Época II Martes 2 de Enero de 1912 N.° 1648

Índice en pág. 449

IN HOC SIGNO VINCES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Circulares de Secretaría de Cámara: I. Sobre colecta por la abolición de la esclavitud. II Sobre exposición del Santísimo Sacramento. III Sobre días de Sínodo para 1912.—Reforma del Breviario: Constitución apostólica «Divino afflatu»».—Rúbricas del Breviario y Misal romanos.— Triduo eucarístico.

SECRETARÍA DE CAMARA

I

Se recuerda á los reverendos señores Curas que, conforme á los deseos manifestados por Su Santidad en Letras de 20 de Noviembre de 1890, hagan en la próxima fiesta de la Epifanía la acostumbrada colecta con destino á la abolición de la esclavitud en África, enviando á esta Secretaría la suma recaudada ó aviso en su caso de no haberse obtenido donativo alguno.

Valencia 2 de Enero de 1912.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

II

Estando sabiamente dispuesto por las leyes eclesiásticas que no se pueda exponer á la pública adoración de los fieles el Santísimo

Sacramento, sino por causa pública reconocida y aprobada por el Ordinario, y con el fin de evitar á los señores curas párrocos y demás encargados de iglesias de esta Archidiócesis el que hayan de solicitar por escrito la competente licencia en muchos casos, el Excmo. y Rmo. Prelado, mi señor, usando benignamente de su autoridad, tiene á bien conceder dicha licencia por todo el presente año para los ejercicios y funciones religiosas, que por costumbre *legítimamente observada* han celebrado hasta ahora con solemne exposición las parroquias, comunidades religiosas, cofradías y asociaciones canónicamente erigidas, entendiéndose otorgada esta licencia en los términos estrictos que quedan expresados, pues en cualesquiera otros casos habrá de solicitarse en debida forma.

Lo que de orden de S. Excia. Rma. se publica en el Boletín Oficial para su fiel cumplimiento y efectos oportunos.

Valencia 2 de Enero de 1912.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

III

Días de Sínodo, que Su Excelencia Reverendísima ha tenido á bien señalar para renovación de licencias ministeriales en el corriente año 1912:

Enero	16	Martes.	Agosto	30	Viernes.
»	30	Martes.	Septiembre	13	Viernes.
Febrero	14	Miércoles.	Octubre	1	Martes.
Junio	18	Martes.	»	15	Martes.
Julio	2	Martes.	Noviembre	5	Martes.
«	16	Martes.	»	29	Viernes.
Agosto	13	Martes.	Diciembre	17	Martes.

Se advierte á los señores sacerdotes que hayan de sufrir examen, avisen con dos días, por lo menos, de anticipación, á esta Secretaría de Cámara, á fin de hacer las correspondientes listas.

En el mismo día de Sínodo no se admitirá ninguna inscripción.

Valencia 2 de Enero de 1912.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

CONSTITVTIO APOSTOLICA

DE NOVA PSALTERI IN BREVIARIO ROMANO DISPOSITIONE

PIUS EPISCOPUS
SERVUS SERVORUM DEI

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Divino afflatu compositos Psalmos, quorum est in sacris litteris collectio, inde ab Ecclesiae exordiis non modo mirifice valuisse constat ad fovendam fidelium pietatcm, qui offerebant *hostiam laudis semper Deo, id est, fructum labiorum confitentium nomini eins* (1); verum etiam ex more iam in vetere Lege recepto in ipsa sacra Liturgia divinoque Officio conspicuam habuisse partem. Hinc illa, quam dicit Basilius, nata *Ecclesiae vox* (2), atque psalmodia, eius *hymnodiae filia*, ut a decessore Nostro Urbano VIII appellatur (3), *quae canitur assidue ante sedem Dei et Agni*, quaeque homines, in primis divino cultui addictos docet, ex Athanasii sententia, *qua ratione Deum laudare oporteat quibusque verbis decenter* confiteantur (4). Pulchre ad rem Augustinus: *Ut bene ab homine laudetar Deus, laudavit se ipse Deus; et quia dignatus est laudare se, ideo invenit homo, quemadmodum laudet eum* (5).

Accedit quod in Psalmis mirabilis quaedan vis inest ad excitanda in animis omnium studia virtutum. Etsi enim *omnis nostra Scriptura, cum vetus tum nova, divinitus inspirata utilisque ad doctrinam est, ut scriptum habetur;... at Psalmorum liber, quasi paradisus omnium reliquorum* (librorum fructus) *in se continens, cantus edit, et proprios insuper cum ipsis inter psallendum exhibet.* Haec iterum Athanasius (6), qui recte ibidem addit: *Mihi quidem videtur, psallenti Psalmos esse instar speculi, ut et seipsum et proprii animi motus in ipsis contempletur, atque ita affectus eos recitet* (7). Itaque Augustinus in Confessionibus: *Quantum*, inquit, *flevi in hymnis et canticis tuis suave sonantis Ecclesiae tuae vocibus commotus acriter! Voces illae influebant auribus meis et eliquubatur veritas in cor meum et exaestuabat inde affectus pietatis et currebant lacrimae et bene mihi erat cum eis* (8). Etenim, quem non movean

(1) *Hebr.* 13, 15.
(2) Homil. in Ps. 1 n. 2.
(3) Bulla «*Divinam psalmodiam*».
(4) Epist. ad Marcellinum in interpret. Psalmor. n. 10.
(5) In Psalm. 144 n. 1.
(6) Epist. ad Marcell. cit. n. 2.
(7) Op. cit. n. 12.
(8) Lib. IX cap. 6.

frecuentes illi Psalmorum loci, in quibus de immensa maiestate Dei, de omnipotentia, de inenarrabili iustitia aut bonitate aut clementia de ceterisque infinitis laudibus eius tam alte praedicatur? Cui non similes sensus inspirent illae pro acceptis a Deo benedificiis gratiarum actiones, aut pro exspectatis humiles fidentesque preces, aut illi de peccatis clamores paenitentis animae? Quem non admiratione psaltes perfundat, cum divinae benignitatis munera in populum Israel atque in omne hominum genus profecta narrat, cumque caelestis sapientiae dogmata tradit? Quem denique non amore infiammet adumbrata studiose imago Christi Redemptoris, cuius quidem Augustinus (1) *vocem in omnibus Psalmis vel psallentem, vel gementem, vel leatantem in spe, vel suspirantem in re* audiebat?

Iure igitur optimo provisum est antiquitus, et per decreta Romanorum Pontificum, et per canones Conciliorum, et per monasticas leges, ut homines ex utroque clero integrum Psalterium per singulas hebdomadas concinerent vel recitarent. Atque hanc quidem legem a patribus traditam decessores Nostri S. Pius V, Clemens VIII, Urbanus VIII in recognoscendo Breviario Romano sancte servarunt. Unde etiam nunc Psalterium intra unius heddomadae spatium recitandum foret integrum, nisi mutata rerum condicione talis recitatio frequenter impediretur.

Etenim procedente tempore continenter crevit inter fideles eorum hominum numerus, quos Ecclesia, mortali vita defunctos, caelicolis accensere et populo christiano patronos et vivendi duces consuevit proponere. In ipsorum vero honorem Officia de Sanctis sensim propagari coeperunt, unde fere factum est, ut de Dominicis diebus deque Feriis Officia silerent ideoque non pauci neglegerentur Psalmi, qui sunt tamen, non secus ac ceteri, ut Ambrosius ait (2) *benedictio populi, Dei laus, plebis landatio, plausus omnium, sermo universorum, vox Ecclesiae, fidei canora confessio, auctoritatis plena devotio, libertatis laetitia, clamor, iucunditatis, laetitiae resultatio.* De huiusmodi autem omissione non semel graves fuerunt prudentum piorumque virorum querimoniae, quod non modo ominibus sacri ordinis tot subtraherentur praesidia ad laudandum Dominum et ad intimos animi sensus ei significandos aptissima; sed etiam quod optabilis illa in orando varietas desideraretur, ad digne, attente, devote precandum imbecillitati nostrae quam maxime opportuna. Nam, ut Basilius habet, *in aequalitate torpescit saepe, nescio quomodo, animus, atque praesens absens est: mutatis vero et variatis psalmodia et cantu per singulas horas, renovatur eius desiderium et attentio instauratur* (3).

(1) In Pa. 42 n. 1.
(2) Enarrat. in Ps. 1 n. 9.
(3) Regulae fusius tractatae, interrog. 37 n. 5.

Minime igitur mirum, quod complures e diversis orbis partibus sacrorum Antistites sua in hanc rem vota ad Apostolicam Sedem detulerunt, maximeque in Concilio Vaticano, cum hoc inter cetera, postularunt, ut, quoad posset, revocaretur consuetudo vetus recitandi por hebdomadam totum Psalterium, ita tamen ut clero, in sacri ministerii vinea ob imminutum operariorum numerum iam gravius laboranti, non maius imponeretur onus. Hisce vero postulationibus et votis, quae Nostra quoque ante susceptum Pontificatum fuerant, itemque precibus, quae deinceps ab aliis Venerabilibus Fratibus piisque viris admotae sunt, Nos equidem concedendum duximus, cauto tamen, ne recitationi integri Psalterii hebdomadae spatio conclusa, ex una parte quicquam de Sanctorum cultu decederet, neve ex altera molestius Divini Officii onus clericis, immo temperatius evaderet. Quapropter, implorato suppliciter *Patre luminum*, corrogatisque in id ipsum suffragiis sanctarum precum, Nos vestigiis insistentes decessorum Nostrorum, aliquot viros delegimus doctos et industrios, quibus commisimus, ut consiliis studiisque collatis certam aliquam reperirent rei efficiendae rationem, quae Nostris optatis responderet. Illi autem commissum sibi munus e sententia exequentes novam Psalterii dispositionem elaborarunt; quam cum S. R. E. Cardinales sacris ritibus cognoscendis praepositi diligenter consideratam probassent, Nos, utpote cum mente Nostra admodum congruentem, ratam habuimus in rebus omnibus, id est, quod ad ordinem ac partitionem Psalmorum, ad Antiphonas, ad Versiculos, ad Hymnos attinet cum suis Rubricis et Regulis, eiusque editionem authenticam in Nostra typographia Vaticana adornari et indidem evulgari iussimus.

Quoniam vero Psalterii dispositio intimam quamdam habet cum omni Divino Officio et Liturgia coniunctionem, nemo non videt, per ea, quae hic á Nobis decreta sunt, primum Nos fecisse gradum ad Romani Breviarii et Missalis emendationem: sed super tali causa propium mox Consilium seu Commissionem, ut aiunt, eruditorum constituemus. Interim, opportunitatem hanc nacti, nonnulla iam in praesenti instauranda censuimus, prout in appositis Rubricis praescribitur: atque imprimis quidem ut in recitando Divino Officio Lectionibus statutis sacrae Scripturae cum Responsoriis de tempore ocurrentibus debitus honor frequentiore usu restitueretur; dein vero ut in sacra Liturgia Missae antiquissimae de Dominicis infra annum et de Feriis, praesertim quadragesimalibus, locum suum recuperarent.

Itaque, harum auctoritate litterarum, ante omnia Psalterii ordinem, qualis in Breviario Romano hodie est, abolemus eiusque usum, inde a Kalendis Ianuariis anni millesimi nongentesimi decimi tertii, omnino interdicimus. Ex illo autem die in omnibus ecclesiis Cleri saecularis et regularis, in monasteriis, ordinibus, congregationibus, institutisque religio-

sorum ab omnibus et singulis, qui ex officio aut ex consuetudine Horas canonicas iuxta Breviarium Romanum, a S. Pio V editum et a Clemente VIII, Urbano VIII, Leone XIII recognitum, persolvunt, novum Psalterii ordinem, qualem Nos cum suis Regulis et Rubricis approbavimus typisque Vaticanis vulgandum decrevimus, religiose observari iubemus. Simul vero poenas in iure statutas iis denuntiamus, qui suo officio persolvendi quotidie Horas canonicas defuerint; qui quidem sciant se tam gravi non satisfacturos officio, nisi Nostrum hunc Psalterii ordinem adhibeant.

Omnibus igitur Patriarchis, Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus ceterisque ecclesiarum Praelatis, ne Cardinalibus quidem Archipresbyteris patriarchalium Urbis basilicarum exceptis, mandamus, ut in sua quisque dioecesi, ecclesia vel coenobio Psalterium cum Regulis et Rubricis, quemadmodum a Nobis dispositum est, constituto tempore inducendum curent: quod Psalterium quasque Regulas et Rubricas etiam a ceteris omnibus, quoscumque obligatio tenet recitandi vel concinendi Horas canonicas, inviolate adhiberi ac servari praecipimus. Interim autem cuilibet et capitulis ipsis, modo id maior capituli pars sibi placere ostenderit, novumPsalterii ordinem, statim post eius editionem, rite usurpare licebit.

Haec vero edicimus, declaramus, sancimus, decernentes has Nostras litteras validas et efficaces semper esse ac fore; non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, generalibus et specialibus, ceterisve quibusvis in contrarium facientibus. Nulli ergo hominum liceat hanc paginam Nostrae abolitionis, revocationis, permissionis, iussionis, praecepti, statuti, indulti, mandati et voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei, ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius, se noverit incursurum.

Datum Romae apud S. Petrum anno Incarnationis Dominicae millesimo nongentesimo undecimo, Kalendis Novembribus, in festo Sanctorum omnium, Pontificatus Nostri anno nono.

A. Cardinalis AGLIARDI
S. R. E. Cancellarius.

Fr. Seb. Cardinalis MARTINELLI
S. R. C. Praefectus.

Loco ✠ Plumbi

VISA

M. Riggi C. A., *Not*

Reg. in Canc. Ap. N. 571.

RUBRICAE
IN RECITATIONE DIVINI OFFICII ET IN MISSARUM CELEBRATIONE
SERVANDAE
AD NORMAM CONSTITUTIONIS APOSTOLICAE «DIVINO AFFLATU»

TITULUS I

De ratione Divini Officii recitandi iuxta novum Psalterii ordinem

1. In recitatione Divini Officii, iuxta Romanum Ritum, Psalmi quotidie sumendi sunt, ad singulas Horas canonicas, de occurrente hebdomadae die, prout distribuuntur in Psalterio noviter disposito; quod deinceps, loco veteris dispositionis, in novis Breviarii Romani editionibus vulgandum erit.

2. Excipiuntur tamen omnia Festa Domini eorumque integrae Octavae, Dominicae infra Octavas Nativitatis, Epiphaniae, Ascensionis et Corporis Domini, Vigilia Epiphaniae et Feria VI post Octavam Ascensionis, quando de eis persolvendum sit Officium; itemque Vigilia Nativitatis ad Laudes et ad reliquas Horas minores usque ad Nonam, et Vigilia Pentecostes; nec non omnia Festa Beatae Mariae Virginis, SS. Angelorum, S. Ioannis Baptistae, S. Ioseph et SS. Apostolorum et Duplicia I et II classis, eorumque omnium integrae Octavae, si de eis fiat Officium, quod recitandum erit prout assignatur, vel in Breviario, vel in Proprio Dioecesis vel Instituti, hac lege tamen ut Psalmi ad Laudes, Horas et Completorium semper sumendi sint ex Dominica, ut in novo Psalterio; ad Matutinum vero et ad Vesperas dicantur ut in Communi, nisi speciales Psalmi sint assignati.—Tribus autem ultimis diebus maioris hebdomadae, nil erit innovandum, sed Officium integre persolvendum erit, prout nunc habetur in Breviario, sumptis tamen ad Laudes Psalmis de Feria currenti, ut in novo Psalterio, excepto Cantico Sabbati Sancti, quod etiamnum est *Ego dixi: In dimidio*. Ad Completorium sumantur Psalmi de Dominica, uti in novo pariter Psalterio.

3. In quolibet alio Festo Duplici, etiam maiore, vel Semiduplici, vel Simplici, et in Feriis Tempore Paschali semper dicantur Psalmi, cum Antiphonis in omnibus Horis, et Versibus ad Matutinum, ut in Psalterio de occurrenti hebdomadae die; reliquia omnia, et antiphonae ad *Magnificat* et *Benedictus*, ut in Proprio aut Communi. Quod si aliquod ex Festis

huiusmodi proprias vel peculiariter assignatas habeat Antiphona in aliqua Hora maiori, eas in eadem ipsa retineat cum suis Psalmis, prout habetur in Breviario: in ceteris Horis Psalmi et Antiphonae dicantur de Feria occurrente.

4. Lectiones ad Matutinum in I Nocturno semper legendae erunt de Scriptura occurrente, licet aliquando in Breviario Lectiones de Communi assignentur, nisi sit Festum Domini aut Festum cuiusvis ritus B. Mariae Virginis, vel Angelorum, vel S. Ioannis Baptistae, vel S. Ioseph, vel Apostolorum, aut Duplex I vel II classis, aut agatur de Festo, quod vel Lectiones habeat proprias, non vero de Communi, vel ocurrat in Feriis Lectiones de Scriptura non habentibus, ideoque Lectiones de Communi necessario recipiat. In Festis vero, in quibus hucusque erant Lectiones de Communi, Responsoria vero propria, retineantur eaedem Lectiones cum propriis Responsoriis.

5. Porro sit erit persolvendum Officium in Festis Duplicibus et Semiduplicibus superius non exceptis:

Ad Matutinum Invitatorium, Hymnus, Lectiones II et III Nocturni ac Responsoria trium Nocturnorum propria, vel de Communi: Antiphonae vero, Psalmi et Versum trium Nocturnorum, nec non Lectiones I Nocturni de Feria occurrente.

Ad Laudes et ad Vesperas Antiphonae cum Psalmis de Feria; Capitulum, Hymnus, Versus et Antiphona ad *Benedictus* vel ad *Magnificat* cum Oratione aut ex Proprio, aut de Communi.

Ad Horas minores et Completorium Antiphonae cum Psalmis semper dicuntur de occurrente Feria. Ad Primam pro Lectione brevi legitur Capitulum Nonae ex Proprio, vel de Communi. Ad Tertiam, Sextam et Nonam Capitulum, Responsorium breve et Oratio pariter sumuntur vel ex Proprio, vel de Communi.

6. In Officio S. Mariae in Sabbato et in Festis Simplicibus sic Officium persolvendum est: ad Matutinum Invitatorium et Hymnus dicuntur de eodem Officio vel de iisdem Festis; Psalmi cum suis Antiphonis et Versu de Feria occurrente; I et II Lectio de Feria, cum Responsoriis propriis, vel de Communi; III vero Lectio de Officio vel Festo, duabus Lectionibus in unam iunctis, si quando duae pro Festo habeantur: ad reliquas autem Horas omnia dicuntur, prouti supra, n. 5, de Festis Duplicibus expositum est.

7. In Feriis et in Festis Simplicibus Psalmi ad Matutinum, qui in novo Psalterio in tres Nocturnos dispositi inveniuntur, dicantur sine interruptione cum suis novem Antiphonis usque ad tertium Versum inclusive, omissis Versibus primo et secundo.

TITULUS II

De Festorum praestantia

1. Ut recte dignoscatur quale ex pluribus Officiis sit praestantius et proinde sive in occurrentia, sive in concurrentia, sive in ordine repositionis aut translationis praeferendum, sequentes praestantiae characteres considerandi sunt:

a) *Ritus altior*, nisi occurrat Dominica, vel Feria, vel Octava privilegiata, vel etiam quaelibet dies Octava iuxta Rubricas.

b) *Ratio Primarii* aut *Secundarii*.

c) *Dignitas Personalis*, hoc ordine servato: Festa Domini, B. Mariae Virginis, Angelorum, S. Ioannis Baptistae, S. Ioseph, SS. Apostolorum et Evangelistarum.

d) *Sollemnitas externa*, scilicet si Festum sit feriatum, aut celebretur cum Octava.

2. In occurrentia, et in ordine repositionis aut translationis, alius quoque character considerandus est, nempe:

e) *Proprietas Festorum*. Dicitur Festum alicuius loci proprium; si agatur de Titulo Ecclesiae, de loci Patrono etiam secundario, de Sancto (in Martyrologio vel in eius appendice approbata descripto), cuius habetur corpus vel aliqua insignis et authentica reliquia, vel de Sancto, qui cum Ecclesia, vel loco, vel personarum coetu specialem habeat rationem. Igitur Festum quodvis istiusmodi proprium, ceteris paribus, praefertur Festo Universalis Ecclesiae. Excipiuntur tamen Dominicae, Feriae, Octavae et Vigiliae privilegiatae, nec non Festa primaria Duplicia I classis Universalis Ecclesiae, quae uniuscuiusque loci propria considerantur et sunt. Festum autem Universalis Ecclesiae, cuiusvis ritus, quia est praeceptivum, ceteris paribus, praeferri debet Festis aliquibus locis ex mero Indulto S. Sedis concessis, quae tamen propria, sensu quo supra, diei nequeunt.

TITULUS III

De Festorum occurrentia accidentali eorumque translatione

1. De Dominicis maioribus I classis, quodvis Festum in eis occurrat, semper faciendum est Officium: Dominicae vero II classis cedunt tantummodo Festis Duplicibus I classis, quo in casu de Dominica fit commemoratio in utrisque Vesperis, Laudibus et Missa cum IX Lectione ad Matutinum.

2. De Dominicis minoribus, seu per annum, semper fieri debet Officium, nissi occurrat Festum quodeumque domini, aut aliquod Duplex I vel II classis, aut dies Octava Festorum Domini, quo in casu in Officio

Festi vel diei Octavae fit commemoratio Dominicae in utrisque Vesperis et Laudibus et Missa cum IX Lectione ad Matutinum. Si Dominica infra Octavam Nativitatis occurrat in Festo S. Thomae Ep. M. aut in Festo S. Silvestri P. C., fit Officium de ipsa Dominica cum commemoratione Festi occurrentis; quo in casu die 30 Decembris, id Officio diei infra Octavam, Lectiones I et II Nocturni sumuntur e Festo Nativitatis, cum Responsoriis Dominicae. Quoad Dominicam vero, quae occurrit a Festo Circumcisionis usque ad Epiphaniam, nihil innovetur

3. Duplicia I et II classis, quae seu ab aliqua Dominica maiori, seu a nobiliori Officio impediuntur, transferenda sunt in proximiorem insequentem diem, quae libera sit ab alio Festo Duplici I vel II classis, vel ab Officiis huiusmodi Festa excludentibus; salvo tamen privilegio a Rubricis concesso Festivititatibus Purificationis et Annuntiationis B. M, V., nec non Commemorationis sollemnis S. Ioseph.

4. Festa Duplicia maiora cuiusvis dignitatis et Duplicia minora Doctorum Ecclesiae non amplius transferri possunt, sed quando impediuntur, de eis fiat commemoratio, uti de aliis Duplicibus minoribus impeditis Rubricae disponunt (salvo quod numero sequenti statuitur de omittenda in Dominicis IX Lectione historica), nisi forte occurrant in Duplicibus I classis, in quibus nullius Officii agenda est commemoratio, nisi de occurrenti Dominica, vel de Feria, aut Octava privilegiata.

5. Porro si in Dominica maiori occurrat Officium Duplex maius aut minus, vel Semiduplex, vel Simplex, fiat de Dominica cum commemoratione Officii ocurrentis in utrisque Vesperis (de Simplici tamen in primis Vesperis tantum) Laudibus et Missa, sine IX Lectione historica. Idem fiat in Dominicis minoribus. nisi in eis occurrat Festum quodcumque Domini, aut quodvis Duplex I vel II classis, aut dies Octava Festorum Domini, quo in casu, ut supra n. 2 dictum est, fiat de Festo, vel de Octava cum commemoratione et IX Lectione Dominicae.

6. Dies, in qua celebratur Commemoratio omnium Fidelium Defunctorunt, excludit translationem cuiusvis Festi.

TITULUS IV

De Festorum occurrentia perpetua eorumque repositione

1. Festa omnia ritus Duplicis sive maioris sive minorls, aut Semiduplicis, si perpetuo impediantur, reponuntur in primam diem líberam, iuxta Rubricas.

2. Festa Duplicia I et II classis perpetuo impedita reponuntur, tamquam in sedem propriam, in primam diem liberam ab alio Festo Duplici I aut II classis, vel ab aliqua die Octava, vel ab Officiis huiusmodi Festa excludentibus, salvo privilegio Festivitati Purificationis B. M. V. concesso.

3. Dominicae maiores excludunt assignationem perpetuam cuiusvis Festi Duplicis etiam I classis: Dominicae vero minores assignationem excludunt cuiuscumque Duplicis maioris aut minoris, nisi sit Festum Domini. Festum SS. Nominis Mariae perpetuo assignatur diei duodecimae mensis Septembris.

4. Dies II Novembris excludit tum Festa occurrentia quae non sint Duplicia I classis, tum Festa perpetuo reponenda cuiusvis ritus.

TITULUS V

De concurrentia Festorum

1. Dominicae maiores Vesperas habent integras in concurrentia cum quovis Festo, nisi sit ritus Duplicis I aut II classis: ideoque in primis Vesperis sumuntur Antiphonae cum Psalmis de Sabbato; in Adventu tamen dicuntur Antiphonae de Laudibus Dominicae cum iisdem Psalmis de Sabbato.

2. Dominicae minores cedunt Vesperas, tum Duplicibus I aut II classis, tum omnibus Festis Domini, tum diebus Octavis Festorum Domini: integras autem habent Vesperas in concursu cum aliis Festis, sumptis in I Vesperis Antiphonis et Psalmis de Sabbato.

3. Leges, quibus ordinantur Vesperae infra Octavam Nativitatis Domini, immutatae manent.

TITULUS VI

De Commemorationibus

1. In Duplicibus I classis non fiat commemoratio de praecedenti, nisi fuerit aut Dominica quaevis, etiam per annum, aut Duplex I vel II classis, aut dies Octava alicuius Festi Domini primarii, aut dies infra Octavam privilegiatam, aut Feria maiori. In occurrentia fiat tamtum conmemoratio de Dominica quacumque, de Octava privilegiata et de Feria maiori. De sequenti vero Officio (etiam ad modum Simplicis redacto) fiat semper commemoratio, minime autem de die infra Octavam non privilegiatam aut de Simplici.

2. In Duplicibus II classis de praecedenti Officio semper fieri debet commemoratio, nisi fuerit de aliquo Festo Semiduplici, vel de die infra Octavam non privilegiatam. In ocurrentia fit commemoratio de quavis Dominica, de quolibet Duplici vel Semiduplici ad modum Simplicis redacto, de Octava privilegiata, de Feria maiori et de Vigilia: de Simplici vero fit tantum in Laudibus et in Missis privatis. De sequenti autem Officio quolibet, etiam Simplici vel ad modum Simplicis redacto, fit semper conmemoratio, ac etiam de die infra Octavam, si in crastino

Officium de ea agendum sit; et tune cum Antiphona et Versiculo el Vesperis Festi.

3. Licet Festa Domini eorumque Octavae privilegio gaudeant ut in ocurrentia praevaleant Dominicis minoribus, nihilominns, quando plures fieri debeant commemorationes (cauto quod in Vesperis semper fiat prima commemoratio de Officio concurrenti, cuiusvis ritus et dignitatis), tam in Vesperis, quam in Laudibus et Missa hic ordo servetur: 1.° de Dominica qualibet; 2.° de die infra Octavam Epiphaniae aut Corporis Christi; 3.° de die Octava; 4.° de Duplici maiore; 5.° de Duplici minore; 6.° de Semiduplici; 7.° de die infra Octavam communem; 8.° de Feria VI post Octavam Ascensionis; 9.° de Feria maiori; 10.° de Vigilia; 11.° de Simplici.

TITULUS VII.

De conclusione propia Hymnorum et Versu propio ad Primam, de Suffragiis Sanctorum, de Precibus, de Symbolo Athanasiano et de tertia oratione in Missa.

1. Quando eadem die occurrunt plura Officia, quae propriam habeant conclusionem Hymnorum vel proprium Versum ad Primam, conclusio et Versus dicantur, quae propia sunt Officii, quod ea die recitatur.

2. Deinceps, quando facienda erunt Suffragia Sanctorum, unum tantum fiet Suffragium, iuxta formulam propositam in Ordinario novi Psalterii.

3. Symbolum Athanasianum additur ad Primam in Festo SS. Trinitatis et in Dominicis tantummodo post Epiphaniam et post Pentecosten, quando de eis persolvendum est Officium salva exceptione, de qua in sequenti.

4. Quando in Dominica fit commemoratio de aliquo Officio Duplici, vel de die Octava, vel de die infra Octavam, omituntur Suffragium, Preces, Symbolum *Quicumque* et tertia Oratio in Missa.

TITULUS VIII.

De Officiis votivis deque aliis Officiis addititiis.

1. Cum per hanc novam Psalterii dispositionem causae cessaverint Indulti Generalis d. d. 5 Iulii 1883 pro Officiis votivis, haec ipsa Officia, et alia similia ex particularibus indultis concessa, tolluntur omnino et sublata declarantur.

2. Cessat pariter obligatio recitandi in Choro, diebus a Rubricis hucusque vigentibus praescriptis, Officium parvum B. Mariae Virginis, Officium Defunctorum, nec non Psalmos Graduales ac Paenitentiales.

Capitula vero, quae ad ista Officia addititia ex peculiari constitutione aut legato tenentur, a Sancta Sede eorum commutationem impetrabunt.

3. In Festo S. Marci et in Triduo Rogationum integrum manet onus recitandi Litanias Sanctorum, etiam extra Chorum.

TITULUS IX.

De Festis Dedicationis ac Tituli Ecclesiae et de Patronis.

1. Festum Dedicationis cuiuslibet Ecclesiae est semper primarium, et Festum Domini.

2. Anniversarium Dedicationis Ecclesiae Cathedralis et Festum Titulare eiusdem celebranda sunt sub ritu Duplici I classis cum Octava per totam Dioecesim ab universo Clero saeculari et etiam regulari Kalendarium Dioecesanum adhibente: a Regularibus vero utriusque sexus in eadem Dioecesi commemorantibus ac proprium Kalendarium habentibus, pariter sub ritu duplici I classis, absque tamen Octava.

3. Quum Sacrosancta Lateranensis Archibasilica omnium Ecclesiarum Urbis et Orbis sit mater et caput, tum ipsius Dedicationis Anniversarium, tum Festum Transfigurationis Domini, quod, praeter magnam Resurrectionis Dominicae sollemnitatem, tamquam Titulare ab ipsa recoli solet, ab universo Clero tam saeculari quam regulari, etiam ab illis qui peculiarem ritum sequntur, sub ritu Duplici II classis deinceps celebrabitur.

4. Festum Patroni principalis Oppidi, vel Civitatis, vel Dioecesis, vel Provinciae, vel Nationis, Clerus saecularis, et regularis ibi degens et Kalendarium Dioecesanum sequens sub ritu Duplici I classis cum Octava celebrabit: Regulares vero ibidem commorantes et Kalendarium proprium habentes, idem Festum, quamvis feriatum numquam fuerit, eodem ritu celebrabunt, absque tamen Octava.

TITULUS X

De Missis in Dominicis et Feriis deque Missis pro Defunctis

1. In Dominicis, etiam minoribus, quodcumque Festum occurrat, dummodo non sit Festum Domini, vel eius dies Octava, aut Duplex I vel II classis, Missae semper dicenda erit de Dominica cum commemoratione festi. Quod si Festum commemorandum sit Duplex, tune omittenda est III Oratio.

2. In Feris Quadragesimae, Quatour Temporum, II Rogationum, et in Vigiliis, si occurrat fieri Officium alicuius Festi Duplicis (non tamen I vel II classis) aut Semiduplicis, Missae privatae diei poterunt ad libitum,

vel de Festo cum commemoratione ultimoque Evangelio Feriae aut Vigiliae, vel de Feria aut Vigilia cum commemoratione Festi: prohibentur tamen Missae votivae privatae, aut privatae pro Defunctis: quae item prohibentur in Feria, in qua anticipanda vel reponenda est Missa Dominicae. In Quadragesima vero Missae privatae Defunctorum celebrari tantum porterunt prima die cuiuscumque hebdomadae libera in Kalendario Ecclesiae, in qua Missa celebratur.

3. Si alicubi aliquod Festum impeditum a Dominica minore, celebratur ex voto, vel cum populi concursu (cuius rei iudex erit Ordinariùs), Missae de eodem festo impedito celebrari poterunt, dummodo una Missa de Dominica ne omittatur. Quoties extra ordinem Officii cantetur vel legatur aliqua Missa, si facienda sit commemoratio aut Dominicae, aut Feriae, aut Vigiliae, semper de hisce etiam Evangelium in fine legatur.

4. Ad Missam Dominicae etiam minoris, cum commemoratione Festi Duplicis tum maioris tum minoris ac diei infra Octavam quomodolibet celebrandam, retinetur color proprius Dominicae, cum Praefactione SSmae Trinitatis, nisi adsit propria Temporis, vel Octavae alicuius Festi Domini.

5. Leges pro Missis Defunctorum in cantu, inmutatae manent. Missae vero lactae permittuntur in Duplicibus tantummodo in die obitus, aut pro die obitus, dummodo ne sit Festum de praecepto, aut Duplex I vel II classis, vel Feria excludens Duplicia I classis. Quoad vero Missas leetas Defunctorum dicendas diebus ritus Semipuplicis aut Simplicis, in posterum numquam celebrari poterunt in Feriis n. 2 enumeratis, salva tamen exceptione ibidem admissa. Licebit tamen in huiusmodi Missis de Feria orationem addi pro Defunctis, pro quibus Sacrificium applicatur, paenultimo loco, prout permittit Rubrica Missalis. Cum autem ut applicari possint Indulgentiae Altaris privilegiati, Missae Defunctorum debuerint hucusque in nigris celebrari, Summus Pontifex easdem indulgentias in posterum benigne concedit, licet Missa dicatur de Feria, cum oratione pro Defunctis. In reliquis autem Feriis per annum n. 2 non exceptis, nec non in Semiduplicibus, infra Octavas non privilegiatas et in Simplicibus, Missae Defunctorum sicut et aliae Missae votivae diei poterunt iuxta Rubricas.

TITULUS XI

De Collectis in Missis

Quod ad Collectas ab Ordinariis locorum imperatas attinet, deinceps prohibentur (nisi sint pro re gravi praescriptae) non tantum in Vigiliis Nativitatis et Pentecostes et in Duplicibus I classis, sed etiam in Duplici-

bus II classis, in Dominicis Maioribus, infra Octavas privilegiatas, et quandocumque in Missa dicehdae sint plus quam tres Orationes a Rubrica eo die praescriptae.

TITULUS XII

De Missis Conventualibus

In Ecclesiis, in quibus adest obligatio Chori, una tantum Missa cum assistentia Choralium semper celebretur; et quidem de Officio diei, nisi aliter Rubricae disponant; aliae Missae, quae hucusque cum praedicta assistentia celebrabantur, in posterum extra Chorum legantur, post propriam Horam Canonicam; excipiuntur tamen ab hac regula Missae in Litaniis maioribus et minoribus, et Missae in Festo Nativitatis Domini. Excipiuntur pariter Missae in anniversariis Creationis et Coronationis Summi Pontificis, Electionis et Consecrationis seu Translationis Episcopi, nec non in anniversario ultimi Episcopi defuncti, et omnium Episcoporum aut Canonicorum; omnesque Missae ex fundatione.

TITULUS XIII

De Commemoratione Omnium Fidelium Defunctorum

1. In Commemoratione omnium Fidelium Defunctorum, omissis Officio et Missa diei currentis, fit tantum Officium cum Missa pro Defunctis, prout in Appendice novi Psalterii praescribitur.

2. Si die 2 Novembris occurrat Dominica vel aliquod Duplex I classis, Commemoratio Defunctorum celebrabitur die proxime sequenti, similiter non impedita; in qua, si forte occurrat Duplex II classis, hoc transfertur iuxta regulam traditam Tit. III n. 3.

PRAESCRIPTIONES TEMPORARIAE

I.° Kalendaria uniuscuiusque Dioeceseos, aut Ordinis seu Congregationis Breviario Romano utentium, pro anno 1913, ad Regulas supra traditas omnino redigenda sunt.

II.° Diebus Dominicis, quibus in Kalendariis proximi anni 1912 inscribuntur, sub ritu Duplici maiori vel minori, Festa Sanctorum, vel Angelorum, vel etiam B. Mariae Virginis, vel dies Octava, quae non sit Festorum Domini, tum Officium in privata recitatione, tum Missae lectae erunt ad libitum, vel prout notatur in Kalendario anni 1912, vel de Dominica cum commemoratione duplicis maioris aut minoris. In Feriis quoque, de quibus Tit. X n. 2, Missae privatae celebrari poterunt, ut ibi adnotatur.

III.° Quod Tit. XIII harum Rubricarum dispositum est quoad Commemorationem Omnium Fidelium Defunctorum, inde ab anno 1912, in usum omnino deducendnm est.

IV.° Usque dum nova correctio Breviarii et Missalis Romani, a Sanctissimo Domino Nostro decreta, vulgetur:

a) Kalendaria perpetua Sacrae Rituum Congregationi reformanda et approbanda deferri non debent;

b) De Festorum augendo ritu, vel de Festis novis invehendis nulla fiat postulatio;

c) Festa particularia, sive B. Mariae Virginis, sive Sanctorum aut Beatorum, ritus Duplicis maioris aut minoris, Dominicis diebus assignata, locorum Ordinarii seu Superiores Regularium, aut in utrisque Vesperis, Laudibus et Missa commemoranda praescribant: aut in aliam diem, validis S. R. C. oblatis argumentis, transferenda curent; aut potius omittant.

d) Nulla interim facta correctione Rubricarum, Regulae superius traditae in novis Breviariis et Missalibus post Rubricas Generales inserantur, omissis S. R. C. Decretis, quae hucusque in principio Breviarii inserta inveniuntur.

e) In futuris Breviarii editionibus mutentur, ab novam Psalterii reformationem, sequentes Antiphonae in Laudibus:

In Dominica sexagesimae:

Ant. 5. In excelsis * laudate Deum.

In Dominica III Quadragesimae:

Ant 3. Adhaesit anima mea * post te, Deus meus.

In Dominica IV Quadragesimae:

Ant. 3. De suscepit * dextera tua, Domine.

In Feria IV Maioris Hebdomadae:

Ant. 3. Tu autem, Domine, * seis omne consilium eorum adversum me in mortem.

Ant. 5. Fac, Domine, * indicium iniuriam patientibus: et vias peccatorum disperde.

TRIDUO EUCARÍSTICO

El solemne Triduo Eucarístico que en cumplimiento de la Circular de la S. C. de Indulgencias de 10 de Abril de 1907 se celebró en la Metropolitana Basílica al final del año, coincidiendo con los tres últimos días de las Cuarenta-Horas, ha resultado este año más concurrido y devoto aún que en los anteriores.

En el ejercicio de la tarde, predicó los tres días el M. I. Sr. Doctoral Dr. D. José Vila, tratando con persuación y conmovedora elocuencia de la dignidad del Santísimo Sacramento, de la preparación que requiere y de la Comunión diaria.

El día 31 de Diciembre, se celebró la Misa de Comunión general que dijo el Rmo. Sr. Arzobispo, haciendo la plática preparatoria el canónigo Sr. Bilbao.

Por la tarde, se terminó el Triduo con solemnísima procesión claustral en la que ofició el Excmo. Prelado, y con la Bendición y reserva del Santísimo Sacramento.

Valencia se ha despedido, pues, del año 1911, con estos piadosísimos cultos que cierran con sello de afectuosa devoción la serie de espléndidas funciones que durante el año se celebran en sus numerosos templos.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 —VALENCIA

Época II Martes 16 de Enero de 1912 N.º 1649

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Bendición de Su Santidad con motivo del Año nuevo.—Circular núm. 87 de Su Excia. Rdma. sobre residencia canónica de los párrocos y demás clero en general —Id. 88 sobre el juramento contra el modernismo que deben prestar los predicadores cuaresmales.—Id. 89 ordenando se diga en las Misas la oración *ad petendam pluviam*.—Citación del Tribunal eclesiástico sobre consejos paternos para matrimonios.—Conferencias morales para Enero y Febrero.—Conclusiones del Congreso Eucarístico de Madrid.—Nómina de los ordenados en las últimas témporas.—Noticias.

BENDICIÓN DE SU SANTIDAD

Como contestación al telegrama de felicitación que nuestro excelentísimo Prelado envió al Sumo Pontífice con motivo de Año Nuevo, se recibió oportunamente el siguiente despacho:

«El Padre Santo agradece mucho su hermosa felicitación de Año Nuevo y mándale especial Bendición Apostólica, extensiva á la ciudad y diócesis.—*Cardenal Merry del Val.*»

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 87

Consecuencia indeclinable de los gravísimos cargos, que por derecho divino son anejos al ministerio parroquial, y condición necesaria para su exacto cumplimiento, es la residencia personal, de parte de quienes lo ejercen, en el lugar de sus propias iglesias, ó sea dentro de los límites materiales, á que se extiende su jurisdicción; porque sólo así pueden desplegar, para con la grey que les está confiada, aquella vigilancia y asistencia incesantes, que son peculiares del pastor que apacienta rebaño propio. Fundado en esto, y restableciendo y ampliando antiguas disposiciones canónicas, impuso el Santo Concilio de Trento, con términos rigurosos, la residencia material á todos los poseedores de cualquier beneficio eclesiástico, al cual estuviera unida la cura de almas.

Con relación á los párrocos—y ha de entenderse aquí lo mismo de los ecónomos, regentes y coadjutores de ayudas de parroquia—gira este deber sobre tres puntos capitales, á saber: 1.º, cuando quiera que hayan de ausentarse, ha de ser con causa previamente conocida y aprobada *in scriptis* por el Ordinario y dejando Vicario idóneo, también aprobado especialmente por el mismo; 2.º, el Ordinario no puede comunmente conceder licencia á los párrocos para ausentarse de sus parroquias por más tiempo de dos meses, continuos ó discontinuos, pero exceptuando Adviento y Cuaresma y las fiestas de la Natividad, Resurrección, Pentecostés y Corpus; y 3.º, el párroco, que en otra forma ó por mayor tiempo estuviese ausente de su parroquia, además del reato de pecado en que incurre, no hace suyos los frutos ó renta del beneficio, ni puede á prorrata retenerlos en conciencia, sin necesidad de ser á ello compelido, sino que queda obligado *ipso facto*, y si no lo hace puede serlo por el Ordinario, á darlos á la fábrica de

su iglesia ó á los pobres de su parroquia, sin que quepa convenio ó composición en todo ni en parte de dichos frutos.

Es de advertir, sin embargo, respecto del primer punto, conforme á la doctrina de Benedicto XIV en su *Instrucción pastoral* XVII—cuya lectura íntegra recomendamos á nuestros párrocos—que con tal que la ausencia no llegue á una semana, no habrá necesidad de recurrir al Ordinario, aunque se computen los días para el bimestre; así como también que, en caso de verdadera urgencia grave, puede el párroco ausentarse, aun cuando sea por más de una semana, sin pedir licencia, pero á condición de exponer cuanto antes la causa al Superior. En lo que no hay atenuación alguna es acerca de la obligación de dejar en todo caso el Vicario ó substituto idóneo para las necesidades comunes de sus feligreses y las contingencias que inopinadamente puedan ofrecerse.

Cuanto al segundo punto, podrá el Ordinario, con grave causa canónica, prorrogar la licencia hasta tres y aun cuatro meses, según declaraciones de la Sagrada Congregación del Concilio; mas para exceder de ahí, es indispensable obtener indulto de la Santa Sede

Por último, respecto del tercero de los puntos enunciados, advertimos que la terminante obligación de restituir en proporción del tiempo de ausencia ilegítima, y sin que preceda declaración ni intimación del Superior, no ha sido hasta ahora mitigada, ni menos abolida autorizadamente, sino que permanece en pie, con todo su rigor, el decreto tridentino, si bien la Santa Sede suele conceder sanaciones de frutos mal percibidos, cuando á ella se acude en debida forma, exponiendo causas bastante poderosas y con el informe del Ordinario.

En lo que hasta ahora llevamos expuesto, nada nuevo legislamos, ni hacemos más que recordar cosas elementales, de todos sabidas, aunque á veces, desgraciadamente, más ó menos olvidadas en la práctica; y nuestro ánimo, con este

recuerdo, es significar á todos los interesados el firme propósito, que ratificamos, de celar y exigir la fiel y puntual guarda de tan graves preceptos, en que están cifrados, por parte de los párrocos, el cumplimiento asiduo de sus deberes pastorales, y por parte de los fieles, la satisfacción oportuna y constante de sus espirituales necesidades.

Mas acerca de materia tan trascendental, debemos añadir que, penetrando en el espíritu de las disposiciones canónicas, mal podría reputarse ajustada á ellas la conducta de quienes, quizá so pretexto de la facilidad de comunicaciones que generalmente existe hoy entre nosotros, hiciesen frecuentes, por más que breves, ausencias de sus feligresías con motivos más ó menos fútiles, creyendo equivocadamente que eso no entraña desorden alguno, cuando, por lo menos, no dejaría de ser objeto de desagrado ó siquiera de murmuraciones de sus feligreses, teniéndolo por ventura como síntoma de desapego hacia ellos y de anhelo de otra sociedad más grata. Creemos del caso, á este propósito, reproducir un párrafo interesante de la citada *Instrucción* de Benedicto XIV, en el cual, dando á su clero de Bolonia normas concretas, especialmente á los curas de parroquias más cercanas á aquella ciudad, y aplicables asimismo á los demás, dice lo siguiente:

«Ultimamente, se previene á los señores curas de la »diócesis que estén cerca de la ciudad, ó tienen su resi- »dencia á tal distancia, que pueden hacer el viaje á pie ó »á caballo y volver la misma tarde á sus casas, que hagan »seria reflexión y consideren bien, si se ajusta á las reso- »luciones del Concilio arriba mencionadas, el decir muy de »mañana la Misa en su iglesia, venirse después, detenerse »aquí hasta la noche ó casi todo el día y volver á su parro- »quia; y no contentarse de hacerlo así alguna vez, sino re- »petidas veces, no solamente al mes, sino en una misma »semana, como tenemos entendido de algunos que así lo »practican, cuyos nombres no expresamos, aunque los te- »nemos bien conocidos. Y este inconveniente es mucho

»mayor, siendo cierto que los más de ellos no tienen otro »Capellán que les substituya en su cargo, si bien se excu- »san diciendo que sólo dejan la parroquia cuando no hay »en ella enfermo alguno. Sin embargo, les mandamos no »salgan de su parroquia sin dejar en ella un sacerdote apro- »bado, como se ha dicho, por las contingencias referidas, »y que excusen las frecuentes venidas á la ciudad, en cuyo »asunto andaremos sobre aviso, para tomar en este punto »las medidas convenientes.»

Dejamos á la consideración de quienquiera la oportunidad, que para algunos de nuestros amados párrocos tenga el texto transcripto; pero declaramos apropiárnoslo, sin quitar ni poner una tilde, y que á ellos y á Nós deberá servir igualmente de regla.

Desde luego se comprende que cuanto va dicho sobre la residencia de los párrocos, tiene perfecta aplicación, en su tanto, á los coadjutores que auxilian á la cura de almas y por su oficio participan también de las obligaciones parroquiales, de las que la residencia es base precisa é inexcusable; y para determinarla fijamente, establecemos y ordenamos que los párrocos respectivos puedan concederles licencia por tres días, mas con exclusión de domingos y fiestas de precepto, pues que para éstos, como para ausencias más largas, habrán de solicitar la nuestra y obtenerla *in scriptis*, quedando á cuenta del párroco comunicarnos cualquiera transgresión de este mandato.

Ni siquiera los simples sacerdotes y clérigos pueden reputarse exentos de la obligación de la residencia, por no poseer beneficio ni cargo que á ella les obligue; porque siendo antigua ley eclesiástica que ninguno sea ordenado, á no exigirlo la necesidad y utilidad de la Iglesia según el juicio del Obispo propio, por el hecho de la adscripción ó mera asignación del clérigo á determinada iglesia queda ya obligado á ejercer en ella ordinariamente sus funciones bajo la dirección y dependencia inmediata del párroco, y

bien expresamente lo declara el Tridentino, reprobando la conducta de los que andan vagando sin residencia cierta, y estableciendo penas severas con que pueden ser castigados por el Ordinario.

Hemos juzgado oportuno traer someramente á la memoria la doctrina de la presente *Circular*, más que para cortar abusos notables que exijan urgente y eficaz remedio, para avisar paternalmente á nuestros venerables párrocos y demás clero, á fin de que tales abusos no se introduzcan ni prevalezcan, antes trabajando cada cual en aquella parte de la vasta heredad diocesana, donde la obediencia le haya colocado, despleguen todos el mayor celo por la salvación de las almas, ofreciéndose continuamente á las miradas del pueblo, como modelos *in doctrina*, *in integritate*, *in gravitate*, y contrarrestando, por todos los medios posibles, los satánicos esfuerzos que hacen doquiera los emisarios de la impiedad para pervertir los entendimientos y corromper los corazones, no sólo en las ciudades y villas, sino hasta en los lugares más obscuros y apartados.

Valencia 15 de Enero de 1912.

VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Circular núm. 88

Para dar tiempo suficiente á que con holgura pueda tener el debido cumplimiento la soberana disposición pontificia contenida en el *Motu proprio* «Sacrorum Antistitum», relativa al juramento contra los errores del *Modernismo*, que en cada caso deben prestar los Predicadores cuaresmales, ordenamos á todos los sacerdotes, tanto del clero secular, como del regular, que hubieren de desempeñar aquel sagrado ministerio en los pueblos de nuestra Archidiócesis en la próxima Cuaresma, comparezcan, al

efecto, ante nuestro Vicario General, el día 14 de Febrero inmediato, á las once de la mañana; mas los que por causa justa no pudieran verificarlo, han de servirse exponérnoslo oportunamente por escrito, á fin de delegar en quien hubiere de recibirles el referido juramento.

Creemos no sea fuera de sazón recomendar aquí á dichos Predicadores cuaresmales, y en general á todos los sacerdotes de ambos cleros, que se dedican al santo ministerio de la palabra divina, hagan nueva lectura de nuestra *Instrucción pastoral*, publicada en el BOLETÍN de 16 de Febrero de 1909, y de nuestra *Circular núm. 75*, en el de 16 de Noviembre de 1910, acerca de materia de tan capital importancia, á fin de corregir ó evitar abusos é inconveniencias posibles é impropias de la augusta majestad de la cátedra sagrada; y aún consideramos oportuno encargar que dicha lectura se verifique colectivamente en la próxima *Conferencia teológico-moral*, por lo que hace á nuestros sacerdotes, y en la ocasión que sus superiores tengan á bien determinar, como se lo rogamos, por lo que hace á los religiosos de las distintas comunidades establecidas en la Diócesis.

Valencia 15 de Enero de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Circular núm. 89

Habiendo llegado hasta Nós los clamores de la mayor parte de los pueblos de nuestra amada Archidiócesis, que están sintiendo el azote de pertinaz sequía con inminente peligro de verse, en consecuencia, afligidos por el hambre y la miseria, venimos en disponer que todos los señores sacerdotes digan en las Misas, así solemnes como privadas, en que lo permitan las sagradas rúbricas, la colecta *ad petendam pluviam*, y que una vez alcanzado este

beneficio de la Divina Misericordia, como esperamos, substituyan por tres días aquella oración con la *pro gratiarum actione.*

Autorizamos también á los párrocos para que, según apremiare la necesidad, celebren aquellos actos de rogativa pública que sean de costumbre en casos semejantes, exhortando, á la vez, al pueblo fiel á que con una vida verdaderamente cristiana, procure hacerse á Dios propicio á sus súplicas, á fin de no merecer aquel reproche del Señor á los israelitas: *Este pueblo me honra con los labios, pero su corazón está alejado de mí.*

Valencia 15 de Enero de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Salvador Gil Bernabeu y Alfredo Lorente Carrasco, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivas hijas Isabel Gil Torres y Amparo Lorente Aparicio, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 13 de Enero de 1912.—El Notario Mayor-Secretario, *Dr. Santiago García.*

COLLATIONES MORALES ET LITURGICAE

PRO MENSE IANUARIO

Quaestio theologico-moralis.

Lex quaelibet, ut obliget, promulganda est?

Casus.—Anno currenti 1911, in Hispania Dionysius et Mareellus parochi, utrique constito per diaria catholica de *Motu Proprio*

Pii P. P. X diei 2 julii dicti anni, quo numerus festivitatum de praecepto minuuntur, evulgato die duodecima ejusdem mensis et anni in *Commentario Officiali Acta Apostolicae Sedis*, adveniente festo S. Jacobi Apostoli, hoc festum, dominica ipsum antecedente nondum in ea *Motu Proprio* communicato per ordinarium loci, suis parochanis aliter et aliter annuntiant, scilicet, colendum sub praecepto Sacro adstandi et ab operibus servilibus abstinendi cum jejunio in vigilia Dionysius, neutro, vero, praecepto ac sine jejunio in eadem vigilia servandum Marcellus.

Quaeritur.—1.° Promulgatio legis necnon designatio formae illius faciendae ad quem spectant? 2.° Lex condita, etsi scita, sed non promulgata, obligat: et, facta promulgatione, hujus ignorantia a lege excusat? 3.° Lex eclesiastica papalis profidelibus ubique terrarum jure, tum antiquo, tum novisimo, quando ordinarie censenda est promulgata? 4.° *Motu Proprio*, de quo in casu, pro omnibus fidelibus quando vigere coepit? 5.° Annuntiatio festi Sancti Jacobi, facta, tum a Dionysio, tum a Marcello, in omnibus recta aestimanda est?

Questio liturgica

Rubricae Missalis et Breviarii sunt praeceptivae, directivae vel mera consilia? Si preceptivae, obligant et qualiter?

PRO MENSE FEBRUARIO

Quaestio theologico-moralis

Lex obligat omnes et solos subditos?

Casus.—Damasus et Lucas, Episcopi, regunt dioeceses sibi vicinas, in quibus agitur in scenis drama Passionis D. N. J. C. Hanc repraesentationem in tota dioecesi fieri ac eidem concurrere omnibus suis dioecesanis Damasus per edictum publicum absolute prohibuit, minime vero Lucas. Stante prohibitione Damasi, memorato dramati assistunt Valerius, ipsius Damasi dioecesanus, in loco dioecesis Lucae, Arnaldus, Titianus, Marius et Indaletius, diocesani Lucae, in loco dioecesis Damasi. Ad respectivum locum repraesentationis sese conferunt Valerius causa tantum dramati assistendi; animo ibidem permanendi, in perpetuum ob nuptias Arnaldus, per menses novem Titianus et per duos Marius propter negotiationem, ac per tres dies ocasione itineris Indaletius. Spectaculo intersunt

post adventum, inmediate Valerius Arnaldus ac Indaletius, et uno mense transacto Titianus et Marius.

Quaeritur.—1.° Lex differt, et in quibus, a praecepto stricte sumpto? 2.° Prohibitio Damasi censenda est lex, vel praeceptum? 3.° In ordine, tum ad legem, tum ad praeceptum, quinam subditi aestimandi sunt? 4.° Licite assistunt dramati, de quo in casu, Valerius Arnaldus et Indaletius itemque Titianus et Marius?

Quaestio liturgica

Leves transgressiones Rubricarum Missae possunt constituere peccatum grave ratione frequentiae?

CONCLUSIONES DEL CONGRESO EUCARÍSTICO DE MADRID [1]

I —De las Asambleas generales

1.ª El Congreso Eucarístico Internacional celebrado en Madrid en la última semana del mes de Junio de 1911 hace suyas las conclusiones de los Congresos anteriores, y de una manera especial las que Su Santidad se ha dignado proponer al de Madrid en Breve dirigido al Emmo. Sr. Fr. Gregorio María Aguirre, Cardenal Legado. A todos los fieles, y particularmente á los delegados de toda la tierra presentes en el Congreso, recomienda con especialísimo interés la difusión de las referidas conclusiones.

2.ª El Congreso, vivamente conmovido por la aflictiva situación de la Iglesia en el vecino reino de Portugal, y uniendo sus oraciones á las del Vicario de Jesucristo, conjura á todos los fieles cristianos para que ofrezcan á Jesús Sacramentado especiales y fervorosas súplicas con actos de reparación por la atribulada nación portuguesa.

II.—Conclusiones de las Secciones ibero-americanas

Sección primera.—PRESENCIA REAL

Educación eucarística.—Conviene mucho, para avivar cada vez más el amor á la Sagrada Eucaristía, que por todos los medios posibles procuren los padres, sacerdotes y pedagogos católicos la

(1) Además de estas *Conclusiones generales*, fueron aprobadas otras muchas, de interés particular, que aparecerán íntegras en las *Actas del Congreso*, cuya redacción está muy adelantada.

mayor instrucción eucarística del pueblo cristiano, dándole á conocer con sencillez y exactitud los pasajes eucarísticos de la Escritura y las partes de la Liturgia que más directamente se refieren al augusto Misterio de nuestros altares. Al efecto, se recomienda el exacto cumplimiento de las normas que á continuación se expresan:

1. *En el Colegio.*—El XXII Congreso Eucarístico Internacional, teniendo en cuenta la tierna edad en que, según la disciplina vigente, deben los niños recibir la Sagrada Eucaristía, recomienda con todo encarecimiento á los maestros y maestras católicos, y sobre todo á los sacerdotes, religiosas y catequistas, que comiencen pronto la enseñanza eucarística de los niños para que cuanto antes puedan recibir éstos, convenientemente preparados, la primera Comunión.

2. *En el hogar.*—Idéntica recomendación hace en especial á las madres respecto de sus hijos, suplicándoles con vivísimo interés que no envíen sus niños sino á aquellos colegios en que les conste positivamente no se apartan de la más pura ortodoxia en la educación católica de la infancia.

3. *En la Liturgia.*—Siendo uno de los factores más importantos de la enseñanza eucarística el culto litúrgico practicado con solemnidad y reverencia, deben procurar los sacerdotes atenerse estrictamente en la Exposición y Reserva de Su Divina Majestad, en la elevación y demás actos á las prescripciones de la Santa Iglesia y á lo que reclaman de consuno la dignidad del Sacramento y la devoción del pueblo fiel.

4. *En la Prensa.*—Para que la enseñanza eucarística por medio del culto sea más asequible al pueblo, es conveniente y aun necesario, vulgarizar, digna, santa y popularmente la Sagrada Liturgia, mediante traducciones fieles y elegantes de los principales himnos y cantos litúrgicos, hechas por personas competentes y aprobadas por la Autoridad eclesiástica.

5. ***Adoración** por triduo.*—El Congreso excita á celebrar con la mayor solemnidad, no sólo en las catedrales, sino también en todas las parroquias, el Triduo eucarístico de la infraoctava del Corpus.

6. *Octavarios.*—Conviene mucho fomentar, en la medida de lo posible, los novenarios ú octavarios eucarísticos.

7. *Velas.*—Procede, además, que se formen Asociaciones de Vela Perpetua al Santísimo Sacramento, aun para las exposiciones no so-

lemnes, y que se creen, donde no existan, Cofradías del Santísimo.

El Congreso dedica un entusiasta elogio á la Adoración Nocturna española é invita á todos los fieles para que presten su apoyo moral y económico á tan hermosa y benemérita obra eucarística, procurando su difusión y desarrollo.

A los directores, en especial, aconseja como el medio mejor de asegurar la permanencia de estas instituciones, que procuren la más cómoda y decorosa instalación de sus Salas de guardia.

8. *Jaculatorias*.—El Congreso desea vivamente que los señores Obispos de todo el orbe católico exhorten á sus respectivos diocesanos, en la forma que estimaren más eficaz, á qne recen el «Bendito sea Dios», etc., después del Santo Rosario y de la Bendición del Santísimo.

9. *Devociones escogidas*.—A fin de corregir abusos y de seleccionar las prácticas piadosas de mayor provecho espiritual convendría formar un ramillete de devociones escogidas y recomendadas por el Congreso.

10. *Modestia en los templos*. —El Congreso desea y vivamente recomienda á las señoras católicas que cuando acudan al templo, y sobre todo á la recepción de los Santos Sacramentos, lo hagan con mantilla y traje modesto.

11. ***Desagravio** por denuncia jurídica*.—Con objeto de cooperar al cumplimiento de las disposiciones civiles vigentes, todos los católicos—siempre que les conste la comisión de algún delito contra el Santísimo Sacramento del Altar ó, en general, contra la Religión y puedan probarlo con dos testigos,—deben formular la correspondiente denuncia en estos ó parecidos términos: «Habiendo presenciado que tal persona ha dicho ó hecho (tal cosa), lo pongo en conocimiento del Juzgado (municipal ó de instrucción), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 219 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, de 14 de Septiembre de 1882.»

12. *El sufragio electoral*.—Los electores de Diputados á Cortes y de la mitad electiva del Senado deben exigir á sus candidatos, como condición indispensable para votarlos, que presenten, ó ai menos apoyen, las oportunas proposiciones de Ley en todos los estados en que sea necesario para que se modifiquen los Códigos vigentes en el sentido de que se castiguen con justicia y eficacia, á la vez que con discreta prudencia, los delitos de blasfemia, los sacrilegios personales, locales ó reales, la profanación de los días fes-

tivos, las perturbaciones del culto público y en especial las ofensas al Misterio Augusto de la Sagrada Eucaristía.

13. *La Oración.*—Sobre todos los medios de desagravio eucarístico, preconiza el Congreso, como de más eficacia á los ojos de Dios, la frecuente organización de Comuniones reparadoras y demás actos piadosos acostumbrados. Al efecto sería muy útil la publicación de un ramillete de alabanzas á Jesús Sacramentado y el establecimiento en todas las Parroquias de la «Pía Unión contra la blasfemia».

Sección segunda.—SANTISIMO SACRAMENTO

1. *Estímulos para la Comunión frecuente.*—Entre todos, encarece con vivo empeño á los padres de familia que concurran habitualmente en compañía de sus hijos á recibir la Sagrada Comunión, por ser el ejemplo la más eficaz de todas las enseñanzas.

Recomiéndase también la Misa diaria en los colegios; la creación de una Sección Eucarística en las Congregaciones Marianas; la Comunión de los profesores al frente de sus alumnos en días determinados; la creación de un diploma para los maestros merecedores de él; la formación de un magisterio católico-práctico; la organización de turnos semanales de Comunión en los Colegios de niños y la institución de premios en favor de los que asistan diariamente á la Misa.

2. *Celo parroquial.*—Siendo muy útil y recomendable á los enfermos la Comunion frecuente y aun diaria, debe el párroco facilitársela lo más posible, á tenor de las disposiciones modernas, prestándose á administrarla por sí ó por otro en cualesquiera circunstancias, sin detrimento de los demás deberes ministeriales.

3. *Cárceles, cuarteles y fábricas.*—Para atajar los males de la indiferencia religiosa en las clases humildes y en los jóvenes delincuentes, se recomienda: a) la profesión de la buena prensa; b) la creación de Círculos y Asociaciones obreras con auxilio del párroco y capellanes castrenses; c) la constitución de las Juntas para enseñar el Catecismo en las cárceles; d) las Exposiciones eucarísticas mensuales en las cárceles, y la Comunión frecuente; e) la restauración del espíritu militar cristiano que palpita en las leyes, Reales ordenanzas y demás disposiciones orgánicas de ambas milicias de mar y tierra; f) la conservación de la forma actual de la Comunión pascual en el Ejército, pero en pequeños grupos; g) la instalación de Círculos militares y de las Escuelas de regimientos ó

compañías, á cargo del capellán; h) la visita de los sacerdotes á las cárceles y el rezo del Santo Rosario en cárceles, cuarteles y fábricas.

4. *Comunión de enfermos.*—Como una de las mejores propagandas para lograr la recepción del santo Viático y la Comunión de enfermos, se recomienda el folleto del ilustrísimo Sr. D. Ramiro Fernández Valbuena, titulado: «Los últimos Sacramentos».

5. *Normas para los confesores.*—Los enfermos graves ó en peligro de muerte pueden lícita y loablemente comulgar todos los días sin estar en ayunas, una vez que hayan recibido el Santo Viático.

6. *Privilegios para los enfermos.*—Parece muy conforme á las tendencias de los Decretos Pontificios en favor de los enfermos crónicos el pedir para ellos al Papa algún nuevo favor, como, verbigracia, la exención de dispensa del ayuno natural á algunos días más de los autorizados ó que sólo se exija por tres ó cuatro horas la abstinencia de alimentos.

Para los sacerdotes enfermos podría pedirse el indulto de celebrar en estas condiciones algunos días de la semana ó del mes.

7. *Privilegio para los Párrocos.*—El Congreso pide reverentemente á la Santa Sede que, como medio el más expedito y fácil de promover la Comunión frecuente entre los enfermos, se digne conceder á los señores Curas párrocos de las grandes poblaciones, con facultad de delegar en sacerdotes de su confianza, el privilegio de poder celebrar, *servatis servandis*, el Santo Sacrificio en el domicilio de los enfermos, con el fin de administrarles la Sagrada Comunión *intra Missam*, y orillar de esta suerte las dificultades que habitualmente suelen presentárseles en estos casos.

8. *Asociaciones recomendadas.*—El Congreso declara á este propósito que son altamente dignas de loa y protección las Asociaciones de «Auxiliadoras de enfermos graves pobres», la «Imagen enfermera del Corazón de Jesús» y la «Milicia angélica», por la eficaz cooperación que pueden prestar en orden á la Comunión de los enfermos. Recomiéndase también encarecidamente la «Archicofradía del Corazón Agonizante de Jesús», y que los sacerdotes tengan para los moribundos un recuerdo en la Misa y promuevan esta devoción en todas las Asociaciones religiosas.

9. *Primera Comunión.*—Se recomienda á los encargados de procurar que los niños comulguen por vez primera tan pronto lleguen á la edad de la discreción, que con exquisito celo cuiden de

prepararlos para dicho acto mediante Ejercicios espirituales por un tiempo prudencial, según las circunstancias.

Se aconseja además, que los trajes de la primera Comunión, especialmente en las niñas, sean sencillos y no costosos, más á propósito para envanecer á la infancia que para agradar á Dios.

(*Se concluirá*)

RELACIÓN DE LOS SRES. ORDENADOS

POR S. E. RMA. EL SR. ARZOBISPO DE LA DIÓCESIS EN LOS DÍAS 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1911, EN LA CAPILLA DEL PALACIO ARZOBISPAL

Presbiterado

D. Ramón Figueroa Calpe, D. Pedro García Cerdán, D. Ricardo Hernández Pablo, D. Honorato Ros Devis, D. Eugenio Femenía Pastor, D. Leopoldo García Moratal, D. José M.ª Laborda Nadal, D. Francisco Antonio Pérez Leal, D. Sixto Belda Martínez, D. José M.ª Mulet Viñoles, D. José M.ª Vinat Collado, D. Joaquín Alfonso Bosch, D. José M.ª Cuenta Varea, D. José M.ª Llácer Ferrando, D. Abel García Navarro, D. José M.ª Gaseó Marzal, D. Vicente Rosell Pérez, D. Simeón Soriano Buforn, D. Francisco Garrigues Cabrelles, D. Pedro Marí Guasch.

Diaconado

D. Fernando Ciscar Climent, D. Ramón Bernial Navarro, don Francisco Tarín Genís, D. Salvador Soriano Herrero, D José María García Fuster, D. Guillermo Catalá Bas, D. Pedro Verdú Barber, D. Francisco Vicente Boronat Alemany, D. José A. Martí Salvá, D. Eliseo Urios Burguera, D. Onofre Morante Coll, D. Rafael Oliver Colomar, D. Fermín Hervás López.

Menores y Subdiaconado

D. Francisco Hernández Navarro, D. Salvador Cuevas Bernat, D. Enrique Gimeno Archer, D. Joaquín Sendra Pastor, D. Rafael Ramón Llin.

Tonsura, Menores y Subdiaconado

D. Bernardo Asensi Cubells, D. Juan Martín Martínez, D. Vicente Climent Cardona, D. Miguel Costa Peiró, D. José Sanchis Caste-

lió, D. Manuel Moliner Piera, D. Salvador Abargues Peiró, D. José Plá Diego, D. Fernando González Añón, D. Alfredo Lafarga Crespo, D. Jesús Badía Brú, D. Juan Bta. Badía Isona, D. Fernando Gimeno Biosca, D. Salvador Michavila Bodegas, D. Francisco Fogués Juan, D. Tomás Montón Vanacloig, D. José M.ª Urós Latorre, Padre Peregrín Guillén de la Virgen de los Angeles, Padre José Enguix de la Madre de Dios.

Tonsura y Menores

D. José Agramunt Alba, D. Ramón Monfort Barberá, D. Francisco Hernández Borondo.

NOTICIAS

Iniciativa laudable.—La noble y piadosa Sra. Condesa del Serrallo, esposa del dignísimo Sr. Capitán General de esta 3.ª región, ha hecho un llamamiento á los caritativos sentimientos de los valencianos, abriendo una suscripción popular, en la que se admitirán donativos hasta de diez céntimos, para socorrer á las desgraciadas familias de las víctimas de los tristes y execrables sucesos de Cullera. No dudamos que la generosa empresa de la ilustre dama habrá de ser secundada por todas las clases sociales de esta ciudad, y lo mismo las de fuera; por nuestra parte interesamos la cooperación del clero para que el éxito corresponda al elevado objeto que se persigue.

Séptima Peregrinación á Tierra Santa y Roma.—Según aviso recibido de Bilbao, las plazas de tercera disponibles para esta Peregrinación, se hallan cubiertas, no quedando vacantes más que algunas de segunda y primera. Los que deseen utilizarlas, deberán acudir cuanto antes á la Junta de Bilbao ó á esta Secretaría.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, I I —VALENCIA

Época II Jueves 1.° de Febrero de 1912 N.° 1050

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Decreto del Excmo. Prelado restableciendo, en virtud de facultad Apostólica, la fiesta de San Vicente, Mártir, para la capital y sus arrabales.—Circular núm. 90 de S. Excelencia Rdma. exhortando á la reparación eucarística en el triduo de Carnaval.—Cédula de citación del Tribunal eclesiástico para consentimientos y consejos paternos.—Aviso sobre las actas del Congreso Mariano de Zaragoza.—Decreto pontificio restableciendo para toda España la fiesta de Santiago, Apóstol y Patrono dei Reino.—Sagrada Congregación Consistorial: I. Decretos sobre competencia en las dispensas de irregularidades; II. Aviso relativo á un sacerdote apóstata conocido por el apellido de Torrente.—Sagrada Congregación de Ritos: resolución de dudas litúrgicas —Conclusiones del Congreso Internacional Eucarístico de Madrid (*continuación*).—Bibliografía: El Educador Contemporáneo; Represión de delitos contra la Religión; Almanaque del Social.—Sexto Congreso Mariano Internacional en Tréveris.

✠

NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

Movido nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X por razones asaz poderosas de índole general y asistido siempre de luces singulares de lo alto, ha tenido á bien ordenar, por su *Motu proprio* de 2 de Julio último, la reducción de las Fiestas que deben guardarse en toda la Iglesia bajo el doble precepto de oir Misa y abstenerse de trabajos serviles, quedando especialmente abrogadas por el

artículo III de dicha ley Pontificia, las de los Patronos, si bien por el V se autoriza á los Ordinarios para recurrir á la Santa Sede en el caso de que en alguna nación ó región se creyera oportuno conservar esas ú otras de las Fiestas suprimidas.

En tal virtud, accediendo Nós de muy buen grado á las insistentes súplicas que se Nos han dirigido por el venerable Clero y amados fieles de esta capital, robustecidas también por los deseos que el Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento se ha servido significarnos en igual sentido en nombre de la honorable Corporación de su digna presidencia, mediante comunicación atenta de 17 de Enero próximo pasado, acudimos telegráficamente, á causa de la premura del tiempo, con humilde ruego ante el Sumo Pontífice para que se dignase, por de pronto, autorizar que en el presente año continuara celebrándose como festivo el día de San Vicente, Mártir, en esta ciudad y sus arrabales, según de tiempo inmemorial se ha venido observando; y Su Santidad ha tenido á bien otorgar benignamente la autorización solicitada, siendo acogida esta gracia por el pueblo valenciano con inusitadas muestras de regocijo, como lo ha patentizado la concurrencia extraordinaria á las funciones religiosas, por mañana y tarde de aquel día, en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana.

Mas como posteriormente hemos tenido la satisfacción de recibir un Rescripto expedido por la Sagrada Congregación del Concilio con fecha 18 del citado mes de Enero, por el cual se Nos faculta para que, *de consensu Capituli Ecclesiae Metropolitanae* y mientras Nos conste moralmente por el testimonio de los Rdos. Párrocos que será guardada la susodicha fiesta, podamos restablecerla para en adelante, usando Nós de la enunciada facultad Apostólica, y llenados los expresados requisitos, hemos venido en declarar y por el presente Decreto declaramos restablecida la Fiesta de nuestro glorioso Patrono San

Vicente, Mártir, la cual deberá ser guardada como de precepto en esta ciudad de Valencia y sus suburbios, esperando de la acendrada devoción, tan de antiguo profesada hacia el invicto Héroe cristiano que con su sangre preciosa regó generosamente las primeras semillas de la fe en este suelo y las hizo fecundas en perdurables frutos de santidad, continuarán Clero y fieles tributándole los homenajes de una piedad fervorosa y enalteciendo cada día más su culto, principalmente en la celebración anual de su Festividad.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia el día primero de Febrero de mil novecientos doce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo, mi Señor:

Dr. Félix Bilbao y Ugarriza.

Canónigo Secretario.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 90

Demasiado sabido es que los días de Carnaval son anualmente para muchos cristianos de falso nombre ocasión de gravísimos pecados, pues que olvidándose de su altísima dignidad de hijos de Dios y haciéndose, en frase del Real Profeta, como el caballo y el mulo que no tienen entendimiento, se entregan desenfrenadamente á los desórdenes más degradantes y á los más torpes excesos. Entretanto las almas verdaderamente piadosas, apesadumbradas por las ofensas que el Señor recibe, procuran en esos días con especial ahinco desagraviarle con fervorosas oraciones y rendirle devotos cultos ante el adorable Sacramento de su amor.

Deseando Nós fomentar y acrecentar esta santa obra de reparación, autorizamos durante el triduo la exposición solemne del Santísimo Sacramento en todas las iglesias parroquiales, auxiliares, conventuales y demás, en las que por derecho ó privilegio se halle reservada la Sagrada Eucaristía, y vivamente exhortamos á nuestros amados párrocos, ecónomos, regentes y otros encargados del ministerio de las almas, á que con el mayor celo se esfuercen en apartarlas de los lazos que el demonio ha de tenderles por modo particular en tales días con diversiones peligrosas ó manifiestamente pecaminosas, en las cuales naufraga todos los años la pureza de muchos jóvenes de uno y otro sexo y aun la virtud de no pocas personas de edad madura.

Agrupémonos todos, sacerdotes y fieles, en derredor del Tabernáculo en esos días de verdadera desolación, á fin de desagraviar á Dios con nuestras humildes alabanzas de los ultrajes que le infieran muchos desventurados que, siendo por el Bautismo cristianos, parece que hasta dejan de ser racionales. Implorando así las divinas misericordias, lograremos acaso mitigar la justa cólera del cielo, que tan claramente se hace sentir sobre esta sociedad prevaricadora, y sin duda granjearemos para nosotros copiosas bendiciones, prenda de una dichosa eternidad.

Valencia 1.º de Febrero de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de José Carpi Peris, de los esposos Gonzalo Maiques Artes y Vicenta Plá Mafé, de D. José Setier Ortiz y D.ª Concepción

Martí Pérez, de D. Juan Debón Matéu, al efecto de la prestación de consentimiento el primero y consejo los otros para contraer matrimonio sus respectivos hijos Desamparados Carpi Aucejo, María de los Angeles Maiques Plá y D. José María Setier Martí y Cecilia Debón Pizcueta, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 30 Enero de 1912.—El Notario Mayor-Secretario, *Dr. Santiago García.*

AVISO

Se han recibido en Valencia, y pueden recogerse en la Secretaría de Cámara del Palacio Arzobispal, las Actas del IV Congreso Mariano Internacional celebrado en Zaragoza en 1908.

Todos los señores que se inscribieron como congresistas tienen derecho al volumen de referencia que resulta lleno de abundante y escogida lectura, y contiene una escogida colección de grabados que forma un verdadero museo mariano.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Restablecimiento de la fiesta de Santiago en España

BEATISSIME PATER:

Cardinales, Archiepiscopi, et Episcopi Nationis Hispaniae, postulant devotissime a S. V. ut pro Natione Hispanica, dies Festus S. Jacobi Maj. Apostoli et ejusdem Nationis Patroni, recognoscatur uti dies Festus Solemnis, cum obligatione audiendi Sacrum, et abstinendi ab operibus servilibus.

Ex Audientia SSmi. diei 14 Novembris an. 1911. SSmus. audita relatione infrascripti Cardinalis Praefecti S. Congr. Concilii, benigne annuit pro gratia.

C. CARD. GENNARI, *Praef.*

SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

I

La dispensa de irregularidades «ex defectu» corresponden á la Congregación de Sacramentos; la «ex delicto» á la del Concilio

Romana

Proposito dubio «utrum, vi decisionis huius S. Congregationis Con»sistorialis diei 27 februarii 1909, facultas concedendi presbyteris dis»pensationem ab irregularitate, sive haec oriatur ex delicto, sive ex »defectu, spectet ad S. Congregationem de Sacramentis, an potius ad »S. Congregationem Concilii»; SSmus. D. N. Pius PP. X, attentis votis tum a Secretis utriusque Congregationis de Sacramentis et Concilii, tum huic S. Congregationis Consultorum, mandavit ut respondeatur «dispen»sationem ex defectu reservari ad S. Congregationem de Sacramentis, »ex delicto autem ad S. Congregationem Concilii».

Datum Romae, ex Secretaria S. Congregationis Consistorialis, die 28 Novembris anno 1911.

C. Card. De Lai, Ep. Sabinen., *Secretarius.*

L. ✠ S.

Scipio Tecchi, *Adsessor.*

II

Monitum

Sacerdos quidam, nomine Torrente, qui, anno praeterito, placita protestantium et spiritistarum amplectens, fidem catholicam magno apparatu abdicavit, ab infestis perniciosisque erroribus inter veteres sodales et fideles pervulgandis minime destitit, quinimo in dies periculosior evadit eo quod artibus dolisque suis scelestum suum propositum simulare conatur.

Ad haec mala itaque vitanda, maioraque praecavenda, necesse omnino est ut dioecesum Ordinarii, praecipue Hispaniarum et Americae Latinae, in quibus ipse peragrari dicitur, diligenter invigilent et praedictum sacerdotem a quovis sacro ministerio peragendo prohibeant.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Resolución de dudas litúrgicas

Adrien.

Hodiernus compositor Kalendarii Adriensis Dioeceseos, haec dubia Sacrae huic Congregationi pro opportuna solutione humillime proposuit:

I. Celebrans et ministri, qui in Missa solemni diei festi Anuntiationis B. M. V. nec non SS. Natalis D. N. I. C. genuflectunt quando a choro cantantur verba «*Et incarnatus est*» etc., genuflctere ne debent etiam quando eadem verba simul recitant ad altare?

II. In vigilia Festi alicuius Sancti, cuius nomen continetur in Canone Missae, celebrans debet ne caput inclinare quum idem nomen pronuntiat?

III. Festum S. Stephani Pp. M. insignis Collegiatae Titularis, in tota Civitate Rhodigii iamdiu celebrari solet sub ritu duplici I. classis cum octava. Quaeritur utrum in tota eadem civitate Credo in Missa recitari possit ac debeat.

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae suffragio, respondendum censuit:

Ad I. Affirmative.

Ad II. Affirmative iuxta Rubricas Missalis de Ritu celebrandi Missam tit. V. n. 2.

Ad III Negative et servetur Decretum n. 2189 *Perusina.* 23 Martii 1709.

Atque ita rescripsit et declaravit die 24 Novembris 1911.

Fr. S. Card. Martinelli, *Praefectus.*

L ✠ S

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*

CONCLUSIONES DEL CONGRESO EUCARÍSTICO DE MADRID

(*Continuación*)

Sección III.—EL SANTO SACRIFICIO

1. *Devocionario eucarístico.*—Para que los fieles obtengan el mayor fruto posible del Santo Sacrificio, el Congreso encarece la necesidad de formar un buen Devocionario explicativo de la Santa Misa y de sus ritos y ceremonias, siguiendo en todas sus partes el Ordinario del Misal.

2. *Puntualidad en la Santa Misa.*—Las Misas deben celebrarse siempre á hora fija, y precisamente en la más oportuna, según las necesidades de la mayoría de los fieles y en armonía con sus habituales ocupaciones.

3. *Instrucciones sobre la Santa Misa.*—Debiéndose, principalmente, la falta de asistencia al Santo Sacrificio á la ignorancia, por

parte de muchos cristianos, del valor de la Santa Misa, el Congreso recomienda á cuantos ejercen cura de almas que en sus predicaciones, y, sobre todo en la catequesis, insistan reiteradamente sobre este punto, encareciendo la obligación del precepto, los innumerables bienes espirituales y temporales que pueden granjearse, y procurando, en suma, que en la celebración del augusto Misterio todo hable é instruya al espíritu y á los sentidos de los fieles. A este fin se recomienda como muy eficaz la acción «social religiosa» preconizada por el Sr. Arcipreste de Huelva.

4. *Misas conventuales y parroquiales.*—Para lograr la más nutrida y provechosa asistencia á estas Misas debe procurarse en ellas la mayor puntualidad, comodidad y brevedad, así como en la homilía que debe predicarse sencilla y substanciosa.

5. *Asistencia activa.*—Para estimular la asistencia al Santo Sacrificio, y para que de ella saquen los fieles los debidos frutos, exhórtales el Congreso á que no asistan simplemente como «espectadores», sino como «actores», ofreciendo ellos mismos, á la par del Ministro, al Cordero divino que se inmola, uniéndose al celebrante, contestando á los saludos litúrgicos del sacerdote y acompañándole y siguiéndole en las diversas ceremonias de la Misa.

6. *Misas corales*—Ayudaría mucho para conseguir esta deseada asistencia activa la asociación de los fieles, al canto litúrgico entonando á coro los «Kyries», el «Gloria», el «Credo», «Sanctus» y «Agnus Dei».

7. *Asistencia corporativa.*—También debe trabajarse por conseguir la asistencia corporativa ó en familias: de los padres y amos con sus hijos y domésticos, de los directores de establecimientos de enseñanza privada con sus alumnos, etc., etc., porque de esta suerte las faltas individuales serían más raras y menor el número de negligentes.

8. *Misas de Comunión.*—El Congreso propone, como medio eficaz de aumentar el número de asistentes á la Santa Misa, el fomento de la Comunión asidua ó frecuente, así como las comuniones generales de cofradías y de toda clase de asociaciones.

9. *Limpieza de los templos.*—Velen los párrocos y rectores de iglesia por la limpieza y aseo de la Casa de Dios, y procuren, además, que del adorno de imágenes y altares se encarguen personas piadosas, las cuales, con este motivo, no sólo tendrán mayor gusto y solicitud en acudir al templo, sino que con la ejemplaridad de su

conducta arrastrarán á otras personas al cumplimiento de tan sagrado deber.

10. *Distribución de sacerdotes para la celebración.*—Con el fin de evitar excusas y facilitar á los fieles el cumplimiento del precepto de oir la Santa Misa, sería muy laudable y grato á los ojos de Dios que los señores Capitulares y Sacerdotes, así seculares como regulares, no obligados á decir Misa en iglesias determinadas, celebrasen en templos muy concurridos en que haya pocos sacerdotes, y en especial en los barrios apartados.

11. *Capellanías y Beneficios.*—Para lograr toda clase de facilidades en el cumplimiento de la grave obligación de oir la Santa Misa en las días festivos, debe promoverse la fundación de capellanías y otros beneficios en las iglesias donde escaseen los sacerdotes.

12. *Ayudantes de Misa.*—Entiende el Congreso que sería de mucha edificación y aprovechamiento espiritual que los seglares, donde quiera que no haya clérigos disponibles, se prestasen con facilidad á servir en las Misas privadas.

13. *Asociaciones del Magisterio.*—Sería utilísimo, para que la impiedad no siga arrebatando á la fe las almas inocentes de los niños, la creación y fomento de Asociaciones piadosas entre profesores y alumnos del Magisterio, á ejemplo de las existentes en Valencia, Granada, Sevilla, Madrid y otras poblaciones. A este propósito el Congreso invita á todos los superiores de Ordenes religiosas dedicadas á la enseñanza á que implanten, donde sea conveniente, la enseñanza libre del Magisterio.

14. *Formación de buenos maestros.*—Con el mismo fin dirige una respetuosa moción á los reverendísimos Prelados para que los estudios hechos por la mayoría de los seminaristas tengan validez académica en las Escuelas Normales, juntamente con los de la carrera eclesiástica, ya que sobre ser empresa harto fácil y poco dispendiosa, les capacitaría para asumir la regencia de escuelas en ocasión oportuna, ó cuando menos, sería un medio excelente de formar buenos maestros en el caso de que los jóvenes seminaristas tuvieran que abandonar la carrera eclesiástica por falta de vocación ú otros motivos.

15. *Aplicación de sufragios.*—El Congreso Eucarístico suplica á todos los Sres. Obispos que aprueben y organicen en sus respectivas diócesis las Cofradías de ánimas y en especial la Obra Expiatoria, á imitación de la Archicofradía Prima Primaria de Nuestra

Señora de Montligeon en Barcelona, de la de San José de Madrid y de otras fundaciones análogas, como estímulo eficacísimo para avivar el celo á favor de las almas del Purgatorio y como medio práctico de fomentar la aplicación de sufragios y otros legados píos. Asimismo reconoce el Congreso las ventajas de propagar las dichas obras expiatorias para promover el culto frecuente al Santísimo Sacramento en la Santa Misa.

16. *Conmemoración de los difuntos.*—El Congreso Eucarístico suplica á la Santa Sede haga extensivo á todo el orbe católico el privilegio concedido á Portugal y España por Benedicto XIX, de celebrar cada sacerdote «tres» Misas el día 2 de Noviembre en sufragio de todos los fieles difuntos.

17. *Misa á bordo.*—Debe trabajarse con interés para facilitar á todos los sacerdotes la celebración de la Santa Misa en los barcos, como se hace, á Dios gracias, en la Compañía Trasatlántica.

Sección IV.—EXÉGESIS É HISTORIA EUCARÍSTICA

1. *Acatamiento de la palabra del Papa.*—Visto el Decreto Pontificio sobre la Comunión frecuente, sólo resta que los fieles todos cumplan los deseos de Su Santidad, aficionándose á la santa práctica de la Comunión frecuente ó diaria.

2. *Propaganda de las disposiciones pontificias.*—Los párrocos, confesores, predicadores, maestros y publicistas católicos han de explicar, por los medios más aptos que les sugiera su celo, cómo el decreto «Sacra Tridentina Synodus» y las posteriores disposiciones emanadas de la Santa Sede son fiel expresión de la voluntad de Nuestro Señor Jesucristo, que anhela con vehementes deseos la Comunión frecuente de todos los fieles. Asimismo deben hacer notar cuán felicísima ha sido la restauración de esta primitiva costumbre de la antigua Iglesia, como se deduce del estudio de las Sagradas Escrituras, Santos Padres, Disposiciones conciliares y Romanos Pontífices, sin que se requieran otras condiciones que las taxativamente marcadas en las modernas declaraciones.

3. *Catecismo eucarístico.*—Precisa con urgencia la enseñanza y difusión del Catecismo eucarístico, habida en cuenta la notoria ignorancia que se advierte en la generalidad de los fieles acerca del augusto Misterio de nuestros altares.

El Congreso declara espontáneamente que ha visto con sim-

patía la meritoria labor de varios autores, cuyos catecismos, presentados á la sanción de la Asamblea, recomienda con aplauso.

4. *Ampliación y adaptación de las obras católicas.*—Conviene ampliar y hacer más intensa la propaganda de las instituciones eucarísticas, á fin de atraer á los impíos y enfervorizar á los tibios é indiferentes.

5. *Escuelas.*—Debe darse más amplitud y organización moderna á todas las Escuelas establecidas actualmente en las misiones católicas. Asimismo deberían montarse nuevos colegios de primera y segunda enseñanza, y crear también escuelas de comercio.

6. *Catequesis.*—Importa mucho organizar en forma sugestiva y práctica la Catequesis de niños en iglesias y colegios, valiéndose, entre otros medios, de las proyecciones catequísticas.

7. *Instrucciones doctrinales para adultos.*—Convendría implantar, donde no estuviesen ya establecidas, las instrucciones religiosas para adultos en todos los templos, especialmente los domingos y durante los días de la Santa Cuaresma.

8. *Consejos eucarísticos diocesanos.*—Para conservar en las diócesis españolas las hermosas instituciones eucarísticas existentes, fomentar la devoción al Santísimo Sacramento y entender en todo lo que al culto y gloria del Señor se refiere, convendría la erección en cada diócesis, donde ya no estuviere establecido, de un Consejo eucarístico permanente relacionado con el «Centro Eucarístico de España», domiciliado en Madrid.

9. *Insignia eucarística.*—Podría crearse una insignia que los señores Obispos, á propuesta del Centro Eucarístico Nacional, visto el informe de los Consejos eucarísticos diocesanos, pudieran conceder á aquellas personas que se distinguieran por su devoción al Santísimo Sacramento, por sus donativos á iglesias y por sus trabajos á favor de la Sagrada Eucaristía.

10. *Tradiciones eucarísticas.*—Es menester á todo trance conservar y difundir las costumbres que podríamos llamar «eucarísticas», ó sean todas aquellas que inspiran amor, veneración y respeto al Santísimo Sacramento.

Los medios que pudieran ponerse en práctica para la conservación y propaganda de estas santas costumbres pueden reducirse al mandato y al ejemplo.

Mandato.—Ordenen los superiores, si lo tienen á bien, que en

todas las iglesias vayan implantándose gradualmente dichas prácticas, y procuren velar porque no desaparezcan donde estuvieren en vigor. Exhorten además al pueblo verbalmente y por escrito á su cumplimiento y procuren introducirlas en los seminarios, colegios y asociaciones católicas.

Ejemplo.—Las personas de relieve y significación social, lo mismo que los padres de familia, esfuércense por ser los primeros en ejecutarlas, y como dechado y modelo miren siempre al noble caballero, al varón sapientísimo, al insigne político, al espejo de toda virtud, lustre y prez de la Iglesia española, al «enamorado del Sacramento del Amor», al Beato Juan de Ribera.

II. *Enquiridión eucarístico.*—Sería asimismo muy conveniente que se confiase á una Corporación la empresa de reproducir en un solo tomo la doctrina de nuestros santos, de nuestros sabios y literatos acerca de la Eucaristía desde el principio de la Iglesia hasta nuestros días.

Sección V.—LITERATURA Y ARTE EUCARÍSTICOS

I. *Poesía didáctica eucarística.*—Los Autos Sacramentales constituyen la más brillante muestra de la poesía filosófico-teológica de la literatura dramática española. Siendo, ante todo, los «Autos» un excelente medio de instruir deleitando acerca de los principales dogmas, y en especial del augusto de la Eucaristía, sería utilísimo y de alto honor para nuestra literatura patria que los Reverendísimos Prelados designasen comisiones investigadoras en sus respectivas diócesis para exhumar de archivos y bibliotecas manuscritos de Autos Sacramentales, con objeto de ir allegando datos preciosos para la formación del catálogo completo de nuestra literatura dramática sacramental.

2. *Antología y bibliografía eucarísticas.*—Para inventariar la mayor parte posible de nuestra riqueza eucarística literaria, debe trabajarse, no solamente por formar la biblioteca razonada de escritores eucarísticos españoles ó ibero-americanos, sino también por ordenar una Antología eucarística lo más completa posible. Tan hermoso pensamiento podría realizarse gradualmente, remitiendo cuantos datos ó fragmentos escogidos fuesen reuniéndose á una Comisión coleccionadora que radique en cualquier Centro docente de España, si la Academia de la Lengua no se brinda á dar cima por sí á este importante trabajo.

3. *Certámenes lírico-dramáticos.*—Sería muy oportuno resucitar los antiguos Certámenes poéticos y organizar funciones populares para representar los Autos Sacramentales de nuestros ingenios literarios, alternando con ellos conciertos musicales que hiciesen sentir en el alma, aun de los más indiferentes é impíos, la sublimidad artística del ideal cristiano.

4. *Santos eucarísticos.*—Edificaría mucho al pueblo la lectura asidua de las vidas de los Santos relacionados con la Eucaristía, debiendo estimularse la actividad intelectual de nuestros literatos para que formen colecciones de estas biografías.

5. *Basílica del Tibidabo.*—El Congreso hace votos para que como fruto y recuerdo de esta grandiosa Asamblea, se propague por toda España la idea del Templo Nacional, dedicado al Sagrado Corazón, en el Tibidabo, á fin de que los españoles tengamos también cuanto antes nuestro Montmartre.

6. *La Vizcondesa de Jorbalán.*—Debe trabajarse activamente por dar nuevo impulso al proceso de beatificación de esta «enamorada del Sacramento».

7. *Ritos Eucarísticos.*—Es altamente plausible y de mucha edificación espiritual toda labor encaminada á popularizar y explicar los distintos ritos litúrgicos referentes al Santísimo Sacramento.

8. *La Arqueología en los Seminarios.*—Debe recomendarse á los profesores de Arqueología de los Seminarios Conciliares que hagan lo más práctico posible este estudio, visitando con sus discípulos por lo menos los monumentos históricos y artísticos de sus respectivas diócesis.

9. *La Arqueología en las Corporaciones eclesiásticas.*—También es conveniente, y aun necesario, que los señores Prebendados de las catedrales y párrocos de los pueblos investiguen en sus respectivos archivos las noticias que se conservan de los antiguos monumentos eucarísticos de sus iglesias.

10. *Catálogos diocesanos de monumentos arqueológicos.*—Deberá publicarse en cada Diócesis, siempre que haya nuevos datos, un catálogo documentado de estos monumentos, cuidando de dar al trabajo un carácter original sin inspirarse en obras extranjeras.

11. *Concurso Internacional de Pintura Eucarística* —El XXII Congreso Eucarístico recomienda la celebración de un concurso internacional pictórico para premiar con esplendidez una obra que tenga por asunto: «La Última Cena» ó «la Cena Eucarística». En

caso de hallar eco esta idea entre los elementos católicos y llevarse á feliz término, podría donarse el cuadro premiado á la Pinacoteca del Vaticano, patrimonio del catolicismo, como recuerdo inmortal del XXII Congreso Internacional, celebrado en España.

12. *Música Sagrada.*—El Congreso recomienda el canto polifónico gregoriano y la música religiosa que se conforme con las normas contenidas en el *Motu proprio* de Su Santidad Pío X, de 22 de Noviembre de 1903. Asimismo reconoce el mérito artístico musical de la Letanía al Santísimo Sacramento y su conformidad con las debidas reglas.

13. *Venerable Padre Claret.*—El Venerable Padre Antonio María Claret debe proponerse como modelo á los sacerdotes por su devoción al Santísimo, á la Virgen y al Papa.

Sección sexta.—OBRAS Y ASOCIACIONES EUCARÍSTICAS

1. *San Pascual Bailón.*—Para honrar debidamente al esclarecido Patrono de los Congresos y de todas las obras eucarísticas, el Congreso invita:

a) A promover peregrinaciones al sepulcro de San Pascual en Villarreal, Diócesis de Tortosa (provincia de Castellón).

b) A procurar que lo visiten con frecuencia españoles y extranjeros.

c) A hacer colectas en los templos, con la venia de los Prelados, para aumentar el culto en dicho santo lugar.

(*Continuará*).

BIBLIOGRAFÍA

Nueva revista pedagógica.—Se ha publicado el primer número de *El Educador Contemporáneo*, órgano del Ateneo Pedagógico de Valencia, fundado por la iniciativa y generosidad de nuestro Excelentísimo Prelado, que en distintas Pastorales y con excelentes obras ha demostrado la honda preocupación de su ánimo por los problemas escolares. Si los señores curas párrocos desean secundar la acción de nuestro venerado Pastor, deben leer y propagar la Revista que nos ocupa entre los maestros de sus respectivos pueblos y entre los católicos seglares.

Viene la nueva publicación á sostener los rectos principios de

pedagogía contra el *laicismo* en la escuela, contra la escuela laica ó sin Dios.

El propósito claramente manifestado por el actual Gobierno de expulsar la religión, lo que él llama *dogmatismo*, de la escuela española, anuncia próximas batallas que serán decisivas para la paz y el porvenir de nuestra patria.

Rogamos á los señores curas párrocos que mediten sobre la necesidad de la prensa técnica ó profesional, para adquirir posiciones que decidan la victoria en favor de la causa de Dios.

Mediten sobre el estrago que amenaza á la niñez y á la juventud escolar, á sus candorosas almas, confiadas al celo de su acción pastoral, y estamos seguros de que los señores párrocos prestarán todo su concurso para el mejor éxito de *El Educador Contemporáneo*, que nos atrevemos á calificar de obra grande y muy digna del sagrado ministerio, por serlo de religión y de cultura.

REPRESIÓN LEGAL DE LOS DELITOS CONTRA LA RELIGIÓN.—Este folleto de *propaganda católica* se publica, con la debida autorización, desglosado de las *Actas del XXII Congreso Eucarístico Internacional*, para que sean profusamente divulgadas enseñanzas importantísimas de orden jurídico, cuyo exacto conocimiento por parte de todas las personas celosas de la gloria de Dios reportaría bienes inmensos á la causa de la Religión y á los santos fueros de la Moral, escandalosamente vilipendiados por el desenfreno actual de las costumbres. Más respetadas serían una y otra si prosperase, como fundadamente se espera, la *acción mancomunada de todos los buenos* en orden á la enmienda, castigo y represión eficaz de todos los delitos de índole religiosa.

Por eso, á pesar de su extensión y coste, se vende suelto á la insignificante cantidad de *setenta y cinco céntimos* en las principales librerías, y con notables rebajas *al por mayor* pidiéndolos directamente para la propaganda al *señor Rector de las Mercedarias Descalzas* (Góngora, 7, Madrid), á la *Librería Religiosa* de Gabriel Molina (Pontejos, 8), ó al *señor Gerente de la Biblioteca Cooperativa de los Sacerdotes de la Unión Apostólica* (D. Alfonso Toda, Paseo de la Castellana, 9).

No servirán pedido alguno que no vaya acompañado de su importe en sellos de correo, por giro postal ó en sobre monedero.

Hemos recibido el almanaque de *El Social* correspondiente á 1912. Es un hermoso tomo de más de 300 páginas, repleto de bellísimos artículos sociales y literarios de las mejores plumas de España, pensamientos y orientaciones de los más insignes pensadores y una abundancia tal de dibujos, fotografías, caricaturas y reproducccciones de cuadros de renombradas firmas, que lo hacen uno de los mejores almanaques que se publican en España y en el extranjero. Es una obra que acredita extraordinariamente á la *Acción Social Popular* y que revela la creciente vitalidad que va adquiriendo de día en día esta importantísima asociación.

Sexto Congreso Mariano Internacional

Esta asamblea se celebrará en Tréveris (Alemania), del 7 al 11 de Agosto del presente año, con la bendición de Su Santidad y la protección decidida y entusiasta de Mons. Korum, Obispo de la Diócesis.

Tréveris es ciudad famosa por sus tradiciones marianas y guarda como preciada reliquia la *túnica inconsutil* de Nuestro Señor Jesucristo, símbolo de la unidad de la Iglesia y de la unión de todos los católicos.

La gigantesca estatua de la Inmaculada, de treinta y un metros de altura, levantada en 1867 sobre la colina de Apolo por el Obispo Eberardo, confesor de la fe, para celebrar la definición dogmática, demuestra el amor que allí se profesa á la Madre de Dios.

Los trabajos del Congreso se dirigen á procurar el cumplimiento del programa de S. S. Pío X: *restaurar todas las cosas en Cristo* por medio de María; *ut adveniat regnum Christi*, *adveniat regnum Maria* (B. Grignón de Moníort).

Comprenderá tesis teológicas, históricas y morales sobre: a), *el reinado de la Santísima Virgen*, cuya soberanía tiene su última expresión en su Asunción gloriosa y en su coronación como reina de los cielos; b), *la misericordia de María;* c), *los milagros de María;* d), *el Papado* en sus relaciones con el reinado de la Santísima Virgen.

Los trabajos deben presentarse antes del 1.° de Junio.

Dirigirse al R. P. Director de *Iris de Paz*, Buen Suceso, 18, Madrid.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Época II Viernes 16 de Febrero de 1912 N.° 1651

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Circulares del Rdmo. Prelado: núm. 91: Sobre la nueva recitación del oficio divino y publicación de Directorio para su práctica.—Núm. 92: Sobre la Santa Cuaresma.—Núm. 93: Sobre declaración como de precepto de la fiesta de San José y el *Corpus*.— Núm. 94: Llamando la atención sobre una revista y empresa peligrosas.— Carta de S. S. al Emmo. Cardenal Primado.—S. C. Consistorial: Sobre juramento antimodernista.— Suplemento al Directorio diocesano. —Conclusiones del Congreso Eucarístico (continuación).—Bendición de S. S. á la Unión Apostólica de España.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 91.

En la Constitución Apostólica *Divino afflatu compositos*, publicada por Nuestro Santísimo Padre Pío X el día 1.° de Noviembre último, por la cual se dispone un nuevo orden para la recitación del Salterio por todos los obligados en razón de oficio ó de costumbre al rezo de las Horas canónicas, se establece que la nueva distribución de los salmos será observada religiosamente por todos y cada uno del clero, así secular como regular, lo mismo en el cumplimiento privado que en el público de dichas Horas, desde el día 1.° de Enero del próximo año 1913, quedando entonces abolido y proscripto absolutamente el orden y uso del Salterio, según está en el actual Breviario.

Mas á la vez se ha dignado Su Santidad, deseoso sin duda de la más pronta implantación de reforma tan manifiestamente provechosa bajo distintos conceptos, declarar que «entretanto será lícito á cualquiera en particular y á los capítulos en general, si así pareciera á la mayor parte de sus miembros, usar el nuevo orden del Salterio tan pronto como se hubiese publicado».

Por tanto, habiendo acordado nuestro Excmo. Cabildo Metropolitano acogerse á esta benigna concesión desde el próximo miércoles de Ceniza, y siendo también muchos los sacerdotes que Nos han significado idénticos deseos, hemos encargado al M. I. Sr. Canónigo Prefecto de Sagrada Liturgia el trabajo de modificar, de conformidad con las nuevas Rúbricas prescriptas al tenor de la citada Constitución Apostólica, el *Directorio diocesano* del Oficio divino para el corriente año, y á partir del presente número de nuestro BOLETÍN se publicará en el correspondiente á los días 15 de cada mes la parte relativa al mes siguiente, haciéndose además, para mayor comodidad, una edición en hojas sueltas, de que podrán proveerse gratuitamente en nuestra Secretaría de Cámara todos los que gustaren.

Valencia 15 de Febrero de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Circular núm. 92

Próximo ya el período cuadragesimal, en el que los ministros de Dios deben redoblar su celo y los trabajos de su santo ministerio, y los fieles acudir más presurosos á aprovecharse de los medios de santificación de sus almas, cumpliendo los preceptos y secundando los maternales deseos de la Iglesia; renovamos todas y cada una de las instrucciones dadas en nuestra *Circular núm. 80*, publicada en el BOLETÍN de 16 de Febrero del año ante-

rior, confirmando de un modo especial para el presente las relativas al tiempo hábil para la Comunión pascual y á las facultades extraordinarias concedidas á los confesores, así por nuestra propia autoridad como por delegación apostólica.

Repasen nuestros venerables párrocos el citado documento y den lectura del mismo á su respectivo clero reunido *ad hoc*, procurando todos penetrarse del espíritu con que lo hemos dictado y ajustarse á las normas allí establecidas, á fin de que sean más fructuosas sus tareas para el mayor bien espiritual y eterno de nuestros amadísimos diocesanos.

Atentos como debemos estar constantemente al gran negocio de la salvación de éstos, ocúrresenos ahora recomendar de un modo especial á nuestros amados colaboradores en la cura de almas una práctica, que en algunas diócesis vecinas sabemos produce hace muchos años los más excelentes resultados, cual es la lectura diaria durante ese santo tiempo, no sólo en las iglesias parroquiales, sino hasta en las capillas públicas y aun en el seno de las familias, de la famosa *Carta Pastoral* del Iimo. Sr. D. Félix Herrero Valverde, Obispo que fué de Orihuela, dispuesta en forma de Ejercicios espirituales para cada uno de los días de Cuaresma en tal manera, que contiene cada uno de aquéllos una instrucción catequística, una breve meditación y una plática tan sencilla como jugosa sobre las verdades fundamentales de nuestra santa fe.

Veríamos con muchísima complacencia que se introdujese en los pueblos y hogares de nuestra amada Archidiócesis el uso de tales Ejercicios, del cual, desde luego, auguramos muy saludables y copiosos frutos.

Valencia 15 de Febrero de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Circular núm. 93

El Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo se ha servido comunicarnos que Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, felizmente reinante, accediendo á los ruegos del Episcopado español, se ha dignado restablecer para toda España, como fiestas de ambos preceptos, la festividad del Santísimo Corpus Christi y la del Patriarca San José, Patrono de la Iglesia Universal.

Tenemos sumo gusto en participar tan fausta noticia á nuestros amados clero y fieles, y á la vez que por nuestra parte sentimos el más vivo agradecimiento á la Santa Sede por esta nueva muestra de su predilección hacia España, estamos seguros de que esta gracia pontificia será acogida con unánime regocijo y aplauso por el católico pueblo español, que tan magnífica demostración ha hecho recientemente, ante el mundo entero, de su acendrado fervor eucarístico en el memorable Congreso internacional de Madrid, y que también se distingue por una devoción ternísima al glorioso Patriarca de Nazaret.

Valencia 15 de Febrero de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Circular núm. 94

Se publica en Francia una revista que lleva por título *Bulletin de la Semaine*, destinada á estudiantes, profesores y periodistas extranjeros, con el fin de darles información completa sobre aquel país y noticia del movimiento científico en lo relativo á estudios superiores, la cual revista, según autorizadas noticias, es de espíritu pésimo y órgano más ó menos encubierto de doctrinas condenadas por la Iglesia; y habiendo llegado á nuestro conocimiento que dicha publicación semanal acaba de establecer una sucursal en Madrid, facilitando de ese modo su difusión y

lectura en España, Nos apresuramos á denunciarla á Nuestros diocesanos, particularmente á los Institutos religiosos y de enseñanza, periodistas, profesores y demás personas, á quienes pudiera de modo especial interesar, á fin de que estén prevenidos contra ella, absteniéndose de cooperar á su sostenimiento.

Valencia 15 de Febrero de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Carta del Papa al Cardenal Primado

A nuestro amado hijo Gregorio María, de la S. I. R. Cardenal Aguirre y García, Arzobispo de Toledo.

PIO PP. X

SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

La carta que, al terminar el año anterior, Nos escribiste, causónos, por varias razones, gran contento, pues todo lo que Nos manifestabas, demuestra bien claramente cuánto te interesas por el bien de la Iglesia y de la nación española. ¡Ojalá que cuantos están al frente de las naciones católicas entiendan, como tú escribes, que, menospreciando la religión, no pueden abrigar esperanza alguna de paz y de sosiego ni para sí ni para los pueblos que gobiernan! En el Consistorio últimamente celebrado, tributamos á los católicos españoles merecidas alabanzas; bien está que esto les haya sido muy grato; pero de desear es que, animándose á defender la fe de sus mayores, trabajen con todo ahinco y esfuerzo para evitar que caigan sobre la Iglesia en esa nación calamidades é ignominias.

Digna de tu piedad es también la felicitación que nos has enviado por haber dispuesto con mejor orden el Salterio para el rezo cotidiano; por lo demás, pidamos á Dios, que el clero, mediante la plegaria común, se excite más y más á cumplir santamente sus santos deberes.

Entre tanto, como auspicio de bendiciones celestiales, y como

testimonio de Nuestra paternal benevolencia, te enviamos nuestra apostólica bendición, á ti y al clero y pueblo de esa diócesis.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el día XVI del mes de Enero de MDMXII, año noveno de Nuestro Pontificado.

PIO PP. X.

SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

Sobre juramento antimodernista

Romae die 4 Decembris 1911.—lime. ac Rme. Domine.—Ad dubium ab A. T. huic Sacrae Congregationi propositum, «utrum, scilicet sacerdotes, sive saeculares sive regulares, confessionibus excipiendis vel sacris concionibus habendis destinati, qui hac de causa iusiurandum praescriptum iam praestaverint, teneantur etiam illud emittere toties quoties pro nova dioecesi facultate donentur eadem munia exercendi; vel potius sufficiat aut sit necessarium, ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides Antistiti, qui praedictam facultatem denuo concedat», hac S. Congregatio respondendum censuit sufficere ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides, excepto casu quo agatur de adlectis concionibus habendis per quadragesimae tempus.—Dum de hac responsione Amplitudinem Tuam ratione mei muneris certiorem facio, omni quo par est obsequio me profiteor,—Amplitudinis Tuae uti fr.—† C. Card de Lai, Ep. Sabinen., *Secret.*—*Illmo. ac Rmo. Domino D. Episcopo Gerundensi.*

Appendix ad Directorium Diœcesanum

PRO HIS QUIBUS JUXTA NOVUM PSALTERIUM EJUS QUE RUBRICAS OFFICIUM DIVINUM PÉRSOLVERE PLACEAT

Ea tantum notantur quae praecipua videntur; in reliquis, praesertim quoad concurrentiam Officiorum, ac numerum et ordinem commemorationum, Directorio Dioecesano standum est.

Scitu digna

I. Cessat obligatio recitandi in choro officium parvum B. M. V., officium defunctorum, psalmos graduales ac poenitentiales.

II. Unum tantum suffragium de omnibus sanctis dicendum est deinceps in Laudibus et Vesperis, extra tempus paschale, in officio tam de tempore quam de sanctis, exclusis diebus in quibus occurrat festum duplex, quamquam simplificatum, aut dies infra octavam, vel dies octava, etiam commemorata.—Commemoratio de Cruce tempori paschali exclusive reservatur. (Vid. Ordinar. Div. Officii in fine Laudum).

III. In feriis Quadragesimae, quatuor Temporum, II Rogationum, et in Vigiliis, si occurrat fieri officium alicuius festi duplicis (non I vel II classis) aut semiduplicis, Missae privatae dici poterunt ad libitum, vel de festo cum commemoratione ultimoque Evangelio Feriae ant Vigiliae, vel de Feria aut Vigilia cum commemoratione Festi: prohibentur tamen Missae votivae privatae, aut privatae de Requiem.

IV. In Quadragesima Missae privatae defunctorum celebrar tantum poterunt prima die cuiuscumque hebdomadae libera in Kalendario Ecclesiae in qua Missa celebratur.

V. Collectae ab Ordinario imperatae, nisi sint pro re gravi, prohibentur in duplicibus I et II classis, in Dominicis I et II classis, in Vigiliis Nativitatis et Pentecostes, intra Octavas privilegiatas, et quando orationes a Rubrica praescriptae ternarium numerum superant.

VI. Symbolum Athanasianum additur ad Primam in Festo SS. Trinitatis et in Dominicis tantummodo post Epiphaniam et Pentecosten.

VII. Quando in Dominica fit commemoratio de aliquo officio duplici, vel de die octava, vel de die infra octavam, omittuntur Suffragium, Preces, Symbolum *Quicumque*, et tertia oratio in Missa.

Februarius

21 Fer. 4. Cinerum. Omnia de Fer. in II schemate. In Prim. 4.us Psalm. *Dominus regnavit, exultet terra.*=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

22 Fer. 5. Cathedr. S. Petri Antiochiae. Matut. ut in Brev. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. ut in Brev.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

23 Fer. 6. Ss. Spineae Coronae D. N. J. C. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

24 Sab. Vigil. Apparition. B. M. V. Immac. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. de seq., Añae. et Psalm. de Sab., reliq. de Dom., com. praec. (sine Suffrag.)—Completor. de Sab. (sine Prec.) *viol.*

25 Dom. ✠ I. Quadrages. Omnia de Dom. et prop. loc. Ad Laud. Psalm. de II schem. (Suffrag.) Ad Prim. in omnib. Dom. Quadrag. omittunt. *Confitemini*, ac *Quicumque*, et I loco dicuntur Psalm. *Dominus regnavit*, et *Jubilate*. (Prec.) In Miss. omittunt. collectae imperat.=Vesp. Dom., com. seq. (Suffrag.)—Completor. Dom. (Prec.)

26 Fer. 2. S. Martinae V. et M. Ad Matut. Invit. et Resp. de Comni., Hymn. prop., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. omn. de Fer., a Cap. de Comni., Hymn. prop. (Suffrag.) Ad Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni. (Prec. in Prim.) *Permittunt. Miss. privat. de Requiem.*=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

27 Fer. 3. B. M. V. de Guadalupe. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

28 Fer. 4. *Quat. Temp.* Ss. Septem. Fundator. Ordin. Servor. B. M. V. Ad Matut. Invit. et Resp. de Comni., Hymn. prop., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer.—Ad Laud. Añae. et Psalm. de Fer., reliq. in prop. Ad Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni.=Vesp. de Comni., Or. prop.—Completor. de Dom.

29 Fer. 5. S. Mathiae Ap. Matut. de Comni. et in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. de Comni. (In Miss. omittunt. collectae imperat.)=Vesp. de Comni.—Completor. de Dom.

Martius

1 Fer. 6. *Quat. Temp.* Ss. Lanceae et Clavor. D. N. J. C. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

2 Sab. *Quat. Temp.* S. Hilarii Ep. C. et D. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni.=

Vesp. de seq., Añae. et Psalm. de Sab., reliq. de Dom. com. praec. et Ss. Hemetherii et Celedonii Mm. (sine Suffrag.) —Completor. de Sab. (sine Prec.) *viol.*

3 Dom. ✠ II. QUADRAG. Omn. de Dom. et prop. loe. Ad Laud. Psalm. de II schem. (sine Suffrag., nec. Prec. in Prim., nec. 3. Or. in Miss., et omittunt, Collectae imperat.)=Vesp. de Dom., com. seq. et Ss. Hemetherii et Celedonii., ac S. Lucii Pap. M. (sine Suffrag.)—Completor. de Dom. (sine Prec.)

4 Fer. 2. S. CASIMIRI C. Ad Matut. Invit. Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor., omn. de Fer., a Cap. de Comni. (Suffrag.; et Prec. in Prim.) *Permittunt. Miss. privatae de Requiem.*=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., Cap. seq., com. praec. et Fer. —Completor. de Fer.

5 Fer. 3. S. PETRI DAMIANI EP. C. ET D. Ad Matut. Invit. Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor., omn. de Fer., a Cap. de Comni.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. de Comni.—Completor. de Fer.

6 Fer. 4. Ss. PERPETUAE ET FELICITATIS MM. Ad Matut. Invit. Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor., omn. de Fer., a Cap. de Comni.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. de Comni.—Completor. de Fer.

7 Fer. 5. S. THOMAE AQUINATIS C. ET D. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor., omn. de Fer. a Cap. de Comni.=Vesp. de Comni.—Completor. de Dom.

8 Fer. 6. S. JOANNIS DE DEO C. Matut. de Comni. et in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. de Comni. (In Miss. omittunt. Collectae imperat.)=Vesp. de Comni.—Completor. de Dom.

9 Sab. S. FRANCISCAE ROMAN. VID. Ad Matut. Invit. Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Sab. Ad Laud. et Hor., omn. de Sab., a Cap. de Comni.=Vesp. de seq., Añae. et Psalm. de Sab., reliq. de Dom., com. praec. et Ss. Quadraginta Mm. (sine Suffrag.)—Completor. de Sab. (sine Prec.) *viol.*

10 Dom. ✠ III. Quadrages. Omn. de Dom. et prop. loc. Ad Laud. Psalm. de II schem. Aña. 3. *Adhaesit anima mea * post*

te, Deus meus. Suffrag.; et Prec. in Prim. (In Miss. omittunt. Collectae imperat.)=Vesp. de Dom., com. seq. et Ss. Quadraginta Mm. (sine Suffrag.)—Completor. de Dom. (sine Prec.)

11 Fer. 2. Sacratis. Sindonis D. N. J. C. dup. maj. *rub*. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.= Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

12 Fer. 3. S. Gregorii I. Pap. C. et D. Ad Matut. Invit, Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor., omn. de Fer., a Cap. de Comni.=Vesp. de Comni., Or. prop.—Completor. de Dom.

13 Fer. 4. S. Leandri Ep. C. et D. Matut. de Comni. et in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. de Comni. (In Miss. omittunt. Collectae imperat.)=Vesp de Comni.—Completor. de Dom.

14 Fer. 5. S. Florentinae V. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud et Hor., omn. de Fer., a Cap. de Comni.=Vesp. de Comni., Or. prop.—Completor. de Dom.

15 Fer. 6. S. Raymundi de Fitero Ab. Matut. de Comni. et in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. de Comni. (In Miss. omittunt. Collectae imperat.)=Vesp. de Comni.—Completor de Dom.

16 Sab. SS. Quinque Vulnerum D. N. J. C. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. de seq., Añae. et Psalm. de Sab., reliq. de Dom., com. praec. et S. Patricii Ep. C. (sine Suffrag.)—Completor. de Sab. (sine Prec.)

17 Dom. ✠ IV. Quadrages. Omn. de Dom. et prop. loe. Ad Laud. Psalm. de II schem. Aña. 3. *Me suscepit * dextera tua, Domine*. sine Suffrag. nec. Prec. in Prim., (In Miss. omittunt. Collectae imperat.)=Vesp. de Dom., com. seq. et S. Patricii (sine Suffrag.)—Completor. de Dom. (sine Prec.)

18 Fer. 2. S. Gabrielis Archang. dup. maj. *alb*. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

19 Fer. 3. ✠ Commemor. Solemn. S. Joseph Sponsi B. M. V. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

20 Fer. 4. S. Cyrilli Ep. Hierosolymitani C. et D. Ad Matut., Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers.

de Fer. Ad Laud. et Hor., omn. de Fer., a Cap. de Comni.= In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. de Comni.—Completor. de Fer.

21 Fer. 5. S. Benedicti Ab. Ad Matut., Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor., omn. de Fer., a Cap. de Comni.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

22 Fer. 6. Pretioss. Sanguinis D. N. J. C. Matut. in prop. Ad. Laud. et Hor., Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. in prop., com. Fer. tant.—Completor. de Dom.

23 Sab. *Sitientes*. De eo, Omnia de Sab., Ll. cum ℟℟ in prop., Laud. de II schem., (Suffrag.) Ad Prim., 4.us Psalm. *Cantate Domino... laus ejus*, Prec. ferial. flex. gen. ad omn. Hor.= *Permittunt. Miss. privat. de Requiem.*=Vesp de seq., Añae. et Psalm. de Sab., reliq. de Dom., com. S. Boni Latronis C. (sine Suffrag., nec. Prec.)—Completor. de Sab. (sine Prec.) *viol.*

24 Dom. ✠ Passionis. Omnia de Dom. et prop. loe. Ad Laud. Psalm. de II schem. (sine Suffrag., nec Prec.) In Miss. omittunt. Collectae imperat.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

25 Fer. 2. † Annuntiatio B. M. V. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor., Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

26 Fer. 3. S. Braulii Ep. et C. Matut. de Comni. et in prop. Ad Laud. et Hor., Psalm. de Dom., reliq. in prop. (In Miss. omittunt. Collectae imperat.)=Vesp. de Comni.—Completor. de Dom.

27 Fer. 4. S. Joannis Damasceni C. et D. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni. Añae et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. de Comni.—Completor. de Fer.

28 Fer. 5. S. Joannis a Capistrano C. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni. (Prec. in Prim.) *Permittunt. Miss. privat. de Requiem.*=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

29 Fer. 6. Sept. Dolorum B. M. V. Matut. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop. (In Miss. prohibent. Collectae imperat).=Vesp. in prop.—Completor. de Dom.

30 Sab. De eo, Omnia de Sab., Ll. cum. ℟℟. in prop., Laud. de II schem. (sine Suffrag.) Ad Prim. 4.us Psalm. *Cantate Domino... laus ejus.* (Prec. ferial. flex. gen. ad omn. Hor).=Vesp. de seq., Añae. et Psalm. de Sab., reliq. de Dom. – Completor. de Sab. (Prec.).

31 Dom. ✠ Palmarum. Omnia de Dom. et prop. loe. Ad Laud. Psalm. de II schem., Prec. in Prim.=Vesp. de Dom. in prop. —Completor. de Dom. (Prec.)

CONCLUSIONES DEL CONGRESO EUCARÍSTICO DE MADRID

(*Continuación*)

2. *Unión eucarística internacional.*—Se acuerda fundar una Asociación titulada «Unión eucarística universal de sacerdotes y seglares», en forma que no sea obstáculo á las ya existentes.

3. *Ligas eucarísticas.*—El Congreso aplaude y recomienda las distintas Ligas eucarísticas españolas en atención á los ópimos frutos que reportan.

4. *Corazón eucarístico.*—Debe fomentarse la devoción al Corazón Eucarístico de Jesús por medio de la Archicofradía de este nombre.

5. *Adoración Reparadora.*—El Congreso favorece con su voto entusiasta la difusión de la «Adoración Reparadora» de las Naciones Católicas al Santísimo Sacramento.

6. *La Minerva.*—El Congreso ve con simpatía el estado floreciente de la Hermandad del Santísimo titulada «La Minerva» y hace votos por su difusión.

7. *El Rosario y el Santísimo.*—Podría combinarse con mucho acierto la Asociación del Rosario perpetuo y la Adoración perpetua al Santísimo Sacramento como medio excelente de aumentar el culto á la Sagrada Eucaristía.

8. *El «Corpus-Christi» de Valencia.*—Debe imitarse en todo lo posible el culto que se da á Jesús Sacramentado en el templo del Beato Juan de Ribera de Valencia, sobre todo en lo referente ai traje de las señoras para visitar y recibir á Cristo Sacramentado.

9. *Camareras del Santísimo.*—Debe promoverse en todas par-

tes la creación de Asociaciones piadosas, principalmente de señoras, para cuidar de la limpieza del templo y ornamentos sagrados.

10. *D.ª Luisa de Carvajal.*—El Congreso Eucarístico, y en especial los representantes ingleses y españoles, hace votos por que sea pronto un hecho la beatificación de la gran devota del Sacramento D.ª Luisa de Carvajal y Mendoza, cuyo proceso se halla incoado.

11. *Congregaciones eucarísticas de perseverancia.*—El Congreso aprueba y recomienda como muy oportuna la fundación en todas las parroquias de las Congregaciones de perseverancia á raíz de la primera Comunión.

Convendría poner las Congregaciones de niños bajo la protección de San Tarsicio, y de la Beata Imelda las de niñas.

12. *Oratorios festivos.*—El Congreso desea se funden por doquier estas instituciones y los llamados «Gimnasios Marianos», por ser obras eminentemente moralizadoras.

13. *Actas del Congreso.*—Se ruega á los Rvmos. Prelados que se dignen promulgar y recomendar los acuerdos del Congreso en sus respectivas Diócesis, antes de aparecer la Crónica oficial.

14. *Cenáculo.*—El Congreso invita á los católicos del mundo entero á contribuir en la medida de sus fuerzas á la adquisición del Sagrado Cenáculo, fácil de conseguir en la actualidad.

15. *Invocación eucarística.*—El Congreso invita á todos los predicadores para que en sus sermones no omitan el tradicional saludo: «Sea por siempre, etc.»

Sección VII.—LA EUCARISTÍA Y EL SACERDOTE

1. *¿Qué puede hacer el sacerdote por la Sagrada Eucaristía en sí mismo?*—En cuanto es Sacramento, el Sacerdote puede y debe hacer á la Sagrada Eucaristía objeto preferente de su *estudio*, de su *amor* y de su *imitación*.

En cuanto es Sacrificio, puede y debe *celebrarlo* dignamente, *preparándose* de antemano y *agradeciendo* después su celebración con todo el esmero posible.

Conseguirá, seguramente, estos fines poniendo en práctica los siguientes

Medios: *a*) Procuren todos los sacerdotes hacer su meditación y lectura espiritual diarias, rezar su oficio y ejecutar todos los ministerios compatibles con el decoro del lugar delante del Sagrario de su iglesia;

b) No pasen día sin visitar, al menos una vez, el Sagrario, y al pasar por delante de una Iglesia, lléguense un instante siquiera á saludar con un acto de amor á Jesús;

c) Tengan, á ser posible, la casa rectoral adosada al templo para facilitar la visita, el cuidado y la defensa del Sagrario;

d) Cuiden de que no falte junto al Tabernáculo, un reclinatorio en donde habitualmente tengan su preparación y acción de gracias para la santa Misa los sacerdotes celebrantes;

e) Coloquen los confesonarios, á ser posible, en sitio desde el que pueda el confesor divisar las puertas del Sagrario;

f) A imitación de Santo Tomás de Aquino, lleven en el pecho ó coloquen cerca de la Santa Ara, mientras celebran la Misa, todos los escritos de alguna importancia, como planes de sermones, artículos periodísticos, cartas especiales, propósitos y proyectos;

g) Tomen como modelo de su oficio pastoral á Jesús silencioso, paciente, constante, amoroso y sacrificado en el Sagrario;

h) No decidan ningún asunto de mediana cuantía, sin haber pasado antes un rato de oración y consulta ante Jesús Sacramentado;

i) En los retiros espirituales, tómense cuenta de cómo observan las ceremonias de la Santa Misa. (Para ello puede servirles la «lista de defectos» que suelen ocurrir en el Santo Sacrificio, como la trae el «Compendio litúrgico» del Sr. Solans);

j) Tengan especial esmero en hacer las genuflexiones ante el Santísimo;

k) Procuren, si no hay razones en contra, que el Sagrario sea á la vez el altar del Sagrado Corazón de Jesús;

l) Inscríbanse en todas ó en alguna de las Asociaciones eucarísticas eclesiásticas, como la «Unión Apostólica» ó la de «Sacerdotes Adoradores»;

ll) Doten las Iglesias de Sagrarios de seguridad y de timbres de alarma;

m) Y, por último, fomenten en sí y en los demás la devoción práctica y sincera al Sagrado Corazón de Jesús.

(*Se continuará.*)

LA UNIÓN APOSTÓLICA

BENDICIÓN DE SU SANTIDAD

Deseando llevar algún consuelo, en medio de tantas tribulaciones, al magnánimo corazón de nuestro amadísimo Padre y Pontífice Pío X, le dirigió el Asistente de España Iimo. Sr. D. Enrique Reig reverente mensaje, dándole cuenta de los progresos realizados en España por la Unión Apostólica en los últimos meses. La benignidad suma del Padre Santo se ha dignado responder á aquella humilde exposición por medio del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, demostrando una vez más el interés vivísimo que los sacerdotes le inspiran y la predilección que siente por la Unión.

He aquí el texto de dicha carta:

«Segretaria di Stato
di Sua Santitá

Dal Vaticano die 17 Januarii 1912.

Illmo. ac Revmo. Domino, Henrico Reig Casanova, Moderatori Unionis Apostolicae Sacerdotum saecularium. Matritum.

Illme. ac Revme. Domine:

Te existimasti solatium aliquod Beatissimo Patri praebiturum litteris quas nuper misisti incrementi nuntias in dies maioris quod, adiuvante Divina Gratia, in Hispania universa capit Unio Apostolica Sacerdotum seacularium.

Praebuisti sane, neque illud exiguum, quum haud mediocriter Sanctitatem Suam ea omnia delectent, quae eo spectant ut Sacerdotes omnes «*Cristum induant*, *Eiusque sint bonus odor*» in omni loco.

Optimam igitur navitatem gratulatur Augustus Pontifex cum tibi tum caeteris qui in saluberrimam hanc Sacerdotum consociationem, fovendam quo par est studio incumbunt, iisdemque necnon laudatae Unionis sociis omnibus amantissime benedicit, uberrima singulis adprecatus divina subsidia.

Hanc ego nactus occasionem, existimationem in te meam confirmo meque profiteor tibi

Addictissimum
R. Card. Merry del Val.»

NOTICIAS

Los católicos deben estar atentos.—Con este mismo epígrafe, harto significativo, ha publicado *L'Osservatore Romano* del 8 del actual el siguiente aviso, que conviene se tenga muy en cuenta para el caso de que se trata y otros análogos, á fin de que los católicos españoles no sean víctimas de insidiosas añagazas de los anticlericales, que no desperdician ocasión para llevar el agua hacia su molino. Dice así el autorizado diario oficioso de la Santa Sede:

«Sabíamos por los diarios de España que se ha constituído un Comité para el homenaje al literato Pérez Galdós, autor de no pocas obras dramáticas, entre ellas aquella *Electra* que tanto ruido suscitó en sentido francamente anticatólico.

Ahora vemos que varios católicos han dado su nombre á ese Comité, haciéndose implícitamente partícipes de tal homenaje.

Seguramente estos católicos no intentan con su adhesión otra cosa que honrar á un renombrado literato, y de hecho no quieren aprobar el espíritu sectario que en muchas de las obras de ese autor se revela.

Pero nosotros no podemos menos que deplorar una semejante participación tan apta para producir, especialmente en el pueblo, equívocos y confusiones deplorabilísimas.

Ciertos distingos ó separaciones no son posibles y siempre causan daño. Por lo demás, esos católicos no se lisonjearán ciertamente de quitarle al homenaje, con su adhesión, el carácter que quieren darle los adversarios de esos católicos.

Aprovechamos, pues, la ocasión para recomendar de nuevo á los católicos que se atengan siempre á las normas fundamentales de conducta (especialmente en la vida pública), que se contienen en las instrucciones pontificias. Estas normas aconsejan á los católicos abstenerse de toda participación allí donde su presencia pueda hacer suponer lo que en realidad no es; allí donde puedan atribuírseles intenciones y aquiescencias que ciertamente no existen, pero que por lo mismo no deben parecer como si existieran, ni apoyadas en distinciones que siempre son difíciles de comprender.»

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Época II Viernes 1.° de Marzo de 1912 N.° 1652

IN HOC SIGNO VINCES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Exhortación cuaresmal del Excmo. y Rvdmo. Prelado al pueblo fiel de su Diócesis. —Citación del Tribunal eclesiástico sobre prestación de consejos para matrimonios.—Resolución de la S. C. del Concilio restableciendo las fiestas de San José y del Corpus en España.—Carta del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Vives al Primado, acompañando dicha Resolución pontificia.—Séptimo centenario de la fundación de la Orden de Santa Clara.—Bibliografía.

EXHORTACIÓN CUARESMAL

✠

El Arzobispo de Valencia

al pueblo fiel de su diócesis:

AMADÍSIMOS HIJOS NUESTROS: Tiene el cristiano, como todos sabéis, otra vida superior á la de la naturaleza. Nacimos á esa vida, cuando al derramarse el agua del santo Bautismo sobre nuestras cabezas, quedaron á la vez limpias por misteriosa manera nuestras almas de la mancha del pecado original, tristísima é indeclinable herencia de todos los descendientes de Adán. En aquel momento, sin duda el más solemne de nuestra existencia, porque es fundamento de nuestra justificación y presa-

gio de nuestra salvación eterna, de hijos de ira tornámonos hijos de amor, hijos adoptivos de Dios y herederos legítimos de su gloria, como *elevados*, según San Pedro (1), *al consorcio de la naturaleza divina.*

Esta maravillosa transformación es debida á una fuerza sobrenatural, que en el lenguaje de la religión llamamos gracia santificante, la cual limpia y purifica nuestra naturaleza viciada en su origen, y embellece el alma con el precioso atavío de la inocencia, é infunde en ella los ricos y fecundos gérmenes de las virtudes, que desarrollados á su tiempo, habrían de convertirla en ameno jardín de exquisitas y fragantes flores, embeleso de los ángeles y encanto del mismo Dios. Pero ¡ay! cuán escaso es el número de los cristianos, que conservan durante su vida, por corta que sea, la esplendente hermosura de la inocencia bautismal. Porque, en llegando á la edad de la discreción, cuando el entendimiento y la voluntad adquieren la plenitud de su ejercicio, el hombre en vez de consagrarlos á la Verdad suma y al sumo Bien, antes dejándose ofuscar por el falso brillo y deleznable atractivo de las concupiscencias, los emplea insensatamente en forjarse las cadenas de una degradante servidumbre y en labrarse su propia eterna ruina.

Y levantándose del pecado, y recayendo en él cien y cien veces, y abusando de la bondad y misericordia divinas, y formando cada día propósitos que parecen hechos adrede para quebrantarlos, muchos que se dicen cristianos beben la iniquidad como agua y pásanse la vida sin parar mientes en el último fin para que fueron criados, sin ocuparse en el pavoroso problema de la eternidad. ¿Cuál es la causa de este fenómeno que parecería inconcebible, si no lo tuviéramos diariamente ante los ojos? ¿Cuál es la causa de que muchos cristianos, *asemejándose á los jumentos*, en frase del Real Profeta (2), sa-

---

(1) II Petr. 1, 4.
(2) Psal. XLVIII, 21.

cudan tan fácilmente el suave y amable yugo de la ley de Cristo para cargar con el pesado y ominoso de Satanás? ¿Por qué razón el hombre, sintiendo en su pecho el ansia de la felicidad, se revuelca en el inmundo lodazal del vicio, en vez de solazarse con los deleites purísimos, inefables, de la virtud?

El origen de tamaño desvarío no hay que buscarlo comúnmente en el entendimiento, sino en la voluntad. Esos cristianos tienen fe, sí; pero es una fe estéril, porque la voluntad carece de energías para hacerla fecunda en frutos saludables de vida eterna; es una fe muerta, porque le falta el calor vivificante de la caridad. Tened en cuenta que la fe es compatible con el pecado mortal, ó sea, con el estado de enemistad con Dios, y por eso se lee en la Epístola canónica de Santiago que *los demonios creen y se extremecen* (1). Por la voluntad, pues, ha de comenzar de ordinario nuestra renovación espiritual, y para mover aquélla, ningún estímulo más eficaz que el temor.

Temor santo y altamente provechoso quisiéramos infundiros, amadísimos hijos, y al efecto, llegados ya los días de la santa Cuaresma, *tiempo aceptable y de salud*, como lo proclama la Iglesia, Nos proponemos hacer llegar á vuestros oídos, por medio de la presente Exhortación, algunas breves y sencillísimas reflexiones sobre uno de los motivos más poderosos para avivar en los corazones aquel temor, que *es fuente de vida para librarse de la ruina de la muerte* (2); el cual motivo no es otro que la consideración del formidable juicio de Dios sobre nuestras acciones.

Deudores somos de nuestro ministerio á los ignorantes, no menos que á los sabios, y no es caso raro encontrar quienes, ufanándose con este título,--y á veces con

---

(1) Jac., II, 92.
(2) Prov. XIII, 14.

toda justicia en otras materias,—oyen por ventura como cosas nuevas y peregrinas las enseñanzas más triviales de nuestra santa religión.

I. Hemos de presuponer aquí, como principio fundamental, que no puede ser efecto natural de nuestras propias fuerzas el temor de que tratamos, sino que es don gratúito del Espíritu Santo; mas requiere, como todos los movimientos y operaciones de la gracia, nuestra libre cooperación. Por lo cual dijo San Agustín aquella célebre frase: «el que te hizo sin ti, no te salvará sin ti», y ya antes el Apóstol San Pablo, refiriéndose á sus copiosos trabajos y sufrimientos en la predicación del Evangelio, los atribuía á *la gracia de Dios juntamente con él* (1). Coopera el hombre al don del santo temor, ante todo disponiéndose convenientemente, prevenido de la misma gracia divina, con la consideración de la voluntad que Dios tiene, firme, constante, inmutable, de castigar el pecado como ofensa que es de su tremenda é infinita majestad.

Nada más frecuente que oir á los pecadores ponderar la misericordia del Señor; pero no para acogerse sinceramente á ella, aborreciendo las culpas pasadas y enmendando de veras su conducta para en adelante, sino para animarse más y más á pecar con la necia presunción de que es inagotable el manantial de la clemencia divina. ¡Ilusión engañosa! Cierto que Dios es rico en bondades, *compasivo y benigno, de mucha espera y muy misericordioso* (2); pero es igualmente cierto que es Juez inexorable y que *del alcance de su diestra no escapará ninguno que le hubiese ofendido* (3). No os engañéis, amadísimos hijos, en negocio de tanta monta, ni acariciéis la insensata pretensión de jugar con el fuego eterno. Por el contrario,

---

(1) I Cor. XIII, 10.
(2) Psal. CII, 8.
(3) Psal. XX, 9.

estad bien apercibidos de que Dios Nuestro Señor tiene abierto juicio sobre nuestras obras; y que su fallo ha de ser severo, terrible é inapelable, nos lo garantizan los tres atributos que más resplandecen en el Juez que ha de pronunciarlo, á saber, su sabiduría, su justicia y su omnipotencia.

II. La sabiduría de este Juez supremo es tal, que no puede ocultársele ninguna de nuestras acciones, absolutamente ninguna. Pensando en esto, exclamaba en uno de sus más grandilocuentes salmos el santo Rey David: *Señor, tú has hecho prueba de mí, y me tienes bien conocido: tú sabes cuánto hago, ora esté quieto, ora andando: de lejos penetraste mis pensamientos, averiguaste mis pasos y mis medidas: tú previste todas las acciones de mi vida, todo lo sabes, aunque mi lengua no pronuncie palabra: todo lo conoces, Señor, lo pasado y lo venidero... ¿Adónde me escaparé de tu espíritu y adónde huiré de tu presencia? Si subiere al cielo, allí estás tú; si bajare al abismo, estás presente: si al rayar el alba me pusiese alas y fuese á posar en el último extremo del mar, allá igualmente me conducirá tu mano, y me hallaré bajo el poder de tu diestra: tal vez, dije yo, las tinieblas me podrán ocultar: mas la noche se convertirá en claridad para descubrirme en medio de mis placeres, porque las tinieblas no son ocultas para ti, y la noche es clara como el día: obscuridad y claridad son para ti una misma cosa* (1).

Ante los divinos ojos, amadísimos hijos nuestros, de nada sirven esos falsos disfraces con que el hombre logra á las veces desfigurar sus intenciones á las miradas de sus semejantes; de nada vale la habilidad del disimulo, con que frecuentemente aparenta lo contrario de lo que siente. La mirada de Dios *entra y penetra hasta los pliegues del alma y del espíritu, hasta las junturas y los tuétanos*,

---

(1) Psal. CXXXVIII, 1 et seq.

y discierne los pensamientos y las intenciones más ocultas del corazón: no hay criatura invisible á su vista: todas están desnudas y patentes á los ojos de este Señor, de quien hablamos (1).

No, por cierto, no serán reprobados solamente los ladrones, los asesinos y los adúlteros; sino que tampoco quedarán impunes aquel deseo torpe que acaso retuvisteis en vuestro pecho, ni aquel pensamiento deshonesto en que siquiera por breves instantes os deleitasteis, ni aquel sentimiento de envidia con que os entristecisteis del bien ajeno, ni aquel odio que guardábais oculto en lo más profundo de vuestro seno contra algún prójimo. Aún más: ante el acatamiento de Dios, dice San Bernardo, han de ser verdaderas culpas muchas de nuestras justicias; porque como allí se pondrán de manifiesto los móviles secretos de nuestras acciones, han de aparecer soberbias muchas humildades, muchas piedades vanaglorias, é hipocresías refinadas no pocas que estimamos devociones fervorosas.

III. Pues la justicia de Dios, amadísimos hijos, es tan perfecta, que no podrá dispensar un solo cuadrante. Ofendido por el pecado de nuestros primeros padres, no fueron parte para aplacarle ni la inocencia de un Abel, ni la fe de un Abraham, ni la obediencia de un Isaac, ni la rectitud de un Jacob, ni la pureza de un José, ni la santidad de tantos justos de la antigua ley, ni los sacrificios de los patriarcas, ni la austeridad de los profetas, ni los suspiros de millares de generaciones. Fué necesario que su propio Hijo, *resplandor de su gloria y vivo retrato de su substancia* (2), *anonadándose á sí mismo y tomando forma de siervo* (3), cargase sobre sí nuestros pe-

---

(1) Hebr. IV, 12 et 13.
(2) Hebr. I, 3.
(3) Philip. II, 7.

cados para pagar las penas por ellos debidas á la justicia de su eterno Padre.

¿Quién de vosotros ignora que la vida de nuestro Señor Jesucristo, desde su abatidísimo nacimiento en el establo de Belén hasta su afrentosa muerte en la cima del Calvario, fué un holocausto continuo ofrecido en aras de la divina justicia por los hombres? Y aparte de sus tormentos físicos, con ser tan crueles y acerbos, ¿qué entendimiento puede sondear, ni qué lengua descubrir, los sublimes misterios de su Corazón amorosísimo? ¿Quién es capaz ni aún de rastrear siquiera aquellas angustias indecibles, aquellas amarguras inenarrables, aquel inefable amor, aquella sed inextinguible de la redención del género humano?

Pues si Dios, como dice el Apóstol, *no perdonó á su propio Hijo, sino que por todos nosotros le entregó á la muerte* (1), y muerte ignominiosa de cruz, ¿cómo se ejercerá la justicia divina con aquellos cristianos que, malbaratando los frutos de la redención obrada por esa muerte santísima, viven voluntaria y obstinadamente apartados del camino de la ley del Señor? ¿Cómo se ejercerá con el blasfemo que mueve su lengua inicua contra lo más santo del cielo y de la tierra; y con el calumniador, cuyos labios destilan baba inmunda sobre la honra más acrisolada; y con el usurero, que acrecienta febrilmente sus caudales á expensas de las lágrimas del menesteroso, de la viuda y del huérfano; y con el lascivo, que no conoce valla ni freno en la satisfacción de sus bestiales apetitos? ¿Cómo se ejercerá también con esa raza de cristianos cobardes y ruines, que, ó no se acercan á los santos Sacramentos, fuentes perennes de gracia y de salud eterna, ó vienen mal dispuestos á recibirlos con el tedio en el corazón y el hastío en el alma; que se *fabrican* una religión acomodaticia, queriendo amalgamar el servicio de Dios con las má-

---

(1) Rom. VIII, 31.

ximas corrompidas del mundo; y que encontrando tiempo y dinero para todas las exigencias de la moda y el vicio, siempre dicen faltarles, cuando se trata de practicar y fomentar obras de piedad para con Dios ó de misericordia para con el prójimo?

IV. Todavía se nos presenta más espantable el juicio de Dios, cuando contemplamos su infinito poder para ejecutarlo. Porque este Juez soberano es el mismo Señor, *grande, y poderoso, y terrible* (1), que en otro tiempo, viendo que *toda carne había corrompido su camino* (2), desató las cataratas del cielo y anegó al mundo con el diluvio universal, para lavarlo de las abominaciones de los hombres; el mismo que, arrojando fuego de lo alto sobre las ciudades nefandas, convirtiólas en hediondo lago en castigo de la disolución y molicie de sus habitantes; el mismo que obró prodigios estupendos para quebrantar la tiranía de Faraón y libertar á su pueblo escogido... ¿Habráse, por ventura, amenguado el brazo del Señor ó acortado su diestra?

Preguntad, hijos amadísimos, preguntad á los escritores sagrados por el poder de Dios, y os responderá el Real Salmista que *el fuego, el granizo, la nieve, el hielo y el espíritu de las tempestades son ministros de su palabra* (3), y que *al soplo impetuoso de su ira se conmueve y tiembla la tierra, y los cimientos de los montes se extremecen y conmueven* (4). *Dá Dios á los impíos lugar de penitencia*, os dirá Job, *y ellos abusan de esto para ser más soberbios, pero el Señor tiene fijos los ojos en sus descarriados pasos: serán abatidos y arrebatados... cortados como las cabezas de las espigas* (5). *Tiene el Señor reservado para los*

---

(1) Deut. X, 17.
(2) Gen. VI, 12.
(3) Psal. CXLVIII, 8.
(4) Psal. XVII, 8.
(5) Job. XIV, 24.

prevaricadores, añadirá Isaías, *el espanto, la hoya y el lazo: y sucederá que el que huyere de la voz espantosa, caerá en la hoya, y el que escapare de la hoya, será preso en el lazo: estará la tierra en una agitación semejante á la de un borracho, y mudará de sitio como tienda que sólo se arma para una noche: se verá agobiado con el peso de su propia iniquidad, y caerá y nunca jamás se levantará* (1). Escuchad, por último, la magnífica descripción que el profeta Nahúm hace del poder divino: *El Señor es un Dios celoso y vengador: el Señor ejercerá su venganza y se armará de furor: ejercerá el Señor su venganza contra sus enemigos y para ellos reserva su cólera: el Señor es sufrido y de gran poder: no porque sufra, tendrá á nadie por limpio é inocente: el Señor marchará entre tempestades y torbellinos, y debajo de sus pies se levantarán las nieblas como nubes de polvo: él amenaza al mar, y lo deja seco, y á los ríos los convierte, cuando quiere, en tierra enjuta: él hace extremecer los montes y deja asolados los collados: ante él tiembla la tierra, y el orbe entero, y cuantos en él habitan: ¿quién podrá sostenerse, cuando se deje ver su indignación, ni quién será capaz de resistirle, cuando está airado y enfurecido?* (2)

¡Oh, Señor!, podemos exclamar todos con el Rey penitente: *¿quién podrá conocer la grandeza de tu ira, ni comprender cuán terrible es tu indignación?* (3) Mas á la vez ábrase nuestro pecho á la esperanza, viendo que *no nos ha tratado hasta aquí según merecían nuestros pecados, ni dado el castigo debido á nuestras iniquidades; antes bien cuanta es la elevación del cielo sobre la tierra, tanto ha engrandecido él su misericordia para con aquellos que le temen* (4).

V. *Tema*, pues, *al Señor toda la tierra* (5), porque es

---

(1) Is. XXIV, 17 et seq.
(2) Nah. I, 2 et seq.
(3) Psal. LXXXIX, 11.
(4) Psal. CII, 10 et 11.
(5) Psal. LXXXIX, 11.

sabio, justo y poderoso. Témanle los pecadores, y témanle también los justos, pues que *el temor de Dios es el comienzo y el término de la sabiduría* (1) *y en temer á Dios y guardar sus mandamientos, consiste todo el hombre* (2).

Temedle los que hasta aquí habéis andado por las torcidas sendas de la iniquidad, porque un día, acaso más cercano de lo que pensáis, *se levantará á juicio, y dará á los malos el pago, á cada uno en particular, y los enviará al profundo de la tierra; pero á los que se arrepienten, les concede el volver á la senda de la justicia y les da fuerzas, cuando les faltan, para ir adelante, y ha destinado para ellos el galardón debido á la fidelidad: convertios, por lo tanto, al Señor, y abandonad vuestros vicios: haced oración ante la presencia del Señor, y removed las ocasiones de caer: convertios al Señor, y volved las espaldas á vuestras iniquidades, y aborreced sumamente todo lo que es abominable á Dios, y atended sus mandamientos y juicios, y sed constantes en el estado feliz de la virtud, que se os ha propuesto, y en la oración del Altísimo: entrad en la compañía del siglo santo, con aquellos que viven por la gracia y dan alabanza á Dios, no os paréis en el camino errado de los malos: alabad á Dios antes de morir, porque el muerto, como si nada fuese, no puede ya alabarle y merecer la vida eterna: vivos, vivos le habéis de alabar, y estando sanos habéis de confesarle y gloriaros en sus misericordias: ¡oh, cuán grande es la misericordia del Señor y cuánta su clemencia para con los que á él se convierten* (3).

Temedle asimismo vosotros, los que lleváis siempre la ley del Señor en medio de vuestros corazones y de ella hacéis vuestra meditación día y noche, porque *es buscado el espíritu de aquellos que temen á Dios, y será bendito con sus miradas, porque tienen ellos puesta la esperanza en su Salvador y los ojos de Dios están fijos sobre los que le aman: de*

---

(1) Prov. I, 7. Eccli. I, 24.
(2) Eccles. XIII, 13.
(3) Eccli. XVII, 19 et seq.

nada temblará ni tendrá miedo quien tema al Señor, porque él mismo es su esperanza: bienaventurada es el alma que teme al Señor: ¿á quién mira ella y quién es su fortaleza? Fijos están los ojos del Señor sobre los que le temen: Él es protector poderoso, apoyo fuerte, un toldo contra los ardores del sol, y fresca sombra contra el resistero del mediodía, sustentáculo para no caer, socorro en las caídas, el que eleva el alma, y alumbra los ojos, y da sanidad y vida y bendición (1).

Temamos todos y sirvamos fielmente al Señor, amadísimos hijos nuestros, *trabajando con temor y temblor en la obra de nuestra eterna salvación* (2), *para tener confianza en el día de su juicio* (3). Escuchemos con particular atención en este tiempo de Cuaresma su voz misericordiosa, que nos convida con el perdón por el órgano de su santa Iglesia; y correspondiendo á los anhelos maternales de ésta, retirémonos, siquiera en estos días, á la soledad de nuestros corazones en la presencia de Dios, clamemos con espíritu contrito y humillado, mortifiquemos nuestros cuerpos con la abstinencia y el ayuno, socorramos largamente á los pobres escondiendo en su seno nuestra limosna, para que ella nos sirva de intercesora ante el Señor: y *enmendemos en mejor sentido nuestra conducta pecaminosa, originada de una culpable ignorancia; no sea que, sorprendidos súbitamente en el día de nuestra muerte, busquemos entonces espacio de penitencia y no podamos encontrarlo* (4): antes, por el contrario, podamos en aquel supremo trance, confiados en la bondad infinita, decir con el Apóstol: *he peleado el buen combate, he terminado la carrera, he guardado la fe, sólo me resta la corona de justicia que ha de darme el Señor como justo Juez;* (5) y tengamos, por fin, la dicha incomparable de oir de los divinos labios aquella dulcísima

---

(1) Eccli. XXXIV, 14 et seq.
(2) Philip. I 12.
(3) I Joan. IV, 17.
(4) Offic. huj. domin.
(5) II Tim. IV, 7.

sentencia: *muy bien, siervo bueno y fiel, pues que lo has sido en lo poco, yo te confiaré lo mucho; ven á participar del gozo de tu Señor* (1).

Como augurio de ese gozo soberano y prenda de nuestro amor entrañable, pedimos fervientemente al cielo que la bendición de Dios omnipotente, Padre, ✠ Hijo, ✠ y Espíritu Santo, ✠ descienda sobre vosotros y permanezca siempre. Amén.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Puzol, á veinticinco de Febrero, primer domingo de Cuaresma, de mil novecientos doce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

La precedente EXHORTACIÓN CUARESMAL será leída en todas las iglesias parroquiales y filiales del Arzobispado en la forma de costumbre.

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de José Rico Sanchis y Joaquín Bueno Tomás, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Carmen Rico Rico, y José Bueno Valero, se ha acordado, por providencia del día de hoy, llamar á dichos ausentes para que, dentro de nueve días, puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 29 Febrero de 1912.—El Notario mayor secretario, *Dr. Santiago García.*

(1) Matt. XXV.

RESOLUCIÓN DE LA S. CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Restableciendo como de precepto las fiestas del «Santísimo Corpus Christi y San José»

Beatissime Pater:

Cardinalis Archiepiscopus Toletanus nomine suo et ceterorum Hispanici regni Episcoporum humiliter petit a S. V. conservationem festorum S. Iosephi, sponsi B. M. V. (die 19 Martii) et Corporis Christi feria V. post dominicam SS. Trinitatis eo quod dictis diebus in ecclesiis magna habetur populi frequentia et praegrandis solemnitas hucusque viguit, adeo ut spirituale in populo detrimentum afferret horum festorum suppressio.

Die 8 Februarii 1912 S. C. Concilii, auctoritate SS. D. N., attentis expotitis a Card. Archiepiscopo Toletano, expetitam gratiam pro toto Hispanico regno benigne impertita est.

C. Card. Gennari, *Praefectus.*

L. ✠ S.

O. Giorgi, *Secretarius.*

Acompañando al precedente Decreto recibió Su Eminencia Reverendísima la siguiente carta del Emmo. Sr. Cardenal Vives.

Roma, 12 Febrero 1912.

Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Emmo. Señor y Hermano veneradísimo: En la Congregación de la Codificación Canónica, el Emmo. Sr. Cardenal Gennari me ha entregado hoy el precioso Decreto que para España restablece las fiestas de *San José* y del *Santísimo Corpus Christi* como días de precepto, para que lo envíe á Vuestra Eminencia Reverendísima.

Grande es mi consuelo al cumplir tan devoto encargo. La Santa Sede, al suprimir algunas fiestas de precepto, dejó desde el primer día abierta la puerta, para que en los pueblos ó regiones donde la devoción especial lo aconsejase, sin peligro de generales ó notables profanaciones del precepto, ni otros graves inconvenientes, pudiesen los Prelados acudir al Sumo Pontífice, para que fuese conservada como de precepto tal ó tal solemnidad. España, que tanto ama á San José y donde tan popular es la fiesta con que nues-

tro pueblo le venera, logra hoy ver confirmado el honroso favor concedido por S. S. León XIII á nuestra amada patria; y la solemnidad Eucarística que en nuestra nación es solemnidad de solemnidades, fiesta la más popular y más devota de nuestros pueblos, se vé confirmada hoy como de precepto, recompensando de este modo el Papa de la Eucaristía Pío X, el fervor eucarístico de los españoles, tan admirablemente manifestado al mundo en el memorable Congreso Eucarístico de Madrid.

Pido al glorioso Patriarca San José colme de bendiciones á Vuestra Eminencia y demás Prelados, y alcance de Jesús Sacramentado, que también en nuestra Patria, tan Eucarística, se multipliquen los Congresos y Reuniones Eucarísticas regionales, diocesanas y aun interparroquiales, que con tanto fruto para la fe y piedad de los pueblos se celebran en otras regiones con grande pompa y piedad.

Vuestra Eminencia dígnese pedir mucho á nuestro San Pascual me haga muy devoto y asiduo promotor de las devociones Eucarísticas, interediendo por mí ante Jesús Sacramentado y María Inmaculada y San José con N. S. P. San Francisco.

Besa reverente las manos de Vuestra Eminencia el menor de sus servidores y hermanos en el Seráfico Patriarca,

Fr. J. C. Card. Vives.

(Del *B. E.* de Toledo.)

Séptimo Centenario de la fundación de la Orden de la Madre Santa Clara

Las tres Órdenes Franciscanas desean celebrar con grande esplendor este fausto acontecimiento, que está señalado para el día 20 de Marzo del presente año. Con este motivo los Procuradores Generales de dichas Órdenes seráficas han acudido colectivamente á la Santa Sede suplicando la concesión de las gracias que se conceden en las fiestas de la beatificación y canonización de los Santos, esto es, de poder celebrar durante un triduo en sus respectivas iglesias, y con arreglo á las rúbricas la Misa de la Santa Fundadora.

He aquí el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos:

TRIUM ORDINUM S. FRANCISCI.

Sacra Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi specialiter a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa X, tributarum, attentis expositis, benigne concessit, ut in triduanis solemniis, quae in singulis Ecclesiis Secundi Ordinis Seraphici Patris Francisci proximo anno 1912 in honorem S. Clarae Virgines instituentur, Missae sive solemnes sive privatae celebrari possint ad tramitem Instructionis ab hac S. Congregatione die 16 Decembris 1902 editae pro nobis Beatis aut Sanctis. Contrariis non obstantibus quibuscunque.

Die 29 Decembris 1911.

Fr. S. Car. MARTINELLI, *Praef.*

L. ✠ S.

† PETRUS LA FONTAINE Episc. Charystien., *Secret.*»

También la Madre Abadesa del convento de Asís, en donde se venera el precioso cuerpo de la Santa, ha dirigido una sentida circular á todos los conventos de la Orden, solicitando la práctica de muchas obras piadosas, propias de esta fecha memorable, y participa que habiendo acudido á la Santa Sede, ha obtenido gracias especialísimas de la benignidad del Santo Padre, de las cuales desea se aprovechen.

BIBLIOGRAFÍA

ALMANAQUE ECLESIÁSTICO DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA PARA 1912. —En el mes de Enero vió la luz este interesante y utilísimo libro. Mejorando notablemente el publicado el año anterior, los diligentes autores han ofrecido al clero de Valencia una verdadera enciclopedia de ciencia eclesiástica y un insustituible *vademécum* nutrido de numerosos datos de frecuente y necesario uso.

Entre sus secciones más notables, citamos las siguientes:

Notas del año eclesiástico, donde se hace un estudio completo del Adviento, septuagésima á quincuagésima, carnaval; Ceniza, Cuaresma, Pascua, rogativas, Ascensión, Pentecostés, Trinidad, Corpus, témporas, velaciones, etc.

El tratado sobre ayuno, indulgencias y Bula, es muy completo.

Calendario religioso, con el santoral, anotando cada día el oficio litúrgico, Cuarenta-Horas, adoración nocturna, corte de María y funciones principales que se celebran en los templos de Valencia.

Documentos y disposiciones.—Contiene abundante doctrina so-

bre Acción católica, asociaciones (con el texto del proyecto de Ley), ayuno, canto sacro, casas baratas, catecismo, cementerios, legislación sobre provisión de piezas eclesiásticas, estatutos y reglamento de beneficiados, bienes eclesiásticos, cofradías, comunión, condecorados por la S. S., cuentas, curia romana, certificados de edad, edificios eclesiásticos, escuelas, estudios eclesiásticos, fiestas, giros postales, persecución de Portugal, impuesto sobre personas jurídicas, incredulidad, indulgencias, protección de la infancia, juramento antimodernista, libros prohibidos, liturgia, medallas por escapularios, Misas, patronos, pobreza, propaganda, religiosos, seminaristas, sepultura, servicio militar, etc., etc.

Derecho administrativo parroquial.—Apuntes muy útiles sobre matrimonio, cofradías, capellanías y memorias, fundaciones, testamentos, cementerios y sepultura.

Variedades.—Estudio histórico-simbólico sobre la Santa Misa, sacristanes y acólitos, Congreso Eucarístico, centenario del Beato Ribera, premios á párrocos españoles, origen de las parroquias de Valencia, colegiata de Játiva, id de Gandía.

Estadística. Sumo Pontífice.—Nunciatura.—Rota.—Diócesis y Prelados españoles.

Valencia: Rdmo. Prelado.—Oficinas eclesiásticas.—Seminario y colegios.—Cabildo.—Parroquias de la capital y de la Diócesis, por orden alfabético, con todo su personal.—Relación de anejos.—Idem de parroquias por arciprestazgos.—Comunidades religiosas.—Indice alfabético de todos los sacerdotes de la Diócesis con sus cargos, edad y año de ordenación.

Guía parroquial de Valencia, con el nombre de todas las calles y plazas, indicación de la parroquia á que pertenece y relación de parroquias con las calles que compone su feligresía.

Además contiene el Almanaque muchas noticias é indicaciones útiles como días de Sínodo, tandas de Ejercicios y Retiros para sacerdotes, seglares y señoras, horas de oficios en la Metropolitana, relación de Visita Pastoral, etc. etc.

Forma un elegante tomo de cerca de 500 páginas, en cuarto, de nutrida lectura, con dos fotograbados y acompaña al volumen un gran plano de Valencia con los límites de las parroquias.

No es extraño que puesto á la venta al inverosímil precio de 1'50 ptas., se haya casi agotado la edición en pocos días.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Época II Sábado 16 de Marzo de 1912 N.º 1653

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Circulares de Secretaría de Cámara: I. Sobre distribución de Santos Oleos.—II. Sobre Bendición Papal el día de Resurrección.—III. Sobre colecta para Tierra Santa.—Directorio de Abril.—S. C. Consistorial: Juramento de examinadores sinodales y párrocos consultores.—S. C. del Concilio: Sobre vigilias de San José y la Anunciación.—S. C. de Religiosos: Sobre terciarios seculares.—S. C. de Ritos: Interpretación de la Bula «Divino afflatu».—Conclusiones del Congreso Eucarístico.—Bibliografía.—Noticias.

SECRETARÍA DE CAMARA

CIRCULARES

I

Sobre distribución de los Santos Oleos

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, mi señor, contando con el favor divino, oficiará solemnemente de pontifical en la Santa Iglesia Metropolitana el día de Jueves Santo, para consagrar los Santos Oleos.

Los Sres. Arciprestes remitirán oportunamente á esta Secretaría de Cámara, las arquillas con sus correspondientes vasos, teniendo cuidado de señalarlos con rótulos é iniciales, respectivamente, para que con facilidad pueda distinguirse á qué Parroquia pertenecen y en cuál de ellos ha de colocarse el santo crisma, el óleo de los catecúmenos y el de los enfermos; recomendándoles, de una manera

muy especial, procuren presentar las referidas arquillas y vasos bien acondicionados y limpios, según lo reclama el santo fin á que están destinados. Asimismo comisionarán á un sacerdote ú ordenado *in sacris*, para que recoja la que les corresponda en el lugar que se indica en el itinerario que se publica á continuación, ateniéndose los encargados de este servicio á lo que reiteradamente prescriben los Sagrados Cánones, para que todo se haga con el respeto y reverencia que reclaman las cosas santas.

Valencia 15 de Marzo de 1912.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

Itinerario para la conducción y distribución de los Santos Oleos

El Sacerdote comisionado por el señor Cura Arcipreste de Játiva se presentará en la Sala Capitular antigua de la Basílica Metropolitana el día de Jueves Santo, á las diez en punto de la mañana, y se hará cargo de las arquillas que corresponden á los Arciprestazgos de Sueca, Alcira, Gandía, Pego, Denia, Játiva, Enguera, Callosa, Jarafuel, Albaida, Concentaina, Onteniente, Villajoyosa, Alcoy y Jijona.

Dicho Sacerdote saldrá de Valencia el mismo día en el tren rápido de Alcoy, que parte á las cuatro de la tarde, y entregará la arquilla de Sueca á su Arcipreste ó encargado, quien deberá esperar el paso de dicho tren en la estación de Silla.

Al Arcipreste de Alcira entregará la suya en la estación de este nombre.

En la estación de Carcagente entregará al encargado de Denia la de su Arciprestazgo y las de Gandía, Pego, Callosa y Villajoyosa, quien á su vez hará entrega de la de Gandía al Arcipreste, en su estación, y la de Pego á su encargado, que esperará en la estación de Oliva.

El encargado de Callosa recogerá en la estación de Vergel la de su Arciprestazgo y la de Villajoyosa, que entregará en Altea á su encargado.

Esperarán en Játiva para recoger las suyas los de Enguera, Jarafuel y Alcoy. Este último recogerá además las de Albaida, Onteniente, Concentaina y Jijona, que entregará á sus Arciprestes á su paso por las estaciones respectivas, excepto la de Jijona, cuyo encargado la recogerá en Alcoy.

Los Arciprestes de Alberique, Moneada, Chiva, Liria y Sagun-

to, el mismo día de Jueves Santo, á las diez de la mañana, en el lugar indicado de la Basílica Metropolitana recogerán sus arquillas respectivas, encargándose el de Alberique de las de Torrente y Carlet, que entregará á sus encargados en las estaciones respectivas; el de Liria de la del Villar del Arzobispo, cuyo Arcipreste la recogerá en Liria, y el de Sagunto de la del partido de Villahermosa para su Arcipreste, quien se encargará de recogerla en Sagunto.

II

Bendición Papal en el día de Pascua de Resurrección

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X tiene concedidas á nuestro Excmo. Prelado, S. E. Reverendísima ha dispuesto bendecir solemnemente al pueblo en nombre de Su Santidad el día de *Pascua de Resurrección*, 17 de Abril, y conceder *indulgencia plenaria* y remisión de todos los pecados á los fieles que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana al terminarse la Misa Pontifical que, con el auxilio de Dios, celebrará el expresado día.

Para que llegue á noticia de todos, S. E. Rdma. lo hace saber á sus amados diocesanos, encargando á los señores curas de esta capital y á los de los pueblos inmediatos que lo comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de gracia tan singular.

Valencia 15 de Marzo de 1912.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

III

Colecta para los Santos Lugares

Cumpliendo lo dispuesto por el Sumo Pontífice León XIII en sus Letras Apostólicas de 20 de Diciembre de 1887, el reverendísimo señor Arzobispo se ha servido disponer que en la Santa Iglesia Basílica Metropolitana y en todas las parroquias del Arzobispado, se instalen el Jueves Santo mesas de petitorio para recoger limosnas destinadas á socorrer las necesidades, siempre crecientes, de los Santos Lugares de Jerusalén, remitiendo las cantidades que se recauden á esta Secretaría de Cámara, para enviarlas á su destino.

Valencia 15 de Marzo de 1912.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

Appendix ad Directorium Diœcesanum

PRO HIS QUIBUS JUXTA NOVUM PSALTERIUM EJUSQUE RUBRICAS OFFICIUM DIVINUM PERSOLVERE PLACEAT

Aprilis

1 Fer. 2. Major. Hebdom. *De ea*, simpl. *viol.* Offic. de Psalt. Temp. Passion. et in prop. huj. Fer. Ad Laud. (ut in II schem.) et per Hor. Añae. prop. (Prec. ferial. flex. genib. ad omn. Hor.) In Miss. 2. Or. *Ecclesiae*, vel pro Papa, tant. (nisi alia sit imperat.)=Vesp. de Fer. 2., com. S. Francisci de Paula C.—Completor. de Fer.

2 Fer. 3. Major. Hebdom. *De ea*, simpl. *viol.* Offic. de Psalt. Temp. Passion. et in prop. huj. Fer. Ad Laud. (ut in II schem.) et per Hor. Añae. prop., com. S. Francisci de Paula C. (*simplif*) in Laud. (Prec. ut heri) et Miss. (sine 3. Or., nisi imperat.) Passio legit. hod. et Fer. 4. seq. ut notat. in Dom. praec.=Vesp. de Fer. 3., com. S. Francisci.—Completor. de Fer.

3 Fer. 4. Major. Hebdom. *De ea*, simpl. *viol.* Offic. de Psalt. Temp. Passion. et in prop. huj. Fer. Ad Laud. (ut in II schem.) et per Hor. Añae. prop. (Prec. ut in Fer. 2. praec.) In Miss. 2. Or. *Ecclesiae*, vel pro Papa, tant. (nisi alia sit imperat.)=Vesp. de Fer. 4.—Completor. de Fer.

4 Fer. 5. in Coena Domini, dup. 1. c. *viol.* (in Miss. *alb.*) Offic. ut in prop.—Ad Laud. Psalm. sumunt. de Fer. 5. in II schem., Añae. et reliq. ut in prop.—Miss. prop.=Vesp. ut in prop. —Ad Completor. Psalm. de Dom., reliq. ut in prop.

5 Fer. 6. in Parasceve, dup. 1. c. *nig.* Offic. ut in prop. Ad Laud. Psalm. sumunt. de Fer. 6. in II schem., Añae. et reliq. ut in prop.—Miss. Praesanctificatorum, ut in Missali.=Vesp. in prop.—Ad Completor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.

6 Sab. Sancto, dup. 1. c. *viol.* (in Miss. *alb.*) Offic. ut in prop. Ad. Laud. Psalm. de Sab. in II schem., praeter Canticum, quod est *Ego dixi.*—Miss. prop.—Vesp. in Chor. ut in Missal.; extra Chor. ut in Brev. hac die. Ad Completor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.=Aña. finalis B. M. V. *Regina coeli laetare*, a Completor. huj. diei usq. ad Oct. Pentec.

7 Dom. ✠ Resurrectionis, dup. I. c. cum Oct. privil. (*alb.* tot. Oct.) Offic. ut in prop. Ad Laud. et per Hor. Psalm. de Dom.—In Miss. prop. *Credo*, Sequentia, Praef. *Sed in hac potissimum die*, *Communicantes* et *Hanc igitur*, prop., atq. *Ite Missa est*, cum duob. *Alleluja* usque ad Sab. seq.=Vesp. ut in prop.—Completor. ut in prop., et Psalm. de Dom.

8 Fer. 2. † De infraoct. dup. I. c. Offic. prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.—Miss. prop.=Vesp. ut in Fest. et in prop.—Completor. ut in Fest., cum Psalm. de Dom.

9 Fer. 3. † De infraoct. dup. I. c. Offic. prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.—Miss. prop.=Vesp. ut in Fest. et in prop.—Completor. ut in Fest., cum Psalm. de Dom.

10 Fer. 4. De infraoct. sem. Offic. prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.—In Miss. prop. 2. Or. *Ecclesiae*, vel pro Papa, tant. (omittunt. Collectae imperat. tot. Oct.)=Vesp. ut in Fest. et in prop.—Completor. ut in Fest., cum Palm. de Dom.

11 Fer. 5. De infraoct. sem. Offic. prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop.—In Miss. prop. Ors. ut heri.=Vesp. ut in Fest. et in prop.—Completor. ut in Fest. cum Psalm. de Dom.

12 Fer. 6. De infraoct. sem. Offic. prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. ut in prop.—In Miss. prop. Ors. ut in 10. huj.=Vesp. ut in Fest. et in prop., com. S. Hermenegildi Reg. M.—Completor. ut in Fest., cum Psalm. de Dom.

13 Sab. *in Albis*. De infraoct. sem. Offic. prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. ut in prop., com. S. Hermenegildi Reg. M. *(simplif.)* in Laud. et Miss. prop. (sine 3. Or.) =Vesp. de Psalt. in Sab., ritu duplici, sub unica Añа. *Alleluja*, a Cap. de Dom. seq. ut in prop., com. S. Hermenegildi et Ss. Tiburtii et Socior. Mm. *Bmus*. *Dño*. sine *Alleluja*.—Completor. de Dom., Añа. *Alleluja* et reliq. ritu Pasch. usque ad Oct. Pentec.

Terminat. Hymnor. *Deo Patri sit gloria et Filio qui a mortuis*, et ℣. *Qui surrexisti a mortuis* usq. ad Ascens. Dñi., nisi aliter notetur.

14 Dom. ✠ *in Albis*, in Octava Paschae I. c. *De ea*, dup. Ad

Matut. omnia de Dom. et ut in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop. Com. Ss. Tiburtii et Socior. Mm. in Laud. et Miss. (omittunt. Collectae imperat.) *Credo*, Praef. *in hoc potissimum* usq. ad Ascens., nisi aliter notetur. *Ite Missa est* sine *Alleluja*.=Vesp. seq. in prop., com. Dom. *alb*. —Completor. de Dom.

15 Fer. 2. ✠ S. Vincentii Ferrerii C. Patron. Regni Valent. dup. 1. c. cum Oct. Offic. et Ll. ut in prop. huj. Dioec. (pro hac Fer.) Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. ut in prop. In Miss. *Credo* tot. Oct., Praef. Pasch.=In 2. Vesp. in prop. com. seq.—Completor. de Dom.

16 Fer. 3. Ss. Engratiae V. et Socior. Mm. dup. *rub*. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ll. 1. N. de Fer. 2. praec. *Incip. lib. Actuum Apostolor.*, reliq. in prop. Hispan. Ad Laud. et Hor. omnia de Fer., a Cap. de Comni., com. Oct. in Laud. et Miss. *Credo*.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. seq., de Comñi, com. praec. et Oct. ac S. Aniceti Pap. M. *alb*.—Completor. de Fer.

17 Fer. 4. B. Mariae Annae a Jesu V. dup. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae et Psalm. ac Vers. de Fer. Ll. 1. N. de Ser., reliq. in prop. Hispan., 9. l. S. Aniceti Pap. M. Ad Laud. et Hor. omnia de Fer., a Cap. de Comni., com. Oct. et S. Pap. M. in Laud. et Miss. *Credo*.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. seq., de Comni., com. praec. et Oct. *alb*.—Completor. de Fer.

18 Fer. 5. B. Andreae Hibernon C. dup. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ll. 1. N. de Ser., reliq. in prop. huj. Dioec. Ad Laud. et Hor. omnia de Fer., a Cap. de Comni., com. Oct. (℣. de 1. Vesp.) in Laud. et Miss. *Credo*.=In Vesp. Añae et Psalm. de Fer., a Cap. seq , de Comni. (in Hymn. *m. t. v.*) com. praec. et Oct. (℣. *Os justi*, ex 2. N) *alb*.—Completor. de Fer.

19 Fer. 6. S. Thuribii de Lieb. Ep. et C. dup. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae., Psalm. ac Vers. de Fer. Ll. 1. N. de Ser., reliq. in prop. Hispan. 16. huj. (*h. d. a.*) Ad Laud. et Hor. omnia de Fer., a Cap. de Comni., com. Oct. (℣. de 1. Vesp) in Laud. et Miss. *Credo*.=Vesp. seq. de Comni. (in Hymn. *m. t. v.*, ad *Magnific.* Aña. *O Doctor*), com. praec. tant. *alb*.—Completor. de Dom.

20 Sab. S. Isidori Ep. C. et D. dup. 2. c. Matut. de Comni., Ll. 1. N. *Sapientiam*, de Comni. Doctor., reliq. in prop. Hispan. 4. huj., 8. ℟. *In medio*. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. de Comni. In Miss. *Credo*, Postcom. pro Doct. Pont. (omittunt. Collectae imperat.)=In 2. Vesp., de Comni., com. Dom. seq. et S. Anselmi Ep. C. et D. (Aña. *Sacerdos*, Or. hic tant. *Exaudi)* tant.—Completor. de Dom.

21 Dom. ✠ II. post Pasch. De ea, sem. *alb*. Ad Matut. omnia de Dom. et in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop., com. S. Anselmi Ep. C. et D. (*simplif.)* et Oct. (℣. de 1. Vesp,) in Laud. (sine *Quïcumque*, nec Prec. in Prim.) et Miss. *Credo*, Praef. de Temp. Pasch.=Vesp. de Dom. et in prop., com. seq. (ex 1. Vesp. Fest.) et S. Anselmi *(Aña. O Doctor)* ac Ss. Soteris et Caji Pontt. Mm.—Completor. de Dom.

22 Fer. 2. Oct. S. Vincentii Ferrerii C. dup. *alb*. Offic. ut in die Fest., Ll. 1. N. de Ser., in 2. N. ut in die Fest., reliq. in Cod. huj. Dioec. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop., 9. l. (ex duab.) et com. Ss. Soteris et Caji Pontt. Mm. (*simplif.*) in Laud. et Miss. *Credo.*=In Vesp. Añae, et Psalm. de Fer., a Cap. seq., de Comni., com. praec. et Ss. Soteris et Caji, *rub.*—Completor. de Fer.

23 Fer. 3. S. Georgii M. dup. maj. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ll. 1. N. de Ser., reliq. in prop. huj. Dioec. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni.—Miss. in prop.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., Cap. praec., de Comni., com. seq.—Completor. de Fer.

24 Fer. 4. S. Fidelis a Sigmaringa M. dup. *rub*. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae et Psalm. ac Vers. de Fer., Ll. 1. N. de Ser., reliq. ut in prop. Ad Laud. et Hor. omnia de Fer., a Cap. de Comni. Miss in prop.=Vesp. seq., de Comni. et in prop., com praec. *rub*.—Completor. de Dom.

25 Fer. 5. (*Litan. Maj.*) S. Marci Evang. dup. 2. c. Offic. de Comni. et in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop. In Miss. (omittunt. Collectae imperatae), *Credo*, Praef. App. *(In Cathedr.* cantant. duae Miss. ut notat. in Direct.)=In 2. Vesp. ut in Comni. et prop., com. seq.—Completor. de Dom.

Vid. notata in Direct. quoad Litanias.

26 Fer. 6. Ss. Cleti et Marcellini Pontt. et Mm. sem. *rub.* Ad Matut. Invit. Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer., Ll. 1. N. de Ser., reliq. ut in prop. cum 4.ª et 5.ª Ll. emendatis. (1883) Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni., (com. de Cruce in Laud., et Prec. in Prim.) In Miss. 2. Or. de B. M. V. *Concede*, 3. *Ecclesiae*, vel pro Papa.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. seq., de Comni. (in Hymn. *m. t. v.)* com. praec. (ac de Cruce) *alb.*—Completor. de Fer. (Prec.)

27 Sab. S. Thuribii Limani vel de Mongrovejo Ep. et C. sem. Ad Matut. Invit.. Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Sab. Ll. 1. N. de Scr., reliq. in prop. Hispan., in 3. N. Hom. *Accipiunt*, in Ev. *Homo peregre.* Ad Laud. et Hor. omn. de Sab., a Cap. de Comni. (com. de Cruce in Laud., et Prec. in Prim.) In Miss. 2. Or. *Concede*, de B. M. V., 3. *Ecclesiae*, vel pro Papa, Epist. prop. *Ecce confessor magnus.*=Vesp. seq. in prop., com. Dom. tant. *alb.*—Completor. de Dom.

28 Dom. ✠ III. post Pasch. Solemnitas S. Joseph Sponsi B. M. V., C., Ecclesiae universalis Patroni, dup. 1. c. cum Oct. Offic. prop., 9. l. Hom. Dom. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop., com. Dom. in Laud. et Miss. prop. *Credo*, Praef. de Temp. Pasch., ult. Ev. Dom.=In 2. Vesp. ut in prop., com. seq. et Dom.—Completor. de Dom.

29 Fer. 2. S. Petri M. dup. *rub.* Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer., Ll. 1. N. de Dom. praec. *Incip. lib. Apocalypsis B. Joan. Ap.*, reliq. in prop. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni., com. Oct. in Laud. et Miss. *Credo.*=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. seq., de Comni., com. praec. et Oct. *alb.*—Completor. de Fer.

30 Fer. 3. S. Catharinae Senens. V. dup. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Ll. 1. N. de Ser., reliq. in prop. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni., com. Oct. in Laud. et Miss. *Credo.*=Vesp. seq. ut in Comni., com. praec. tant. *rub.*—Completor. de Dom.

SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

Decreto sobre juramento que han de prestar los examinadores sinodales y párrocos consultores

Cum nonnulla dubia orta essent circa modum, tempus ac tenorem iurisiurandi ab examinatoribus synodalibus praestandi cum adhibèntur ad videndas causas amotionis parochorum iuxta decretum *Maxima cura*, SSmus D. N. Pius PP. X ad haec diluenda dubia, de consulto Emorum Patrum Sacrae huius Consistorialis Congregationis, statuit ac decrevit ut in posterum tam examinatores synodales quam parochi consultores, qui Episcopo sociantur in amotionis decreto ferendo vel in eiusdem decreti revisione, singulis vicibus, in prima sessione, sub poena nullitatis actorum, iusiurandum prout in formula heic adiuncta praestare teneantur.

Idque per praesens decretum S. C. Consistorialis constitui ac promulgari iussit, contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus Sacrae Congregationis Consistorialis, die 15 Februarii 1912.

C. Card. De Lai, Episc. Sabinen., *Secretarius*.

L. ✠ S.

Scipio Tecchi, *Adsessor*.

FORMULA ADHIBENDA.

«Ego *N. N.* examinator (*vel* parochus consultor) synodalis (*vel* prosynodalis) spondeo, voveo ac iuro munus et officium mihi demandatum me fideliter, quacumque humana affectione postposita, et sincere, quantum in me est, executurum: secretum officii circa omnia quae ratione mei muneris noverim, et maxime circa documenta secreta, disceptationes in consilio habitas, suffragiorum numerum et rationes religiose servaturum: nec quidquam prorsus, occasione huius officii, etiam sub specie doni, oblatum, nec ante nec post, recepturum.

»Sic me Deus adiuvet et haec sancta Dei Evangelia, quae meis manibus tango.»

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Sobre las vigilias de San José y la Anunciación

Sub die 18 Sept., anno elapso, S. H. C. ad quaestionem: «An »post *Motu Proprio* diei 2 Iulii 1911 adhuc servari debeant vigiliae »festorum suppressorum»; respondit: *Affirmative*. Cum autem in

decreto «*Frecuentes pluribus*», a S. C. Sancti Officii die 5 Sept. anno 1906 edito, constitutum fuerit ut vigiliae festorum Sancti Ioseph et Annuntiationis B. M. V. servari debuissent iis tantum in locis in quibus eadem festa sub praecepto recoluntur, quaesitum nuper a S. H. C. est: «An per decisionem die 18 Sept. anni elapsi »datam, suprarecensitam, dispositioni decreti Sancti Officii sit dero-»gatum». Et S. H. C. respondendum censuit: *Negative*.

Datum Romae, e Secretaria S. C. Concilii, die 25 Februarii 1912.

C. Card. Gennari, *Praefectus*.

L. ✠ S.

O. Giorgi, *Secretarius*.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Sobre terceras ordenes seculares

I

In plenario Eminentissimorum Patrum Coetu habitu ad Vaticanum die 24 Novembris 1911, sequentia dubia proposita fuerunt circa Tertium Ordinem Saecularem S. Francisci Assisiensis:

I. Utrum *Congregationes* Tertii Ordinis S. Franc. Ass. ab una obedientia Primi Ordinis vel a Tertio Regulari Ordine erectae, possint, inconsultis vel invitis Superioribus qui ipsas erexerunt, ad aliam obediantiam valide transire?

II. Utrum *eaedem Congregationes* ab una obedientia ut supra erectae et a Fratribus alterius Obedientiae in eadem Provincia vel Civitate commorantibus directae, adhuc sint sub dependentia primae Obedientae—*erigentis*—ita ut haec possit *easdem Congregationes* visitare et ea omnia perficere quae de iure requiruntur in legitima iurisdictione?

Et Emi Patres, re mature perpensa, reposuerunt:

Ad. I. *Negative*.

Ad. II. *In voto Consultoris*, seu: *Si directio Congregationis Tertiariae ab una Familia Franciscali prius erectae legitime commissa fuerit Fratribus alterius Familiae*, Negative; *secus*, Affirmative.

Quas resolutiones SSmus D. N. Pius PP. X, in Audientia habita ab infrascripto Secretario die 6 Decembris 1911, approbare et confirmare dignatus est.

Ios. Cal. Card. Vives, *Praefectus*.

† Donatus Archiep. Ephesin., *Secretarius*.

II

Praepositus Generalis Ordinis Carmelitarum Excalceatorum Huic S. Congregationi exponit saepe accidere ut Tertiarii saeculares Carmelitarum Antiquae Observantiae et respective Carmelitarum Excalceatorum, cooptari exoptent Congregationi alterius Obedientiae ratione mutati domicilii vel etiam ratione commoditatis. Relate ad Tertiarios Saeculares S. Francisci Assis. nullum dubium, cum extet Decretum S. Congr. Indulgentiarum diei 4 Martii 1903, quod statuit:

1.° Ut novitii tertiarii saeculares S. Francisci professionem emittere valeant in Congregatione alterius obedientiae, seu diversae ab illa in qua ad novitiatum fuerant admissi, si melius eorum commoditati provideatur.

2.° Ut professi eadem de causa transire possint ab una Congregatione ad aliam diversae obedientiae.

3.° Ut Parochus, vel quilibet Sacerdos alicuius Congregationis Tertiariorum Moderator, si alio transferatur ubi alia Congregatio diversae Obedientiae reperiatur, eamdem regere possit quin indigeat nova approbatione; teneatur tamen hac de re certiorem facere Visitatorem Regularem, ut cum eodem negotia Congregationis gerere valeat.

Sed huius Decreti occassione, nonnullis Ordinariis et Sacerdotibus ortum est dubium, quod Praepositus Generalis Ord. Carm. Excalc. solvendum proponit huic S. Cong.:

«An Decretum S. Congr. Indulgentiarum diei 4 Martii 1903 valeat quoque pro Tertiariis saecularibus utriusque Obedientiae Carmelitanae?»

SSmus vero Dnus N. Pius PP. X, in Audientia habita ab infrascripto Cardinali Praefecto, attenta identitate rationum *affirmative* respondere dignatus est.

Die 16 Ianuarii 1912.

Ios. Cal. Card. Vives, *Praefectus*.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Decreto sobre interpretación de la Bula «Divino afflatu»

Evulgato novo Psalterio, novisque Tabellis Occurrentiae et Concurrentiae Festorum, non una in praxi fuit interpretatio Rubrica-

rum, quas ad normam Bullae «*Divino afflatu*» Commissio Pontificia ad id instituta confecit, ut videre est in diversis Calendariis pro currenti anno 1912 noviter redactis.

Ad dubia ergo in posterum praecavenda, Sacra Rituum Congregatio ad petitionem eiusdem Commissionis Pontificiae, referente infrascripto Secretario, statuit et decrevit.

I. Rubrica de Suffragio Sanctorum, quae in Ordinario Divini Offici ad Laudes et Vesperas habetur, interpretari debet iuxta Tit. VII, n. 4 novarum Rubricarum, et ad ambiguitatem tollendam, praefata Rubrica in posterum sic edatur:

«Deinde, extra tempus Paschale... et exclusis diebus, in quibus «occurrat quodcumque Officium Duplex aut infra Octavam, aut «Dominica in qua commemoretur Duplex simplificatum, fit se-«quens Suffragium».

II. Duplicia I. et II. classis sua die impedita, iuxta Tit. III novarum Rubricarum n. 3, transferri debent in proximiorem diem liberam ab alio duplici I. vel II. classis et ab Officiis huiusmodi festa excludentibus; transferri tamen non possunt in Dominicam etiam minorem, iuxta n. 2 eiusdem Tituli.

III. Duplicia I. et II. classis, certis Dominicis vel Feriis affixa, si perpetuo impediantur, iuxta novas Rubricas Tit. IV, n. 2, reponenda sunt in feriam proxime insequentem per singulos annos liberam ab alio Duplici I. vel II. classis aut ab aliqua die Octava, vel ab officiis huiusmodi festa excludentibus, non vero, ut censent nonnulli Liturgistae, in primam diem ut supra liberam, post ambitum dierum infra quos incidere possunt.

IV. Licet iuxta novam Concurrentiae Tabellam, in concursu Duplicis maioris cum alio Duplici maiori, totum fieri debet de Nobiliori cum commemoratione de alio, ideoque Festum Domini duplex maius Secundarium cedere debeat Festis eiusdem ritus B. Mariae Virginis aut Sanctorum Primariis; nihilominus, quando Festum Domini Duplex maius secundarium in Dominica die occurrens concurrit cum festo Duplici maiori primario B. Mariae vel Angelorum vel Sanctorum, Vesperae erunt de praefato Festo Domini quia in casu Officium Festi Domini subrogatur Officio Dominicae.

Die 24 Februarii 1912.

Fr. S. Card. Martinelli, *S. R. C. Praefectus.*

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., *Secretarius.*

CONCLUSIONES DEL CONGRESO EUCARÍSTICO DE MADRID

(*Continuación*)

2. *¿Qué puede hacer el sacerdote por la Sagrada Eucaristía en los demás?*—El sacerdote puede trabajar por la Sagrada Eucaristía:

A) *Con su espíritu*, orando frecuentemente, celebrando las Misas libres y haciendo que otros oren por que las almas á él confiadas sean almas de Sagrario;

B) *Con su palabra*, procurando siempre que predique, oiga confesiones, dé catecismos y hable en público ó privado, decir algo del Corazón de Jesús vivo, real y palpitando de amor por nosotros en el Sagrario;

C) *Con su trabajo*, esforzándose: *a*) en fundar ó restaurar la Hermandad Sacramental, la Adoración nocturna ó diurna, y el Apostolado de la Oración; *b*) por que toda novena, triduo, ó culto, cualquiera que sea, termine con Comunión general; *c*) por que haya en la Iglesia Misa diaria á hora fija y sacerdotes sentados en el confesonario muy de mañana, procurando distribuir la Sagrada Comunión cada cuarto de hora; *d*) por que la iglesia tenga sus puertas abiertas el mayor tiempo posible, si hubiere inconveniente en que lo estén todo el día, á fin de que á toda hora pueda ser visitado el Santísimo Sacramento; *e*) por que se guarde la tradicional costumbre de rezar la «estación» y hacer la Comunión espiritual antes del Santo Rosario, frecuentando el saludo «Alabado sea el Santísimo Sacramento...»; *f*) por que se atienda con todo el esmero posible á la limpieza y decoro de los manteles, vasos sagrados, lámparas, retablos, ornamentos y cuanto se refiere al cultivo divino; *g*) por que se fomente la Comunión frecuente de los niños, procurándola con la visita periódica de escuelas y con la obra del Catecismo; *h*) por que se lleve repetidas veces la Sagrada Comunión á los enfermos é impedidos y porque éstos visiten al Santísimo después de curados ó sus familias al ocurrir el fallecimiento de aquéllos para encomendarles á Dios; *i*) por que se propaguen por medio de hojas, folletos y estampas las interesantísimas enseñanzas de Pío X sobre la Comunión frecuente;

D) *Con su ejemplo*, presentándose ante su pueblo como hombre de oración y de Sagrario.

3. *¿Qué puede dar el culto de la Sagrada Eucaristía al sacerdo-*

te para sí?—La Sagrada Eucaristía, conocida, visitada é imitada por el sacerdote, puede darle luz, aliento, dulce compañía y todas las virtudes apostólicas.

4. *¿Qué puede dar el culto de la Sagrada Eucaristía al sacerdote para sus fieles?*—La Sagrada Eucaristía, dada á conocer y á amar en Comunión frecuente á los fieles, es el auxilio más poderoso para crear, extender, alimentar y aumentar en una parroquia la vida sobrenatural con todas las virtudes, prosperidades y buenas obras que de ella nacen.

5. *Sacerdotes adoradores.*—Extiéndase y propáguese la hermosísima asociación de «Sacerdotes Adoradores del Santísimo Sacramento». Procúrese que en cada Obispado sea director diocesano el director espiritual del Seminario, como medio eficaz para reclutar y formar adoradores entre los ordenados *in sacris* y entre los sacerdotes más señalados por su piedad y celo.

Trabájese por tener revista propia, y mientras esto no sea posible, pídase un apartado especial para la Asociación en alguna de las revistas eclesiásticas.

6. *Unión Apostólica.—La Unión Apostólica de sacerdotes seculares* debe realizar una intensa campaña eucarística encaminada á fomentar entre los fieles la Comunión frecuente y diaria, propagando asimismo con gran empeño los Centros de la Oración y las Ligas eucarísticas.

(*Se continuará.*)

BIBLIOGRAFÍA

Por los sindicatos obreros, discurso por *D. Narciso Plá y Deniel.*

Ha sido buen acuerdo de la benemérita Acción Social Popular el de la publicación en elegante folleto de este discurso, pronunciado en la última Asamblea Diocesana de Barcelona. La claridad de exposición, la sencillez en la argumentación y la precisión de conceptos, campean en dicho discurso hasta el punto de dar con escasa extensión y mucha profundidad la nota exacta de la labor sindical católica que conviene emprender y de la ya realizada en España.

Diálogos Catequísticos, 2.ª serie, sobre los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia, por *D. Federico Santamaría*, Pbro., 35

céntimos ejemplar. En casa del autor, plaza de las Peñuelas, 20, Madrid, rebaja desde 20 ejemplares.

Esta obrita es continuación de la primera serie, que mereció grandes elogios de toda la prensa. En esta serie, el autor expone en 20 Diálogos los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.

En ellos encontramos la misma meridiana claridad y la solidez que en la primera, y si cabe, ofrece mayor amenidad.

La recitación de estos Diálogos, dará gran interés y solemnidad á los actos públicos de las Catequesis y Colegios. Nuestra enhorabuena al autor.

LAS CAJAS RURALES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO, por el *Padre Narciso Noguer, S. J.*—7 pesetas en rústica y 8'50 en tela.

Dada la importancia que en el presente siglo han tomado en nuestra patria las ciencias sociales, la obra del R. P. Noguer es una fuente de caudal inagotable para quienes se dediquen á estos utilísimos estudios, libro espléndido de 668 páginas en 4.° mayor, de nutridísima lectura, donde el propagandista nada echa de menos, pues con el mismo cariño con que expone las teorías referentes al cooperatismo y su maravillosa eficacia, trata también de la parte histórica y práctica.

Cuatro son los libros que constituyen el tomo: Teoría.—Historia.—Guía práctica.—Legislación y reglamentación.

El primero es teórico y contiene un examen razonado de las Cajas rurales en sus aspectos ideal, económico y legal; en su constitución y operaciones; en la armonía de sus partes; en su organización local, central y federal; en sus diferencias con los sistemas opuestos. Indícanse las modificaciones con que ha sido reformado el sistema fundamental, ó sea las Cajas de Raiffeisen, llamadas por antonomasia Cajas rurales, y las aplicaciones al crédito popular urbano. Discútense largamente algunos puntos de especial importancia en nuestros días, como la prenda agrícola y el *warrant*, la intervención del Estado y la participación del clero.

La parte histórica, que es propia materia del libro segundo, buscando en todo la mayor exactitud y los datos más recientes, describe en numerosos estudios monográficos el origen y progresos de las Cajas rurales en muchas y diversísimas naciones, sus diferentes caracteres y organización local ó central, haciendo resaltar los hechos que más sirven á la doctrina, á la imitación ó al escarmiento, dando idea de los varios sistemas en vigor y de su respectiva eficacia, prestando, finalmente, especial atención á la legislación del crédito agrícola y, en general, á la intervención del Estado comoquiera que se haya ejercido, aquilatando su valor y especificando sus resultados. Ciérrase esta parte con algunos capítulos dedicados á España, á sus principales tipos de Cajas, á las empresas de la iniciativa individual y á la acción del Estado, de la cual se trata extensamente, y á las disposiciones legales de más utilidad á las Cajas y Sindicatos.

El tercer libro ó Guía práctica, recogiendo los avisos de la experiencia nacional y extranjera, lleva como por la mano á los organizadores y administradores de sindicatos agrícolas y Cajas rurales en la fundación y buen régimen de la asociación, así como en las relaciones con otros establecimientos de crédito, singularmente el Banco de España y de León XIII.

Insértase, finalmente, en el libro cuarto el texto de las leyes que más hacen al caso; se proponen ejemplos de estatutos y reglamentos de Cajas rurales y sindicatos agrícolas, locales y centrales, de federaciones particulares y nacionales, una selección de formularios para los actos más importantes y los modelos circunstanciados de contabilidad del tan afamado sistema de Mellaerts-Raiffeisen.

Es obra indispensable en toda biblioteca social y prestará, de seguro, grandes servicios á los propagandistas.

NOTICIAS

Concurso para premiar la letra de un himno nacional al S. C. de Jesús.—Lo propone la Asistencia general de la Unión Apostólica en España, en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la fundación de dicha Obra.

El himno constará de coro y estrofas, que no bajaran de cinco, ni pasarán de diez.

Se remitirá á D. Federico Santamaría, Pbro. (plaza Peñuelas, 20, Madrid), antes del 31 de Abril próximo, con lema y plica bajo sobre con el nombre del autor.

La composición quedará propiedad de la Unión Apostólica que gestionará el que se convoque otro certamen para premiar la música y editará el himno.

Al autor premiado se le dará un diploma, ejemplares del himno y un objeto de arte.

Centenario de la Paz Constantiniana.—El 9 del actual fué recibido por Su Santidad el Consejo Superior nombrado para la celebración del centenario de la paz de la Iglesia, en el próximo año 1913. Es protector el Emmo. Sr. Cardenal Cassetta y presidente el Príncipe Mario Chigi.

Su Santidad animó á los miembros del Consejo á trabajar para que el recuerdo de una fecha tan señalada en la historia de la Iglesia se conmemore dignamente, despertando en todo el mundo amor al cristianismo y á la Iglesia Católica.

Viaje del Rdmo. Prelado.—El miércoles día 13 del actual marchó para Alicante nuestro Excmo. Prelado con objeto de saludar á SS. MM. CC. en su viaje á dicha capital.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Suplemento al núm. 1.653

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EDICTO

convocando á oposición para proveer el Beneficio de Sochantre en la Iglesia Colegial de Gandía con término de treinta días, que concluirán el 14 de Abril próximo

✠

NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

HACEMOS SABER: Que competentemente facultados para proveer por primera vez todas las piezas eclesiásticas de la Colegiata de Gandía, reinstaurada como de Patronato particular por el Real decreto concordado de 16 Marzo de 1907, y hallándose aún vacante el Beneficio con cargo de Sochantre de la misma, hemos acordado convocar oposición para proveerlo cumplidamente.

Por tanto, convocamos, por el presente Edicto, á todos los que, siendo Presbíteros, ó estando en condiciones de serlo *intra annum adeptae possessionis*, quieran oponerse á dicho Beneficio, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan por sí mismo ó por persona debidamente autorizada, en nuestra Secretaría de Cámara á firmar la oposición presentando una instancia acompañada de la fe de Bautismo, título de Ordenes, testimoniales de sus Prelados respectivos y la competente habilitación, si fueren exclaustrados, y debiendo además reunir las condiciones que siguen:

1.ª No pasar de los treinta y cinco años de edad. 2.ª Poseer voz de la cuerda de Bajo, de cuerpo, clara, sonora, flexible, firme y afinada, con buena pronunciación, igual en toda su extensión, que ha de ser desde *sol* grave hasta *mi* agudo; todos estos puntos sensibles y apreciables, emitiéndolos con naturalidad, sin violencia ni afectación. 3.ª Estar suficientemente instruído en el canto gregoriano, de atril y figurado.

Pasado el término del Edicto, que Nos reservamos prorrogar, se efectuarán los ejercicios de oposición, que consistirán en cantar: 1.º, el martirologio; 2.º, un responsorio; 3.º, un gradual de letra gótica; 4.º, un juego de antífonas por la cuerda de *sol*; 5.º, una estrofa de un himno; 6.º, un salmo con música de órgano interpretando el papel de bajo con la capilla; y 7.º, un verso con música de atril, también con la capilla. Los cinco primeros actos serán practicados á estilo gregoriano.

Terminados los ejercicios, vistas la suficiencia y demás cualidades de cada opositor, el tribunal formulará y Nos presentará la relación y calificación de los que, á su juicio, sean aptos y convengan para el servicio de dicha Iglesia.

El que fuere nombrado, tendrá las siguientes obligaciones: 1.ª, las comunes á todos los Beneficios, pero en los días festivos y de capilla deberá permanecer en el

coro; 2.ª, dirigir y sostener el coro en todas las horas canónicas y actos del cultos; 3.ª, cantar el papel de bajo en la capilla de música y, si lo dispusiere el Cabildo, el *Passio* en las funciones de la Semana Santa; y 4.ª, si por ausencia ó enfermedades no asistiere al coro, á no ser en el disfrute legítimo de sus recles, pondrá sustituto á sus expensas, si así lo acordare el Cabildo con nuestra aprobación.

La dotación del agraciado será igual á los demás Beneficiados de la Colegiata, y la percibirá en la misma forma que éstos, contando además con casa-habitación gratuita y con los emolumentos que como sochantre le correspondan en todos los actos votivos de la parroquia.

Y á fin de que llegue á noticia de todos, mandamos expedir el presente Edicto, que, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, damos en el Palacio Arzobispal de Valencia á quince de Marzo del año mil novecientos doce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

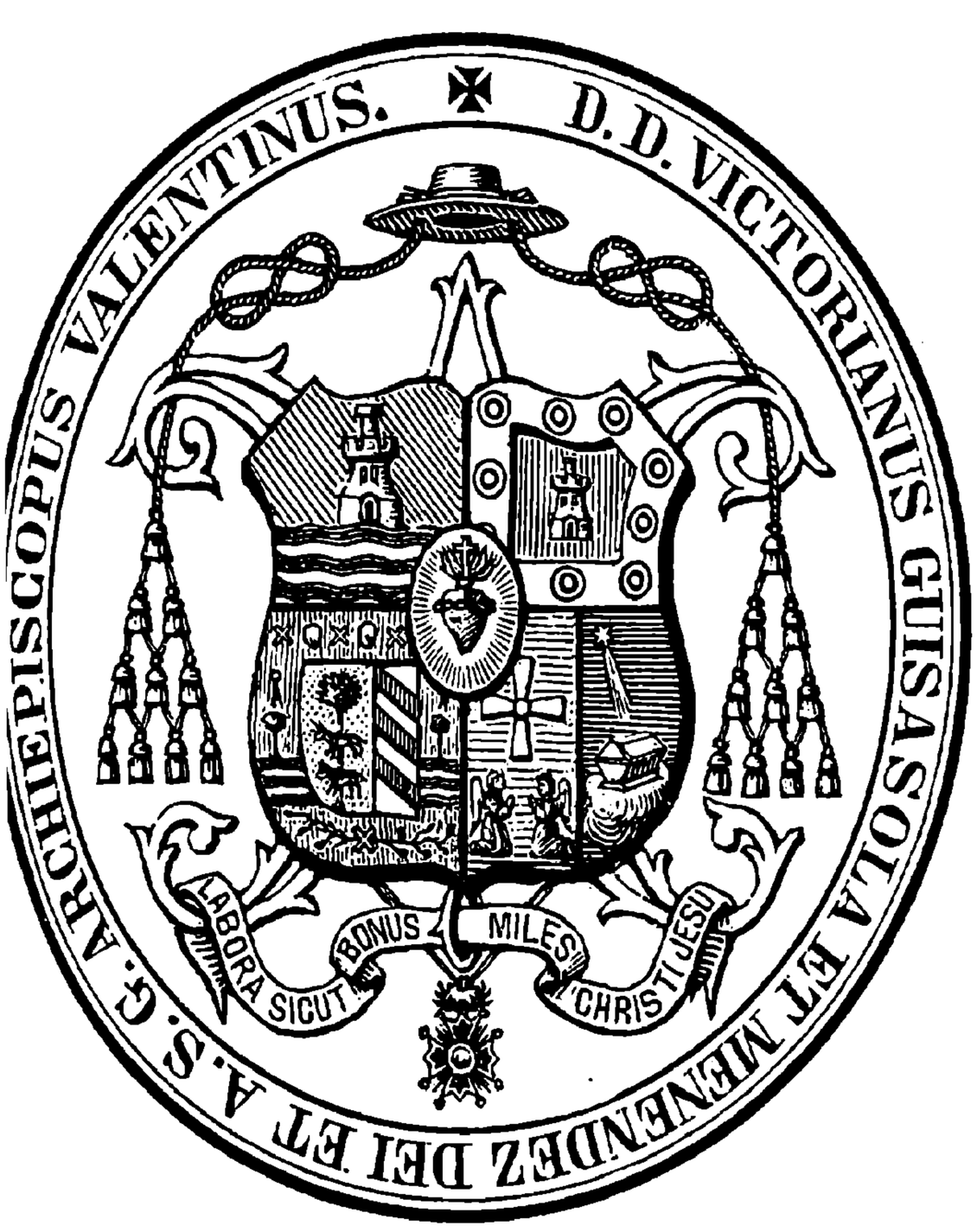

Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo, mi Señor:

Dr. Félix Bilbao Ugarriza,

Canónigo-Secretario.

Época II Lunes 1.° de Abril de 1912 N.° 1654

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

EL LIBREPENSAMIENTO:

DOCTRINAS Y HECHOS

CARTA PASTORAL

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

Posición del librepensamiento en la historia y en la filosofía.—El librepensamiento considerado á la luz de sus propias obras.

I

El librepensamiento en concreto es la negación de la fe y la profesión del humanismo.—La ley del espíritu y la ley de la carne: lucha de espíritus.

II

Dios y el hombre ante el librepensamiento.—Errores culminantes.—La autonomía de la razón ante Jesucristo y su Iglesia y la naturaleza.—Consecuencia funesta para la razón y la libertad.

III

La naturaleza corrompida por el pecado, regla de vida.—Valor de la naturaleza humana.—El dualismo en el hombre.—Deber de resistir el mal.—Vana acusación de Strauss.—La Iglesia busca la paz por la guerra.—La naturaleza y la gracia.—Notable testimonio de San Pablo.

IV

Posible armonía entre la carne y el espíritu.—Valor de las pasiones.—Regla práctica de vida.—Opuestas consecuencias del amor á la naturaleza.

V

El librepensamiento encarnación social de la incredulidad contemporánea.—La moral social del librepensamiento.—El libre albedrio y la moral.—El *derecho* al mal no forma parte de la libertad.—Consecuencias de la moral librepensadora para la propiedad, la familia y el Estado.—La ciudad anticristiana.—La Iglesia y el *pensamiento moderno*.

VI

El odio del librepensamiento á Cristo autor del orden sobrenatural.—Id. á la Iglesia y al Papa.—Admirable superioridad del Pontificado en medio de la persecución.—Odio del librepensamiento á la escuela cristiana.—La educación de la juventud en manos librepensadoras.—Graves síntomas en España.—Actitud de los católicos españoles ante el problema de la enseñanza religiosa.

VII

Poderosos auxiliares del librepensamiento.—Relaciones entre este y la masonería.—Coincidencias.—Relaciones del anticlericalismo con el librepensamiento.—Pío X condena el anticlericalismo.—Palabras notables de un anticlerical.—El anticlericalismo es la avanzada del librepensamiento en los países católicos.

VIII

Epílogo y conclusión.

✠

NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

A nuestros venerables hermanos, Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, á los Arciprestes, Curas párrocos y ecónomos y demás clero secular, al Colegio de Doctores y á los Maestros y Alumnos de la Universidad Podtificia y Seminario Conciliar, á las Comunidades religiosas de uno y otro sexo, y á todos nuestros amados hijos los fieles en general,

SALUD, PAZ Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS: Después de haber examinado en tres CARTAS PASTORALES la *incredulidad contemporánea* en sus *causas*, en sus *efectos* y en sus *remedios*, se ofrece á nuestra vista una forma concreta de la incredulidad, una realidad viviente, encarnación social de ideas que en el orden intelectual aparecen dispersas, revueltas y encontradas como corpúsculos que se agitan en el aire, iluminados por un rayo solar, y que por una virtud creadora, obedeciendo á una ley mecánica de atracción, se condensan y se unen formando un todo orgánico compacto, fusión de elementos extraños y variados, á quien impulsa una doble ley de cohesión y afinidad. Tal es *el librepensamiento*. La idea universal que este entraña, la incredulidad, nos es ya conocida. Procuraremos ahora examinar los elementos físicos que lo constituyen, y las manifestaciones de su vida, y el fin próximo á que van encaminadas. Las ideas universales adquieren matices y variaciones infinitas en los seres que las representan. Conocida la humanidad, apenas si conocemos al hombre. Después de la idea primera que expresa la esencia pura del ser racional, vienen las razas, los pueblos, las múltiples generaciones, la progresión y el perfeccionamiento del individuo, igual y completamente distinto de sus semejantes.

Es difícil señalar el punto que ocupa el librepensamiento en la historia; más difícil en la filosofía. Todas las manifestaciones de la actividad humana que han tenido por efecto la negación de una ley ó de un dogma, son fruto del librepensamiento, y así, fijándonos únicamente en la edad moderna, la escuela librepensadora cuenta como suyos desde el impúdico Bruno hasta los filósofos de la enciclopedia; librepensadora fué asimismo la Reforma, á pesar de su cristianismo, como igualmente lo fué el jansenismo y hasta el intolerante calvinismo. Por otra parte, creemos que el valor racional del librepensamiento como sistema es bien escaso: racionalista en sus primeras evoluciones, puede considerarse como ecléctico en el campo de la filosofía racionalista; y sobre los puntos á que debe responder toda filosofía, á veces admite una revelación á lo Lessing, ó racionaliza los misterios con Kant, ó empeñado con las ingeniosas sutilezas de Schleiermacher trata de conciliar el panteísmo de principios del siglo XIX con la existencia de un Dios personal y hasta de un Hombre-Dios, ó identifica la religión con la filosofía en la escuela hegeliana, ó entra cómodamente con Strauss en la explicación *mítica* de los Evangelios ó en la *leyenda* de Renán, y hasta se puede ser librepensador con Baur, fundador de la escuela de Tubinga, creyendo que el cristianismo es divino y la religión definitiva de la humanidad. Si en este concepto el librepensamiento ha simplificado algo su bagaje doctrinal, ha sido destruyendo y aun demoliendo verdades admitidas en las escuelas heterodoxas.

De las relaciones del hombre con Dios, de la vida sobrenatural que alienta y nutre las almas que caminan hacia la eternidad, el librepensamiento calla ó niega. Del mismo hombre no sabe á punto fijo si originariamente es bueno ó es malo; á veces piensa con Rousseau que es un ángel á quien la sociedad ha hecho desgraciado, y á veces proclama con Montaigne que es un miserable...; lo mismo cree en el libre albedrío que en la fatalidad, le es igual ser pesimista que evolucionista y progresivo: todo eso puede ser el que hoy á sí mismo se llama filósofo *moderno*, cualquiera cosa de las dichas, y sigue siendo librepensador.

El librepensamiento, más que un sistema, es una secreción de las escuelas racionalistas, una fórmula práctica arrancada de las estériles disquisiciones metafísicas de los racionalistas, para hacerlas comprensibles al vulgo, á las mujeres y á los niños desde sus primeros pasos en la escuela laica.

Las escuelas racionalistas, con sus distintas y hasta contrarias afirmaciones sobre las grandes verdades de la metafísica, engendran por igual librepensadores. El librepensador es un producto espontáneo de la filosofía descreída. Tal vez los filósofos del siglo XVIII no vislumbraron su obra; seguramente no la querían los primeros partidarios del libre examen, ni tampoco aquellos pensadores de buena fe que, como los deístas ingleses, creían ver, cual fruto de sus doctrinas, la aurora de un nuevo y cercano día iluminado por el imperio de la fe y la razón, de la religión y de la libertad. Mejores videntes fueron los filósofos cristianos que, ante el movimiento filosófico que iniciara la Reforma y que encerró en aparatosas síntesis la escuela alemana, vieron cómo desaparecía la fe en los hombres de cultura, cómo se iba á prostituir la razón personificada en un grosero sensualismo, cómo la superstición invadía las almas de la muchedumbre, cómo en nombre de la libertad iban á ser encadenados los pueblos.

Si toda filosofía es conocer y practicar el bien, si no es digna de este nombre la que no sabe disminuir el dolor ni abrir esperanzas á la estable felicidad humana, preguntadle al librepensamiento, no lo que piensa ó enseña sobre la humanidad, sino qué es en sus manos la vida del hombre, qué hace de la íamilia, qué rumbos imprime á la sociedad presente, cuántos los bienes de paz y felicidad que para ella atesora. Los hechos son justos é inapelables jueces de doctrinas, y pues la confusión reinante en las ideas, hasta la múltiple y aún contradictoria acepción de unas mismas palabras, y la misma inconsistencia doctrinal del librepensamiento, hacen punto menos que imposible su refutación á la serena luz de los principios en un trabajo como el presente, dedicado al pueblo en general, analicemos principalmente los hechos. El procedí-

miento es sencillo. Examinemos lo que es el hombre formado según el librepensamiento, lo que es la familia, la sociedad, y á la vez, para no cansar demasiado vuestra atención, tendremos cuidado de ir compulsando el desenvolvimiento social del librepensamiento con otros hechos análogos propios de la vida cristiana.

Creemos este método más adecuado y provechoso para vosotros. Un examen teórico, una demostración de relaciones entre el librepensamiento y los diversos sistemas filosóficos nos llevaría muy lejos de nuestro objeto; porque así como las verdades trascendentales se hallan en toda verdad, así los errores que las niegan hállanse en todo falso sistema. Examinémosle en sus aplicaciones prácticas á los problemas que afectan á la humanidad, y de este contraste con la vida aprendamos á evitar la enfermedad precursora de la muerte. El agricultor, al ver que las plantas abonadas y regadas con el sudor de su frente se agostan, examina las tierras, y si del examen aparecen estériles ó nocivas, si ve que han de ser siempre infecundas, ¿qué le importa por el momento averiguar los montes de donde descienden, las convulsiones que de allí las arrancaron, los cauces por donde vinieron, las tempestades que desbordaron los ríos inundando las llanuras? Así también, toda doctrina que se ofrece á la humanidad como símbolo de ventura, que aspira á dirigirla, debe responder á estas realidades: Dios, el hombre, la familia, la sociedad.

Recibid, V. H. y A. H., este modesto trabajo como nueva prenda de nuestro amor. Quiera Dios nuestro Señor confirmaros en las verdades, que naturalmente, como reglas prácticas de vida, brotarán de nuestro estudio. Los altos deberes de nuestro sagrado ministerio y vuestra docilidad filial requieren y apremian nuestra paternal solicitud por vuestra salvación, y quisiéramos, á este fin, dedicaros todos los momentos de nuestra vida, imitando así de algún modo el celo del Sagrado Corazón de Jesús por los hombres redimidos del yugo y servidumbre del pecado.

I

Lo que constituye la nota característica del librepensamiento no es la potestad de pensar y emitir libremente la idea; eso lo considera sólo un derecho y un deber. En realidad consiste en negar la fe, ó sea lo sobrenatural, la intervención personal y directa de Dios en el mundo, toda comunicación suya con las almas, ó lo que es igual, en un ateísmo disfrazado; y en unos como efecto, en otros como causa de aquella negación, en la afirmación del *yo* el más autónomo hasta las inconsideradas exageraciones del humanismo.

Siendo el librepensamiento ecléctico de todas las doctrinas adversas á la fe, el *yo* humano levantado por él frente á Dios no es un *yo metafísico*, es un yo de carne y sangre que establece su paz, su felicidad, su fin en la satisfacción de las pasiones, en el goce de los bienes materiales. Sea que el librepensamiento buscó de propósito esta posición, sea que cayó en ella por fuerza de la lógica cuando rebeló su razón contra Dios, lo cierto es que nada hubiera podido encontrar tan apto para separar al hombre de Dios y provocar su enemistad y excitar la justa cólera divina.

Dios es espíritu, ¿y cómo podrá caber alianza, comunidad de aspiraciones, entre el espíritu y la carne? Forzosamente ha de haber perpetua enemistad si la carne es abandonada á su instinto, y hallándose el espíritu creado, el alma, unido en el hombre á la carne de pecado, la lucha será más cruel, más dolorosa, por lo mismo que en todo caso será lucha del hombre consigo mismo. Podemos decir que todo hombre milita bajo una de estas dos banderas, constituyendo dos ejércitos hostiles, implacables, irreductibles: uno que amando la carne, odia el espíritu; otro que amando su alma, procura someter su cuerpo á servidumbre. El cristianismo, que es encarnación del espíritu divino, dice: dame las almas, que lo demás no me importa; el libre pensamiento responde: dame la tierra y te dejaré tu cielo.

Aunque parezca de lo dicho que la lucha está entablada entre el espíritu y la carne, no es así: la materia no lucha, se resiste. Todas las iniciativas de la carne son obra del espíritu del mal, que se pone á su servicio. La carne, aunque inconsciente, le ayuda con su pesadez, con su inercia, con su gravitación hacia lo sensible, lo ruin y rastrero, en contra de las ascensiones del espíritu. Por sí solo el espíritu jamás descendería tan bajo, jamás se mancharía con tan feas manchas. *Nuestra pelea*, dice San Pablo (1), *no es* sólo *contra la carne y la sangre, sino contra el espíritu de las tinieblas* que nos asedia.

Puesto que todo problema para el hombre se resuelve en el definitivo problema de su felicidad, que es el de su fin último, el espíritu librepensador no cree que la solución del problema pueda hallarla en Dios. Para él no existe Dios ó no tiene con Dios relación alguna. El librepensador prácticamente es ateo y materialista; su fin está en la tierra, su felicidad en los bienes materiales, su paz en la satisfacción de sus apetitos. La norma librepensadora es *vivir según la naturaleza*. Toda ley divina ó humana que contradiga los instintos naturales, debe desaparecer como enemiga del hombre, como destructora de su paz y felicidad, como contraria á la autonomía soberana, suprema, de la razón humana, y por consiguiente, de su libertad.

Relegado Dios al olvido, toda la filosofía del librepensador se encierra en el *arte de bien vivir* sin poner límites á sus naturales inclinaciones; poco importa que el hombre sea naturalmente bueno, como quiere Rousseau, ó que, como dice Montaigne, sea un miserable; esas inclinaciones por ser suyas son legítimas. El bien y el mal no existen ó son para el hombre los bienes terrenos y su privación; la religión es una esclavitud que rebaja el alma; la moral no tiene más principios que el yo, el bienestar ó el placer individual (Hobbes), la utilidad (Bentham), á lo sumo, el bienestar social (Littré, Huxley), afianzado en lo porvenir por el equilibrio mecánico de todas las energías

(1) Non est nobis colluctatio adversus carnem et sanguinem, sed... adversus mundi rectores tenebrarum harum... *Ephes. VI, 12.*

sociales, fruto de una evolución perfecta y consumada (Spencer). Vivir según las leyes de la sabiduría, dice el citado Montaigne, es animalizarnos, imitar á los animales, volver á la vida salvaje. Toda religión positiva, y singularmente el cristianismo, han sido adversas, humillantes para el hombre.

No sin profundo dolor de nuestro ánimo, V. H. y A. H., hemos trasladado al papel las palabras que anteceden, reveladoras de un momento psicológico de perturbación profunda. Jamás se podrá entender con mayor claridad aquella divina sentencia: *El hombre, colocado en grande honor, no supo apreciarlo; prefirió la condición de los jumentos y se hizo semejante á ellos* (1). El alma cristiana, por muy habituada que esté á la tolerancia, por mucho que haya penetrado en las cancerosas llagas humanas, no puede evitar un instintivo sentimiento de repulsión ante esta franqueza brutal de la carne, que á veces es una blasfemia y siempre una indignidad.

Cuando estas enseñanzas se presentan ya desnudas del ropaje científico, sin el pudor con que aparecen siempre en la cátedra ó en el libro del filósofo, entregadas como pasto á las muchedumbres, es que se han visto ya en la realidad y de ella se han tomado; son hechos sociales, reflejados en la novela, en el drama, en el espectáculo público, en esas mil conversaciones que arrebata el viento y que dejan un substrato social á manera de inútiles despojos de las almas subyugadas por la carne, que va creciendo y aprisionando en su fango todo sentimiento noble, toda idea elevada, toda esperanza de redención, porque lleva en sí algo que mata.

Escudriñemos estas tristes regiones de la muerte del espíritu y veremos en ellas cómo el librepensamiento renuncia á la verdadera vida, que *es la vida de Dios, la vida eterna* (2), para vivir con dolor la vida efímera del tiempo; cómo ciega los canales por los que la verdadera vida

(1) Homo cum in honore esset, non intellaxit: comparatus est jumentis insipientibus; et simisis factus est illis. *Psal. XLVIII, 21.*

(2) Hic est verus Deus, et vita aeterna. *I Joan., V, 20.*

se comunica al hombre, puesto que al renegar de Dios destruye su misma naturaleza, la autonomía de su razón y el libre albedrío de su voluntad; cómo el librepensamiento yerra en la designación de su fin, en la aplicación de los medios que para su fin establece, y cómo recoge fatalmente consecuencias opuestas al bien que se proponía.

II

Si pudiéramos suponer al hombre apartado de Dios en el orden físico, volvería á la nada. En el orden moral, la suma abyección, la nada del espíritu, es apartarse de Dios. Imagen suya, creada por un acto de su amor infinito, el reconocimiento de la criatura hacia su Criador es el principio de su dignidad y de su libertad. ¿Por qué la Suma Verdad había de menguar la dignidad del alma pisoteando los prestigios de la razón? Las altas concepciones del espíritu, ¿no están protegidas por la mano de Dios, no son obra suya y manifestación de su entendimiento purísimo? Hablando de la vida, dice el Señor por boca de Isaías: *¿Yo que soy autor de la vida, seré infecundo?* Y siendo el entendimiento humano expresión de la sublime vida del espíritu y destello luminoso del entendimiento divino, ¿será el mismo Dios su límite y su barrera infranqueable, ó más bien su objeto inmenso, campo de ilimitados horizontes donde podrá saciar su sed infinita de verdad, que no encontró aguas bastantes en los mundos que fueron obra de las manos omnipotentes? La misma razón humana se pronuncia con todas sus fuerzas, aún contenida en los límites de su luz natural, por el honor propio y la infinita perfección de Dios; y la misma doctrina revelada por el Hijo del Eterno Padre, Cristo Jesús, transmitida á nosotros por los Apóstoles, ofrece á la razón humana, no sólo la potestad, sino el deber de extenderse á todas las cosas con una amplitud inmensa: *Examinadlo todo*, dice San Pablo (1), *y abrazad lo que es bueno*. El mismo Jesucristo exhorta al buen uso de la razón al pueblo ju-

(1) Omnia autem probate; quod bonum est tenete. *I Tess.*, *V*, *21*.

dio y con él á todos los hombres, cuando les dice: *¿Por qué no juzgáis por vosotros mismos lo que es justo?* (1). Igualmente les invita al engrandecimiento y esplendor del entendimiento, luz del alma, cuando les dice: *Mira no sean tinieblas la luz que hay en ti* (2); *porque si la luz que hay en ti son tinieblas, qué grandes serán las mismas tinieblas* (3). Por último, la fe del cristiano no es un ciego instinto, una fuerza exterior que se impone á la razón, sino que más bien tiene á ésta por principio y fundamento, en cuanto es la razón preludio y condición indispensable de la fe, según enseña San Pablo (4).

De estas doctrinas evangélicas no ha podido apartarse un punto la Iglesia. Ella, ante todos los detractores de la razón, les ha dicho con San Agustín: «Os conjuro á que examinéis una sola vez si hay en la naturaleza humana algo más sublime que la razón, esa cabeza, ese ojo del alma» (5), y á los que han rechazado la fe en Dios no les ha acusado de autónomos, ni de exagerados amantes de la libertad de la razón, les acusó de enemigos de la verdad y del bien. *No queréis tener inteligencia para hacer el bien*, les puede decir con el Salmista (6); ó con frase del Apóstol: *Sois hombres á quienes falta el amor á la verdad* (7).

Sólo por un orgullo desmedido puede explicarse la negación de la fe en Dios; tal vez por una enfermedad común al corazón humano, que es débil para sostener su natural inclinación á Dios cuando le asedian interiores enemigos y le excitan á sacudir un yugo que ellos no pueden tolerar, puesto que muchas verdades que pudiéramos llamar dogmas de la moral cristiana, son al propio tiempo verdades

(1) Quid autem et a vobis ipsis non judicatis quod justum est? *Luc. XII, 57.*

(2) Vide ergo ne lumen, quod in te est, tenebrae sint. *Luc. XI, 35.*

(3) Si ergo lumen, quod in te est, tenebrae sunt; ipsae tenebrae quantae erunt? *Matt. VI, 23.*

(4) Rationabile obsequium vestrum. *Rom. XII, 1.*

(5) San Agustín. *De lib. arbitrio.*

(6) Noluit intelligere ut bene agaret. *Psal. XXXV, 4.*

(7) In omni seductione iniquitatis iis, qui pereunt; eo quod charitatem veritatis non receperunt. *II Tess., II, 10.*

del orden natural; de suerte que toda infracción de los preceptos de la fe, va acompañada ó precedida de una violación de la naturaleza. Serán, pues, los sentidos, serán las pasiones indómitas, castigo del orgullo humano, incapaces de comprender á Dios, los que se levantarán contra El; serán los pensamientos perversos los que separarán al hombre de Dios; pero la razón, no; las legítimas ansias de verdad, no. Los esfuerzos del hombre para perfeccionar su entendimiento, lejos de apartarle de Dios, le acercan más, y desde las altas cumbres de su ciencia, trabajosamente adquirida, distinguirá las sendas que conducen á Dios, y en las verdades del orden natural apreciará las huellas de la verdad eterna, y en la creación entera, la prenda del amor de Dios solicitando de su criatura predilecta, mundo abreviado, resplandeciente pupila de la naturaleza, una mirada de gratitud, una palabra de alabanza, un acto de amor, un momento de atención á su Verbo Eterno que ansia manifestarse y revelarse á los hombres. No y mil veces no. En nombre de la legítima soberanía de la razón no puede rechazarse el imperio de la fe; son hermanas, hijas de Dios: luz que fijó en las almas el Creador, la razón natural; luz que iluminó la razón extraviada, el Verbo del Padre que *habitó en nosotros* (1). El mundo sobrenatural, que es gracia absolutamente superior á la naturaleza humana, tiene con ella íntimas relaciones, jamás puede decirse que le sea contraria, en ella radica, y al unirse en eterno desposorio la naturaleza y la gracia, resurge con esplendores de vida divina lo viciado y corrompido por el pecado. *No vine á destruir la ley*, dice Jesucristo, *sino á cumplirla* (2). El Padre me envió *para que tengan vida, y la tengan más abundante* (3).

Si los discípulos de Kant y los positivistas han proclamado la bancarrota de la ciencia en la simple investigación de la verdad más allá del fenomenismo, con mayor razón y con más verdad proclamará el creyente la ban-

(1) Et (*Verbum*) habitavit in nobis. *Joan. I, 14,*

(2) Non veni (*legem*) solvere, sed adimplere *Matt. V, 17.*

(3) Ego veni ut vitam habeant, et abundantius habeant. *Joan. X, 10.*

carrota de la ciencia librepensadora en su empeño de destruir la íe. Las verdades sobrenaturales están muy por encima de las verdades metatísicas, y aunque no compartimos aquel pesimismo científico de los racionalistas, abrigamos la esperanza de que su misma infecundidad, la depresión que produce en el entendimiento, será principio de una saludable reacción y una prueba concluyente de la verdad absoluta que permanece envuelta en densas tinieblas, pero cuya existencia se afirma cada día más, prestando un fundamento racional á la inteligencia del hombre, preocupado siempre, aún en medio de sus aparentes olvidos, por sus destinos más allá del sepulcro, para unir en estrecho abrazo en el seno del alma el mundo material y el mundo suprasensible.

Sí, V. H. y A. H.: vive en nuestro corazón la esperanza firmísima en la virtualidad de nuestra fe y llegará un día en que muchos hombres, cansados de caminar á obscuras por tortuosas sendas y de habitar tierras pedregosas y áridas que no sintieron jamás la frescura del rocío celestial, volverán sus cansados ojos á Jesucristo, nuestro Bien, y se encontrarán la mirada de amor y la mirada de angustia, semejantes á las que se cruzaron la noche triste de la Pasión entre el Apóstol infiel y el divino Maestro: huirán entonces las tinieblas, una oleada de amargura inundará el corazón arrepentido y el hombre caerá de rodillas solicitando humilde la antorcha de la fe, que ilumina el mundo sobrenatural y presta mayor claridad y belleza á las mismas verdades que Dios entregó á las disputas de los hombres.

De la misma manera que la fe, lejos de limitar la razón, ensancha sus horizontes, así la ley moral, lejos de limitar, afianza la libertad humana é impide que caiga en una esclavitud abyecta. Cuando el librepensamiento niega á Dios como principio de orden moral para subrogarle con los instintos de la naturaleza humana, con la satisfacción de sus deseos, legitimados por una falsa concepción del bien y del mal, renuncia á la soberanía del libre albedrio sobre los apetitos inferiores, indicada ya como un derecho y un deber en las primeras líneas de la doctrina sobrenatu-

ral: *Tu apetito te estará sometido y tu te enseñorearás de él* (1). Cuando se invierten los términos y el apetito inferior se impone á la razón y á la voluntad, esta se constituye voluntariamente en esclava, y esta doctrina tan sencilla á la sola luz natural, en nada difiere de la doctrina sobrenatural ó revelada. *No hay pecado*, dice el Eclesiástico, *que no tome su principio de la soberbia* (2) que es locura de la mente, y *que no vaya envuelto en algún error* (3), y por eso en todo pecado la pasión influye de algún modo oscureciendo el juicio y ayudando á la voluntad en contra de la razón, de su autonomía y verdadera libertad. Por eso nos dice Jesucristo por San Juan: *qui facit peccatum servus est peccati* (4), palabras que analiza profundamente Santo Tomás diciendo: «Cada cosa es aquello que según su naturaleza le conviene; por donde cuando se mueve por cosa extraña, no obra según su propia naturaleza, sino por ajeno impulso, y esto es servil. Pero el hombre es racional por naturaleza. Cuando, pues, se mueve según razón, lo hace por propio movimiento y obra como quien es, cosa propia de la libertad; pero cuando peca, obra fuera de razón y entonces se mueve como por impulso de otro sujeto en confines extraños, y por eso *el que hace el pecado es siervo del pecado*» (5).

Mas con la peor de todas las servidumbres. El antiguo siervo, adscrito al terruño, todavía sentía en el fondo de su espíritu el testimonio de su conciencia libre, y en los recónditos senos de su alma gérmenes de libertad física, social y política. Esta aspiración ha prestado un cierto

(1) Sub te erit appetitus ejus, et tu dominaberis illius. *Genes. IV*, 7

(2) Initium omnis peccati est superbia. *Ecclis. X*, 1.

(3) Errant qui operantur malum. *Prov. XIV*, 22.

(4) Joann., VIII, 34.

(5) Unumquodque est illud quod convenit ei secundum naturam. Quando ergo movetur ab aliquo extraneo, non operatur secundnm se sed ab impressione alterius, quod est servile. Homo autem secundum suam naturam est rationalis. Quando ergp movetur secundum rationem, proprio motu movetur et secundum se operatur; quod est libertatis; quando vero peccat, operatur praeter rationem, et tune movetur quasi ab alio, retentus terminis alienis; et ideo qui facit peccatum, servus est peccati. *D. Thom.* De libero arb. lit. I, c. 6, n. 15.

brillo de grandeza á todas las revoluciones, aun en medio de sus horrores y de sus crímenes, capaz de suyo para seducir almas dadas más al entusiasmo que á la reflexión; ella ha hecho trepidar el suelo en violentas conmociones, sacudiendo y derribando instituciones seculares, y sus ruinas no siempre han sido infecundas. Pero en este nuevo género de servidumbre es el espíritu el que se trata de encadenar á la tierra, y en vez del antiguo señor de horca y cuchillo, se levanta en la cima el capricho y el instinto ciego de la materia, renunciando de hecho á toda soberanía espiritual, apagando toda luz que ilumine al hombre, sintetizando el ideal de la humanidad en una vibración nerviosa, cegando toda fuente de dignidad y de grandeza humana, las cuales no pueden asentarse sobre otros cimientos que no sean el espíritu y la idea, la voluntad y el libre albedrío, como sillares de ese puente que ha de construir la actividad del hombre para llegar hasta Dios, para unir en perfecta síntesis lo temporal y lo eterno, como aparecen unidos en Cristo Jesús, autor de la gracia y del orden sobrenatural, Dios y hombre verdadero, restaurador de la jerarquía de la vida, rota por el pecado cuyo fruto es la esclavitud y la muerte.

III

Sentada esta inconcusa verdad, queremos examinar más de cerca, por desagradable que Nos sea, la filosofía moral del librepensamiento considerada en sus reglas prácticas de vida.

Puesto que por naturaleza somos libres, dice el librepensamiento, *vivamos según naturaleza* y cada acto de vida será un hecho que afiance nuestra independencia. Esta afirmación llevada por la fantasía de nuestros poetas al campo de la literatura, ¡cuántos estragos ha producido y cómo se ha infiltrado hasta en la misma pedagogía, viciando las fuentes de la cultura y el mismo origen de la formación de la juventud!

El librepensamiento, en la naturaleza, no ha encontrado nada que le hable de Dios ni de su soberanía; sólo

ha encontrado una tendencia, una inclinación al desorden y al mal, y en nombre de la naturaleza la ha consagrado. Todo lo demás son lazos y cadenas que toman el nombre de deber, de ley, de Dios, de religión, de conciencia, para oprimir la libertad del hombre. Vivir según naturaleza, para los librepensadores, es una negación universal de todas las instituciones que consolidaran los siglos, la destrucción de toda perfección humana conseguida por una labor incesante, con el único fin de asentar sobre sus ruinas el yo humano (1).

Sin las explicaciones que preceden, vivir según naturaleza sería una formula vacía de sentido; con ellas y con las fórmulas prácticas de esa vida natural— que por respeto á vosotros y á Nós omitimos,—nos parece una de las mayores aberraciones. Porque no todo lo que se halla en la naturaleza forma parte de la misma, ni es igualmente obra de la mano de Dios. La inclinación al mal, la concupiscencia que del pecado nace y al pecado inclina, quedó en la naturaleza como vestigio y huella dolorosa y profunda de la primera prevaricación humana, y lejos de pertenecer al hombre, es una enfermedad suya, una debilidad adquirida, algo contrario á la naturaleza humana, que explica ese dualismo, esa contradicción, esa lucha perenne, que con dolor declaraba San Pablo (2): *Siento en mis miembros una ley que repugna á la ley de mi mente*, y que Santiago expresaba diciendo que era *la guerra que mueven las pasiones al espíritu*... (3). De ahí el hombre de tierra y el hombre de cielo, que vemos en un mismo individuo; aspiraciones eternas y tedio de vivir, espíritu de sacrificio hasta el heroísmo y sentimientos mezquinos; dos leyes, dos cuerpos, dos almas, dos vidas encerradas en esa criatura humana, que ha de caminar siempre entre la tempestad y la bonanza, atravesando nubes tormentosas ó bajo un cielo azul, á veces tan grande que se parece á un

(1) Max Nordan.

(2) Video autem aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meae. *Rom. VII.*

(3) ¿Unde bella et lites in vobis? ¿Nonne hinc, ex concupiscentiis vestris, quae militant in membris vestris? *Jac. IV, 1.*

dios, á veces tan pequeño como el gusano que huellan sus plantas.

Ante este hecho innegable, V. H. y A. H., la frase *vivir según naturaleza*, si ha de tener significación razonable, ha de ser la de contradecir, hasta expurgar en lo posible, la inclinación y la tendencia al mal. Favorecer esta tendencia, halagarla, satisfacerla, es contrario á la naturaleza. Strauss imputa al cristianismo, á sus exigencias contra esta malsana tendencia de la naturaleza, á la rígida moral de Cristo Jesús, la ruptura y la lucha entre el espíritu y la carne; por esas leyes morales—añade—se dan esas grandes caídas que llevan á los más degradantes excesos ó esas elevaciones en que se sube á una categoría que repele. El hombre formado según estas leyes, no es un cristiano, sino más bien un ángel que cabalga en una bestia domada; pero un hombre formado de una pieza, un hombre completo, ¡jamás! Constantemente le amenaza el peligro de que la bestia recuerde su naturaleza salvaje y le derribe en tierra (1).

Las palabras que anteceden, son todo un sistema de educación librepensadora. En verdad; el bruto, tendido á la sombra sobre el césped, no siente esa lucha, esa ruptura tan gráficamente descrita; pues siendo el hombre infinitamente superior, no puede gozar de aquella paz que, comprada con el vencimiento y la sujeción del espíritu, nos parecería una abdicación total de nuestra soberanía. Podemos decir que, en este punto, el librepensamiento y el catolicismo son irreductibles. Aquél quiere la paz de la carne, y éste quiere la guerra. *No vine á traer la paz, sino la guerra* (2); *y la carne y la sangre*, que gozaron de sus triunfos contra el espíritu, *no poseerán el reino de Dios* (3), *el cual sólo se consigue con violencia* (4). Es más; la historia demuestra que todas las luchas que ha sostenido la Iglesia con sus adversarios, han oscilado

(1) Schubart, II.

(2) Nolite arbitrari quia pacem venerim mittere in terram: non veni pacem mittere, sed gladium. *Matt. X, 34.*

(3) Caro et sanguis regnum Dei possidere non possunt. *I Cor. XV, 50.*

(4) Regnum coelorum vim patitur, et violenti rapiunt illud. *Matth, XI, 12.*

alrededor de este principio fundamental para el régimen del hombre; y enemistades y acusaciones y odios que se levantaron contra ella en nombre del derecho, de la razón ó de la libertad, no tenían otro punto de litigio que asegurar la libertad de las pasiones en contra de la libertad del espíritu. Bien se ve en este caso: buscando al hombre completo los librepensadores, enarbolando la enseña de la razón y la libertad, se han contentado con una inclinación, con una tendencia que, hallándose en el hombre, es distinta del hombre, como una imperfección suya, como un defecto, como una enfermedad; y sin embargo, era muy fácil hallarle: *Teme á Dios y guarda sus mandamientos; en esto consiste todo el hombre* (1).

¡Vivir según naturaleza! ¿Pero es que los preceptos de la ley natural son contrarios á la ley sobrenatural ó revelada? San Pablo (2) nos dice que *delante de Dios serán justificados, no los que hubiesen oído la ley, sino los que la hubiesen practicado*, sin distinguir entre griegos y judíos. Estos recibieron la ley, la oyeron; escrita estaba en el Pentateuco, desconocida para los gentiles, y sin embargo, pueden éstos practicarla, deben practicarla y conforme á ella serán juzgados. ¿Por qué, si no es, como dice el mismo Apóstol (3) que la llevaban escrita en su misma naturaleza y en los dictados de su conciencia?

El orden sobrenatural con sus misterios, sus dogmas y sus instituciones, sus preceptos, sus máximas y sus consejos, con su luz increada y su espíritu vivificador, es distinto de la naturaleza, está sobre toda naturaleza creada ó posible; pero no podrá decirse jamás que le sea contrario, más bien en ella descansa, la penetra y la envuelve para levantarla de su postración y abatimiento, para ennoblecerla después de su lastimosa caída, para iluminar sus tinieblas y pronunciar sobre ella un nuevo *fiat*

(1) Time Deum et mandata ejus observa: hoc est enim omnis homo. *Eccles. XII, 13.*

(2) Non enim auditores legis justi sunt apud Deum, sed factores legis justificabuntur. *Rom. II, 13.*

(3) Qui ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis, testimonium reddente illis conscientia ipsorum. *Ibid. 15.*

que fecunda las estériles llanuras del alma y restablece en ella las operaciones vitales, las ascensiones á Dios, la armonía del mundo moral rota, y, en cuanto del hombre dependía, rota para siempre. La ley tiene en sí misma cierta eficacia que favorece su cumplimiento y que sirve de auxilio al que debe cumplirla. Pero la ley natural después del pecado aparecía débil, á veces desfigurada ó corrompida, y en vez de auxilio resultaba ser ocasión de pecado para la naturaleza humana herida de muerte, abatida, incapaz de amar la virtud y de realizar el bien. ¿Se comprenderá ahora por qué al grito salvaje, «vivamos según la naturaleza», el cristianismo oponga el precepto de vivir según la gracia, y cómo el cumplidor de la ley natural no ha de tener obstáculo en admitir la ley revelada? ¡Bendigamos á Jesucristo, Rey de las almas, Restaurador de la naturaleza, de la hermosura y armonía del universo, por los abundantes tesoros de su gracia divina!

IV

No se inferirá lógicamente de lo dicho que la doctrina de la Iglesia lo sea de odio y destrucción de la carne. *Nadie odia su carne*, dice San Pablo (1), y á los que interpretaron inhumanamente las palabras de Cristo que se leen en el cap. XIX de San Mateo acerca de la mortificación del apetito carnal, les condenó. *El Verbo se hizo carne*(2), y aunque con esto se abatió y anonadó, bien demostró su voluntad de ennoblecerla por ser obra de sus manos y cosa del hombre.

La Iglesia tiene títulos para ser directora de la humanidad, y no lo sería, si hubiera desccnocido el valor de las pasiones en el hombre. Por eso no las desconoció, ni las anuló, ni las juzgó cosa mala consideradas en sí mismas; pero las vigiló, las educó y las hizo contribuir á toda acción grande y heróica concebida

(1) Nemo enim unquam carnem suam odio habuit. *Ephes*, *V*, 29.

(2) Et Verbum caro factum est. *Joan*. *I*, 14.

por el espíritu humano. Y no podía ser de otra manera; la frase de Juvenal, *mens sana in corpore sano*, se ha hecho cristiana, y dada la unión substancial entre el alma y el cuerpo en el hombre y su común participación en todas las operaciones del yo humano, destruir todo vigor de la carne, hacer menosprecio de la salud y convertir la enfermedad en estado habitual ó en aspiración para el régimen de las pasiones, sería una fuga cobarde, un injustificado desprecio de un auxiliar poderoso para la consecución del fin del hombre, y,—fuera de casos extraordinarios, explicables por una positiva intervención de la gracia divina,—una disminución positiva y á veces una ruina total de las fuerzas del espíritu.

Lo que debe inferirse es que, tanto en el orden natural como en el sobrenatural, la prevalencia de los instintos sensuales es dañosa al hombre. Es un hecho que los intereses de la carne y del espíritu son encontrados (1): *Caro concupiscit adversus spiritum, spiritus autem adversus carnem;* que el orden y la armonía del conjunto está en que la carne se subordine al espíritu; que esta subordinación no se consigue sin lucha, á veces cruelmente dolorosa, y que es indigno del hombre comprar la paz á costa del honor de su alma. ¿Será preciso añadir que esta paz, así comprada, es efímera, y que lejos de ser el medio en que el hombre desarrolla sus energías en busca de su fin temporal y eterno, es una paz comparable á la de los sepulcros, que vicia y enerva, y por fin, mata toda vida en el hombre?

La intensidad de las fuerzas que debe desarrollar el espíritu en su lucha contra la carne, será objeto de singular prudencia; podemos decir, en general, que será la precisa para conseguir la sujeción del cuerpo y el señorío del alma, y cuando el hombre sea señor de sí mismo continuará su obra santa con temor y temblor, sabiendo que el tesoro así conquistado va en vaso de frágil barro que el menor choque quebranta, que la pureza de su corazón puede ser empañada por un soplo, que sólo de Dios es la virtud, y que si el desequilibrio del hombre interior vino por la re-

(1) Galat. V, 17

belión de la inteligencia contra Dios, la victoria sobre la carne exige como condición indispensable la sumisión del espíritu á Dios. Las indebidas exaltaciones del alma suelen llevar á las profundas abyecciones de la materia, y así el librepensamiento, que empezó por negar toda sumisión de la inteligencia á Dios, acaba solicitando un lugar en el cortejo de esclavos seguidores de la carne...

Y al llegar á este punto, V. H. y A. H., séanos lícito consignar cuán contrarios y opuestos son los frutos que dejan en el alma estos dos distintos amores del mundo sensible: uno produce el hastío, otro sed de bienes mayores. Los que aman el retorno del hombre á la naturaleza, seguramente sienten su belleza como trasunto del Creador; pero no saben verla, ni comprenderla, ni amarla, y aun en el sentimiento son inferiores al sentimiento cristiano. ¿Habrá quien sienta más vivamente la naturaleza que el Serafín de Asís y que haya encontrado en ella goces más puros? Tal vez se encuentren en las regiones del arte las sublimes inspiraciones del genio, que sólo son destellos de luz divina, la visión clara y la producción bella de la naturaleza; pero no hallaremos esas maravillosas transformaciones subjetivas por las que el alma, en la creación entera, en su mínima expresión, en un insecto ó en una flor, sabe comprender y amar á Dios. ¿Qué tienen que ver esos suavísimos transportes del espíritu contemplador, enamorado de la naturaleza, verdaderamente soberano, con las groseras sensaciones del hombre animal, esclavo de sus pasiones? Este pidió á la naturaleza el placer de los sentidos, y cuando se gastó la vida, sintió el hastío, la pena del vivir, que le hacía grata la muerte como principio de la nada. Aquel buscó en la naturaleza sus secretos tesoros de vida, sus esperanzas en destinos eternos. El naturalismo sacrifica el ser humano á la naturaleza; el espiritualismo pone la naturaleza al servicio del hombre para que éste sirva á Dios. Pensamiento que, ante los tesoros que pródiga encierra la naturaleza, sintió y expresó con belleza y vehemencia sin rival Fr. Luis de León, al escribir estos hermosos versos:

¡Ay, Dios! Cuando esto miro
para mi bien y gusto fabricado,
y por tu amor suspiro
y ser tan inflamado
cuanto por esto quieres ser amado!

V

Las grandes ideas tienden rápidamente á la acción, á salir de las regiones del espíritu, para tomar cuerpo y forma, calor y vida en la realidad externa. Al encarnarse, son á manera de inmensas corrientes de aguas, que, encontrando estrechos sus cauces, se desbordan invadiéndolo todo, inundando las llanuras, borrando antiguas sendas y caminos, esparciendo desolación y ruinas. Y sucede á veces que pausadamente las aguas vuelven á sus naturales cauces, dejando húmeda la tierra y aprisionados en ella nuevos gérmenes de vida. Otras, las corrientes arrastran la tierra laborable y dejan al descubierto las rocas áridas, ó se estancan las aguas, pareciendo la tierra páramo infecundo ó infecta charca.

Inundadas las naciones por el espíritu de la incredulidad contemporánea, que encontró fórmula amplia en el librepensamiento, todos sus organismos vitales se resienten hondamente atacados de mortal enfermedad. Después que la ola destructora, impía, invadió todos los órdenes, ¿vendrán las reacciones vitales y las florescencias de nueva y más pujante vida? Sólo las grandes afirmaciones son creadoras; las negaciones destruyen, jamás edifican; y el librepensamiento no es más que una negación, una apostasía de Dios y del orden sobrenatural; sus reivindicaciones de la carne no son otra cosa que negación del espíritu; aguas estancadas, cuyos miasmas pestilentes llevarán al cuerpo social gérmenes deletéreos que sequen las raíces y destruyan los canales, por donde se adquiere y transmite la savia social, que son la propiedad, la familia y el Estado.

La sociedad no está encerrada en una fórmula jurídica; todo derecho forma parte de un orden superior más uni-

versal y de más amplias leyes que la justicia natural. De ahí la necesidad de una moral social que informe todo derecho positivo. Afirman esta necesidad los librepensadores, aunque su afirmación sea paradógica y envuelva la destrucción de toda moral. Dejemos sentado que los librepensadores emplean infinitas fórmulas de moral social, que tienen un aspecto y un principio común. Coinciden todas ellas en no aceptar una ley moral que tenga su origen en Dios y que se explique y desenvuelva por la naturaleza humana en sus relaciones con El. Coinciden, además, en afirmar que las leyes morales no pueden ser preceptivas, no pueden imponerse sin la libre aceptación del hombre. Este solo enunciado, demuestra ya que en las huestes librepensadoras queda sólo el nombre de moral social, pues toda ley supone superioridad y engendra obligaciones, cuyo cumplimiento no puede estar á merced del sujeto de la ley.

Examinemos, sin embargo, con mayor detención este principio de falsa moral social: «la moral no se impone, debe ser aceptada libremente por el hombre», porque encierra esta frase una gran verdad, que á muchos puede seducir, y una funesta mentira. Si eso significa que en toda obra moral debe intervenir la libertad del hombre, señala una gran verdad: la moral sin libertad no se concibe; ni tampoco la responsabilidad, ni la sanción, ni el bien y el mal moral, ni la virtud, ni el vicio. Toda coacción á la libertad, aun en nombre de la moral, por ese solo hecho sería inmoral, contraria á la naturaleza, y no conocemos ninguna potestad en quien resida ese poder y ese derecho de coacción, ni en el cielo ni en la tierra (1).

La Iglesia—digan lo que quieran sus detractores corrompiendo las fuentes de la crítica histórica—no ha ejercido jamás ese derecho, y si en todo tiempo fué celosa defensora de las libertades civiles y políticas, lo fué con mayor tesón de la libertad religiosa. ¿Qué mérito tiene ante la conciencia, ante Dios, ante la sociedad, el acto que nace á impulsos ó por la sola influencia de la coac-

(1) Div. Thom. *De veritate.*

ción y el miedo? Aun dejando este á salvo la libertad, las leyes eclesiásticas le han negado valor jurídico y le consideraron incapaz de engendrar obligaciones sociales.

Si al decir *la moral no se impone*, se niega la existencia de una ley anterior al hombre, en su origen y en su ser eterna, grabada en su propia naturaleza, explicada y desarrollada después por aquellos que en la voluntad de Dios y en la naturaleza ostentan sus títulos de soberanía, esto es, si se niega la existencia de una razón eterna, ordenadora de todas las cosas, de una ley natural, reflejo y manifestación creada de la ley eterna, y de leyes humanas que ordenan la vida social y pública conforme al fin de la naturaleza racional, entonces se confunde la libertad física del hombre con su libertad moral y se niega toda moral. La libertad moral en el hombre encierra el doloroso poder de escoger el mal, pero eso no va incluido necesariamente en la naturaleza y el concepto de la libertad, es más bien un defecto suyo; por eso la libertad no pierde su carácter, si está sometida á una ley moral que impone al hombre el *deber* de evitar el mal, antes esta ley es la mayor garantía de la libertad, puesto que la contiene dentro de sus verdaderos límites y amengua las consecuencias de sus defectos. Sostener como un derecho la libertad del error y del mal, es sostener el derecho á la imperfección y al defecto; las leyes sociales que razonablemente lo impiden, prestan un señalado servicio á la libertad y establecen el orden social sobre las únicas bases que ofrecen sólida garantía de paz y progreso: la justicia y el bien. Cuando el librepensamiento ha conmovido estas bases, en los países donde ha logrado introducir garantías y hasta derechos para el error y el mal, aumentan los crímenes, las infracciones del orden, las revueltas, el motín, esos tipos singulares fruto de la civilización moderna, los jóvenes *bárbaros*, los sin patria, los que con el pretexto de la paz declaran guerra á la guerra, prefieren los horrores de la guerra civil á la guerra internacional (1) y entregan á su país indefenso á la codicia del extranjero.

(1) Congreso de librepensadores de París, 1905.

En estos últimos tiempos se han hecho grandes esfuerzos para identificar el librepensamiento con el socialismo, lo cual ha dado positivos resultados en las naciones latinas y no ha pasado hasta ahora de ser un conato peligroso en Inglaterra y Alemania, pero que demuestra claramente todo un programa social, que el librepensamiento es incapaz de realizar por sí mismo, aun cuando se ajusta bien á sus pretensiones sobre la propiedad, la familia y el Estado.

La fuerza de la lógica conduce á los librepensadores á destruir cuanto signifique estabilidad social, y la propiedad limita y estorba la concepción de felicidad imaginada por el librepensamiento. Al negarla dañan á la libertad, que sufre quebranto cuando no va acompañada de la independencia económica del individuo, siquiera esté reducida al mínimum señalado por derecho natural, perjudica el crecimiento y desarrollo de la riqueza pública, imposibilita la resurrección de los pueblos decadentes, abate los pueblos fuertes y dificulta la formación de las familias. Para trabajar bajo un régimen de propiedad privada, basta al hombre el instinto de conservación y el deseo de engrandecimiento; mas para trabajar por el bien común, se necesita generosidad, á veces abnegación, siempre algún sacrificio del propio interés, y todo esto no cabe dentro egoísmo librepensador.

El librepensamiento rechaza asimismo toda obligación perpetua, todo vínculo indisoluble, y singularmente el matrimonio, como un suplicio inhumano que se acrecienta cuando caracteres opuestos, adversos, enemigos, hacen imposible vivir bajo el mismo común yugo, como cosa contraria al amor, y por ende subversiva de la naturaleza, contraria á lo que Schopenahuer llamó *genio de la raza.* Sabemos que la augusta palabra amor en labios librepensadores apenas se distingue del instinto animal, y hemos visto que contradecir el instinto es á veces un deber de naturaleza. Consignemos, además, que para esas equivocaciones irreparables en el fondo, la ley natural y divina tiene suavidades que garantizan la paz y los destinos de

la familia. ¿Será mucho que, en casos aislados, el hombre y la mujer sufran las consecuencias de su yerro en aras de un bien social inmenso?

En todas las sociedades, aun las más degradadas, la unión conyugal ha conservado algo de su ser natural, tal vez corrompido; pero nada hay que iguale á la teoría librepensadora del amor libre, que, siendo vergonzosa para el hombre, es radicalmente contraria á la dignidad y engrandecimiento de la mujer. La unidad y la indisolubilidad del matrimonio traen su origen de la naturaleza que lo ha santificado con sus leyes; mas la persistencia de aquellas dos propiedades, la dignificación del matrimonio envilecido por la pasión, la restauración de su pureza y esplendor, y por lo tanto de su fuerza inmensa para servir de base sólida y de organismo viviente en la constitución del complejo organismo social de la nación ó Estado, es obra de Cristo Jesús que (1) al elevarlo á la dignidad de Sacramento, lo consagró, le protegió con su manto divino contra la audacia ó la perversidad y restableció de una vez para siempre, perpetuamente, una fuente perenne de vida, de pureza, de santidad y de gloria. Por la unión conyugal no sólo se engendran hombres, sino hijos de Dios y herederos de su gloria.

El librepensamiento niega el sacramento y el contrato, y en las relaciones del hombre y la mujer destruye por igual el plan divino manifestado en la naturaleza y en el orden de la gracia, mereciendo una enérgica condena de la razón y de la fe. Cualesquiera que sean las ideas que tenga sobre este punto, un pensador debería tener como hecho cierto, experimental, que la grandeza y prosperidad de un pueblo están en razón directa de la firmeza y estabilidad del matrimonio, y por consiguiente, de la familia, y que las costumbres privadas y públicas se han resentido profundamente al aflojarse y debilitarse los lazos del matrimonio. Ante este hecho la ofuscación del librepensamiento no tiene más explicación que su ley fundamen-

(1) ¿Non legistis quia qui fecit hominem ab initio, masculum et feminam fecit eos? et dixit: propter hoc dimittet homo patrem et matrem, et adhaerebit uxori suae et erunt duo in carne una. *Matt. XIX, 4 et 5.*

tal de preponderancia de la carne contra el espíritu, tal vez el odio á lo sobrenatural, que en sus excesos ha venido á destruir el mismo orden de la naturaleza.

La verdad católica sobre el matrimonio cuenta en su favor la experiencia de veinte siglos, y contra ella, para la generación presente, aún entre los católicos tibios, poco podrán los sofismas ó las alucinaciones de la carne. No merece el nombre de amor el que se gobierna por el instinto ó el placer, el que calcula fríamente el momento en que vendrá el cansancio ó el hastío. Todo amor verdadero es de suyo eterno, y el que se entrega por amor, lo hace con la convicción de que sería indigno recabar la devolución y el dominio de lo que una vez totalmente se entregó. Si contra la inconstancia humana, V. H. y A. H., contra la debilidad y la seducción, contra la pasión, contra la ligereza ó la liviandad de un momento irracional, Dios puso una barrera infranqueable, bendigamos al Señor que así miró por la dignidad del hombre y por la grandeza de los pueblos (1): *Lo que Dios unió no lo separen los hombres*. Y jamás han intentado separarlo los grandes estadistas que velan por la grandeza de su patria, pues mientras las doctrinas disolventes del librepensamiento se propagan libremente (2) y se introducen cada día más en las costumbres dando con rapidez sus frutos, contribuyendo á la visible decadencia de algunas naciones, vemos que Inglaterra, Alemania y Austria y el mismo Imperio japonés, introducen en sus códigos leyes que tienden á robustecer y dar permanencia á la familia.

De lo dicho ya se infiere cuál sea la concepción del Estado según el librepensamiento. El Estado, según el librepensamiento, podrá ser socialista ó anárquico, desde

(1) Quod ergo Deus conjunxit, homo non separet. *Ibid.* 6.

(2) Por desgracia, estas propagandas disolventes van cundiendo con aterradora osadía en nuestra misma patria, como es de ver frecuentemente, y de un modo más ó menos velado, en mucha parte de la prensa anticlerical; y en estos últimos días precisamente ha publicado un conocido periodista librepensador en el diario de Madrid *La Noche* una serie de artículos, en los cuales con la mayor crudeza combate la doctrina católica sobre el matrimonio, defiende la legitimidad y conveniencia del divorcio, y pide nada menos que una ley que lo instaure como institueión jurídica y satisfaga *tan urgente necesidad.*

luego ateo y jamás cristiano. Este concepto ejerce una verdadera presión sobre los gobiernos, que siendo hijos del liberalismo doctrinario no pueden resistir su acción demoledora, y así es un hecho que la funesta libertad de pensar y emitir el pensamiento contra todo lo que es fundamental en la vida pública, la igualdad de derechos para la verdad y el error, la libertad de costumbres que á menudo es una afrenta para el honor de los ciudadanos, subsisten y se propagan, ó al amparo de leyes inconcebibles, ó por culpables negligencias y absurdas tolerancias.

Por fortuna para la sociedad actual, los hombres que llegan á las altas magistraturas y que acaso subieron á ellas apoyados por estas ideas subversivas, de las que fueron ante el pueblo ardorosos defensores, ni en la constitución de los gobiernos, ni en algunos momentos solemnes, decisivos para la vida nacional, las aceptan en todas sus consecuencias; más bien las contradicen abiertamente y emplean todas sus energías en violentas represiones, casi siempre sangrientas, llevados por un sentimiento de honor ante la responsabilidad que pesa sobre sus hombros, como fiadores que son de universales bienes, ó impulsados por una conciencia recta que ante la brutalidad de la fiera humana establece un abismo entre la libertad y el libertinaje, la licencia y el derecho. Pero día llegará, por ventura, en que los pueblos se quejarán de esta contradicción perenne, de estos peligrosos equilibrios que han sostenido y alentado el mal en vez de extirparlo radicalmente, y acusarán de débiles y funestos á los que asentaron la organización social sobre un equívoco y la paz y prosperidad del país sobre la fuerza material al servicio de una legalidad externa, cuando pudieron edificar sobre leyes eternas, grabadas por el dedo de Dios en la conciencia de los súbditos.

El librepensamiento puede ya percibir el eco violento de su acción impía en ese sordo y siniestro descontento que invade las masas, y ante él cabe pensar si hubiera sido menos perverso y cruel que borrar la fe de su corazón, arrancarles el corazón mismo donde no volverá la

paz y el sosiego y el contento, ni habrá fortaleza para resistir á la tentación en aquellas circunstancias de la vida en que sólo encontramos un refugio contra el mal en el santo temor de Dios. La sociedad formada por el librepensamiento excluye el temor y el amor de Dios; más aún, incluye ¡crimen nefando!, el mismo desprecio del Sumo Bien, para cimentarlo todo en el orgullo y el amor de sí mismo, y siendo la ley fundamental de la sociedad cristiana el amor de Dios y el desprecio de sí mismo, estas dos sociedades se distinguen por caracteres totalmente opuestos, irreductibles: pensamiento que expresó San Agustín con belleza insuperable de forma y de concepto: «Dos amores, dice, edificaron dos ciudades. El amor de sí mismo hasta el desprecio de Dios, edificó la ciudad terrena; el amor de Dios hasta el desprecio de sí mismo, edificó la ciudad celeste» (1).

Por esta contradicción fundamental, la acusación lanzada contra la Iglesia de que no ha querido seguir el movimiento moderno de emancipación del espíritu humano, al cual hubiera podido encauzar y dirigir, es tan efímera como egoísta. La Iglesia contempla á sus acusadores con mirada compasiva; hombres de ayer en la historia y en la filosofía de la vida, que venden por ciencia fingidas hipótesis que la realidad suele deshacer, ¿cómo se atreven á exigir la cooperación, siquiera sea como elemento director, de esa Iglesia que es de todos los tiempos y de todas las razas, que cuenta en su vida principios y gérmenes de eternidad? La acusación para Ella no es nueva; cambian las formas, pero el fondo permanece, y cuando en semejantes circunstancias de la historia quiso dar una respuesta á sus detractores, tendió su vista y habían desaparecido, fueron como si jamás hubieran existido; su nombre quedó tan olvidado entre los pergaminos, que ni aun despierta la curiosidad de pacientes investigadores.

Los hombres de hoy, más que creadores del progreso de la humanidad, son usufructuarios y á veces

(1) Fecerunt civitates duas amores duo: terrenam scilicet amor sui usque ad contemptum Dei: coelestem vero amor Dei usque ad contemptum sui. *De Civit Dei.* XIV, c. 17.

dilapidadores. Otros sembraron y ellos recogen. Negar á la Iglesia su labor veinte veces secular, sería una falsedad y una injusticia. Seguramente le cabe la mayor y la más gloriosa parte en la siembra, en el riego y en el fruto; y si á la hora de repartir y de señalar nuevas empresas se la exige que cambie de forma y ser, que sea la negación de lo que fué, ¿no equivale á prescindir deliberadamente de ese mismo concurso, que con tan generosa apariencia se le ofrece? Lo que se llama hoy *pensamiento moderno*, hecha abstracción de los adelantos legítimos, en su mismo apellido lleva la inestabilidad, la ausencia de todo pensamiento fijo, de todo ideal claramente concebido. Pudiera decirse que de un modo vago su ideal es el bien del individuo y de la humanidad; pero, ¿en qué consiste ese bien, cuáles son los caminos que á él conducen, cuáles nuestras fuerzas, en qué medida podrá ser conseguido? El mismo no lo sabe; camina á la ventura apoyado en una negación de Dios y en cosa tan mudable como el hombre ó la humanidad separada de Dios, creyendo encontrar en las vibraciones del nervio ó en la mecánica armonía de la sociedad, soñada por Spencer, el bien y el mal, la virtud y el vicio, la felicidad ó la desventura. ¿Quién podrá extrañar que esa informe aspiración sea mirada con lástima profunda por esa bendita Iglesia católica, que es la única depositaria de la felicidad humana en el tiempo y en la eternidad?

VI

La ciudad levantada por el librepensamiento tiene un fin único en todas sus obras, un medio único que informa todos los demás para llevarlas á cabo: el odio á Jesucristo Nuestro Señor. Jesús es la representación substancial de lo sobrenatural; Él simboliza el triunfo del espíritu sobre la carne, y desde su venida al mundo, allí donde existe un rastro de nobleza espiritual, allí está Cristo como causa y como vida que le alienta. El odio del librepensamiento tiene, pues, una explicación, una razón de ser. Además, allí donde Jesús es conocido, le acompaña el

odio ó el amor; la humanidad no puede permanecer indiferente ante Él. Sólo Él pudo decir: *El que no está conmigo, está contra mí* (1); ó me ama, ó me aborrece. Cuando el hombre pensador estudia las otras varias religiones que profesan los hombres, lo hace con frialdad y serena indiferencia, que no excede los límites de la curiosidad científica: sólo la religión cristiana interesa desde el principio su corazón; ella sola produce ansiedades y conmociones en el espíritu, y el resultado no es jamás la indiferencia: Jesús aparece al espíritu del hombre, y éste le abre las puertas ó le rechaza con violencia; ó le ama, ó le odia. Los hechos confirman la profecía por la que Jesús se anuncia como la piedra angular (2), como principio de ruina ó de resurrección para la humanidad (3).

El librepensamiento, por su odio á Cristo, llega hasta la glorificación del ángel rebelde, y en horrible blasfemia le celebra como la mayor fuerza moral; cambia los nombres, y, en cuanto de él depende, el valor de las acciones morales; por huir de Cristo, se coloca fuera de la humanidad misma, porque las cosas visibles y las invisibles, Dios y el hombre, forman en Él un solo todo. Ante la muerte de Jesús, el pueblo deicida golpeaba sus pechos, diciendo: *Verdaderamente este hombre era el hijo de Dios* (4). Los librepensadores, después que han transcurrido xx siglos desde aquel día eternamente dichoso para la humanidad redimida, continúan gritando: *¡Crucifiquémosle, crucifiquémosle!* ¿Qué mal puede hacer Jesús después de haber muerto? *¡No queremos que reine sobre nosotros!* (5). ¡Ah! Todavía Jesús vive, pues que se rechaza su reinado; todavía el dulce nombre de Jesús difunde la vida, continúa siendo *el camino y la verdad* (6) para

(1) Qui non est mecum, contra me est. *Luc. XI, 23.*

(2) ¿Nunquam legistis in Scripturis: lapidem quem reprobaverunt aedificantes, hic factus est in caput anguli? *Matt. XXI, 42.*

(3) Ecce positus est hic in ruinam et in resurrectionem multorum in Israel. *Luc. II, 34.*

(4) Vere hic homo Filius Dei erat. *Marc. XV, 39.*

(5) Nolumus hunc regnare super nos. *Luc. XIX, 14.*

(6) Ego sum via, et veritas, et vita. *Joan. XIV, 6.*

los que, rendidos ante su majestad soberana, triunfadora del pecado y de la muerte, exclaman: *Tú tienes palabras de vida eterna* (1); *Tú eres hijo de Dios vivo* (2). Compensemos, V. H. y A. H., con nuestro amor á Cristo-Jesús ese odio que pide su muerte, odio ingrato contra Aquel que, para ser nuestra vida, sufrió la muerte; por nosotros se hizo hombre, para que, unidos á Él, fuéramos hijos de Dios y los herederos de su gloria. El está *lleno de verdad y de gracia* (3); *en El se ocultan todos los tesoros de la sabiduría y de la ciencia* (4). No nos separemos jamás de nuestro adorable Redentor, pues si el sarmiento se separa de la vid perderá su vigor y lozanía, para ser arrojado al fuego que todo lo consume.

Como Cristo es manifestación de Dios, así la Iglesia es expresión de Cristo, su cuerpo místico, su Esposa santa. Jesús vive en la Iglesia católica y en ella sola, pues el cristianismo que aparece en las sectas desgajadas del árbol secular, que plantó Cristo y regó con su sangre, es mera sombra donde se pierden las líneas y el carácter del hombre-Dios, es el campo donde el enemigo sembró la cizaña ahogando la simiente. El librepensamiento confunde en un mismo odio á Cristo y á la Iglesia católica (5).

La doble ley de amor y de odio que anunció el profeta de Cristo Jesús, sigue á todos sus servidores en la medida y proporción que en ellos se vé la imagen del mismo Cristo. Nadie más cerca de Él en espíritu y verdad que su Vicario en la tierra, y por eso el Papa comparte los amores y los odios de que es objeto Jesús. La

(1) Verba vitae aeternae habes. *Ib. VI, 69.*
(2) Tu es Christus Filius Dei vivi. *Matt. XVI, 16.*
(3) Et vidimus... plenum gratiae et veritatis. *Ioan. I, 14.*
(4) In quo (Christo Jesu) sunt omnes thesauri sapientiae et scientiae absconditi. *Coloss, II, 4.*
(5) En una Asamblea de librepensadores celebrada en Nápoles, considerando que la idea de Dios es origen y sostén de todo despotismo y de iniquidad; considerando que la religión católica es la más cabal y terrible cifra de esta idea, que el agregado de sus dogmas es la negación de la sociedad civil, los librepensadores toman sobre sí la obligación de trabajar por la abolición pronta y radical del catolicismo, por su aniquilamiento de todas maneras, aun á costa de la fuerza revolucionaria. *Deschamps-Jannet*, citado por la *Civittá*, y por el P. J. Mir, *El triunfo social de la Iglesia católica.*

Iglesia es la grey de Cristo, pero el Papa es su Pastor, y herido el Pastor, se dispersan las ovejas. El Papa es la piedra angular del edificio fundado por el Redentor; si se remueve la piedra angular, el edificio se derrumba. Borrar de un alma la fe, empresa satánica, es mucho, pero la integridad, la pureza, la estabilidad perenne, la roca eterna en el tiempo, contra la cual no prevalecerán las fuerzas del averno, es Pedro, es el Papa: oprimámosle, dice el librepensamiento, removamos la roca, cubrámosla con el fango que arrastran todas las corrientes y levantan todas las tempestades del fondo del mar, y cuando desaparezca de la vista de los hombres, tal vez hagamos creer que la hemos removido, aunque ella siga firme en su puesto robustecida por esas raíces que empiezan en la eternidad. ¡Vana es su ilusión! El soplo del Eterno barrerá las brumas, y sobre la roca lucirá la luz de la verdad, el signo de redención y de esperanza.

Esta lucha entre la Iglesia y el espíritu de Satanás, que es la clave de la historia y que nosotros presenciamos hoy más enconada que nunca, ¿no es un hecho que habla con mayor elocuencia que todos los discursos? Pensó un eximio doctor de la Iglesia que la privación del poder temporal del Papa sería el signo precursor del advenimiento del Anticristo; juzgó la impiedad que ese hecho sería la muerte del Pontificado y que bajo los escombros de la brecha de la Puerta-Pía se sepultaría el cadáver del último Pontífice de Roma; mas he aquí que pasan los años y la llamada cuestión romana permanece, y 400 millones de católicos suspiran por la libertad civil del Romano Pontífice como garantía pública de la libertad de la Iglesia, de la independencia de su potestad espiritual, mantenida por la enérgica y viril protesta del Papa contra los usurpadores, y amenazada en su integridad personal, que no basta á asegurar una mentida ley de garantías que es de hecho una burla grotesca, porque la soberanía moral en la actual constitución de los Estados va inseparablemente unida á la independencia territorial, sin la cual se da el absurdo de que el Papa pueda parecer súbdito de otro soberano. La Iglesia participa de la eter-

nidad de su divino Fundador, y en su presencia tres siglos de catacumbas fueron una noche iluminada con resplandores divinos; setenta años de destierro, un episodio de su historia; las contradicciones de hoy, impulso que acelera sus palpitaciones de vida.

Las revoluciones del siglo pasado contra toda autoridad pretendieron abrir un abismo entre la Iglesia y el pueblo, y aunque muchas almas naufragaron, al correr del tiempo pudimos ver á veinte mil obreros de España, á muchos más de Francia y de otros países, aclamar bajo las bóvedas del templo de San Pedro al inmortal León XIII como Pontífice de los obreros. Pío X contempla como el mayor consuelo de su alma esa reversión del pueblo á Cristo, en el cual se restauran todas las cosas; y la admirable acción social que la Iglesia desarrolla hoy en todo el mundo, hace pensar en una inmensa revolución pacífica que, á través de inevitables trastornos, transforme poderosamente la constitución de las sociedades, inaugurando la nueva era de la civilización cristiana, asentada sobre los fundamentos de la paz y de la justicia, informada por el espíritu de Cristo, perpetuo Redentor de los hombres.

Como el librepensamiento odia el orden sobrenatural, el cristianismo y su Iglesia, así odia la escuela cristiana, taller donde se templan y modelan las almas juveniles. Dijérase que la escuela primaria es el formidable reducto á que tiene puesto asedio el librepensamiento, cierto de que su conquista le asegurará el dominio de todo el campo enemigo. Y no se engaña. Si los defectos de la herencia se subsanan por la educación, los vicios de la educación son ordinariamunte irreparables.

La escuela que desea implantar el librepensamiento, es la escuela laica ó neutra, sin Dios ó contra Dios: que igual cosa significan estas distintas denominaciones, y todas ellas quieren decir ausencia de la idea de patria, de la familia, de la religión y de la moral. Los sacrificios que se imponga el Estado para organizar la enseñanza sobre esta base, espera el librepensamiento cobrarlos con usuras, puesto que la escuela informada por el calor

del pensamiento moderno será una fragua donde se forjarán los hombres de lo porvenir, sin ley y sin Dios, sin ley que limite las aspiraciones de la naturaleza, sin Dios que oprima el corazón por el miedo y el terror. La realidad desmentirá estas locas esperanzas, porque lo único que forjaráse en esas nuevas escuelas, serán almas viciadas, espíritus débiles y cuerpos anémicos, carne de lupanar y de presidio, incapaces, no ya de progresar, sino hasta de mantener la propia personalidad, la energía y la vitalidad de la raza latina contra posibles invasiones de otros pueblos más fuertes.

La razón de estas consecuencias tristes y funestas saltan á la vista. El alma de un niño sin Dios sufrirá las torturas de unos ojos sin luz. Sometida la pupila á un régimen de permanente y tenebrosa obscuridad, se encogerá y dilatará en ansias indescriptibles de producir el rayo luminoso, revelador de un mundo que se siente, que se adivina y que es ardorosamente amado; y el producto de su esfuerzo será amontonar tinieblas, que oprimirán sus ojos y sus sienes y su corazón, sumiendo el espíritu en un mar de amargura, precursor de resentimientos y de odios, de rencores y de venganzas. ¿Contra quien? ¿Contra el inicuo carcelero que le sumió en abismos insondables? No. Contra la misma luz desconocida, que siendo tan sutil, tan leve y pura, no traspasó los muros de su cárcel para alegrar su soledad; y si por ventura los azares de la vida le colocan frente á un foco luminoso, sentirá una sensación tan profundamente dolorosa que irá acompañada de un grito de cólera contra la luz que turba la quietud de su forzada ceguera.

Ignora el desgraciado que, si una mano criminal no hubiera vendado sus ojos, la luz era el océano de su vida, el espacio en que debía volar, el espejo en que vería retratado su espíritu y la imagen del universo y sus misteriosas relaciones con él y con otro mundo infinitamente mayor, el mundo de las ideas y de sus relaciones trascendentales, hasta vislumbrar la verdad absoluta compendio de todo ser... Dios es la luz del alma; el espíritu del niño, la pupila que desea la luz; después de

larga ceguera, cuando las tinieblas han sido su forzado elemento, si por ventura Dios se manifiesta á su espíritu, ¿resistirá sus vivos resplandores? ¿será capaz de comprender el nuevo mundo que surge ante su vista, sin maldecirle y execrarle porque llegó tardíamente?

No conocemos, V. H. y A. H., obra más abominable que la corrupción del niño y ¡ay del corruptor! Julio Ferry, con ser quien era, excita á los maestros á que velen celosamente por la cosa más sagrada y respetable que hay en el mundo, el alma del niño (1): y ya nuestro Señor, lleno de santa indignación, lanzó anatema contra el malvado corruptor de la inocencia (2). El niño tiene inclinación al mal, pero el pecado no borró en él la inclinación y la tendencia á Dios, el amor innato del bien y la singular hermosura que reflejan en el alma la pureza y el candor. Extender ante su vista anchos horizontes donde se explayen los perversos instintos del niño, alentarlos, estimularlos y hostigarlos, y no decirle una palabra de Dios, ni de su amor á los hombres, ni de los lazos que á El le unen, dejando en la atrofia los sentimientos más nobles, las tendencias más puras, ¿no es, como dijo un ilustre pensador contemporáneo (3), una mutilación indigna del entendimiento humano en lo que tiene de más ideal y excelso?

De los propósitos del librepensamiento cabía la duda cuando proclamaba, con notoria falta de sinceridad, la libertad de enseñanza; cabía atribuir buena fe, no exenta de engaño, á los estadistas que, aun influidos por el positivismo de A. Compte y de Littré, nos hablaban de la existencia de Dios y de la inmortalidad del alma humana, de una relación necesaria entre la religión y la moral y de la absoluta necesidad de la moral y hasta de sus principios eternos en la escuela; pero después, cuan-

(1) *Discours et opinions.*

(2) Qui autem scandalizaverit unum de pusillis istis, expedit ei ut suspendatur mola asinuria in eolio ejus et demergatur in profundum maris. *Matt. XVIII, 6.*

(3) El eminente polígrafo D. Marcelino Menéndez y Pelayo en la carta dirigida al Obispo de Madrid-Alcalá, adhiriéndose al mitin contra la escuela laica.

do otros estadistas han descorrido el velo del pudor, asegurando que todo aquello eran palabras y nada más que palabras para no asustar á los timoratos, cuando hemos visto las evoluciones de la escuela primaria en Francia hasta convertir la neutralidad en arma de persecución violenta de toda idea religiosa, cuando hemos visto con nuestros propios ojos la progresión de la criminalidad infantil, el suicidio creciente de los niños, según declaran informes técnicos de los mismos que fundaron y alentaron la escuela sin Dios, al ver cómo los hechos responden á las doctrinas, se debe afirmar que todo el problema de la enseñanza en los tiempos modernos no es más que una página, un episodio, de esa lucha gigante entre la carne y el espíritu, la negación más absoluta del orden sobrenatural y de la gracia, la expresión del odio que el librepensamiento siente contra Dios, contra Cristo y su Iglesia.

Mas si en presencia de estos fenómenos sociales volvemos la vista hacia la escuela primaria española y observamos las maléficas influencias que sobre ella pesan, un océano de amargura inunda nuestra alma, y nuestro corazón se subleva indignado al ver cómo se envenenan las fuentes de nuestra grandeza nacional, cómo se cierra el paso á toda esperanza de días mejores. Al expresar nuestro juicio, profundamente meditado en la presencia de Dios, fuente de eterna sabiduría, acerca del problema de la enseñanza en el que van envueltos nuestros más acendrados amores á la religión y á la patria, no quisiéramos que la vehemencia del dolor nos hiciera pecar de injustos; y no lo somos, si salvando la intención y el propósito de ilustres compatricios nuestros, decimos que su obra no es más que un eco del librepensamiento universal, una imitación servil de ideas extrañas, exóticas en nuestro suelo patrio, y más todavía, antiespañolas. Sobre los peligros que estas ideas entrañan para la educación de nuestra juventud, llevan también consigo un gérmen de división honda, como que son obra del odio que separa y divide y enciende la guerra, siempre odiosa, cruel y funesta, entre hermanos.

No creemos infundada nuestra alarma. Las palabras equívocas, que en documento augusto fueron puestas tendenciosamente en no lejana fecha, conmovieron Nuestro ánimo. Después, cuando hemos visto que se abomina de la libertad de enseñanza como de cosa que se proclamó inadvertida é imprudentemente por los revolucionarios durante la Revolución francesa á fines del siglo XVIII, y se llama «obra magna» la obra sectaria que en Francia consumaron, primero con dolo y después con ensañamiento cruel, Waldeck-Rousseau y Combes; cuando se aspira al monopolio de la enseñanza por el Estado, cuya acción, cuya intervención se proclama ha de ser cada día más robusta y vigorosa, cada vez más directa, más eficaz, más activa; cuando se anuncia la nueva ley de Enseñanza basada é informada por la libertad de conciencia (1),—que suele ser opresión de las conciencias católicas;—cuando hemos leído los discursos pronunciados, por los que dirigen hoy la enseñanza intitulada nacional, en los Ateneos y en los distintos Congresos celebrados en España por la titulada Asociación para el progreso de las Ciencias; y por no hacernos interminables, cuando hemos visto la organización dada últimamente á la Escuela Superior del Magisterio, juzgamos que todos estos hechos no son sino repercusión de ese espíritu extranjero, que por desgracia anida ya en almas españolas, relámpago fugaz del pavoroso incendio que por lógica fatal estallará dentro de poco, si un instinto de conservación no impone ineludibles rectificaciones de conducta.

Para los católicos, V. H. y A. H., para la misma Iglesia, el hecho de suprimir por medio de una ley la doctrina cristiana en la escuela y al propio tiempo declarar obligatoria la enseñanza del Estado, sería un acto de intolerancia, una grave infracción constitucional, una verdadera opresión de las conciencias católicas, una usurpación de los derechos de la paternidad, una suplantación del dogma divino por un *dogmatismo* humano. Los niños, educados en

(1) Estos conceptos han sido expresados en el discurso del Ministro de Instrucción pública en el Congreso de los Diputados, sesión del 29 de Febrero último.

esa escuela serían notoriamente impotentes para superar las dificultades de la vida, privado su espíritu de la luz, cuyos frutos son verdad, justicia y santidad (1); estarían colocados en situación de inferioridad para el gobierno de sí mismos, para resistir la tumultuosa acometida de las pasiones, para elevarse por encima del lodo de la tierra. Milicia es la vida del hombre sobre ésta, según nos enseña á todos la experiencia de acuerdo con la conocida frase del santo Job, y ¿no será un crimen lanzar á un soldado al campo de batalla, vendados los ojos y privado de todas armas? A eso equivale no hablarle al niño de Dios, ocultarle sus perfecciones infinitas, sus relaciones con El, bajo el pretexto de que el niño le buscará cuando sea hombre, cuando seguramente las pasiones habrán cegado ya los ojos del alma. Eso es apagar el espíritu, contra el precepto de San Pablo (2).

Por otra parte, sabemos á qué atenernos sobre la pretendida neutralidad de la escuela; sabemos que eso es un mero ardid del momento, que de hecho es imposible, que la neutralidad es el pórtico de la persecución, los primeros hipócritas pasos que da el librepensamiento cuando trata de sojuzgar un pueblo católico. El español no lo consentirá nunca, antes considerará siempre como una locura convertir la escuela en débil esquife en el que naveguen los niños de hoy, los hombres de mañana, sin norte y sin piloto, á merced del vaivén de las olas, guardando en los albores de la vida un cobarde y sacrilego silencio acerca de nuestros destinos eternos. Y si por un imposible el Estado católico, por la viciosa constitución originaria de los cuerpos legisladores, contra la decidida voluntad de los padres de familia, consiguiera que sus escuelas oficiales fueran neutras, nos acogeríamos en el santuario de la libertad de nuestras almas, desde donde podríamos contemplar, no sin inmenso dolor, cómo el estrago producido en la juventud nos daba primero la razón y luego el triunfo definitivo.

(1) Fructus enim lucis est in omni bonitate, et justitia, et sanctitate. *Eph. V, 9.*

(2) Spiritum nolite extinguere, *I Thes. V, 19.*

VII

De la exposición que llevamos hecha sobre doctrinas y hechos del librepensamiento, se desprende claro el conocimiento de su esencia, de su fin, de las normas que presiden y mueven su acción, del espíritu que totalmente le informa. Pero no abarcaríamos todo su campo de acción, todas sus manifestaciones de carácter universal, si no fijáramos nuestra atención en dos formas concretas y orgánicas, en dos á manera de entidades sociales, representadas en una secta secreta y en un partido político. Sabemos que son muchos más los auxiliares con que cuenta el librepensamiento; pero, bien por ser subordinados á la gran secta, bien por tratarse de instituciones que primariamente buscan un fin social económico, sólo fijaremos nuestra atención en la masonería y el anticlericalismo.

La masonería es un poderoso auxiliar del librepensamiento, y éste encuentra en aquélla su más firme apoyo; podríamos decir que la masonería es el librepensamiento organizado. Envuelta esta sociedad en el misterio, y desfigurada á los ojos de los incautos con el disfraz de sociedad filantrópica ó científica, afirmando repetidas veces que era extraña á toda discusión religiosa ó política, dió lugar á encontrados pareceres sobre su naturaleza, su acción y su fin. La Iglesia supo desde un principio á qué atenerse. Ya Clemente XII la declaró asociación ilícita (1); y desde que León XIII escribió su luminosísima Encíclica *Humanum genus*, la misma masonería publicó á los cuatro vientos su identidad con las aspiraciones del librepensamiento internacional.

El blanco de todos los esfuerzos de la masonería, dice este inmortal Pontífice, es trastornar de arriba abajo la disciplina religiosa y social originada de las cristianas instituciones, y poner en su lugar otra nueva levantada á su manera y formada según los principios fundamentales y leyes sacadas de las mismas entrañas del *Naturalismo* (2),

(1) Comt. *In eminenti*, 24 Aprilis 1738.
(2) *Humanum geuus*.

barrer toda huella de religión en las familias, en las escuelas, en las leyes y en las instituciones (1). Si bien confiesan generalmente la existencia de Dios, ellos mismos declaran no estar esta verdad impresa en el entendimiento de cada hombre con firme asentimiento y estable juicio... Destruido ó debilitado este principal fundamento, siguese quedar vacilantes otras verdades conocidas por luz natural, tales como que todo existe por libre voluntad de Dios. Creador, que su providencia rige el mundo, que las almas no mueren, que á esta vida sucederá otra sempiterna (2). Tocante á la Silla Apostólica y al Pontífice Romano... el blanco de sus designios, es arrasar la sagrada potestad de los Sumos Pontífices y destruir por entero este Pon tificado, que es de divina institución (3).

Algunos años después de publicada la citada Encíclica, la misma masonería se presentaba enfrente de la Iglesia como una colectividad en antítesis precisa y en lucha implacable (4); y Combes, ministro entonces de Instrucción pública en la Nación vecina, decía en Lyon «que la masonería debe suceder á las religiones en el apostolado de la moral» (5). Así, la misma masonería confirmaba las enseñanzas de León XIII y justificaba la condenación de la secta. La cita de textos sería interminable; mas he aquí uno que puede convencer de una vez para siempre á los que todavía creen en la neutralidad religiosa de la masonería: «La francmasonería tiene una moral particular: exalta lo que el catolicismo condena, y condena lo que e l catolicismo exalta» (6). Declarada la incompatibilidad de la masonería con la religión cristiana, la execrable secta abandonó las vanas y ridiculas apariencias de religión, que exigían todavía los francmasones deístas de la América del Norte y, en general, las logias anglo sajonas; pero al desterrar á Dios de sus *conventos*, todavía cree conve-

(1) Encycl ad Episc. Austriae, 2 Maii 1891.
(2) *Humanum genus*.
(3) Ibid.
(4) Compte reudu des travaux du Grand Orient. (Sept. 1896).
(5) Compte rendu, etc. (Mayo-Junio 1897).
(6) Boletín del Gran Oriente. (Agosto y Septiembre de 1892).

niente afirmar su neutralidad, ¡porque así no hiere los sentimientos de los ateos! Mas en realidad sólo se declara neutra para esgrimir por algún tiempo el arma de la neutralidad contra la Iglesia católica.

Las artes empleadas por la masonería contra el poder temporal de los Papas ocuparían muchos libros; su influencia en la política moderna, aunque se sabe que es grande, permanece oculta á los profanos. Tiene la secta sus boletines, sus circulares y sus memorias anuales; pero sus archivos son todavía inaccesibles, mientras los archivos del palacio Vaticano se abren todos los días á las investigaciones de la crítica histórica. La verdad ama la luz: sólo el error la teme y se envuelve en tinieblas. Sin embargo, la historia puede ya señalar, apoyada en los discursos y los libros de francmasones, su influencia decisiva en la marcha y el desarrollo de la secta anticristiana, sus coincidencias con el librepensamiento. Trabajó la masonería para destruir la familia, de suerte que todas las leyes civiles contra el matrimonio cristiano llevan su sello, que caracteriza la sociedad conyugal como unión inestable y fluctuante que la pasión aglutina y el fastidio disuelve (1). Desde el principio se declaró partidaria de la escuela laica, y suyas son las últimas leyes francesas sobre la enseñanza. La sociedad á que ella aspira, la forma que desea implantar en las naciones, es contraria á toda religión positiva, simbolizada en la religión de Cristo, semejantes en esto á aquellos hombres de quienes dice San Agustín, que «juzgan la religión contraria á la utilidad de la cosa pública, porque no quieren á esta fundada en la firmeza de las virtudes, sino en la impunidad de los vicios» (2).

Como se ve, los puutos fundamentales del librepensamiento son propios de la secta formidable; uno es su fin, idénticas sus aspiraciones. Porque condena lo que el catolicismo exalta, porque quiere una absoluta neutralidad religiosa para no ofender á los ateos, es lícito concluir, y en momentos de exaltación en congresos y circulares afirmado se halla, que la masonería niega el mundo sobrena-

(1) Encycl. *Humanum genus*.
(2) Epist. 137, c. V, n. 20.

tural, que no descansará mientras quede en las almas un rastro de fe divina; que siente enemistad y odio satánico contra Jesús y su Iglesia, contra todo lo que alienta é informa y vivifica su espíritu creador y renovador de la naturaleza caída. Para condensar la significación anticristiana de la masonería, podemos citar estas palabras de un significado francmasón: «Se puede ser positivista, materialista, librepensador, y ser francmasón; pero protestante, judío ó cristiano, ¡jamás, jamás, jamás!» (1).

A muchos que se dicen y son católicos, porque en el fondo de sus conciencias no apostataron de la fe recibida en el santo bautismo, parecería exageración que presentásemos como expresión y auxiliar del librepensamiento, como forma pasajera del mismo, á lo que hoy se llama *el anticlericalismo*, palabra bárbara y molesta en lengua española. Para extirpar todo equívoco, fijemos nuestra atención en los siguientes hechos.

Definiendo concretamente el clericalismo en la Cámara italiana un librepensador (2), dijo que el primer clerical era el Papa y luego los Obispos con todo su séquito de creyentes; por lo tanto, al declarar la guerra contra el *primer clerical*, no lo hacían seguramente contra la persona del Papa, sino contra la institución, contra el episcopado, contra la jerarquía eclesiástica, contra el pueblo creyente, contra la religión católica, que en su forma visible y concreta, en su extructura orgánica, no es otra cosa que el Papa, los Obispos y el pueblo Siendo la religión católica y la Iglesia la afirmación más absoluta del orden sobrenatural y el librepensamiento la negación, claro está que el anticlericalismo milita en las filas del librepensamiento.

El anticlericalismo es un paso más allá del liberalismo absoluto, en la forma, aunque no en el fondo. Principio anticlerical es la autonomía absoluta del Estado aun en materia de fe y costumbres, el cesarismo demócrata que, invocando la absurda y opresora supremacía del poder

(1) Congreso masónico de 1903: cit. por el R. P. Juan Mir, S. J., *Triunfo social de la Iglesia católica.*

(2) Bonghi.

civil, no reconoce autoridad religiosa, ni derechos corporativos que no tengan en él su razón de ser y su gobierno, su origen y su fin; y en nuestras Cortes se dijo que el signo demostrativo de un gobierno anticlerical era prescindir de Roma, negar la autoridad de la Santa Sede en asuntos que se relacionan con las creencias y legislar sobre ellos sin contar con el Papa. Poco después, en documento público dirigido al venerable obispo de Vich, decía nuestro Santísimo Padre Pío X: «Y á la verdad, si desentendiéndose del Romano Pontífice el Gobierno de vuestra nación presumiese legislar en materia religiosa, á lo cual no se atreven ni los mismos príncipes no católicos, por este mismo hecho se separaría de su profesión de católico...»

Los anticlericales que desplegaron francamente su bandera, dijeron: «La distinción entre clericalismo y catolicismo es puramente oficial, sutil, buena para las necesidades de la tribuna; pero aquí en la logia, digámoslo muy alto en honor de la verdad, catolicismo y clericalismo son una misma cosa» (1). A la luz que derrama este rasgo de franqueza el disfraz del anticlericalismo cae al suelo, y cuando los anticlericales empiezan atacando á la Iglesia y acaban manifestando su respeto á la creencia y al dogma, sabemos que usan de una metáfora, como en otro orden hacia Voltaire cuando hablaba de una moral eterna.

¿Por qué el anticlericalismo español persiste en su empeño de afirmar que es católico, que respeta el dogma, que no hace fuerza á las conciencias? ¿Es error de la mente? ¿Es falta de convicción? ¿Es bandera política y conveniencia de partido? No lo podemos creer. ¿Cómo podría un gobernante español, y por ende primer ejemplo obligado de patriotismo, someter á tortura la conciencia de su país, hacer enseña política de la contradicción á los más caros sentimientos nacionales, aquí donde tan ancho campo se ofrece en el orden meramente temporal á las iniciativas, al talento y al patriotismo de todo gobernante? Ante una oposición tan palmaria entre las ideas y los hechos, entre los propósitos y la realidad, cabe afirmar al menos

(1) Courdaveaux, *Chaine d' Union* Julio 1880.
(1) Cit. por Jorge Gueyán en *La Escuela de hoy*, I. p, 45.

aquí en España—en otras partes se han abandonado ya ciertos eufemismos—que el anticlericalismo se mueve y el librepensamiento le guía y le dirige: en el fondo coinciden en su odio al orden sobrenatural, á Cristo y á su Iglesia.

Esta verdad adquiere más fuerza todavía, si se atiende á la situación precaria en que se encuentra la Iglesia española. Desamparada realmente á merced de sus enemigos, escritas sólo en el papel las leyes que garantizan su soberanía espiritual, burlados ó desdeñados los concordatos, privada de la independencia económica, y hasta de muchos derechos que son comunes á todos los ciudadanos, en una situación que las conveniencias sociales y hasta el mismo peso de sus pasadas grandezas, vivas y presentes todavía en el corazón del pueblo, hacen muy semejante á la esclavitud, ¿qué significación puede tener el dictado de anticlerical, que se arrogue un hombre ó un partido, si no es el de arrancar á la Iglesia ese resto de soberanía espiritual, la que constituye su esencia y su razón de ser, la que no perderá nunca, porque *pasarán los cielos y la tierra, pero no la palabra Dios?*

El anticlericalismo abre los caminos á la incredulidad en los países católicos, y con ello prepara su ruina en el orden temporal, porque todo pueblo, además de los vínculos naturales que le constituyen, para subsistir y caminar hacia lo alto necesita un ideal, un sentimiento común, una fe que sea partrimonio de todos; y el anticlericalismo que, en su nombre y en sus hechos, es sólo una negación subalterna de otra negación mayor, no puede ofrecer por ese sólo hecho una compensación á los tesoros todavía no extinguidos que constituyen el alma de la nación española. ¡Ni se extinguirán jamás! Para este pueblo de la épica lucha de ocho siglos, de las cruzadas, y de su fiera independencia, para la tierra clásica del honor y la hidalguía, el positivismo, aun en la misma esfera política, será mirado con desprecio, el culto de la materia no podría sustituir al culto del espíritu, y contra las furiosas embestidas del moderno paganismo, á pesar

de sus disfraces, opondrá su fe en Dios, su esperanza en Dios, sus ideales divinos manifestados por su amor á Cristo Jesús Sacramentado, á su Iglesia, á la Inmaculada Virgen María, custodios de su fe y de su grandeza.

VIII

Venerables Hermanos y amados Hijos: La ciencia no puede satisfacer todas las aspiraciones de la humanidad, ni tan siquiera el espíritu de investigación. Después del último secreto arrancado á la naturaleza, se levantará en el interior del hombre la eterna pregunta: ¿y después? Renunciar á toda relación del hombre con Dios, que necesariamente ha de ser íntima, es negarle su elemento de vida, es cerrar voluntariamente las puertas al saber humano. Negar toda manifestación ó revelación sobrenatural de Dios á sus criaturas, es renunciar á una más perfecta adquisición de la verdad suprema. En ambos casos se comete un doble pecado: contra la naturaleza y contra la gracia. Si Dios está en la naturaleza como engendrando de sí misma la vida, ó si está total y absolutamente separado de ella, sin que exista vínculo alguno real de la criatura con Dios, en uno y otro caso el hombre es á sí mismo su ley, la labor de su inteligencia engendrará la verdad, los impulsos de su ser acrecentarán el bien. Contra la afirmación de San Agustín de que la razón es *el ojo* del alma, se podrá decir que es su *luz* sin necesidad de que un poder de fuera le ilumine; las tendencias todas de la naturaleza serán legítimas, deberán ser satisfechas.

En conclusión: negando á Dios en el orden natural y la fe en el orden sobrenatural, el librepensamiento, panteísta ó naturalista, establece para el hombre la ley de la carne.

Es también un hecho social observado en las muchedumbres, aunque no entiendan de lucubraciones metafísicas, que, perdida la fe, se entregan con irresistible afán á la satisfacción de las pasiones, ávidas de bienes

sensibles, á ímprobos trabajos para poseer la tierra, alimento y pasto de los instintos sensuales, creciendo con la posesión la codicia, exasperando con la privación el deseo, hasta asentar el dominio ciego y brutal de los sentidos, el imperio del instinto sobre la razón, de la carne sobre el espíritu, trastornando los fundamentos del orden social, negando el orden moral, derribando instituciones que son como anillos de una cadena que une el pasado y el presente, á los hombres de todos los tiempos en una sola familia que tiene por Padre á Dios, extinguiendo todo vigor en el espíritu, todo sentimiento elevado, todo ideal que esté fuera de la limitada existencia del individuo, y por necesaria consecuencia, todo elemento de verdadera civilización. En realidad, el librepensamiento, aun poseyendo los frutos de todas las legítimas victorias que el hombre ó la humanidad han obtenido contra las resistencias de la naturaleza, es una torpre regresión á la barbarie ó al salvajismo.

Por ley de naturaleza corrompida el hombre de carne siente el odio al espíritu, á sus manifestaciones, á Dios, á la Iglesia, personificación del espíritu elevado al orden sobrenatural, á Jesucristo, que vive y alienta en la tierra unido á la Iglesia vivificada por el Espíritu Santo: *El mundo os odiará como me odió á mí*, dijo el mismo divino Fundador de ella (1). Por ley de naturaleza regenerada por el amor de Dios, el hombre espiritual, el discípulo de Cristo, puede en cierto sentido decir que odia la carne y la sangre, en cuanto quiere el dominio del espíritu y la sujeción de los sentimientos y de las pasiones al imperio de la razón. Fuera de la armonía que nace de la sujeción de la materia y del reinado del espíritu, el cristianismo sólo concibe la guerra entre ambos hasta poder decir con verdad á cada uno de sus hombres: *Serás señor de tu apetito* (2). Al cristiano la lucha no le importa, sabe que nunca mejor la guerra es fuente de paz, y partiendo del sacrificio de sí mis-

(1) Si mundus vos odit, scitote quia me priorem vobis odio habuit. *Joan*, XVI, 18.

(2) Sub te erit appetitus tuus, et tu dominaberis illius. *Genes*, IV, 7.

mo, destierra el egoísmo y establece lazos de solidaridad y íraternidad humanas, y asienta los sillares de la única verdadera civilización humana, digna y noble, en la que las legítimas exaltaciones de la materia son medios de que se vale el espíritu para llevar al hombre hasta Dios.

Hoy vemos en parte cumplidos los efectos de esta lucha gigantesca, empeñada entre el hombre y Dios, pero que Dios en su infinita misericordia ha querido llevar al interior mismo del hombre, colocando en él un defensor de la justicia y de la verdad. Si atendemos á los hechos reveladores de un estado de conciencia, ¿en la sociedad anticristiana reinan la paz, la felicidad y el amor, que el librepensamiento se prometió al romper toda relación entre el hombre y el orden sobrenatural? Nadie podrá negar que la tierra continúa siendo valle de dolor y de lágrimas; que con ser el mal una mera privación, deja en el ánimo profundas é imborrables huellas que el bien temporal no puede hacer olvidar; y que el mismo hombre es á menudo causa de infelicidad para sus hermanos. Sería sarcástico hablar de la felicidad entre los hombres por el imperio de la ley de la carne, por la multiplicación del progreso material, cuando vemos ensancharse cada día los dominios de la miseria y del hambre, y cómo á medida que el hombre se hunde más en el pecado y el crimen, aumentan los suplicios de su alma, huye la alegría, crece en proporción espantosa el número de los desgraciados (Sully), se multiplican los suicidios en la edad primera á impulso del tedio de la vida humana, que un librepensador llamó *insensato carnaval* y que hacen de esta tierra *el peor de los mundos posibles* (Schopenahuer). Así el librepensamiento ha labrado la ruina de los pueblos: en el pecado encontró su castigo, y huyendo de las manos de Dios, cayó en las manos del hombre.

¿Quién había de decir al *pensador moderno* que el éxito había de ser tan contrario á su intento? ¿Quién dijera que la guerra emprendida contra el espíritu, con entusiasmo y locas alegrías, había de concluir en la misma forma y con la misma amargura que expresó el Sabio hace miles de

años? *He visto todo lo que existe sobre la tierra, he permitido á mi corazón el goce de todo, he adquirido más posesiones que nadie, pero conozco que todo es vanidad; ¿qué le queda al hombre de todo su trabajo y de toda su sabiduría?* (1).

En cambio, V. H. y A. H., la Iglesia, buscando el reino de Dios, ve cómo la paz y la justicia se dan estrecho abrazo y que aún la felicidad presente no le es negada, pues los mismos inevitables dolores tienen el bálsamo de la santa esperanza. Dios está con nosotros y su presencia en nuestro espíritu produce frutos de sobriedad, pureza y amor que equilibran y armonizan las energías contrarias que vemos en el hombre. Hoy, como hace veinte siglos, la humanidad vuelve los ojos á Cristo y su Iglesia, y por tristes experiencias comprende que el Evangelio es la única norma de vida, que sólo por él podrá redimirse y levantarse de nuevo el hombre y que el carácter de *cristiana* habrá de acompañar necesariamente á toda civilización.

Confiamos plenamente en el triunfo definitivo del espíritu. Cuando la tierra era yermo vacío y las aguas la cubrían totalmente y las tinieblas estaban tendidas en la superficie del océano, el espíritu de Dios se cernía sobre las aguas, como fecundando y acariciando la tierra, hasta que se hizo la luz y apareció sonriente y triunfadora la vida. Así en el mundo moral, en ese mundo que no quiere conocer á Dios, las aguas de violentas pasiones han inundado las almas, y las densas brumas, que en ellas produce el choque de encontrados sentimientos, han formado un tupido manto de tinieblas. El espíritu de Dios se cierne sobre ellas, y el dolor y la infelicidad serán estímulos para que el hombre aspire á mejor vida, y la mano del Todopoderoso dividirá las aguas y amontonará las tinieblas en un rincón del horizonte del alma, para que pueda ver la *Luz verdadera que ilumina á todo hombre que viene á este mundo* (1), al Vencedor de la carne, del pecado y de la muerte.

(1) Vidi cuneta, quae fiunt sub sole... nec prohibui cor meum quin omni voluptate frueretur... et supergressus sum opibus omnes... universa vanitas... ¿quid enim prodest homini de universo labore suo?.,. *Eccles. I et II.*

(1) Erat *(Verbum)* lux vera, quae illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum. *Joan I, 9.*

Dándoos nuestra amorosa bendición en el nombre del Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu Santo ✠, expedimos la presente CARTA PASTORAL en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmada de nuestra mano, sellada con el mayor en nuestra dignidad y refrendada por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, el día treinta y uno de Marzo, domingo de Ramos, del año mil novecientos doce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

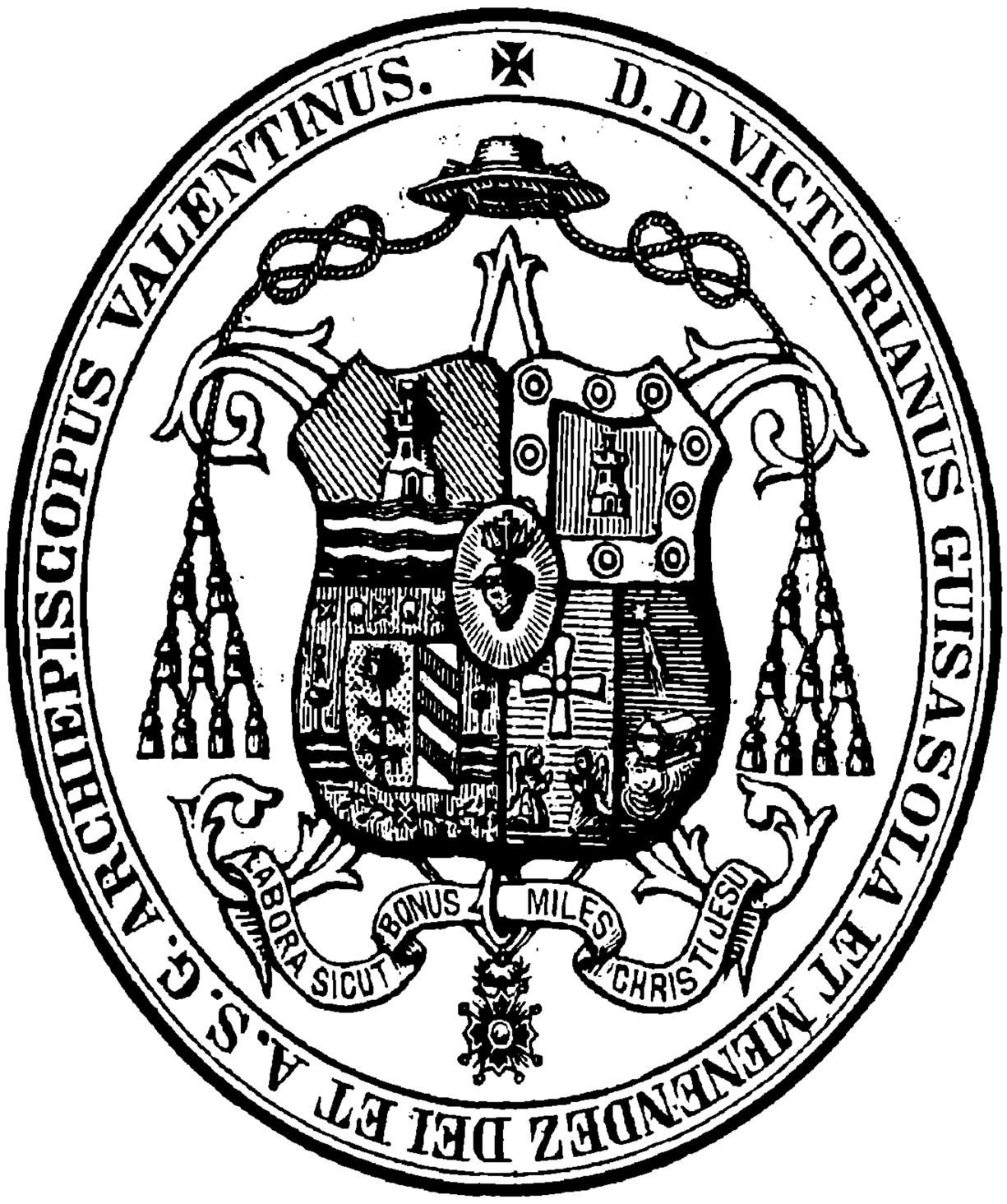

POR MANDADO DE S. E. RVDMA. EL ARZOBISPO MI SEÑOR:

Dr. Félix Bilbao y Ugarriza

Canónigo Secretario,

NOTA.—La precedente *Carta Pastoral* será leída en todas las iglesias parroquiales y filiales, en la forma de costumbre.

BENDICIÓN APOSTÓLICA

En respuesta al telegrama dirigido al Padre Santo por nuestro Rvdmo. Prelado el día de San José, se ha recibido el siguiente:

«Roma 21, 16.—Padre Santo agradece Arzobispo, clero y pueblo felicitación fiesta onomástica, enviando á todos con paternal afecto Bendición Apostólica.—*Cardenal Merry del Val.*»

DECRETO

✠

NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

Suprimidas, por virtud del *Motu proprio* pontificio de 2 de Julio último, las fiestas de los Patronos de los lugares, había quedado incluida en la supresión, además de la de San Vicente Mártir, que lo es de esta capital, la de San Vicente Ferrer, aclamado por Patrono, no solo de la Diócesis valentina, sino de todo el antiguo Reino de Valencia, á raiz de su solemne canonización, celebrándose desde entonces entre nosotros su día como festivo bajo el doble precepto, y más aun después que fué especialmente ratificado por el Sumo Pontífice Pío V en su Breve *Gloriosus in sanctis suis*, de 24 de Mayo de 1567.

La fiesta del ínclito diácono aragonés, cuya sangre generosa fecundizó las primeras semillas de la fe católica en esta ciudad, sabido es que ha sido tan oportuna como benignamente restablecida por la Santa Sede; y así el religioso pueblo valenciano, guardador entusiasta cual ninguno

de sus tradiciones, ha podido ya en el presente año solemnizar como siempre, mas con fervor y alegría acrecentados, la festividad de su glorioso Patrono local, cuya memoria esclarecida evocan constantemente los venerandos sitios de su martirio que aquí se conservan.

Pero ni la ardiente piedad del clero y pueblo de toda nuestra amada Archidiócesis, ni nuestra misma personal devoción a lgrande Apóstol y Taumaturgo, lumbrera de la Iglesia y florón precioso de esta su ciudad natal, podían tampoco dejar de instarnos eficazmente á que de la misma manera procurásemos la conservación de la fiesta de San Vicente Ferrer; á cuyo efecto hubimos de recurrir á Su Santidad el Papa Pío X, exponiéndole nuestros comunes fervorosos deseos, á los cuales se ha dignado también satisfacer con bondad inapreciable.

Así, pues, experimentamos la singular satisfacción de declarar por el presente, que mediante Rescripto de la Sagrada Congregación del Concilio, fecha 21 del actual, y con la autoridad del Padre Santo, queda restablecida en todos y cada uno de los pueblos de nuestra jurisdicción diocesana, la fiesta de San Vicente Ferrer, la cual seguirá observándose con la abstención de trabajos serviles y asistencia á la santa Misa, seguros como estamos de que este fausto suceso servirá de mayor estímulo para el aumento del culto fervoroso y de la confianza filial hacia el Patrono valiosísimo, á quien todos los corazones valencianos se sienten ligados por los sagrados y estrechos vínculos del amor y del agradecimiento más ardientes.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos doce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo, mi Señor:

Dr. Félix Bilbao y Ugarriza

Canónigo Secretario.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Época II 16 de Abril y 1.° de Mayo de 1912 N.os 1655 y 1656

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Circular núm. 95 del Rmo. Prelado: Sobre cultos del Mes de María.—Provisorato: Cédulas de citación. Edicto sobre un Beneficio en Ntra. Sra. del Pilar.—Discurso de S. S. á los niños franceses.—*Collationes morales et liturgicae*, para Mayo, Junio y Julio.—Apéndice al Directorio.—S. C. de Propaganda: Carta prohibiendo colectas.—S. C. de Ritos. I. Aclaraciones sobre las nuevas rúbricas. II. Uso de insignias por capellanes honorarios.—Peregrinación valenciana á Roma.—Congreso Catequístico Nacional de Valladolid.—Sentencia contra repartidores de hojas impías.—Resolución sobre matrimonio civil intentado por católicos.—Conclusiones del Congreso Eucarístico (continuación).—Montepío del clero.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 95

CULTOS DEL MES DE MARÍA

La devoción á la Santísima Virgen es señal de predestinación. Por eso la Iglesia, nuestra madre, la inculca por tantos medios en el pueblo fiel, procurando que ese amor tierno, efusivo y cordial á la Reina del cielo, sea el camino suave y llano que nos conduzca al amor de Dios, en el cual se resume toda la ley. Invocaciones llenas de ternura dirigidas á la Santísima Virgen ocupan cada día el rezo eclesiástico, festividades múltiples escalonadas á lo largo del año nos recuerdan los principales Misterios de su vida, advocaciones numerosas avivan la memoria de hechos gloriosos ó gracias y bendiciones debidas á su

intercesión, y por si esto fuera poco, la piedad cristiana le dedica meses enteros en los que de modo especial le consagra fervorosas fiestas.

Uno de estos es el poético Mayo, que ha merecido el honroso título de *Mes de María*, y en el cual, á la vez que las flores del campo, se ofrecen á Nuestra Señora ramilletes de actos virtuosos y particulares cultos que Nós recomendamos y bendecimos una vez más.

Procuren nuestros amadísimos párrocos y encargados de iglesias organizar esas funciones con el posible esplendor; pero, sobre todo, cuidando de que resulten piadosas y recogidas, haciendo del ornato y esplendor exteriores medio de fomentar la devoción sólida y verdadera á Nuestra Madre.

En los sermones y pláticas no descuiden la enseñanza sólida junto á la exhortación fervorosa y más que con el halago de frases bellas, que sólo producen pasajero deleite, animen á los fieles con las consoladoras enseñanzas de los Santos Padres y escritores eclesiásticos sobre la devoción á María Santísima. Expliquen los fundamentos solidísimos en que esta se apoya y los medios de practicarla por la imitación de sus virtudes y fuga del pecado y de las ocasiones peligrosas, frecuencia de Sacramentos, práctica de obras de celo y de misericordia, etc.

Para estimular estas piadosas prácticas concedemos cien días de indulgencia por cada ejercicio á que se concurra, y otros cien por cada sermón ó plática que durante ellos se escuche con las debidas disposiciones. A los que no pudiesen asistir al templo, concedemos también cien días de indulgencia por cada ejercicio de esta devoción que practiquen en familia.

Valencia 30 de Abril de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Miguel Doménech Vilaplana y Genoveva Ibáñez Ibáñez, al efecto de la prestación del consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Milagro Doménech Moltó y Jaime Ibáñez Ibáñez, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 12 de Abril de 1912.—El Notario mayor secretario, *Dr. Santiago García.*

EDICTO

NOS EL DOCTOR DON JUAN BAUTISTA LUIS Y PÉREZ, PRESBÍTERO, DOCTOR EN SAGRADA TEOLOGÍA, DERECHO CANÓNICO Y FILOSOFÍA, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA BASÍLICA DE VALENCIA, PROTONOTARIO APOSTÓLICO, ETC., Y POR EL EXCMO. É ILMO. SEÑOR ARZOBISPO DE ESTA ARCHIDIÓCESIS DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ PROVISOR Y VICARIO GENERAL DE LA MISMA.

Habiendo de proveerse el Beneficio fundado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Pilar y San Lorenzo de esta ciudad, número 21 de orden é invocación de Nuestra Señora de las Fuentes ó de la Rotonda, fundado por Domingo Salat, sin que consten las circunstancias de la fundación por no hallarse la escritura de ésta y vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Enrique Breva, ocurrido el veintidós de Junio de mil ochocientos veintiuno, se llama á las personas que se consideren con derecho al patronato del mismo para que, dentro del término de treinta días, lo aleguen y justifiquen, bajo apercibimiento de hacerse la presentación *jure devoluto* por el Prelado Diocesano; á cuyo efecto se consigna como guía ó antecedente que en las tres últimas provisiones de este Beneficio efectuadas en mil setecientos treinta y siete, mil setecientos sesenta y dos y mil setecientos sesenta y siete á favor de Don Matías Gallent, Don José Breva y Don Enrique Breva, fueron reconocidos patronos Doña Josefa María Ivars, Don Hilario y Don Joaquín

Ivars y Don Joaquín Ivars Baciero, respectivamente, vecinos de Albalat deis Sorells.

Valencia veinticinco de Abril de mil novecientos doce.—*Doctor Juan B. Luis Pérez.*—Por mandado de S. S.ª, *Dr. Santiago García.*

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Miguel Doménech Vilaplana, Antonio Linares Santamaría, Genoveva Ibáñez Ibáñez, Pascual Gómez Vim, Pedro Burches Simó, Francisco Soler Oleina, Felipe Moreno Soriano, Eduardo Fornes Cubells y Miguel Escolano Berlina, al efecto de la prestación de consejo ó consentimiento para contraer matrimonio sus respectivos hijos Milagro Doménech Moltó, Antonio Linares Verdú, Jaime Bayo Ibáñez, Carmen Gómez Porcar, Enrique Burches Bolinches, Milagro Soler Muedra, Pedro José Moreno Lucas, Teresa Fornes Salavert y María Escolano Paredes, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 30 Abril de 1912.—El Notario mayor-secretario, *Doctor Santiago García.*

DISCURSO DE S. S. PIO X

Pronunciado el domingo 14 de Abril de 1912 á los niños que hicieron la primera Comunión, llegados al Vaticano como peregrinos de Francia.

Os doy las gracias, mis queridos niños, por el consuelo que me proporcionáis al encontrarme entre vosotros, pensando en que represento al mismo Jesucristo, que se complacía de estar con otros niños como vosotros, y decía á sus Apóstoles: «Dejad que los niños se acerquen á mí, porque el reino de los cielos pertenece á aquellos que se les parecen».

Y tengo todavía un motivo especial para agradecéroslo, porque esta solemne demostración de vuestro amor al Papa, que os ha causado las fatigas de un largo viaje, me proporciona la ocasión de

regocijarme por vuestra docilidad á la invitación que Nuestro Señor os ha dirigido por mi boca, cuando, por vez primera, á pesar de vuestra tierna edad, lo habéis recibido en la Sagrada Eucaristía.

Leemos en el Evangelio que el Divino Redentor llamó un día á un niño, parecido á vosotros, y, colocándolo en medio de sus Apóstoles, les dirigió estas palabras: «Guardaos de despreciar á uno solo de estos niños, porque, yo os lo digo, sus ángeles contemplan sin cesar la faz de mi Padre, que está en los cielos».

¡Ah! Estos guardianes celestiales á menudo se contristan y horrorizan, cuando descubren en las almas que se les confían la depravación y las bajezas del pecado.

Los ángeles de los niños, por el contrario, sin estar nunca distraídos, por su solicitud, de la visión bienhechora de Dios, que ellos ven cara á cara en su eterno esplendor, lo encuentran también en su alma, donde se refleja como en un cristal de inocencia, de pureza y de candor.

Pero si esto es cierto de aquellos niños parecidos á vosotros que Nuestro Señor puso en medio de sus Apóstoles, ¿qué hubiera dicho de vosotros, queridos niños, que lo habéis recibido con su divinidad y su humanidad sagrada en la Santa Comunión, en que habéis unido vuestra carne con su carne, vuestra sangre con su sangre, donde vuestro corazón ha palpitado con el suyo? ¿Qué hubiera dicho de vosotros, santos ángeles, por encima de los cuales os eleva la participación de la Santa Eucaristía, puesto que ellos no han recibido esta gracia que se os ha concedido de alimentaros de Nuestro Señor Jesucristo, de no ser más que una misma cosa con El, de uniros á El hasta apropiaros, en cierto modo, su naturaleza divina y sus perfecciones infinitas?

Y ved, queridos niños, cuántas gracias se derivan de este beneficio. Por esta comunicación de sí mismo, da—este amable Salvador—á vuestra inteligencia la verdad, la justicia y la santidad á nuestra voluntad, la bondad á nuestro corazón, de manera que el fiel que comulga pueda con toda verdad repetir con San Pablo: «Jesucristo es mi vida... Yo vivo, pero no soy yo el que vive, es Jesucristo quien vive en mí... Vivo, pero no yo, sino que vive en mí Cristo».

Por lo tanto, como Dios es la pureza sin mancha, el que se une á Jesucristo en la Sagrada Comunión, elevándose como una inocente paloma de las cenagosas aguas de este miserable mundo, vuela

y va á refugiarse en el Seno de Dios; de Aquel que es más puro que las inmaculadas nieves que coronan las montañas.

Si Dios es la belleza infinita, el que se une á Jesucristo se atrae la admiración y las miradas amorosas de los ángeles, los cuales, si pudieran tener alguna pasión, sería la envidia de su suerte.

Si Dios es la caridad por esencia, el católico, unido á Jesucristo, está como arrebatado en un venturoso éxtasis. La caridad lo transfigura. Muéstrase ésta al exterior en el rostro, en las ardientes aspiraciones del corazón y en la suavidad de las palabras que destilan como miel de sus labios. Todo en El recuerda y manifiesta amor.

En fin, si Dios es la bondad misma—bondad, en el lenguaje de las Sagradas Escrituras, es lo mismo que perfección—, el cristiano que está unido á Jesucristo en la Sagrada Mesa encuentra en la virtud de este Sacramento toda perfección y toda santidad. Allí encuentra fuerza para elevarse sobre sí mismo, aspirar á la felicidad eterna y despreciar los falsos bienes de este mundo, como impotentes para satisfacer sus aspiraciones. Semejante al carro de fuego del profeta Elías, esta fuerza lo conduce lejos de aquí abajo, y mientras que aún vive sobre la tierra, lo transforma en habitante del cielo, gozando de una paz y de una felicidad tal, que ninguna lengua sabría expresar, porque, según la palabra de las Sagradas Escrituras: «El ojo del hombre no ha visto nunca, su oreja no ha oído jamás, su corazón no ha gustado nunca las delicias que Dios reserva á los que le aman».

Y así se cumple la promesa de Jesucristo: «El que se alimenta de este pan, tiene la vida eterna.—*Qui manducat meam carnem et bibit meum sanguinem habet vitam aeternam.*—No dice que tendrá, sino que tiene, *habet*, y posee la ganancia cierta.

Mis muy queridos niños, yo os felicito de nuevo por la considerable gracia que Dios os ha hecho, y me agrada saludaros como ángeles; mas ¿qué digo?, como sus rivales que les superan en felicidad por este privilegio de la Santa Comunión, que os tiene unidos íntimamente á Nuestro Señor en la participación de su cuerpo y de su sangre adorables, de su naturaleza divina y de sus perfecciones infinitas.

A estas felicitaciones añadiré algunas advertencias, que os suplico grabéis bien en vuestra memoria.

Estos beneficios de Dios, de los cuales acabo de hablaros, los

habéis probado antes de tener de ellos pleno y entero conocimiento, puesto que las santas afecciones del corazón preceden aún en vuestra edad al perfecto desarrollo de la inteligencia. Así, pues, os recomiendo desde luego, como fruto de vuestra visita al Papa, la resolución y la promesa solemne de frecuentar aún por mucho tiempo el Catecismo.

Es así como, perfeccionándoos con diligencia y amor en el conocimiento de la doctrina cristiana, aprenderéis, con las otras verdades de nuestra santa religión, que la divina Eucaristía es el centro de la fe, el resultado final de toda otra devoción, la fuente de todo bien, la síntesis de todos los otros Sacramentos, el resumen de los divinos misterios, la corriente de toda gracia, el bálsamo de todos los dolores, el pan de vida, el viático que nos fortifica para el viaje hacia la eternidad, el premio y el gozo anticipado á la felicidad eterna.

Mis queridos niños, queridos primeros comulgantes: Habéis recibido á Nuestro Señor por vez primera, pero esto no es bastante. Cada día pedimos á Dios el pan que ha de sostener la vida de nuestro cuerpo; también necesitamos del pan celeste que da la vida á nuestra alma.

La segunda recomendación que os dirija será, pues, que os aproximéis frecuentemente, si no lo podéis hacer todos los días, á la Mesa Eucarística, para uniros á vuestro Salvador. Le haréis, además, frecuentes visitas en la quietud y el silencio de su Tabernáculo, desde donde os dirige esta invitación, llena de amor, que habéis de escuchar: «Venid á Mí, vosotros los que tenéis hambre, y Yo os saciaré; los que estáis cargados y oprimidos, y Yo os daré el alivio y el consuelo».

En fin: mi último deseo, mis queridos niños, es que el amor de Nuestro Señor reine en vosotros de tal modo que os transforme en otros tantos apóstoles celosos por su gloria. Habéis de ser el tesoro de vuestras familias, á las que consolaréis con vuestra buena conducta y con vuestro buen ejemplo y obligaréis á la frecuencia de la Santa Eucaristía. En la escuela suscitaréis con vuestra piedad la emulación de vuestros condiscípulos. En la parroquia, todos os mirarán como ángeles tutelares. En fin: en todo cuanto os rodea, por vuestras oraciones, por vuestra sabiduría y por los solos atractivos de vuestra modestia, contribuiréis tanto como depende de vosotros á la conversión de los pecadores y á la vuelta á Jesucristo de los incrédulos y de los indiferentes.

Al dirigiros estas recomendaciones y estos votos, mis muy queridos niños, os doy de todo corazón, tanto á vosotros como á vuestros compañeros de Francia, á vuestros padres y madres y á todos vuestros parientes, la bendición apostólica.

COLLATIONES DE RE MORALI ET LITURGICA

PRO MENSE MAIO

De legibus

Casus.—Prudentius et Ardentius, cives romani, acriter disputant de obligatione obediendi Italiae Regi Victorio Emmanueli: tenemur, ait Prudentius, in omnibus ei obedire, solvere tributa, et omne obsequium praestare, et hoc ex conscientia, iuxta illud Apostoli: *Obedite praepositis vestris, etiam discolis.* Contra, clamat Ardentius: non tenemur obedire nisi legitimo superiori, nec licet usurpatoris obedire mandatis quin aliquo modo eius usurpationi videamur cooperari; immo licitum est contra tyrannum rebellare.

Quaeritur.—1.° Utrum teneamur obedire superiori in dubio an sit legitimus? 2.° Quid vero si superior est iam in pacifica possessione suae potestatis? 3.° In quibus et quare obediendum sit tyranno usurpatae potestatis? 4.° Quid liceat quidve non liceat incolis usurpatae provinciae, ne videantur cooperari iniquo usurpatori? 5.° An liceat contra ipsum rebellare?

Quaestiuncullae liturgicae

Quis et ex qua causa potest collectam aliquam in Missa imperare?—Ubi et a quibus dicenda est?—Quonam ordine si plures praecipiuntur? — Quando collectae imperatae prohibentur juxta novas rubricas?

PRO MENSE IUNIO

Casus.—Iulianus statuta tributa et vectigalia solvere recusat; ad hoc, quandoque, exactores tributorum pecunia corrumpit quia ait: Lex non obligat ultra intentionem legislatoris, et qui leges condunt, nempe coetus deputatorum, de vera obligatione coram Deo, nec cogitant quidem. Acceptabo, ait Iulianus, poenam ut iustam, si in legis infractione deprehendar.

Quaeritur.—1.° Quid veniat nomine tributi stricte sumpti? 2.° Tributorum divisio? 3.° Quaenam requiruntur ut impositio tributorum sit honesta? 4.° An tributorum lex in conscientia obliget vel sit mere poenalis? 5.° Quod si dubitetur de iustitia legis. 6.° Utrum leges vectigalium seu gabellarum, nostris temporibu?, sint tantum poenales? 7.° An teneatur restituere qui non solvit, 8.° An quando tributum reputatur iniustum liceat exactores tribu torum pecunia corrumpere?

Quaestiuncullae liturgicas

Missae votivae privatae quibus diebus prohibentur attentis etiam recentissimis rubricis?—In Quadragesima permittuntur Missae privatae de *Requiem?*—Et cum cantu celebratae?—Quando possunt tempore quadragesimali legi Missae de Feria quae commemorata tantum est in Officio?

PRO MENSE IULIO

Casus.—Paschasius, petit et obtinet á Sumo Pontifice, dispensationem: 1.° nulla adstante nec allegata causa, á voto ingrediendi religionem, 2.° causa falso allegata, a ieiúnio quadragesimali, 3.° a recitatione divini officii, causa legitima existente tempore petitionis, nempe oculorum infirmitate, a qua infirmitate post elapsum mensem convaluit. Dispensatione tali modo obtenta, a vinculo voti, á recitatione divini officii et a lege ieiunii, Paschasius solutum se reputat: An recte?

Quaeritur.—1.° Quid est dispensatio. 2.° In quo differat a permissione, a licentia et a privilegio. 3.° Quae conditiones requiruntur tum ad validam, tum ad licitam dispensationem. 4.° An et quomodo peccet superior dispensans sine causa in re gravi. 5.° Potest, quis uti tali dispensatione? 6.° Quid si dubitetur de sufficientia causae. 7.° An peccet superior non dispensando quando adest causa iusta dispensationis. 8.° Utrum cesset dispensatio, cessante causa motiva dispensationis.

Quaestiuncullae liturgicae

Licetne Missam de *Requiem* pro vivis celebrare, et e converso Missam de Festo pro defunctis? Parochus exequias persolvens tenebitur Missam absque stipendio celebrandam applicare pro illo defuncto?—Valebit applicare eam pro alio defuncto, vel pro vivis tantum?—Quae Missa et orationes tunc dicendae erunt?

Appendix ad Directorium Diœcesanum

PRO HIS QUIBUS JUXTA NOVUM PSALTERIUM EJUS QUE RUBRICAS OFFICIUM DIVINUM PÉRSOLVERE PLACEAT

Majus

13 Fer. 2. Rogat. (*Abstin. a carnib. sine jejun.*) S. Petri Regalati C. sem. *alb.* Ad Matut. Invit., Hymn. (in quo *m. t. v.*) et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer., Ll. 1. N. de Dom. praec. *Incip. Epist. 1. B. Petri Ap.*, reliq. in prop. Hispan., 9. l. Hom. Fer. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni., com. (*in Civit.* Oct. ac) Fer. (Aña et Or. prop., V. *In resurrectione tua*) in Laud. (*extra Civit.* com. de Cruce Paschal.; et Prec. in Prim.) et Miss. (*in Civit., Credo*, Praef. de Oct.; *extra Civit.* 3. Or. *Concede*, de B. M. V.) ult. Ev. Fer.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., Cap. seq., de Comni. (in Hymn, *m. t. v.*) com. praec. et (Oct. *in Civit.* ac.) S. Bonifacii M. *alb.*—Completor de Fer.

Quoad Litanias, vide notata in Directorio.

14 Fer. 3. Rogat. (*sine abstin. nec jejun.*) S. Pauli a Cruce C. dup. Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Añae, et Psalm. ac Vers. de Fer., Ll. 1. N. de Ser., reliq. in prop. 28. April. (*h. d. a.*), 9. l. (*ex duab.*) S. Bonifacii M. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni., com. (*in Civit.* Oct. ac) S. M. in Laud. et Miss., prop. ult. Or. Rogat. (*in Civit.*, omittunt. Collectae imperant., *Credo*, Praef. de Oct.)=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer., a Cap. seq. in prop. (in Hymn. *m. t. v.*, et in Or. non omittit. *Agricola*), com. praec. (et Oct. *in Civit.*) *alb.*—Completor de Fer.

15 Fer. 4. † Rogat. et Vigil. Ascens. (*cum abstin. sine jejun.*) S. Isidori Agricolae C. dup. maj. (Dioec.) Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni , Aña. et Psalm. ac Vers. de Fer., Ll. in prop. Hispan., 9. l. Hom. Vigil. Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. in prop. et de Comni., com. (*in Civit.* Oct. et) Vigil. (Aña. et Or. prop., ℣. *In resurrectione tua*) in Laud. et Miss. ult. Or. Rogat. (*in Civit.* omittunt. Collectae imperat. *Credo*, Praef. de Oct.) Postcom. emendata (1897), ult. Ev. Vigil.=Vesp. seq. tant., in prop. *alb.*—Completor de Dom.

Terminat. Hymnor. et V. in R. Prim. prop. tota Oct. et usq. ad Vigil. Pentec. nisi aliter notet.

16 Fer. 5. ✠ Ascensio Domini, dup. 1. c. cum Oct. Offic. ut in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop. In Miss. prop. *Credo*, Praef. et *Communicantes* prop.=In Vesp. ut in prop. com seq.—Completor de Dom.

17 Fer. 6. S. PASCHALIS BAILON C. dup. 2. c. (Diaec.) *alb.* Offic. de Comni. Ll. 1. N. *Beatus vir*, de Comni. 2. loco, reliq. in prop. Hispan. (cum addit. ad 6. l. *Tandem Leo decimus tertius*, etc.) In 1. N. Hom. *Anoliant simul*, in Ev. *Confiteor.* Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. de Comni. In Miss. omittunt. Collectae imperant., *Credo*, Praef. et *Communic.* de Ascens., Secret. et Postcom. prop.=In Vesp. de Comni., com seq. tant.—Completor. de Dom.

18 Sab. S. VENANTII M. dup. *rub.* Ad Matut. Invit. et Resp. de Comni., Hymn. prop. Vesperar. et Matut. mirunt. sub una et prop. conchus., Añae. et Psalm. ac Vers. de Sab., Ll. 1. N. de Fer. 6. praec. *Incip. Epist. 2. B. Petri Ap.*, reliq. in prop. Ad Laud. et Hor. omn. de Sab., a Cap. de Comni. (in Laud. Hymn. prop.) com. Oct. Ascens. (et Oct. B. M. V. *in Civit.*) in Laud. et Miss. *Credo*, Praef. et *Communic.* de Ascens.=Vesp. de seq., Añae. et Psalm. de Sab., reliq. de Dom. et in prop., com. praec. et (*in Civit.* diei Oct. B. M. V., ex 1. Vesp. Fest.), S. Petri Coelestini Pap. C. (in Or. non omittit. *Coelestin.*), Oct. Ascens. ac S. Pudentianae V. *alb.*—Completor de Dom.

19 Dom. ✠ infraoct. Ascens. DE EA, sem. Offic. ut in Fest. et in prop. huj. Dom. Ad. Laud. et Hor. Psalm. de Dom. (ad Prim. Psalm. *Deus in Nomine tuo*), reliq. in prop., com. (*in Civit.* diei Oct. B. M. V., *simplif.* et) S. Petri Coelestini, Oct. Ascens. ac S. Pudentianae V. in Laud. et Miss. (omittunt. Collectae imperat.) *Credo*, Praef. et *Communic.* de Ascens.=Vesp. de Dom. in prop., com. seq. et (*in Civit.* diei Oct. B. M. V.) S. Petri (Aña. *Dum esset.*) et Oct. Ascens.—Completor de Dom.

20 Fer. 2. S. BERNARDINI SENENS C. sem. *alb.* Ad Matut. Invit., Hymn. et Resp. de Comni., Aña. et Psalm. ac Vers. de Fer., Ll. 1. N. de Ser., reliq. in prop. Ad .Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni., com. Oct. in Laud. et Miss., 3. Or. *Concede*, de B. M. V., *Credo*, Praef. et *Communic.* de Oct.=In Vesp. Añae. et Psalm. de Fer. a Cap. seq., de Comni. et in prop. (notet. t. v. Hymn.), com. praec. et Oct. *alb.*—Completor de Fer.

21 Fer. 3. CONVERS. S. AUGUSTINI CP. C. ET D. dup. Ad Matut. Invit., et Resp. de Comni., Hymn. ut in 1. Vesp., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer. Ll. ut in prop. Hispan. 5. huj. (*h. d. a.*) Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni., com. Oct. in Laud. (ad *Benedict.* Aña. prop.) et Miss. prop. *Credo*, Praef. et *Communic.* de Oct.=In Vesp. Añae et Psalm. de Fer., a Cap. seq. omn. de Comni. (Or prop.) com. praec. (Aña. prop.) et Oct. *rub.* - Completor de Fer.

22 Fer. 4. Ss. TORQUATI ET SOCIOR. EPP. ET MM. dup. Ad Matut. Invit.,

Hymn. et Resp. de Comni., Añae. et Psalm. ac Vers. de Fer., Ll. 1. N. de hac Fer. *Incip. Epist. 2. B. Joanis Ap.*, reliq. in prop. Hispan. hodie pro Diaec. Barcinon. et aliis, vel in Cod. nov. huj. Dioec. (*h. d. a.*) Ad Laud. et Hor. omn. de Fer., a Cap. de Comni. com. Oct. in Laud. (ad *Benedic.* Aña. de Comni.) et Miss. prop. *Credo*, Praef. et *Communic.* de Oct.=Vesp. seq., ut in 1. Vesp. Fest., com. praec. (Aña. de Comni.) *alb.*—Completor de Dom.

23 Fer. 5. Oct. Ascens. Domini, dup. Offic. ut in Fest. et in prop. de die Oct. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop. in Miss. *Credo*, Praef. et *Communic.* de Oct.=Vesp. seq., in prop., com. praec. et S. Joannis Bapt. de la Salle C. *alb.*—Completor de Dom.
Terminat. Hymnor. et V. in R. Prim. de Offic. B. M. V.

24 Fer. 6. B. M. V. Regina Sanctor. omn. et Matris pulchr. dilection. dup. 2. c. Offic. ut in prop. Hispan. vel in Cod. nov. 31. Maji, 7. l. usq. ad verba: *Revertere tertio*, et 8. usq. in finem, 9. l. (ex trib. histor.) S. Joannis Bapt. de la Salle C. 15. huj. (*h. d. a., simplif.* Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop., com. S. C. in Laud. et Miss. (omittunt. Collectae imperat.) *Credo*, Praef. *Et te, in Festivitate.*=In Vesp., ut in prop., com. Fer. (ex 1. Vesp. Dom. praec.) et S. Gregorii VII. Pap. C., S. Joannis Bap. de la Salle, ac S. Urbani I. Pap. M.—Completor de Dom.

25 Sab. Vigil. Pentec. (*jejun. cum. abst. a carnib*) De ea, sem. *alb.* usq. ad Nonam. Offic. ut in Dom. infraoct. Ascens. Ll. 1. N. 1.ª de Fer. 6. praec. *Incip. Epist. 3.ª B. Joannis Ap.*, 2.ª et 3.ª huj. Sab. *Incip. Epist. Cathol. B. Judae Ap.*, reliq. ut in prop. huj. Vigil., 9. l. (ex trib.) S. Gregorii VII. Cap. C. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., reliq. in prop., com. S. Gregorii (*simplif.*) et S. Urbani I. Pap. M. in Laud. tant. (sine com. de Cruce, nec Prec. in Prim.) In Miss. *rub.* Introitus pro privat. invenit in fine Misae huj Vigil. et in eis omittunt. Prophetiae, una tant. Or. dicit. in omnib. (quamvis alia sit praeceptiva), sine *Credo*; Praef., *Communicantes*, et *Hanc igitur* prop.=Vesp. seq. in prop. *rub.* tot. Oct. —Completor. de Dom.
Terminat. Hymnor. usq. in Sab. seq. prop.
Quoad Bnem. Fontis Baptismalis, Miss. solemnem etc. vide notata in Directorio.

26 Dom. ✠ Pentecostes, dup. 1. c. cum Oct. privil. Offic. ut in prop. Ad Laud. et Hor. Psalms. de Dom. Ad Prim. in R. brevi dicit. *Qui sedes*, etc. Ad Tert. Hymn. *Veni Creator* per totam Oct. In Miss. post Epistol, et ℣℣. dicit. Sequentia tot. Oct., *Credo*, Praef. *Communicantes*, et *Hanc igitur* prop.=Vesp. ut in prop.—Completor de Dom.

27 Fer. 2. † De infraoct. dup. 1. c. Offic. ut in Fest. et prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom. In Miss. prop. *Credo*, Praef. etc. de Oct.=Vesp. ut in Fest. et. prop.—Completor de Dom.

28 Fer. 3. † De infraoct. dup. 1. c. Offic. ut in Fest. et prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom. In Miss. prop. *Credo*, Praef. etc. de Oct. =Vesp. ut in Fest. et in prop. com. S. Mariae Magdalenae de Pazzis V.—Completor de Dom.

29 Fer. 4. Quat. Temp. (*cum jejun*). De infraoct. sem. Offic. ut in Fest. in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., com. S. Mariae Magdalenae de Pazzis V. olim 27. huj. (*simplif*) in Laud. et Miss. prop. (omittunt. Collectae imperat. tota Oct.) *Credo*, Praef. etc. de Oct.=In Vesp. ut in Fest. et in prop., com. S. Mariae Magdalenae et S. Felicis I. Pap. M.—Completor. de Dom.

30 Fer. 5. De infraoct. sem. Offic. ut in Fest. et in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., com. S. Felicis I. Pap. M. in Laud. et Miss. prop. *Credo*, Praef. etc. de Oct.=In Vesp. ut in Fest. et in prop., com. S. Petronillae V.—Completor de Dom.

31 Fer. 6. De infraoct. sem. Offic. ut in Fest. et in prop. Ad Laud. et Hor. Psalm. de Dom., com. S. Petronillae V. in Laud. et Miss. prop. *Credo*, Praef. etc. de Oct.=In Vesp. ut in Fest. et prop., com. S. Angelae Mericiae V.—Completor de Dom.

CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE

Carta circular prohibiendo á los Ordinarios que autoricen colectas hechas por gente de las iglesias orientales

Illme ac Rme Domine: Sacrae huic *Congregationi de Propaganda Fide pro Negotiis Rituum Orientalium* persaepe recursum habent clarissimi Viri in ecclesiastica dignitate et iurisdictione constituti, sive Ordinarii, sive Apostolicae Sedis Delegati, sive alii, a suprema Auctoritate remedium flagitantes contra improbandam agendi rationem quorumdam ad ritum Orientalem pertinentium, qui hac et illac, per Europae et Americae praesertim regiones, cursitant ad eleemosynas colligendas, quaesito colore vel praetextu propriae missionis necesitates sublevandi.

Huiusmodi Viri pecuniam colligentes, qui fere semper ad clerum orientalem catholicum se pertinere dictitant, et quandoque etiam vestium ornamenta et titulus ecclesiasticarum praeseferunt dignitatum, exibent documenta linguis et characteribus in Occi-

dente parum cognitis conscripta, et sigillis variis munita, quae ipsi asserunt a Praelatis, vel etiam a Patriarchis orientalibus prodire, et fidem facere de viri ea exhibentis honestate, et de necesitate eleemosynarum ad construendas vel reparandas ecclesias, ad seholas vel nosocomia aedificanda et sustentanda, ad orphanos alendos aut populos clade vel fame perculsos adiuvandos, vel ad aliud pium opus promovendum.

Persaepe autem accidit documenta allata apocrypha esse, virum ipsum sic emendicantem fraudulenter dignitatem et insignia ecclesiastica iactare et gerere (quae etiamsi constarent vere concessa a suis Patriarchis, tamen gestari non possent nisi intra limites territorialis iurisdictionis concedentis); quandoque etiam nec sacerdotio insignitum nec ad Ordines Sacros promotum esse: quinimo compertum est aliquando mendicantem non solum schismaticum sed et infidelem esse.

Saepe etiam scopus ad eleemosynas captandas allatus fictus omnino deprehenditur; et generatim pecunia collecta in bonum privatum personale ipsius cedit, absque ullo beneficio vel levamine orientalium fidelium aut praedictorum operum.

Quam perniciosa sit et turpis haec agendi ratio, nemo est qui non videat; nam bona fides et pietas catholicorum decipitur et fraudatur Orientis gentibus et Ecclesiis dedecus aifertur, laeditur iustitia, et catholicum nomen non levem iacturam patitur.

Quapropter S. haec Congregratio et ipsi Summi Romani Pontifices semper conati sunt ut hi graves abusus fraudulentae emendicationis amoverentur, uti constat ex Litteris Innocentii XI datis mense Ianuario 1677, Clementis XII diei 26 Martii 1736, et ceteris omissis, ex Monitione ad Apost. Sedis Nuntios anni 1875.

Cum autem temporis decursu, dispositiones et monita a Suprema Auctoritate lata in oblivionem decidisse videantur, Sedes Apostolica etiam nuperrime rogata fuit, ut denuo supra memoratos abusus compesceret.

Attenta itaque hodierna itinerum facilitate, visum est non solum praeteritas de hac re dispositiones confirmare, sed etiam haec quae sequuntur statuere:

I. *Ordinarii in sua dioecesi nullum orientalem admitant pecuniae collectorem* cuiusvis Ordinis vel dignitatis ecclesiasticae, etiamsi exhibeat authentica documenta quolibet idiomate exarata et sigillis munita, nisi authenticum ac recens praebeat Rescriptum

Sacrae huius Congregationis, quo facultas eidem fit, tum a propria dioecesi discedendi, tum eleemosynas colligendi.

II. Quod si, neglectis hisce Apostolicae Sedis mandatis, aliquis Orientalis ecclesiasticus vir, etiamsi commendatitiis Praelati sui literis munitus, Europam, Americam vel alias peragreat regiones ad eleemosynas colligendas, Ordinarius loci in quo versatur, eumdem moneat de vetita emendicatione, eumque non admittat ad Missae celebrationem nec ad aliorum ecclesiasticorum munerum exercitium.

III. Si autem pervicacem se prodat, Ordinarius, etiam per publicas ephemerides, clerum et fideles moneat huiusmodi pecuniae quaestus ut illicitos et reprobatos habendos esse.

IV. Demum, si aliquod dubium oriatur, Ordinarii ad hanc Sacram Congregationem referant, quae oportune providebit.

Contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Datum Romae ex Aeditus S. Congregationis de Propaganda Fide pro Nogotiis Ritus Orientalis die 1 Ianuarii Anni 1912.

Fr. H. M. Card. GOTTI, *Praefectus*.

Hieronymus Rolleri, *a Secretis*.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

I

Aclaraciones sobre las nuevas rúbricas

Ad Sacram Rituum Congregationem pro opportuna solutione in sequentia dubia delata sunt; nimirum:

I. Utrum Festa Deiparae et Sanctorum quae sub ritu duplici maiori vel minori in Dominicis agebantur, possint in alia die fixe reponi si eadem Festa mobilia particularia iure vel privilegio translationis et repositionis ornabantur; an potius debeant, sicuti alia Festa mobilia, ad instar Simplicis commemorari, nisi potius velint omitti.

II. Num Festa mobilia quae sub ritu duplici I vel II classis alicubi celebrantur, ius translationis et repositionis habeant, quamvis nulla de hoc iure mentio in decreto concessionis aliquibus locis facta habeatur?

III. Utrum Festa quae in universa Dioecesi vel in toto Instituto die fixa mensis celebrantur, si in aliqua Dioecesis vel Instituti Ecclesia sub ritu duplici minori vel maiori Dominicis diebus fuerint hucusque celebrata, debeant commemorari vel omitti iuxta praescriptiones temporarias; an potius celebrari debeant in die fixa iuxta Kalendarium Dioecesis

vel Ordinis, servato ritu forsan altiori Officii eiusdem pro Dominicis diebus in particulari Ecclesia concessi?

IV. Num Festa mobilia quae in alia per hebdomadam Feria sub ritu duplici maiori vel minori recoluntur, ut Festa Mysteriorum et Instrumentorum Dominicae Passionis, commemorari generatim debeant iis annis quibus impediuntur, etsi ius translationis et repositionis non habeant?

V. Utrum facultas quae data est per novas rubricas, tit. X, num. 3, Festis a Dominica impeditis ut recoli valeant celebratione omnium Missarum, una excepta, ob votum vel concursum populi, extendi possit ad Festa in perpetuum ad instar Simplicis redacta, vel penitus abolita, eo quod Dominicis olim fuerint affixa?

VI. An Missae omnes quae permittuntur a rubrica, tit. X, num. 3, celebrari possint etiam si occurrat Festum duplex I aut II classis?

VII. Quum ex nova rubrica. tit. X, num. 2, Missae privatae defunctorum in Quadragesima non liceant nisi prima cuiusque hebdomadae die non impedita; quaeritur utrum haec prohibitio generalis sit, atque, recurrente Festo semiduplici aut Feria, Missas etiam privatas quidem seu lectas, sed de anniversario alicuius defuncti ex propincuorum devotione celebrari postulatas involvat?

VIII. Utrum in Missa de Feria Quadragesimae celebrata, ad normam novae rubricae, tit. X, num. 2, post commemerationem Festi duplicis eadem die recurrentis, addi debeat tertio loco oratio *A cunctis;* et si negative, utrum sumi possit collecta ex devotione celebrantis addenda; et si pariter negative, utrum id liceat in Missa feriali, Festo semiduplici recurrente?

IX. Quum in Decreto die 2 Martii currentis anni praescriptum sit, Dominicam II post Epiphaniam anticipandam esse in Sabbato aut in alia praecedenti Feria, in qua occurrit Festum ritus semiduplicis; et si nullum semiduplex infra hebdomadam habeatur, in Sabbato aut in alia praecedente Feria, ocurrente etiam Festo ritus duplicis minoris; quaeritur quid agendum si tota hebdomada impediatur Festis classicis aut ritus duplicis maioris?

X. Quo colore utendum est in Communione extra Missam administranda in die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum?

XI. Num in Missis Votivis Praefationem propriam non habentibus legenda sit Praefatio de Officio Sanctae Mariae in Sabbato, quod in eisdem Missis commemorationem habet?

XII. Utrum in Festis novem Lectionum Praefationem propriam in Missa habentibus, et infra tempus Quadragesimale, aut Passionis, aut Paschale celebratis, si dicatur, iuxta rubricam, tit. X, num. 2, Missa de Feria cum commemoratione Festi currentis, adhibenda sit Praefatio Temporis, an Praefatio Festi quod in Missa Feriae commemoratur?

XIII. Quaenam Praefatio adhibenda sit in Missa, Praefatione propria carente, in qua commemoratur tum Festum simplificatum et Praefatione propria gaudens, tum Feria Praefatione Temporis item propriam obtinens?

XIV. Num occurrente Festo novem Lectionum in Feria II et IV Rogationum et in Feriis Quatuor Temporum Adventus et mensis Septembris, legi possint et debeant Lectiones de Scriptura, quae die immediate antecedenti vel sequenti fuerint impeditae, si Festum illud novem Lectionum Lectiones proprias vel de Communi non reposcat?

XV. Et quatenus affirmative ad XIV:

1.° Utrum lectiones de Scriptura diei praecedentis, an Lectiones de Scriptura diei sequentis sint praeferendae, si ambae fuerint impeditae?

2.° Num a sua die Lectiones de Scriptura occurrente amoveri possint ut in Feriis Homiliam habentibus Lectiones de Scriptura legi possint, ita ut, exempli gratia, si Lectiones Feriae II infra hebdomadam III Adventus impediantur, poni possint et debeant in Feria III, et Lectiones Feriae III in Feria IV, et ita in similibus?

XVI. Num initium alicuis Libri, si aliter poni nequeat, reponi possit et debeat in Festo novem Lectionum, quod Lectiones revera proprias et historicas in I Nocturno habeat, prout habent utraque Cathedra et Vincula S. Petri Apostoli, Conversio S. Pauli Apostoli, Inventio S. Stephani Protomartyris et similia?

XVII. Et quatenus negative ad XVI, num idem dicendum sit de Lectionibus appropriatis, prout sunt appropriatae in Festo Dedicationis Basilicarum Ss. Petri et Pauli, S. Mariae Maioris et in similibus?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, auditia sententia Commissionis Liturgicae, reque accurato examine perpensa, rescribendum censuit:

Ad I. Negative ad primam partem, nisi obtineatur novum Indultum: affirmative ad secundam, iuxta novas dispositiones.

Ad II. Affirmative.

Ad III. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad IV. Affirmative, iuxta novas rubricas, tit. III, num. 4.

Ad V. Affirmative, pro simplificatis; negative pro abolitis.

Ad VI. Negative, salva tamen rubrica generali Missalis, tit. VI, *de translatione Festorum.*

Ad VII. Affirmative.

Ad VIII. Quoad primam partem, provisum per decretum diei 22 martii 1912 ad 5; quoad secundam et tertiam partem, negative.

Ad IX. In casu Dominica anticipetur in Sabbato, aut in alia praecedenti Feria in qua occurrit Festum ritus duplicis maioris.

Ad X. Utendum colore violaceo, aut albo.

Ad XI. Affirmative quoad mentem recentium Decretorum.

Ad XII. Adhibeatur Praefa Temporis, utpote propria Missae.

Ad XIII. Adhibeatur Praefatio Festi simplificati et prius commemorati.

Ad XIV. Affirmative.

Ad XV. Quoad primam partem, legantur Lectiones diei praecedentis; quoad secundam partem, affirmative.

Ad XVI. Negative.

Ad XVII. Negative.

Atque ita rescripsit, declaravit et servari mandavit, die 19 aprilis 1912.

Fr. S. Card. Martinelli, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., *Secretarius*.

II

Los capellanes honorarios de Loreto no pueden usar insignias fuera de aquella Diócesis

A Sacrorum Rituum Congregatione expostulatum est: An privilegia et insignia a Summis Pontificibus collata Capellanis honorariis almae Cathedralis Basilicae Lauretanae, iuxta documenta eidem Sacro Consilio exhibita, extra ambitum praefactae Basilicae et diocesis Lauretanae-Recinetensis a dictis Capellanis honoris rite nominatis adhiberi queant?

Et Sacra Rituum Congregatio, attentis enunciatis documentis Pontificiis necnon literis episcopalibus quibus memorati Capellani eligi ac nominari solent, audito etiam specialis Commissionis suffragio, respondendum censuit: Negative ad normam Brevis *Illud est proprium* Leonis Papae XIII f. r. 29 ianuarii 1894 ad III (Decr. Authent., S. R. C., n. 3817, *De Canonicis honorariis*). Motus proprii *Inter multiplices* Ssmi Dñi nostri Pii Papae X 21 februarii 1905, et subsequentis Decreti seu declarationis S. R. C. 14 martii 1906.

Atque ita rescripsit ac declaravit, die 19 aprilis 1912.

Fr. S. Card. Martinelli, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., *Secretarius*.

PEREGRINACIÓN VALENCIANA Á ROMA, LOURDES Y ZARAGOZA

Bendecida y autorizada por nuestro Reverendísimo señor Arzobispo se está organizando, con gran entusiasmo, la Peregrinación Valenciana á Lourdes, Roma y Zaragoza. Los Eminentísimos seño-

res Cardenales Primado de Toledo y Nuncio Apostólico en Madrid han dirigido palabras de aliento á las Juntas organizadoras, presididas la de caballeros por el Rdo. Sr. Cura de Santa María del Grao, D. Alejandro Fabregat, y la de damas por la Excma. Sra. Condesa de Montornés. Igualmente han bendecido y autorizado la Peregrinación los Rdmos. Prelados de Tortosa, Murcia, Cuenca, Orihuela y Segorbe.

Mucho contribuirán al feliz éxito de la Peregrinación los reverendos señores Arciprestes y Curas Párrocos difundiendo entre el pueblo tan piadosa idea y procurando el mayor número posible de peregrinos.

Se trata de un acto de adhesión á la Santa Sede y deseamos que los Rdos. Sres. Curas Párrocos expliquen la necesidad que tiene el Papa del poder temporal para afirmar su soberanía espiritual. Ese es el fin espiritual de la Peregrinación: «Rogar al Sagrado Corazón de Jesús por la restauración de la soberanía temporal del Romano Pontífice». El pueblo católico de la región valenciana, que está bien persuadido de esta gran necesidad de nuestros tiempos, responderá con entusiasmo á la solicitud de sus respectivos párrocos y es de esperar que cada arciprestazgo estará representado por un nutrido número de peregrinos.

Complemento de la peregrinación á Roma y laudable acto de piedad que con vivas instancias recomendamos á los señores Curas párrocos será la

Peregrinación espiritual.—Todos los que deseen unirse en espíritu á esta Peregrinación, darán su nombre al reverendo Sr. Cura Párroco propio y una limosna para el Dinero de San Pedro.

Además, el día 29 comulgarán por la intención espiritual de la Peregrinación, pidiendo á Jesús Sacramentado el restablecimiento del poder temporal del Romano Pontífice. Los Rdos. Sres. Curas Párrocos enviarán á las oficinas de Provisorato de Valencia los nombres y las limosnas de los adheridos hasta el 15 de Junio.

La Junta Directiva manifestará á Su Santidad el número de adherentes á la Peregrinación y solicitará para todos la BENDICIÓN APOSTÓLICA (1).

---

(1) *Centro de suscripción en Valencia.*—Oficinas del Provisorato; en la cerería de los Sres. Fabregat Hermanos, calle de las Platerías, 2 y 4, y en la Casa Social de *Intereses Católicos*, calle de los Hierros de la Ciudad, 2.

El Sagrado Corazón de Jesús bendecirá todos estos actos realizados por su amor y hará que la adhesión al Padre Santo sea fuente copiosa de frutos de santidad para todos los fieles.

Un Congreso Catequístico nacional en Valladolid

Con verdadero júbilo anunciamos hoy á nuestros lectores la celebración, que se proyecta, de un Congreso Catequístico Nacional en Valladolid, lo cual suponemos que ha de llenar también de alegría el alma de los buenos catequistas.

Tiempo hace que el Eminentísimo Purpurado que gobierna la Sede Metropolitana de Valladolid, deseaba celebrar un Congreso Catequístico, siquiera fuese provincial, para promover más y más la grande obra de la enseñanza del Catecismo, que ha sido siempre la obra de sus mayores cariños desde que es sacerdote, y la que con preferencia á todas y con más interés ha promovido desde que es Prelado en la Iglesia de Dios.

Expuesta la idea á los Reverendísimos Prelados comprovinciales, la recibieron con entusiasmo, y muchos otros prelados de España, conocedores del proyecto, habían manifestado también deseos de que el Congreso fuera nacional, para que sumadas las iniciativas y unidos los esfuerzos de todos se diera mayor impulso al hermoso resurgir de la enseñanza Catequística de España.

En el pasado mes de Febrero acudió el Eminentísimo Señor Cardenal al Padre Común de los fieles, pidiéndole reverente su soberano beneplácito y apostólica bendición, mereciendo que el Santo Padre le haya dirigido el AUGUSTO AUTÓGRAFO que publicamos á continuación, con íntima alegría del alma, por ver ya convertidas en hermosa realidad nuestras más vivas esperanzas.

«Dilecto Filio Nostro Josepho Mariae, Cardinali Cos y Macho, Archiepiscopo Vallisoletano

PIUS PP. X

Dilecte fili noster salutem et Apostolicam Benedictionem

Respondet plane optatis Nostris consilium istud tuum celebrandi Vallisoleti catholicorum conventum de sacrae catechesis institutione in maius provehenda. Nosti enim, Dilecte Fili, quo Nos stu-

dio quaque sollicitudine, suscepto vix supremo pontificatu, encyclisis litteris «*Acerbo nimis*» Antistites Sacrorum et Parochos universos de officio monuerimus fidei chistianae praeceptionibus populos erudiendi. Monebamur scilicet Nosmetipsi officio sanctissimo pascendi dominici gregis, cui ex tam misera, tam late fusa rerum divinorum ignoratione, tanta tamque gravia impendere animadvertebamus mala. Diligentia igitur tua et optatissima Nobis est et iucundam movet fructuum laetabilium expectationem.

Quam quidem expectationem ex eo etiam augeri, ex litteris tuis comperimus, quod non Vallisoletanae tantum provinciae, sed Hispaniae totius Episcopos bene plures consentientes habeas, eosque consiliorum ac coeterorum socios te confidas habiturum: ita sane ut spes affulgeat conventum proposito provincialem, fore re atque eventu tota nationi frugiferum. Pergratum Nos scito eiusmodi habuisse nuncium, non modo quia diligentiam arguit dignam episcopis ac temporibus apprime congruentem, sed etiam quia amplior studiorum consensio quaesitarum spem auget utilitatum. Sed plane intelligimus, Dilecte Fili Noster, hanc Sacrorum Antistitum diligentiam Curionum studium comitem desiderare. Horum quippe si desit conspiratio, quorum est implere caelesti sapientia ceteros et ad virtutem duces esse multitudini, vix quidquam Episcoporum proderit hac in re solertia. Nobis curiones igitur dilectissimos hortamur et obsecramus in Domino ut officium impertiendi fidelibus christianam doctrinam praetermittere ne umquam velint, neu negligenter remisseve persolvere. Repetant animo secum ac serio considerent muneris quo aucti sunt has esse partes, praecipuas, fidei veritates rite populum edocere; easque partes, aetate praesertim hac nostra graviores persaepe fieri cum ob lamentabilem parentum negligentiam, tum ob tot venena doctrinarum, quae corrumpunt opinionibus animos et ad vitia pertrabunt. Auctores autem sumus, Dilecte Fili Noster, nihil ab ipsis praestari posse, conducibilius ad excitandam fidem, ad potioris vitae studia in christiano populo renovanda, quam si christianae sapientiae semina in animis serant ac sedulo foveant.

Quamobrem Deum adprecamur ut tibi atque omnibus propitius adsit qui Vallisoletum, te auspice, congregabuntur, detque benignus ea inire consilia, ea caepta aggredi quae tradendae et celebrandae sacrae catechesi aptius in Hispania conducant, catholicaeque rei bene vertant. Auspex divinorum munerum Nostraeque testis

benevolentiae tibi atque illis Apostolica sit Benedictio, quam ex animo impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die X Martii MCMXII Pontificatus Nostri anno nono.

† PIUS PP. X.»

«Á Nuestro Amado Hijo José María, Cardenal Cos y Macho, Arzobispo de Valladolid

PÍO, PAPA X

Amado Hijo Nuestro, Salud y Bendición Apostólica

Es muy conforme á nuestros deseos ese tu propósito de celebrar en Valladolid un Congreso de católicos con el fin de dar mayor impulso á la enseñanza de la sagrada catequesis. Pues bien te consta, amado Hijo, con cuánto empeño y con cuánta solicitud, Nos, apenas elevado al Sumo Pontificado, amonestamos á los Obispos y á todos los Párrocos, acerca del deber de instruir á los pueblos en la doctrina de la fe cristiana. Y es que Nós mismo nos sentíamos estimulados por el deber sacratísimo de apacentar la grey del Señor, á la que conocíamos que amenazaban tantos y tan graves males, á causa de la ignorancia tan lamentable y tan extendida de las cosas divinas. Tu diligencia pues, no sólo Nos complace sobremanera, sino que infunde también una grata esperanza de prósperos frutos.

Y esta esperanza crece, toda vez que, según Nos anuncias en tu carta, cuentas con la aprobación no solamente de los Obispos de la provincia eclesiástica de Valladolid, sino también de la mayor parte de los Obispos españoles, cuyo concurso esperas en las deliberaciones y juntas, de tal modo, que surge la esperanza de que el Congreso, en proyecto provincial, ha de resultar en realidad y en el éxito fructífero para toda la Nación. Entiende que ha sido gratísima para Nos esta noticia; no sólo porque supone una diligencia digna de los Obispos y muy acomodada á los tiempos, sino también porque la concordia de mayor número de voluntades aumenta la esperanza de los bienes que se buscan.

Pero claramente conocemos, Amado Hijo Nuestro, que esta diligencia de los Sagrados Pastores necesita ir acompañada del tra-

bajo de los demás encargados de la cura de almas. Porque si no concurren los esfuerzos de los que tienen la obligación de ilustrar con celestial doctrina á los demás, y de ser guías de las muchedumbres en el camino de la virtud, apenas aprovechará nada en este particular la diligencia de los Obispos. A los Párrocos, pues, se dirige Nuestra voz, para exhortarles y rogarles en el Señor, que nunca omitan la obligación, ni la cumplan negligente ó remisamente, de suministrar á los fieles la doctrina cristiana. Reflexionen consigo mismos, y consideren seriamente que la dignidad de que han sido investidos, tiene como deber principal, el de enseñar adecuadamente al pueblo las verdades de la fe, y que ese deber se hace más grave, sobre todo en esta nuestra época, ya por la deplorable negligencia de los padres, ya por el aluvión de venenosas doctrinas que corrompen con sus opiniones los ánimos, y los arrastran hacia los vicios.

Y lo afirmamos con nuestra autoridad, Amado Hijo Nuestro, que ninguna otra obra pueden realizar que sea más conducente para avivar la fe, y renovar el deseo de vida mejor en el pueblo cristiano, que el sembrar en las almas la semilla de la cristiana sabiduría y el cultivarla con esmero.

Por lo cual pedimos á Dios que os sea propicio á Ti, y á los que por iniciativa tuya se han de reunir en Valladolid, y os conceda benignamente el tomar y llevar á la práctica aquellos acuerdos que más aptos sean en España para consagrarse á la importante obra de la sagrada catequesis y cedan en bien de la causa católica.

Sea prenda de los divinos favores, y testimonio de Nuestra benevolencia á Ti y á ellos la bendición Apostólica que de corazón os otorgamos.

Dado en Roma junto á San Pedro día 10 de Marzo de 1912, año noveno de Nuestro Pontificado.

† PÍO PP. X.»

Bien claro se ve, en el hermosísimo y venerando documento que precede, el gozo con que el Santo Padre ha acogido la idea de celebrar en España un Congreso Catequístico Nacional, y las esperanzas que abriga de que ha de ser fecundísimo en resultados prácticos.

La voz soberana del Pontífice se dirige de nuevo á los venera-

bles Obispos, y especialmente á todos los beneméritos Párrocos de España, recordándoles que esto es lo que con más ansias desea su corazón de Padre y Pastor Supremo de las almas, que se enseñe la doctrina de Cristo á esta sociedad sumida en lamentable y crasísima ignorancia religiosa; que este es el deber sobre todos los deberes de nuestro ministerio sacerdotal, enseñar el Catecismo; que esta es la obra sobre todas las otras obras del celo cristiano, la enseñanza del Catecismo.

Nosotros no dudamos que la voz del Pontífice, que como la de Dios no cae nunca en el vacío, animará á muchos y muchos catequistas españoles á que se aporte al Congreso el valiosísimo concurso de su saber, de sus experiencias, y de su celo; y que la bendición del Papa, prenda segura de la de Dios, hará que el primer Congreso Catequístico, que se proyecta en España, será como han sido los que se vienen celebrando en otros países después de la Encíclica *Acerbo nimis*, un medio eficacísimo de la regeneración social cristiana.

(De la *Revista Catequística de Valladolid.)*

SENTENCIA IMPORTANTE

CONTRA TRES INDIVIDUOS QUE REPARTÍAN UNAS LLAMADAS «HOJITA PIADOSAS» DE NAKENS

En el mes de Marzo de 1911, tres individuos repartieron hojas impresas denominadas de Nákens, en las puertas de las iglesias de Manresa á los fieles que salían de las mismas. A pesar de habérselo prohibido el Alcalde, volvieron á repartirlas el día 25 de dicho mes á los fieles que salían de la Misa de once que todas las fiestas se celebra en la iglesia parroquial de La Seo de la referida ciudad, por cuyo motivo el Fiscal denunció el hecho al Juzgado municipal, que de conformidad con la petición de aquel digno funcionario público, condenó á los expresados individuos á la pena de multa de veinte y cinco pesetas por la falta de desobediencia á la Autoridad; y por la de ofender los sentimientos religiosos de las personas concurrentes á la iglesia de la Seo, á diez días de arresto y cincuenta pesetas de multa, y á las costas del juicio.

Interpuesta apelación ante el Juzgado de primera instancia fué confirmada la sentencia del Tribunal inferior en todas sus partes como también lo ha sido por el Tribunal Supremo, ante el cual fué interpuesto por los interesados recurso de casación por infracción de Ley.

A continuación insertamos la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, omitiendo los Resultandos de los cuales acabamos de dar un pequeño extracto:

SENTENCIA

Considerando; que por contener frases y conceptos que necesariamente había de producir su lectura una ofensa á los sentimientos religiosos de los católicos, el Alcalde de Manresa prohibió entre otros á José Moliné que repartiera sus hojas en las inmediaciones de la Catedral; mas á pesar de ello, el recurrente las entregó á sus correos, para que al salir de Misa sus concurrentes, lo hicieran á su vez á éstos como así se efectuó; y afirmados esos hechos por la sentencia recurrida con inserción del texto de las mismas, es inconcurso que tales actos constituyen las faltas que definen y penan los artículos quinientos ochenta y seis número primero, y quinientos ochenta y nueve número quinto, toda vez que dejando aquellos cumplir las órdenes que les dió la autoridad y con conocimiento perfecto de que dichas hojas eran una crítica acerca de las doctrinas y Ministros de la Religión católica, las entregan á los concurrentes á sus actos para ofender como lo hicieron los sentimientos religiosos.

Considerando; que al entenderlo también así el Juez de Manresa, no comete en su sentencia, cual se supone con error, las infracciones que se alegan en el recurso; y evidenciado como está que el recurrente fué el que proporcionó las hojas y el que indujo á los otros para su reparto, no cabe dudar que en su ejecución tiene la participación de autores como así se aprecia con acierto en aquélla, haciéndose improcedente el recurso.

FALLAMOS, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por José Moliné Culell, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituído, al que se dará la inversión correspondiente. Comuniquese esta resolución al Juez de Instrucción de Manresa á los efectos oportunos. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará

en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. *Alvaro Landeiro.—Juan de D. Roldán.—M. López de Sá.—Nazario Vázquez.—Ricardo J. Ortiz.—Félix de Aramburu.—Juan Fco. Ruiz.*

RESOLUCIÓN INTERESANTE

SOBRE MATRIMONIO CIVIL INTENTADO POR CATÓLICOS

Por creerlo de importancia, transcribimos del *Boletín Eclesiástico de Cuenca* el acuerdo tomado por la Excma. Audiencia Territorial de Albacete, en el expediente instruído á virtud de denuncia dada por el Provisorato de dicha Diócesis, contra el juez municipal de Horcajo de Santiago, por haber éste autorizado un matrimonio civil sin que precediera la apostasía de ambos contrayentes; y encargamos á los señores curas párrocos y ecónomos que, cuando sepan se ha de verificar algún matrimonio civil, hagan que se cumpla con lo mandado en el art. 42 del Código; ó, caso contrario, formulen la correspondiente denuncia:

«limo. Señor:

En el expediente incoado á virtud de oficio dirigido á esta Audiencia por V. S. I., con fecha 21 de Diciembre último, denunciando que, por el juez municipal de Horcajo de Santiago, se había procedido á la celebración de un matrimonio civil entre Eladio Leiva y Benita Mota, entendiendo que al no haber hecho éstos manifestación de no profesar fe católica, se ha cometido por el expresado juez municipal una infracción de las disposiciones del Código civil, referentes al caso, la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 17 del actual, de conformidad con lo propuesto por el señor fiscal, acordó imponer al juez municipal de Horcajo de Santiago la corrección disciplinaria de apercibimiento, por no haber elevado el expediente á la Fiscalía de la Audiencia Territorial, conforme á lo prevenido en el número 3.° de la Real orden de 28 de Febrero de 1907.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. I., á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Albacete, 22 Febrero 1912. —*Fermín Senantes.*—limo. Sr. Provisor y Vicario general del Obispado de Cuenca».

CONCLUSIONES DEL CONGRESO EUCARÍSTICO DE MADRID

(*Continuación*)

Como la «Unión Apostólica» tiene una alta misión eucarística que cumplir, el Congreso acuerda recomendar con entusiasmo esta institución y pedir á los Rvmos. Prelados que se interesen por la creación de Centros en la Diócesis en que aún no se halle establecida.

7. *Fomento de las vocaciones sacerdotales.*—Todos los sacerdotes inculquen en las catequesis y colegios el respeto á las cosas santas y la práctica de la Comunión espiritual y sacramental en orden á despertar vocaciones sacerdotales en los niños. Inclinen además el ánimo de las personas piadosas y pudientes á la creación de becas ó pensiones en favor de niños pobres con vocación al sacerdocio.

8. *Cultivo de vocaciones al estado sacerdotal.*—El Congreso reconoce que son medios excelentes para cultivar la vocación eclesiástica en los niños el ayudar á la santa Misa, la instrucción doctrinal sobre el Santo Sacrificio, la visita á Jesús Sacramentado con sus padres y la intervención personal de los mismos niños en las solemnidades eucarísticas.

9. *Medios de consolidar y depurar las vocaciones en los seminaristas.*—Recomiéndase ante todo, eficazmente, la Comunión frecuente como manantial de pureza, humildad, obediencia y demás virtudes necesarias al seminarista.

El Congreso excita el celo de los rectores y directores espirituales de los Seminarios para que inviten á los seminaristas á organizarse en forma semejante á la de la Asociación de *Las Tres Marías*, con el fin de acompañar á Jesucristo en su Calvario eucarístico, á imitación del Evangelista San Juan.

10. *Los seminaristas y la obra de «Las Tres Marías.»*—Los seminaristas asociados á esta obra se comprometerán á comulgar y visitar diariamente al Santísimo, con intención de hacerlo en el Sagrario que se les hubiere designado; buscarán personas que visiten ese Sagrario; ayudarán al párroco durante las vacaciones en la limpieza y adorno del mismo, y harán, en suma, cuanto su celo por el Divino Prisionero les sugiera.

Los directores de los Seminarios, con la lista de los Sagrarios

abandonados, de las respectivas Diócesis, designarán para cada uno algún seminarista del mismo pueblo, á ser posible, y, en su defecto, del más inmediato, á fin de que durante las vacaciones cuide de su Sagrario y busque personas que lo visiten.

11. *Patronos de esta obra eucarística.*—Esta institución para ácompañar á Jesús en su Calvario eucarístico se pone bajo la protección de la Santísima Virgen y San Juan Evangelista.

12. *Liga nacional de defensa del Clero.*—El Congreso reconoce la importancia de esta Asociación y acuerda recomendarla con vivísimo interés á los sacerdotes y seglares católicos, haciendo votos fervientes por que muy pronto pueda internacionalizar su acción.

13. *Argumentos para estimular á la Comunión frecuente y diaria.*—Son poderosos argumentos que predicadores, confesores y catequistas deben emplear para persuadir á la Comunión frecuente y diaria:

a) Que Jesús Sacramentado nos está constantemente llamando con amoroso requerimiento para comunicarnos su gracia, su vida y cierta misteriosa participación de su misma divinidad; y

b) Que por medio de la Comunión frecuente el alma se santifica y adquiere el hábito de todas las virtudes para perseverar en el estado de gracia.

14. *La Comunión y la Misa.*—Para conseguir que cuantos oyen Misa se acostumbren á comulgar en ella, el Congreso recomienda:

a) La instrucción asidua y conveniente sobre las disposiciones únicas necesarias para comulgar;

b) El ejemplo de los primitivos tiempos;

c) El celo y caridad en los Ministros del altar;

d) La formación de ligas eucarísticas con Comunión semanal;

e) La adoración de niños y jóvenes con una visita semanal al Santísimo.

15. *Deberes pastorales.*—Para señalar de manera precisa los deberes de párroco y confesores en orden á la primera Comunión de los niños, el Congreso recomienda la traducción y publicación en nuestra lengua de los folletos de Mons. Esteban Antoni, titulados: *La prima Communione del fanciulli* é *Il piu bel regalo di Pio X ai bambini.*

(*Se continuará.*)

MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

Balance de situación en 31 de Marzo de 1912

	CAPITAL	
	Permanente.	**Para atenciones.**
	Ptas. Cs.	*Ptas. Cs.*
Pensionistas		
Por balance en 31 de Diciembre de 1911.	140.775'70	» »
Ingresos en el primer trimestre del año actual.....	3.297'10	3.188 »
	144.072'80	3.188 »
Satisfecho por pensiones, 2.674, y por gastos, 494'87.....	»	3.168'87
CAPITAL EXISTENTE.....	144.072'80	19'13
Colocación		
En títulos de la Deuda al 4 % Interior por valor de 185.000 pesetas nominales.....	132.505'35	» »
En efectivo según arqueo de hoy.....	11.567'45	19'13
CAPITAL EXISTENTE IGUAL...	144.072'80	19'13
Pensionados		
Por balance en 31 Diciembre 1911.....	33.420'24	» »
Ingresos en el primer trimestre del año actual.....	525 »	320 »
	33.945'24	320 »
Satisfecho por pensiones.....	» »	45'50
CAPITAL EXISTENTE.....	33.945'24	274'50
Colocación		
En títulos de la Deuda al 4 % Interior por valor de 40.000 pesetas nominales.....	29.080'85	» »
En efectivo según arqueo de hoy.....	4.864'39	274'50
CAPITAL EXISTENTE IGUAL....	33.945'24	274'50
Mutualidad		
Por balance en 31 Diciembre 1911.....	4.693'80	
Ingresos en el primer trimestre del año actual.....	1.800 »	
CAPITAL EXISTENTE.....	6.493'80	
Capital existente por todos conceptos		
Pensionistas.....	144.091'93	
Pensionados.....	34.219'74	
Mutualidad.....	6.493'80	
	184.805'47	

Las 2.674 pesetas que importan las pensiones satisfechas en este trimestre, se han distribuido en la siguiente forma: á D. Eduardo Urena Cañete, 8; D. Rafael Llopis Reig, 28; D. José R. Soler Espí, 80; D. Juan Bautista Soucase Ruiz, 18; D. Vicente Laques Crespo, 28; D. José Taléns Nadal, 24; D. Ramón Niclós Esteve, 20; don Juan Bautista Rufes Burguera, 24; D. Francisco Muñoz Ochecha, 16; D. José Sellés Llorca, 60; D. Angel Reig Rodríguez, 28; D. Vicente Ferrando y Ferrando, 18; D. Manuel Carrión Sapena, 8; don Pelayo Montón Gil, 62; D. Francisco Peiró Ferrandis, 68'25; don Mariano Tormo Ivancos, 68'25; D. Salvador Ferrandis Bonet, 136'50; D. José Ivars Castells, 136'50; D. Francisco Pellicer Aranda, 68'25; D. Miguel Berenguer Pérez, 68'25; D. Antonio Sellés Morell, 68'25; D. Joaquín Bel Alber, 136'50; D. José Ribera Sanz, 68'25; D. Juan Bautista Aranda Fullana, 68'25; D. Juan Bautista Cebriá Domínguez, 68'25; D. Zacarías Alcocer Prats, 68'25; don José Berenguer Taléns, 68'25; D. Ignacio Sancho Chova, 136'50; D. Miguel Gandía Vengut, 136'50; D. Juan Soriano Esteve, 136'50; D. Joaquín Rodríguez Mendoza, 136'50; D. Salvador Cabanilles Borrull, 136'50; D. Joaquín Alcaide Ibáñez, 136'50; D. Roque Carrera Garriga, 46: D. José Calvo Jimeno, 136'50; D. Eduardo Casanova, 22 y D. Manuel Doménech Sorlí, 136'50.

Las 45'50 pesetas de socios pensionados se han entregado á D. Francisco Villaplana Giner.

Han ingresado en este trimestre para celebración de misas y se han distribuido entre los socios á quienes correspondía por turno, 180 pesetas.

Las 494'87 pesetas, importe de los gastos, han sido: por personal de la oficina, 232'50; por impresión de la Memoria, 165; impresión de talonarios, 21; por unos poderes, 23'50 y por el aniversario, 52'87.

Valencia 31 de Marzo de 1912.—*José Cabanes*, Presbítero, Tesorero.

NOTICIAS

Santa Pastoral Visita.—Con el fruto consolador de siempre, aunque á costa de un trabajo penoso que soporta, gracias á Dios con una salud excelente, nuestro Rmo. Prelado sigue practicando la Santa Pastoral Visita.

En la segunda quincena de Abril recorrió parte del arciprestazgo de Játiva, llegando el 16 á Puebla Larga, el 17 á Villanueva de Castellón, el 20 á Señera y Manuel, el 22 á San Juan de Enova y Raíelguaraf, el 24 á Tosalnou y Enova, el 26 á Lugar Nuevo de Fenollet y el 27 á Barcheta.

En cada uno de estos pueblos Su Excia. Rma. celebró Misas de Comunión, predicó la divina palabra, administró el Sacramento de la Confirmación y recibió de los habitantes de la feraz y rica Ribera del Júcar muestras patentes de fervorosa piedad y de entusiasmo.

A primeros del presente mes de Mayo, S. Excia. visita parte del arciprestazgo de Chiva, habiendo llegado á Cheste el 30 de Abril por la tarde. A Chiva llegó el 2 de Mayo, el 4 á Godelleta, el 5 á Turís, el 7 á Alborache, el 8 á Macastre y el 9 á Yátova.

Peregrinación de niños franceses á Roma.—Siendo Francia la nación en que las preocupaciones sobre la admisión de niños á la primera Comunión en edad temprana estaban más arraigadas, ha sido idea delicada de los católicos de la nación vecina el llevar á la capital del mundo católico una multitud de niños que hiciese allí su Comunión, testimoniando al mismo tiempo su agradecimiento al Papa que les allanó los caminos para llegar al sagrado convite.

Cuatrocientos de estos niños tuvieron la dicha, á mediados de Abril, de ser recibidos en audiencia por el Sumo Pontífice, que pronunció ante ellos el tiernísimo discurso que va en otro lugar de este Boletín.

La emoción que sólo el relato de este acto suscitó llena el alma de consuelo y debe animarnos á secundar las miras llenas de bondad del Supremo Pastor de la Iglesia, cooperando á que los niños, todos sin excepción, tengan la dicha de participar de la Sagrada Comunión antes de que el pecado, con sus impurezas, tome posesión de esos tiernos corazones.

La Eucaristía como remedio supremo, el Catecismo como medio de conocer al Dios de la Eucaristía, parece que son como dos de las ideas dominantes del Vicario de Jesucristo.

Las fiestas de la Patrona.—Prometen este año ser solemnísimas. Restablecida la tradicional costumbre, con alegría de todos, de que el Municipio, como genuina representación de este pueblo creyente, ofrece á la Santísima Virgen de los Desamparados estos cultos, se ve el general deseo de que ellos respondan al acendrado amor que Valencia siente hacia su bendita Patrona.

Con la fiesta coincidirá la inauguración del camarín, ampliado con importantes obras de reforma que en él se han realizado por su benemérita Archicofradía y que contribuirán al embellecimiento de ese recinto tan amado de los valencianos.

El sábado, día 11 de Mayo, celebrará una Misa rezada en dicho camarín nuestro Rdmo. Prelado, abriéndose al público durante las fiestas, después de las cuales habrán de continuarse algunas obras de decorado y ornamentación.

Necrología.—El *Canónigo D. Roque Chabás*. El día 20 de Abril y después de breve enfermedad piadosamente soportada, falleció en Denia, su pueblo natal, confortado con los Santos Sacramentos, el M. I. Sr. Dr. D. Roque Chabás, canónigo de la Metropolitana y Archivero de la Catedral y del Palacio Arzobispal.

Era el Sr. Chabás conocidísimo tanto en España como en el extranjero por su gran competencia en asuntos históricos. Deja compuestas numerosas obras y al presente, por encargo especial del Rmo. Prelado, se hallaba trabajando en la composición de un *Episcopologio* de la Diócesis, cuyo primer tomo y gran parte del segundo había dado á la prensa.

Sus trabajos para la reorganización de los Archivos Catedral y Arzobispal fueron muy meritorios y le valieron la gratitud de todos los que á estudios de historia y arte se dedican.

Era muy apreciado del elemento intelectual y culto de esta ciudad, que le consideraba como una de sus más legítimas glorias y por sus bondadosas condiciones de carácter era queridísimo de todos.

¡Descanse en paz el ilustre prebendado y rueguen por su eterno descanso nuestros lectores!

ADVERTENCIA.—Los presentes números del Boletín no han podido salir oportunamente, á causa de impedirlo la huelga de tipógrafos.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Época II 17 de Mayo de 1912 N.º 1657

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Edicto anunciando oposiciones á una Canonjía en la Metropolitana con cargo de Archivero.—Gobierno Eclesiástico S. P.: Circular sobre dispensa de residencia á los que asistan á la peregrinación á Roma.—Tribunal Eclesiástico: Cédula de citación.—S. C. de Religiosos. Aclaraciones sobre Religiosos sujetos al servicio militar.—Semana social de Pamplona.—Reglamento de Música Sagrada en Roma.—Bibliografia.—Noticias.

EDICTO

convocando á oposición de una Canonjía de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, con término de cuarenta días que concluyen en 23 de Junio de 1912.

✠

NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

HACEMOS SABER: Que por fallecimiento del muy ilustre Sr. Dr. D. Roque Chabás y Lloréns se halla vacante en esta nuestra Santa Iglesia Metropolitana una Canonjía, cuya provisión Nos corresponde, mediante oposición, de conformidad al Real Decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888, y á la cual, oído el parecer de nuestro excelentísimo Cabildo, hemos determinado imponer el cargo es-

pecial de *Archivero Arzobispal y Capitular*, incluyéndose en este segundo concepto la guarda y cuidado de la pequeña Biblioteca catedral.

Por tanto, convocamos y llamamos por el presente, con el plazo de cuarenta días, contados desde la fecha y que Nos reservamos prorrogar, á todos los que siendo Presbíteros o se hallen en circunstancias de serlo *intra annum adeptæ possessionis*, quieran mostrarse opositores, para que comparezcan ante nuestra Secretaría de Cámara por sí, ó por persona competentemente autorizada, acompañando á la correspondiente solicitud partida de bautismo legalizada, título de órdenes recibidos, atestado de estudios, grados académicos, méritos y servicios y *de vita et moribus*, y finalmente, permiso especial de sus respectivos Prelados, si fueran de ajena Diócesis, añadiendo, caso de haber sido regulares, el documento pontificio de su habilitación para obtener beneficios.

Concluido el expresado plazo ó su prórroga, darán principio los ejercicios literarios que serán: 1.º Disertar en latín por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el que eligieren de tres tomados por suerte del Maestro de las Sentencias ó de las Decretales, y responder á dos argumentos de media hora cada uno, que les propondrán otros dos opositores; 2.º Argüir dos veces en forma silogística por espacio de media hora en actos distintos; 3.º Predicar una Homilía de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el capítulo de los Santos Evangelios que escojan entre tres designados por suerte; y 4.º Responder por escrito, sin libro ni apunte alguno, á tres preguntas que se les propondrán sobre Paleografía y hacer el examen de un documento latino antiguo, copiando y traduciendo un párrafo de él y escribiendo un breve análisis del documento, para todo lo cual se les dará el término de cinco horas.

El que obtuviere la prebenda, además de las obligaciones comunes según los Estatutos, *a)*, tendrá á su car-

go y custodia los referidos Archivos, asistiendo diariamente al primero de ellos durante una hora fija, por lo menos, después del coro de la mañana, exceptuando los días festivos y los de su *recle* legítimo; *b)*, levantará la expresada carga especial sin retribución alguna y con la debida fidelidad, satisfaciéndosele por Nós ó por el Cabildo los gastos necesarios de material del respectivo Archivo, que previamente fuesen aprobados; *c)*, y los derechos que percibiere por búsqueda y certificación de documentos le pertenecerán íntegramente, mas no se le dará oficial ni auxiliar alguno, que él deberá pagar si le conviniese tenerlo, á sus expensas, pero con nuestra aprobación respecto de la persona.

Censurados los ejercicios de oposición, formará el tribunal la terna oportuna, que Nos someterá para elegir entre los opositores propuestos al que consideremos más apto y que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y al bien de la Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por el infrascrito nuestro Secretario de Cámara á quince de Mayo de mil novecientos doce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

POR MANDADO DE S. E. RVDMA. EL ARZOBISPO MI SEÑOR:

L. ✠ S. *Dr. Félix Bilbao y Ugarriza,*

Canónigo Secretario,

GOBIERNO ECLESIASTICO, S. P.

CIRCULAR

Por rescripto de la Sagrada Congregación del Concilio, fecha 8 de Mayo presente, Su Santidad se ha dignado benignamente dispensar de la ley de residencia canónica durante los días en que se veri-

ficará, Dios mediante, la Peregrinación Valenciana á Zaragoza, Lourdes y Roma, á los Rdos. Sres. Curas párrocos y beneficiados que tomen parte en la misma desde el 19 del próximo Junio al 12 de Julio, ambos inclusive.

Para hacer uso de esta gracia, no deberá sufrir detrimento el servicio coral, y los Rdos. Sres. Curas nombrarán sustitutos idóneos dando cuenta á la Secretaría del Arzobispado.

Valencia 17 de Mayo de 1912.—El Gobernador Eclesiástico, S. P., *Dr. Juan Bautista Luis Pérez.*

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de José Montés Gandía y los esposos Miguel Morales Mayo y Plácida Barajas, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Roberto Montés Doménech y Consuelo Morales Barajas, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 15 de Mayo de 1912.—El Notario mayor-Secretario, *Dr. Santiago García.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Aclaraciones sobre el servicio militar de los religiosos

Edito Decreto *Inter reliquas*, die prima Ianuarii superioris anni, respiciente servitium militare a viris religiosis praestandum, nonnulla exorta sunt dubia, quorum solutio expetita fuit a Sacra Congregatione de Religiosis, nempe:

I. Utrum vota perpetua emissa ante promulgationem Decreti *Inter reliquas*, cessent ipso facto, quando servitium militare activum assumitur?

II. Utrum vota temporanea item cessent ipso facto, quando idem servitium assumitur?

III. Utrum valida sit professio solemnis in Ordinibus, et perpetua in Institutis votorum simplicium, emissa in bona fide ab eo qui falso éxistimavit se a servitio militari exemptum esse?

IV. Utrum valida sit professio solemnis in Ordinibus, et perpetua in Institutis votorum simplicium, emissa antequam completus fuerit annus a die expleti servitii militaris activi?

V. Utrum integer annus defluere debeat, antequam ad professionem solemnem vel perpetuam admittatur ille qui per tres tantum menses servitio militari activo addictus fuit?

VI. Utrum ad professionem solemnem, vel perpetuam, admitti possint ii Religiosi qui, servitio militari activo subiecti, firmum tamen habent et manifestant animum sese exteris Missionibus addicendi, in eisque permanendi usque ad tempus a lege civili statutum ad perpetuam exemptionem a servitio militari adipiscendam, ut, verbi gratia, in Italia est trigesimus secundus aetatis annus?

Emi autem ac Rmi Patres Cardinales Sacrae huius Congregationis de Religiosis, in Plenario Coetu ad Vaticanum habito die 24 Nov. 1911, omnibus mature perpensis, respondendum censuerunt:

Ad I. Negative.

Ad II. Negative per se, seu vota non cessare ipso facto, initio servitii militaris: posse tamen Religiosos petere votorum dispensationem a prima die militaris servitii, iuxta Art. VIII Decreti ***Inter reliquas***, si perseverare non intendant; si perseverare intendant, in nullo casu novam votorum professionem emittere posse, nisi expleto servitio militari, etiamsi tempus professionis durante servitio militari expiraverit.

Ad III. Negative.

Ad IV. Negative.

Ad V. Negative, sed necessarium esse et sufficere in casu trimestre, vel spatium temporis, brevius anno, correspondens tempori in servitio militari transacto.

Ad VI. Negative per se. Concedit tamen Sacra Congregatio ut ultimo studiorum curriculi anno liceat iuvenes ad sacras Missiones intra annum profecturos, ad solemnem, seu respective ad perpetuam professionem admittere et ad sacros Ordines promovere, emisso prius ex parte candidati iuramento de servitio Missionibus praestan-

do usque ad tempus praefinitum a lege civili ad exemptionem obtinendam, et onerata Superiorum conscientia de eiusdem executione.

His autem omnibus et singulis responsionibus relatis Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae Decimo, in Audientia die 6 Decembris 1911 ab infrascripto Sacrae Congregationis Secretario habita, Sanctitas Sua easdem approbare et confirmare dignata est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiosis die 1 Februarii 1912.

Fr. I. C. Card. Vives, *Praefectus.*

L. ✠ S.

† Donatus, Archiep. Ephesinus, *Secretarius.*

VI SEMANA SOCIAL EN PAMPLONA

CONVOCATORIA

La historia brillante y fecunda de las Semanas Sociales en España no podía interrumpirse, precisamente en estos días de convulsiones hondas que presagian trastornos profundos.

Y la historia brillante y fecunda de las Semanas Sociales en España no se ha interrumpido. Pamplona, honrándose en ello, se dispone á añadir un nuevo capítulo á ese libro, ejecutoria del activo catolicismo español, que han escrito hasta ahora Madrid, Valencia, Sevilla, Santiago y Barcelona.

Navarra, católica y social por tradición, celebrará la *Sexta Semana* desde el día 29 de Junio al 6 de Julio, y con sus brazos abiertos os espera á los católicos sociales de España para recibiros en su hospitalario hogar y daros abrazo de hermano; á todos os llama á contaros sus luchas y sus esperanzas, á que le habléis de vuestras dificultades y de vuestra eficaz y perseverante labor, que admira.

La ocasión para dirigir este llamamiento, que sale de lo profundo de su corazón, como una voz de lucha, como un recio grito de alarma, es el centenario séptimo de la célebre batalla de Las Navas de Tolosa: bella ocasión que recuerda otro abrazo semejante y regenerador

Como ayer nuestros padres convocados por la fe para salvar á la patria acudieron á Las Navas de todos los rincones de España, apretándose en compacta unión para lanzarse contra los enemigos de su religión y de su suelo, hoy, después de siete siglos, debemos emular sus hijos aquellos ejemplos heroicos, y reunirnos todos los

católicos sociales españoles para ponernos de acuerdo y dar también la batalla á los que llevan en sus labios la blasfemia y en sus manos las armas revolucionarias demoledoras del orden social.

No varían sino las circunstancias del combate, cruento y en las asperezas de la guerra el del siglo XIII, incruento y en la agitada región de la lucha legal el del siglo XX. La razón es la misma; son dos episodios de una misma lucha.

No por eso será un número de los festejos del Centenario, un pugilato de oratoria altisonante: no es hora de entretener el tiempo en vanos juegos declamatorios, cuando peligros tan reales, tan hondos y tan universales están tan próximos. Queremos que sean días consagrados á un intenso planear remedio á los males de nuestra época, y únicamente lamentamos no poder ofrecer una Semana Social en todo su rígido ideal: una Semana, en que se estudie una sola llaga social y sus remedios; la llaga social más grave, más apremiante, considerada en todas sus fases, aspectos y prolongaciones por los diversos profesores.

Este era el ideal; las circunstancias otra vez han impuesto su trastornadora tiranía. No es uno precisamente el mal presente, hay varios asuntos de hoy, del momento, de resolución inaplazable y no debía prescindirse de ellos. La conveniencia y forma de la necesaria y debatida Federación nacional agraria; los peligros que corre la beneficiosa ley de Sindicatos, anulada en la realidad de la vida; los recelos que levanta la intervención del clero en los organismos sociales; el estudio de las cuestiones agrícolas, atendido este tinte especial, casi único, que tiene la acción social en nuesta región, podrán parecer temas heterogéneos para un programa; obedecen, no obstante, á una idea común que los hermana; tienen un vínculo interno, el vínculo de la necesidad actual: son todos temas de palpitante actualidad, y á falta de la unidad exterior, despiertan en cambio mayor atractivo é interés por ser ideas de aplicación inmediata á la lucha de hoy, cuyo desarrollo todos seguimos de cerca y cuyo desenlace á todos nos alcanza.

Esto será el acontecimiento, una Semana Social como han sido las anteriores Semanas Sociales, breves cursos teóricos-prácticos, donde las lecciones de los profesores, que llevan á las almas oleadas de luz y calor de ideas vigorosas y fecundas, la mutua comunicación y trato, las conversaciones con hombres ya encanecidos en el trabajo social, cuya experiencia está aquilatada en el troquel de las dificultades y de los obstáculos que se oponen á las obras sociales, preparan la gran cruzada moderna de reorganizar cristianamente la sociedad ruinosa.

Esta es la labor de nuestras Semanas Sociales, labor grande, de trascendencia innegable; nos encontramos sobre un volcán que empieza ya á rugir, la humanidad atraviesa una de las crisis más agudas de su vida, atravesamos un momento histórico culminante y decisi-

vo de la civilización humana: ó la sociedad se desquicia al empuje de las corrientes modernas que corren sin freno, ó de nuevo el Catolicismo salva á la sociedad.

Hasta ahora como única solución contestábamos satisfechos á los bramidos del Socialismo que era una utopía, que estallaría al chocar con la realidad; creíamos que las ideas societarias no necesitaban combatirse, se destruirían á sí mismas. Hoy no podemos decir lo mismo, son ideas de lucha, que crecen y amenazan arruinar el orden social. La intronización del Socialismo en el poder de Francia, el aplastante triunfo electoral que ha obtenido en Alemania, la reciente huelga negra de los mineros ingleses, que hizo temblar al mundo ante el obrerismo cruzado de brazos, dan la sensación de que el Socialismo sube y avanza, y de que pronto, minando la disciplina de los ejércitos, influirá eficazmente en la marcha de los destinos del mundo. El Socialismo, he aquí el gran enemigo contemporáneo.

¿Quién dará la batalla al Socialismo? El Socialismo no es propiamente un sistema doctrinal, entonces los sabios silenciosamente en el retiro de sus meditaciones podrían preparar el libro que descubriese su falsedad, que detuviese sus pasos, que aniquilase su vida; la muerte de muchos errores ha sido sólo una idea feliz. El Socialismo es más bien un sistema de hechos, quiere levantarse sobre la injusticia de los hechos y su vida es la acción para edificar la sociedad del porvenir. Hay que combatirle con hechos, laborando: no basta la acción aislada, individual; se precisa la acción corporativa.

Para eso nos reunimos en nuestras Semanas Sociales, para preparar esa acción que neutralice la acción socialista: para depurarla de la herrumbre que las imperfecciones de los hombres amontonen sobre ella: para desvanecer inexplicables recelos que no deben hoy existir, porque mientras los discutimos inútilmente nos encontraremos quizá arrollados sin remedio por la ola revolucionaria; para proclamar paladinamente que el Cristianismo tiene su programa social hermoso, harmonizador; para afirmar con ardor las verdaderas bases insustituibles sobre las que se sienta el orden social, religión, propiedad, autoridad, caridad, justicia; para hacer la apología práctica de nuestra fe, la confesión categórica de que cuanto tiene de justo el Socialismo es cristiano, no hay que buscarlo fuera de nuestra religión ni apostatar para conseguirlo, y cuanto tiene de anticristiano es injusto y demoledor; para levantar en alto la bandera del Catolicismo social, única que ha de conducir definitivamente á los hombres amantes del orden á la lucha contra los ejércitos de la anarquía y de la irreligión.

Y si esta acción es la táctica necesaria en general, porque el socialismo no es solo aberración científica, lo es imprescindible en nuestra patria, porque el socialismo español es cerril, revolucionario por temperamento.

A todos llamamos para esto á la *Sexta Semana Social:* nadie de-

be considerarse excluído de ella; los unos, los más, para aprender; los otros, para enseñar. A todos nos interesa el desenlace de este terrible combate entre la civilización cristiana y la barbarie anticristiana: no es sólo una lucha religiosa, política ó económica, es un asalto general, así como es un combate que se extiende por todos los países, es una lucha que alcanza á todos los órdenes.

A todos os llamamos, precisamente en este día, 1.° de Mayo, en que los socialistas cuentan sus huestes, y nuestra voz, mezclada en el ambiente con ecos de internacional y fieros gritos de venganza que aún no se habían extinguido, ha de resonar fuerte, como protesta contra el socialismo, para decirle que no nos arredran sus negros pendones, como una esperanza robusta para decir á los católicos que con sólo desplegar nuestra doctrina y nuestra acción podemos desarmar sus imponentes furias, y en este día impregnado de rumores de lucha enconada como un ferviente llamamiento de amor á los absurdos y anticristianos egoísmos del capital y á las bastardas exigencias del obrero, para que después de abrazarnos todos en estas reuniones, aprendamos los caminos de la vida real, los caminos de progreso material, acompañado por el progreso moral por donde los pueblos llegan á la cima de la grandeza.

Estos son los fines de las Semanas Sociales: estos son también los que confiamos que ayudará á conseguir, con la cooperación de todos, nuestra *Sexta Semana Social*.

Pamplona 1.° de Mayo de 1912.

COMISIÓN EJECUTIVA.—Emilio Román Torio, *Director*.—Victoriano Flamarique, *Vicedirector*.—El Vizconde de Val de Erro, *Presidente*.—Severiano Blanco, *Vicepresidente*.—Manuel Izu, *Tesorero*.—Eustaquio de Echave-Sustaeta, *Secretario*.

COMISIÓN ORGANIZADORA.—José Sánchez Marco, *Presidente*.—José Riu Foraster, *Vicepresidente*.—Fernando Gorosábel, Nicolás García de los Salmones, y Carlos Goiburu, *Vocales*.—Ignacio Baleztena, *Secretario*.

COMISIÓN ECONÓMICA.—Gabriel Zabaleta, *Presidente*.—Julián de Felipe, *Vicepresidente*.—Juan San Julián, Félix Maíz y Salvador López de Zubiría, *Vocales*.—Javier Arraiza y Baleztena, *Secretario*.

COMISIÓN DE PROPAGANDA.—Juan Pedro Arraiza, *Presidente*.—Blas Goñi, *Vicepresidente*.—Pedro de la Puente, Antonio Yoldi y Juan Velaz, *Vocales*.—Alejo Eleta Larumbe, *Secretario*.

REGLAMENTO PARA LA MÚSICA SAGRADA EN ROMA

S. E. R. el Cardenal Vicario de Su Santidad, con el fin de hacer más intensa la acción positiva en la restauración de la Música Sagrada en Roma, conforme al *Motu proprio* de 22 de Noviembre de 1903, ha dirigido á los RR. Señores Párrocos, y Rectores y Superiores de todas las Iglesias y Oratorios, así del clero secular como del regular, á los Superiores de los Seminarios, Colegios é Institutos, á los RR. Prefectos y Maestros de las Capillas de música de Roma, unas disposiciones en forma de Reglamento, las cuales damos íntegras.

Normas para los Maestros Organistas y Cantores

1.° La verdadera y genuina tradición eclesiástica del canto y música sagrada es: que los fieles todos se asocien por medio del canto á las funciones litúrgicas, ejecutando las partes del texto destinadas al coro, y que una especial *Schola cantorum* alterne con el pueblo y lleve las otras partes del texto más ricas en melodía y á ella más particularmente reservadas. Por esta razón, el Santo Padre Pío X, en el venerando *Motu proprio* de 22 de Noviembre de 1903 en el párrafo 3.° prescribe: «*Procúrese restituir el canto gregoriano en el uso del pueblo, á fin de que los fieles tomen de nuevo parte más activa en los oficios eclesiásticos, como antiguamente se acostumbraba. Y en el párrafo 27: Téngase cuidado de restituir, al menos en las Iglesias principales, las antiguas Scholæ cantorum como se ha ya hecho con muy buen resultado en muchos sitios.* No es difícil al Clero celoso instituir tales *Scholæ* aun en las iglesias pequeñas y rurales, antes, halla en eso un medio muy fácil de reunir en torno suyo los niños y adultos, con provecho suyo propio y edificación del pueblo.

2.° Las *Capillas musicales* compuestas de un grupo de determinados cantores, bajo la dirección de un maestro, admitidas en sustitución del pueblo y de las *Scholæ cantorum*, son, sí, de institución más reciente, pero legítimas también.

3.° Estando, pues, especialmente confiada á las Capillas musicales la ejecución no sólo del canto gregoriano, sino además la de determinadas composiciones antiguas y modernas, y siendo mayor el peligro de faltar á las prescripciones eclesiásticas, en la elección y modo de ejecutar tales piezas, es preciso proveer cómo todos los que dichas Capillas componen den entera seguridad de su capacidad técnica y de su resolución de observar, cuanto á ellos se refiere, todas y cada una de las antedichas prescripciones eclesiásticas, y cooperar de este modo á la realización del venerando *Motu proprio* pontificio.

Por tanto, ninguno, aunque lleve los requisitos indispensables del número 6, y quede por ellos aprobado, será admitido á formar parte de una Capilla musical en Roma, que no haya suscripto y consignado en la S. Visita Apostólica una declaración, en virtud de la cual se obligue á aceptar y á observar escrupulosamente todas lâs leyes de la liturgia y del ceremonial, las decisiones y prescripciones de la Autoridad eclesiástica, acerca de la música sagrada y del canto gregoriano, y de un modo especial el *Motu proprio* de Su Santidad Pío X, el presente Reglamento y los avisos que vinieren en adelante de la Comisión romana de Música Sagrada; bien advertido que la Autoridad eclesiástica, en caso de trasgresión, podrá con pleno derecho retirar á cualquiera la autorización para el ejercicio del arte en las Iglesias.

4.° Ninguna Capilla musical ó *Schola cantorum* podrá establecerse en Roma, sin previo permiso de la S. Visita Apostólica, y sin tener al frente un maestro ó director aprobado y un organista asimismo aprobado también. El maestro ó director de la Capilla ó *Schola*, antes que ninguno otro, es responsable de todas las infracciones de las leyes eclesiásticas, que se cometieren por su Capilla ó *Schola*.

5.° No se pretende con esto prohibir la formación de una Capilla musical para un servicio particular más solemne en esta ó en aquella Iglesia; pero aun ésto no puede hacerse sino con el consejo y bajo la dirección y responsabilidad de uno de los maestros aprobados, lo cual se extiende también á los servicios que los cantores de Roma fueren llamados á prestar en el Lacio ó en otra diócesis de Italia.

6.° Ninguno podrá ejercitar en iglesia alguna ú oratorio de la Ciudad ó Diócesis de Roma, en cualquiera función que sea, el cargo de Maestro director, de organista, ó de cantor, sin haber obtenido facultad de la Autoridad eclesiástica competente, previo el parecer de la Comisión romana de Música Sagrada.

Para obtener tal facultad son necesarios los requisitos y prescripciones siguientes:

a) Idoneidad artística musical sagrada, para los diversos grados testificada con los diplomas ordinarios ó en casos especiales con otros títulos equivalentes.

b) Moralidad y honestidad de vida y sentimientos religiosos, cuales convienen á quien debe ejercitar su arte en el templo y para la liturgia sagrada, no permitiendo el *Motu proprio*, párrafo 14, se admitan á formar parte de la Capilla sino hombres de conocida piedad, y probidad de vida, los cuales con su modesto y devoto continente, durante las funciones litúrgicas, se muestren dignos del santo oficio que desempeñan». Queda, pues, prohibido á los maestros directores y organistas y á los cantores el formar parte de asociaciones ajenas de la Iglesia Católica, y prestar servicios en

iglesias ó capillas heterodoxas ó para ejecuciones que en cualquier modo pueden ser de deshonra á la religión y á la moral ó que sólo desdigan del oficio del cantor de iglesia.

c) Plena sumisión á las condiciones expresadas en el número 3, incluyendo la declaración correspondiente.

7.° La Comisión romana de Música Sagrada juzgará de los varios títulos de los candidatos al oficio de maestro-director, de organista ó de cantor, y siempre que lo crea oportuno podrá exigir á cada uno una prueba que demuestre su suficiencia artística, y si los candidatos no estuvieren suficientemente prácticos en el canto gregoriano, no podrán de aquí en adelante ser promovidos al cargo si no es provisoriamente, hasta que no obtenga, el necesario certificado de idoneidad.

8.° La S. Visita Apostólica formará un Album para apuntar los nombres de los maestros, directores, organistas y cantores, reconocidos como aptos y habilitados para el ejercicio del arte en las iglesias de Roma.

9.° Las iglesias ó capillas que quieran abrir especiales concursos para las plazas de maestro-director, organista y cantor, deberán obrar de acuerdo con la S. Visita Apostólica y con la Comisión romana de Música Sagrada, siguiendo las normas del presente Reglamento, al cual por expresa voluntad de Su Santidad estarán sujetas también las Basílicas Patriarcales y cualquiera otra iglesia, capilla ú otra entidad, aunque gozaren de singulares exenciones.

10. Para Capellanes cantores de coro (1), deberán solamente ser nombrados aquellos que tengan pleno conocimiento del canto gregoriano, que deberá reconocerse por Nuestra Comisión.

11. En las Comunidades Religiosas é Institutos, el canto y la música en las funciones sagradas podrá ser regulado por sujetos competentes del Instituto, si los hay; pero siempre según las normas indicadas y de acuerdo con la S. Visita Apostólica y Comisión romana.

12. Las mujeres no pueden cantar en las funciones sagradas sino en cuanto forman parte ó representan al pueblo; y por lo tanto les está prohibido cantar en las tribunas ó cantorías, bien sean solas, bien, y con mucha más razón, como parte de la capilla musical. Mas las religiosas que viven en comunidad, y con ellas las alumnas podrán en sus iglesias y oratorios cantar durante las funciones sagradas, conforme á los decretos de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Todavía queremos les sea enteramente prohibido cantar á solo, y deseamos que en las Misas y en el canto de Vísperas, prefieran las melodías gregorianas, ejecutadas á poder ser por toda la comunidad.

---

(1) Sochantres y Salmistas (N. de la R.)

Normas para los Superiores de las Iglesias

13. Los RR. Párrocos y los Superiores de las iglesias y capillas, como también los Prefectos de música en los Capítulos deben plenamente conocer las prescripciones eclesiásticas relativas á la música sagrada, y hacerlas conocer á los maestros directores, á los organistas y cantores, imponiendo y exigiendo su observancia. Ellos serán tenidos por directamente responsables, junto con el maestro director, de las trasgresiones que en esta parte hubiere que lamentar en sus iglesias.

14. No podrán confiar la ejecución de la música si no es á maestros aprobados por la competente Autoridad eclesiástica é inscriptos en el Album de la S. Visita Apostólica, ni podrán permitir ni tolerar la ejecución de composiciones no aprobadas.

15. Cuidarán de que las composiciones de antemano escogidas, sean convenientemente interpretadas por un número suficiente de cantores, capaces de una ejecución no indigna de la liturgia y del arte, y por esto regularmente deberán los cantores reunirse á sus tiempos, para los ensayos que se juzgaren necesarios. Mas para esto es preciso que los maestros y ejecutores sean convenientemente retribuidos. Por tanto, en los balances anuales de cada una de las iglesias, deberá fijarse una cantidad para este objeto, aunque se deba por ello disminuir otros gastos de pompas y solemnidades espléndidas.

16. En las instrucciones parroquiales y en otras ocasiones que se ofrezcan, deberán por sí, ó por medio de los oradores sagrados explicar al pueblo los nobles propósitos del Padre Santo, en insistir en la reforma de la música sagrada, invitando á los fieles á secundarle, especialmente con tomar parte activa en las funciones sagradas, por medio del canto de las partes comunes de la Misa solemne (Kyrie, Gloria, etc.), de la salmodia de los himnos más conocidos y de los cantos en lengua vulgar.

17. A este fin los RR. Párrocos, Rectores y Superiores, especialmente de las iglesias principales, apliquense con todo empeño, valiéndose de personas competentes y capaces, á fundar su propia *Schola cantorum*.

Las Congregaciones, finalmente, las Hermandades y Sociedades católicas de Roma, escuelas populares y sociedades de recreo, etc., promuevan eficazmente la instrucción de sus adeptos en el canto sagrado popular, y en el mismo sentido trabajen la Dirección diocesana, y cada una de las Direcciones parroquiales, procurando sea esta noble obra, acogida por todas las asociaciones, é inculcada en sus estatutos. También las Congregaciones y los Institutos de educación femenina la reciban como propia, á fin de que las niñas y jóvenes, tomando parte en las funciones religiosas, canten también ellas la parte que toca al pueblo, y sean ejemplo y estímulo al resto de los fieles.

(*Se concluirá.*)

BIBLIOGRAFÍA

DIÁLOGOS CATEQUÍSTICOS, 2.ª SERIE *sobre los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia*, por el Dr. D. Federico Santamaría, Presbítero, secretario de la Liga Nacional de Defensa del Clero y redactor de *Semana Parroquial*. 100 páginas, 35 céntimos ejemplar. En casa del autor, plaza de las Peñuelas, 20, Madrid, rebaja desde 20 ejemplares.

Esta obrita es continuación de la primera serie, que mereció grandes elogios de toda la prensa. En esta serie, el autor expone en 20 diálogos los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.

En ellos encontramos la misma meridiana claridad y la solidez que en la primera, y si cabe, ofrece mayor amenidad.

No nos admira que redactores de revistas catequísticas extranjeras, hayan pedido al autor facultad para traducirlos á sus idiomas respectivos.

A la exposición de los Mandamientos preceden los juicios favorables de la prensa acerca de la primera serie, un prólogo del doctoral de Madrid y cuatro palabras del autor, en que leemos grandes elogios del director de la *Hojita celeste* de Sevilla, para los opúsculos del Sr. Santamaría.

La recitación de estos diálogos dará gran interés y solemnidad á los actos públicos de las catequesis y colegios. Nuestra enhorabuena al autor.

NOTICIAS

Santa Pastoral Visita.—Terminada felizmente la Santa Pastoral Visita de los pueblos comprendidos en el territorio conocido por *Hoya de Buñol*, cuya relación publicamos en el número anterior, cosechándose, gracias al Señor, frutos abundantes merced á la fatigosa labor que nuestro bondadoso Prelado se impone, S. E. Reverendísima ha salido hoy, por la tarde, para Alcoy donde permanecerá tres días, asistiendo á la fiesta de inauguración de la nueva iglesia de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Después visitará, Dios mediante, las siguientes parroquias: Tibi, Benifallim, Penáguila, Alcolecha, Confrides, Benifato, Beniardá, Benimantell y Guadalest.

Homenaje al P. Vicent.—La Junta central de acción católica y el Consejo nacional de las Corporaciones católico-obreras

acaba de regalar al P. Vicent un precioso cáliz con motivo de sus bodas de oro.

Este obsequio al sabio é incansable apóstol de la causa social en España, es un homenaje merecidísimo á la inmensa labor realizada por el ilustre jesuíta.

Nuestros lectores conocen la personalidad del Rdo. P. Vicent, y saben que entre los sociólogos españoles ocupa la primacía por el desarrollo que ha prestado á las instituciones católico-obreras, por los centenares de obras que ha fundado y por haber marcado hermosas orientaciones á la acción social, en la que ha empleado con grandes éxitos más de cincuenta años de su laboriosa vida.

Todos recuerdan que el P. Vicent fué el iniciador de la Asamblea Nacional de Acción Social Católica que se celebró en Valencia en Mayo de 1893. Esta magna Asamblea fué el origen de la organización de las obras sociales (Consejos Diocesanos y Consejo Nacional) y de la grandiosa peregrinación de 19.000 obreros á la Ciudad Eterna.

Justo es, pues, que el Consejo Nacional, en las bodas de oro del eximio jesuíta, le dedique un homenaje, expresión de lo que la Acción Social católica de España debe al talento y al trabajo del Padre Vicent.

En nombre del Consejo Nacional visitaron al sabio jesuíta, y le hicieron entrega del precioso cáliz de oro, D. Rafael Rodríguez de Cepeda, el barón de Llaurí y el conde de Montornés.

Dicho cáliz es obra inspirada del sacerdote artista Sr. Granda, que no sólo ha compuesto el dibujo, sino que ha dirigido el cincelado de la rica alhaja y todos los demás pormenores de la ejecución.

El cáliz dedicado al P. Vicent lleva los siguientes oportunos textos latinos:

Crucem Passus Redemisti.

Adoramus, te, Christe, et, benedicimus, tibi, quia, per, crucem, tuam, redemisti, mundum.

Scio opera tua et laborem et patientiam tuam, et quia non potes, sustinere malos: et tentasti eos, qui se dicunt apostolos esse et non sunt: et invenisti eos mendaces.

La dedicatoria, grabada en la base del cáliz, dice así:

«Las Corporaciones católico-obreras al Rdo. P. Vicent.»

He aquí la carta dedicatoria que el presidente del Consejo Nacional D. Marcelo de Azcárraga dirige al P. Vicent con este motivo:

«Este Consejo Nacional tiene el honor de enviar á V. R. un cáliz artístico como recuerdo de las bodas de oro de vuestro ingrego en la ínclita Compañía de Jesús, y os ruega lo aceptéis como muestra del profundo respeto y acendrado cariño que todos los vocales del mismo Consejo os profesamos.

Una vida tan larga y laboriosa, como la de V. R., consagrada con el mayor desinterés al estudio de las cuestiones sociales y á promover la constitución por toda España, de obras favorables á los obreros y labradores, merece la gratitud de todos los católicos, y es digna de admiración.

Este Consejo hace justicia al mérito de vuestra inapreciable labor, y pide á Dios fervientemente conserve vuestra preciosa vida para bien de las clases obreras.

Madrid 25 de Abril de 1912.—El presidente, *Marcelo de Azcárraga*.

Rdo. P. Antonio Vicent, S. J.»

Cuarto congreso de educación popular.—Del 22 al 27 de Marzo del año próximo, se anuncia la celebración de este congreso en Madrid. Los anteriores se celebraron en Milán (1906), París (1908) y Bruselas (1910).

Este de Madrid tendrá por objeto estudiar los medios de desenvolver y mejorar la enseñanza técnica, agrícola, comercial y de la economía doméstica, así como las obras complementarias de la escuela primaria y de las universidades populares.

Dada la importancia de los estudios pedagógicos y de los peligros que su mala orientación podría acarrear, es de interés que los católicos se aperciban para este congreso, aportando á él los frutos de sus labores y reivindicando para las soluciones que presenta el lugar que les corresponde.

Congreso Eucarístico de Viena.—Se ha publicado una hermosa alocución del Emmo. Cardenal Nagl, Arzobispo de Viena, invitando á los católicos del mundo al XXIII Congreso Encarístico.

Las oficinas para toda clase de informes se hallan instaladas en Wien I, Stefansplatz, núm. 5.

El programa probable del Congreso será: martes 10 de Septiembre, recepción del Legado; dia 11, sesión inaugural; días 12 y 13, asambleas generales y secciones; día 14, sesión de clausura; domingo 15, procesión solemne.

En España queda encargado de lo referente al Congreso el Centro Eucarístico, calle del Barco, 25, Madrid. Allí pueden pedirse informes y noticias.

Se admiten ya inscripciones, habiéndose fijado tres cuotas: de 10, 6 y 2 coronas, equivalentes á 12, 7 y 2'50 pesetas, respectivamente.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA

Época II 1.° de Junio de 1912 N.° 1658

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Exhortación Pastoral del Rvdmo. Prelado á las religiosas de la Diócesis.—Circular núm. 96 del Rvdmo. Prelado abriendo una suscripción para elevar una estatua en Madrid á Menéndez Pelayo.—Circular de Secretaría de Cámara sobre cultos al Sagrado Corazón.—Cuentas de la Propagación de la Fe.—Noticias.

EXHORTACION PASTORAL

QUE DIRIGE

EL ARZOBISPO DE VALENCIA

A LAS RELIGIOSAS DE LAS DISTINTAS ÓRDENES É INSTITUTOS DE SU DIÓCESIS

AMADÍSIMAS HIJAS EN EL SEÑOR:

Introducción

Después de los sacerdotes, elegidos y puestos singularmente por el Señor para ser cooperadores nuestros en el soberano ministerio de la salvación de las almas, ninguna parte de nuestra grey Nos es tan amada como vosotras, las que formáis esa porción escogida del Esposo de las almas puras, las que, respondiendo á un llamamiento sobre-

natural, le habéis consagrado todo vuestro ser sobre el ara de la vida religiosa.

Penetradas de aquella verdad fundamental y solidísima de que sólo una cosa nos importa—*porro unum est necessarium*—que es salvar el alma, habéis querido asegurar ese negocio sobre todos los negocios y arribando con valentía á esa fortaleza de la vida consagrada á Dios, defendida por muro y antemural de los ataques del enemigo, os habéis guarecido en ella, para dedicaros por entero á la santificación propia.

Y como después del primer mandato, que es amar á Dios sobre todas las cosas, el segundo es semejante á él y consiste en amar al prójimo como á nosotros mismos, vosotras, hijas amadísimas, os habéis vuelto hacia vuestros prójimos, procurando su bien, concurriendo, según la variedad de vuestra vocación, á socorrerle en sus necesidades, las unas con el auxilio de vuestras oraciones y vida contemplativa, y con las mil variedades de vuestra vida de acción las otras.

Haceros algunas breves consideraciones sobre esta vuestra hermosa vocación y sobre lo que, respondiendo á ella, espera de vosotras vuestro divino Esposo, es el objeto que Nos proponemos en esta breve y sencilla exhortación pastoral, dirigiéndoosla á la vez como prenda del especial y entrañable afecto que en el Señor os profesamos.

Vocación religiosa

Inútil es que Nos detengamos á definir ese germen misterioso de los heroísmos de la vida religiosa, que designamos con el nombre de *vocación*, y sin el cual esa vida no tiene explicación, ni puede tener existencia.

Momento solemne para un alma aquel en que siente ese llamamiento de la gracia escuchado de ordinario en la época de la vida en que ésta se abre bella y fragante como

una flor; llamamiento duro y suave á la vez, que invita á renunciar á cuanto puede atraer las ansias de un corazón juvenil, y á desposarse con la humillación y el sacrificio en pos de un ideal de sobrehumana belleza; llamamiento que muchas veces, por no percibirse claro y terminante, deja en manos de una elección, más tremenda cuanto más libre, la suerte de lo porvenir; llamamiento, en fin, que no es la atracción de un imán que nos solicita, pues no pocas veces contraría nuestros gustos y desbarata nuestros planes; ni el recurso obligado de las almas vencidas en las luchas de la vida, buscando en el claustro un puerto de refugio que les negó el mundo, puesto que casi siempre á la vida religiosa se llega en los albores de una juventud inocente y no gastada.

Vosotras, que habéis percibido esa voz y la habéis seguido fidelísimamente, sabéis cuanto se engañan los mundanos al juzgar así la vocación religiosa.

No es, no puede ser, un acto de egoísmo, ni una manifestación de desamor, ni cercén de afecciones legítimas, ni busca de vida plácida que huye de cuidados y penalidades, sino llamamiento amoroso del Señor, gracia de predilección concedida á los menos y que exige por parte de ellos generosidad y sacrificio perseverantes.

Esta doble idea sobre vuestra vocación es digna de meditación atenta: es gracia de predilección concedida á pocos; exige, por lo mismo, especial correspondencia.

La vocación es gracia concedida á pocos

Pensad, hijas amadísimas, en la muchedumbre incontable de gentes de vuestro sexo y variada condición obligadas á permanecer entre los peligros del mundo, privadas por sus circunstancias y modo de vida de los mil medios con que vosotras contáis para santificaros. Acaso muchas de ellas, de haber recibido el don que á vosotras graciosa-

mente os concedió el Señor, hubiesen respondido con más copioso fruto de virtudes; y sin embargo, no pocas, desgraciadamente, ni llegarán acaso á salvarse. ¡Cuánto debéis dar gracias por tan singular beneficio y qué alta idea habéis de tener de ese gran tesoro confiado á vuestro cuidado y vigilancia!

Es la vocación, pues, como planta delicada y preciosa que debéis conservar con afán y cultivar con esmero, correspondiendo así á tan grande beneficio.

Su conservación

Conservarla, sí, porque siendo una gracia del Señor, si no se corresponde á ella, puede perderse, y casos hay tristísimos en que llega á ocurrir esta horrenda catástrofe que luego tantas lágrimas cuesta, cuando es irremediable. Muchas desdichas hemos contemplado durante nuestra ya no corta vida de ministerios sagrados, y en dolores muy hondos hemos visto abismarse al pobre corazón humano; pero acaso ninguno tan amargo como el de aquellas almas que, una vez consagradas al Señor, han sido infieles á su vocación y han abandonado el claustro. Como huesos desencajados y fuera de su lugar viven infelices y mueren llenas de angustia. Rogad al Señor que no permita para vosotras tamaña desgracia.

Siempre recordaremos con emoción la que nos produjo, al revisar los papeles de un venerable religioso, el hallazgo de una nota, en la cual, reflejando júbilo inmenso, había registrado una visita á su superior general y una frase de éste asegurándole que moriría dentro de la Orden. Esta frase, conservada como un tesoro de aliento y de esperanza, le animó á conservar el gran bien de su vocación hasta morir santamente entre sus hermanos.

Su cultivo

Pero no basta conservar la vocación, hay que cultivar-

la también y precisamente su cultivo es el gran medio de conservarla.

Tiene la vocación su ambiente, la atmósfera divina en que vive, que son el recogimiento y la vida de retiro; tiene su savia que le nutre, la oración; tiene frutos de bendición, las virtudes. Examinemos brevemente cada uno de estos elementos.

Vida de recogimiento

El ambiente de la vida religiosa es el retiro, tanto en aquellas Ordenes que se dedican á la vida contemplativa, como en los Institutos que tienen vida mixta de oración y actividad exterior.

Suspirando por ese retiro y apartamiento del tráfago mundano, llama á las puertas del monasterio la religiosa de clausura. Ha escuchado la sentencia del Profeta: *non in commotione Dominus;* el Señor no puede hallarse entre el bullicio; y huyendo del ruido del mundo, del rumor de los negocios y cuidados del siglo, ha buscado á Jesús en la soledad, á donde Él llama á los escogidos: *ducam eam in solitudinem et loquar ad cor ejus.*

El ruido y el bullicio nos distraen, nos hacen vivir asomados á las ventanas de los sentidos y el alma se pasa la vida *derramada*, según la expresiva frase de los místicos. Para evitar ese gran mal, el alma busca y escoge la soledad del claustro.

Pero tan esenciales como para la contemplativa son para la religiosa de vida activa esta soledad y este retiro. Si arrastrada por un celo indiscreto se dedica á la acción exterior sin fortificar cada día su vida interior, está perdida y pronto merecerá aquel reproche de Jesús á Marta: Mucho te fatigas, oh Marta, inútilmente; *porro unum est necessarium*, sólo una cosa es absolutamente precisa.

Peligro es este en que se hallan los Institutos no mo-

násticos, para evitar el cual contienen sapientísimos estatutos sus Constituciones, estatutos sobre vida interior que con toda escrupulosidad deben guardarse.

Espíritu de oración

Pero la savia de la vida religiosa, el gran medio de conservar su espíritu, es la oración. La religiosa de oración será buena, será feliz, hará el bien, perseverará hasta el fin. Y si ama mucho la oración, en ella encontrará el filón de riquezas inexhaustas, la vena de aguas siempre cristalinas, la luz, la fuerza, la dulzura, ¡encontrará á Dios!

La oración, amadísimas hijas nuestras, es la gran necesidad y el gran medio, el único medio para llegar á ser santos.

Jesucristo Nuestro Señor, con autoridad divina, nos lo dijo: Es necesario orar siempre» *oportet semper orare*. No dió razones, ni explicó motivos. Con acento de soberano lo afirmó; pero no es difícil dar con uno fundamental: es necesario orar, porque es necesario vivir. No se puede vivir vida espiritual, habiendo llegado al uso de la razón, sin orar.

Todo ser que tiene una vida participada, so pena de perecer, debe estar unido al origen de su energía y de su fuerza; cortada esa comunicación, muere. Romped los hilos por los que se comunica el flúido eléctrico á la luz, y esta se apagará sin remedio; destruid la cañería que conduce el agua á la fuente, y ésta se secará. Pues bien, nosotros somos seres que vivimos una vida participada que nos viene de Dios, y el medio establecido para esta comunicación es la oración, puesto que siendo seres intelectuales, por medio del entendimiento y de la voluntad hemos de enlazarnos con nuestro principio, y Él así lo ha dispuesto, diciendo: «Pedid y recibiréis, llamad y se os abrirá, buscad y encontraréis.»

Y este deber de la oración, y esta su necesidad, es aplicable á todos los cristianos; pero hay para vosotras una razón especial que deseamos indicaros.

El deber de la oración es general, obliga á todos los hombres, y no solamente á los hombres individualmente considerados, sino también á la sociedad de que ellos forman parte. Esta es la oración pública, homenaje que todos los pueblos han ofrecido á sus deidades, conservando en medio de sus errores la verdad fundamental de este deber.

Jesucristo Nuestro Señor, al establecer la Iglesia, continuadora de su obra, dió á esta oración pública una forma solemne, estableciendo un sacerdocio que cumpliera como oficio con esta obligación sagrada. Los himnos de esta oración, como las estrofas de un canto eterno, de belleza imperecedera, de eficacia divina, se repiten sin cesar.

Sin embargo, parece que la Iglesia aún desea más, y su fecundidad maravillosa ha producido en la sucesión de los tiempos nuevos seres, como medio de distribuir, de prolongar y de extender esta oración: esas familias religiosas de que vosotras formáis parte, como cuerdas de una cítara inmensa de la que brotan constantemente alabanzas, adoraciones, acciones de gracias, súplicas y promesas; es decir, un coro de oraciones que son como perpetuos pebeteros que exhalan ante el Eterno sus ondas perfumadas.

De aquí la importancia social y el utilísimo y noble papel que desempeñáis en el mundo las dedicadas por entero á la vida contemplativa. No solamente sois representantes del Señor aquí en la tierra, encarnando en vuestra vida sus consejos y siendo algo que nos trae recuerdos y aromas del cielo; sois también representantes de la tierra ante el trono de Dios y como embajadores que de un modo permanente le ofrecéis, con vuestras oraciones

fervorosas, homenajes y sacrificios que compensen las breves y desmayadas oraciones de los que entretenidos en los cuidados del mundo no pueden ó no hacen otra cosa.

Sois, hijas amadísimas, como una prolongación del sacerdocio, que conserváis viva y perenne esa corriente religiosa que une la tierra con el cielo, representantes del pueblo cristiano, muchas veces distraído y disipado, ante la majestad del Señor; viva encarnación del derecho de Dios perpetuamente expresado, y del deber del mundo asiduamente cumplido.

¡Qué poco conocen la economía del cristianismo y qué equivocadamente miran las cosas de Dios los que se entusiasman tan solo ante los Institutos activos de beneficencia ó de enseñanza porque acercan á cada llaga social su remedio, y desdeñan los de vida contemplativa como inútiles y fuera de propósito en los presentes tiempos! ¡Hermosos son aquéllos y bendecidos por la Iglesia, que los considera como personificación de su caridad inagotable, á que no hay enfermedad que se oculte ni dolor que se escape; pero santos son y útiles y laudables éstos, que cumplen altísima misión y hacen descender con su oración callada las bendiciones del cielo y detienen no pocas veces el brazo airado de Dios, pronto á descargarse sobre el mundo pecador!

Amad, pues, hijas muy amadas, la oración, sed fieles á su práctica, no descuidéis ninguna de sus especies: la vocal, sobre todo el rezo del oficio divino, ni la mental. Preparaos para hacer bien vuestra oración y sacar de ella los frutos que está llamada á producir, y no olvidéis esta verdad, resumen de cuanto en alabanza y recomendación de ella pudiéramos deciros: si oráis mucho y bien, seréis santas; si oráis menos, no pasaréis de buenas; si oráis flojamente, seréis tibias en el servicio del Señor y acaso sufráis el más

tremendo castigo de vuestra tibieza, la pérdida de vuestro espíritu y de vuestra vocación.

Virtudes religiosas

Examinados brevemente el amor al retiro y la oración como ambiente y savia de la vida religiosa, digamos dos palabras sobre los frutos de esta vida, que son las virtudes.

Sucede con las virtudes, que son todas como partes de un organismo tan unido y trabado, que no puede tenerse una de verdad y completamente sin tener á la vez todas las demás, y herida gravemente una cualquiera, todas quedan resentidas, no de otro modo que en nuestro cuerpo el dolor y la enfermedad de un miembro refluyen en todos. Habéis, pues, de poseer todas las virtudes; pero hay algunas tan peculiares de vuestro estado, que merecen breves reflexiones.

Son las más salientes las tres virtudes que corresponden á los tres votos esenciales de la vida religiosa: pobreza, castidad y obediencia.

La santa pobreza

¡Qué hermosa preparación para recibir los dones del cielo es la santa pobreza! Obligación es ella de todo cristiano, en cuanto supone desapego afectivo de la riqueza y bienes temporales; pero avalorada por la renuncia efectiva de dichos bienes, es el gran preservativo de aquella funesta raíz de todo mal: la avaricia, *radix omnium malorum est cupiditas*. Ese despojarse de la propiedad privada, desprenderse de los bienes temporales y recibir como limosna de la religión, que os ha admitido en su seno, las cosas indispensables de vestido, alimento y habitación, es condición de la más pura de las libertades. Ella abre el espíritu á las influencias del bien y facilita los sacrificios que forman la trama de la vida religiosa.

Sed fieles á ese voto y practicad esa virtud, que os

dispondrá para ser instrumentos adecuados de los planes amorosos del Señor!

El mundo envidia vuestra suerte y comprende bien que si de su lenguaje pudieran borrarse los fríos vocablos *mío* y *tuyo*, la paz sustituiría en él á las continuas guerras que lo asolan.

La castidad

Pero si la pobreza eleva y dignifica tornándonos de esclavos en señores de los bienes materiales que nos rodean, la castidad, haciéndonos dueños de nuestro cuerpo, nos levanta al consorcio de los ángeles, haciéndonos émulos de su pureza. Gloria es de nuestra Madre la santa Iglesia hacer brotar por todas partes lirios y azucenas que esparcen olor de suavidad y pregonan ante el mundo la eficacia de aquella sangre divina, en la que coros innumerables de vírgenes blanquean sus vestiduras, llegando á las cumbres cubiertas de nieves inmaculadas por camino espinoso de mortificaciones y vencimientos que los ángeles admiran y bendicen.

La castidad es vuestro honor y vuestra gloria, y su blancura debe ser el empeño constante de vuestra labor de vencimientos propios. ¡Conservad ese tesoro que lleváis en vasos quebradizos, evitando no sólo las graves faltas, pero aun el más ligero hálito del siglo, que pudiera empañar la tersura de ese espejo donde el Señor se mira!

La obediencia

La pobreza y la castidad, formas concretas de la mortificación que constituye el fondo de toda vida cristiana y en ese grado heroico el de la vida religiosa, sujetan y dominan directamente el cuerpo; mas hay otra virtud que, entrando en los dominios del espíritu, le subyuga y le rinde ante el Señor: es la obediencia. Más noble por su objeto que las dos anteriores, debe merecer de vuestra parte

especial cuidado, para practicarla constante é intensamente, en todo el radio que ella tiene y que le den vuestras respectivas reglas.

Vientos de independencia y de rebelión á la autoridad, que son el alma de todo pecado, se enseñorean del mundo. La soberbia reina como dueña y el obedecer se considera como mengua. No hay autoridad que no se discuta ni disposición que no se trate de vulnerar de mil modos. Aun en las filas de los buenos, de los que desean ser fieles hijos de la Iglesia, este veneno sutil, eco mil veces repetido del *non serviam* pronunciado por los ángeles malos, ha entrado á veces causando hondos estragos. ¿Llegará á penetrar alguna vez en la quietud de las casas religiosas? ¡No permita el Señor una calamidad tan grande!

Meditad con frecuencia en lo que exige esta virtud, en sus motivos, en su extensión, en sus condiciones. Pensad en lo que la Superiora representa, no haciendo depender vuestra obediencia de las condiciones personales de la que manda y ni aun del modo y ocasión de sus mandatos.

Es tan necesaria la autoridad que, en el orden de la Providencia, de ella estamos rodeados como de la atmósfera en que vivimos. La autoridad nos dirige y nos gobierna en los más pequeños incidentes de nuestra existencia. ¡Y de qué grandeza ha querido el Señor revestir al que manda haciéndole en ello representante suyo, y dignificando así la obediencia hasta convertirla, no en homenaje á la criatura, que es instrumento, sino al mismo Dios, Rey y soberano de todo y de todos!

Así habrá de mirarse á cualquiera que ejerza autoridad entre vosotras, sujetando á la obediencia vuestro juicio y ofreciendo en sus aras el holocausto de toda vuestra voluntad.

Hay un engaño, en lo que á la obediencia se refiere,

sobre el cual deseamos especialmente preveniros. Es el no obedecer so color de cumplir mejor reglas y disposiciones escritas. Dejándonos llevar de una oculta soberbia, deseamos ser más observantes que nuestros superiores, juzgamos que no entienden ó interpretan mal las reglas, y nos declaramos en actitud de rebeldía. ¡Error funesto y que puede traer á las comunidades males gravísimos! La regla viva, inconfundible, es la voz del Superior. Si se engañase, obedeciéndole haríamos una buena obra, fuera de esos casos rarísimos en que claramente se vea que manda una cosa mala. Si tenemos razones serias para pensar que se equivoca, ó que no lleva buen camino, acudamos con humildad y sencillez á los superiores mayores por los caminos para ello trazados y esperemos el remedio sin impaciencias ni angustias, y mientras tanto obedezcamos, obedezcamos siempre, que el Señor no permitirá que sea para mal nuestro, ni de la comunidad, la obediencia que prestemos en cumplimiento del voto solemnemente hecho.

Obedeced siempre, sí, y no deis oído á esa mala consejera que se llama propia voluntad.

Muchos enemigos tiene la vida religiosa, pero ninguno más encarnizado que ese. Como no hayáis dejado y despedido á esa molesta compañera de las almas poco humildes á las puertas del convento, ella os hará infelices y os privará del dulce fruto de vuestro sacrificio. Declarad guerra á muerte á la propia voluntad y seréis religiosas ejemplares que edificaréis, y no elementos de constante malestar y discordia.

La caridad fraterna

Después de estas tres virtudes fundamentales de la vida religiosa, fijémonos en otra que es como su complemento y á la vez condición esencial de toda convivencia en común, para que resulte un organismo ó familia y no

un agregado informe de gentes diversas. Nos referimos á la caridad fraterna.

Ninguna recomendación hay tantas veces repetida por Jesucristo Nuestro Señor, especialmente en aquellos momentos solemnes en que se dirige á sus discípulos en el sermón de la última cena. Este quiere que sea el distintivo de sus discípulos: el mutuo amor. En contra de aquellas corrientes de desamor y de egoísmo, que lo arrollaban todo en la vida pagana, nuestro divino Salvador predica esa dulcísima doctrina, enseñándonos que todos somos hermanos, hijos de un mismo Padre, que está en los cielos.

Conocida es aquella historia que nos cuenta San Jerónimo refiriéndose á San Juan, el discípulo amado, que recostado sobre el pecho de Jesús bebió sus más encarecidas enseñanzas. Siendo ya muy anciano el santo Apóstol y Evangelista repetía á sus discípulos con una insistencia incansable este precepto: *filioli*, *diligite alterutrum*, hijitos míos, amaos los unos á los otros. Los discípulos, extrañados de tal insistencia, le preguntan: ¿por qué nos repites tantas veces esa máxima? Y contestó San Juan con una frase digna de tan grande Apóstol, nos dice San Jerónimo: *quia præceptum Domini est, et si solum fiat, sufficit;* porque es precepto de Jesús, y si se practica él solo, basta. ¡Afirmación valiente en boca tan autorizada y que mejor que cien discursos demuestra la necesidad é importancia de la caridad fraterna! ¡Si se cumple, basta! Y ciertamente, cuando se quiere saber cómo anda una comunidad, la respuesta á un interrogatorio sencillo sobre la caridad mutua nos dará la clave. Si hay caridad fraterna, si unos á otros se aman cordialmente en el Señor, si se evitan ó se dominan esas pequeñas antipatías naturales, esas menudas envidias, esas memorias torturantes de supuestos ó acaso reales

agravios recibidos, que son como gusanos que corroen ese fruto sabrosísimo, la comunidad será observante; en caso contrario, no lo será.

Nunca Nos cansaremos de encareceros á todas la vigilancia en este punto, para evitar á los principios las heridas á esa virtud fundamental, que convierte en amenos paraísos los conventos donde impera y en molestos purgatorios aquellos en que desaparece.

Y este espíritu de mutua caridad no solamente debe regular las relaciones de todas las que habitan una casa, ó de las que pertenezcan al mismo Instituto ú Orden, sino también de todas las familias religiosas entre sí.

¡Qué triste sería y cuán desedificante la lucha, aunque velada, entre quienes, por tener objeto parecido, entablasen desastrosas y vitandas competencias! ¡Aparte el Señor tan gravísimo mal y huid de él todas, aun á distancia grande!

Otras virtudes

Tocadas así, ligeramente, las virtudes propias de vuestro estado, inútil Nos parece insistir en otras de carácter más general, aunque necesarias, particularmente á la religiosa que se ha dedicado por completo á Dios. Las virtudes teologales, fe, esperanza y caridad; las cardinales, prudencia, justicia, fortaleza y templanza; la mortificación en toda su amplitud, la humildad, la bondad y cortesía con los demás, la sencillez y la naturalidad, la laboriosidad y el orden, la devoción, el celo, etc., etc., forman la corona que, como diadema nupcial, ha de ofrecer toda religiosa á su divino Esposo.

Y no poco ayudaránla en esto la práctica de devociones y rezos aprobados por la Iglesia, en especial la devoción al Santísimo Sacramento, al Sagrado Corazón y á la Sagrada Pasión del Señor; la devoción á Nuestra Señora,

al Patriarca San José y á los santos y santas peculiares de cada Orden ó Instituto, y la muy recomendada, á las ánimas del Purgatorio. Y aunque no conviene, sin prudente consejo y consulta, cargarse de devociones que distraigan del fin principal, algunas de ellas practicadas con buen espíritu pueden ser de gran provecho, premiando el Señor la fidelidad á estas prácticas con gracias muy especiales; siempre, como hemos indicado, sin descuidar la devoción fundamental que es la propia mortificación, la unión con Dios y la conformidad en todo y siempre con su voluntad adorable.

A las religiosas de clausura

Poco hemos de añadir á lo dicho, dirigido en particular á vosotras, las que siguiendo el espíritu de San Agustín, San Francisco, Santo Domingo y San Bernardo, ó las tradiciones de la antigua familia Carmelitana, ó del dulce San Francisco de Sales, ó de los siete siervos de María, ó de nuestro gran Patriarca Ribera, y pisando las huellas de Santa Teresa y de Santa Clara, de las Catalinas y Gertrudis, de las Juanas Franciscas y Escolásticas, habéis elegido la vida de oración, de sacrificio y de silencio, que santificó á tantos y tantos millares de vírgenes como vosotras consagradas al Señor.

La eficacia social de vuestra misión, además de vuestra santificación propia, indicada queda más arriba, lo mismo que el espíritu peculiar que debéis tener para llegar á ser santas. Conservad ese espíritu, redoblad vuestra oración y pedid y sacrificaos mucho.

Una corriente de materialismo grosero y sensualismo degradante recorre la tierra como un hálito de muerte: ofreced al Señor el sacrificio de vuestro corazón limpio y de vuestras constantes penitencias, holocausto que exhale olor de suavidad y de pureza. Una corriente de indiscipli-

na y de rebelión lo arrastra todo: ofrecedle la sumisión de vuestra voluntad, absoluta y perenne, que trascienda con efluvios de rendimiento y obediencia.

Y Nós aprovechamos una vez más la ocasión presente para encomendaros las necesidades de la Iglesia y de su cabeza visible el Papa, las de Nós mismo y de esta amadísima Diócesis, las de nuestra patria y todas aquellas intenciones por las que el Divino Corazón de Jesús desea que pidamos.

Una confianza grande, viva, alentadora, tenemos en vuestras oraciones; á ellas atribuímos muchas de las bendiciones que el Señor bondadosamente ha querido derramar sobre nuestro ministerio, y de ellas seguimos esperando auxilios y luces, fuerza y discreción y alientos para continuar nuestra difícil labor pastoral.

A las religiosas de vida activa

Y en cuanto á vosotras, las hijas de esa numerosa pléyade de Institutos nuevos que como floración espléndida han brotado del seno inexhausto de nuestra Madre la Iglesia, para aplicar un remedio eficaz á cada una de las llagas que van apareciendo en el agotado cuerpo de nuestra desgraciada sociedad, ¿qué hemos de deciros?

No repetiremos aquí las alabanzas que hombres, muchas veces alejados del campo de la verdad, os han tributado, conmovidos por vuestra vida de abnegación y sacrificio: lo que dicen es verdad, aunque sólo vean la flor que aparece é ignoren y no comprendan la íntima virtud de donde brota.

Vuestra labor junto al lecho del enfermo, cerca del huérfano, del desvalido y del anciano, es admirable; los frutos de las dedicadas á la enseñanza ópimos y sabrosos; la cooperación á obras de carácter social en pro del obrero y de las clases proletarias, digna de todo encomio.

Sin embargo, para que todos esos trabajos sean ben-

decidos por Dios, lo más importante, bien lo sabéis, es la vida interior, el cuidado de vuestra propia santificación, que es lo esencial de vuestra vocación religiosa.

Alimentada bien esta vida interior, las de Institutos dedicados á obras de beneficencia podréis sin menoscabo vuestro cuidar y aliviar las innumerables miserias de todo orden que se os ofrecerán á vuestra solicitud; las dedicadas á obras que ahora se especifican con el nombre de sociales, podréis evitar los graves peligros de la disipación en una vida de actividad intensa; las dedicadas á la enseñanza, podréis emplearos con provecho en formar el corazón de los pequeñuelos ó de vuestras alumnas ya mayores, labrando en ellos la imagen del Salvador con una educación completa y sólida que los disponga para las futuras luchas, cuando dejen la tranquila paz del pensionado ó del colegio.

Y como la enseñanza es labor delicada y difícil que requiere preparación peculiar y estudios especiales, no cejaremos en inculcar, á quienes á ella se dedican, que no descuiden esta preparación que tanto puede ayudarlas á obtener más satisfactorios resultados y á dignificar y acreditar la enseñanza de las religiosas. De este modo, siendo buenas y competentes maestras, será más eficaz é intensa su acción como religiosas, pues no excluye lo uno á lo otro, sino que mutuamente se completa.

A las Superioras

Y terminemos estas sencillas reflexiones que paternalmente hemos creído conveniente dirigiros, añadiendo dos palabras á las Abadesas, Prioras ó Superioras de toda clase de Ordenes é Institutos.

Los intereses colocados por Dios Nuestro Señor en vuestras manos son, hijas amadísimas, de un valor inmenso. La paz de las comunidades, la conservación de su es-

píritu, el adelantamiento en la virtud de almas escogidas, sus desvíos y desalientos y acaso sus lamentables defecciones, dependen muchas veces de vuestra discreción y prudencia, de vuestras virtudes y celo. ¡Tremenda responsabilidad que debe haceros temblar en la presencia del Señor, pero facultad preciosa de hacer mucho bien, que debe serviros de consuelo, poniendo de vuestra parte toda vuestra buena voluntad!

Tened entrañas de madre para gobernar. El amor verdadero, fundado en Dios, afectuoso y digno, se apodera dulcemente de los corazones y, ayudado de perseverancia y de paciencia, vence todas las dificultades.

Pero el ser bondadosas no consiste en ser blandas, en permitir transgresiones de las reglas, en ser fáciles para dispensar y débiles para mandar. Revestios de una fortaleza incontrastable para que cada religiosa sea la regla viviente y sedlo ante todo vosotras mismas para poder mandar con firmeza. Pedidle al Señor mucha luz para no dejaros sorprender y cortad, cortad con entereza los abusos, evitando los principios de esas inobservancias que parecen pequeñas, pero que con el tiempo van minando el buen espíritu y socavando los fundamentos de las casas religiosas.

Y no descuidéis en vuestro gobierno la parte administrativa y económica, pidiendo luces cuando de ellas necesitéis y procurando, á imitación de la mujer fuerte del Evangelio, que nada falte á cuantos forman ese hogar del cual se os ha constituido cabeza.

Conclusión

Hemos visto, hijas muy amadas, sumariamente y de corrida lo que es la vida religiosa que profesáis, considerando la vocación que es como su alma y forma substancial, el retiro como la atmósfera en que ella se desenvuelve

y vive, la oración como savia que la vivifica y las virtudes como frutos que produce.

Réstanos levantar el corazón á Dios para darle gracias por habernos concedido el consuelo de tener en nuestra vasta Diócesis tantas casas de vírgenes dedicadas al Señor y por hacer brotar en ella cada día nuevas vocaciones numerosas y escogidas, y pediros á todas que seáis fieles á ese tan grande don de predilección haciéndoos muy santas.

Implorándolo con el mayor fervor del bondadosísimo Corazón de Jesús, por la intercesión de su Madre Inmaculada, afectuosamente os bendecimos en el nombre del Padre, ✠ del Hijo ✠ y del Espíritu Santo ✠. Amen.

Dada en Valencia á treinta y uno de Mayo, fiesta de la Madre del Amor Hermoso, de mil novecientos doce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Esta EXHORTACIÓN será leída por lo menos todos los años en cada Comunidad en el tiempo de los Santos Ejercicios ó en uno de los días de Retiro mensual.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 96.

Inopinadamente, y cuando nada hacía prever una pérdida tan grande, en Santander, su tierra natal, ha muerto á los 56 años de edad el insigne polígrafo, gloria de España y honra del mundo por su genio portentoso, D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Para consuelo nuestro y provecho suyo, el difunto fué tan gran sabio como fervoroso creyente. Armándose con la señal de la cruz consiguió, siendo casi un niño, el más señalado de sus triunfos, ganando entre el pasmo de sus jueces una cátedra en la Universidad Central.

Escribiendo, aún muy joven, la *Historia de los heterodoxos españoles*, confirmó su renombre de erudito y de crítico, y siempre fiel, gracias al Señor, á la santa fe católica, ha fallecido piadosamente estrechando el santo crucifijo.

Como gloria nacional de primer orden y como gloria del catolicismo, su exaltación póstuma es un deber que tenemos como católicos y como españoles, y por lo mismo no podemos menos de aplaudir la iniciativa á que se refiere el siguiente telegrama que hemos recibido de nuestro venerable Hermano el Rdmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá:

"*Junta Central Acción Católica, deseando honrar memoria insigne escritor Menéndez Pelayo, que tan eminentes servicios prestó causa católica, acordó erigir en esta corte estatua costeada suscripción popular, y rogar V. E. secunde iniciativa abriendo en esa diócesis lista suscripción.*

OBISPO MADRID-ALCALÁ."

Secundando, como se nos pide, y con el mayor gusto, tan feliz iniciativa, declaramos abierta en nuestra Secre-

taría de Cámara la expresada suscripción, rogando encarecidamente á nuestros fieles diocesanos cooperen á ella en la medida de sus fuerzas.

Valencia 31 de Mayo de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

SUSCRIPCIÓN PARA ERIGIR EN MADRID UNA ESTATUA

Á MENÉNDEZ Y PELAYO

	PESETAS
Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo. . . .	100

SECRETARÍA DE CAMARA

CIRCULAR

Por encargo del Excmo. y Rmo. Prelado se recuerdan á los reverendos señores Curas y encargados de Iglesias las recomendaciones hechas por S. E. Rma. sobre celebración de cultos especiales durante el mes de Junio en honor del Sagrado Corazón de Jesús, especialmente las contenidas en la circular número 71 de 23 de Mayo de 1911 (1), lo mismo que las concesiones contenidas en la misma sobre permiso para exponer el Santísimo Sacramento é Indulgencias.

Valencia 31 de Mayo de 1911.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo-Secretario.

---

(1) Tomo XVIII, año 1911, pág. 203.

OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FE

Cuenta general de lo recaudado en España en el año 1911

DIÓCESIS			PESETAS
Vitoria.			35.943'15
Madrid Alcalá.			32.800'55
Barcelona.			18.747'90
Pamplona.			13.851'80
Sevilla.			10.741'30
Lugo.			3.612
Mondoñedo.	Mondoñedo. .	2.006'90	3.569'90
	El Ferrol. .	1.178	
	Ribadeo..	385	
Palencia.			3.500
Valencia.. .			3.464'85
Oviedo. .			3.397'55
Santiago..			2.611'05
Toledo. . . .			2.503
Mallorca (Palma). .			2.436'28
Orense.			2.345
Vich.			2.150
Burgos.	Junta de señoras..	1.260'40	2.088'50
	Junta de caballeros. .	828'10	
Zaragoza..			2.025
Santander. .	Junta de señoras. . .	837'15	1.957'35
	Junta de caballeros . .	1.120'20	
Badajoz.			1.714'75
Cádiz. .			1.516'70
Tuy.			1.510
Tenerife (Laguna)..			1.351'98
Salamanca. . .			1.306'25
Sigüenza.. . .			1.243
Ciudad Rodrigo.			1.204
Tarragona. .			1.138'30
Segorbe. . .			1.053'32
Valladolid. .			1.039'70
Jaén. . .			1.000
Córdoba..			906'83
Avila. . .			869'20
Granada. .			853'50
	Suma y sigue. .		164.452'71

DIÓCESIS		PESETAS
Suma anterior. . . .		164.452,71
León. .	Junta de señoras. . . . 268'70	810'40
	Junta de caballeros. . . 541'70	
Málaga.		804'25
Osma..		792'50
Calahorra.		787'05
Almería. . .	Almería. . . . 525'65	725'65
	Benahadux. . . 200	
Menorca (Ciudadela). .		717'30
Tarazona. . . .		652'80
Astorga.		652'30
Cartagena (Murcia). .		633'32
Gerona. . . .		575
Teruel. . . .		567'20
Plasencia.		563'85
Orihuela (Alicante). .		550
Tudela.		511'30
Zamora.		503
Gran Canaria (Las Palmas)..		449'20
Segovia.		372'05
Lérida.		362'25
Tortosa.		351
Seo de Urgel.		335'45
Huesca.		332'20
Guadix.		300
Jaca.		181'85
Cuenca.		163'55
Ciudad Real..		125
Albarracín.		106
Coria..		100
Barbastro.		62'52
TOTAL.. .		177.539'70
Gastos varios.		129'65
TOTAL LÍQUIDO. .		177.410'05

V.º B.º El Vice-Presidente, † JOSÉ MARÍA, *Obispo de Madrid-Alcalá*.

NOTICIAS

Congreso Eucarístico de Viena.—Son muy satisfactorias las noticias que se reciben sobre los preparativos de este Congreso. Se cree que España donde conservamos vivo el recuerdo del magnífico de Madrid, enviará mucha gente.

Son varios los Rmos. Prelados que desean asistir, entre ellos nuestro amadísimo Sr. Arzobispo y se habla de no pocas familias distinguidas de nuestra ciudad que desean concurrir á tan grandes y consoladoras solemnidades.

Santa Pastoral Visita.—Apenas descansado de las tareas de la Santa Pastoral Visita de los pueblos de la Hoya de Buñol, nuestro infatigable Sr. Arzobispo partió el día 17 del pasado Mayo para Alcoy, donde permaneció tres días, asistiendo á la inauguración de la nueva Capilla de las religiosas Esclavas del Sagrado Corazón, continuando después la Santa Visita que practicó en Tibi, el día 21; en Benifallim, el 22; en Penáguila, el 23; en Alcolecha, el 24; en Confrides, el 25; en Benifato, el 26; en Beniardá, el 27; en Benimantell, el 28, y en Guadalest, el 29; regresando el día 30 después de haberse detenido algunas horas en Játiva.

El fruto ha sido, si cabe, más extraordinario que en todos los visitados hasta la fecha, pues los sencillos habitantes de casi todos estos pueblos acudían en masa á recibir con los Santos Sacramentos la gracia de la Santa Visita.

Semana Social de Pamplona.—Promete ser un acontecimiento la próxima VI Semana Social que ha de celebrarse en Pamplona. La justa fama que en el orden de la organización social ha conquistado Navarra y los importantes elementos con que cuenta, han de hacer, sin duda, de esta Semana, una de las más importantes.

Fecha: Del sábado 29 de Junio al 6 de Julio, ambos inclusive.

Oradores: Hablarán, entre otros, los Sres. Cepeda, P. Zugasti, Marín Lázaro, Vizconde de Eza, Morán, Marqués de Vadillo, Fiamarique, Mella, Posse Villelga, Yoldi, Sánchez Marco y varios reverendísimos Prelados.

Socios: Los protectores abonarán 25 pesetas; los representantes de entidades, 10; los numerarios, 7; los no asistentes con derecho á crónica, 5; los oyentes, sin crónica, 3.

Inscripciones: Se admiten en Secretaría de Cámara del Arzobispado hasta el 15 del presente Junio.

Rebajas: Hay derecho á rebaja de precio para el viaje.

Exposición fotográfica de asuntos sociales.—Ha sido organizada por la Academia literaria de Bilbao, que declara abierto un *Certamen* para premiar colecciones que representen escenas de trabajo en el mar, en el campo, en fábricas y talleres y en minas.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11 — VALENCIA

Época II 16 de Junio de 1912 N.º 1659

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Circular núm. 97 del Rdmo. Prelado sobre la Peregrinación á Roma.—Tribunal Eclesiástico: Citación.—Reglamento para la Música Sagrada en Roma.—Tercer Congreso Nacional de Música Sagrada en Barcelona.—Congreso Mariano de Tréveris --Necrología.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 97.

LA PEREGRINACIÓN Á ROMA

El entusiasmo con que ha sido acogida la feliz iniciativa de visitar en devota Peregrinación los Santuarios de Nuestra Señora de Lourdes y de Nuestra Señora del Pilar y la Ciudad Eterna, sólida prueba es de aquella piedad y de aquel sello de grandeza que los nobles hijos de Valencia imprimen á todas sus empresas.

El fin que se persigue con este acto, demuestra alta cultura religiosa, pues hase comprendido toda la gravedad que entraña en los momentos presentes el que el Papa, después de cincuenta años, continúe todavía encerrado en los muros vaticanos, limitado, cohibido en el ejercicio de su soberanía espiritual, sin que los Gobiernos

hayan encontrado aquella firme garantía, que es un compromiso de honor y una necesidad sentida por los católicos de todo el mundo, para hacer efectiva la independencia civil y la soberanía temporal del Papa.

Son todos los Gobiernos, aunque en diverso grado, prisioneros de aquellas tenebrosas sectas que planearon y llevaron á cabo el inicuo despojo de los Estados Pontificios, y por lo tanto son impotentes para realizar la necesaria reparación, sin la cual se prolongará el malestar de los pueblos católicos y hasta el peligro de hondas perturbaciones para los Estados. La actual Peregrinación valenciana, dentro de su modesta esfera de acción, demuestra la ley histórica de la directa intervención de los pueblos cuando sus gobernantes abandonan su puesto de honor. Ella es una demanda vigorosa, noble y pacífica, de pronta solución de aquel grave problema que surgió al proclamarse la unidad italiana y que hoy continúa planteada en los mismos términos. Mientras no se garantice la libertad del Papa con algo más que una ley escrita en el papel, con garantías de hecho y de derecho, el usurpador proseguirá siendo injusto poseedor de cosa ajena, y el nobilísimo pueblo italiano ve constantemente amenazada su vida nacional. ¿Quién es capaz de medir y pesar el influjo que en un momento dado puede tener para Italia en sus relaciones internacionales el hondo disgusto que sienten por el permanente agravio que sufren los católicos de otros países?

Bien vemos y palpamos y en nosotros mismos sentimos que el odio de las sectas persevera, ó más bien, crece, y que impedirán á toda costa la libertad del Papa. Como en ciertas épocas de la historia, según frase de Pío IX, se tomaba pretexto del Sepulcro del Señor para mover guerra á la Iglesia, así en nuestros tiempos, para el mismo fin, asedian los impíos el Sepulcro de los Santos Apóstoles, símbolo del Papado.

Hoy se ciernen sobre el Papa las tormentosas nubes

que empujan los vientos de todas las tempestades, y no serán los poderes humanos quien detenga su potencia asoladora. Será el Divino Esposo de la Iglesia, el que vigila amoroso por su incolumidad, quien saldrá al paso de sus enemigos y les derribará en tierra con su sola presencia. Bien hacéis, cuantos corporal ó espiritualmente tomáis parte en esta Peregrinación, en poner el alto fin de ella en el Corazón de Jesús. ¡Merezcan vuestras oraciones la especial intervención de su Providencia en favor de la Iglesia atribulada!

Después de vuestras plegarias nada tan grato al Santo Padre como el homenaje ferviente de vuestro amor y de vuestra adhesión inquebrantable. Su Paternidad augusta sentirá gozo inefable al verse rodeado de sus hijos, y en vuestras aclamaciones, en las constantes muestras de piedad que daréis en todas partes, el Papa ha de ver en vosotros á los amantes hijos de la Virgen de los Desamparados, á los hijos de esta noble tierra valenciana, cuna de Santos y de mártires, en la que la naturaleza y la gracia derramaron pródigas sus tesoros.

Para asociarnos en espíritu á los que se postren personalmente ante el Vicario de Jesucristo, cuantos no tenemos la dicha de acompañarles, hemos dispuesto que el día de San Pedro, á las seis y media de la mañana, se celebre una Misa de Comunión general que dirá nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, en la iglesia del Sagrado Corazón—vulgo Compañía—y, de acuerdo con nuestro excelentísimo Cabildo Metropolitano, Misa pontifical en la Santa Iglesia Catedral, á las nueve y media, predicando el M. I. Sr. Lectoral. Al final de ella por concesión especialísima de Su Santidad, que nos ofrece así una nueva prueba de su amor á esta grey valentina, daremos la Bendición Papal, con Indulgencia plenaria, que podrán lucrar cuantos reciban dicha Bendición confesados y comulgados, pidiendo al Señor por las necesidades de la Iglesia y su cabeza visible el Papa.

El Señor le conserve, le conceda larga vida, le haga dichoso durante ella y no le entregue en manos de sus enemigos.

Cirat, de Santa Pastoral Visita, á 15 de Junio de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Eusebio Gandía Sáez, José Bernat Ricarte é Higinio Martínez Sánchez, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Esteban Gandía García, Antonia Bernat Bruñé y Remedios Martínez Martínez, se ha acordado, por providencia del día de hoy, llamar á dichos ausentes para que, dentro de nueve días, puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia catorce de Junio de mil novecientos doce.—El Notario mayor-Secretario, *Dr. Santiago García.*

REGLAMENTO PARA LA MÚSICA SAGRADA EN ROMA

(CONCLUSIÓN.)

18. Para evitar alteraciones y abusos de cualquier clase en las melodías genuinas y en los cantos populares, se deberá obrar siempre y por todos según la dirección y bajo la vigilancia de Nuestra Comisión romana de Música Sagrada, valiéndose todavía de la Asociación Italiana de Santa Cecilia.

Disposiciones particulares

19. Toda *Schola cantorum* ó Capilla musical esté provista de su archivo musical para las ordinarias ejecuciones de iglesia, y tenga ante todo un número suficiente de libros gregorianos de la edición vaticana. Para mayor uniformidad en la ejecución del canto grego-

riano en las varias iglesias de Roma se podrán usar los que lleven adjuntos los signos rítmicos solesmenses.

Las composiciones musicales destinadas á las funciones de iglesia, si no pertenecieren á la antigua polifonia clásica, deberán tener la aprobación de Nuestra Comisión romana de Música Sagrada: en general, pueden tenerse por aprobadas las editadas y aprobadas hasta aquí, por la Asociación de Santa Cecilia de Italia y Alemania.

20. Recordamos que no puede omitirse el canto de las partes prescritas, propias ó comunes, de la Misa, del oficio ó de otras funciones. Según esto deberán, cuando el rito lo exige, repetirse íntegramente también todas las antífonas de los salmos y cánticos. Siendo á veces permitido que en parte se supla el texto litúrgico por el órgano, en este caso deberá aquél ser recitado con voz bien inteligible á coro ó por los mismos cantores en *tono recto*. Debe asimismo suprimirse el uso de los llamados *contrapuntos á capricho en el canto* y en la repetición de las antífonas, en los responsorios, tractos, etc. Siempre que estas partes no se ejecuten en gregoriano, deberán ser cantadas en música, en su forma propia y conveniente.

21. La *voz sola* no debe del todo predominar en una composición musical sagrada, sino que únicamente podrá tener el carácter de simple desarrollo melódico estrechamente ligado con el resto de la composición.

22. Acerca de las Vísperas, hay que recordar que, conforme á la prescripción del *Cæremoniale Episcoporum*, deben cantarse en gregoriano, según la verdadera y genuina tradición de la Iglesia para el canto salmódico y antifónico. Con todo, el carácter propio de esta recitación litúrgica no se desnaturaliza aunque los salmos, himnos y cánticos se ejecuten en canto gregoriano, alternado, como dice el *Motu proprio*, con los llamados fabordones ó con versos por igual modo convenientemente compuestos. Recomendamos, pues, eficazmente se generalice el uso de cantar las vísperas haciendo tomar parte activa al clero y pueblo, además de la capilla musical ó *Schola*.

Pero estando también permitido que se puedan ejecutar salmos enteramente compuestos en música, con tal que la misma composición recuerde el carácter de la salmodia, advertimos que esta concesión deberá usarse con mucha cautela y sólo alguna que otra vez, y nunca en todos los salmos de Vísperas (y lo mismo se diga de las Completas solemnes), para que las funciones litúrgicas no se re-

duzcan á un entretenimiento musical, durante el cual el clero y pueblo no se limiten únicamente á asistir sin tomar parte activa. Por consiguiente, los Reverendísimos Canónigos y Religiosos obligados al coro deberán poner todo cuidado y diligencia en salmodiar y cantar bien las melodías litúrgicas, bien sea solos, bien alternándolas con los cantores, no obstante cualquiera costumbre en contrario, teniendo por firme el principio general del *Motu proprio*, que una función religiosa no pierde nada de solemnidad, aun cuando no venga acompañada de otra música que el canto gregoriano.

23. Los organistas, en el acompañamiento deberán poner especialísimo cuidado en no ahogar las voces con una registración habitualmente muy fuerte, especialmente por el abuso de la lengüetería. Esto deberá particularísimamente observarse en el acompañar el canto gregoriano. Deberán servirse, aun en los intermedios, de piezas escritas y aprobadas.

24. Sin especial permiso, que se ha de pedir en cada caso á la S. Visita Apostólica, no es lícito tocar en la iglesia otros instrumentos fuera del órgano ó el armonio, y advertimos que no es Nuestra intención conceder tal permiso, si no es en algún caso muy excepcional. Deberá también pedirse tal permiso en cada caso para tocar las llamadas bandas de música en las procesiones, fuera de la iglesia, con tal, sin embargo, que en estas ocasiones la banda de música se limite á acompañar algún cántico sagrado en latín ó en lengua vulgar, cantado por los cantores ó por los fieles.

25. Cuidado especial se tendrá en la elección de música en las funciones cardenalicias y episcopales, según los motivos de verdadera solemnidad exigidos por las mismas. (V. Decreto de S. C. Ceremonial, 30 de Mayo 1901). Conforme, pues, al dicho Decreto se recuerda que las Misas pontificadas por un Emmo. Cardenal deberán ser acompañadas del canto gregoriano, ó de música á solas voces. En estas Misas pontificales no se entiende excluido el uso del órgano para el acompañamiento del canto gregoriano en los intermedios, permitiéndolo el rito.

26. En las ferias y en las dominicas de Adviento y Cuaresma, menos en las de *Gaudete* y *Lætare*, se excluye el sonido de todo instrumento, aún como mero acompañamiento de las voces. Podrá, con todo, tolerarse el acompañamiento suave del órgano ó del armonio, únicamente para sostener las voces, sólo cuando en las dichas ocasiones se ejecute el canto gregoriano, y en caso de verda-

dera necesidad, que deberá ser reconocido por Nos. El sonido de cualquier instrumento, aun como simple acompañamiento de las voces, queda absolutamente prohibido en las funciones litúrgicas de los tres últimos días de Semana Santa.

27. En las Misas cantadas de *Requiem* podrá tolerarse el uso del órgano ó del armonio, pero sólo para acompañar las voces. En las misas privadas de *Requiem*, en cambio, no es permitido tocar instrumento alguno.

28. Durante las misas rezadas celebradas con solemnidad se podrán cantar motetes ó tocar el órgano, consintiéndolo el rito. Todavía se inculca haberse en ello de manera que los cánticos y el acompañamiento tengan lugar sólo en aquellos sitios en que el sacerdote no recita en alta voz las oraciones; esto es: además del tiempo de la preparación y acción de gracias, del *Ofertorio* al *Prefacio*, del *Sanctus* al *Pater noster*, del *Agnus Dei* al *Postcommunio*, suspendiendo oportunamente el canto y el acompañamiento, si hubiere comunión, para recitar el *Confiteor* y el *Ecce Agnus Dei*.

29. Durante las misas privadas y en las funciones no estrictamente litúrgicas (v. gr., triduos, novenas, etc.), aun con exposición del Santísimo Sacramento, se permiten cánticos en lengua vulgar, con tal que el texto literario y musical esté aprobado por la competente Autoridad eclesiástica. En el acto de la exposición del Santísimo no deberán cantarse sino cantos y motetes eucarísticos: á continuación del *Tantum Ergo* y *Genitori* antes de la bendición con el Santísimo deben seguir inmediatamente el *Oremus* y la bendición misma, no siendo lícito, durante estas acciones sucesivas, cantar otra cosa en latín ó en lengua vulgar.

30. Advertimos que es completamente erróneo el concepto que algunos se han formado de las funciones no estrictamente litúrgicas y extralitúrgicas, como si en ellas se pudiesen ejecutar composiciones musicales de estilo libre y ya reprobado ó reprobable para las funciones litúrgicas. Debe, por el contrario, pedirse nobleza y seriedad de estilo en cualquier música que se quiera tener en el lugar sagrado para cualquier función religiosa; aunque para las de liturgia más solemne se han ya dado prescripciones especiales.

31. En el término de seis meses de la publicación del presente Reglamento, todas las cantorías deberán estar provistas de celosías ó rejillas, que impidan á los fieles la vista de los cantores, y debe-

rán también quitarse las gradas (sitios elevados) de dentro que hicieren inútiles las celosías.

32. Los planes de restauración y adquisición de nuevos órganos, así en la parte técnica como en la artística, como también el puesto y construcción de la cantoría, deberán ser sometidos á la Comisión romana de Música Sagrada; pues es inútil advertir que un buen instrumento es un factor principal para obtener buenas ejecuciones de música sagrada.

PEDRO, CARD. VICARIO.

Tercer Congreso Nacional de Música Sagrada

(Barcelona, 21, 22, 23 y 24 de Noviembre de 1912)

REGLAMENTO Y CUESTIONARIO

PROEMIO

La Junta organizadora, acatando pública y solemnemente todas las disposiciones eclesiásticas acerca la música sagrada, y en especial las emanadas de S. S. el Papa Pío X, trata de que el Congreso estudie de nuevo los medios más conducentes para llevarlas á la práctica en España y persigue que, en dicha Asamblea, se presenten modelos de interpretación de música religiosa en los diversos ramos de la misma.

A este fin, el Congreso celebrará Sesiones privadas y Sesiones solemnes en el Palau de la Música catalana.

El número y duración de las Sesiones se fijará más tarde en el Programa.

El último día del Congreso, domingo 24 de Noviembre, se cantará por grandes masas corales, en la Santa Iglesia Catedral, una *Misa Popular Gregoriana*.

REGLAMENTO

1.° *a*) Se establecen tres clases de Congresistas: *Ilustres*, cuya cuota será de 25 pesetas; *Activos*, de 10 pesetas; *Protectores*, de 7 pesetas. Todos tendrán derecho á la *Crónica* y *Actas* del Congreso.

b) Los *ilustres* y los *activos* podrán asistir á todas las Sesiones, así privadas como solemnes; los *protectores*, tan sólo á las Sesiones solemnes.

c) Las inscripciones pueden hacerse en la Secretaría de la Junta

organizadora (Palacio Episcopal-Barcelona), en las Secretarías de todos los obispados de España y en la Administración de *Música Sacro-Hispana* (Bilbao, Gran Vía, 8), que es la Revista oficial de estos Congresos.

d) Al hacerse la inscripción se entregará al Congresista el título correspondiente con que habrá de acreditarse el derecho á la rebaja de precios en las Compañías ferroviarias, y demás efectos indicados.

2.° *a)* Los que deseen presentar trabajos correspondientes á los diversos puntos del Cuestionario, habrán de remitirlos á la Secretaría de la Junta organizadora (Palacio Episcopal-Barcelona), antes del día último de Septiembre.

b) Dichos trabajos habrán de concretarse estrictamente al punto que sus autores se propongan estudiar. Se procurará la concisión en el desarrollo del tema, y al final, antes de la firma del autor, se redactará la *Conclusión* y el enunciado de los argumentos en que se apoya.

3.° *a)* En cada sesión privada constituirán la *Presidencia* los Rdmos. Prelados y dos *Vicepresidentes*. Una *Ponencia* formada de tres individuos, dará cuenta de los trabajos presentados, los resumirá y deducirá de los mismos la *Conclusión*, que, á su parecer, deberá ser objeto de la deliberación de la Asamblea.

b) En la discusión sólo podrán tomar parte los socios ilustres y los activos, previa la venia de la Presidencia, quien podrá concederla ó negarla, según le pareciere conveniente.

c) La duración de los discursos, será de *siete minutos*, pudiendo empero la Presidencia prorrogarla en algún caso particular y de mucha importancia. También podrá retirar la palabra cuando le pareciese oportuno, aun cuando no hayan transcurrido los siete minutos reglamentarios.

d) Dos *Secretarios* particulares, ó de actas, tomarán nota del curso de la discusión, y de las conclusiones adoptadas, las cuales, caso de ser aprobadas por todos los reverendísimos Prelados, volverán á leerse en la sesión solemne de clausura.

4.° A más de las Sesiones solemnes de apertura y clausura del Congreso, se celebrarán otras dedicadas á la interpretación del canto gregoriano, de la música polifónica, del canto popular religioso, de la música moderna litúrgica y de la orgánica.

Cada audición irá precedida de estudios del género y de notas estéticas de las piezas que se interpretarán.

5.° La Junta Organizadora se reserva el derecho de ampliar é interpretar el *Reglamento* y *Cuestionario*, como, en su día, publicar el *Programa general*.

CUESTIONARIO

ADVERTENCIA PRELIMINAR

La Junta organizadora, agradeciendo á los dignísimos Profesores de Canto Gregoriano, Maestros de Capilla, Organistas, etc., la amplia información que se han dignado enviarle acerca los puntos que podían ser objeto de estudio del Congreso, ha escogido de entre los mismos aquellos temas que, á su juicio, eran más prácticos y ofrecían sólidas ventajas para la restauración de la música sagrada en nuestro Patria. En el reducido número de temas que integran este cuestionario, intenta dirigir la acción de todos hacia resultados positivos y concretos.

SECCIÓN PRIMERA

CANTO GREGORIANO

1.° Importancia suma de la amplia y ordenada enseñanza del Canto Gregoriano en todos los Seminarios.

2.° Plan detallado para los diversos cursos en que podría dividirse la enseñanza del Canto Gregoriano en los Seminarios.

3.° Conveniencia de que los Seminaristas canten los días festivos en la Catedral.—A qué cursos de canto deben pertenecer estos cantores.

4.° El Canto Gregoriano en las Catedrales y Parroquias.—Oposiciones á cantor.—Ensayos.

5.° Importancia del canto del pueblo en las iglesias.—Cómo lograr que los fieles canten y saquen el mayor provecho espiritual.

6.° Resultados de los estudios que el Segundo Congreso Nacional propuso acerca de algunos cantos españoles (Sección 1.ª, letra c.).

SECCIÓN SEGUNDA

MÚSICA FIGURADA

1.° Orden de preeminencia que según el *Motu Proprio* de Pío X, deben guardar en liturgia los diversos géneros de Música religiosa.

2.° Supremo modelo y fuente de inspiración de la Música religiosa.

3.° ¿Pueden los compositores de Música sagrada aprovecharse de las melodías populares?—Norma que en esto debe seguirse.

4.° Caracteres de la Música orgánica litúrgica.—Criterio que debe seguirse en su interpretación.

5.° Condiciones que debe reunir la Música no estrictamente litúrgica y extralitúrgica.

6.° Conocimientos que deben exigirse á los aspirantes á los cargos de organista y maestro de capilla. —Conciencia que deben tener de los altos compromisos que ante el Arte y la Religión contraen así los que escriben música para la Iglesia, como los encargados de ejecutarla y dirigirla.

SECCIÓN TERCERA

PROPAGANDA Y ORGANIZACIÓN

1.° Necesidad de un claro conocimiento del espíritu y razón de ser de la Música Sagrada para trabajar decisivamente en su restauración.

2.° La prensa diaria, como auxiliar eficaz en la divulgación del buen gusto musical religioso.

3.° Medios para que los Maestros de Capilla, especialmente en las Catedrales, gocen de la necesaria autoridad para cumplir con los deberes de su cargo.—Cómo mejorar las Capillas de música.

4.° Institución de escuelas de Música sagrada.—Estudios que en las mismas deben cursarse.

5.° Fundación de la Asociación Ceciliana Española.—Organismo de la misma.—Junta Nacional de Censores.

6.° Conveniencia de implantar en España el Reglamento que acerca la Música Sagrada dió en 2 de Febrero del corriente año el Cardenal Vicario para la Diócesis de Roma.

Barcelona, Mayo de 1912. Por la Junta organizadora: El Presidente, *Francisco de P. Mas*, Canónigo Magistral.—El Secretario, *José Parellada*.

NOTA. Pídanse ejemplares del Reglamento y Cuestionario y cuantos informes se deseen al Sr. Secretario de la Junta Organizadora del Tercer Congreso Nacional de Música Sagrada, Palacio Episcopal, Barcelona.

EL CONGRESO MARIANO DE TREVERIS

INVITACION A LOS ESPAÑOLES

EJECUTORIA DEL PUEBLO ESPAÑOL

La Junta Nacional Española de los Congresos Marianos Internacionales, en su doble Sección de Señoras, presididas por S. A. R. la serenísima señora Infanta D.ª Isabel, y de Caballeros, presididos por el Excmo. é limo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, tiene la comisión y la honra de dirigirse á los españoles y de invitarles al VI Congreso Mariano Internacional que ha de celebrarse en la primera semana de Agosto en la ilustre y antiquísima ciudad de Tréveris, en Alemania. Somos, á fuer de españoles, tan enamorados caballeros de la Reina de los cielos como leales súbditos é hijos del Vicario de Cristo en la tierra. Correspondiendo á estos blasones, bella ejecutoria del nobilísimo pueblo español, no solamente podemos, sino que debemos acudir y acudiremos á Tréveris en la forma que nos sea posible, persuadidos del importante servicio que al Papado y á la piedad mariana hemos de rendir, cuando los pueblos alemanes oigan el testimonio de la fe recibida del Apóstol Santiago, premiada por la Virgen del Pilar en las orillas del Ebro, y escuchen la profesión ruda y varonil, pero sincera y entusiasta del amor, obediencia y vasallaje que contra el clamoreo ensordecedor de espíritus y naciones libres hacen en torno de la Cátedra romana los hidalgos de esta nación, en cuyas venas bulle la sangre de Trajanos y Teodosios, de Melquiades y Dámasos. Hay motivos especiales que solicitan la cooperación española.

INVITACIÓN PONTIFICIA

El deseo del Sumo Pontífice es ley para los españoles. Comprendiéndolo así esta Junta central, no puede menos de recordar el júbilo que S. S. Pío X ha manifestado por la celebración cada dos años de Congresos en honra de la Augusta Madre de Dios. En 1902 se tuvo en Friburgo; en 1904, en Roma; en 1906, en Einsiedeln; en 1908, en Zaragoza; en 1910, en Salzburgo, y en Agosto de este año de 1912 se ha de celebrar en Tréveris. Al anunciarse este Congreso auguró el Papa su éxito, alentó á los organizadores, envió

una bendición especial á los miembros de las diversas Juntas organizadoras y prometió una carta al Congreso como la enviada á los anteriores.

EL FIN DEL CONGRESO

No podía ser otra cosa atendido el fin de nuestros Congresos. El fin último de los Congresos Marianos es restablecer el imperio de María para llevar los pueblos á Jesucristo: «Ut adveniat regnum Christi adveniat regnum Mariæ». Por ello se profundizan los dogmas concernientes á Nuestra Señora, arráncanse secretos á la Historia y divúlganse los favores que la Madre de Dios ha hecho y hace á los hombres en toda la extensión del planeta. Y estos favores, y estas historias, y estos dogmas reciben el mayor esplendor y realce en cultos espléndidos y procesiones lucidísimas, aureola brillante de los Congresos pasados y del próximo de Tréveris.

PROGRAMA DE TRÉVERIS

Los alemanes han abordado directamente el fin último de los Congresos Marianos sometiendo al estudio y deliberación de los devotos de María todos los aspectos de su realeza, misericordia y poder, y señalando el nuevo pero profundísimo tema del reinado de la Virgen en los Papas. Tentador es el programa, y contribuirá seguramente su desarrollo á aumentar el copiosísimo caudal de la Teología Mariana, sobre todo, si los escritores depuran las fuentes de demostración y las acomodan á cada género de conclusiones. Si los escritores y escritoras de España se propusiesen desarrollar el cuestionario, encontrarían en nuestra Teología, Historia y Santuarios fuentes copiosísimas, y ofrecerían á los teólogos, historiadores y críticos de Europa monumentos insignes de ciencia y sólida piedad.

EXCURSIÓN Á FRANCIA, SUIZA, ALEMANIA Y BÉLGICA

La Junta Nacional Española de los Congresos Marianos Internacionales, para que no faltase en el VI, que ha de celebrarse del 3 al 6 de Agosto en la imperial ciudad de Tréveris (Alemania), la representación que á España le corresponde, ha confiado á la célebre agencia «Cook and Son» el estudio de un viaje instructivo, recreativo y económico por la Europa central, quedando la parte religiosa al cuidado del Padre Postíus en inteligencia con el Prelado Presidente. El viaje está organizado de tal modo, que saliendo de Hendaya á la 1'15 tarde del domingo 28 de Julio, y deteniéndose

en la visita de Lourdes, Lyon, Ginebra, Neuhausen y Estrasburgo, se pasen en Tréveris los tres días del Congreso Mariano, visitando también las cascadas del Rhin, Colonia, Aquisgrán, Bruselas y París y arribando á Irún el 14 de Agosto á las 12'25 tarde. El viaje, comprendidos todos los gastos de viaje, hoteles, transportes, visitas indicadas, conductor, propinas, etc., cuesta sólo 815, 638 y 532 pesetas en 1.ª, 2.ª clase de viaje y hoteles y 3.ª de viaje y 2.ª de hoteles. La suscripción debe hacerse antes del 25 de Junio en casa de D. Benito Acuña (Pretil de Santisteban, 3). Los que no quieran asistir al Congreso pero sí recibir el *Diploma* de congresistas ó las *Actas*, pueden hacer la suscripción á su voluntad en las parroquias de Madrid ó en casa del P. Postíus (Buen Suceso, 18, teléf. 1968), á quien pueden pedirse *programas* y pormenores. No ha de haber persona devota ni curioso que no se adhiera á esta manifestación internacional.

ADHESIONES

De cuatro principales maneras pueden los españoles cooperar al éxito del Congreso Mariano: con oraciones, suscripciones ó adhesiones, composiciones ó Memorias literarias y con la asistencia personal al Congreso. Los asistentes, autores y adheridos recibirán un diploma preciosísimo, fototipia del mayor tamaño que representa la columna gigantesca de Tréveris, conmemorativa de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción. Las cuotas para obtener tales diplomas no las hemos variado, porque si bien las de cinco y diez pesetas no equivalen á los derechos y cuotas varias de asistencia que piden generalmente en Alemania, habrá la debida compensación é igualdad en razón del número incomparablemente mayor de adheridos no asistentes al Congreso y de autores de estudios especiales. A todo adherido se entregará el recibo correspondiente para reclamar el diploma, si antes del 15 de Septiembre no lo hubiesen recibido y lo conservarán en su poder si por entregar 10 ó más pesetas tienen derecho á las Actas.

PLAZOS

Los plazos improrrogables con relación á estos diversos extremos son los siguientes:

El *25 de Junio* para inscribirse como socio de la excursión española por Francia, Suiza, Alemania y Bélgica, con motivo del Congreso Mariano Internacional. El *20 de Julio* para la presentación

de Memorias ó trabajos literarios, que deberán ser inéditos, legibles y escritos por una sola cara de papel. Y el *31 de Agosto* para las solicitudes de diplomas en sus diversas clases de 5, 10, 25, 50, 100 y 500 pesetas.

El beneficio líquido que resulte de la venta de los Diplomas se destina á cubrir los gastos cuantiosísimos del Congreso, y se espera de la nunca desmentida generosidad de los devotos de María que han de quedar ampliamente cubiertos.

A Tréveris, españoles, por la Virgen y por el Papa.

Por la Junta Nacional: El Promotor, *Juan Postius*, Misionero Hijo del Corazón de María.

NECROLOGÍA

El domingo día 9, por la tarde, falleció en el colegio de San José de esta ciudad, después de enfermedad prolongada, y confortado con los últimos Sacramentos, el Rdo. P. Antonio Vicent, de la Compañía de Jesús, á la edad de 76 años.

Ha sido el P. Vicent el gran apóstol de la sociología cristiana en España, el primero que con su talento y con sus energías indomables levantó la bandera de esta noble causa y la paseó triunfalmente de un extremo á otro de la Península cuando aun no había nadie que se preocupara de este hondo problema.

Sus dotes maravillosas de propagandista consiguieron innegables triunfos, y hoy todos nuestros católicos sociales ó son discípulos suyos, ó han sido influenciados por su labor.

El ser su noble figura tan conocida y popular no sólo en España sino también en el extranjero, nos releva de tejer una biografía del insigne maestro.

Además de sociólogo eminente, el P. Vicent fué naturalista y biólogo entendidísimo y hombre de vasta cultura filosófica y teológica, uniendo á estas cualidades la de un gran corazón, amante de los obreros y de los humildes, y un celo de apóstol.

Su figura aparece realzada en estos momentos, destacándose de la modestia en que vivió en sus últimos años (joven de corazón y de alientos á pesar de su edad), y los sentidos pésames que se reciben de todo el Episcopado español y de cuantos algo significan en el campo de la acción católica, así como las veladas necrológicas y los proyectos de más duraderos homenajes, son prueba del relieve de su personalidad social.

¡Descanse en paz el infatigable apóstol y observante religioso, y el Señor le haya recogido en el seno de su misericordia!

NOTICIAS

La Peregrinación Valenciana á Roma.—Continúan con gran actividad y entusiasmo los últimos preparativos de esta piado sa expedición.

Los inscritos son unos cuatrocientos, notándose entre ellos un levantado espíritu de sólida piedad.

El óbolo recogido por los muchos millares de inscritos en la Peregrinación espiritual es respetable y será muestra fehaciente de la devoción al Papa en nuestro pueblo.

Algunas asociaciones preparan también obsequios particulares para Su Santidad, como la obra del Ave-María, la de Protección de Intereses Católicos y la Casa de los Obreros de San Vicente Ferrer.

Los peregrinos se dispondrán para su viaje con una Comunión general en la capilla de nuestra Patrona la Virgen Santísima de los Desamparados, y emprenderán la marcha en la mañana del día 19.

¡Felicísimo viaje deseamos á la numerosa y entusiasta representación que Valencia envía á los pies del Papa!

Santa Pastoral Visita.—El lunes, día 10 del actual, partió nuestro Rvmo. Prelado para la provincia de Castellón, á fin de practicar la Santa Pastoral Visita en algunas parroquias del Arciprestazgo de Villahermosa.

El mismo día 10 llegó á Vallat, el 11 á Espadilla, el 12 á Toga, el 13 á Torrechiva, el 14 á Tormo de Cirat, y, Dios mediante, continuará su itinerario llegando el 15 á Cirat, el 16 á Fuentes de Ayodar, el 17 á Torralba, el 18 á Villamalur y el 19 á Ayodar, regresando á Valencia el 20.

Las noticias recibidas acusan que Su Excelencia sigue incansable la ruda labor de la Santa Visita y que, á pesar de las dificultades de largas distancias y peligrosos caminos, se encuentra bien de salud.

En cuanto á los frutos obtenidos resultan verdaderamente consoladores, estando nuestro bondadoso Prelado satisfechísimo del espíritu de fe y de piedad de las parroquias visitadas, acudiendo los pueblos en masa á recibir los Santos Sacramentos, y procurando, á pesar de sus modestos recursos, rodear de atenciones al celoso y vigilante Pastor.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA.

Época II 1.° de Julio de 1912 N.° 1660

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Circular núm. 98 del Rdmo. Prelado: Sobre canto de mujeres en el templo.—Idem, id. núm. 99: Sobre el Congreso Catequístico de Valladolid.—Cédula del Tribunal Eclesiástico.—Congreso Catequístico: Circular sobre remoción administrativa de un párroco.—Conclusiones del XXII Congreso Eucarístico Internacional.—Fiestas centenarias: I. Carta al Cardenal Cassetta. II. Programa.—Noticias.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 98.

Aunque desde la publicación del *Motu proprio* de 28 de Noviembre de 1903 sobre Música sagrada hemos hecho los esfuerzos posibles para que en las iglesias de nuestra amada Archidiócesis fuesen eliminados todos los abusos opuestos á las terminantes disposiciones del soberano documento pontificio y fielmente ejecutadas estas para el mayor decoro y esplendor del culto divino, y de un modo especial en lo concerniente al canto de las mujeres, llegan á Nós algunas noticias desfavorables en este particular, á las cuales no podemos menos de prestar la debida atención, á fin de atajar oportunamente lo que pudiera haber de desordenado.

Es de todos sabido que por el *Motu proprio* son excluídas los mujeres de los coros y capillas musicales por cuanto son inhábiles para ejercer oficio litúrgico, pero se permite, y aun se recomienda, que tomen parte en el canto en común de los fieles. Esta disposición ha sido corroborada por un Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 17 de Enero de 1908, el cual, por haber dado lugar á interpretaciones en sentido demasiado amplio, motivó una carta del Emmo. Cardenal Secretario á un Prelado americano, explicando cuál era la mente de Su Santidad sobre este punto.

Verdaderamente el canto de las mujeres que, unido al de todos los fieles, suaviza las asperezas de las voces de los hombres, es por sí solo poco apto para elevar el ánimo á la meditación de las cosas espirituales y podría dar lugar á inconvenientes y abusos que deben prevenirse y atajarse. Es muy justa la expresión de Mons. Gasparri, cuando dice: *vox muliebris solitaria animos virorum et juvenum in ecclesia adstantium non ad coelestia, sed potius ad terrena, et fortasse ad carnalia, facile provocabit.*

Por tanto, y teniendo en cuenta que en la explicación dada por la Sagrada Congregación de Ritos al Decreto de 17 de Enero de 1908, se encarga á los Ordinarios provean en cada caso particular para evitar cualquiera inconveniencia que pudiera originarse de tal práctica, hemos creído prudente dictar las siguientes normas, que han de regular el uso de la voces de las mujeres en el canto de las funciones sagradas:

I. Las mujeres podrán tomar parte en el canto común de los fieles, no sólo en funciones extralitúrgicas, sinó también en las partes invariables de la Misa.

II. Es permitido el canto exclusivo de las mujeres en los conventos de religiosas y en los oratorios de los colegios de señoritas.

III. Para que las mujeres por sí solas puedan formar coro ó capilla, se hace necesario que observen las condi-

ciones siguientes: *a)* cantarán composiciones completamente corales con exclusión de solos y dúos, que puedan fomentar la vanidad de las cantoras ó despertar la curiosidad de los fieles; *b)* se colocarán en sitio donde no puedan ser vistas por el público; *c)* no permitirán el acceso á tal sitio de hombre ninguno, ni aun con el pretexto ó necesidad de dirigir el coro, tocar el órgano ú otros instrumentos; *d)* en cada caso particular se pedirá especial permiso, presentando las composiciones que hayan de cantarse y probando la observancia de las condiciones expuestas, bajo la responsabilidad del Párroco ó rector de la iglesia.

IV. En ningún caso se permitirá el coro de voces mixtas de hombres y mujeres, debiendo siempre cantarse por niños las partes de tiple en las composiciones para voces mixtas.

Esperamos que la puntual observancia de las precedentes normas será suficiente para cortar ó evitar abusos y para no vernos en la triste necesidad de adoptar otra clase de medidas más radicales, pero también menos gratas.

Valencia 30 de Junio de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

Circular núm. 99

Publicados en anteriores números de este BOLETÍN OFICIAL varios datos y documentos relativos al proyecto de Congreso Nacional Catequístico que ha de celebrarse en Valladolid, y entre ellos la notabilísima Carta de Su Santidad al Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de aquella Diócesis, aprobando y alabando aquel pensamiento, Nos complacemos hoy en que se inserte en el presente la *Circular* de la Junta Central allí constituída, bajo

la presidencia del mismo insigne Purpurado, llamando á la vez la atención de nuestro venerable clero sobre el contenido de ese documento y declarando, desde luego, por nuestra parte que á la Junta directiva de la Asociación de la Doctrina cristiana, en esta capital, se la considere como Junta diocesana para los efectos de cooperar con la mayor eficacia posible, á cuanto se relacione con el mejor éxito del susodicho Congreso.

Juzgamos innecesario encarecer más á nuestros amados párrocos y sacerdotes la importancia suma de semejante empresa, cuya trascendencia salta á la vista, y Nos limitamos á advertirles que en nuestra Secretaría de Cámara se recibirán las inscripciones para las distintas clases de socios, mediante el depósito de la cuota correspondiente.

Valencia 30 de Junio de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Manuel Cervera Sánchez, al efecto de la prestación de consentimiento para contraer matrimonio su hija Elena Cervera Andrés, se ha acordado, por providencia del día de hoy, llamar á dicho ausente para que dentro de nueve días pueda exponer lo que tenga por conveniente acerca del particular.

Valencia 28 de Junio de 1912.—El Notario mayor-Secretario, *Dr. Santiago García.*

PRIMER CONGRESO NACIONAL ESPAÑOL CATEQUÍSTICO

CIRCULAR

Sabido es de todos los católicos cómo uno de los medios más eficaces, propuestos y ordenados por el inmortal Pontífice Pío X que felizmente gobierna la Iglesia, para realizar su lema *Instaurare omnia in Christo* y curar la gran llaga de la actual sociedad, el indiferentismo, procedente de la ignorancia religiosa, es la enseñanza del catecismo.

Cuánto espera de ella el Pontífice, hállase magistralmente expuesto en su nunca bastante ponderada Encíclica *Acerbo nimis*.

Una práctica constante, consignada en los más antiguos y venerandos documentos de la historia de la Iglesia, y repetida en los Concilios de toda especie con preceptos harto graves y terminantes, nos convence de la necesidad imperiosa de emplear todos los medios y usar de todos los recursos para extender y consolidar esta obra, hoy más que nunca salvadora.

Convencido de ello el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la Diócesis Vallisoletana y sus sufragáneos los Prelados Comprovinciales, y no contentos con haber puesto en vigor inmediatamente en sus Diócesis, de perfecto acuerdo, los mandatos de Su Santidad, publicando los memorables documentos y reglamentos para su ejecución, de todos conocidos; han concebido la grandiosa idea de celebrar en los días 12, 13, 14 y 15 del *mes de Junio del año próximo 1913*, un Congreso nacional catequístico en esta ciudad de Valladolid, la que, entre otros títulos nobilísimos, tiene el de haber sido el lugar donde ejerció su apostolado catequístico y publicó sus aplaudidas obras *El catecismo explicado* é *Historia para leer el cristiano desde la niñez hasta la vejez* el M. I. Sr. D. Santiago José García-Mazo.

Idea ciertamente inspirada y providencial, que ha merecido la aprobación y bendición de Su Santidad en reciente carta dirigida á Su Eminencia Reverendísima, y el aplauso y adhesión de los Reverendos Prelados españoles, y de la que son de esperar copiosísimos frutos; porque, reunidos los católicos españoles en ese Congreso, no solamente será más conocida la obra de la catequesis en todos sus

diversos aspectos, sino que se verán de un modo claro por los discursos de las asambleas generales, las discusiones de las secciones y la lectura de las memorias que se presenten, los medios más adecuados y conducentes para implantarla donde no lo esté, y extenderla y consolidarla donde se halle establecida; toda vez que es de esperar que concurran con las luces de su ingenio y el esplendor de su experiencia los catequistas y pedagogos, de que, por dicha nuestra, tan enriquecida se halla nuestra patria.

Al efecto se ha constituido una Junta central compuesta del Emmo. Señor Cardenal, Presidente; M. I. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago, Deán de la S. I. M., Vice-Presidente; M. I. Sres. Doctores D. Manuel de Castro Alonso y D. Lorenzo Rodríguez y Rodríguez, Canónigos de la S. I. M., Secretarios; Sr. D. Antonio Asensio, Apoderado de la casa Jover y Compañía, Tesorero; M. I. Sres. Dr. don Carlos María de Cos, Canónigo; Dr. D. Antonio González San Román, Arcediano; Lic. D. Domingo Rodríguez Muñoz, Tesorero; doctor D. Francisco Martín de Castro, Lectoral, y D. Eduardo Alonso, propietario, Vocales; con la cual deben de entenderse todas las Diocesanas y cuantos deseen tomar parte en el Congreso.

Las clases de socios son:

1.ª Socios NATOS; cuya denominación corresponde exclusivamente á los Rdmos. Prelados.

2.ª Socios PROTECTORES, que serán las autoridades y personas que contribuyan con una cuota superior á la establecida para los de la clase 3.ª

3.ª Socios ACTIVOS, cuya cuota es de 10 pesetas.

4.ª Socios HONORARIOS, cuya cuota es de 5 pesetas.

Los de la 1.ª, 2.ª y 3.ª clase tendrán todos los derechos.

Los de la 4.ª tendrán derecho á la Memoria, á asistir á todos los actos y sesiones tanto públicas como privadas, pero no podrán intervenir en las discusiones.

La correspondencia puede dirigirse al Vicepresidente ó Secretario del Congreso Nacional catequístico, palacio arzobispal, Valladolid.

Valladolid 28 de Mayo 1912.—*Dr. José Hospital*, Vicepresidente.—*Dr. Manuel de Castro*, Secretario.

Remoción administrativa de un párroco

(Publicado en el «Boletín Eclesiástico» del Obispado de Barcelona)

A consecuencia de repetidas quejas elevadas al excelentísimo Prelado diocesano en 1907 por considerable número de feligreses de la parroquia de Canyellas, en este Obispado, contra el proceder de su propio párroco, incoáronse diligencias por la vía gubernativa, que, paralizadas luego á causa de las vicisitudes por que atravesó esta Diócesis, se reanudaron en 1910, habiéndose oído en ellas, además de un buen número de testigos, varios de ellos cualificados, al mismo citado párroco, que por dos veces fué inútilmente amonestado.

Hallábanse ya conclusas las expresadas diligencias, y en período de dictarse una resolución definitiva, cuando se promulgó por la Sagrada Congregación Consistorial el Decreto «Maxima cura» *De amotione administrativa ab officio et beneficio curato*, de 20 de Agosto de 1910, por el cual, además de fijarse concreta y taxativamente las causas canónicas que pueden dar lugar á la remoción administrativa de un párroco titular, se señala el procedimiento á que debe ajustarse el expediente cuando el Ordinario, según su prudente juicio, entiende que el párroco ha incurrido en alguna de las indicadas causas canónicas.

En su virtud, y plenamente convencido el Prelado de que por las diligencias á que antes se ha hecho referencia resultaba demostrado que el párroco de Canyellas se había enagenado la estimación, el respeto y la confianza de una gran parte, la más sana, de sus feligreses, hasta el punto de serle ya imposible ejercer útil y fructuosamente el ministerio parroquial, y que se hallaba, por tanto, comprendido en una de las causas de remoción administrativa, por Decreto de 29 de Octubre de 1910 confirió al Vicario general especial mandato para que, de conformidad con las normas establecidas por el Decreto consistorial, procediera á la instrucción del oportuno expediente de *amotione administrativa*, con todas las resoluciones que, hasta la definitiva, fuesen procedentes.

En ejecución del expresado mandato, convocó el Vicario general á los dos Examinadores pro-sinodales á quienes correspondía

intervenir en el expediente, procediéndose con las formalidades prescriptas al examen de las resultancias de las diligencias previamente practicadas; y convencidos plenamente de la existencia de la causa canónica antedicha, acordaron que procedía dirigir al párroco de Canyellas formal invitación *ad renunciandum*, la que en efecto le fué dirigida por el Vicario general y comunicada por medio de Delegado en 30 de Noviembre del mismo año 1910.

Pero no conformándose el Rdo. Viaplana con la resolución adoptada, solicitó un plazo para proponer prueba testifical, á fin de demostrar la falsedad de la causa en que la sobredicha invitación se fundaba; y admitida la prueba y oídos los testigos después de solucionar un incidente á que dieron lugar ciertas frases inconvenientes que el Rdo. Viaplana había estampado en su escrito, deliberó nuevamente el mismo Consejo, compuesto del Vicario general y los Examinadores pro-sinodales; y estimando que la prueba practicada no demostraba lo que se había propuesto el párroco, sino que dejaba subsistente la causa canónica fundamento de la invitación *ad renunciandum*, acordó, con las formalidades prescriptas por el Decreto «Maxima cura», que procedía dictar, como se dictó por el Vicario general, con fecha 31 de Enero de 1911, el *decretum amonitionis*, que se notificó al Rdo. Viaplana el día 6 de Febrero siguiente.

Tampoco se conformó el párroco con el expresado Decreto, y por escrito de 13 del propio mes de Febrero interpuso contra el mismo el *recurso de revisión*, que, tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto consistorial, con intervención de los dos párrocos consultores á quienes correspondía, terminó por Decreto de 15 de Marzo del citado año, por el que se declaró desestimado el recurso y confirmado el Decreto recurrido.

Por último, alzóse de esta resolución el párroco de Canyellas ante la Santa Sede, alegando que su remoción se había decretado *sine sufficienter probatis causis et non servata forma decreti «Maxima cura»*; y la Sagrada Congregación del Concilio, después de cerciorarse convenientemente de la forma y trámites con que había substanciado el expediente, y de las resultancias del mismo, desechó el recurso interpuesto por el párroco con la fórmula *Lectum ad recursum*, quedando así firme el Decreto de remoción dictado, como se ha dicho, con fecha 31 de Enero de 1911.

CONCLUSIONES DEL CONGRESO EUCARÍSTICO DE MADRID

(*Continuación*)

Sección VII.—LA EUCARISTÍA Y EL SACERDOTE

16. *Medio de vencer dificultades para la primera Comunión.*—El Congreso estima muy útiles y oportunos los siguientes: *a*) La institución de Uniones eucarísticas de niños y niñas; *b*) Las exhortaciones públicas y privadas de párrocos y sacerdotes exponiendo el decreto *Quam singulari*; *c*) La publicación de hojitas de propaganda para distribuirlas en las comuniones generales; *d*) La relación de hechos y dichos edificantes de niños que han comulgado á los siete años y aun antes de esa edad.

17. *Adoración Cotidiana Universal.*—El Congreso suplica encarecidamente á los Rvmos. Prelados de todo el mundo, y especialmente á los de la nación española, que por los medios que estén á su alcance trabajen por conseguir que la piadosa «Archicofradía de la Adoración Cotidiana Universal Perpetua al Santísimo Sacramento» se establezca en todas la iglesias que dependan de su autoridad episcopal,

18. *Los Sagrarios pobres.*—Para atender material y espiritualmente las necesidades de los Sagrarios pobres y abandonados, el Congreso acuerda: *a)* Recomendar entre las personas piadosas las citas eucarísticas;

b) Propagar el uso del cambio de comuniones;

c) Aconsejar, por lo menos para los jueves por la tarde, un toque de campana, á fin de que todo el pueblo piense en Jesús Sacramentado;

d) Educar al pueblo en los cantos eucarísticos;

e) Estimular la devoción á los Angeles eucarísticos;

f) Procurar que se establezcan en todos los pueblos los *jueves eucarísticos*, ó cualquier otro día de la semana, si esto es más fácil y hacedero;

g) Encarecer con el mayor entusiasmo la devoción de las *Tres Marias*;

h) Pedir á las revistas eucarísticas la publicación de estos acuerdos.

19. *Dependientes de iglesias.*—El mejor medio para tener sacristanes y monaguillos dignos de tal cargo es que el Cura los forme ó vigile por sí mismo ó por personas de toda su confianza. Debe, además, rogarse á los Rvmos. Prelados decreten que al tiempo de ocurrir la desaparición ó robo del Santísimo Sacramento queden

cesantes *ipso facto*, salvo en casos evidentes de inculpabilidad, los sacristanes y dependientes de la expoliada iglesia.

20. *San Pascual y la Eucaristía.*—En todos los Congresos eucarísticos deben hacerse oraciones panegíricas del Santo de la Eucaristía, para que todos conozcan su vida portentosa.

Al comenzar cualquier sesión débeseles invocar como Patrono de los Congresos. Asimismo convendría hacer un estandarte de gran lujo en que se destacase la imagen de San Pascual para llevarle á todos los Congresos.

A los niños propóngaseles el glorioso Santo por modelo y protector el día de la primera Comunión.

21. *Aplicación de la Misa «manueles» y de «fundación».*—Para que la voluntad de los fundadores de sufragios sea escrupulosamente respetada, deben los sacerdotes recordar las gravísimas obligaciones impuestas por nuestra Santa Madre la Iglesia. El Congreso recomienda los trabajos canónicos presentados acerca de asunto tan capital, á fin de que no quede incumplida en ninguno de sus extremos la importantísima legislación moderna acerca del particular.

22. *Restauración eucarística de las Cofradías.*—Para lograrla se debe: *a*) Pedir al Romano Pontífice que, ampliando la Bula *Dominus Noster Jesus Christus*, de Paulo III, se digne conceder la modificación ó restauración de la Cofradía Sacramental de la Minerva de Roma, y consiguientemente de todas las Sacramentales, sobre la base de la Comunión de todos los cofrades el Jueves Santo, el día de la Minerva y el tercer domingo de cada mes;

b) Que se digne hacer extensivas las gracias y privilegios concedidos á dicha Cofradía á todas las demás canónicamente erigidas, aunque no sean sacramentales, siempre que se funden ó restauren sobre el principio de comulgar el Jueves Santo y el día de la fiesta principal de la Congregación, celebrada con Misa solemne y exposición de Su Divina Magestad;

c) Rogar á los Sres. Obispos que, tomando la iniciativa de esta grande obra, faciliten cuanto puedan la erección ó restauración de todas las Cofradías en sus diócesis, primero de las sacramentales, y de las otras después, sobre la base única de la Comunión y del culto y adoración al Santísimo, autorizando á los directores, de una vez para siempre, la exposición solemne del Santísimo cuando lo crean oportuno.

d) Recomendar á los párrocos que, secundando la iniciativa de los Sres. Obispos, procuren realizar tan alto y loable pensamiento, que es á la vez el primero y principal medio para *restaurar la parroquia.*

23. *Propaganda escrita.*—De entre las hojas de propaganda eucarística del sacerdote de más positiva eficacia y utilidad, por las materias que trata, personal que la ordena y sitios donde se distri-

buye, es la que con el nombre de Hoja, Boletín ó Semana parroquial se publica en algunas poblaciones para repartirla en la feligresía.

(*Se continuará.*)

Fiestas centenarias de la proclamación de la paz de la Iglesia

(313-1913)

Por orden de nuestro Rvdmo. Prelado publicamos á continuación los documentos importantísimos que ha recibido, relacionados con la celebración de las fiestas centenarias de la proclamación de la paz de la Iglesia, sin perjuicio de adoptar en su día los acuerdos y disposiciones que sean más convenientes, á fin de que nuestra Diócesis aparezca debidamente asociada á la solemne conmemoración de este acontecimiento.

I

CARTA

Del Eminentísimo y Reverendísimo señor Cardenal Rafael Merry del Val, Secretario de Estado de Su Santidad el Papa Pío X, al Eminentísimo y Reverendísimo señor Cardenal Francisco de Paula Cassetta, Obispo de Fraseati.

Eminentísimo y Reverendísimo Señor mio: Era muy natural que de la Asociación Primaria de la Santa Cruz y del Colegio *Cultores Martyrum* saliese la iniciativa de hacer una solemne y universal conmemoración del décimo sexto Centenario del Edicto de Constantino, con el cual tuvo al fin la Iglesia el reconocimiento oficial, y aquella libertad y aquella paz cuyo precio fué la Cruz de Cristo y la sangre de tantos mártires. El Padre Santo ha sabido con viva satisfacción tal iniciativa, y se alegra que en fecha tan digna de conmemorar, haya salido la feliz idea de invitar á todos los católicos del orbe á celebrar un acontecimiento que, precedido por la victoria de Constantino, señaló para la Iglesia el primero de aquellos triunfos que, siendo en número tantos como en persecuciones, la han acompañado y la acompañarán hasta el fin de los siglos.

Y á fin de que estas fiestas resulten dignas del gran acontecimiento que se quiere recordar á diez y seis siglos de distancia,

quiere Su Santidad confiar el programa y ejecución de ellas á un Consejo Superior, del que invita á formar parte á los católicos excelentes y bien conocidos por la sinceridad de su fe y actividad de su celo distribuyendo entre ellos los diferentes cargos:

Presidente Honorario: S. E. el Príncipe D. Marco Antonio Colonna.

Presidente: S. E. el Príncipe D. Mario Chigi.

Vicepresidentes: Conde Vicente Macchi, Mons. José Lohningre, Mons. Antonio de Waal.

Asistente Eclesiástico: Mons. Vicente Bianchi-Cagliesi.

Cajero: Cav. Camilo Serafini.

Secretario General: Comm. Prof. Horacio Marucchi.

Secretarios: Augusto Bevignani, para lengua italiana.—Cav. Doct. Pío Pagliucchi, para la lengua italiana.—Rmo. Padre Manuel Lailly, para la lengua francesa.—Mons. Juan Prior, para la lengua inglesa.—Doct. D. Juan Jedin, para la lengua alemana.—Rmo. Padre Joaquín Vives y Tutó, O. M. C., para la lengua española.

La suprema protección de este Consejo os confía á Vuestra Eminencia el Augusto Pontífice, persuadido de que allí donde bajo la sabia dirección de V. E. se desarrolle la actividad de los individuos que le formen, allí será la solemne conmemoración de la victoria de la Cruz, según lo desea Su Santidad, una manifestación solemne de fe y un entusiasta llamamiento á los católicos á estrecharse más fuertemente bajo esta santa Enseña en que está para todos la salud, la vida y la esperanza de una gloriosa resurrección.

Rogando, finalmente, á V. E. participe á los señores dichos este acto de consideración pontificia, le comunico la Bendición Apostólica que el Santo Padre concede á los mismos, y principalmente á V. E. en testimonio de paternal benevolencia.

Con los sentimientos de la más profunda veneración beso sus manos al propio tiempo que tengo el gusto de repetirme de V. E. humilde y devotísimo servidor, *R. Card. Merry del Val.*

A. S. E. Rvma. el Card. Francisco de P. Cassetta, *Obispo de Frascati.*— Roma, 24 Enero 1912.

El que suscribe, Presidente del Consejo Superior nombrado por el Padre Santo para la celebración del Centenario de la paz Constantiniana, tiene el honor de remitir á V. E. Rdma. el programa que

el referido Consejo ha formado de acuerdo con la Suprema Autoridad, con el fin de invitar á los fieles de todo el mundo para la conmemoración de esta fecha memorable.

El infrascrito y todo el Consejo Superior, deseando que sea secundada la voluntad del Padre Santo, esto es, que las fiestas de 1913 resulten una solemne manifestación de fe, ruega á V. E. concurra con su valiosa cooperación á tan noble fin.

Con tal motivo se permite indicar lo que podría hacerse en cada Diócesis, según lo permitan las condiciones especiales de las mismas:

1.° La formación de un Comité local dependiente de la autoridad de V. E.

2.° La colecta de donativos que deben enviarse á Roma al Consejo Superior con destino al monumento religioso que ha de ser erigido como recuerdo perpetuo de aquel acontecimiento mundial que encierra la victoria del Cristianismo, idea que ya fué indicada en el programa.

3.° Promover peregrinaciones á Roma dentro del año 1913.

4.° Preparar publicaciones referentes al gran hecho que se conmemora, las cuales deben ser enviadas, antes de su publicación, al Consejo Superior, para que tenga carácter oficial.

Huelga añadir que cada Comité local tendrá la facultad de organizar aquellos festejos que se crean más adaptados á la condición de cada población, siempre bajo la dirección de V. E.

Esperando que V. E. Rdma. acogerá con benevolencia esta nuestra invitación y rogándole al propio tiempo se digne contestarnos sobre el particular, remitiendo á este Consejo Superior los nombres de los que componen el Comité local, tengo el honor de repetirme con la más profunda estima de V. E. Rdma. S. S.

Roma 1.° de Marzo de 1912.—El presidente del Consejo Superior, *Mario*, Príncipe *Chigi*.—El Secretario General, *Horacio Marucchi*.

N. B. Advertimos que el órgano oficial del Consejo Superior, nombrado por el Padre Santo, es el diario *L' Osservatore Romano*. Además, que los donativos deben ser remitidos al Cajero señor Comm. Camilo Serafine, Corso Vittorio Emanuele, 24, Roma.

El Consejo Superior está en el Palacio Altemps (Via S. Apollinare, n. 8).

II

PROGRAMA

En el próximo año 1913 celébrase el XVI Centenario de la memorable fecha en que fué otorgada por el gran Constantino á la Iglesia la paz y la libertad, en virtud del reconocimiento oficial de sus más esenciales derechos, mediante el edicto de Milán, promulgado en la primavera del año 313; este hecho, al que precedió la famosa victoria de Constantino sobre Majencio, á las orillas del Tíber y cerca de los muros de Roma, y acaecida el 28 de Octubre de 312, es de una importancia excepcional en la historia, por lo cual merece que se conmemore con un recuerdo especial, y más en estos nuestros días.

Con motivo de este Centenario, en el que se recuerda el cambio venturoso que sufrió la condición del mundo entero, es cosa legítima que las naciones católicas den lugar al gozo y á la alegría, porque es forzoso reconocer, que de este acontecimiento dimanó para todas ellas el más grande y señalado bien, ya que la sociedad sintió los beneficios del progreso moral y también material, al propio tiempo que ganaba en civilización y perfeccionamiento. Entre todas las naciones católicas hay una que puede reclamar para sí el puesto de honor y la primacía en estas fiestas centenarias, y esa es Italia, pues que ella ha sido la que ha sentido con mayor intensidad que otras, la benéfica influencia que el Cristianismo vino á ejercer en el culto, en las costumbres, en las ciencias, en la literatura y en las artes.

Si esto es cierto, sin género de duda, lo es también que no hay Ciudad alguna en el orbe, que pueda disputar á Roma el honor y la gloria que le corresponde, por encerrar entre sus muros la morada y el Solio de los Sumos Pontífices, sucesores de San Pedro, privilegio que al propio tiempo que la de la supremacía sobre todas las demás, la hace brillar con nuevos resplandores de fe, de justicia y caridad ante la faz de las naciones.

Inspiradas en estos nobles y generosos sentimientos dos asociaciones romanas, á saber: la Asociación Primaria de la Santa Cruz y el Colegio llamado *Cultores Martyrum*, han tomado la iniciativa de promover para el año 1913 una solemne conmemoración de este acontecimiento, el cual, por su trascendencia é impor-

tancia traspasa los límites de las naciones, viniendo á ser, como es, un hecho que pertenece á la historia del mundo.

Las líneas principales del programa propuesto por el Consejo Superior, nombrado por el Padre Santo, con la cooperación de los Comités locales, abarcan los siguientes puntos:

1.° Erigir un monumento cerca del puente Milvio, lugar donde el Emperador Constantino venció á Majencio, á fin de que dicho monumento sagrado recuerde, á las futuras generaciones, aquellos hechos gloriosos y venga á remediar al mismo tiempo las necesidades espirituales de aquel nuevo barrio.

2.° Promover por toda la Italia y fuera de ella especiales fiestas y solemnes funciones de acción de gracias á Dios Nuestro Señor, y publicaciones científicas y populares de actualidad, para hacer conocer á todos la importancia del gran acontecimiento religioso é histórico que se conmemora.

Invitamos pues, á todos, para que se apresuren á constituir bajo la dirección de sus respectivos Obispos Comités locales, á fin de que, en unión con el Consejo Superior de Roma, concurran de todas partes á celebrar tan grande acontecimiento en el modo que, dadas las condiciones de los diferentes lugares, se crea más conveniente.

Nunca fué tan oportuno como en los presentes tiempos el recuerdo de este primer triunfo de la Iglesia, de la libertad y de la paz, que Nuestro Señor Jesucristo nos dió por medio de la victoriosa señal de la Cruz; nunca tan oportuno como ahora, decimos, en estos momentos en que el monstruo infernal se esfuerza en recrudecer la guerra contra la Religión Cristiana, intentando restablecer el antiguo paganismo.

La Cruz de Cristo fué el trofeo bajo el cual se proclamaron aquellos principios que libraron al género humano del envilecimiento, de la idolatría y de los horrores de la esclavitud, y que enseñando la igualdad y fraternidad de los hombres entre sí, y elevando á la mujer á sublime misión, dieron origen á aquella maravillosa unión de las Naciones, las cuales, por haber abrazado los principios sobrenaturales del Cristianismo, son desde hace tantos siglos la fortaleza de la sociedad humana y la defensa de la verdadera civilización.

Esta solemne conmemoración de la victoria de la Cruz, debe ser también expresión de nuestro más ardiente deseo, ó sea, de

que todos los hombres se unan bajo esta enseña gloriosa, para que, profesando generosamente la verdadera fe y un amor sincero á Jesús, Redentor Divino, y estando todos unidos por medio del vínculo de la cristiana caridad aquí en la tierra, esta unión nos sea prenda segura de una paz constante y grandemente fecunda en beneficios morales y materiales.

Roma 1.º Marzo 1912.—El Presidente, *Mario*, Príncipe *Chigi*. —El Secretario general, *Horacio Marucci*.

NOTICIAS

Peregrinación valenciana á Roma.—Las noticias que se reciben referentes á nuestra Peregrinación no pueden ser más satisfactorias.

El día de San Pedro se celebraron en nuestra ciudad los cultos para unirse en espíritu á los peregrinos, diciéndose Misa de Comunión general en la Compañía y Misa Pontifical en la Metropolitana, y al terminarse ésta, dió nuestro Rdmo. Prelado la Bendición Papal, por delegación especialísima concedida en un precioso autógrafo de Su Santidad. La asistencia á dichos cultos resultó muy numerosa.

Al telegrama dirigido con tal motivo á Roma, contestó el Eminentísimo Sr. Cardenal Secretario con el siguiente consolador despacho:

Roma, 30, 16-15.

Padre Santo agradece filial homenaje y bendice de todo corazón á V. E., Clero y numeroso pueblo unidos espiritualmente á la Peregrinación Diocesana.—Cardenal Merry del Val.

Los peregrinos han celebrado en Roma Misa de Comunión en San Pedro dicho día en el altar de San Pedro oficiando el Eminentísimo Cardenal Billot y fiesta por la tarde predicando el Eminentísimo Cardenal Vives. Para hoy lunes se anuncia la audiencia pontificia.

Congreso Eucarístico de Viena.—Se reciben noticias de los preparativos que se llevan á cabo para el esplendor de los actos del Congreso. La familia imperial muestra grande empeño en que todo resulte magnífico y solemne. Su Santidad ha nombrado Cardenal Legado al Emmo. Van Rossum, al cual se le dispondrá un tren especial para el viaje desde Roma á Viena.

Congreso Mariano Internacional de Tréveris.—El grupo español presidido por el Excmo. señor Obispo de Urgel promete ser numeroso. Saldrá de Hendaya el 28 del actual, recorriendo Londres, Lyon, Ginebra, Nehuasen, Estrasburgo, Tréveris, Colonia, Aquisgrán, Bruselas y París.

El Congreso se celebrará del 3 al 6 de Agosto.

TIPOGRAFÍA MODERNA, A C. DE M. GIMENO, AVELLANAS, 11—VALENCIA,

Época II 16 de Julio de 1912 N.º 1661

IN HOC SIGNO VINCES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Peregrinación á Roma.—Ejercicios espirituales en el Santuario de Agullent.—Fundación benéfica de D. Joaquín Pardo de la Casta: pensiones á sacerdotes ciegos y á inválidos del trabajo.—Sentencias notables: sobre beneficio de pobreza para litigar en favor de las parroquias.

PEREGRINACIÓN Á ROMA

La Peregrinación Valenciana á Roma, organizada en nuestra ciudad, salió el día 18 de Junio en tren especial para Barcelona de camino para la ciudad Eterna.

Presidióla el Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Dr. D. Juan Bautista Luis, á quien acompañaban algunos canónigos, párrocos y sacerdotes hasta el número de unos sesenta, siendo el total de peregrinos el de cuatrocientos.

Después de haber visitado varias poblaciones del tránsito, llegaron felizmente á Roma, donde el día de San Pedro celebraron Comunión general en la Basílica Vaticana, uniéndose en espíritu á los actos que el mismo día se celebraron en nuestra ciudad. El día 1.º de Julio fué la audiencia de Su Santidad, momento culminante del piadoso viaje, cuyo recuerdo no se borrará jamás de la memoria de los peregrinos.

Hacia el medio día, el Padre Santo, después de recibir al Presi-

dente y Comité de la Peregrinación en la Sala del Trono, se dirigió acompañado de ellos á la del Consistorio donde fué recibido por los peregrinos al canto del *Ecce Sacerdos* ejecutado magistralmente por varios cantores del Patriarca que formaban en la Peregrinación, dirigidos por el Maestro Sr. Peñarroja.

He aquí cómo describe este acto *L' Osservatore Romano:*

«El Santo Padre, después de dirigir amables palabras á los cantores, se ha sentado en el Trono, y el presidente de la Peregrinación ha leído una reverente salutación, diciendo que tenía á gran honor presentar, por delegación de su venerado Arzobispo, á Su Santidad este numeroso grupo de peregrinos de Valencia, hijos de San Vicente, mártir, de San Vicente Ferrer y de Santo Tomás de Villanueva, deseosos de imitar la fortaleza, el celo y la piedad de aquellos Santos.

Su presencia aquí—añadió—lo dice claramente; ellos saben que la impiedad os ha hecho blanco de su odio, y quieren compensar Vuestras amarguras diciendo bien alto, para que si es posible lo oiga el mundo entero, que el Santo Padre es el objeto de sus más tiernos afectos. Ellos vienen de las gradas del trono de su excelsa Patrona la Virgen de los Desamparados para rogar sobre la tumba de los Santos Apóstoles, para presentar el homenaje de su veneración filial á la augusta Persona de Su Santidad.

Todos los actos de piedad llevados á cabo por ellos en esta Peregrinación van dirigidos á implorar del amantísimo Corazón de Jesús y de su Inmaculada Patrona, la completa y eficaz libertad que le es necesaria al Sumo Pontífice para el ejercicio de su suprema Potestad espiritual en beneficio de las almas.

Con ellos—decía—estaba presente en espíritu todo el pueblo católico de Valencia, que inspirado por los consejos y ejemplos de su venerado Pastor y en su afecto inquebrantable á la Persona de Su Santidad, ofreció numerosísimas Comuniones generales en las parroquias de la vasta archidiócesis el día de San Pedro.

Ha terminado implorando del Padre Santo que se dignase recibir este humilde homenaje y bendecirles, y su Bendición quedaría indeleblemente grabada en sus almas, como sello de vida sobrenatural y garantía de sus esperanzas.

El Santo Padre ha contestado dando las gracias al presidente de la Peregrinación por los sentimientos expresados en nombre del Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia y de todos los presentes, y ha-

ciendo votos para que el Señor les recompense por sus sentimientos y su amor á la Iglesia.

Se complace de que ellos sigan los ejemplos dados por los Santos ilustres de su archidiócesis, modelos de virtud y fortaleza, y desea que informen siempre sus acciones con estos ejemplos, seguros de que así caminarán por la senda que conduce á la vida eterna.

Les ruega que cuando vuelvan á la Patria expresen su gratitud al dignísimo Arzobispo de Valencia, por lo que trabaja en mantener viva la llama de la fe y la adhesión á la Iglesia en sus diocesanos; por los sentimientos que procura infundirles, y por las plegarias elevadas continuamente al Sagrado Corazón de Jesús y á la Inmaculada Patrona para que el Señor conceda á su Iglesia la libertad que necesita, como muy bien decía el presidente de la Peregrinación, para la salvación de las almas.

Les recomendaba, además, que repitiesen á todos sus paisanos que el Papa les agradece todo el bien que hacen y espera que sus buenas obras serán recompensadas.

Y la Bendición por ellos implorada la ha invocado Su Santidad sobre el dignísimo Arzobispo, el Clero, todos los presentes, sus familias y amigos y toda la archidiócesis, á fin de que todos sus hijos, unidos en un solo espíritu y en un solo corazón, alaben y bendigan al Señor.

Ha concedido después indulgencias á todos los objetos religiosos que llevaban consigo los peregrinos y las acostumbradas facultades á los sacerdotes, y finalmente ha dado la Bendición Apostólica.

Luego, el Santo Padre se ha vuelto á sentar, complaciéndose en escuchar de nuevo el canto de los músicos valencianos, que han entonado magistralmente el *Oremus pro Pontifice nostro Pio*.

Habiendo después descendido Su Santidad, y después de haberse entretenido algunos momentos con los jefes de la Peregrinación, á ruego de éstos, ha atravesado la sala consistorial en toda su longitud, bendiciendo nuevamente á sus devotos hijos que, presa del mayor entusiasmo, se apiñaban para besar la orla de sus vestidos, aclamándolo afectuosamente.

Mientras los cantores entonaban las alegres notas del himno de la Peregrinación, el Santo Padre salía por la puerta del fondo, y atravesando la sala Clementina, volvía á sus habitaciones, hasta las cuales le siguieron el presidente y otros jefes de la Peregrinación,

que le ofrecieron el óbolo de San Pedro, junto con otros regalos y ofrecimientos privados.

Terminada la audiencia pontificia, la presidencia de la Peregrinación, seguida por todos los eclesiásticos que forman parte de la misma, se han dirigido á cumplimentar al Emmo. y Rvdmo. señor Cardenal Secretario de Estado, el cual ha conversado afablemente con ellos por algunos momentos.»

Todos los peregrinos observaron, con grande alegría y consuelo, el especial afecto del Padre Santo hacia nuestro Rmo. Prelado del cual habló en tres distintas veces, durante su discurso, llegando á decir en una de ellas, que le estaba obligado por lo mucho que ha hecho, que hace y que hará en pro de la buena causa.

La Peregrinación, después de haber visitado Lourdes y el Pilar, regresó felizmente á esta ciudad en la mañana del 12 del actual, celebrando una Misa y solemne *Te Deum* en la capilla de nuestra Patrona y dando con ello por terminada la piadosa excursión que tan á satisfacción de todos se ha verificado regresando contentísimos y llenos de consuelo.

EJERCICIOS ESPIRITUALES EN EL SANTUARIO DE AGULLENT

La piadosa Congregación Sacerdotal del Clero secular, de remotísima existencia canónica y permanencia no interrumpida en dicho Santuario, celebrará sus tres tandas de ejercicios espirituales, que dirigirá un P. de la Compañía de Jesús en los días y meses que á continuación se anotan en el presente año 1912, según previenen y ordenan las canónicas Instituciones.

1.ª tanda.— Dará principio el 10 de Septiembre por la noche y terminará el 19 por la mañana.

2.ª tanda.—Del 22 al 28, id. id. id.

3.ª tanda.—Del 29 Septiembre al 5 Octubre, íd. íd. íd.

Los señores Sacerdotes que desearen tomar parte en alguna de dichas tres tandas, deberán avisar oportunamente á esta Secretaría del Arzobispado ó al Sr. Presidente D. José Bono, Arcipreste de Alcira, quien participará á los interesados haber quedado inscriptos.

Fundación benéfica de D. Joaquín Pardo de la Casta

PENSIONES Á SACERDOTES CIEGOS Y Á INVÁLIDOS DEL TRABAJO

Habiendo de adjudicarse algunas de las pensiones de dos reales diarios que, procedentes de la indicada fundación, pueden obtener los Sacerdotes ciegos y los obreros inválidos por accidente sobrevenido en el trabajo, naturales unos y otros de Valencia ó de su Provincia, por acuerdo de la Junta administradora que preside el Rdmo. Prelado Diocesano, se invita á las personas que, estando en dichas condiciones, aspiren á tal pensión, al efecto de que presenten sus solicitudes documentadas en el Palacio Arzobispal (oficina de D. Santiago García) dentro del término de treinta días.

Como la preferencia entre los aspirantes, si fuesen más que las pensiones, ha de ser establecida por la Junta en favor de los más dignos, se previene que las solicitudes, extendidas en papel común, expresen todas las circunstancias personales que recomienden á aquellos para conseguir la pensión, y los medios probatorios ó de información de que dispongan para acreditarlas.

Valencia 2 de Julio de 1912.—El Secretario, *Santiago García.*

SENTENCIAS NOTABLES

SOBRE

BENEFICIO DE POBREZA PARA LITIGAR EN FAVOR DE LAS PARROQUIAS

I

Del Juzgado de primera instancia

En la ciudad de Santiago de Compostela, á veintisiete de Enero de mil novecientos once, D. Gerardo Pardo y Prado, Juez del partido, habiendo visto este incidente de pobreza, instado por el Cura párroco de Santa María de Villestro D. Ramón García Gallego, Licenciado en Sagrada Teología, en representación de la Iglesia de la indicada parroquia, persona jurídica de las que la ley admite como tales, su abogado D. Ramón Mosquera Montes, y procurador don Ramón Aenlle Loredo, contra Antonio Rivadulla Casal, mayor de edad, casado, labrador y vecino del lugar de la Iglesia parroquial

mencionada de Villestro, defendido por el letrado D. Eduardo Vilariño Magdalena, y representado por el procurador D. Luis Villares Santos, y contra el abogado del Estado, ó el que le sustituye en este partido señor Liquidador de derechos reales y transmisión de bienes, sobre que se declare pobre á la referida Iglesia de Santa María de Villestro, para litigar con el Rivadulla en interdicto posesorio, por actos perturbadores que ejecutó despojándola de la tenencia y posesión inmemorial de una finca de que es dueña.

1.° Resultando: que el expuesto procurador Aenlle en la representación expresada, presentó la demanda de referencia, solicitando que se declare pobre en sentido legal á su poderdante la Iglesia de Santa María de Villestro para la prosecución del asunto de que queda hecho mención, estableciendo los siguientes: que cumpliendo con lo ordenado por el artículo 28 de la ley de enjuiciar hace presente que la Iglesia citada se halla en Villestro, en términos de Conjo, y que como persona jurídica no tiene ninguna de las circunstancias que en sus párrafos señala dicho artículo, y posee y es propietaria de la finca rústica que forma su iglesario, de cabida diecisiete ferrados y diez cuartillos, divididos en labradío, prado, algún terreno á inculto, sin que por ellos perciba renta alguna dicha Iglesia, ni pague contribución: que la casa rectoral con el indicado terreno, que no llega ni con mucho á tener la superficie marcada para los iglesarios reservados, por las disposiciones concordadas á las parroquias rurales, lo disfruta el Cura párroco como dejado en favor de los mismos, el que abona á la fábrica de la iglesia sesenta pesetas de alquiler anual por la casa-habitación, que tiene que invertir en las reparaciones de la propia casa, como consta de las cuentas: que las demás fincas que forman el exiguo iglesario de que se trata, y que apenas dan cincuenta ferrados de maíz uno con otro, y un carro de hierba, las disfruta el Párroco, por estar destinadas para eso. Y sin embargo esa producción sin descontar los gastos del cultivo que el Párroco sufraga, dará aproximadamente doscientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos al año: que los únicos productos y recursos con que la Iglesia cuenta para el sostenimiento de sus obligaciones, son: la asignación que le da el Gobierno para sostenimiento del culto, que es, salvo error, anualmente, de novecientos ochenta y cuatro reales, ó sean doscientas cuarenta y seis pesetas, que no alcanza para la atención á que está destinada, y se habrá de justificar reclamando la oportuna certifica-

ción del señor Habilitado del Clero: que los ingresos eventuales, por bautismos y sepulturas, no exceden de la suma aproximada de cincuenta ó sesenta pesetas anuales, y la limosna para las ánimas, de unas 30 pesetas; y que la función de la Patrona la costea el Cura de su peculio particular, pues la exigua cantidad que para el culto queda expresada, no alcanza á tal obligación; que en consecuencia, todos los recursos con que cuenta la Iglesia, no llegan á quinientas pesetas, y esta cantidad no da el jornal de un bracero á razón de dos pesetas diarias que hoy se le paga en Villestro, aun comprendiendo en ese cómputo, el ingreso eventual de determinados actos y limosnas, que no pueden ni deben figurar por no ser emolumentos fijos y permanentes, únicos que la ley tiene en cuenta: que es por tanto pobre la iglesia parroquial de Villestro, y así está considerada en el concepto público. Se apoya en las disposiciones del artículo 5.° de la ley del procedimiento y argumentación que de las mismas deduce, con relación á la Iglesia persona jurídica de que se trata.

2.° Resultando: que reclamada y unida á los autos la certificación á que alude el artículo 28 de la mentada ley de la que aparece que ni la repetida iglesia ni el párroco D. Ramón García Gallego en su nombre, figuran con cuota alguna en el reparto territorial y matrícula de subsidio industrial, se admitió á curso la demanda confiriendo traslado al Antonio Rivadulla Casal y al señor Liquidador en representación del abogado del Estado por el término legal, oponiéndose el último á su tiempo, si no se justificaba cumplidamente que la persona jurídica que reclama el beneficio, es realmente pobre con arreglo á las condiciones y circunstancias reiteradamente expresadas por el Tribunal supremo, *y no en otro caso.*

3.° Resultando: que también oportunamente, el demandado Rivadulla á medio de su mentado Procurador Villares Santos, contestó á la demanda interesando que se desestime la pretensión del actor, con expresa condena de costas, por virtud de los hechos siguientes: 1.°, que la iglesia de Villestro no es persona jurídica, porque ni los Cánones sagrados ni el derecho civil le otorgan semejante condición. La iglesia, como templo destinado al culto, es una de las cosas de la legítima pertenencia de la Iglesia católica. Esta, en cuanto asociación de fieles cristianos cuya cabeza es el Papa, es persona jurídica, y nadie le niega esta condición. Pero la iglesia de Villestro, no tiene personalidad propia independiente de la legítima

persona jurídica, que es la Iglesia. Si es una de las cosas de la Iglesia, no puede ser persona, porque personas y cosas, son términos contradichos en derecho: 2.°, que el beneficio curado de Santa María de Villestro tampoco es persona jurídica porque los beneficios son oficios eclesiásticos, con asignación de medios económicos suficientes á la congrua sustentación del beneficio. Pertenece, pues, el beneficio á los bienes, de la Iglesia, y no hay posibilidad de concederle condición de persona jurídica, puesto que no se trata de corporaciones, asociaciones, ni fundaciones, conforme al texto imperativo del derecho: 3.°, que el conjunto de bienes, emolumentos y ventajas económicas que constituyen la dotación del beneficio curado de Santa María de Villestro, es muy superior al doble jornal de un bracero, pues, para demostrarlo basta la consideración de que es un beneficio congruo, ó sea que produce lo suficiente para la decorosa sustentación del beneficiado; y es manifiesto que la posición social y económica del señor Cura párroco de Villestro, nunca puede ser comparada con la del mísero jornal doble de un bracero. En suma, que no acepta las cuentas del señor Cura párroco, porque precisamente el beneficio de Villestro, es uno de los más codiciados entre los curatos del Arciprestazgo del Giro de la Rocha; y no sería explicable esa preferencia, si las utilidades fuesen según las pinta el demandante: 4.°, que no se trata, pues, como se pretende, de la pobreza de la iglesia de Villestro como persona jurídica, el cual carácter no puede invocar; se trata de la pobreza del beneficiado, que posee el beneficio curado de Villestro, y con tal carácter de beneficiado pretende hacer valer en juicio determinadas acciones relacionadas con la posesión de bienes que él disfruta á título de tal beneficiado. Los bienes de la dotación del beneficio, los posee el Párroco, y él es quien debe venir á juicio con toda su propia personalidad, y sin ocultarse bajo el pseudónimo de representante de una persona imaginaria. Los signos externos, excluyen toda posibilidad de pobreza. Se funda en los preceptos del art. 20 de la Ley del procedimiento, y en las sentencias del Supremo Tribunal de 28 de Mayo de 1904, 31 de Mayo y 4 de Junio de 1898, 11 y 14 de Diciembre de 1897.

4.° Resultando: que después se recibió el incidente á prueba y el Procurador demandante solicitó: las compulsas que constan en su escrito: las compulsas que constan en su escrito con relación á la habilitación, cuentas y libros parroquiales que señala, y examen de

testigos. Además en nuevo escrito interesó certificación del Arzobispado, en que se hiciese constar como el iglesario de la parroquia de Villestro, fué enajenado por virtud de las leyes desamortizadoras. A su vez el Procurador del demandado pidió se le admitiese la testifical que formuló; y unas y otras probanzas, fueron declaradas pertinentes, excepción hecha de la certificación de venta del iglesario, y dos preguntas del interrogatorio formulado por la parte actora, por los razonamientos consignados en los proveídos correspondientes, practicándose las demás á su tiempo, que dieron el resultado de que nos ocuparemos en los fundamentos de esta resolución.

5.° Resultando: que finalizado el término de prueba, se unieron á los autos las practicadas y se trajeron á la vista para sentencia con citación de las partes; y el Procurador Aenlle interesó la celebración de aquélla en tiempo y forma, la que se celebró el día veinticinco del actual con asistencia de los abogados y procuradores de los litigantes solicitando la defensa del actor que se estime la súplica de su demanda, y el demandado, la establecida en su contestación, sin que hubiese concurrido el señor Liquidador en representación del Estado.

6.° Resultando: que se han cumplido las solemnidades y prescripciones de la Ley situaria.

1.° Considerando: que antiguamente no se conocían más pastores espirituales que los Obispos; pero cuando creció el número de católicos y se aumentaron las poblaciones fueron establecidos los Párrocos, auxiliares de aquéllos, con atribuciones propias dentro de su feligresía bajo la inspección y dirección de los Diocesanos respectivos, pero formando evidentemente una colectividad ó asociación parroquial constituída por los fieles y su Pastor, base en la jerarquía eclesiástica, de las demás corporaciones y Autoridades que integran la organización general de la gran asociación universal que llamamos Iglesia. Nadie puede desconocer esta verdad incontusa, sin prescindir de la forma y condiciones en que al presente se desenvuelven las elevadas funciones de los distintos organismos católicos, cuya independencia y facultades están reconocidas por el Estado en los distintos concordatos que actualmente rigen, y muy especialmente en los de 17 de Octubre de 1851, 25 de Agosto de 1859 y disposiciones complementarias también concordadas, que posteriormente se han indicado.

2.° Considerando: que el Cura párroco es el ministro de la religión cristiana encargado de conservar su dogma, de propagar su moral y de administrar sus beneficios á la parte del rebaño que le ha sido confiada, y entre las facultades que le son inherentes se encuentran las que se refieren á sus relaciones con la fábrica, utilizando económicamente los recursos de ésta, á causa de la pobreza que de ordinario es compañera suya, en la mayor parte de las parroquias rurales y de que una religión esencialmente inmaterial como la nuestra no necesita del lujo exterior de los templos y más se le adaptan la sencillez, el aseo, la decencia en los objetos que sirven para el culto, pues resulta de mayor elevación moral, de más impresionable veneración, la indigencia del altar severa y grandiosa á la vez en su alta significación sobrenatural, que la suntuosidad material en los ornamentos, la vana exhibición de objetos sagrados de exagerado valor, ya que la verdadera elevación de los actos religiosor se encuentra en la virtud, en la fe y la piedad del hombre que en cada parroquia debe ser el consolador de todas las miserias, que puede hacer el mayor bien ó el mayor mal, según que llene ó desconozca su alta misión social; y en la cura de almas y dirección de la parroquia espiritual y temporalmente, ilustra con la palabra las inteligencias y las lleva por el camino de la divinidad y de una fe salvadora é inagotable, labrando su felicidad eterna y temporal.

3.° Considerando: que en consecuencia de todo lo expuesto no cabe dudar que la parroquia representada por su Pastor con la licencia del Superior jerárquico, el Diocesano, que aquí ha obtenido el Párroco de Villestro, como acreditó en el pleito principal, ya instaurado, tiene condiciones de persona jurídica con arreglo á los arts. 35, 38 y 746 del Código civil, y como tal pudo promover este incidente y solicitar la pobreza de su iglesia por la escasez de los recursos de fábrica para el sostenimiento del culto y reparación del templo, y aún esto debe estimarse como obligación suya, de carácter ineludible, tanto más indispensable cuanto mayor sea la indigencia de la fábrica ó escasez de sus ingresos. Y en realidad resulta verdaderamente contradictorio y opuesto á los dictados de la lógica que por el demandado se haya concedido en la vista final de este incidente, que la provincia eclesiástica ó diócesis representada por el Obispo tenga el carácter de entidad y asociación, y como tal de persona jurídica á los efectos legales, y se niegue este mismo carácter al Párroco cuando ventila derechos de su iglesia, con la autorización

del Ordinario, Jefe de aquella Entidad provincial, y al que en el último término representa por virtud de la misma autorización. No, en modo alguno puede negarse al Párroco en tales circunstancias esa condición. No deben confundirse los recursos correspondientes á la Diócesis y á la parroquia con aquellos que son privativos, personales del Diocesano ó del Párroco respectivamente, por constituir estos últimos su dotación é ingresos de palacios, huertas, casas é iglesarios, que forman parte de ella, según los arts. 31 y 33 del Concordato de 1851 citado. Tampoco es posible generalizar esas ideas hasta el extremo de sostener que la universalidad de la Iglesia liga unas diócesis y unas parroquias con otras, para el efecto de la defensa de sus intereses y el planteamiento de las cuestiones judiciales precisas. Esto es sencillamente absurdo, cada una de ellas, por el contrario, goza de verdadera autonomía subjetiva para el aprovechamiento de sus recursos, adquisición y defensa de sus bienes, siempre, naturalmente, con la licencia é inspección de sus superiores, ni más ni menos que ocurre con los organismos del Estado. Otra cosa sería si se tratase de los bienes que personal y privativamente usufructúan dichas Autoridades eclesiásticas, como parte de su dotación ó congrua sustentación. Entonces habrían de litigar también personalmente ó por sí mismos, y la pobreza, si la solicitasen, á aquellos ingresos y dotación privativos, habría de referirse.

4.° Considerando: que la Iglesia como sociedad temporal por las condiciones naturales de sus miembros, y espiritual por la naturaleza de su fin, necesita también de medios materiales y espirituales para cumplir su destino, su elevada posición en el mundo, con el más santo y legítimo derecho, por constituir condición inevitable de su existencia, de su vida real en ambos campos, cuyos medios se basan en las leyes de orden moral, que los errores y las pasiones de los individuos no alcanzan á derogar y en los preceptos temporales, de que siempre ha necesitado para sostén del culto y dotación de sus ministros. En consecuencia de lo que dejamos expuesto, el Concordato de 25 de Agosto de 1859 en su art. 3.° dice: que el Gobierno reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia á retener y usufructuar en propiedad y sin limitación ni reserva toda especie de bienes y valores. Así lo consignan también los arts. 40 y 41 del Concordato de 17 de Octubre de 1851, al declarar el primero: que todos los bienes y rentas de que

antes queda hecho mérito, pertenecen en propiedad á la Iglesia y que en su nombre se disfrutarán y administrarán por el Clero; y el segundo: que la Iglesia tendrá derecho á adquirir por cualquier tí tulo legítimo y su propiedad en todo lo que poseía entonces ó adquiriere en adelante será solemnemente respetada. No puede más claramente establecerse su personalidad jurídica, su capacidad para adquirir y obligarse, ya directamente ya á medio del Clero, pues según aquellos preceptos, se extiende á todos sus organismos, comunidades, juntas y corporaciones, es decir, á la general organización de tal elevada y bienhechora Institución, la más pura, la más santa y portentosa de cuantas existen, por la divinidad de su creación y el fin salvador y sobrenatural que persigue. Sería injusto y opuesto á lo legislado hacer intervenir á la Iglesia universal en todos los actos de su expansión inmensa, y á esto nos conduciría la afirmación de que sólo á ella como tal asociación universal, se le había concedido personalidad jurídica. No es así, sino que cada organismo, junta ó corporación eclesiástica en las distintas comarcas donde funcionan, tienen evidentemente aquella capacidad y carácter de persona jurídica que las reviste de las facultades para obligarse, y ejercitar acciones que se dirijan á defender las cosas de la Iglesia, á ellas confiadas, en la condición de ricas ó pobres, según los recursos de su representada, siempre con las licencias ó autorizaciones precisas conforme á las reglas canónicas de su peculiar desenvolvimiento y atribuciones.

5.° Considerando: que se conocen con el nombre de fábricas de las iglesias ó parroquiales, los fondos, rentas ó cantidades que se destinan á la reparación de templos ó á los gastos del culto divino, y la base 22 de la Real cédula de 3 de Enero de 1854, y artículos 23 y 26 del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, disponen que deberá haber en cada parroquia una Junta de fábrica presidida por el Párroco con las facultades que según los casos podrán variar, y han de ser establecidas por el Ordinario en el reglamento peculiar de cada una, que al efecto habrá de establecer, pudiendo los ayuntamientos comprender en los presupuestos, entre los gastos voluntarios la cantidad que estimen conveniente á favor de la fábrica de su parroquia. De todo lo que resulta que esa junta ó corporación autorizada por la ley, con reglamento ó estatutos propios, es la que rige, administra y gobierna tales fondos, con la superior inspección y dirección del Diocesano, y sin más que rendir

á éste la cuenta correspondiente en su tiempo oportuno; radicando por tanto en ella ó en el Párroco su presidente ó representante, la facultad de reclamar los ingresos que pertenezcan á la fábrica, y defender los bienes que á ésta correspondan, previa la licencia del Obispo, como queda sentado, amparando así unos y otros los derechos de la Iglesia, ó sea la asociación de los fieles y el Párroco que los dirige.

6.° Considerando: que el art. 35 del Código civil dice, que son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones ó fundaciones de interés público reconocidas por la ley, y no cabe duda que la Iglesia, comprendida entre las segundas, teniendo además en su organización, corporaciones y fundaciones. Así lo demuestra con claridad suma el art. 38 del mismo Código, que expresa luego, que tales personas pueden adquirir, poseer bienes, contraer obligaciones, y ejercitar acciones civiles y criminales conforme á las leyes y reglas de su constitución, y que la Iglesia, como una de ellas, se regirá en este punto por lo concordado entre ambas potestades civil y eclesiástica. Ya anteriormente hemos examinado los convenios ó leyes concordadas á que tal precepto se refiere. Además atribuye á la Iglesia igual concepto de persona jurídica, el art. 746 del propio Código al decir *que las iglesias*, Cabildos eclesiásticos, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás personas jurídicas pueden adquirir por testamento con sujeción á lo dispuesto en el artículo 38 citado; siendo incuestionable que esa personalidad se extiende á los distintos organismos, juntas ó corporaciones que gobiernan y administran bienes de cada iglesia ó parroquia con la autorización del Diocesano, que asume en sí la dirección y elevada inspección de la Diócesis, sin excluir las facultades y atribuciones privativas de los demás organismos; y aparte de que el mentado art. 746, bien claramente se refiere á cada una de las iglesias ó parroquias, ya que empieza nombrándolas en plural como queda consignado y subrogado, y no en singular como imprescindiblemente tenía que ocurrir, si hubiera querido mencionar á la Iglesia como entidad ó asociación universal.

7.° Considerando: que por la certificación folio cuarenta y dos expedida por el Administrador-Habilitado del Clero de la Diócesis D. Eugenio Fernández Arpón: por las declaraciones de los testigos examinados á instancia de la parte demandante, y compulsa obrante desde el folio sesenta y tres al setenta y siete, referente á cuen-

tas de la fábrica; resulta plenamente acreditado que la iglesia de Villestro es pobre en sentido legal para litigar, toda vez que los ingresos que tiene para la reparación del templo y sostenimiento del culto divino, no llegan al doble jornal de un bracero en aquella localidad, razón por la que se halla comprendida en el número 3.°, art. 15, de la ley procesal.

8.° Considerando: que las afirmaciones del demanda de Rivadulla y declaraciones de los testigos examinados á petición suya, no desvirtuan en manera alguna las probanzas del actor, ya que unas y otras parten del concepto erróneo, destituído de toda base legal, de que no pueden separarse la iglesia parroquial y su Pastor, y en consecuencia se hace indispensable tener en cuenta para la prosperidad ó resolución de la pobreza solicitada, no sólo los ingresos de fábrica sino también los privativos y personales del Cura, constitutivos de su dotación ó congrua sustentación, y ya queda ampliamente demostrado, que existe absoluta y completa independencia y separación entre uno y otro carácter sin que ahora debamos insistir más sobre el particular, por el temor de obscurecer lo que aparece de suyo claro é incontrovertible.

9.° Considerando: que tampoco enerva la prueba del demandante, el hecho de aparecer en las cuentas, que la fábrica ha contribuído con 50 reales á la fiesta de la Patrona, porque esta cantidad es realmente escasísima y exigua para atender á los gastos de aquella, y necesariamente han de ascender á mucho más, que con seguridad satisface el Párroco, como afirmaron tres de los testigos que han declarado á su instancia y tal es el sentido que en realidad tiene el párrafo segundo ó final del hecho tercero de la demanda, con expresión inexacta, que en nada modifica el objeto á que se dirigía, ni tampoco la eficacia de lo que acerca del particular manifestaron aquellos testigos.

10.° Considerando: que teniendo en cuenta la necesidad en que estaba el demandante de acreditar su pobreza, aun cuando solamente hubiera exigido tal probanza el señor Liquidador, como lo hizo en su contestación ó informe, no hay razones ni motivos que legitimen una imposición de costas al demandado Rivadulla; esto aparte de que su oposición, no puede calificarse de temeraria y culpable, según lo preceptuado en el art. 1902 del Código civil, puesto que no cabe desconocer, que la confusión á que pudieran dar lugar las disposiciones de aplicación sin un detenido

examen, quizá determinaron en su ánimo las alegaciones que formuló.

Vistas las disposiciones de que queda hecho mérito, y los artículos 13 y siguientes de la Ley del procedimiento,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la iglesia parroquial de Santa María de Villestro, en el término municipal de Conjo, de que es Cura párroco D. Ramón García Gallego, que como tal tiene su representación en estos autos para litigar con el demandado Andrés Rivadulla Casal, en el interdicto posesorio por actos perturbadores y de despojo con relación á una finca de que dicha iglesia es dueña y poseedora, según afirmación del expresado Párroco, con derecho á disfrutar los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Gerardo Pardo.*

II

De la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Coruña, en 10 de Mayo de 1912, en la apelación interpuesta por Antonio Rivadulla, de la del Juzgado de primera instancia.

«Aceptando sustancialmente los considerandos de la sentencia apelada y además

Considerando: que no sólo por las disposiciones concordadas y las prescripciones del Código civil, las iglesias parroquiales vienen reconocidas como personas jurídicas, sino que este mismo concepto han merecido á lo constante jurisprudencia de los Tribunales, cuando han tenido necesidad por medio de sus representantes legales, de hacer uso ante ellos, de los derechos de que se creyesen asistidos.

Considerando: que conforme establece el artículo 20 de la ley enjuiciatoria y la doctrina sentada por el Tribunal supremo en repetidas sentencias, entre ellas las de 5 de Mayo de 1906 y 26 de Diciembre de 1907, el beneficio de pobreza es individual, y habiendo comparecido no en su propio derecho, sino representando á la iglesia de Santa María de Villestro, de la que es párroco el demandante D. Ramón García Gallego, y para defender los derechos de la misma, es indudable que la expresada iglesia parroquial es la que se halla en la obligación de probar que es pobre, puesto que no se

halla comprendida en la Real orden de 21 de Diciembre de 1897, sin tener para nada en cuenta la dotación y medios de fortuna que tenga su párroco, por la consideración expuesta de que éste no litiga derechos propios sino de la parroquia que regenta, y que por su misma cualidad de párroco se halla en el deber de velar por ellos.

Considerando: que de la prueba practicada en los autos aparece plenamente justificado que la iglesia de Santa María de Villestro, es pobre en el sentido legal, puesto que la cantidad destinada para su fábrica con los derechos de bautizos, sepulturas, que formen también parte de ésta según las cuentas rendidas obrantes en los autos, y además el alquiler, cuando esté arrendada la casa de la fábrica, que en tiempos lo ha sido para local-escuela, no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero en la parroquia de Villestro, y así lo han reconocido los testigos de la parte demandada al contestar á la 1.ª repregunta de las formuladas por el demandante.

Considerando: que existen méritos para apreciar ha existido temeridad en el demandado al interponer esta apelación, habiéndose hecho acreedor á la imposición de las costas de esta instancia.

Vistas las disposiciones legales que se citan en la sentencia del inferior, y el artículo 896 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos: que debemos de confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante D. Antonio Rivadulla Casal, la sentencia apelada por la que se declara pobre en sentido legal á la iglesia parroquial de Villestro, en el término municipal de Conjo, de que es Cura párroco D. Ramón García Gallego, que como tal tiene su representación en estos autos, para litigar con el demandado D. Antonio Rivadulla, en el interdicto posesorio por actos perturbadores y de despojo con relación á una finca de que dicha iglesia es dueña y poseedora, según afirmación del expresado párroco, con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase. Así, etc.—*Señores Jiménez.—A. Vega.—Campa.—G. Alonso.*—(Es copia).

(*B. O. del Arzobispado de Santiago*).

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

Época II 1.º de Agosto de 1912 N.º 1662

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Seminario Conciliar: Edicto sobre ingreso de Colegiales y becas.—Carta del señor Obispo de Madrid sobre residencia en la corte de Sacerdotes extradiocesanos.—S. C. de Ritos: I. Sobre oración de difuntos en las misas. II. Aclaraciones á las rúbricas.—Sobre los libros de la Escuela Moderna.—Misas rezadas por difuntos.—Dinero de San Pedro.—Montepío del Clero.

Seminario Conciliar Central de Valencia

EDICTO

SEÑALANDO CONDICIONES Y PLAZO PARA EL INGRESO DE COLEGIALES Y PROVISIÓN DE BECAS

El Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

I. Para la admisión de Colegiales en este Seminario, se requieren los documentos enumerados á continuación: 1.º, una instancia dirigida al Excelentísimo Prelado, solicitando el ingreso; 2.º, partida de bautismo; 3.º, certificado facultativo que acredite haber sido revacunados y que no padecen enfermedad contagiosa; 4.º, certificación de buena conducta extendida por el Sr. Cura de su parroquia. Dichos documentos y solicitud, podrán presentarse desde el 16 de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Los que, habiendo sido colegiales el año anterior deseen continuar, deberán avisarlo al M. I. Sr. Vicerrector desde la fecha hasta el 31 de Agosto.

II. De conformidad con lo prescrito por el Excelentísimo Prelado en el edicto de 29 de Junio de 1906, 5.ª disposición económica, se procederá este curso á la provisión de dos becas y dos medias becas, debiendo reunir los solicitantes las condiciones infrascritas:

1. Ser: 1.º, naturales de este Arzobispado; 2.º, hijos de legítimo matrimonio; 3.º, haber estudiado la Filosofía, obteniendo calificaciones, por lo menos, de *Benemeritus* en todas las asignaturas; 4.º, haber sido colegiales de este Seminario los tres años de dicha Facultad.

2. Han de acreditar estas condiciones mediante la presentación de los documentos siguientes: 1.º, instancia al Excmo. Sr. Arzobispo, pidiendo se les admita á los ejercicios de oposición á beca ó media beca; 2.º, partida de bautismo; 3.º, certificación de estudios; 4.º, certificación de internado. El plazo para la presentación de dichos documentos empezará á contarse desde el día 1.º al 15 de Septiembre.

3. Los pretendientes sufrirán el examen en los días, horas y local que se designe.

Valencia 31 de Julio de 1912.—El Rector, *Dr. Rigoberto Doménech Valls.*

Sobre residencia de Sacerdotes extradiocesanos en Madrid

«Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Mi distinguido y querido Hermano: Desde hace algún tiempo viene aumentando de manera considerable la afluencia de Sacerdotes extradiocesanos á esta capital, en donde unos creen encontrar medios de subsistencia que de ordinario no hallan, y otros una libertad de la que en sus diócesis no pueden disfrutar, por ser más fácil la vigilancia.

Unos y otros perjudican considerablemente el buen nombre de que el Sacerdote debe gozar, y producen frecuentes escándalos, ya por su vida aseglarada ó llena de disipación, ya por deudas contraídas que son objeto de continuas reclamaciones en nuestras oficinas.

Para evitar estos abusos, la Nunciatura Apostólica dió una cir-

cular en 30 de Noviembre de 1887, y otra en 5 de Mayo de 1898, prohibiendo la venida á esta Corte á Sacerdotes extradiocesanos, si antes no obtienen el beneplácito del Prelado de Madrid, cuyo documento en muy raros casos se concede y siempre con causas justificadas.

Las Sinodales de este Obispado también lo tienen legislado y numerosas veces hemos enviado circulares á las Secretarías de los Obispados de España suplicando el cumplimiento de estas disposiciones, tan necesarias para el buen régimen de una diócesis tan complicada como ésta.

La mayoría de los señores Secretarios creyeron cumplir no dando Letras transitoriales cuando se pedían para tiempo notable; mas cuando se les ha pedido permiso para un mes ó menos tiempo, las han concedido de buen grado, y aún otorgaron comendaticias sin mediar el expresado beneplácito.

Al llegar aquí los interesados dedican los pocos días de la licencia concedida para poner en movimiento multitud de recomendaciones é influencias, que si bien es cierto no pesan en nuestro ánimo, no es menos cierto que complican considerablemente la marcha de nuestras oficinas, en donde ha habido necesidad de destinar un negociado sólo á esta clase de asuntos, cada vez más numerosos.

Dispuestos á cortar de raíz estos abusos, hemos determinado no permitir en lo sucesivo celebrar la Santa Misa, ni un solo día, á los Sacerdotes que aquí se presenten sin haber solicitado y obtenido previamente el repetido oficio de beneplácito ordenado por la Nunciatura, á no ser que por la urgencia del viaje fuera imposible pedirle, en cuyo caso será suficiente una carta ó volante de V. S. ó de su Secretario, en que se haga constar que el interesado no trata de fijar su residencia en Madrid, sino permanecer pocos días para solucionar los asuntos objeto de su venida.

Si los señores Secretarios de Cámara advierten á los Sacerdotes que tratan de venir á esta Corte las anteriores disposiciones, nos ayudarán con su cooperación á poner remedio á los referidos abusos, que tantos disgustos ocasionan.

Ruego encarecidamente á V. S. tenga en consideración mi súplica y ordene en su Secretaría su exacto cumplimiento, por lo que le quedará muy obligado su afectísimo seguro servidor y Hermano, que le pide mil perdones por esta molestia y b. s. m.,

† *José María*, Obispo de Madrid-Alcalá.»

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Sobre oración «pro defunctis» en las misas

I

Ad praecavendas dubitationes, quae super recta interpretatione tituli X, n. 2 et 5 novarum rubricarum quae sequuntur constitutionem *Divino afflatu* oriri possunt, S. Rituum Congregatio, audito Commissionis Liturgicae suffragio, sequentes declarationes evulgare censuit, nimirum:

I. Quandocumque in feriis maioribus Missam propriam habentibus ceterisque diebus, de quibus tit. et num. supracitatis, Missa de feria celebretur, dummodo reapse pro defunctis applicetur, addi potest oratio pro defunctis in quorum suffragium celebratur, etiamsi in ea agendasit commemoratio de occurrente festo duplici minori vel maiori.

II Huiusmodi oratio pro defunctis non excludit in casu orationes de tempore, nisi occurrat commemoratio duplicis.

III. Quando additur ista oratio pro defunctis, non est attendendus numerus orationum utrum sit dispar an non.

IV. Haec eadem oratio pro defunctis, semper recitari debet poenultimo loco inter orationes ea die a rubricis praescriptas vel permissas, non computatis collectis ab Ordinario imperatis.

V. Oratio pro defunctis in quorum suffragium Missa de feria applicatur, addi potest, etiamsi ea die a rubricis praecipiatur oratio *Omnipotens sempiterne Deus* pro vivis et defunctis, vel *Fidelium* pro omnibus defunctis.

VI. Ut rite legitimeque applicari possit pro defunctis indulgentia altaris privilegiati, oportet ut, diebus in quibus a novis rubricis permittitur, missa de feria omnino celebretur, addita ut supra oratione pro defunctis pro quibus Missa ipsa celebratur.

VII. Licet iuxta novas rubricas tit. VIII, n. 2, cessata sit obligatio recitandi in choro officium defunctorum, nihilominus adhuc servari debet rubrica missalis tit. V, n. 1 et 2, circa Missam pro defunctis celebrandam, sive in cantu cum praesintia choralium, si agatur de Missa conventuali, sive lectam extra chorum iuxta novas rubricas tit. XII.

Die 12 Iunii 1912.

L. ✠ S. Fr. S. Card. Martinelli, *Praefectus*

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., *Secretarius.*

II

Aclaraciones sobre las nuevas Rúbricas

Sacrae Rituum Congregationi pro opportuna solutione sequentia dubia proposita fuerunt, nimirum:

I. Quando Dominica occurrit a die 25 ad diem 28 decembris inclusive, Rubrica praescribit Officium huius Dominicae die libera 30 decembris celebrandum. Nunc vero pluribus in diocesibus dies 30 decembris impedita est aliquo festo novem Lectionum. Quaeritur; Quid agendum in casu?

II. Iuxta recentem Constitutionem *Divino afflatu*, tit. IV, n. 3, festum sanctissimi Nominis Mariae perpetuo assignatur diei duodecimae mensis septembris. Quaeritur ergo: Num ecclesiae quae hoc festum tamquam Titulare usque ad hodiernam diem coluerunt Dominica infra octavam Nativitatis beatae Mariae Virginis sub ritu duplici I classis cum octava, ipsum recolere in posterum debeant die duodecima Septembris cum Ecclesia Universali, servatis privilegiis quae Titularibus competunt?

III. Pluribus in locis festum sanctissimi Nominis Marie ritu duplici I classis cum octavam recolitur. Quaeritur: An istis in locis Octava Nativitatis B. Mariae Virginis cesset omnino, adveniente festo sanctissimi Nominis; an potius suspendatur tantum, ita ut die decimaquinta septembris agendum sit de die Octava ipsius Nativitatis, omissa commemoratione Octavae sanctissimi Nominis?

IV. Ex novis dispositionibus saepe accidit ut festa, sive duplicia maiora, sive sanctorum Doctorum simplificanda sint ob occursum alicuius festi translati ritus duplicis II classis. Quaeritur ergo: Num symbolum addendum sit in Missa de isto festo translato quod per se symbolum non admittat, si in ea facta sit commemoratio alicuius festi occurrentis ritus duplicis maioris aut minoris quod ius habeat ad symbolum in Missa?

V. Collectae ab Ordinario imperatae, ex novis rubricis, tit. XI, omittendae sunt, quandocumque in Missa dicendae sint plusquam tres Orationes a rubrica eo die praescriptae. Quaeritur ergo: An Collectae omittendae sint, quando in Missis privatis, post tres Orationes eo die praescriptas, aditta est oratio sanctissimi Sacramenti publice expositi, vel pro Papa aut episcopo in respectivis anniversariis electionis, seu consecrationis aut coronationis?

VI. Cum in tabella Occurrentiae perpetuae nuper ab ista S. Congregatione edita, evidenter mendum irrepserit typographicum in quadrangulo in quo sibi invicem occurrunt Simplex cum Simplici, ubi legendus est numerus 7, et non 8, dubium oritur; an aliud pariter mendum sit in quadrangulis in quibus sibi invicem obveniunt Duplex maius et minus, cum Vigilia Epiphaniae, ubi loco numeri 3 videtur quod legi debeat numerus 6, eo quod Officium ipsius Vigiliae gaudeat privilegiis Dominicae, ac proinde praevalere debeat, ex novis Rubricis, Duplici minori et maiori quod non sit festum Domini. Quaeritur: An revera in praedictis duobus quadrangulis legendus sit numerus 6, ita ut in casu agi debeat de Vigilia Epiphaniae, cum perpetua repositione Duplicis occurrentis?

Et sacra eadem Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, audita sententia Commissionis Liturgicae reque accurato examine perpensa, rescribendum censuit:

Ad I. Officium Dominicae infra Octavam Nativitatis trasferendae ea die ponatur qua festum minus nobile in occurrentia, a die 29 usque ad 31 decembris, secus paragendum foret, salvis Dominicae iuribus in concurrentia. Quod si omnia festa a die 29 ad 31 decembris occurrentia ritum duplicem I aut II classis obtineant, commemoratio Dominicae fiat in Festo ut supra minus nobili. In paritate nobilitatis Officium aut commemoratio Dominicae fiat in festo prius occurrente.

Ad II. Affirmative.

Ad III. Negative ad priman partem; affirmative ad secundam.

Ad IV. et V. Affirmative.

Ad VI. In tabella Occurrentiae perpetuae menda corrigantur, ita ut in quadrangulo in quo sibi invicem occurrunt Simplex cum Simplici, ponatur numerus 7, et in quadrangulis in quibus occurrunt Duplex maius et minus cum Vigilia Epiphaniae, ponatur numerus 6: et Vigilia Epiphaniae, privilegiis Dominicae gaudens, tam in occurrentia quam in concurrentia, Duplici etiam maiori semper praeferatur.

Atque ita rescripsit et servari mandavit, die 21 Iunii 1912.

L. ✠ S. Fr. S. Card. Martinelli, *Praefectus.*

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius.*

Una circular interesante

de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, sobre los libros de la Escuela Moderna

---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—*Núm. 5.104.—Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.—Circular.*—Esta Junta, en sesión del día 9 del corriente mes, acordó prevenir á todas las locales de primera enseñanza de esta provincia que, *en cumplimiento de lo que dispone el caso 3.º del artículo 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908*, pongan en conocimiento de esta Corporación provincial cuanto observen en las escuelas de primera enseñanza, no oficiales, que pueda ser *nocivo para la salud ó para la educación de la infancia*, así como todo lo que contravenga á las disposiciones por que deban regirse dichos establecimientos, cuidando, en su consecuencia, de que los libros de texto que se utilicen sean los mismos que figuran en el expediente en virtud del cual se autorizó su funcionamiento, *evitando al propio tiempo que con motivo de la devolución de los libros de la Escuela Moderna y de su Casa editorial vuelvan de nuevo algunos de estos libros á envenenar las fuentes de la enseñanza, perturbando la inteligencia y la conciencia de la niñez contribuyendo con ello á la destrucción de la sociedad, desde sus comienzos, en vez de prepararles para ser útiles á la Patria, á la sociedad y á la familia.*

Para que los señores alcaldes y Juntas locales tengan conocimiento de los libros que esta provincial *estima perniciosos para que se utilicen como textos en las escuelas de enseñanza primaria*, se relacionan á continuación:

1.º Cartilla Filológica Española, primer libro de lectura (sin autor), editado por «La Escuela Moderna».

2.º Correspondencia Escolar (primer manuscrito), por Carlos Malato.

3.º Cuaderno manuscrito, recopilación de pensamientos antimilitaristas, por Juan Grave.

4.º Gramática Española y Aritmética, por Fabián Palací.

5.º Origen del Cristianismo, por F. Ferrer y Guardia.

6.º Tierra libre, por Juan Grave.

7.º Las Aventuras de Nono, por Juan Grave.

8.° Resumen de la Historia de España, por Nicolás Estébanez.

9.° León Martín, por Carlos Malato.

10. Cantos de la Escuela Moderna, letra de Estébanez y música de A. Codina.

Del celo é inteligencia que distingue á los señores alcaldes-presidentes de las susodichas Juntas locales espero que ejercerán la debida vigilancia para el exacto cumplimiento de cuanto se previene en la precedente circular.

Barcelona 14 de Mayo de 1912.—El gobernador presidente, *M. Portela*.—P. A. de la J. P., *Rafael Vidal*, secretario.

CUESTIÓN LITÚRGICA

Misas rezadas por los Difuntos

SUMARIO: 1.° ¿En qué días pueden celebrarse según la Constitución *Divino afflatu* de Pío X?—2.° ¿Qué se entiende por día libre?—3.° Qué se entiende por Dominica *anticipanda* vel *reponenda*?—4.° ¿En qué Misas puede añadirse una oración *pro Defunctis*?—5.° ¿En qué Misas se puede ganar la indulgencia de Altar privilegiado?

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, consecuente con su lema que es *restaurare omnia in Christo*, para la mayor gloria de Dios, se ha propuesto en su constitución DIVINO AFFLATU restaurar el oficio divino que en los primeros siglos de la Iglesia estaba establecido de tal manera, que se había de recitar todo el Salterio durante la semana, y así aparece en los Breviarios distribuido durante los siete días de ella. Consideróse desde el principio de la Iglesia la primera obligación de los clérigos, la de alabar y bendecir á Dios, y esto lo hacían directamente, esto es, no había más oficios que las dominicas y las ferias, que constituían la fiesta continua del Señor. Pero habiéndose empezado á honrar á Dios, por medio de los Santos, sus fieles servidores, y con el fin de obtener al mismo tiempo su intercesión en favor de la Iglesia militante, tanto se han multiplicado los oficios dedicados á los bienaventurados, que ha quedado casi anulado aquel antiguo modo de dar culto á Dios.

1.° Razones poderosísimas, que en la misma constitución se exponen, han movido á nuestro Santísimo Padre á restaurar el anti-

guo modo de rezar el oficio divino y procurar que sea más frecuente el rezo de las dominicas y de las ferias; pero como según la anterior disciplina, el rezo de feria, por la menor categoría de su rito, admitía la sustitución de la Misa propia por las Misas de Requiem, Su Santidad ha creído oportuno también restringir el número de los días en que estas Misas puedan decirse y de aquí que en el número 2 del Título X de las nuevas rúbricas que acompañan á dicha constitución se halla la siguiente disposición: «*In feriis Quadragessimae, Quatuor Temporum, II. Rogationum et in Vigiliis prohibentur Missae privatae pro Defunctis*», sin admitir más excepción que la contenida en la siguiente rúbrica: «*In Quadragesima vero Missae privatae Defunctorum celebrari tamtum poterunt prima die cujuscumque hebdomadae libera in Kalendario Ecclesiae in qua Missa celebratur.*»

Resulta pues, que aunque ocurra un oficio de rito semidoble en las ferias y vigilias mencionadas, no se puede decir Misa de Requiem; ahora bien, se exceptúan en la Cuaresma el primer día de cada semana libre en la iglesia en que se celebre.

2.º ¿Qué se ha de entender por día libre? Aquél en que no ocurre ningún oficio fijo ni trasladado de una fiesta de rito doble ó semidoble, porque los oficios de fiestas de rito simple no se rezan en la Cuaresma, sino que se reza de la feria haciendo conmemoración de la fiesta de rito simple.

Con la cláusula de que ha de ser libre en la iglesia en que la Misa se celebre, confirma la disciplina anterior relativa á la conformidad de la Misa con el oficio, no del celebrante, sino de la iglesia particular en que se celebra, esto es, que aunque el día sea libre en la Diócesis, puede resultar que en aquella iglesia particular no lo sea, ya porque pertenezca á regulares, ya porque con motivo del patrono del lugar, de la dedicación de la iglesia, si está consagrada, ya con motivo del Titular, se celebre allí una fiesta trasladada que impida que se considere completamente libre aquel día en aquella iglesia.

Pues bien, en el primer día completamente libre de cada semana de Cuaresma, se puede decir Misa privada de Requiem; en los demás días, no, aunque se rece de un Santo de rito semidoble ó de una feria, y, como terminantemente dice la rúbrica novísima antes citada, tampoco se puede decir en ningún día de las Cuatro Témporas, en la segunda feria de Rogaciones, ni en ninguna Vigilia.

Pueden, sin embargo, decirse Misas privadas de Requiem fuera de Cuaresma, como se establece en el número 5, del mismo Título, en todas las demás ferias del año en que se rece de la misma feria, de una fiesta de rito simple ó semidoble y en todas las infraoctavas no privilegiadas, y la razón es manifiesta: fuera de Cuaresma y de Cuatro Témporas las ferias no tienen Misa propia, no hay por lo tanto motivo para prohibir la Misa de Requiem en tales ferias.

3.º Esto, sin embargo, tiene una excepción, es decir, puede ocurrir alguna feria *per annum* ó *intra Adventum*, en que á pesar de no tener Misa propia no pueda decirse Misa de Requiem. Dice la rúbrica en el Título X, núm. 2: «*Prohibentur Missae privatae pro Defunctis in Feria, in qua anticipanda vel reponenda est Missa Dominicae.*» El caso de anticiparse el rezo de Dominica será cuando faltando días para rezar de una de las Dominicas después de la Epifanía ó de la 23.ª después de Pentecostés, se fije en la Epacta de la Diócesis el oficio de la Dominica para el sábado anterior ú otro día de la semana anterior; este caso ocurrirá raras veces, porque por estar casi siempre ocupados con oficios dobles se hace solamente conmemoración de dicha dominica; pero si tal oficio fuese semidoble no se podría decir Misa de Requiem, sino que habría que decirla ó de la Dominica ó de la fiesta.

Más frecuente puede ser el caso de reponer la Misa de una dominica atrasada, cuya Misa no se haya celebrado, porque, prohibiéndose ahora la traslación de todos los dobles mayores y menores accidentalmente impedidos, habrá precisión de rezar muchas veces de feria *per annum* ó *intra Adventum*, en cuyos días debe decirse la Misa de la Dominica anterior; pues bien, en la primera feria libre de cada semana no se puede decir Misa privada de Requiem, sino que hay que decir con precisión la Misa de la Dominica.

4.º Mas á fin de que las almas del purgatorio no sufran detrimento en sus sufragios, Su Santidad renueva la antigua rúbrica del Misal, por la que en las Misas de rito simple, como son todas las Misas de feria, se puede intercalar entre las oraciones prescriptas ó las que se pueden decir *ad libitum*, una oración en penúltimo lugar por el difunto ó por los difuntos por quien se aplica el Santo Sacrificio; así, pues, cuando se diga Misa de feria en la Cuaresma, se han de decir las tres oraciones prescriptas por la rúbrica; pero antes de la tercera se puede intercalar la oración por el difunto ó difuntos por quien se aplica. Bien sabido es que en esas Misas se pueden

decir cuatro, cinco, seis y hasta siete oraciones; pero se cuidará siempre de poner en penúltimo lugar la de los difuntos, porque así se prescribe en la antigua rúbrica del Misal y así se confirma por la rúbrica novísima que vamos exponiendo. Esta oración no puede añadirse en la Misa de la Dominica anterior, porque su rito es semidoble y no admite más que tres oraciones, á no ser que sean conmemoraciones ú oraciones imperadas.

5.ª Prescripto estaba por muchísimos decretos de las Sagradas Congregaciones de Ritos y de Indulgencias, que no podía ganarse la Indulgencia de Altar privilegiado diciendo Misa del oficio ocurrente en los días en que las rúbricas permitieran celebrar Misa de Requiem, por tanto, no permitiendo las nuevas rúbricas decir Misa de Requiem en las ferias de Cuaresma, de Témporas 2.ª de Rogaciones y Vigilias, era claro que tal indulgencia debía ganarse diciendo la Misa del día; pero á fin de que no quedara ninguna duda y para evitar consultas inútiles, Su Santidad lo ha prevenido terminantemente así en dicho número 5 del Tit. X de las nuevas rúbricas, con la condición única de que se diga en penúltimo lugar la oración por el difunto por quien se aplica la Misa en las ferias y vigilias mencionadas.—*Pablo Madrid*, M. de Ceremonias en la S. I. C. de Palencia.

Peregrinación espiritual á Roma

Relación de las listas de peregrinos recibidas en la Secretaría de Cámara de este Arzobispado y del total importe de las cuotas que en cada una de ellas figuran.

	Pesetas
Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis. . .	1.000
Excmo. Cabildo Metropolitano.	75
Illmo. Sr. Dr. D. José Barbarrós, dignidad de Chantre.	50
Excmo. Sr. Dr. D. Juan Garrido, Habilitado del Clero.	25
Parroquia de San Bartolomé de Valencia.	75'65
Id. de San Pedro.	38'10
Id. de San Juan Bautista y San Vicente. . . .	101'60
Id. de San Martín.	29
Suma y sigue. .	1.394'35

	Pesetas.
Suma anterior. .	1.394'35
Parroquia de San Andrés.	60
Id. de Santa Catalina y San Agustín.	20'40
Id. de Santos Juanes.	100
Id. de Santo Tomás..	50
Id. de San Esteban.	159'90
Id. de San Nicolás.	5
Id. del Salvador y Santa Mónica.	
Id. del Pilar y San Lorenzo.	46'20
Id. de Santa Cruz.	1'45
Id. de San Valero.	65'90
Id. de San Miguel y San Sebastián.	18'45
M. I. Sr. Provisor y Vicario General.	5
Colegiata de Gandía.	31'80
Real Colegio de Corpus-Christi.	100'05
Patronato de la Juventud Obrera.	53'60
Adoración nocturna de Valencia..	100
Seminario Conciliar.	22'15
Conferencias de San Vicente de Paúl, de caballeros. . .	150
Asociación de Católicos..	126
Tercera Orden de Santo Domingo.	50
Asociación de los Buenos Libros.	27'05
Colegio de Loreto.	163'25
Colegio de Jesús María.	100
Asilo de Obreras.	20'85
Siervas de María.	25
Hermanos Maristas.	26
Parroquia de Ayelo de Malferit.	33'05
Id. de Vallada.	32'05
Id. de Sagunto.	12'50
Id. de Fuente Encarroz.	54
Id. de Castellar.	19'35
Id. de Moneada.	37
Id. de Montroy.	8'35
Id. de Bocairente.	27
Id. de Real de Montroy.	7'05
Id. de Aldaya.	117'25
Id. de Castell de Castells.	15
Id. de Segart.	2'50
Id. de Castellón de Rugat..	9
Id. de Burjasot.	50
Id. de Antella.	19'20
Id. de Cortes de Arenoso.	17'20
Suma y sigue. .	3.382'90

	Pesetas.
Suma anterior. .	3.382'90
Parroquia de Albaida.	54
Id. de Tabernes Blanques..	5
Id. de Nucia.	5'65
Id. de Villanueva de Castellón.	31'25
Id. de Villamarchante.	45'70
Cura y Vicario de Cuatretonda.	3
Parroquia de Enguera.	17'65
Id. de Puebla de Farnals.	6'10
Id. de Pedralva.	13'65
Id. de Alcudia de Crespins.	11
Id. de Albuixech..	14
Id. de Cortes de Pallás..	2'25
Id. de Jalance..	23
Id. de Meliana.	7
Id. de Masamagrell.	28'05
Id. de Beniparrell.	10'40
Id. de Pego.	36'70
Id. de Millares.	2
Id. de Benimámet.	78
Id. de Burriana.	75'50
Id. Simat de Valldigna..	43
Id. de Riola..	15
Id. de Sueca.	67'10
Id. de Cullera.	25'50
Id. de Alfafar..	11'65
Id. de Masalfasar.	13'40
Id. de Alboraya.	80'50
Id. de Benaguacil.	54'30
Id. de Tabernes de Valldigna	50
Id. de Alberique..	44'20
Id. de Ribarroja.	27'55
Id. de Puebla de Vallbona.	8'50
Id. de Ventas de Vallbona.	5
Id. de Ollería..	25
Id. de Callosa de Ensarriá..	75
Id. de Benisa.	51
Id. de Serra.	11'30
Id. de Alcácer.	30'25
Id. de Liria.	292'12
Id. de Agres.	7
Id. de Puzol.	4'20
Id. de Jijona.	17'65
Suma y sigue. .	4.812'02

	Pesetas.
Suma anterior. .	4.812'02
Parroquia de Turís.	11'40
Id. de Vall de Almonacid..	11'20
Id. de Titaguas.	5
Id. de Silla.	31'75
Id. del Rosario del Cañamelar.	89'45
Id. de Villanueva del Grao.	96'75
Id. de Almiserat..	13'20
Id. del Puig.	6'80
Id. de Sagra.	2'85
Id. de Cheste..	25'65
Id. de Chiva.	12'80
Id. de Carlet.	43'55
Id. de Benifayó.	46'80
Id. de Onteniente.	237'80
Id. de Ayelo de Rugat.	14'85
Colegio Escuelas Pías de Utiel.	14'90
Sr. D. Miguel de Castells y familia.	8
Iglesia de San José de Gandía.	11'85
Varios particulares.	53
Parroquia de Agullent.	20
Congregación de la Virgen de Lourdes de Sta. Catalina.	215'60
Parroquia de Santa María de Alcoy.	42'75
Recaudado en Alicante.	25
Id. en Murcia.	18'50
Id. en la iglesia de Jesús.	10
Id. en la parroquia de Santa Catalina de Alcira.	30'05
Obra de *Intereses Católicos*.	25'00
D. A. C. V. de G. (en oro).	1.500'00
TOTAL. .	7.436'52

Además, la Obra de *Intereses Católicos* envió á Su Santidad, en un estuche apropiado, doce onzas de oro.

La Obra del Ave María remitió en una caja con vistas de la «Colonia Pío X», de Benimámet, un magnífico amito bordado.

También mandó un álbum la Casa de los Obreros de San Vicente Ferrer.

Además, varias personas devotas entregaron algunas otras monedas de oro, y una señora un precioso cofrecillo de bronce para ofrecer el óbolo recogido.

MONTEPIO DEL CLERO VALENTINO

Balance de situación en 30 de Junio de 1912

	CAPITAL.	
	Permanente.	Para atenciones.
	Ptas. Cs.	*Ptas. Cs.*
Pensionistas		
Del trimestre anterior.....	144.072'80	19'13
Ingresos en el trimestre actual.....	931'00	3.170'00
	145.003'80	3.189'13
Satisfecho por pensiones, 2.942'75, y por gastos, 232'50.....	»	3.175'25
CAPITAL EXISTENTE.....	145.003'80	13'88
Colocación		
En títulos de la Deuda al 4 % Interior por valor de 200.000 pesetas nominales.....	145.313'55	» »
Déficit á cuenta del trimestre próximo..	309'75	» »
En efectivo según arqueo de hoy.....	»	13'88
CAPITAL EXISTENTE IGUAL...	145.003'80	13'88
Pensionados		
Del trimestre anterior.....	33.945'24	274'50
Ingresos en el trimestre actual.....	865'00	320'00
	34.810'24	594'50
Satisfecho por pensiones.....	» »	45'50
CAPITAL EXISTENTE.....	34.810'24	549'00
Colocación		
En títulos de la Deuda al 4 % Interior por valor de 40.000 pesetas nominales.....	29.080'85	» »
En efectivo según arqueo de hoy.....	5.729'39	549'00
CAPITAL EXISTENTE IGUAL....	34.810'24	549'00
Mutualidad		
Del trimestre anterior.....	6.493'80	
Ingresos en el trimestre actual.....	4.480 »	
CAPITAL EXISTENTE.....	10.973'80	
Colocación		
En títulos de la Deuda al 4 % Interior por valor de 12.500 pesetas nominales.	10.668'25	
En efectivo según arqueo de hoy.....	305'55	
CAPITAL EXISTENTE IGUAL...	10.973'80	
Capital existente por ambos conceptos		
Pensionistas.....	145.017'68	
Pensionados.....	35.359'24	
Mutualidad.....	10.973'80	
	191.350'72	

En el presente trimestre han ingresado para celebración de misas, y se han distribuído entre los señores socios á quienes correspondía por turno, 150 pesetas.

Las 2.942'75 pesetas que importan las pensiones de este trimestre se han distribuído en la siguiente forma: á D. Francisco Berenguer Sanchis, 16; D. Joaquín Berenguer Castelló, 8; D. Rodrigo Aguirre Perelló, 30; D. Vicente Zaragozá Orts (dos trimestres), 271'25; D. Salvador Ferrandis Bonet, 136'50; D. Leopoldo Alcaide Hernández, 102; D. José Martínez Portalés, 18; D. Joaquín Bel Albert, 33; D. Salvador Muñoz Alvarez, 12; D. Manuel Doménech Sorlí, 33; D. José Ferrer Alonso, 78; D. Wenceslao Machí Jimeno, 22; D. Miguel Jordá Orts, 10; D. Vicente Carrió Verdú, 22; D. Eusebio Penades Alventosa, 12; D. Luís Gomar Miralles, 100; D. José María Payá Luna, 34; D. Vicente Borrell Catalá, 82; D. José María Ferrandis Ferrando, 16; D. Baldomero Matoses, 22; D. Francisco Martínez y Martínez, 24; D. José Calvo Jimeno, 136'50; D. Ignacio Sancho Chova, 117; D. José Berenguer Talens, 68'25; D. Vicente Riera Jimeno, 28; D. Raimundo Sarrió Vallés, 56; D. José Ivars Castells, 136'50; D. Joaquín Alcaide Ibáñez, 136'50; D. Salvador Cabanilles Borrull, 136'50; D. Zacarías Alcocer Prats, 68'25; don Joaquín Rodríguez Mendoza, 136'50, D. Juan Bautista Aranda Fullana, 68'25; D. Juan Cebriá Domínguez, 68'25; D. José Rebera Sanz, 68'25; D. Antonio Sellés Morell, 68'25; D. Juan Soriano Esquerdo, 136'50; D. Miguel Gandía Vengut, 136'50; D. Miguel Berenguer Pérez, 68'25; D. Francisco Pellicer Aranda, 68'25; don Francisco Peiró Ferrandis, 68'25, y D. Mariano Tormo Ivancos, 68'25.

Las 232'50 pesetas que importan los gastos se han satisfecho por el personal de la oficina en este trimestre.

Valencia 30 de Junio de 1912.—*José Cabanes*, presbítero, tesorero.

* * *

La Junta de administración del Montepío del Clero Valentino tiene el honor de participar á todos los socios que, debido al estado económico de la Sociedad, en el próximo trimestre se abonarán íntegras, á todos los imposibilitados, las pensiones reglamentarias totales que desde el último trimestre del año 1906 se hallaban gravadas en un 25 por 100.

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

Época II 16 de Agosto de 1912 N.º 1663

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Contra el proyecto de ley de Asociaciones.—Seminario Conciliar Central. Edicto.—Reglas sobre federación de las obras católico sociales.—Congreso Nacional de Música Sagrada.—Muerte edificante y retractación de un sacerdote renegado.

Contra el proyecto de ley de Asociaciones

Exposición dirigida por el Eminentísimo Cardenal Aguirre, Arzobispo de Toledo, al Presidente del Consejo de Ministros

EXCMO. SR.:

Nuevamente, con todos los respetos debidos á su elevado cargo, y con la expresión de la consideración personal y del aprecio que sus altas prendas intelectuales merecen, me veo obligado á recurrir á V. E. en defensa de los intereses y derechos de la Iglesia española, de la que soy, aunque indignamente, el Primado.

Después de haberse manifestado tan paladinamente la opinión pública contra el proyecto de ley de Asociaciones, era de creer que se le había retirado definitivamente, y que los gobernantes no querrían que su particular criterio se sobrepusiese á la conciencia popular, que, al sentirse herida en lo más vivo, expresó su protesta

del modo más vigoroso y enérgico. Por eso ha causado en el país tanta extrañeza como disgusto el advertir ahora que, favorablemente dictaminado por algunos de sus representantes, se haya llevado á las Cortes para poder discutirlo cuando otra vez se abran, adicionándolo con un informe donde se revela el espíritu de secularización y de laicismo en términos inusitados que, entre los católicos, han producido no menos indignación que alarma.

Ninguna razón existe, ni aun pretexto siquiera, para proponer al Parlamento una ley cuya aprobación haría imposible la vida á las Asociaciones regulares. En otras ocasiones la llamada cuestión religiosa, aunque realmente no ha preocupado nunca al país, el cual, si de algo se quejase, sería de no ver respetado el Concordato y en el honor debido la Santa Religión, mostrábase apremiante y como de urgente resolución en las columnas de cierta Prensa que tiene interés de soliviantar los ánimos y excitar y atraer la atención del público; ahora ni aun tal estado de opinión ficticia puede invocarse.

El sentimiento religioso, á pesar de lo que se viene haciendo para debilitarlo, se mantiene entre los españoles tan vivo que no se puede lastimar y herir sin que el dolor de la ofensa haga escuchar acentos de indignación y quejas amarguísimas. Y á nadie se le oculta, por ser de elemental prudencia, que cuando se está en negociaciónes con una nación poderosa ventilando asuntos de vital trascendencia para el porvenir de la Patria, conviene aparecer unidos; y cuando se está en guerra, debemos realmente unirnos con íntima concordia de voluntades todos los que tenemos en algo el bien de la Patria y el honor del Ejército, que exigen los esfuerzos más abnegados y los más heroicos sacrificios.

Nadie se explica por qué se quiere suscitar el problema religioso, que tanto divide y apasiona los ánimos, cuando se presentan amenazadores y pavorosos el problema agrario y el problema obrero, y tantos asuntos interesantísimos esperan la atención del Parlamento; é incalificable es que se ultraje y vilipendie á los católicos, cuya actitud ha sido constantemente patriótica, y de cuyo concurso no puede prescindirse para la conservación de la paz social y del orden público.

Es seguro que las Cortes se negarán á votar un proyecto que repugna á los sentimientos del país, claramente ya manifestados, y que no dejarán de exteriorizarse con mayor viveza y energía cuando se aproxime la época de ser sometido á la deliberación de sus

representantes. De los que siguen en todo la conducta del Gobierno habrá muchos que no se determinarán á seguirle en cosa que contradice á su conciencia y á la voluntad de los electores. Pero de todas suertes, la discusión de una ley, que tanto perjudicaría á la Iglesia, por ser perjudical á las Ordenes religiosas, que ella estima y quiere como á las niñas de sus ojos, no puede menos de llevar gran perturbación á los espíritus y arrojar á los cuatro vientos la semilla maldita de la discordia, cuyos frutos funestísimos para la nación quiera Dios que no lleguen á cosecharse pronto.

Además, el sentimiento religioso de los católicos no puede menos de sentirse lastimado al ver menospreciadas las prerrogativas de la Santa Sede, pues que de ella se prescinde en absoluto en una materia esencialmente eclesiástica, haciendo caso omiso de pactos solemnes que permanecen en todo su vigor; se pretende legislar en asuntos concordados, no sólo sin previo acuerdo con el Jefe Supremo de la Iglesia, sino también sin consideración alguna á sus derechos inalienables, que en el referido proyecto se desconocen, y muéstranse como atribuciones de la soberanía civil, la cual sin menoscabo, ciertamente, antes bien con acrecentamiento de sus prestigios, debe tener especial cuidado en hacer honor á la palabra empeñada.

Por eso, en nombre del amor á la patria que á ambos nos une, me permito acudir á V. E. rogándole que no presente á la deliberación de la Cámaras el dictamen de la Comisión parlamentaria acerca.del proyecto de ley de Asociaciones, y que si juzga necesario, lo cual sería mucho de sentir, el ponerlo á discusión, que no haga cuestión de gabinete el aprobarlo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Toledo 31 de Julio de 1912.— Fray Gregorio María, Cardenal Aguirre, *Arzobispo*.

Excelentísimo señor Presidente del Consejo de ministros.

* * *

Nuestro Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo ha dirigido atenta y expresiva comunicación al Jefe del Gobierno de S. M., adhiriéndose en nombre propio y de sus venerables sufragáneos, á la precedente enérgica exposición del Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Primado.

Seminario Conciliar Central de Valencia

EDICTO

El Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° La matrícula ordinaria para los estudios de Sagrada Teología, Derecho Canónico, Filosofía y cuatro años de Latín y Humanidades, estará abierta en la Administración y Secretaría de este Seminario en los días del 20 al 30 del próximo Septiembre. Los alumnos internos, deberán matricularse en los días que oportunamente se fijarán.

2.° Han de abonarse cuarenta pesetas por derechos de matrícula ordinaria. Los que por cualquier causa no se matricularen durante el plazo señalado, podrán inscribirse hasta el 20 de Octubre pagando sesenta pesetas.

3.° Los exámenes extraordinarios para los suspensos, no presentados y los que soliciten mejorar la nota obtenida en los ordinarios, se celebrarán en la forma siguiente: Día 25, examen escrito y oral de Teología fundamental, Dogmática (matutina), Cuestiones selectas, Derecho público, Economía social, Decretales (matutina), Lógica y Ontología, Metafísica especial (Cosmol. et Teod.), Historia de la Filosofía, Cuestiones selectas, Gramática latina (1.er curso), Historia de España, Historia Universal, Retórica y Poética. Día 26, examen escrito y oral de Historia Eclesiástica y Patrología, Teología moral, Sagrada Escritura, Derecho civil, Lengua griega, Física y Química, Historia natural, Gramática latina (2.° curso) y Geografía. Día 27, examen escrito y oral de Lengua hebrea y Oratoria Sagrada, Teología dogmática (vespertina), Instituciones canónicas, Decretales (vespertina), Matemáticas, Metafísica especial (Psicol.), Derecho natural y Etica y Gramática latina (3.er y 4.° cursos). El examen escrito se celebrará por la mañana, de diez y media á doce y media; el oral, por la tarde, á las cinco. No será admitido á examen el que no haya abonado los derechos el día 23.

4.° El examen de incorporación se verificará el 27. El pago de derechos de matrícula y exámenes ha de tener lugar el día 26, sin prórroga.

5.° El examen de reválida para los alumnos que hubieren terminado el 4.° año de Latín, el curso especial de ampliación y los que hubieren estudiado Latín privadamente, se celebrarán el día 28. El pago de derechos se verificará el 27.

6.° Los que soliciten exámenes de ingreso presentarán: 1.°, solicitud dirigida al M. I. Sr. Rector; 2.°, partida de bautismo; 3.°, certificación de buena conducta expedida por el Párroco; 4.°, certificado del maestro de instrucción primaria. Los exámenes tendrán lugar los días 27 y 28. Los que hayan estudiado privadamente los cuatro años de Latín, presentarán: 1.°, los documentos anteriores; 2.°, autorización expedida por el Rectorado que se menciona en el número 7.°; 3.°, certificado acreditando que han estudiado bajo la dirección del Sacerdote autorizado al efecto.

7.° Se previene á los Sacerdotes que enseñen Latín privadamente en los pueblos, que necesitan para ello obtener aprobación del Rectorado presentando una solicitud conforme á lo que ordena la circular n.° 4, correspondiente al 16 de Julio de 1906.

8.° Los colegiales deben ingresar en el Seminario el día 1.° de Octubre: los fámulos el día 30 de Septiembre.

9.° La solemne apertura del curso académico de 1912 á 1913, tendrá lugar el día 2 de Octubre.

Valencia 14 de Agosto de 1912. —El Rector, *Dr. Rigoberto Doménech Valls.*

REGLAS

DICTADAS POR EL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO SOBRE FEDERACIÓN DE LAS OBRAS CATÓLICO-SOCIALES, COMPLEMENTARIAS DE LAS NORMAS DE 8 DE ENERO DE 1910.

«Desde hace bastante tiempo existe en España un poderoso movimiento de acción social católica que, intensificado en estos últimos años, se va manifestando en una magnífica florescencia de obras sociales, encaminadas en su mayor parte al mejoramiento de la clase obrera, que, por su número, por su importancia social y por las condiciones en que se desenvuelve su vida, es la que reclama atención preferente y cuidados más exquisitos.

La historia de acción católica se abre en España con la funda-

ción de los Círculos y Patronatos obreros, obra de preparación, á la cual va gloriosamente unido el nombre del infatigable P. Vicent; han seguido después vicisitudes varias, y actualmente, como término de una evolución en que no se han olvidado las lecciones de la experiencia, hemos llegado á un período de franca organización profesional.

Esta orientación se ha conquistado las simpatías de los obreros, y como cuenta con insignes propagandistas, por doquier han ido apareciendo multitud de Sindicatos que, en breve existencia, tienen ya en su *haber* éxitos muy apreciables.

De las uniones profesionales, sobre todo en las ciudades, en que el elemento obrero es más numeroso, han surgido espontáneamente las Federaciones, que, al unificar la acción en las distintas profesiones ó gremios, la robustecen y la prestan eficacia. Bilbao, Vitoria, Zaragoza, Valencia, Madrid y otras poblaciones tienen ya sus Federaciones de carácter local.

Mas ¿por qué no extender el radio de acción creando un fuerte organismo, suficientemente amplio para dar cabida á todos los Sindicatos católicos de España; una gran Federación nacional, que sin absorber á las agrupaciones obreras á ellas afiliadas, sino más bien siendo garantía de su independencia, les preste ayuda para que, con esa fuerza que dan el número y la cohesión, puedan más eficazmente defender sus derechos, hacer oir sus reclamaciones, fomentar su instrucción y activar la fundación de nuevas obras sociales? ¿Por qué no extender los beneficios que de la federación pueden derivarse á los Sindicatos agrícolas, no menos ansiosos de federarse que los profesionales, así como á todas las demás Corporaciones católico-obreras de nuestro país?

De varias partes de España se nos han manifestado deseos de que se lleve á ejecución este pensamiento. De Madrid, de Barcelona, de Valencia, de Vitoria, de Burgos, etc., hemos recibido indicaciones y urgentes súplicas en este sentido. ¿Cómo retardar por más tiempo la creación de ese organismo del cual se esperan tan ventajosos resultados?

Se ha consultado á personas competentes que, con todo detenimiento, han estudiado este grave asunto—y entre ellas queremos hacer especial mención del P. Gabriel Paláu, que de orden nuestra se encargó de los trabajos preparatorios de la sindicación profesional;—se han recogido impresiones de varias partes, sobre todo de

las ciudades en que se han ensayado ya las Federaciones locales; se ha tenido también en cuenta lo que en otras naciones, como Italia, y principalmente Bélgica, donde tan floreciente se encuentra el sindicalismo católico, se ha hecho, y, finalmente, estas aspiraciones y pareceres y datos se han concentrado en las presentes *Reglas* que, susceptibles aún de aquellas reformas que el tiempo y la experiencia aconsejen, nos parecen responder bien á las necesidades de los actuales momentos.

Pero, aunque á nuestro juicio, el reglamento interprete bien las aspiraciones de todos, no fiamos tanto en él como en el celo de los católicos que, con desinterés y constancia superiores á todo elogio, se dedican á llevar las luces de su inteligencia y sobre todo el espíritu cristiano á las Asociaciones obreras. Los reglamentos, en la fría sucesión de sus artículos, carecen de vida; ésta solamente la adquieren desde el momento en que, gracias á la abnegación de unos y á la correspondencia, cooperación y sumisión de otros, encarnan en la realidad.

Nos es grato esperar que todos los Sindicatos de obreros católicos y las demás Corporaciones católico-obreras gustosas se asociarán en las nuevas Federaciones. Sin perder la indispensable libertad, gozarán de nuevos y preciosos beneficios. Aislados, carecerán de influencia en la vida social; unidos, verán multiplicarse sus fuerzas.

Si acertamos á formar un organismo que, inspirándose en las doctrinas de la Iglesia, sepa también interpretar las justas aspiraciones de la clase obrera y acomodarse á las complejas circunstancias de los tiempos actuales, no hay duda que, mientras el socialismo permanece estacionario ó decrece paulatinamente, el catolicismo social tendrá días de gloria y un porvenir glorioso.—Fray Gregorio María, Cardenal Aguirre y García, *Arzobispo de Toledo.*

Toledo 4 de Mayo de 1912.»

REGLA PRIMERA

El Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras, á quien está confiada la suprema dirección de las Obras sociales, organizará dentro de su seno tres Secciones que, para darles las denominaciones usuales, podemos llamar secretariados, que respectivamente se ocuparán: la primera, de todo lo concerniente á los Sindicatos agrícolas; la segunda, de los Sindicatos obreros (Asocia-

ciones profesionales obreras), y la tercera, del crédito tanto industrial como agrícola, Mutualidades, Cooperativas, Círculos, Patronatos y, en general, cuanto no corresponda á las dos primeras Secciones.

Cada uno de estos Secretariados se compondrá de seis individuos designados por el Consejo Nacional con el beneplácito del señor Obispo de Madrid-Alcalá, y un individuo de la Federación nacional correspondiente, designado por el mismo señor Obispo. Al hacer aquella designación, el Consejo determinará quiénes han de ejercer los cargos de presidente, vicepresidente y tesorero. Para la ejecución de los trabajos se nombrarán un secretario y algunos auxiliares y propagandistas, cuyo número irá aumentándose á medida que lo consientan los recursos hasta conseguir que se hallen perfectamente atendidos los servicios de propaganda, inspección y dirección.

Estos Secretariados obrarán acomodándose al criterio sustentado por el Consejo Nacional en pleno, tendrán que consultar con él los asuntos de mayor importancia y procurarán contestar siempre con la mayor rapidez posible cuantas consultas le hagan las Asociaciones católicas, así como proporcionar á éstas los documentos que necesiten.

Análogos Secretariados podrán establecerse en los Consejos Diocesanos de acuerdo con sus respectivos Prelados.

REGLA SEGUNDA

Para estrechar todo lo posible las relaciones y la unión que deben existir entre las Asociaciones análogas, se establecerán tres Federaciones nacionales: la primera, de Sindicatos agrícolas; la segunda, de Sindicatos obreros, y la tercera, que comprenderá, por ahora, las demás Asociaciones y Obras; y aunque no se imponen como obligatorias, es de esperar que la mayor parte de las Asociaciones se adherirán á su federación respectiva para participar de sus beneficios.

REGLA TERCERA

La Federación Agraria Católica Nacional residirá en Madrid y tendrá por objeto promover por medio del Consejo Nacional la mejora de las disposiones legales que se refieren á las Asociaciones

agrícolas y á la agricultura en general, y facilitar el cumplimiento de los fines de carácter económico de los Sindicatos agrícolas.

Para conseguirlo contribuirá, en la medida de lo posible, á difundir los modernos principios sobre cultivo y ganadería, y á facilitar las compras y ventas en común, el cambio de productos entre los Sindicatos, la elaboración colectiva de algunos productos y demás operaciones ventajosas para las entidades federadas. Asimismo podrá efectuar, por medio del Secretariado, cerca de las autoridades, las gestiones que reclame el cumplimiento de los fines de la Federación.

Se compondrá de las Federaciones diocesanas agrícolas, y donde no las haya, de los Sindicatos agrícolas y demás Asociaciones que se propongan algunos de los fines consignados en el párrafo anterior, que estén legalmente constituidos y se comprometan á contribuir anualmente con la cuota que se les señale.

Sólo podrán adherirse los Sindicatos que estén dentro de la organización general de las Obras católico-sociales.

El Consejo es libre de admitir ó no á los Sindicatos.

La Federación publicará un Boletín.

El gobierno de la Federación correrá á cargo del Consejo directivo, que se compondrá del Secretariado de los Sindicatos agrícolas, un consiliario eclesiástico y cuatro vocales representantes de las Federaciones parciales, todos ellos con voz y voto, siendo de calidad el del presidente. Serán presidente, vicepresidente y secretario del Consejo los que lo sean del Secretariado.

El consiliario le nombrará el Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, y los cuatro vocales las Federaciones agrícolas diocesanas, y, en su defecto, los Consejos diocesanos de Corporaciones católicas que cuenten con varios Sindicatos agrícolas. La primera designación de estos vocales la hará el Secretariado.

La renovación de cargos se hará por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos los que cesen. Si por alguna causa no pudieran efectuarse las elecciones, seguirán los antiguos desempeñando sus cargos hasta que aquéllas se celebren.

Por causas justas, el Consejo podrá suspender á los individuos del mismo en el desempeño de sus cargos.

Habrá una oficina permanente compuesta de un secretario y los empleados necesarios, y pagará, además, los informes técnicos que

haya de pedir para cumplimiento de sus fines y para satisfacer las consultas que le hagan las Asociaciones federadas.

El Consejo se reunirá con frecuencia, y, por lo menos, una vez al mes.

Todos los años se celebrará asamblea general, y en ella tendrán voz y voto los individuos del Consejo directivo y un representante de cada Federación diocesana, ó en su defecto, del Consejo diocesano de Corporaciones católicas si cuenta en su seno algunos Sindicatos agrícolas.

La Federación se inspirará en las doctrinas de la Iglesia católica, y procederá siempre de acuerdo con el Consejo Nacional de Corporaciones católico-obreras, al cual está encomendada la suprema dirección de todas las Obras sociales de España.

Si la Federación llegare á disolverse, los bienes que tenga se entregarán al Consejo Nacional de las corporaciones católico-obreras, para que los destine á fines agrícolas.

Cuando las necesidades lo reclamen podrán establecerse, de acuerdo con los respectivos prelados, Federaciones agrícolas diocesanas y metropolitanas, las cuales, por regla general, residirán en las Sedes de los obispos ó metropolitanos, pero pueden ocupar otra población dentro de sus respectivos territorios, si así conviniese por especiales circunstancias.

En estas Federaciones, los prelados tendrán las facultades del Sr. Obispo de Madrid-Alcalá en la Federación Nacional, y los Consejos diocesanos, las del Consejo Nacional.

REGLA CUARTA

CAPÍTULO PRIMERO

Nombre, constitución y domicilio

Artículo 1.° Con el nombre de *Federación Católica Nacional de Sindicatos Obreros*, se constituye para toda España una Federación de Asociaciones profesionales obreras católicas.

Art. 2.° Su domicilio social queda establecido en Madrid.

CAPÍTULO II

Objeto y carácter social

Art. 3.° La *Federación* se propone:

a) Estrechar los lazos de fraternidad cristiana entre las Asociaciones obreras federadas.

b) Fomentar la instrucción profesional.

c) Promover, por medio del Secretariado, la mejora de la legislación social.

d) Actuar y defender los derechos y justas reivindicaciones del trabajo.

e) Velar por el exacto cumplimiento de las leyes sociales.

f) Contribuir á la implantación y eficacia de los mejores procedimientos de mutuo apoyo y concordia entre el capital y el trabajo.

g) Influir para que se ordenen equitativa y cristianamente las condiciones del trabajo con relación al salario, á la duración de la jornada, al descanso dominical, á la higiene y reglamentación interior de los talleres, minas, etc., procurando, además, que desaparezca cualquier traba que impida injustamente la mejora racional de los oficios.

h) Promover, por medio del Secretariado, la fundación y prosperidad de instituciones de previsión, mutualidad, cooperación, etcétera, y, en general, de todas las que tiendan al mejoramiento material de los obreros.

i) Procurar que por todos se mire por el buen nombre, así de la profesión como de la clase, especialmente por medio del cumplimiento fiel de los contratos y deberes profesionales y sociales de los trabajadores.

Art. 4.° La *Federación* declara:

1.° Reconocer como bases fundamentales del orden social la Religión, la Familia y la Propiedad.

2.° Someterse á las enseñanzas y normas directivas de la Iglesia Católica.

3.° Mantenerse alejada é independiente de las luchas de la política; y

4.° Reprobar toda acción antisocial y antipatriótica que se intente ó se proclame como medio de defender los derechos del trabajo.

CAPÍTULO III

Relaciones sociales

Art. 5.° La *Federación*, y de un modo especial su Comité, sostendrán relaciones constantes con el Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras. Estas relaciones no implican solidaridad alguna entre la *Federación* y el Consejo Nacional, ni mucho menos dispendios y dependencia, ó disminución de autonomía, por parte de la *Federación*.

Art. 6.° Asimismo, en cuanto pueda contribuir á la prosperidad del trabajo nacional, la *Federación* fomentará las buenas relaciones—que exigen de consuno el espíritu cristiano, la convivencia social y el patriotismo—con los demás organismos de sanas tendencias.

Art. 7.° La *Federación*, atendiendo al mejor logro de sus fines procurará relacionarse con las Asociaciones similares del extranjero de análogas tendencias sociales.

Art. 8.° Sólo en casos justificadísimos y excepcionales—y con las debidas precauciones para que no sufran detrimento ni el buen nombre de la *Federación* ni otros bienes mayores y más generales—será lícito mancomunarse transitoriamente con elementos de opuestas tendencias.

CAPÍTULO IV

Elementos constitutivos

Art. 9.° La *Federación* se compone de Asociaciones profesionales obreras de la ciudad ó del campo, entendiéndose por tales todas las que, con el título de Sindicato, Unión profesional, Gremio ú otro análogo, tengan por fin principal la defensa y mejora de los intereses profesionales de sus socios, y que en su régimen y administración no estén supeditadas á la intervención de los patronos.

Art. 10. Están comprendidos en estos fines la enseñanza profesional y el seguro contra el paro.

Respecto á los demás fines que estas Asociaciones persigan, ya directamente, ya por medio de otras obras ó Asociaciones promo-

vidas por ellas, tendrán que observar las reglas comunes de la organización general católico-obrera.

Art. 11. No se pierde el carácter de Asociación obrera por la intervención de elementos de otras clases sociales en la vida de la Asociación, con tal que esos elementos no sean patronos de los obreros asociados.

Art. 12. Las Federaciones parciales de un mismo oficio ó de varios podrán también ingresar en la *Federación*, obteniendo las consiguientes ventajas que correspondan al número de sus socios.

Art. 13. Ninguna Asociación podrá ingresar en la *Federación* si al propio tiempo pertenece á alguna Federación de tendencias notoriamente contrarias.

CAPÍTULO V

Condiciones de admisión

Art. 14. Para solicitar el ingreso en la *Federación* se dirigirá al Comité permanente un escrito, firmado por el Presidente y el Secretario respectivos, haciendo constar el acuerdo de ingresar en la *Federación* y de aceptar sus Estatutos. Además, el Secretario con el V.° B. del Presidente, expedirá una certificación declarando que la Asociación está legalmente constituida y desde qué fecha. También se justificará que forma parte de la organización general católico-obrera de la Diócesis. Juntamente, se presentarán dos ejemplares de los Estatutos de la Asociación y una lista de los socios que forman parte de la misma. Las Federaciones parciales deberán, además, presentar una lista de las Asociaciones que las integran.

El Comité puede acceder á la admisión ó denegarla libremente.

CAPÍTULO VI

Derechos de los socios

Art. 15. Las Asociaciones federadas tendrán derecho:

1.° A obtener de la *Federación* los documentos de carácter general que publique: Memorias, interpretaciones de nuevas leyes, instrucciones prácticas, noticias útiles, estadísticas y cuanto pueda contribuir al fomento de la *Federación* y á la prosperidad y buena marcha de las entidades federadas.

2.° A participar, dentro de lo que dispongan los respectivos Reglamentos, de las ventajas que ofrezcan las instituciones y servicios permanentes que establezca la *Federación*.

3.° A ser admitidos sus socios respectivos en otros Sindicatos federados del mismo oficio, bastando para ello el título de socio y recibos corrientes del Sindicato de origen.

4.° A obtener, mediante acuerdo favorable del Comité permanente, toda clase de auxilios morales y materiales, en las crisis de trabajo, en los conflictos y reclamaciones justas, en las huelgas declaradas lícitas por el Comité y en otros casos análogos.

5.° A tener parte en el gobierno de la *Federación*, según los presentes Estatutos; y

6.° A proponer al Comité cuantas cuestiones ó iniciativas se les ofrezcan relativas á los fines ó á la buena marcha de la *Federación*.

CAPÍTULO VII

Deberes de las Asociaciones

Art. 16. *A*) Al principio de cada semestre (en Marzo y Septiembre) deberán remitir una Memoria, en hojas sueltas, redactada con la mayor escrupulosidad y concisión, sobre los puntos siguientes:

1.° Altas y bajas ocurridas durante el semestre, con sus nombres y apellidos y domicilios de los que se hayan dado de alta ó cambiado de domicilio.

2.° Cómo se cumplen las leyes sociales en la localidad, dificultades y remedios.

3.° Cuáles son las condiciones en que se verifica el trabajo: salario, jornadas, previsión contra accidentes, higiene y moralidad, cumplimiento de las bases establecidas, descanso dominical, respeto mutuo, etc., y

4.° Cuál es la situación del trabajo: escasez ó abundancia, número de parados forzosos y por qué causas, número de parados voluntarios (motivos ó pretextos), etc.

Cada punto deberá desarrollarse en hoja aparte para ser más fácilmente estudiado, comparado y archivado.

B) Asimismo, cada vez que surgiere un conflicto de importancia en el trabajo (aunque no intervenga ninguna Asociación federada), los Secretarios respectivos deberán, cuanto antes, enviar una

relación breve, verídica é imparcial, exponiendo las causas y estado de la cuestión.

C) Todas las Asociaciones federadas procurarán fomentar la más estrecha unión entre sí y con todos los católicos sociales, y recibirán con grande amor á los que procedan de otras Asociaciones federadas.

CAPÍTULO VIII

Derechos de entrada y cotizaciones

Art. 17. Cada Asociación satisfará, por derechos de entrada, la cantidad que fije el Comité, y que por ahora será de cinco pesetas.

Si el número de socios pasare de 50, abonará cinco pesetas más; si excediere de 100, otras cinco, y así sucesivamente por cada nueva fracción de 50.

Art. 18. Toda Asociación satisfará, en concepto de cotización obligatoria, 10 céntimos, alterable por el Comité, al fin de cada trimestre, por cada uno de sus socios.

Los trimestres empiezan en Enero, Abril, Julio y Octubre.

Por los socios que durante un mes hubiesen estado parados forzosamente (ora sea por falta de trabajo, ora sea por huelga legítima aprobada por el Comité permanente) no se deberá satisfacer cuota alguna en el correspondiente trimestre.

CAPÍTULO IX

De los fondos de la Federación

Art. 19. Los recursos con que cuenta la *Federación*, son los siguientes:

1.° Derechos de entrada y cotizaciones de las Asociaciones federadas.

2.° Suscripciones y cuotas extraordinarias que libremente ofrezcan los socios federados.

3.° Donativos y legados que se hicieren á la *Federación*.

4.° Intereses ó frutos provenientes de los bienes que la misma poseyere; y

5.° Cualquier otro ingreso lícito, á juicio del Comité permanente.

CAPÍTULO X

Aplicación de los fondos

Art. 20. Los fondos de la *Federación* se invertirán:

1.° En gastos generales de administración, propaganda, servicios permanentes y demás atenciones del Comité.

2.° En sufragar los gastos y dietas de los representantes regionales y de los propagandistas ó enviados especiales que el Comité permanente mandare á alguna parte.

3.° En auxiliar á los Sindicatos federados que, por causa legítima, ó sin culpa ninguna, se hallaren en situación apurada.

4.° En contribuir á la fundación de nuevos Sindicatos obreros católicos; y

5.° En constituir los fondos iniciales y subvenciones para los servicios permanentes de la *Federación*.

El remanente se invertirá en fondos públicos, valores ú otras adquisiciones que ofrezcan seguridad y produzcan interés.

CAPÍTULO XI

Gobierno de la Federación

Art. 21. La *Federación* se regirá por un Comité permanente, por un Consejo federal y por las Asamblesas generales.

a) DEL COMITÉ PERMANENTE

Art. 22. El Comité se compondrá del Secretariado de los Sindicatos obreros y cuatro vocales representantes de las Federaciones parciales, todos ellos con voz y voto, siendo de calidad el del Presidente.

Serán Presidente, Vicepresidente y Tesorero los que lo sean del Secretariado.

El Comité podrá hacer, si lo juzga necesario, un Reglamento para su gobierno interior.

Todos los miembros del Comité permanente deberán residir, ordinariamente, en la localidad del domicilio social.

Art. 23. Los cargos del Comité permanente son obligatorios y

gratuitos. El Comité tendrá á sus órdenes al Secretario. También podrá tener personal adjunto retribuido, si lo juzgare necesario para la buena marcha de la *Federación*.

Art. 24. Los miembros del Comité desempeñarán sus cargos durante cuatro años y se renovarán por mitad cada dos años. Todos podrán ser reelegidos. Si no hubiera podido celebrarse la asamblea en la cual deben verificarse las elecciones, seguirán los actuales hasta que la elección tenga lugar.

Art. 25. Si por causas justas algún miembro del Comité fuere expulsado del Sindicato á que pertenece ó de la *Federación*, cesará inmediatamente en el desempeño de su cargo, y el Comité le podrá nombrar sustituto que haga sus veces hasta la próxima Asamblea general. Lo mismo se podrá hacer cuando alguno falleciere, ó por justos motivos, que deberá examinar el Comité permanente, presentare la dimisión, y cuando algún individuo del Comité fuere suspendido por éste.

Art. 26. El Comité permanente tendrá á su cargo el regir, administrar y representar á la *Federación*. Oído el parecer de las Federaciones regionales, redactará la orden del día de las Asambleas generales, estudiando á este fin las proposiciones y cuestiones que se presenten, con dos meses de anticipación.

(Continuará.)

Congreso Nacional de Música Sagrada

Barcelona, 1912.—Programa y horario

Día 21.—Mañana: A las once, solemne sesión de apertura (1): *Veni Creator* Gregoriano, por la *Schola Cantorum* del Seminario Conciliar de Barcelona.—Discurso por uno de los Reverendísimos Prelados asistentes al Congreso.—Constitución de secciones.—*Tu es Petrus*, á seis voces, de T. L. de Victoria, por elementos de las capillas de música de las iglesias de la capital, dirigidas por el reverendo D. José Masvidal, presbítero.

(1) Las solemnes sesiones de apertura y clausura y las conferencias con audiciones se celebrarán en el salón de actos del *Palau de la música catalana*.

Tarde: Á las tres y media, primera sesión privada (1); á las cinco y media, conferencia con audiciones sobre música litúrgica moderna, por el Rdo. P. Nemesio Otaño, S. J., de la revista *Música Sacro-Hispana* de Bilbao.

Día 22 (fiesta de Santa Cecilia.—Mañana: Á las nueve, Misa polifónica *O quam gloriosum est regnum*, de T. L. de Victoria, en la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús (calle de Caspe), por elementos de las capillas de música de las iglesias de la capital, dirigidos por el maestro Más y Serracant. El sermón, á cargo del reverendo P. Nemesio Otaño, S. J.; á las once, segunda sesión privada.

Tarde: Á las tres y media, tercera sesión privada; á las cinco y media, conferencia con audiciones sobre «Música popular religiosa», por el maestro D. Luis Millet, director del *Orfeó Catalá*. Los ejemplos serán interpretados por algunas secciones de dicho *Orfeó*.

Noche: Á las nueve y media, concierto por el *Orfeó Catalá* en el *Palau de la música catalana*, dedicado á los señores congresistas.

Día 23.—Mañana: Á las nueve, cuarta sesión privada; á las once y media, excursión al Tibidabo.

Tarde: Á las cinco, conferencia con audiciones sobre «Música orgánica», por D. Vicente María de Gibert, organista de Nuestra Señora de Pompeya. Los ejemplos serán interpretados por el maestro D. Eusebio Daniel, profesor de órgano de la Escuela municipal de música; á las seis y media, conferencia con audiciones sobre «Canto Gregoriano», por el Rdo. P. Gregorio M.ª Suñol, O. S. B. La interpretación de los ejemplos estará á cargo del *Orfeó de Cassá de la Selva*.

Día 24.—Mañana: *Tertia* solemne por la *Schola Cantorum* del Seminario Conciliar y Clero de Barcelona.—Misa de Pontifical, siendo celebrante uno de los Rdmos. Prelados asistentes al Congreso. El sermón también estará á cargo de un Rdmo. Prelado. La Misa será interpretada por una masa coral de mas de mil voces.

Tarde: A las cuatro, conferencia sobre «Música polifónica», por el maestro D. Felipe Pedrell. Los ejemplos serán interpretados por el *Orfeó Catalá;* a las cinco y media, solemne sesión de clausura.—Lectura de conclusiones.—Discurso por un Rdmo. Prelado.—Cre-

---

(1) Las sesiones privadas tendrán lugar en la sala de ensayos del *Palau de la música catalana*, desarrollándose en ellas los temas de las secciones de «Canto Gregoriano», «Música figurada» y «Propaganda y organización», que figuran en el Cuestionario.

do de la *Misa del Papa Marcelo*, de Palestrina, por el *Orfeó Catalá*.

Día 25.—Excursión á Montserrat.—Salve de T. L. de Victoria á la llegada de los congresistas.—Vísperas solemnes en canto gregoriano, por la tarde.

Muerte edificante y retractación de un sacerdote renegado

El *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de Barcelona publica lo siguiente:

«En el Seminario Mayor de Las Corts ha muerto recientemente, confortado con los Sacramentos, el sacerdote D. José H. Ardieta, nombre tristemente famoso, como que era de un ministro del Señor que había hecho traición á sus sagradas promesas y pasado al campo enemigo, desde el cual hizo guerra implacable de escándalo y perversión contra la misma Iglesia que le había conferido su representación, sus honores y poderes. Náufrago en el mundo agitado de la vida, cargado de años y de penas, lleno su espíritu de tristes desencantos ante el abandono de los suyos, sin que á su pobre corazón dolorido llegaran los efluvios del dulce y eficaz consuelo, agarróse al cable de la Religión y de la Fe, que abandonó en mal hora, y volvió á respirar el ambiente sereno y puro y gratísimo de la caridad de Cristo, y á sentir cómo de nuevo se levantaban de su pecho aquellos sentimientos de piedad santa que hacen tan amables la vida del ministerio para un sacerdote auténtico y de vocación probada.

En sus largas horas de la vejez dolorida y cuando en espíritu siempre despierto volvía la vista á los años azarosos de su vida de escándalo, las aguas del arrepentimiento venían á sus ojos y anegaban su corazón. No faltaron á su lado almas celosas y buenas que le consolaran y animaran en aquellos momentos de angustia y fortalecieran su espíritu vacilante y débil para que emprendiera decidido el camino de la reparación y se preparara de este modo á morir santamente, como debe morir un sacerdote. Así lo cumplió, sometiéndose á todas las indicaciones que se le hicieron; practicó ejercicios; vivió sujeto largo tiempo á aquellas pruebas que pudieran acreditar y aquilatar una conversión verdad, y no hacía muchos meses que de nuevo volvió á celebrar la santa Misa, reanudando después de muchísimos años su vida sacerdotal. Le oprimía el pensamiento de los extravíos pasados, de sus escándalos. Al Eminen-

tísimo Sr. Cardenal Casañas le envió una abjuración que se publicó en el *Boletín*. Después pensó en la conveniencia de que la noticia de su muerte, que él veía próxima, se divulgase con ecos, otra vez, de su arrepentimiento y las protestas de su alma sacerdotal contra sus llorados extravíos. Escribió por ello una carta, en cuyo sobre puso lo siguiente:

«Al Rdo. P. Parés, S. J., para que se sirva publicarla después de mi muerte.—*J. H. Ardieta*, presbítero».

La carta nos ha sido entregada y la publicamos en este *Boletín* por orden de nuestro Prelado, que ha querido sea respetada la voluntad expresa de aquel sacerdote, y con mayor motivo teniendo en cuenta que la publicación de aquel documento tiene el carácter de una reparación que él quiso dar, después de su muerte, á Dios, á la Iglesia y á los católicos.

He aquí la carta de referencia, cuya difusión suplicamos á la Prensa católica española:

«Jesús, María y José.—A todos los que leyeren—: Hermanos míos—: No quiero morirme sin pagar la deuda que tengo con todos vosotros. Desde el borde de la tumba os habla un viejo, cuyo espíritu, próximo á comparecer ante el Supremo Tribunal de Dios, quiere hacer lo posible para conseguir el perdón de sus extravíos. —Aunque indigno, soy sacerdote, por más que durante muchos años lo haya criminalmente olvidado. He vivido, he hablado, he escrito y enseñado contra ese Dios tan bueno y misericordioso. Su misericordia sin límites ha querido que yo me convierta á El y le pida perdón de mis iniquidades; pero ¿cómo satisfacer á su Divina Justicia?—Ayudadme vosotros, á quienes también he ofendido con mis malos ejemplos; pedid misericordia para este desgraciado anciano, que daría mil vidas para reparar sus enormes faltas, que detesta y abomina una vez más.—Y puesto que la Prensa periódica ha sido uno de los medios que han servido á mis detestables propósitos, yo ruego á esa Prensa, especialmente á *El País*, de Madrid; *El Diluvio*, *La Publicidad*, *El Progreso*, y si algún otro me ha ayudado, que se sirvan publicar estas declaraciones mías y por ello reciban mi agradecimiento. A todos saluda y por todos ruega á Dios, su servidor,—*José H. Ardieta*, pbro.—16 de Abril, Pascua de Resurrección.—Seminario Mayor, Las Corts.»

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

Época II 2 de Septiembre de 1912 N.º 1664

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Carta Enciclica de Su Santidad Pío X á los Arzobispos y Obispos de la América latina *De Conditione indorum*.—Comunicación del Arzobispo y Sufragáneos de Valencia adhiriéndose á la protesta del Emmo. Sr. Cardenal Primado contra el Proyecto de ley de Asociaciones. —Tribunal Eclesiástico: Anuncio; Cédula de citación.—Secretaria de Estado: Carta del Eminentísimo Sr. Cardenal Merry del Val, acerca del libro intitulado *La Vocación Sacerdotal*.—Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial.—Comisión bíblica.—Reglas sobre federación de las obras católico-sociales.—Noticias.

CARTA ENCICLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR

PIO X

PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA

Á LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE LA AMÉRICA LATINA

«DE CONDITIONE INDORVM»

PIO X, PAPA

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y APOSTÓLICA BENDICIÓN

Conmovido profundamente por el estado lamentable de los indios de la América del Sur, Nuestro ilustre Predecesor Benedicto XIV hizo suya, como sabéis, la defensa de la causa de ellos en las Letras Apostólicas *Inmensa Pastorum*, expedidas en 22 de Diciembre de 1741; y porque los males que él entonces deploraba

son los mismos que Nós ahora tenemos que deplorar en muchas partes, parece oportuno recordar sus palabras. Lamenta allí, entre otras cosas, Benedicto, que aunque por largo tiempo y con solícita insistencia venía la Sede Apostólica procurando mejorar la triste suerte de los indios, aún había, sin embargo, «hombres de fe ortodoxa que, como olvidados enteramente de la caridad difundida por el Espíritu Santo en nuestros corazones, ó reducen á esclavitud, ó venden ó despojan de sus bienes á estos pobres indios, no sólo á los privados de la luz de la fe, sino también á los regenerados por el agua del Bautismo, tratándolos con tanta inhumanidad, que los alejan de la fe de Cristo y á odiarla los incitan».

Poco á poco fué, por la misericordia de Dios, desapareciendo la peor de estas indignidades, la esclavitud, á cuya abolición oficial, en el Brasil y otras regiones, mucho contribuyó el maternal influjo de la Iglesia en los varones egregios que gobernaban aquellas repúblicas. Y de buen grado reconocemos que, á no haberse opuesto numerosos y grandes obstáculos de cosas y lugares, éxito más feliz hubieran logrado sus consejos. Ciertamente, algo se ha hecho en favor de los indios; pero es mucho más lo que hay que hacer. Y cuando consideramos los daños y crímenes de que son víctimas, horrorízase el ánimo y nos entristece la más profunda compasión por aquella raza infortunada. Porque, ¿hay nada tan cruel y bárbaro como quitar la vida á seres humanos á golpes de vara ó con láminas candentes, casi siempre por causas levísimas y no rara vez por mera complacencia en atormentar ó caer sobre ellos con repentina violencia para hacerlos perecer á centenares, á miles, en horrible matanza, ó asolar sus pagos y aldeas para acabar con los indígenas, de quienes, por cierto, sabemos que algunas tribus han sido en los últimos años totalmente exterminadas?

Para llegar á este grado de ferocidad, mucho hace el ansia de lucro; pero no poco influyen también la naturaleza del clima y la posición de aquellos países. Porque bajo la presión de una atmósfera tórrida que infunde en las venas cierta enervadora languidez; lejos de la práctica de la Religión, de la vigilancia del Estado y aun de toda relación y trato social, fácilmente ocurre que los que arriban á esas regiones, sin ser de costumbres perversas, pronto comienzan á depravarse, y, poco á poco, roto el freno del deber y de la ley, caen en todos los excesos del vicio. Ni perdonan la debilidad del sexo ó de la edad: que es vergüenza referir los delitos que

perpetran en la compra y venta de mujeres y niños, superando en maldad á los ejemplos más vituperables de la torpeza pagana.

Nós, cuando alguna vez llegaban á nuestros oídos rumores de tal abyección, vacilábamos en darles crédito: tan increíble nos parecía; pero cerciorados después por testimonios numerosísimos de la mayor parte de vosotros, Venerables Hermanos, de los Delegados de la Sede Apostólica, de los Misioneros y de otras personas dignas de entera fe, ya no Nos es lícito dudar un punto de la verdad de estos hechos. Y fijo desde entonces el pensamiento en el propósito de esforzarnos para remediar, en cuanto esté de Nuestra parte, tantos males, pedimos á Dios humildemente se digne benigno mostrarnos el remedio oportuno. El Criador y Redentor amantísimo de todos los hombres, ya que ha inspirado en nuestra mente la idea de trabajar por la salvación de los indios, ciertamente inspirará también los medios conducentes á tal fin.

Mucho, entretanto, Nos consuela saber que los que rigen aquellas Repúblicas procuran con toda solicitud extirpar esa ignominia y quitar esa mancha de sus Estados, en lo que nunca los alabaremos y aprobaremos bastante. Si bien en tales regiones, apartadas como están de las sedes de los gobiernos, lejanas y por la mayor parte inaccesibles, estos humanitarios esfuerzos de los poderes públicos poco suelen aprovechar, y no rara vez son contraproducentes, ya por la astucia de los malvados, ya por la apatía ó perfidia de los funcionarios. Por lo que si á la acción del Estado se añade la de la Iglesia, los frutos deseados serán más copiosos.

Así, pues, á vos apelamos antes que á otros, Venerables Hermanos, para que discurráis peculiares medios en pro de esta causa dignísima de vuestro ministerio pastoral. Y dejando lo demás a vuestro celo y solicitud, os exhortamos ante todo á promover con el más decidido empeño cuantos institutos haya en vuestras diócesis en beneficio de los indios, y á que procuréis establecer cuanto fuere útil al fin propuesto. Además advertiréis á vuestros pueblos sobre el deber sagrado que tienen de ayudar á las Santas Misiones, entre los indígenas que primeramente habitaron ese suelo americano. Sepan que han de ayudarlas de dos maneras principalmente: con la limosna y con la oración, y que así lo exige, no sólo la Religión, sino también la Patria.

Y vos, en cualquier centro docente, en los seminarios, colegios de jóvenes, escuelas de niños, y en los templos, sobre todo,

haced de manera que jamás falte la recomendación y predicación de la caridad cristiana, que considera á todos los hombres, sin distinción de naciones ni de color, como hermanos, y que no tanto con palabras como con hechos ha de probarse. Asimismo, no se deje pasar ninguna ocasión que se ofrezca para demostrar cómo manchan el nombre cristiano estas indignidades que denunciamos.

Por lo que á Nós toca, teniendo halagüeña esperanza, no sin razón, del asentimiento y favor de los poderes civiles, procuraremos principalmente que en aquellas vastas regiones se ensanche el campo de la acción apostólica, estableciendo otros centros de misioneros donde los indios encuentren refugio y saludables auxilios. Jamás la Iglesia católica fué estéril en hombres apostólicos que, estimulados por la caridad de Jesucristo, estuviesen prontos y dispuestos á dar la vida por sus hermanos. Y hoy día, en que tantos aborrecen la fe ó en ella vienen á menos, el anhelo de llevar la luz del Evangelio á los bárbaros no desmaya entre los hombres de ambos cleros y entre las vírgenes sagradas, sino que crece y ampliamente se difunde por la gracia del Espíritu Santo, que, según las necesidades de los tiempos, provee á la Iglesia, su esposa. Y así juzgamos deber cooperar con tanta mayor copia de estos auxilios, que por misericordia de Dios está en nuestra mano, para librar á los indios de la servidumbre de Satanás y de los hombres perversos, cuanto es mayor la necesidad de aquellos infelices.

Por lo demás, como los evangelizadores de aquellas tierras, no sólo con sus sudores las regaron, sino á veces también con su sangre, esperamos confiados que en lo porvenir la mies lozana de tanta labor prorrumpa en ópimos frutos.

Y ahora, para que Nuestra Autoridad añada la mayor eficacia posible á cuanto hagáis en favor de los indios por vuestra iniciativa ó por exhortación Nuestra, siguiendo el ejemplo de Nuestro citado Predecesor, condenamos y declaramos reos de inhumano delito á los que, como él dice, «osen ó presuman reducir á esclavitud, vender, comprar, conmutar ó donar, separar de sus esposas y de sus hijos, despojar de sus cosas y bienes, conducir ó transportar á otros lugares, ó de cualquier modo privar de la libertad, retenerlos esclavos ó prestar á los que esto hagan consejo, ayuda, favor bajo cualquiera color ó pretexto, ó enseñar y proclamar que todo esto es lícito, ó de cualquiera otra manera cooperar á lo dicho». Y, por

tanto, queremos que se reserve á los Ordinarios de los lugares la facultad de absolver de estos delitos en el fuero sacramental.

Esto creímos oportuno escribiros, Venerables Hermanos, en bien de los indios, así para obedecer á los impulsos de nuestro corazón paternal, como para seguir las huellas de muchos de Nuestros Predecesores, entre los cuales mencionaremos nominalmente á León XIII, de feliz memoria. A vosotros os toca luchar con todas las fuerzas para que sean colmados Nuestros deseos. Os favorecerán, seguramente, en la empresa, los que aquellas Repúblicas administran: la cooperación de los sacerdotes, especialmente de los adictos á las Misiones, no os faltará, y sin duda os ayudarán, finalmente, todos los buenos, ó con recursos materiales, los que puedan, ó con otros medios que la caridad les inspire en obsequio de una causa en que están á la vez empeñados el interés de la Religión, el de la Patria y el de la dignidad humana. Y lo que importa más: os asistirá la gracia de Dios omnipotente, en prenda de lo cual y en testimonio de Nuestra paternal benevolencia, os damos de todo corazón, á vos, Venerables Hermanos, y á vuestros fieles, la bendición apostólica.

PIO PP. X

Dado en Roma, en San Pedro, á 7 de Junio de 1912, año nono de Nuestro Pontificado.

COMUNICACIÓN

DEL

ARZOBISPO Y SUFRAGÁNEOS DE VALENCIA

ADHIRIÉNDOSE

Á LA PROTESTA DEL EMMO. SR. CARDENAL PRIMADO

CONTRA EL PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES

DICTAMINADO POR LA COMISION ESPECIAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR.:

El Arzobispo de Valencia, en nombre propio y expresamente autorizado por los demás Prelados de su Provincia eclesiástica, animados todos del más sincero espí-

ritu de concordia y poseídos de los sentimientos de consideración y respeto debidos á quién, como Jefe del Gobierno de S. M., asume principalmente las responsabilidades del poder público, recurre á V. E. para expresarle su completa conformidad y adhesión á la oportuna, discreta y sentida Exposición que el Emmo. Sr. Cardenal Primado, fiel intérprete del criterio unánime de sus Hermanos en el ministerio pastoral, no menos que de los verdaderos anhelos del católico pueblo español, le ha dirigido con fecha 31 de Julio último, sintiéndose justamente alarmado por el hecho de hallarse sobre la mesa del Congreso de los Diputados, favorablemente dictaminado por la Comisión designada del seno de la misma Cámara y por ende en estado de ser discutido en la próxima etapa parlamentaria, el funesto proyecto de ley de Asociaciones, cuya primera presentación por el Gobierno en las Cortes levantó en ellas y fuera de ellas, por todos los ámbitos del Reino, clamorosas protestas de la conciencia nacional, herida en sus más íntimos y sagrados afectos.

Hállanse resumidas con tal delicadeza y concisión tan ordenada, en el citado documento del venerable Purpurado, las consideraciones de todo linaje con que se demuestran la injusticia, la inconsecuencia y la inoportunidad del susodicho proyecto, ahora agravado evidentemente por las modificaciones en él introducidas por la Comisión dictaminadora, cuya labor háse verdaderamente reducido á poner más de manifiesto *las esencias* de persecución ya mal disfrazadas en aquél, que me tengo por relevado de repetirlas y encarecerlas, ya que, además del reconocido talento y acuciosa perspicacia de V. E., no dudo que habrá desentrañado, sin grande esfuerzo, todo su gravísimo y trascendental contenido.

Limítome, pues, con la representación de mis amados Hermanos comprovinciales, á la vez que con la propia, á hacerlas mías, así como el ruego, en ellas fundamentado, de que V. E. se sirva retirar de los debates parlamenta-

rios el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de Asociaciones, ó en otro caso, cuando menos, no haga de su aprobación una cuestión de Gabinete, sino deje á los Diputados de la mayoría en libertad de proceder conforme á los dictados de su conciencia y á los requerimientos de sus electores.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Gijón-Somió, en residencia accidental, á 15 de Agosto de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

TRIBUNAL ECLESIASTICO

ANUNCIO

Se ha recibido oficio en este Provisorato dimanante del sumario instruído en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de esta capital, Escribanía del Sr. Fossati, sobre robos sacrilegos contra Luis Chano Lorenzo, á quien se ocuparon objetos sagrados del Culto, habiéndose hecho cargo de los que reconocieron de la pertenencia de sus respectivas Iglesias, los Sres. Curas Párrocos de la Santísima Cruz, San Bartolomé, Santísimo Cristo del Salvador, Santa Catalina y San Nicolás, y quedando dos Crucifijos pequeños, un platillo de arandela y un trozo de metal sin acreditar á quién corresponde; en virtud de dicho oficio, se pone en conocimiento de los Sres. Curas ó encargados de las iglesias de esta Archidiócesis, para que, los que se consideren dueños de los referidos objetos, comparezcan á reclamarlos en dicho Juzgado.

Valencia 30 Agosto 1912.

CÉDULA DE CITACIÓN

En los expedientes que se instruyen sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Vicente Royo Mocholí, Juan San-

ta Giménez y Adelaida Doménech, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Vicenta Royo Vázquez, Juan Santa Lorca y Juan García Doménech, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que, dentro de nueve días, puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 30 Agosto 1912.

SECRETARIA DE ESTADO

EPISTOLA

AD R. P. D. CAROLUM M. A. DE CORMONT, EPISCOPUM ATURENSEM, DE LIBRO QUI INSCRIBITUR «LA VOCATION SACERDOTALE» EDITO A REVMO. CANONICO IOSEPHO LAHITTON, EIUSDEM DIOECESEOS.

Monseñor: (1).

Por causa de las discusiones nacidas con ocasión de las dos obras del canónigo José Laitton sobre *La vocación sacerdotal*, y por la importancia de la cuestión doctrinal que ha motivado, Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X se ha dignado nombrar una Comisión especial de Eminentísimos Cardenales.

Esta Comisión, después de haber examinado cuidadosamente los argumentos en favor de una y otra tesis, ha dado, en su reunión plenaria el 20 de Junio último, la sentencia siguiente:

«Opus praesentis viri Iosephi canonici Lahitton, cui titulus *La vocation sacerdotale*, nullo modo reprobandum esse; imo, qua parte adstruit: 1.° Neminem habere unquam ius ullum ad ordinationem antecedenter ad liberam electionem episcopi.—2.° Conditionem, quae ex parte ordinandi debet attendi, quaeque *vocatio sacerdotalis* appellatur, nequaquam consistere, saltem necessario et de lege ordinaria, in interna quadam adspiratione subiecti, seu invitamentis Spiritus Sancti, ad sacerdotium ineundum.—3.° Sed e contra, nihil plus in ordinando, ut rite vocetur ab episcopo, requiri quam rectam

(1) La presente carta fué escrita en francés conforme la ha publicado el *Acta Apostolicae Sedis*.

intentionem simul cum idoneitate in iis gratiae et naturae dotibus reposita, et per eam vitae probitatem ac doctrinae sufficientiam comprobata, quae spem fundatam faciant fore ut sacerdotii munera recte obire eiusdemque obligationes sanete servare queat: esse egregie laudandum».

Su Santidad Pío X ha aprobado plenamente, en la audiencia del 26 de Junio, la decisión de los Emmos. Padres, y me encarga de participarlo á Vuestra Sría. Rvma., quien se servirá comunicarla á su diocesano el Sr. Canónigo José Lahitton, y hacerla insertar *ex integro* en la *Semaine Religieuse* del Obispado.

Ruego á Vuestra Sría. Rvma. que acepte la expresión de mis sentimientos de la mayor amistad en Nuestro Señor.

Roma, 2 de Julio de 1912.—R. Card. Merry del Val.»

SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

DECRETUM

Cum semper et ubique cavendum sit ne quis Scripturas Sanctas contra eum sensum interpretetur, quem tenuit ac tenet sancta Mater Ecclesia (S. Trid. Syn., Sessio IV); id maxime necessarium est in Seminariis inter alumnos qui in spem Ecclesiae adolescunt. Hos enim prae ceteris oportet sanis doctrinis imbui, quae venerandae Patrum traditioni sint conformes et a legitima Ecclesiae auctoritate probatae; arceri autem a novitatibus, quas in dies audax quisque molitur, quaeque quaestiones praestant magis quam edificationem Dei, quae est in fide (1.ª ad Tim., cap. IV): si vero insolitae legitimeque damnatae, in destructionem sunt et non in edificationem.

Iam vero evulgatum nuper est Paderbornae opus quod inscribitur «*Kurzgefasstes Lehrbuch der speziellen Einleitug in das Alle Testament.*» Auctore *D. Carolo doet. Holzhey*, in quo iuxta neotoricas rationalismi et hypercriticae theorias de libris Veteris Testamenti fere omnibus, ac potissimun de Pentateucho, de libris Paralipomenon, Tobiae, Iudith, Esther, Iob, Isaiae et Danielis, sententiae audacissimae propugnantur, quae antiquissimae traditioni Ecclesiae, venerabili Ss. Patrum doctrinae et recentibus pontificiae Commissionis Biblicae responsis adversantur, et authentiam atque

historicum valorem sacrorum Librorum nedum in dubium revocant, sed pene subvertunt.

Hunc itaque librum S. haec C. de mandato Ssmi. D. N. Papae prohibet omnino, quominus in Seminaria introducatur, ne ad consultationem quidem.

Cum vero alia habeantur similis spiritus commentaria in Scripturas Sanctas tum Veteris tum Novi Testamenti, seu scripta plura *P. Lagrange* et recentissimum opus, cui titulus: «Die Heilige Schrift des Neuen Testaménts» editum Berolini an. 1912, auctore «Dr. Fritz Tillmann» haec quoque expungenda omnino esse ab institutione clericorum Ssmus. D. mandat et praescribit, salvo ampliore de iis iudicio ab illa auctoritate ferendo ad quam de iure pertinet.

Datum Romae, ex aedibus sacrae Congregationis Consistorialis, die 29 iunii 1912.

C. Card. De Lai, Episcopus Sabinen., *Secretarius*.

COMISION BIBLICA

I

Propositis sequentibus dubiis Pontificia Commissio «De Re Biblica» ita respondendum decrevit:

I. Utrum luculentum traditionis suffragium inde ab Ecclesiae primordiis mire consentiens ac multiplici argumento firmatum, nimirum disertis sanctorum Patrum et scriptorum ecclesiasticorum testimoniis, citationibus et allusionibus in eorumdem scriptis occurrentibus, veterum haereticorum usu, versionibus librorum Novi Testamenti codicibus manuscriptis antiquissimis et pene universis, atque etiam internis rationibus ex ipso sacrorum librorum textu desumptis, certo affirmare cogat Marcum Petri discipulum et interpretem, Lucam vero medicum, Pauli adiutorem et comitem, revera Evangeliorum quae ipsis respective attribuuntur esse auctorem?

R. Affirmative.

II. Utrum rationes, quibus nonnulli critici demonstrare nituntur postremos duodecim versus Evangelii Marci (Marc., XVI, 9-20) non

esse ab ipso Marco conscriptos sed ab aliena manu appositos, tales sint quae ius tribuant affirmandi eos non esse ut inspiratos et canonicos recipiendos; vel saltem demonstrent versuum eorumdem Marcum non esse auctorem?

R. Negative ad utramque partem.

III. Utrum pariter dubitare liceat de inspiratione et canonicitate narrationum Lucae de infantia Christi (Luc., I-II), aut de apparitione Angeli Iesum confortantis et de sudore sanguineo (Luc., XXII, 43-44); vel solidis saltem rationibus ostendi possit—quod placuit antiquis haereticis et quibusdam etiam recentioribus criticis arridet—easdem narrationes ad genuinum Lucae Evangelium non pertinere?

R. Negative ad utramque partem.

IV. Utrum rarissima illa et prorsus singularia documenta in quibus Canticum *Magnificat* non beatae Virgini Mariae, sed Elisabeth tribuitur, ullo modo praevalere possint ac debeant contra testimonium concors omnium fere codicum tum graeci textus originalis tum versionum, necnon contra interpretationem quam plane exigunt non minus contextus quam ipsius Virginis animus et constans Ecclesiae traditio?

R. Negative.

V. Utrum, quoad ordinem chronologicum Evangeliorum, ab ea sententia recedere fas sit, quae, antiquissimo aeque ac constanti traditionis testimonio reborata, post Matthaeum, qui omnium primus Evangelium suum patrio sermone conscripsit, Marcum ordine secumdum et Lucam tertium scripsisse testatur; aut huic sententiae adversari vicissim censenda sit eorum opinio quae asserit Evangelium secundum et tertium ante graecam primi Evangelii versionem esse compositum?

R. Negative ad utramque partem.

VI. Utrum tempus compositionis Evangeliorum Marci et Lucae usque ud urbem Ierusalem eversam differe liceat; vel, eo quod apud Lucam prophetia Domini circa huius urbis eversionem magis determinata videatur, ipsius saltem Evangelium obsidione iam inchoata fuisse conscriptum, sustineri possit?

R. Negative ad utramque partem.

VII. Utrum affirmari debeat Evangelium Lucae praecessisse librum *Actuum Apostolorum* (*Act.*, I, 1-2); et quum hic liber, eodem Luca auctore, ad finem captivitatis Romanae Apostoli fuerit absolu-

tus (*Act.*, XXVIII, 30-31), eiusdem Evangelium non post hoc tempus fuisse compositum?

R. Affirmative.

VIII. Utrum prae oculis habitis tum traditionis testimoniis, tum argumentis internis, quoad fontes quibus uterque Evangelista in conscribendo Evangelio usus est, in dubium vocari prudenter queat sententia quae tenet Marcum iuxta praedicationem Petri, Lucam autem iuxta praedicationem Pauli scripsise; simulque asserit iisdem Evangelistis praesto fuisse alios quoque fontes fide dignos sive orales sive etiam iam scriptis consignatos?

R. Negative.

IX. Utrum dicta et gesta, quae a Marco iuxta Petri praedicationem accurate et quasi graphice enarrantur et a Luca, *assecuto omnia a principio diligenter* per testes fide plane dignos, quippe *qui ab initio ipsi viderunt et ministri fuerunt sermonis* (Luc., I, 2-3), sincerissime exponuntur, plenam sibi eam fidem historicam iure vindicent quam eisdem semper praestitit Ecclesia: an e contrario eadem facta et gesta censenda sint historica veritate, saltem ex parte, destituta, sive quod scriptores non fuerint testes oculares, sive quod apud utrumque Evangelistam defectus ordines ac discrepantia in successione factorum haud raro deprehendantur, sive quod, cum tardius venerint et scripserint, necessario conceptiones menti Christi et Apostolorum extraneas aut facta plus minusve iam imaginatione populi inquinata referre debuerint, sive demum quod dogmaticis ideis praeconceptis, quisque pro suo scopo, indulserint?

R. Affirmative ad primam partem, negative ad alteram.

II

Propositis pariter sequentibus dubiis Pontificia Commissio «De Re Biblica» ita respondendum decrevit:

I. Utrum, servatis quae iuxta praecedenter statuta omnino servanda sunt, praesertim de authenticitate et integritate trium Evangeliorum Matthaei, Marci et Lucae, de identitate substantiali Evangelii graeci Matthaei cum eius originali primitivo, necnon de ordine temporum quo eadem scripta fuerunt, ad explicandum eorum ad invicem similitudines aut dissimilitudines, inter tot varias oppositasques auctorum sententias, liceat exegetis libere disputare et ad hypotheses traditionis sive scriptae sive oralis vel etiam dependentiae unius a precedenti seu a praecedentibus appellare?

R. Affirmative.

II. Utrum ea quae superius statuta sunt, ii servare censeri debeant, qui, nullo fulti traditionis testimonio nec historico argumento facile amplectuntur hypothesim vulgo *duorum fontium* nuncupatam quae compositionem Evangelii graeci Matthaei et Evangelii Lucae ex eorum potissimum dependentia ab Evangelio Marci et a collectione sic dicta sermonum Domini contendit explicare; ac proinde eam libere propugnare valeant?

R. Negative ad utramque partem.

Die autem 26 iunii anni 1912, in audientia utrique Rmo. Consultori ab Actis benigne concessa, Ssmus. Dominus noster Pius Papa X praedicta responsa rata habuit ac publici iuris fieri mandavit.

Romae, diei 26 Iunii 1912.

FULCRANUS VIGOUROUX, Gr. S. Supl.
LAURENTIUS JANSSENS, O. S. B. *Consultores ab Actis.*

REGLAS

DICTADAS POR EL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO SOBRE FEDERACIÓN DE LAS OBRAS CATÓLICO-SOCIALES, COMPLEMENTARIAS DE LAS NORMAS DE 8 DE ENERO DE 1910.

(Conclusión)

Art. 27. Asimismo el Comité, siempre que le pareciere conveniente, intervendrá de un modo directo en los conflictos del trabajo, elecciones sociales, informaciones públicas, conciliaciones, arbitrajes y huelgas, pudiendo enviar á cualquier punto delegados extraordinarios que personalmente estudien sobre el terreno las cuestiones é intervengan en la solución de los asuntos sin agravio de nadie.

b) DEL CONSEJO FEDERAL

Art. 28. El Consejo se compondrá de los miembros del Comité, de un representante de cada una de las federaciones de las nueve provincias eclesiásticas (Burgos, Granada, Santiago, Tarragona, Toledo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza).

Si alguna región careciese de Asociaciones federales, no tendrá representación en el Consejo federal.

Serán Presidente y Secretario del Consejo los mismos del Comité permanente.

Art. 29. El Consejo federal se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, á ser posible en Marzo, y cuantas veces el Comité ó las dos terceras partes de los representantes regionales lo juzgaren necesario. Los gastos de viaje de los representantes regionales correrán á cargo de la *Federación*, á no ser que fuere imposible por falta absoluta de fondos. En este caso las Asociaciones federadas de cada región sufragarán, á prorrata, según el número de sus socios, los gastos de sus representantes.

Art. 30. El Consejo federal, como organismo superior al Comité permanente, examinará anualmente la marcha de la *Federación* y la gestión de los miembros del Comité. Asimismo, mirando por el bien común de los socios federados y por el buen nombre de la acción social católica, tomará los acuerdos más necesarios y urgentes, pudiendo, en casos graves, expulsar de la *Federación* á cualquier miembro electivo del Comité permanente ó del mismo Consejo federal.

c) DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 31. La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria y anuncio de la orden del día, que publicará el Comité permanente con un mes de anticipación. Asimismo se reunirá en sesión extraordinaria siempre y cuando lo acordare el Consejo federal después de dos votaciones sucesivas favorables de los miembros que constituyen dicho Consejo.

Art. 32. En las Asambleas generales cada Asociación federada tendrá derecho á tomar parte en las mismas, con voz y voto, por medio de un delegado nombrado legítimamente. Si el número de socios de la Asociación pasare de cincuenta, el delegado tendrá dos votos, tres si pasaren de ciento, y así un voto más por cada nueva fracción de cincuenta que tuviere la Asociación. Las entidades federadas que no pudieren estar representadas por uno de sus individuos tendrá derecho á nombrar quien las represente en la Asamblea con los mismos derechos sobredichos. Los miembros del Consejo federal y los del Comité permanente tomarán parte también, con voz y voto, en las Asambleas; pero sólo tendrán un voto, á no ser que al propio tiempo sean delegados ó representantes de alguna Asociación federada.

Art. 33. La Asamblea general ordinaria, después de despachar los asuntos que figuren en la orden del día, llenará las vacantes que ocurran, por una ú otra causa, en los cargos electivos del Comité permanente. Después los delegados (ó los que hagan sus veces) de cada región elegirán á sus respectivos Representantes regionales para que quede integrado el Consejo federal. El cargo de Representante dura dos años, renovándose el primero cuatro y el segundo cinco. Los que cesen podrán ser reelegidos.

CAPÍTULO XII

Personalidad jurídica

Art. 34. La *Federación* tendrá perfecta personalidad jurídica para adquirir, poseer y enajenar cualesquiera bienes muebles é inmuebles, así como para ejercer toda clase de acciones de carácter civil, administrativo y criminal ante las Autoridades competentes, Corporaciones y particulares, y contratar sin más limitaciones que las consignadas en las leyes, teniendo para todo ello personalidad el Presidente, ó, en su defecto, el Vicepresidente de la *Federación*.

CAPÍTULO XIII

Suspensión, exclusión y dimisión

Art. 35. La Asociación que dejare de satisfacer sus cuotas trimestrales durante dos trimestres seguidos, ó tres durante un año, quedará en suspenso y no gozará entre tanto de ninguna de las ventajas y derechos de la *Federación*. La que dejare de satisfacer las cuotas de un año será dada de baja sin derecho á ningún género de reclamaciones.

Art. 36. La Asociación que comprometiere el buen nombre de la *Federación*, ó que dejare de cumplir los Estatutos en cosas de alguna importancia, será amonestada por el Comité, y si, después de dos avisos, no se remediasen los males, podrá ser expulsada de la *Federación*, conservando, sin embargo, el derecho de apelar al Consejo Federal ó á la más próxima Asamblea. Expulsada definitivamente, perderá todo derecho que pudiere tener ó pretender en la *Federación*. Si el caso lo exigiere, el Comité, sin pérdida de tiempo, expulsará de la *Federación* á la entidad que hubiere faltado gravemente.

Art. 37. Toda Asociación podrá darse de baja cuando quisiere, pero deberá satisfacer el trimestre empezado y participar su dimisión al Comité permanente en oficio firmado por el Presidente y Secretario respectivos. Sin este requisito la dimisión no será válida. Las Asociaciones dimitentes no tendrán derecho á reclamar cosa alguna de la *Federación*.

CAPÍTULO XIV

Disolución de la Federación

Art. 38. La disolución no podrá acordarse mientras haya tres Asociaciones federadas que estén dispuestas á mantenerla.

Art. 39. En caso de disolución, una vez pagadas las deudas y cobrados los créditos, el remanente se distribuirá en la forma siguiente: un 50 por 100 á las Asociaciones federadas, proporcionalmente al número de sus socios, y el otro 50 por 100 al Instituto Nacional de Previsión para constituir ó bonificar pensiones de

vejez en favor de los socios, en la forma que estime más conveniente el Consejo de Patronato de dicho Instituto.

CAPÍTULO XV

Disposiciones transitorias

Art. 40. El primer Comité permanente y el primer Consejo federal serán nombrados por el Secretariado de Sindicatos obreros.

CAPÍTULO XVI

Federaciones parciales

Art. 41. Las Federaciones diocesanas y metropolitanas de Sindicatos obreros desenvolverán su organización con arreglo á bases análogas á las presentes si no hay razones especiales que aconsejen su modificación.

REGLA QUINTA

Las demás Asociaciones católicas de obreros se considerarán de hecho federadas, y á su frente estará el tercer Secretariado, que se encargará de hacer todas las gestiones de interés para las obras federadas.

Más adelante se dictará el Reglamento correspondiente.

REGLA SEXTA

El Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras es el encargado de resolver las dudas á que dé lugar la aplicación de estas reglas y de llenar provisionalmente los vacíos que hubiese en ellas.

NOTICIAS

Nuestro Venerable Prelado salió el 1.° de Septiembre por la noche con dirección á Viena, para tomar parte en el Congreso Eucarístico. Terminado éste, el Sr. Arzobispo se propone estudiar personalmente algunas de las grandes instituciones sociales de Alemania y Bélgica, singularmente cuanto afecta á la enseñanza.

Acompañan á S. E. Rvdma. los muy ilustres Sres. Dr. D. Félix Bilbao y Dr. D. Emilio Aguilar.

Ad petendam pluviam.—Se recuerda á los Sres. Párrocos y encargados de las iglesias, para que la pongan en vigor, la circular del Sr. Arzobispo sobre petición de lluvia publicada en nuestro Boletín de 16 de Enero del corriente año.

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

IN HOC SIGNO VINCES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Cultos al Santísimo Rosario.—Circular del Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Toledo sobre el mes del Santísimo Rosario.—Tribunal eclesiástico: Auto sobre una inhumación ilegal; Cédula de citación·—Sagrada Congregación de Religiosos; Decreto sobre probación de postulantes en Monasterios de religiosas de votos solemnes y clausura papal.—XXIII Congreso eucarístico internacional de Viena.—Bibliografía.

CULTOS AL SANTÍSIMO ROSARIO

Creemos oportuno recordar á los Rdos. Párrocos, Ecónomos y Sacerdotes que tienen á su cargo las iglesias de la Diócesis, que la pública celebración del rezo del Santo Rosario, especialmente en el mes de Octubre, no es una simple obra de libre devoción, sino que es obligatoria, por estar terminantemente "mandada„ por Su Santidad León XIII, de feliz memoria, en sus Letras Apostólicas *Supremi Apostolatus* de 1.º de Septiembre de 1883, y que debe, por tanto, rezarse una parte de Rosario y las Letanías Lauretanas todos los días, desde el 1.º de Octubre hasta el 2 de Noviembre inclusive, no sólo en la iglesia Catedral y parroquiales de la Diócesis, sino también en las de los conventos y colegios, exponiéndo-

se á la adoración de los fieles el Santísimo Sacramento. El mismo Pontífice, por decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 26 de Agosto de 1886, concedió la gracia de que en las iglesias pobres donde, por escasez de recursos, no sea posible exponer solemnemente al Santísimo Sacramento, se pueda, aunque sólo sea con algunas luces y á prudente juicio de los Ordinarios, abrirse el Sagrario al principio del ejercicio, y al fin del mismo sacarse el Copón con las Hostias Consagradas y dar con él la bendición á los fieles presentes. (BOLETÍN OFICIAL, II Epoca, t. I, pág. 461.)

ARZOBISPADO DE TOLEDO

CIRCULAR

Con aquel triste eco con que los lamentos de un padre resuenan siempre en el corazón de sus hijos, habrá llegado á noticia de nuestros amados diocesanos la exposición con que hemos acudido ante el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, rogándole alejara de nuestra patria los inmensos males con que la amenaza el nuevo proyecto de ley sobre las Asociaciones religiosas.

Pastor de Israel, tocábanos hablar y dirigir nuestras reclamaciones en nombre de nuestros amadísimos Hijos, en defensa de los altísimos intereses que Dios se ha servido confiarnos y en ejercicio de aquella autoridad con que El Nos ha investido en una porción escogida de su Iglesia.

Hoy, sintiendo apesadumbrado nuestro ánimo por aquellos mismos temores, agravados con el transcurso del tiempo y con la presencia de nuevos y más angustiosos peligros, dirigimos á los fieles de nuestro Arzobispado los ruegos de nuestra paternal solicitud, exhortándolos á la oración cristiana. No basta que, al ver la descon-

sideración con que es tratado el Padre común de los fieles y los agravios que se infieren á la Iglesia, reclamemos con todas nuestras fuerzas y utilicemos todos los medios de protesta y de acción que podemos ejercitar como ciudadanos de un Estado que hace profesión de fe católica; no basta que acudamos solícitos ante el poder de los hombres pidiendo reconocimiento y respeto debido á derechos que son sagrados; es preciso que cumplamos nuestros deberes de hijos de la Iglesia, y que, como hombres de fe, puesta en Dios la confianza, á El acudamos reverentes, buscando en la oración la solución y el remedio de las calamidades que, de otra suerte y tal vez en plazo no lejano, habrán de descargar, como nube siniestra, sobre esta tierra castigada con tan duros infortunios.

Cuando nuestras necesidades son tan graves y apremiantes; cuando la potestad de las tinieblas dirige sus acerados dardos y pone sus arteras asechanzas, no ya solamente contra las Ordenes religiosas, sino también contra las inocentes almas de los niños, en torno de los cuales se cierne con todo su cortejo de siniestros horrores y como amenaza más ó menos próxima la escuela separada de Dios; cuando estamos en peligro de ser invadidos por otros muchos males no menos funestos, aunque hoy más ocultos, hora es ya de que no pongamos nuestra única esperanza de salvación en los humanos poderes ni en el ejercicio de nuestros derechos, como ciudadanos, sino de que levantemos nuestro corazón y nuestra esperanza á Dios Nuestro Señor, ante quien caen desvanecidas, deshechas en polvo, las maquinaciones de sus enemigos, y de quien desciende la salud y la vida sobre los individuos y las familias y los pueblos.

La Providencia divina permite que nos veamos amenazados de estas calamidades, tal vez para avivar nuestra fe, levantar nuestra confianza en Dios, mover nuestras almas al arrepentimiento y suscitar en nuestros pechos el suspiro santo de la humilde y ferviente plegaria. Es la fuerza curativa y restauradora del dolor, es la visita de un Dios de inefable misericordia y ternura que, al permitir tan amargas pruebas, busca la salvación de sus hijos y los espera con los brazos abiertos para curarlos allí y regalarlos con amor infinito. Nos hemos alejado de Cristo Jesús, y cuando los individuos ó las sociedades se apartan de Jesucristo, no tienen otro camino para salvarse sino volver á El, y con el arrepentimiento en el alma y la oración en los labios, arrojarse en la llaga de aquel Corazón Sacratísimo, siempre abierto al perdón y á la misericordia.

Elevemos á Dios nuestras preces con amor y confianza de hijos; su paternal y amorosa Providencia tiene en sus manos el corazón de los individuos, hace cambiar en un instante el rumbo de los acontecimientos, teje la historia de las naciones y dispone con soberano poder la vida y el porvenir de los pueblos.

No nos contentemos con oraciones privadas escondidas en lo íntimo de nuestras almas, ó encerradas dentro de las paredes de nuestros hogares. Los males é infortunios que tememos vienen á herirnos en instituciones que tocan á lo más vivo, al alma de nuestra sociedad, hija de Dios. Oremos como sociedad cristiana; y pues públicos son nuestros dolores y nuestras necesidades, sean públicas nuestras plegarias, pública la confesión de nuestra fe.

Si nuestra oración estuviera informada por aquel espíritu que Dios pide en nosotros; si reverentes y sumisos llenáramos las naves de nuestros templos, casa de oración de la familia cristiana, albergue en que Dios habita con sus hijos; si prosternados allí hiciéramos surgir desde el fondo de nuestra miseria el gemido suplicante de todo un pueblo pidiendo perdón y misericordia con aquellos acentos humildes, confiados, sinceros, fervientes, que son siempre la genuina expresión de la fe y del amor... ¡Dios nos oiría! Levantaríase su mano excelsa, como muro infranqueable ante el camino de los enemigos de su Iglesia, apartaría de nosotros los males que deploramos, burlaría las maquinaciones del espíritu maligno y, disipada la tempestad, lucirían días más tranquilos y serenos para la Religión y la Patria. El lo ha dicho: *Donde quiera que hubiere dos ó tres congregados en mi nombre, allí estoy en medio de ellos.* ¡Dos ó tres!... Cuánto más cuando se congrega una muchedumbre de almas, movidos por la misma fe, impulsados por los mismos sentimientos, animados de idénticas esperanzas, llevando en su corazón el mismo amor, el amor á su Dios, el celo de su gloria, la paz de su Iglesia, el bien de las almas por El creadas y con su sangre redimidas.

Congréguense en el templo en nombre de Dios nuestros amados diocesanos, para pedir á nuestro Padre de los cielos por los intereses de la Religión y de la Patria, por los Institutos religiosos, por aquellas almas señaladas con su predilección, que llevan impresas en sí mismas, como sello divino, las huellas de la santidad del Hombre-Dios, almas heroicas que son reproducción viva de sus virtudes, continuación de su sacrificio, eco fiel y perenne de su eterna

oración, y que, á ejemplo de su divino Maestro, no tienen otros títulos para atraerse el odio de sus encarnizados enemigos, sino el ir por el mundo ¡como El!, haciendo bien.

Congréguense en el templo nuestros hijos, para orar por las escuelas cristianas, santuario en que crece el niño desenvolviendo su alma inocente á la luz clarísima que en ella difunden las verdades de nuestra santa Religión, en la que encuentran su origen altísimo todas las virtudes y reciben su sanción última todos los deberes, vínculos sagrados sin los cuales no hay educación posible para almas libres.

Las necesidades de la Iglesia, los infortunios de nuestra nación, demandan como supremo auxilio fervientes oraciones á nuestra fe de cristianos, á nuestro amor de hijos, á nuestra lealtad de corazones honrados y españoles. La Virgen Santísima, que con especialísimo amor ha sido siempre venerada en esta tierra española, ansiosa de emplear en favor nuestro los inagotables recursos de su maternal poder, bríndanos en todo tiempo, pero de un modo especial en el próximo mes de Octubre, ocasión muy acomodada para que pidamos al Cielo la soberana protección, los poderosos auxilios que en vano pediríamos á la tierra. Es el mes en que celebramos la fiesta de la Virgen del Pilar, la que asentó en esta piedra sagrada el robustísimo cimiento de nuestra nacionalidad; el mes que la Iglesia inicia con la invocación del santo Angel tutelar y custodio de España, á quien particularmente está confiado velar sobre los altos destinos de nuestra patria; el mes en que conmemoramos la festividad de San Francisco de Asís, de Santa Teresa de Jesús y de San Pedro de Alcántara; el mes de la solemnidad de la Virgen del Rosario, ¡mes de misericordias en el Cielo!, ¡mes de consuelos y esperanzas en la tierra!

Oren los fieles y acudan solícitos á la intercesión de los Santos que reinan con Cristo, á la protección de la Virgen Santísima en su admirable devoción del Rosario, tan dulcemente cristiana, tan genuinamente española, cuyos suaves ecos en tiempos más felices, difundiéndose á diario como nube de incienso en el hogar de la familia, lo convertían en templo de Dios y santuario de su Madre Inmaculada.

Demostremos que no en vano somos el pueblo de Dios, el pueblo de la Virgen Santísima, el pueblo que, aun acongojado como está por grandes pesadumbres y amenazado de mayores males,

tiene todavía fe y amor para levantar su corazón, para tender sus manos suplicantes, para elevar sus ojos en los que tiemblan las lágrimas de todos los dolores y fijarlos como única esperanza en el Cielo, buscando en sus misericordias el perdón y el consuelo, la paz y la vida, que nunca demandan en vano las almas que en Dios confían.

Nuestro Señor Jesucristo, Cabeza mística de la Santa Iglesia, eterno Soberano de nuestras almas, al sentir cerca de Sí en la noche de su sacratísima Pasión los pasos de sus enemigos que le buscaban para darle muerte, prorrumpió en aquellas memorables y significativas palabras que vinieron á avivar la fe y despertar el valor de sus discípulos, sumidos en letárgico sueño: *¡vigilad y orad!*

Sagrada intimación que la Iglesia, con ternuras y amor de madre, está repitiendo sin cesar á sus hijos engendrados en la cruz, nacidos á la vida en medio de horribles persecuciones: *¡vigilad y orad!*

Hoy, cuando conturbado el espíritu se ve cómo todo conjura para renovar con acerbísimas torturas la Pasión de la Iglesia de Cristo, Esposa inmaculada del Cordero sin mancilla, para obligarla á subir al Calvario y hacerla sufrir todas las amarguras del abandono, todas las ignominias del desprecio, todos los dolores de la persecución, repetimos á los fieles que Jesucristo ha confiado á nuestros cuidados aquellas supremas palabras legadas por El en ocasión solemne: *¡vigilad y orad!*

Esa es la consigna de Cristo Jesús: en ella se sintetizan en todo tiempo, y hoy más que nunca, los deberes del cristiano, los ruegos que la Iglesia dirige á sus hijos, y que, en nombre de nuestra Santa Madre, hacemos á nuestros amados diocesanos.

Y á fin de que nuestros ruegos tengan debido cumplimiento, venimos en disponer que en todas las parroquias é iglesias de nuestro Arzobispado se honre el mes del Rosario de la Virgen Santísima con los mismos cultos prescritos en los años precedentes.

Además, se celebrará con especial devoción y esplendor, y en armonía con los medios de que cada iglesia pueda disponer, un solemne triduo, que tendrá lugar en todas ellas en los días 4, 5 y 6 del mismo mes de Octubre, para atraer sobre la santa Iglesia las bendiciones de Dios Nuestro Señor y alcanzar de la divina misericordia que se alejen los males que nos amenazan.

Aparte de los cultos que la piedad particular sugiera á los encargados de dirigirlos, en cada una de las tardes del triduo se expondrá Su Divina Majestad. En el día 4, después de rezado el Santo Rosario, se cantarán las Letanías de los Santos con los versículos y oraciones correspondientes, terminándose por la bendición con el Santísimo y el acto de desagravios al Sagrado Corazón de Jesús.

El día 5 se rezará con mayor solemnidad el Santo Rosario, cantándose, á ser posible, alguno de los misterios, así como la Letanía Lauretana y la Salve, terminándose como el día anterior. El día 6, fiesta de la Virgen Santísima del Rosario, se verificará una Comunión general, á la que serán invitadas todas las Congregaciones enclavadas en las distintas iglesias y todos los demás fieles. Por la tarde habrá procesión en donde fuere posible.

Encomendamos á nuestros amadísimos párrocos, rectores y encargados de iglesias pongan el mayor esmero en el cumplimiento de estos nuestros ruegos y muevan la piedad de los fieles con pláticas breves, fervorosas y sencillas, y concedemos doscientos días de indulgencia por cada uno de los actos del triduo.

¡Quiera Dios Nuestro Señor, por la intercesión de sus Santos, la de la Virgen Santísima y, sobre todo, por la mediación y méritos de Nuestro Salvador Cristo Jesús, escuchar complacido nuestra oración, apartar de nosotros los peligros que nos amenazan y librarnos de las calamidades que deploramos.

Toledo 10 de Septiembre de 1912.

† FR. GREGORIO MARÍA, Card. Aguirre,

Arzobispo de Toledo.

TRIBUNAL ECLESIASTICO

SOBRE UNA INHUMACION ILEGAL

AUTO.—Valencia 12 de Septiembre de mil novecientos doce.

Vistas las diligencias precedentes, y resultando de ellas que la niña Francisca García Bordes, hija de Antonio García Albors y Vicenta Bordes Rodrigo, que dicen ser protestantes, enterrada en el cementerio de Paterna el día diez de Agosto último, no estaba bautizada, y considerando que los Sagrados Cánones prohiben el enterramiento en los cementerios católicos de los no bautizados, venimos en declarar y declaramos ilegal dicha inhumación; y considerando que la sepultura de la niña Francisca García Bordes ha sido ya rodeada de una tapia y que, los que en ella han intervenido lo han hecho de buena fe, apoyados en disposiciones civiles, que por la misma autoridad civil están derogadas, declaramos no haber lugar á exigir responsabilidad criminal alguna.

A los efectos de la exhumación y traslación de los restos de la niña Francisca García Bordes, cuando las leyes de Sanidad lo permitan, póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y del Sr. Cura de Paterna.

Así lo proveyó, mandó y firma el M. I. Sr. Provisor y Vicario general, Gobernador eclesiástico S. P. de este Arzobispado. Doy fe. =*Dr. Juan B. Luis Pérez.*=Ante mí, *Santiago Machí.*=Rubricados.

CEDULA DE CITACION

En el expediente sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Casamadrid Cañizares y D.ª María Isabel Martín Barceló, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio su hija D. Isabel Casamadrid Martín, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Quo propositum vitae religiosae perpetuo profitendae melius exploretur, et dignitati status religiosi uberius consulatur, imminutis, in quantum fieri possit, defectionibus, Emi ac Rmi. Patres Cardinales sacrae Congregationis de Religiosis, in plenariis comitiis ad Vaticanum habitis die 2 augusti 1912, sequentia statuerunt, nempe:

1. Quaelibet Postulans in Monasteriis votorum solemnium et clausurae papalis poterit admitti, sine praevia S. Sedis venia, servatis tamen aliis de iure servandis.

2. Quaelibet Postulans, antequam Novitiatum ingrediatur, probanda erit per tempus, et iuxta modum, in propriis cuiusvis Monasterii Constitutionibus praescriptum.

3. Si nihil in istis quoad haec statuatur, tune probatio facienda est saltem per sex menses, ita tamen, ut Postulantes, intra septa Monasterii, probationis causa, admissae, utantur vesti modesti coloris, diversa ab habitu Ordinis, quem non induant, nisi quando Novitiatum proprie dictum inchoaturae sint.

Facta autem de his omnibus fideli relationi sanctissimo Domino nostro Pio Papae X per infrascriptum sacrae Congregationis Secretarium die 5 augusti 1912 Sanctitas Sua eadem approbare et confirmare dignata est. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, ex Secretaria sacrae Congregationis de Religiosis, die 15 augusti 1912.

Fr. I. C. Card. Vives, *Praefectus.*

L. ✠ S.

† Donatus, Archiep. Ephesinus, *Secretarius.*

XXIII CONGRESO EUCARÍSTICO INTERNACIONAL DE VIENA

No siéndonos posible, dado el espacio de que disponemos, insertar una información completa y detallada del grandioso Congreso Eucarístico que se acaba de celebrar en la capital de Austria, reseñaremos sólo á grandes rasgos el desarrollo de tan memorable acontecimiento.

Día 10.—Llegada á Viena del Eminentísimo Cardenal Van Rossum, legado de Su Santidad.

Le esperaban en la estación los Obispos monseñores Zehskte y Pluge, el conde de Walterekirsen y el barón Schel.

Al llegar el tren, que fué recibido con una inmensa ovación, se adelantaron al vagón del Legado los niños de las escuelas, que, en bellos grupos, sembraron el suelo de flores, abriéndose después en dos filas, por las que pasó Monseñor entre lluvias de ramilletes y hojas de rosas.

El conde de Tkornix saludó al Legado en francés.

Organizada la comitiva entre clamorosas ovaciones, marchó por las calles de Mariahilfe, Babenbergen y Operrig y Carntner, por la cual se desemboca en la plaza de la Opera, que presentaba majestuoso aspecto.

En el centro de la plaza se alzaba magnífico dosel, en cuyos alrededores esperaban al ilustre purpurado Comisiones del Ayuntamiento, presididas por el alcalde don José Neumayer; los prelados españoles, delegaciones de todas las Ordenes religiosas y del clero vienés, y muchas secciones extranjeras.

El Arzobispo de Viena, cardenal Nagl, al pié del estrado, esperó á monseñor Van Rossum, saludándole en un discurso elocuentísimo, al que contestó el Legado en perfecto alemán. Los párrafos de su discurso fueron acogidos con ardientes aclamaciones.

Entre tal clamoreo sonaron vibrantes los vivas atronadores del grupo español.

El Cardenal legado agradeció, en nombre del Papa, la religiosidad acendrada de que daba muestras la gran ciudad, mostrándose verdaderamente emocionado.

El burgermeister (el alcalde) contestó al prelado en una ardorosa salutación, mostrando la gratitud de la ciudad por la honra que alcanzaba al recibir clamorosamente al Legado del Pontífice.

El Cardenal legado contestóle congratulándose de que Viena haya sido siempre una ciudad eminentemente católica.

Las ovaciones reprodujéronse delirantemente mientras marchaba el Legado y su comitiva á la Catedral de San Esteban, donde oró ante el Santísimo, siendo acompañada su oración por los cánticos entusiastas de la multitud católica.

Terminada la visita al sagrario, el Legado y la comitiva marcharon entre ovaciones incesantes por las calles de Graben y Holmarrat al palacio imperial, donde se ha alojado.

Como las ovaciones delirantes se reproducían ante el palacio, el Cardenal salió al balcón central bendiciendo al pueblo católico, que le aclamaba con delirio.

Día 11.—A las diez de la mañana, comenzó en el Palacio Imperial la recepción en honor del Cardenal legado, que terminaba á las doce y media.

El espectáculo resultó verdaderamente maravilloso y solemnísimo.

Terminada la recepción, el Cardenal legado, acompañado de todos los prelados asistentes al Congreso, que en derredor del solio habían asistido á la recepción, y de brillantísimo elemento oficial, visitó la Exposición de Arte eucarístico.

Se reune el Comité permanente de los Congresos y acuerda que el próximo se celebre en la isla de Malta.

Se inaugura el Congreso de Ligas feministas bajo la presidencia de la archiduquesa María Teresa y con asistencia, entre otras personas de notoriedad, de la condesa Zizy de Metternich, Wallin Squirrch, baronesa Micaise, marquesa Perales y otras distinguidísimas damas.

Por la tarde, á las cuatro, se celebra la sesión inaugural del Congreso eucarístico en la Rotonda de San Esteban.

Asisten más de 20.000 congresistas. Vese en la presidencia al Legado, al Nuncio, al Arzobispo de Viena, al archiduque Fernando en representación de Francisco José II, al alcalde de Viena y más de 200 obispos.

El orden de la ceremonia fué el siguiente:

1.° Lectura de las adhesiones, entre las que se leyeron las de los prelados de Santiago y Sevilla.

Después, puestos todos en pie, dió lectura al Breve pontificio monseñor Merinsky.

Siguió el saludo del Cardenal legado á la familia imperial y á los congresistas, aludiendo en magistral discurso á los santos vieneses.

A continuación pronunció otro admirable discurso el Arzobispo de Viena. Le sucedió en el uso de la palabra el ministro de Cultos, en nombre del Gobierno austriaco, que dijo que hacía votos porque el Congreso llevase la paz á todo el mundo.

Siguió al ministro el príncipe de Liechstentein, que hizo manifestación de un catolicismo edificante.

Habla seguidamente el alcalde de Viena saludando á los extranjeros, contestándole en nombre de éstos, con otro muy elocuente, el ministro de Estado de Bélgica, Mr. George Helleputte, y, por último, hablan los profesores de Viena doctores monseñores Henrich Swoboda y Joan Sustersic.

Todos estos discursos fueron acogidos con atronadoras salvas de aplausos, clamores, vítores y manifestaciones de un entusiasmo delirante y como jamás se han visto en Viena.

Día 12.—La ciudad presenta brillantísimo aspecto.

Las calles están engalanadas y casi todas las casas y edificios lucen colgaduras con los colores nacionales de Habsburgo, amarillo y negro, y el rojo y blanco de Viena.

Ha cesado la lluvia de los días anteriores, haciendo ahora un tiempo hermosísimo.

Desde las seis de la mañana dicen Misa en todas las iglesias más de cinco mil sacerdotes de todos los países.

Los templos se hallan llenos de fieles, siendo numerosísimas las comuniones.

A las ocho de la mañana, se celebró en la Catedral de San Esteban solemne Misa de Pontifical, oficiando el Cardenal Bourne, Arzobispo de Westminster, ayudado por el Obispo Szochokke y varios miembros del Cabildo Catedral.

Una compañía de infantería daba guardia de honor en el presbiterio del templo.

La Basílica resultaba insuficiente para contener á los fieles,

quedando mucha gente en la plaza de San Esteban sin poder entrar en el templo.

Se reunen las secciones francesa é italiana.

La numerosa familia imperial, con el emperador Francisco José á la cabeza, comulgó hoy. Después marchó el anciano monarca á Schoenbrun.

Numerosos congresistas que presenciaron su partida, ovacionáronle con gran entusiasmo, contestando el soberano á esas manifestaciones de respetuoso afecto, verdaderamente emocionado.

A los españoles se les designó el bello templo de los Padres de San Juan de Dios.

Por la mañana hubo en él Misa de Comunión general, y á las diez, transformado en salón de actos, se abrió la sesión, con asistencia numerosa. Presidía nuestro Excmo. Sr. Arzobispo, acompañándole el limo. Sr. Obispo de Madrid, el de Ciudad Real y el de Caracas, que como Prelado de la América española se une á la sección.

Se leen luminosos informes por el Sr. Polo y el Rdo. P. Vilariño, y el P. Reinaldo, carmelita, que se halla en Viena desde hace algún tiempo, pronuncia un discurso de salutación muy hermoso. La sesión se cierra con breves palabras del reverendísimo señor Presidente, que se congratula de la numerosa asistencia de españoles al Congreso, hace oportunas observaciones sobre los trabajos realizados, y termina dando su bendición.

Por la tarde se celebra la segunda sesión plenaria en la magnífica é inmensa *Rotonda*, que se llena por completo. Seis cardenales y un centenar de obispos asisten, además de algunas personas de la familia imperial.

Hablan el consejero Bugatto, y Vicario general de Milwankee (Armenia del Norte), el P. Andiau, superior de los jesuítas, y el Dr. Donders, de Munster. El ambiente se va caldeando más y más. El entusiasmo de esta tarde es grande.

El Emmo. Cardenal Van Rossum, legado del Papa, devuelve la visita de contesía que le hizo el heredero del trono austro-húngaro, archiduque Francisco Fernando.

A las cinco de la tarde, se verificó la anunciada recepción en la Embajada de España. El acto resultó verdaderamente brillantísimo.

Día 13.—Llueve torrencialmente, y, sin embargo, desde muy temprano les fieles llenan totalmente los templos.

Son muchas las Misas de Comunión y pontificales que se celebran en los diversos templos con inmensa concurrencia.

En los jardines que rodean el castillo de la Princesa Scharwarsenberg-Tharantmanster se celebra la Comunión infantil, á la que asisten más de diez mil niños de ambos sexos.

El parque se hallaba cerrado, no permitiéndose la entrada al público.

Sólo hubo cuatro espectadores, uno de los cuales era la Duquesa Valeria, hija del Emperador Francisco José, la cual, como sus tres acompañantes, presenciaron la ceremonia ocultas detrás de un tronco de árbol para no ser vistas, pues la prohibición de la entrada era absoluta.

En el parque se habían levantado siete altares, cuatro próximos á las fuentes, dos laterales y uno en el centro, donde ofició el Cardenal Van Rossum, diciendo la Misa en los otros, seis obispos.

Los niños se hallaban formados en grupos de 1.500 y en filas de veinte para la mayor facilidad en la distribución del Pan de los Angeles.

Se reunen numerosas secciones del Congreso.

Se verifica la primera sesión de la sección española.

Asistieron 500 congresistas y presidieron los prelados de Valencia, Madrid, Ciudad Real, Caracas, y los señores Gabilán é Iriarte.

Actuaban de secretarios los señores Polo Benito y Moreno.

Se leyeron despachos de varios prelados españoles.

El Arzobispo de Valencia habló en tonos patrióticos, ensalzando el recibimiento hecho á los españoles.

Además pronunciaron discursos admirables los señores Vales Failde, Polo Benito, Iriarte y otros.

Se celebra la segunda sesión de la sección española.

El Prelado de Valencia pronuncia otro hermoso discurso.

El señor Gabilán obtuvo grandes aplausos, hablando en nombre de la Adoración Nocturna.

El misionero mejicano señor Viñuelas habló en nombre de los católicos hispano-mejicanos.

El provisor de Sigüenza y el secretario de la peregrinación catalana pronunciaron discursos de tonos patrióticos.

El doctor Laguarda, Prelado de Barcelona, habló, diciendo que

la verdadera europeización no consiste precisamente en el alejamiento de los políticos de los Congresos Eucarísticos, y prueba de ello es este de Viena.

El señor Polo Benito leyó un admirable discurso en alemán, siendo muy aplaudido.

A las cinco de la tarde, y en la gran rotonda del palacio central de la Exposición, y con asistencia de cerca de 20.000 congresistas, se celebró la tercera Asamblea, que fué tan solemne como las anteriores.

Se pronunciaron admirables discursos, sobresaliendo los pronunciados por monseñor Johan Stovar, párroco de Viena, quien estudió el carácter místico de las obras grandiosas de San Alfonso y San Clemente Ofvaner, que fué muy aplaudido.

El Padre doctor Michael Ofmann, jesuíta, profesor de la Universidad de Insbruch, disertó acerca de la Eucaristía en la vida de la Orden, reflejando elocuentemente el culto especial y fervoroso que rinde la Compañía de Jesús al Santísimo Sacramento.

El conde de Rosegnier, de Viena, disertó amenísimamente sobre la paz de los pueblos ante el Tabernáculo.

El padre Buenaventura Kron, sabio Dominico de la residencia de Berlín, pronunció un admirable discurso sobre la renovación del trabajo de la cura de almas.

A las ocho de la noche empezó una nueva Adoración Nocturna, que se vió muy concurrida, pronunciando un notable sermón el Obispo de Bruhun, quien explicó los detalles de la Misa.

Asistieron los obispos de Mans y Namur.

Había 34 banderas, en representación de 500 Adoraciones.

Predicó el Obispo de Madrid, quien hizo votos por que se consiga implantar en Viena la Adoración Nocturna, felicitándose de los excelentes frutos del Congreso.

Día 14.—Entre las numerosas comuniones celebradas este día, dos merecen mención especialísima. Una la celebrada en la iglesia Votiva, en la que han comulgado los estudiantes católicos austriacos y extranjeros venidos á Viena, y otra, la celebrada en la iglesia Canisins, donde han dado igual prueba de religiosa piedad los jóvenes estudiantes de segunda enseñanza.

Resultó en extremo conmovedor el espectáculo que ofrecía aquella muchedumbre de jóvenes pertenecientes á todas las clases socia-

les y á todas las Facultades Universitarias y Liceos, acercándose en nutridísimos grupos al altar para recibir de manos de los prelados á Jesús Sacramentado.

Con la misma solemnidad y concurrencia inmensa de los pasados días, se celebran en la Catedral de San Esteban, las dos Misas pontificales.

Terminadas ambas, los congresistas se trasladan á la Rotonda para asistir á la sesión de clausura.

Leídas las conclusiones del Congreso, hablaron el P. Kunzle, capuchino, el conde de Sreptycki, el P. jesuíta Víctor Colb, el conde de Sonsmich, etc.

En esta última sesión pronunció un hermoso discurso nuestro excelentísimo prelado Dr. D. Victoriano Guisasola.

La Agencia P. A. comunicó á los diarios católicos el siguiente telegrama: «Viena 14.—El Arzobispo de Valencia Dr. Guisasola, en nombre de los prelados españoles, pronunció un magnífico discurso en latín.

Al nombrar al rey D. Alfonso y reina madre D.ª María Cristina, se le ovacionó ruidosamente.

Habló de nuestras relaciones amistosas con Austria.

Al tratar de la fiel adhesión de la católica España al Sumo Pontífice, se produjo un delirio entre los concurrentes, que de pie ovacionaron al Dr. Guisasola, vitoreando á España.»

De *El Universo* tomamos el siguiente extracto del discurso de nuestro amantísimo Padre y Pastor:

«El Prelado de Valencia se dirige emocionado á la augusta Asamblea, en nombre de la nobilísima nación española, célebre por sus virtudes, sus empresas y su extensa dominación de otros siglos, pero en particular por su amor acendrado á la Santa Eucaristía, en cuyo honor entona ya himnos en los Concilios de Toledo, cuyos ecos se van repitiendo á través de las edades hasta resonar con el clamor de un trueno en el último Congreso celebrado en Madrid, tan espléndido por el número y la piedad de los fieles que á él concurrieron, precisamente cuando los enemigos, con ahincado esfuerzo, trataban de recluir en lo interior de los templos el espíritu de Jesucristo, excluyéndole de la vida social.

Mi voz—dice el Prelado—es la voz de aquel pueblo católico que proclamó en sus leyes, defendió, sostuvo y propagó por todas par-

tes, la fe en la real presencia de Jesucristo, en el Santísimo Sacramento, sellando su confesión con su propia sangre; de aquel pueblo que no daba valor al juramento no prestándole ante la Santa Eucaristía, y que lanzaba á la guerra á sus ejércitos después de recibida la sagrada Comunión; que consideraba ilegítimos á sus reyes y magistrados si no prometían, después de comulgar, conservar sus libertades y franquicias, admitiendo, ante todo, la suprema dominación de Jesucristo sobre los individuos y los pueblos, ideal que ahora acariciamos todos; la voz de la nación que por Jaime I dedicó el reino al Santísimo Sacramento en la Basílica toledana, consagración ratificada por nuestro rey D. Alfonso XIII en forma solemne y tiernísima, en la misma Cámara real, al terminarse la magnífica procesión eucarística que coronó el Congreso de Madrid.

Hace luego el Prelado una profesión de fe eucarística, idéntica hoy á la de nuestros antepasados, según las Santas Escrituras, la Tradición y los Santos Padres, abominando de las insanas invenciones modernistas.

Ninguna ocasión—añade—más propicia para proclamar esta fe de España que la presente, ante la admirable Asamblea eucarística, ante el legado del Pontífice, que ha merecido ser llamado el Papa de la Eucaristía, ante tal número de eminentísimos Cardenales y reverendísimos obispos, sacerdotes, magistrados, militares y fieles llegados de tan diversas regiones, y, en particular, del católico pueblo austriaco, unido á España por sus virtudes y su fe, y lo que es grato consignar, por la misma regia estirpe, al hacerse española la piadosísima y prudentísima reina María Cristina, diestra conductora de la nave del Estado cuando arreciaban difíciles tormentas, y madre de nuestro monarca el rey D. Alfonso XIII, valiente en los peligros, á quien la Divina Providencia guarda y defiende; ocasión propicia para proclamar esta fe en aquel *único pan del que al participar todos nos hacemos unos*, ante el espectáculo de unión que ofrecemos al mundo, en contra de los vientos de división y de odios que reinan por defuera, cuando imitando á los primeros cristianos *perseveramos en la doctrina de los apóstoles y en la fracción del pan.*

Y este es el voto de España: que Jesucristo Señor Nuestro, centro de caridad y vínculo de amor, extienda á todo el mundo la unidad que aquí gozamos; pues muchos, cuanto más ansían vivir, más se alejan de la fuente de la vida, y, sin embargo, no hay para la humanidad otro árbol de vida, ni otro pan de vida, ni otro germen

*

de vida, que eleva al cuerpo mismo, corruptible, á la inmortalidad de una vida sin corrupción, sino Cristo Señor Nuestro, permaneciendo en nosotros. ¡Fuera de Cristo, todo nos divide! ¡Haga el Sacramento de su cuerpo y haga que todos seamos uno, como uno es El, con su Padre celestial!...

Os pedimos una oración por la católica España, tan trabajada hoy por una conjuración internacional de hombres malvados. La vista del mundo entero está fija en nosotros: la de los buenos, deseando nuestro triunfo; la de los malos, buscando nuestra ruina.

El triunfo del catolicismo en España, tan amada del Sagrado Corazón de Jesús, es de interés universal. Pues así como en un tiempo nuestra Patria fué antemural del mahometismo, y más tarde, con San Ignacio, lo fué del protestantismo, así hoy, los librepensadores, que cuentan por enemigos muchas ciudades y muchísimos ciudadanos particulares, no tienen enfrente nación ninguna—exceptuada esta fiel Austria-Hungría—, que, con sus instituciones y sus costumbres les resiste, como nuestra España.

Parece que el Señor lo ha dispuesto así. ¿Será vana la disposición de su voluntad santa? Oremos, reverendísimos padres y hermanos todos, para que el Señor misericordioso dirija esos peligrosos vientos que nos amenazan.

Nuestros Patronos, San Pascual Bailón y el Beato Patriarca Ribera, Arzobispo de Valencia, cuyos santos cuerpos reposan: el del primero en la región, y el del segundo en la capital valenciana, escuchen nuestros votos, y llegándose al Trono de la Divina Misericordia, consigan del Dios de toda consolación que este Congreso difunda frutos abundantes de salvación y de vida por el mundo todo.»

Finalmente pronuncia el discurso final el Cardenal Van Rossum.

Después de dar las gracias, resumió los trabajos de la Asamblea y declaró majestuosamente que la blanca Hostia es el sol de la Iglesia y del mundo.

Al expresar el eterno recuerdo que va á llevarse de Viena y del Congreso, aplicó á la Eucaristía la canción popular austriaca que dice: *El Sol y Dios irradian por la feliz Austria.*

Al concluir tan conmovedora oración, la ovación que al Cardenal legado tributa el Congreso es inmensa.

Los vivas á la Eucaristía, al Papa, á la Religión y al Cardenal legado resonaban una y mil veces.

El momento era de una grandeza infinita; por muchos rostros corrían lágrimas de gozo.

El desfile de los congresistas por las calles y plazas próximas resultó soberbio.

Alternaban los vistosos uniformes de los altos dignatarios de la corte, diplomáticos, militares, etc., con los severos colores rojos y morados de los hábitos episcopales y con la variedad de trajes de los extranjeros, constituyendo todo un conjunto multicolor, pintoresco y brillante.

Día 15.—Amanece lloviendo torrencialmente.

A las ocho, el Arzobispo de Sophia, monseñor Roberto Menini, oficia de pontifical en la Catedral de San Esteban, con asistencia de varios Prelados, infinidad de sacerdotes, religiosos y fieles.

Terminada la Misa, y siempre bajo el azote implacable de la lluvia, de grupo en grupo y de boca en boca, corre la voz de que decididamente la procesión va á celebrarse, dando todos, desde el emperador Francisco José hasta el último y más humilde de los congresistas, una prueba más de su animoso espíritu y de desprecio á las molestias de todo género por rendir á Jesucristo Sacramentado este último homenaje de amor, de gloria y de alabanza.

En efecto: desde primera hora de la mañana comenzaron á afluir y reunirse en los sitios previamente designados los grupos de congresistas, distribuidos por naciones y asociaciones.

El lugar de cita y reunión de los congresistas españoles era la iglesia de San Juan, adonde á la hora marcada llegaron los venerables Prelados de Madrid-Alcalá, Valencia, Barcelona y Ciudad Real, así como todos los religiosos, sacerdotes y fieles compatriotas nuestros, que tan brillantemente han representado á España en este soberano concierto de todos los pueblos de la tierra.

Ordenadamente dispuestos, y ocupando cada cual el sitio conveniente, los peregrinos españoles, precedidos de sus brillantes banderas y estandartes, se han dirigido por distintos caminos, á través de las calles de Viena, á la explanada abierta delante de la puerta exterior del palacio imperial, donde debían congregarse los distintos grupos de congresistas austriacos y extranjeros.

Los grupos eran tres.

A la cabeza del primero figuraba el príncipe Eduardo de Liechtenstein.

Dirigía el segundo el conde de Ledochowski.

El tercero estaba bajo las órdenes y dirección del príncipe Alfredo Liechtenstein.

Al frente de las otras agrupaciones situadas en la Heldenplatz, hallábase el conde de Hoyos.

Según cálculos que tenemos por exactos ó muy aproximados á la realidad, el primero de dichos grupos formábanlo unos 41.000 hombres.

El segundo constaba de unos 27.000 y el tercero puede asegurarse que no bajaba de 17.000.

En los alrededores de la Catedral, el Clero, en número de unos 6.000, entre sacerdotes y religiosos de las diferentes Ordenes y Congregaciones, formaba el núcleo de la procesión.

Detrás de la Sagrada Custodia marchaban el Emmo. Cardenal Iegado y el emperador Francisco José, de uniforme gran gala.

En todo el trayecto, desde la Catedral de San Esteban hasta el Burgthor, palacio imperial, atravesando por la Wollzehie y el Ring, cubrían la carrera las tropas en traje de gala, con sus banderas y músicas.

A las doce en punto salía de la Catedral la Sagrada Custodia.

La procesión organizóse en el orden siguiente:

Abrían marcha los guardias de Corps, los comisarios de los Reales Palacios y una sección de trompetas, todos ellos precedidos por los estandartes y banderas de las Asociaciones religiosas, de los cuerpos militares de Austria y de las sociedades obreras del imperio.

Seguían los altos dignatarios de la Corte, representaciones de las juventudes católicas y de la nobleza del imperio, 67 camareros y consejeros privados, montados á caballo, y otros 18 consejeros más en carrozas particulares.

Iba á continuación el caballerizo mayor de Palacio, y á éste seguían en carrozas palatinas más de 150 prelados, entre cardenales, arzobispos y obispos.

El Santísimo, llevado en manos del Cardenal legado, monseñor Van Rossum, á quien acompañaba el Cardenal Arzobispo de Viena, monseñor Nagl, era conducido en la histórica carroza de la célebre emperatriz María Teresa, carroza de la cual tiraban ocho soberbios caballos negros, lujosamente empenachados.

Detrás del Santísimo, y como dándole escolta de honor, iba el emperador Francisco José, llevando á su lado al archiduque heredero de la Corona de Austria, Franz Ferdinand.

Ambos ocupaban una magnífica carroza tirada por ocho briosos caballos blancos, y ostentaban sobre sus pechos todas las gloriosas insignias y condecoraciones que poseen.

Cerraban, finalmente, la espléndida comitiva 12 archiduques de la familia real, conducidos en carrozas de honor y escoltados por guardias de Corps.

Como á las mujeres se les había ordenado no formar en la comitiva, lo mismo que se hizo en Madrid, el elemento femenino ha tenido que contentarse con presenciar el imponente desfile por las calles, desde las tribunas levantadas de trecho en trecho á lo largo de la carrera, y desde las ventanas de las casas, preciosamente engalanadas.

El número de señoras y señoritas que á pie firme se agolpaban en las calles del tránsito, puede calcularse en unas 32.000, y las que más madrugadoras ó más afortunadas lograron ocupar un puesto en las tribunas, no bajarían de 14.000.

Al paso de la religiosa comitiva, la muchedumbre prorrumpía en entusiastas aclamaciones de júbilo.

La procesión, después de recorrer en medio del orden más perfecto los dos kilómetros de la carrera señalada, desde la Catedral de San Esteban hasta el Burgthor, llegaba á las doce y tres cuartos á la Heldenplatz.

Nuestros compatriotas, llegados á la magnífica explanada de Heldenplatz, fueron á situarse en el primer término de la misma, frente por frente del artístico templete en que se ha colocado el altar, donde habíase pensado celebrar solemne Misa del Santísimo, como final de la procesión.

El grupo de peregrinos españoles atraía todas las miradas.

Con sus 34 banderas de los adoradores nocturnos, cuyos pliegues confundíanse con los de otra gran bandera de los colores nacionales, gualdo y rojo, y los de los estandartes de otras varias Asociaciones españolas, allí representadas, nuestros compatriotas, con los pies metidos en el agua y aguantando impávidos, alegres y serenos, los latigazos de la lluvia que torrencialmente caía, no cesaban de cantar á coro el himno del Congreso Eucarístico de Madrid y

otros piadosos cánticos en honor y alabanza de Jesús Sacramentado, enfervorizando y animando á todos.

A la derecha de la puerta del Burgthor ó Palacio Nuevo se alza una magnífica y espaciosa tribuna, en la que se ven los ministros austriacos, los diplomáticos acreditados cerca de la corte de Viena y distinguidos próceres y miembros de la más alta aristocracia del imperio.

Frente por frente de esta tribuna se levanta otra destinada á los representantes de la prensa nacional y extranjera, y en ella aparecen periodistas y corresponsales de todos los grandes diarios del mundo.

Hay otras varias tribunas ocupadas por muchedumbre heterogénea de jóvenes y ancianos, de señoras y caballeros, de hombres civiles y militares.

En los balcones del Nuevo Palacio vense á los miembros de la familia imperial, altos dignatarios de la Corte y otros personajes que aguardan con ansia la llegada del Santísimo.

La animación que en la plaza reina es indescriptible.

Al aparecer la carroza que conduce al emperador y al archiduque heredero, prorrumpe la multitud en vivas delirantes. Agítanse al aire pañuelos y sombreros. Francisco José y el archiduque Fernando contestan á los saludos de la gente profundamente emocionados.

Al aparecer la carroza con el Santísimo en la plaza, se hizo un silencio imponente.

Todos hincáronse de rodillas y volvieron sus ojos humedecidos por el llanto hacia el Cardenal Van Rossum, que bendice á la muchedumbre con la Sagrada Custodia.

En este momento la lluvia cesa, las nubes se desgarran en breve trecho, y brillante, espléndido, majestuoso el sol asoma en un rompimiento de cielo azul, bañando con sus rayos la sublime escena.

Aprovechando estos instantes, la religiosa comitiva recorre nuevamente la plaza en toda su extensión entre los aplausos, vivas, aclamaciones y cánticos de la muchedumbre, que ve en la aparición del astro rey como un milagro de la Providencia.

Pero la mágica alegría dura solamente cinco minutos, y transcurridos éstos, la lluvia arrecia de manera espantosa.

Es preciso abreviar.

La proyectada Misa de campaña en el altar levantado en la plaza, no puede celebrarse.

El Cardenal legado dirígese á Palacio, y desde la puerta del mismo vuélvese á la muchedumbre, y con la Custodia en alto bendice por última vez á los fieles.

Las conclusiones de la sección española han sido las siguientes:

Primera. Establecer en las Misiones populares el perdón público de las ofensas ante el Santísimo.

Segunda. Moralización del teatro, tomando para ello ejemplo del gran Calderón de la Barca.

Tercera. Fomentar el celo de los párrocos en favor de la Adoración Nocturna.

Cuarta. Fomento de los Congresos Eucarísticos nacionales.

Quinta. Haber visto con satisfacción la acción de los párrocos y de los religiosos en el fomento de la Comunión de los niños.

Sexta. Haber visto con gusto la institución de las Tres Marías.

¡Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar!

BIBLIOGRAFÍA

Diálogos Catequísticos, 1.ª serie.—Segunda edición: acerca de los principales artículos del Credo, por el Dr. D. Federico Santamaría, Secretario de la Liga Nacional de Defensa del Clero.—35 céntimos en las principales librerías; desde 20 ejemplares rebajas en el domicilio del autor, Peñuelas, 20, Madrid.—Los pedidos de América, al depósito central, librería de D. Gregorio del Amo, Paz, 6, Madrid.

Toda la Prensa recibió con aplauso esta hermosa obrita y auguró á su autor una gran acogida por parte del público. El tiempo ha venido á confirmar aquel anuncio de la Prensa. 5.000 ejemplares se han agotado en breve.

Y es que, *Diálogos Catequísticos* era una obrita original entre las catequísticas, que venía á llenar un vacío que se sentía en colegios y catéquesis.

En ella, el autor ha manejado con perfecto dominio la difícil

forma literaria dialogada, convirtiendo las elevadas concepciones del dogma en conversación amena infantil, en que se enseña deleitando.

La savia de la civilización, sermones predicados en Madrid por el Dr. D. Federico Santamaría, Secretario de la Liga Nacional de defensa del Clero.—Tres pesetas en las principales librerías y en casa del autor, plaza de las Peñuelas, 20, Madrid.—Los pedidos de América diríjanse á D. Gregorio del Amo, Paz, 6, Madrid.

La pluma del infatigable Secretario de la Liga del Clero, acaba de dar á luz esta obra interesante de predicación.

La componen siete panegíricos, entre ellos el de la Inmaculada, dos de San José y otros dos de San Antonio, sermones de Semana Santa y sermones varios, terminando con un fervorín de Primera Comunión.

Todos ellos han sido predicados por el autor en Madrid.

Sus cualidades son: *método*, ***claridad*** y ***originalidad*** en la exposición; ***solidez*** y ***profundidad*** en las ideas; ***elocuencia*** y ***sonoridad*** en el estilo, ***viveza*** en las imágenes y ***unción.***

Precede la bendición de Su Santidad al autor, una carta muy laudatoria del Emmo. Cardenal Primado y el juicio encomiástico que ha hecho la prensa de las obras del Sr. Santamaría, todo lo cual es garantía de la presente.

Esperamos que el Clero español y americano prefiera obras como ésta, á las traducciones traspirenaicas de dudoso mérito.

Nuevas **Asistencias** *al Catecismo, con lindas estampitas y oportunos ejemplos al dorso.*—Se hallarán en la librería de los Sucesores de Badal, plaza de la Constitución, 4, al precio de 30 céntimos la mano de 25 pliegos, ó sean 300 asistencias; cortadas, 1000, 1 peseta y 15 céntimos.

También se hallará en la misma librería la Instrucción para el buen régimen de los catecismos, á 10 céntimos ejemplar, y la Lira del catequista, á 1 peseta con música; 20 céntimos la letra sola.

Se ha procurado en esta última edición la mayor economía en los precios.

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

Época II 1.º de Octubre de 1912 N.º 1666

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Arzobispado de Valencia: Circular uúm. 100.—Arzobispado de Toledo: Exposición dirigida por los Prelados al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Tribunal eclesiástico: Cédula de citación.—Apertura de curso en la Universidad pontificia—Breve comentario al decreto estableciendo el postulantado en las religiosas de votos solemnes.—Sobre imágenes destinadas al culto.—Comisión organizadora diocesana de la Liga nacional de defensa del clero.—Su Alteza Real D.ª María Teresa de Borbón, infanta de España.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 100

Por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia se ha recibido la Real Carta del tenor siguiente:

«EL REY

Muy Reverendos en Cristo Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

Profundamente apenado Mi ánimo por la inesperada muerte de Mi muy amada hermana S. A. R. la serenísima señora Infanta de España D.ª María Teresa (q. D. h.), pido á los Prelados que, en tan gran tribulación, eleven

sus preces al Todopoderoso por el descanso eterno de su alma, y para que á nosotros nos conceda los consuelos que sólo nuestra santa Fe católica puede dispensar en los hondos pesares y en las grandes tristezas de la vida. En esta misma Fe descansa Mi confianza de que Mi muy querida y malograda hermana goza en la paz del Señor el premio debido á su bondad y á la ejemplaridad de sus virtudes con que nos edificó durante su paso por la tierra. Así lo pedimos á Dios fervorosamente.

Y seguro como estoy de hallaros, como siempre, asociados al inmenso duelo que aflige á la Real Familia, é inspirados en el amor que profesáis á la Dinastía, por la presente Os Ruego y Encargo dispongáis que en las Iglesias de vuestra jurisdicción se celebren los sufragios de costumbre por el eterno descanso de la Augusta finada.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiocho de Septiembre de mil novecientos doce.—Yo EL REY —El Ministro de Gracia y Justicia, *Diego Arias de Miranda*.—Al M. Rdo. Arzobispo de Valencia.»

Y acordado ya con el Excmo. Cabildo Metropolitano lo conveniente para que en la Santa Iglesia Basílica tengan cumplido efecto los piadosos deseos de S. M. el Rey (que Dios guarde), disponemos que en las demás de la Diócesis se celebren al mismo fin los sufragios debidos, conforme á lo que se haya acostumbrado en casos análogos.

Valencia 1.° de Octubre de 1912.

El Gobernador Eclesiástico, S. P.,

DR. JUAN B. LUIS Y PÉREZ.

ARZOBISPADO DE TOLEDO

Excmo. Sr.:

Bien á pesar nuestro, sintiendo mucho molestar su atención, ocupada en los múltiples é importantísimos asuntos de su digno cargo, acudimos á V. E. con todos los merecidos respetos, no ya usando de la facultad que á cualquier ciudadano reconoce la Constitución vigente, sino cumpliendo el estrictísimo deber que, como á Prelados de la Iglesia, nos incumbe de promover el bien y procurar que sean respetados los derechos de la religión del Estado español. A fuer de intérpretes del sentir del pueblo católico y ejecutores de su voluntad y representantes de sus aspiraciones en la esfera religiosa, creemos de nuestra obligación elevar hasta V. E. el eco de las alarmas, reflejadas en las columnas de la prensa, que ha producido su reciente disposición proyectando codificar la legislación de enseñanza. Las tendencias poco favorables al Clero, contra algunas de las cuales oportunamente nos vimos precisados á protestar, del Gabinete á que pertenece V. E. y varios de sus propios acuerdos, en el escaso tiempo que ha regido el departamento de Instrucción pública, que parecen encaminados á mermar la influencia de la religión en la enseñanza, bastarían para quitar visos de temeridad ó de injusticia á las prevenciones, recelos y temor de los católicos ante la proyectada codificación, aunque á ello no se juntase el ser de sobra conocidas las ideas de la mayoría de los nombrados para formar la Comisión codificadora. El decirse en el Real decreto por el que se ordena la codificación que ésta no comprenderá las disposiciones que *hayan sido sustituídas indirectamente ó hayan caído en comprobado desuso*, ha hecho á muchos temer que, con pretexto de codificar la legislación sobre enseñanza, lleguen á alterarse por sólo el poder ejecutivo las leyes del Reino, en daño de la religión oficial, y sin respetar para nada los compromisos solemnes de un pacto sagrado que tiene carácter de internacional.

Nosotros no pensamos así: hacemos á V. E. la justicia de no creerle capaz de faltar á la regia confianza, poniendo su voluntad sobre la voluntad nacional, variando en lo más mínimo nada que haya sido votado en Cortes y sancionado por la Corona, en cuyo

caso se le exigiría en el Parlamento la debida responsabilidad ministerial y se acudiría á los tribunales en defensa de nuestros derechos para impedir que se conculquen, por los encargados de cumplirlas, leyes no derogadas por otras posteriores. Pero nos permitimos rogarle, aunque tampoco lo juzgamos preciso, que en aquello mismo dependiente de su iniciativa y de su criterio, por no ser contrario á las leyes, tenga muy en cuenta, sean cuales fueren sus opiniones particulares, las aspiraciones del país, el deseo de la inmensa mayoría de sus compatriotas, los cuales si anhelan reformas en la enseñanza es para que ésta no pueda oponerse nunca á lo enseñado por la Verdad eterna é infalible y para que la juventud y la niñez se instruyan suficientemente en las más importantes disciplinas, en la Religión y en la Moral, con el fin de aumentar el número de los buenos ciudadanos y oponer dique poderoso á la propaganda antisocial que se propone acabar muy pronto con todo el orden existente.

Al tener el alto honor de dirigirnos á V. E. como representantes de los intereses católicos de la nación española, en la seguridad de que no sólo serán respetados los fueros de la Iglesia consignados en decretos-leyes y en la ley orgánica de Instrucción pública, contra la cual no puede pretextarse el desuso, sino que serán justamente atendidos los anhelos de los católicos, que son la casi totalidad de los españoles, nos complacemos en presentarle el testimonio de nuestra más distinguida consideración y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Toledo 14 de Septiembre de 1912.

Por sí y en nombre de los reverendísimos Prelados que á continuación se expresan: *José María, Cardenal Martín de Herrera*, Arzobispo de Santiago de Compostela.—*José María*, Arzobispo de Valladolid.—*Enrique*, Arzobispo de Sevilla.—*Juan*, Arzobispo de Zaragoza.—*José*, Arzobispo de Granada.—*Victoriano*, Arzobispo de Valencia.—*Benito*, Arzobispo de Burgos.—*José*, Obispo de Córdoba.—*Vicente*, Obispo de Santander.—*José María*, Obispo de Cádiz.—*Luis Felipe*, Obispo de Zamora.—*Valeriano*, Obispo de Tuy.—*Mariano*, Obispo de Huesca.—*Juan*, Obispo de Málaga.—*Fr. José*, Obispo de Pamplona.—*Jaime*, Obispo de Sión.—*Vicente*, Obispo de Cartagena.—*Ramón*, Obispo de Coria.—*Fr. Toribio*, Obispo de Sigüenza.—*Nicolás*, Obispo de Tenerife.—*Pedro*, Obispo de Tortosa.—*Joaquín*, Obispo de Avila.—*Fr. Francisco*, Obispo de

Salamanca.—*Pedro Juan*, Obispo de Mallorca.—*Juan Antonio*, Obispo de Lérida.—*Juan José*, Obispo de Barcelona.—*Juan*, Obispo de Vich.—*Wenceslao*, Obispo de Cuenca.—*José*, Obispo de Vitoria.—*Juan*, Obispo de Urgel.—*José María*, Obispo de Madrid-Alcalá.—*Juan*, Obispo de Menorca.—*Isidro*, Obispo de Ascalón, Administrador Apostólico de Barbastro.—*Julián*, Obispo de Segovia.—*Antolín*, Obispo de Jaca.—*Julián*, Obispo de Astorga.—*Francisco*, Obispo de Oviedo.—*Eustaquio*, Obispo de Orense.—*Juan Manuel*, Obispo de Jaén.—*Remigio*, Obispo de Ciudad-Real.—*Juan José*, Obispo de Mondoñedo.—*Santiago*, Obispo de Tarazona.—*Juan*, Obispo de Teruel.—*Francisco*, Obispo de Plasencia.—*Francisco*, Obispo de Gerona.—*Valentín*, Obispo de Palencia.—*Fr. José María*, Administrador Apostólico de Solsona.—*Vicente*, Obispo de Almería.—*Ramón*, Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo.—*Timoteo*, Obispo de Guádix.—*Prudencio*, Obispo Auxiliar de Toledo.—*Adolfo*, Obispo de Canarias.—*Ramón*, Obispo de León.—*Manuel*, Obispo de Osma.—*Manuel*, Obispo de Lugo.—*Ramiro*, Obispo Auxiliar de Santiago de Compostela.—El Administrador Apostólico de Calahorra.—El Vicario Capitular de Tarragona.—El Vicario Capitular de Ibiza.—El Vicario Capitular de Orihuela.—El Vicario Capitular de Badajoz.—El Vicario Capitular de Segorbe.

† Fr. G. M. Card. Aguirre, *Arzobispo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Castor Ponce Marzo y Pascual Chafer Bataller, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Julia Ponce Ballesteros y Pascual Chafer Bataller, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días expongan lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Apertura de curso en la Universidad pontificia

Este acto, de suyo simpático y atrayente, se celebró el día 2 del presente mes con la solemnidad de costumbre. El Seminario Conciliar lucía colgaduras en sus ventanas, el patio y la escalera hallábanse adornados con profusión de plantas formando artísticos grupos, la hermosa Capilla, cuyos altares estaban espléndidamente iluminados, veíase totalmente ocupada por los invitados y seminaristas, el magnífico y espacioso Salón de Actos inaugurado hace dos años, estaba también lleno y ofrecía una nota de animación y de vida.

A las diez y media de la mañana, organizóse la comitiva en la Sala Arzobispal, dirigiéndose por la galería á la Capilla, en donde el M. I. Sr. Rector Dr. D. Rigoberto Doménech Valls celebró el Santo Sacrificio de la Misa. Durante él, la *Schola Cantorum* del Seminario, con el gusto y afinación que le son peculiares, cantó los preciosos motetes *Ave María* de Perosi, *Benedicta es tu* de Eslava, *Ostende nobis* de Haller y *O salutaris* de Ubeda.

Terminada la Misa, los colegios de Doctores de las tres Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía y el Claustro de Profesores hicieron la profesión de fe, y el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico Dr. D. Juan Bautista Luis Pérez, que por delegación del Excmo. Sr. Arzobispo presidía, les tomó el juramento que prescriben las Constituciones de la Universidad Pontificia.

Seguidamente los asistentes dirigiéronse al Salón de Actos, ocupando el estrado el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico, el M. I. señor Rector, D. José Sanchis Sivera y D. Calixto Hernández por el Cabildo metropolitano; el Capellán militar D. Hipólito Hernández, por el Excmo. Sr. Capitán general; el Excmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de Cepeda y D. José Velasco, por la Universidad Literaria; el concejal D. Antonio Guillén, por el Ayuntamiento; D. José Carráu, por el Colegio de Abogados; el Excmo. Sr. Dr. Luis Iváñez de Lara, por la Asociación de católicos; D. Amancio Amorós, por el Conservatorio de Música; D. Andrés Serrano, director del Colegio de Vocaciones eclesiásticas; D. Pascual Biosca, por el Colegio del Patriarca, y representaciones de los PP. Jesuítas, Escolapios, Dominicos, Franciscanos, Capuchinos y Camilos.

A continuación, el sabio catedrático y Capellán mayor de Nuestra Señora de los Desamparados Dr. D. José Mur Sancho, subió á la tribuna y pronunció el discurso, en el que desarrolló el siguiente tema: «Causas y remedios de la cuestión social».

Después de un brillante exordio sobre la situación actual de la sociedad en el orden jurídico, social y económico, define claramente el tema del discurso.

Comienza diciendo que no se ha de confundir la cuestión social con la cuestión obrera, que no es sino una parte de aquélla.

«La cuestión social—añade—no es puramente económica, sino, como dice León XIII, es en alto grado religiosa y moral.»

Afirma que las causas de que habla son religiosas, morales, económicas, jurídicas y políticas.

En elocuentes párrafos, y teniendo como guía las luminosas Encíclicas del inmortal León XIII, analiza cada una de las causas del conflicto social de nuestros días.

Dedica un sentido recuerdo al P. Vicent, á quien llama padre y organizador de casi todas las obras sociales de España.

Dedica entusiásticos elogios á los antiguos gremios, por los que se afianzaban los lazos sociales de paz y amor en virtud de la doctrina de Jesucristo.

Imposible, en el breve espacio de que disponemos, seguir paso á paso el brillantísimo trabajo del Dr. Mur, que con gran copia de erudición y dicción profunda y clara, hace un hermoso resumen de los orígenes del actual desequilibrio social, desde la Edad Media hasta nuestros días en todos los órdenes de la vida humana.

Pasa á considerar los remedios de la cuestión social.

Tres son las escuelas que proponen dichos remedios: la liberal, la socialista y la católica.

Con maravillosa dialéctica refuta las soluciones liberal y socialista, y defiende admirablemente los remedios fundados en la doctrina católica acerca de las relaciones mutuas entre las diversas clases sociales.

Trata luego de la parte que debe tomar el Clero en la solución de la cuestión social. A este propósito cita las autoridades de los Sumos Pontífices León XIII y Pío X, los cuales mandan á los sacerdotes que difundan los principios cristianos de prudencia y caridad, y que se acerquen más y más al pueblo.

Para concretar cuál debe ser la acción del Clero, recuerda el

orador la instrucción Pastoral de nuestro Excmo. Prelado dictando normas acerca de la acción social del Clero.

En cuanto á los Sindicatos, estudia tres de los principales problemas de actualidad:

1.° Si es conveniente fundar asociaciones mixtas de patronos y obreros ó separadas entre sí, y dice que en absoluto sería mejor lo primero: pero que prácticamente se han de establecer Sindicatos paralelos de obreros y patronos.

2.° Si dichas asociaciones han de aparecer como católicas ó no, y contesta que, después de las disposiciones recientes de Pío X, no puede caber duda alguna acerca de la confesionalidad de los Sindicatos que deben apoyar los católicos.

3.° Si es obligatorio ó no asociarse á los Sindicatos, y responde que se ha de atender á las circunstancias de tiempo y lugar; pero que el derecho natural no obliga á las asociaciones profesionales.

Pero cierta es la obligación que tienen los católicos de fomentar la creación y prosperidad de los Sindicatos y la unión de éstos entre sí, hasta llegar, si fuera posible, á la confederación internacional de nuestros Sindicatos.

Mientras tanto, deben procurar los católicos el bien de los obreros, el régimen justo del salario y el cumplimiento de las mutuas obligaciones entre el capital y el trabajo.

Sin duda alguna contribuyen al mejoramiento del obrero las asociaciones profesionales, cooperativas, cajas rurales Raiffeisen, etc., siempre bajo la inspiración de los principios católicos y con exclusión de cualquier influencia socialista.

Termina el cuerpo de tan precioso discurso resumiendo los deberes del Clero en esta materia según los mandatos de los Sumos Pontífices y las normas de nuestro Prelado.

En el epílogo, hermoso y digno coronamiento de tan elocuente discurso, alienta á los sacerdotes á trabajar en el terreno social, para lo que podrán hallar ciencia preparatoria en el Círculo de estudios sociales fundado en Valencia por nuestro Rdmo. Sr. Arzobispo.

Termina recordando el juicio de un escritor católico, según el cual, «el secreto de la expansión é incremento de los católicos belgas está en el Clero». «Yo quisiera—concluye—que se pudiese también proclamar en España: la vasta difusión del Catolicismo social es la obra, el gozo y la corona del Clero.»

El notable discurso latino del sabio y virtuoso profesor causó excelente ímpresión en el numeroso y distinguido auditorio. El Dr. Mur recibió merecidas felicitaciones

Acto seguido se verificó el reparto de premios á los alumnos premiados el curso anterior. He aquí la relación de los mismos:

Facultad de Derecho Canónico

Tercer año.—*Decretales.*—Lección matutina: D. Manuel Navarro y Román, premio.

Derecho civil español: D. Manuel Navarro y Román, premio.

Decretales.—Lección vespertina: D. Manuel Navarro y Román, premio.

Primer año.—*Economía social.*—D. Salustiano Llorente y Píntos, premio; D. Francisco Tarín y Genís, accésit 1.º; D. Bernardo Asensi y Cubells, accésit 2.º.

Derecho civil español: D. Francisco Tarín y Genís, premio; don Bernardo Asensi y Cubells, accésit.

Instituciones canónicas: D. Francisco Tarín y Genís, premio; don Bernardo Asensi y Cubells, accésit.

Facultad de Sagrada Teología

Quinto año.—*Cuestiones selectas de Teología Dogmática.*—Don Manuel Hernando y Bel, premio.

Derecho público eclesiástico: D. Miguel Costa y Peiró, premio.

Instituciones canónicas: D. Miguel Costa y Peiró, premio; don José Mulet y Viñoles, accésit.

Cuarto año.—*Teología dogmática especial, III curso.*—Lección matutina: D. Joaquín Sendra y Pastor, premio; D. Rafael Ramón y Llin, accésit 1.º; D. Mariano Silla y Navarro, accésit 2.º.

Sagrada Escritura, I curso: D. Joaquín Sendra y Pastor, premio; D. Rafael Ramón y Llin, accésit 1.º; D. Mariano Silla y Navarro, accésit 2.º.

Teología dogmática especial, III curso.—Lección vespertina: D. Joaquín Sendra y Pastor, premio; D. Rafael Ramón y Llin, accésit 1.º; D. Mariano Silla y Navarro, accésit 2.º.

Tercer año.—*Teología dogmática especial, II curso.*—Lección vespertina: D. Manuel López y Santolaya, premio; D. Enrique Moltó y Abad, accésit 1.º; D. Amado Veral y Blanch, accésit 2.º.

Teología moral, II curso: D. Amado Veral y Blanch, premio;

D. Valeriano Costa y Pérez, accésit 1.°; D. Joaquín Cebrián y Miralies, accésit 2.°.

Teología dogmática especial, II curso.—Lección vespertina: Don Amado Veral y Blanch, premio; D. Gaspar Francés y Marco, accésit 1.°; D. Vicente Ballester y Far, accésit 2.°.

Segundo año.—*Teología dogmática especial, I curso.*—Lección matutina: D. Alfredo Cortell y Rives, premio; D. Vicente González y Clemente, accésit 1.°; D. Arturo Almar y Melchor, accésit 2.°.

Teología moral, I curso: D. Alfredo Cortell y Rives, premio; D. Vicente González y Clemente, accésit 1.°; D. Rafael Ferrandis y Villanueva, accésit 2.°.

Teología dogmática especial, I curso: Lección vespertina: D. Alfredo Cortell y Rives, premio; D. Vicente Francés y Gadea, accésit 1.°; D. José Torrent y Fernández, accésit 2.°.

Primer año.—*Teología fundamental.—De religione et Ecclesia:* D. Fernando Cortés y Pastor, premio; D. José Sanfeliu y Giner, accésit 1.°; D. José Bonet y Martínez, accésit 2.°.

Historia eclesiástica y patrología: D. Fernando Cortés y Pastor, premio; D. José Sanfeliu y Giner, accésit 1.°; D. Francisco García y Civera, accésit 2.°.

Lengua hebrea: D. José Sanfeliu y Giner, premio; D. Francisco Valmaña y Fabra, accésit 1.°; D. Francisco García y Civera, accésit 2.°.

Elocuencia sagrada y Arqueología: D. Fernando Cortés y Pastor, premio; D. Francisco García y Civera, accésit 1.°; D. José Bonet y Martínez, accésit 2.°.

Facultad de Filosofía

Tercer año.—*Historia de la Filosofía.*—D. Guillermo Hijarrubia y Lodares, premio; D. Vicente Fontelles y Puchades, accésit 1.°; D. Sebastián Pérez y Llopis, accésit 2.°.

Cuestiones selectas de Filosofía: D. Vicente Fontelles y Puchades, premio; D. Francisco Sanchis y Mateu, accésit 1.°; D. Pascual Guasp y García, accésit 2.°.

Historia natural: D. Guillermo Hijarrubia y Lodares, premio; D. Antonio Barberá y Sentamans, accésit 1.°; D. Vicente Fontelles y Puchades, accésit 2.°.

Derecho natural y Etica: D. Guillermo Hijarrubia y Lodares,

premio; D. Vicente Fontelles y Puchades, accésit 1.°; D. Salvador Dasí y Sancho, accésit 2.°.

SEGUNDO AÑO.—*Metafísica especial (Cosmología y Teodicea)*: don Andrés Collado y Soler, premio, D. Salvador Escrivá y Roger, accésit 1.°; D. Francisco Muñoz y Plasencia, accésit 2.°.

Física y Química: D. Andrés Collado y Soler, premio; D. Ramón Michavila y Bodegas, accésit 1.°; D. Francisco Muñoz y Plasencia, accésit 2.°.

Metafísica especial (Psicología): D. Andrés Collado y Soler, premio; D. Francisco Muñoz y Plasencia, accésit 1.°; D. Aloy Aracil y Barra, accésit 2.°.

PRIMER AÑO.—*Lógica y Ontología*: D. Vicente Sierra y Sales, premio; D. Juan Bautista Femenía y Garcés, accésit.

Lengua griega: D. Vicente Serra y Sales, premio.

Matemáticas: D. Juan Bautista Femenía y Garcés, premio; don Vicente Sierra y Sales, accésit.

Gramática Latina

CUARTO AÑO.—*Perfección de Latín*: D. Joaquín Gomis y Morera, premio; D. Bernardo Martí y Raro, accésit.

Retórica y poética: D. Joaquín Gomis y Morera, premio; D. José Zaragoza y Hernández, accésit.

TERCER AÑO.—*Gramática Latina*: D. Enrique García y Martínez, premio; D. Venancio Lambies y Galarza, accésit 1.°; D. Juan Cuenca y Varéa, accésit 2.°.

Historia universal: D. Enrique García y Martínez, premio; don Vicente Garrido y Pastor, accésit 1.°; D. Venancio Lambies y Galarza, accésit 2.°.

SEGUNDO AÑO.—*Gramática Latina*: D. José Viadel y Arnáu, premio; D. Amalio Sentandréu y Franco, premio.

Historia de España: D. Vicente Mora y Poquet, premio; don Amalio Sentandréu y Franco, premio; D. José Vidael Arnáu, accésit.

PRIMER AÑO.—*Gramática Latina comparada*: D. Salvador Oltra y Martínez, premio; D. Fabián Casas y Barquero, accésit 1.°; don José Blasco y Such, accésit 2.°.

Geografía: D. Salvador Oltra y Martínez, premio; D. Fernando Brull y Gimeno, accésit 1.°; D. Vicente Carbonell y Gallent, accésit 2.°.

Por último, el Sr. Gobernador Eclesiástico, en nombre del señor Arzobispo, Gran Canciller de la Universidad Pontificia, declaró abierto el presente curso de 1912 á 1913, con lo que se dió por terminado tan grandioso acto, digno de la cultura de dicho Centro.

BREVE COMENTARIO

AL

DECRETO ESTABLECIENDO EL POSTULANTADO EN LAS RELIGIOSAS DE VOTOS SOLEMNES

Con fecha 15 de Agosto de 1912, la Sagrada Congregación de Religiosos publicó un decreto que reclama especial atención por parte de los Superiores de las Ordenes religiosas.

Trátase de la admisión é ingreso de las jóvenes que se sienten llamadas al estado religioso en los Monasterios de votos solemnes y clausura papal.

Consta el decreto de tres parágrafos, de los cuales el primero dice así:

«Las Postulantas que pidieren ingresar en Monasterios de votos solemnes y clausura papal podrán ser admitidas sin previo permiso de la Santa Sede, observando empero todas las demás formalidades prescritas por el derecho.»

Sabido es que la clausura papal de las religiosas prohibe el ingreso al Monasterio igualmente á hombres y mujeres, que el rigor de esta clausura sólo puede ser mitigado por dispensa pontificia, excepción hecha de los casos previstos en el derecho. Pues bien, aquí se establece por ley estable y derecho común, que las postulantas, no obstante no ser novicias ni vestir el hábito de religiosas, puedan entrar y residir en el Monasterio, sin que obste la clausura, todo el tiempo que dura el Postulantado.

Se añade: *servatis aliis de jure servandis*; con lo cual da á entender claramente la Sagrada Congregación, que no es su ánimo dispensar en lo más mínimo el estricto cumplimiento de la Constitución de Sixto V *Cum de omnibus* y de la Constitución *Cum suprema* de Clemente VIII, referentes ambas á los informes que los Superiores regulares deben tomar de los postulantes.

Establece el decreto el Postulantado como nueva disciplina, tiende á ampliar los medios de prueba para asegurar en lo posible la vocación antes de llegar á los votos y evitar arrepentimientos, siempre tardíos; por esto no quiere que se prescinda de ninguno de los medios que estaban ya en vigor.

Dice el decreto en el segundo parágrafo:

«Las Postulantas, antes de entrar en el Noviciado, sufrirán un tiempo de prueba en la forma y manera que lo prescriben las Constituciones de cada Monasterio.»

Los Monasterios de votos solemnes, cuyas Constituciones establecen ya el Postulantado, cualquiera que sea el tiempo de duración en ellos prescrito, no sufren, en virtud de este decreto, innovación alguna; sino que deben ceñirse á cumplir exactamente en este punto lo que en las propias Constituciones se prescribe.

Termina el decreto con el tercer parágrafo y dice:

«Si nada establecieran las Constituciones referentes al tiempo de prueba anterior al Noviciado, entonces este tiempo de prueba será, á lo menos, de seis meses, y las Postulantas admitidas á prueba, dentro del Monasterio usarán vestido de modesto color distinto del hábito de la Orden, hábito que no vestirán sino cuando empiecen el Noviciado propiamente dicho.

En este apartado, el presente decreto estatuye una nueva disciplina. Hasta el presente, por derecho común, el tiempo de prueba era el Noviciado, terminado el cual, y hecha la exploración del ánimo de la novicia, según dispone el Santo Concilio de Trento en su sesión XXV, capítulo 17 y 18, ésta era admitida á los votos. Por este decreto, á fin de que la vocación ofrezca mejores garantías, se establece un tiempo de prueba anterior al Noviciado, que no podrá durar menos de seis meses, á no ser que las Constituciones del Monasterio prescribieran mayor ó menor duración, en cuyo caso habría que atenerse á las Constituciones, no al decreto.

De donde se infiere:

1.° Si en las Constituciones hay algo legislado sobre el Postulantado ó tiempo de prueba anterior al noviciado, cualquiera que sea el tiempo de duración que allí se determine, debe regir, observándose, no obstante, este decreto.

2.° En los Monasterios de votos solemnes en cuyas Constituciones nada se legisle referente al Postulantado, no pueden admitirse

las postulantas al Noviciado y toma de hábito, sino después de seis meses de prueba, á lo menos.

3.° No puede computarse, como tiempo de prueba objeto de este decreto, el tiempo que la postulanta pasa en el siglo, aunque sea con carácter de admitidas, mientras se hacen las averiguacio- y se toman los informes que el derecho prescribe, sino que empe- zará á computarse desde el día de su entrada en el Monasterio con carácter de Postulanta propiamente dicho.

4.° Si en las Constituciones de una Orden hubiera algo legis- lado sobre el Postulantado de las conversas y nada se estableciera sobre el Postulantado de las coristas; después de este decreto, las primeras seguirán sujetándose al tiempo de prueba, cualquiera que esta sea, que las Constituciones determinen; mas las coristas no po- drán aplicarse lo prescrito en las Constituciones para el Postulan- tado de las conversas, sino que tendrán que sujetarse al tiempo de prueba de seis meses, á lo menos, que prescribe este decreto.

Este decreto mira exclusivamente á las religiosas y no debe aplicarse á los religiosos. Se refiere únicamente á las religiosas de votos solemnes, debiendo las de votos simples regirse por lo que prescriben las Normas en su artículo 55 y siguientes; es aplicable finalmente, á las postulantas y no á las que son ya novicias.

José Solé.

Sobre imágenes destinadas al culto

Llamamos la atención de los Rdos. Sres. Curas párrocos y en- cargados de iglesias sobre la facilidad con que se expenden imáge- nes destinadas al culto que no tienen aquella consistencia que la sagrada liturgia requiere para poder ser bendecidas, singularmente las de yeso ó alabastro.

Necesario es procurar, además, que las imágenes que se bendi- gan sean expresión artística y decorosa del santo ó misterio que representan, y por consiguiente, aptas para excitar la piedad del pueblo fiel. Obsérvense fielmente las reglas litúrgicas sobre esta materia, pues su observancia es la mejor garantía de la seriedad y esplendor del culto cristiano.

COMISIÓN ORGANIZADORA DIOCESANA

DE LA LIGA NACIONAL DE DEFENSA DEL CLERO

Se ha constituido en Valencia la Junta local para defensa del Clero, según los nombramientos expedidos por la Junta Central de Madrid, en la siguiente forma:

Presidente: Illmo. Sr. D. Calixto Hernández y Hernando, Canónigo de la Metropolitana Basílica, condecorado con la cruz de Beneficencia.

Vocales: Rdo. Sr. Dr. D. José R. Ferri, Párroco de San Nicolás; Rdo. Sr. Dr. D. Enrique Ibáñez Rizo, Beneficiado de la Basílica Metropolitana; Rdo. Sr. Dr. D. Rogelio Chillida, Coadjutor del Salvador.

El señor Presidente ha extendido los nombramientos de Secretario y Tesorero, respectivamente, á favor de los Sres. Ibáñez y Chillida. Diríjase la correspondencia al señor Presidente, calle Conde de Trenor, núm. 4, principal. Para suscripciones y pago de cuotas, al señor Secretario, Boix, 5.

Nuestro venerable Prelado bendijo desde el principio esta feliz iniciativa, y dados los altos fines que persigue, los frutos ya conseguidos contra los calumniadores del Clero, es de esperar que todo el Clero de Valencia apoye las gestiones de la Comisión organizadora, de cuya ilustración y celo nos prometemos una sólida y eficaz organización,

Miembros de la Institución y cuotas, según los Estatutos de la Liga Nacional de Defensa del Clero. (Pág. 6.)

«Los miembros de la Institución son de tres clases: *protectores*, *bienhechores* y *suscriptores*.

Son protectores:

1.° El Excmo. Señor Nuncio de Su Santidad.

2.° Los Prelados Diocesanos, Obispos titulares y Vicarios Capitulares, Sede Vacante.

3.° Los superiores y superiores generales de las Ordenes é Institutos religiosos, que tengan todas sus casas de España en la asociación.

Son bienhechores, los socios suscriptores que, además de la cuota reglamentaria, contribuyan con los donativos que les dicte su caridad á los fines de la Institución, ó que no siendo suscriptores, hagan alguna vez donativos de quinientas pesetas en adelante.

Son socios suscriptores, los que contribuyen con la cuota mensual, siendo individuos, de 0'10, 0'15, 0'25 á 0'50 pesetas, los seglares.

De 0'25, 0'50, 0'75 pesetas los eclesiásticos.

Las colectividades, de una á diez pesetas.

Las Comunidades religiosas, que son muy pobres y las asociaciones seglares de modestos recursos, podrán abonar la cuota de 0'50 pesetas.

Dentro de cada clase puede optarse por la cuota que convenga, según los recursos económicos de cada asociado.»

SU ALTEZA REAL
DOÑA MARÍA TERESA DE BORBÓN
INFANTA DE ESPAÑA

La adversidad ha visitado de nuevo á la Augusta Familia Real española.

La Infanta D.ª María Teresa acaba de bajar al sepulcro en la flor de su vida y cuando nada hacía prever tan próximo é inesperado desenlace.

¡Cuán cierto es que la muerte viene como ladrón y no respeta clases ni condiciones!

Las virtudes que en alto grado adornaban el corazón de tan egregia Señora, modelo de damas católicas, lo mismo en el hogar doméstico que en medio del gran mundo, habrán sido su mejor corona ante el Tribunal del Justo Juez.

Apenas tuvo noticia de tan irreparable pérdida nuestro reverendísimo Prelado, se apresuró á telegrafiar desde Colonia á S. A. R. el Infante D. Fernando, asociándose personalmente y en nombre de sus diocesanos al duelo general de la Nación. Lo mismo hizo el ilustrísimo Sr. Gobernador eclesiástico, S. P.

El Infante contestó ambos telegramas, siendo muy expresivo el dirigido al Sr. Arzobispo, agradeciendo aquellas manifestaciones de sincero dolor y de intenso duelo.

Además, habiéndose recibido la Real cédula de ruego y encargo para la celebración de sufragios por la finada Infanta, el ilustrísimo Sr. Gobernador, S. P., ha dispuesto lo que va en otro lugar del presente número.

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

Época II 16 de Octubre de 1912 N.º 1667

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Edicto convocando á Concurso general de Curatos vacantes.—Citación del Tribunal Eclesiástico.—Carta del Episcopado español á los Obispos de Portugal.—Adhesión de la Unión Apostólica á la Protesta del Episcopado contra el Proyecto de Ley de Asociaciones.—Concurso nacional de Boletines parroquiales.—Bibliografía: El Apóstol social de Chamberí.—Noticias.

EDICTO

convocando á Concurso general para la provisión de Curatos vacantes, con plazo de cuarenta días que termina á las doce del día 25 de Noviembre de 1912.

✠

NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

HACEMOS SABER: Que estando canónicamente vacantes en nuestra Archidiócesis las parroquias, que con su respectiva clasificación abajo se expresarán, hemos acordado con el favor de Dios convocar á Concurso abierto y general de oposición para proveer dichas parroquias y las que por resultas ó de otro cualquier modo pudieren vacar

hasta la clausura del mismo, según nuestro prudente arbitrio, de conformidad con lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Constituciones pontificias, Concordato de 1851 y demás prescripciones eclesiásticas y concordadas vigentes.

Por tanto, en virtud del presente Edicto, que se publicará en nuestro BOLETÍN OFICIAL y se fijará en los sitios de costumbre, citamos y llamamos por término improrrogable de **cuarenta días,** á contar de esta fecha, á todos los que, hallándose adornados de los requisitos prescriptos por el Derecho, quieran mostrarse opositores, para que dentro del expresado plazo presenten en nuestra Secretaría especial de Concurso, sita en este Palacio Arzobispal, sus solicitudes acompañadas de partida de bautismo, cartilla del último Orden recibido y una breve y ordenada relación de sus estudios con las calificaciones obtenidas, grados académicos que tengan, oposiciones á curatos ú otros beneficios cualesquiera, cargos desempeñados con expresión del tiempo de cada uno, méritos adquiridos, servicios extraordinarios y demás datos, que en su día hubieren de tener en cuenta los señores Examinadores Sinodales para formar juicio sobre la idoneidad de cada uno en orden á la cura de almas, con arreglo á la disciplina tridentina y decretos de la Sagrada Congregación intérprete de la misma.

Los opositores extradiocesanos deberán además presentar letras testimoniales de sus respectivos Prelados, comprensivas de la licencia para tomar parte en este Concurso, y los exclaustrados documento que acredite su situación canónica y la competente habilitación para obtener beneficios curados.

Los ejercicios del Concurso se verificarán los días 26 y 27 de Noviembre próximo en el lugar y horas que se designarán y anunciarán oportunamente, y en la siguiente forma: el día 26, los opositores responderán por escrito en castellano ó en latín, siendo de especial mérito hacer-

lo con la debida corrección en el segundo idioma, á varias preguntas de Teología dogmática y moral, y resolverán con la extensión que cada cual estimare conveniente, un caso de conciencia, dándoseles para todo ese trabajo el espacio de cuatro horas seguidas. El día siguiente y en igual tiempo y forma, traducirán literalmente al castellano un párrafo del Catecismo de San Pío V, y escribirán, también en castellano, una plática sobre el texto del Santo Evangelio que se les señale.

Con la antelación conveniente dictaremos las Reglas que han de observar los opositores dentro del local y durante la celebración de los ejercicios.

Por último, llamamos asimismo á todos los que han sido y los que en adelante fueren presentados para curatos de patronato particular, á fin de que concurran á habilitarse precisamente en este Concurso.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Valencia, firmado por Nós, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Concurso, á dieciséis de Octubre de mil novecientos doce.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia*

POR MANDADO DE S. E. RDMA. EL ARZOBISPO, MI SEÑOR,

L. ✠ S. *Joaquín Belda y Serra,*

Secretario del Concurso.

RELACIÓN DE LAS PARROQUIAS VACANTES

Curatos de término

De 2.000 pesetas de dotación.—Santa Catalina y San Agustín de esta ciudad de Valencia. Total, 1.

De 1.750 pesetas.—Asunción de Nuestra Señora, de Torrente; Asunción de Nuestra Señora, de Pego. Total, 2.

De 1.500 pesetas.—San Jaime Apóstol, de Moneada; San Lorenzo, de Alberique; San Juan Bautista, de Callosa de Ensarriá; San Pedro Apóstol, de Benisa; Nuestra Señora de la Asunción, de Carlet. Total, 5.

Curatos de ascenso

De 1.375 pesetas.—San Roque, de Oliva; San Pedro Apóstol, de Paterna; San Pedro Apóstol, de Mogente; Santa María Magdalena, de Ollería; Nuestra Señora de la Asunción, de Castalla; Santa Tecla, de Játiva; San Miguel Arcángel, de Gata. Total, 7.

De 1.125 pesetas.—Nuestra Señora del Rosario, de Pinedo; Nuestra Señora del Rosario, de Cañamelar (Pueblo Nuevo del Mar); San Bartolomé Apóstol, de Almusafes; Nuestra Señora de la Asunción, de Luchente; San Pedro Apóstol, de Beniarrés; San Pedro Apóstol, de Real de Montroy; San Bartolomé Apóstol, de Vallada; San Juan Bautista, de Benejama; Nuestra Señora de la Asunción, de Monserrat; San Antonino Mártir, de Fuente-Encarroz; Santa Catalina Mártir, de Teulada. Total, 11.

Curatos de entrada

De 850 pesetas.—San Jaime Apóstol, de Orcheta; Natividad de Nuestra Señora, de Ludiente; San Pedro Apóstol, de Alcudia de Concentaina; Santa Catalina, de Senija; Nuestra Señora de los Ángeles, de Torres-Torres; Nuestra Señora de la Asunción, de Albalat de Segart; Santa María Magdalena, de Benifaraig; Nuestra Señora de la Asunción, de Gorga; Nuestra Señora de la Asunción, de Benegida, San Francisco de Paula, de Ráfol de Almunia; San Sebastián, de Rocafort; Nuestra Señora de Gracia, de Énova; Nuestra Señora de Monserrat, de Picaña; San Juan Bautista, de Beniarjó; San Gil Abad, de Benifairó de los Valles; Santa Ana, de Argelita; Santos Juanes, de Potríes; Nuestra Señora de Loreto, de Ador; San Agustín, de Alfara de Torres-Torres; Nuestra Señora de los Ángeles, de Chera.—Total, 20.

RESUMEN

Término. .	.	1	de 2.000 pesetas.
Id. . .	.	2	de 1.750 »
Id.		5	de 1.500 »
Ascenso. . .	. .	7	de 1.375 »
Id. . . .	. .	11	de 1.125 »
Entrada. . . .	. .	20	de 850 »
TOTAL.	.	46	

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Andrés Bonilla Roca y José Simó Carrió, al efecto de la prestación de consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos José Bonilla Folgado y Josefa Simó Costa, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

CARTA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL

Á LOS PRELADOS DE PORTUGAL

Excmo. y Rdmo. Sr. Patriarca de Lisboa y demás Prelados de Portugal:

Venerables Hermanos: Desde hace algún tiempo han ocurrido en vuestra Patria acontecimientos tan graves, que la atención del mundo todo está constantemente fija sobre Portugal.

El juzgar de estos hechos no nos toca á nosotros; juzgará, en definitiva, la Historia con severidad tanto más grande cuanto más tardía.

Por nuestra parte, aunque—unidos como estamos con Portugal con vínculos geográficos, históricos y etnográficos—no nos sea indiferente su suerte, sentimos ante todo la situación que se ha creado á la Iglesia en esa nación, que ha figurado siempre en las avanzadas del Catolicismo.

Habéis debido de devorar, Venerables Hermanos, indecibles amarguras en el secreto de vuestros corazones,

al ver cómo bruscamente se ha interrumpido una tradición de veinte siglos, y se ha apartado vuestra nación de la Iglesia, á cuya sombra se hizo grande y respetada.

No ha sido ciertamente por culpa vuestra. El mundo todo conoce vuestras luchas por la conservación de la Religión, y en todas partes sois objeto, no solamente de cariñosas simpatías, sino también de una admiración tan profunda como sincera.

A esta corriente de afecto que os envuelve, no somos en manera alguna ajenos los obispos españoles. Hemos admirado vuestra fidelidad á la Iglesia, vuestra unión con el Romano Pontífice, vuestra constancia, vuestro valor y vuestro heroismo; y, por natural encadenación de ideas, hemos recordado las historias gloriosas de los antiguos confesores de la fe en los tiempos heroicos del Cristianismo; pues, como ellos, habéis sufrido amarguísimas tribulaciones, experimentando, además, el sentimiento de ver á vuestra nación oficialmente separada de la Religión de sus mayores, á las Ordenes Religiosas dispersas y á vuestro Clero en aflictiva y precaria situación.

Bien sabemos que en vuestra caridad y en la conciencia de vuestro deber encontraréis motivos suficientes para perseverar en esa misma valerosa constancia; pero con todo, no queremos dejar de enviaros el testimonio de nuestra admiración y de manifestaros que por cima de la línea que separa vuestra patria de la nuestra, la caridad de Cristo nos une estrechamente con vosotros, y hace que consideremos como nuestras las penas que vosotros soportáis.

Nos es también gratísimo ofreceros nuestras oraciones en las que ardientemente pedimos al Señor que, aceptando los generosos sacrificios que le habéis ofrecido, enjugue vuestras lágrimas y conceda horas de paz y reposo á la Iglesia de Portugal.

Dignaos, Venerables Hermanos, aceptar estos nuestros sentimientos de fraternidad cristiana, juntamente

con el testimonio del respetuoso afecto que os profesamos los obispos españoles.

Toledo, 8 de Octubre de 1912.

Por sí y en nombre de los Reverendísimos Prelados que á continuación se expresan:

José María, Cardenal Martín de Herrera, Arzobispo de Santiago de Compostela; *José María*, Arzobispo de Valladolid; *Enrique*, Arzobispo de Sevilla; *Juan*, Arzobispo de Zaragoza; *José*, Arzobispo de Granada; *Victoriano*, Arzobispo de Valencia; *Benito*, Arzobispo de Burgos; *José*, Obispo de Córdoba; *Vicente*, Obispo de Santander; *José María*, Obispo de Cádiz; *Luis Felipe*, Obispo de Zamora; *Valeriano*, Obispo de Tuy; *Mariano*, Obispo de Huesca; *Juan*, Obispo de Málaga; *Fr. José*, Obispo de Pamplona; *Jaime*, Obispo de Sión; *Vicente*, Obispo de Cartagena; *Ramón*, Obispo de Coria; *Fr. Toribio*, Obispo de Sigüenza; *Nicolás*, Obispo de Tenerife; *Pedro*, Obispo de Tortosa; *Joaquín*, Obispo de Avila; *Fr. Francisco*, Obispo de Salamanca; *Pedro Juan*, Obispo de Mallorca; *Juan Antonio*, Obispo de Lérida; *Juan José*, Obispo de Barcelona; *Juan*, Obispo de Vich; *Wenceslao*, Obispo de Cuenca, *José*, Obispo de Vitoria; *Juan*, Obispo de Urgel; *José María*, Obispo de Madrid-Alcalá; *Juan*, Obispo de Menorca; *Isidro*, Administrador Apostólico de Barbastro; *Julián*, Obispo de Segovia; *Antolín*, Obispo de Jaca; *Julián*, Obispo de Astorga; *Francisco*, Obispo de Oviedo; *Eustaquio*, Obispo de Orense; *Juan Manuel*, Obispo de Jaén; *Remigio*, Obispo de Ciudad Real; *Juan José*, Obispo de Mondoñedo; *Santiago*, Obispo de Tarazona; *Juan*, Obispo de Teruel; *Francisco*, Obispo de Plasencia; *Francisco*, Obispo de Gerona; *Valentín*, Obispo de Palencia; *Fr. José María*, Administrador Apostólico de Solsona; *Vicente*, Obispo de Almería; *Ramón*, Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo; *Timoteo*, Obispo de Guadix; *Prudencio*, Obispo Auxiliar de Toledo; *Adolfo*, Obispo de Canarias; *Ramón*, Obispo de León; *Manuel*, Obispo de Osma; *Manuel*, Obispo de Lugo;

Ramiro, Obispo Auxiliar de Santiago de Compostela; El Administrador Apostólico de Calahorra; El Vicario Capitular de Tarragona; El Vicario Capitular de Ibiza; El Vicario Capitular de Orihuela; El Vicario Capitular de Badajoz; el Vicario Capitular de Segorbe.

† Fr. G. M. Car. Aguirre, *Arzobispo de Toledo.*

ADHESIÓN DE LA UNIÓN APOSTÓLICA

Á LAS PROTESTAS DE LOS PRELADOS CONTRA EL PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES

Excmo. Sr.

La Unión Apostólica de Sacerdotes Seculares de España, que me honro en presidir, creería faltar á lo que su espíritu y las circunstancias demandan de ella, si dejara de elevar su voz respetuosa hasta V. E., para sumar su justo ruego al de los Rdmos. Prelados, en demanda de que desaparezca del Proyecto de Ley de Asociaciones cuanto directa é indirectamente pueda afectar á la vida y desenvolvimiento canónico de las Ordenes y Congregaciones religiosas, y de que nada en este orden se intente sin la debida intervención y consentimiento de la Santa Sede.

Se dirigen los tres mil sacerdotes que constituyen esta Asociación, por mi conducto, á V. E., y no á los Rdmos. Prelados, adhiriéndose á sus protestas, por dos razones: primera, para simplificar y reducir á una sola las exposiciones, que habrían de ser tantas como diócesis, y segunda, para que revista carácter nacional, y no simplemente diocesano, este acto de solidaridad del clero secular con el regular.

Porque ha acontecido en ocasiones, que se ha procurado presentar al estado religioso como accidente superfluo, y á sus Ordenes y Congregaciones, como ramas inútiles para la vida del árbol de la Iglesia, cortadas las cuales se robustecerían con su savia el tronco y los brazos principales, aludiendo al clero parroquial, y en general, al clero secular.

Sólo quien desconozca la economía íntima y substancial de la Iglesia, ó quien, conociéndola, se proponga emplear el sofisma para suscitar antagonismos, puede discurrir así. No es el estado religioso, ni son las Ordenes y Congregaciones religiosas que lo encarnan, algo superpuesto y accidental: son vías públicas y ordinarias de desenvolvimiento y expresión de la más excelente de las notas esenciales de la Iglesia, la SANTIDAD, nota que á la vez constituye el fondo común de la vida cristiana. ¿Qué son los votos, sino á manera de complemento y floración de los *abrenuntio* pronunciados en el bautismo? Quien, pues, atenta de algún modo contra el estado religioso, atenta contra la nota más preciada de la Iglesia, contra lo que le es más caro y esencial.

Por eso, un gobierno cualquiera, aun en país no católico, ante el hecho de la universalidad y arraigo de la Iglesia, no debería dictar, no dictaría seguramente disposición alguna en tal materia, sin las rudimentarias prudencia y atención de contar con el Jefe Supremo de la misma. ¿Qué será, pues, en un país católico, tratándose de un Gobierno de Su Majestad Católica, donde sobre la materia en cuestión existen pactos solemnes entre ambas potestades?

Nosotros, sacerdotes del clero secular, traicionaríamos nuestra causa, que es la causa de la Iglesia, la causa de Dios, si dejáramos de salir á la defensa de la libertad é integridad de los Institutos religiosos. El estado público de religión es como el cuerpo; pero el alma que informa ese cuerpo no es sino la remoción de obstáculos para el logro de la santidad, la consagración especial á Dios, la contracción de solemnes compromisos en orden á la gloria divina y servicio de la Iglesia, y esa alma nos es común á ambos cleros.

Como ministros de la Iglesia santa, nos dolemos de que se ponga mano para sofocar, en una de las más espléndidas y genuinas manifestaciones, su esencial nota de santidad; como hijos amantísimos de nuestro Padre común, el Soberano Pontífice, nos aflige que se le contriste y agravie al menospreciar su jurisdicción y atropellar sus prerrogativas; como hermanos en espíritu, sentimos en la propia alma y recibimos como hechas á nosotros las violencias legales ó materiales con que se trate de perseguir á los religiosos, y por eso repetimos respetuosamente á V. E. nuestro ruego de que se considere fuera del alcance de la ley de Asociaciones en proyecto á las Ordenes y Congregaciones religiosas, ó se acuda á la Santa

Sede para concertar con ella lo que sobre aquéllas se quiera legislar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1912.—Por la U. A. de S. S. de España: *El Asistente general*, ENRIQUE REIG.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Concurso Nacional de Boletines Parroquiales

La «Acción Social Popular» (asociación general de los católicos sociales españoles), deseando fomentar la publicación de Boletines Parroquiales y otras hojas similares, que tanto contribuyen á estrechar las relaciones del pueblo con la Iglesia y á difundir en el cuerpo social el espíritu profundamente cristiano, ha acordado celebrar el presente *Concurso:*

PREMIOS Y TEMAS

I. Premio del Excmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Almaraz, Arzobispo de Sevilla:

A la publicación periódica de carácter parroquial que, atendidas todas las necesidades y peligros de nuestra época, ***especialmente en las ciudades***, mejor tienda á promover y fomentar entre los fieles la vida sólidamente cristiana y las instituciones de acción católico-popular.

II. Premio del Excmo é Iimo. Sr. Arzobispo de Burgos:

A la publicación periódica de carácter parroquial que, teniendo en cuenta las condiciones y peligros de nuestros tiempos, ***especialmente en las poblaciones rurales***, mejor y más prácticamente promueva y fomente la acción salvadora de la Iglesia.

III. Premio del Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Granada:

Al mejor estudio sobre el carácter, materias y secciones propios de una publicación periódica parroquial.

IV. Premio del Excmo. é Iimo. Sr. Obispo de Barcelona.

Al mejor discurso ponderando los motivos y ventajas de la publicación de Boletines parroquiales, principalmente en las ciudades populosas.

V. Premio del Excmo. é Iimo. Sr. Obispo de Jaca:

A la mejor Colección de advertencias prácticas en orden á la confección de una publicación periódica de carácter parroquial, para redactarla é imprimirla con mayor facilidad y para mejor cumplir las disposiciones eclesiásticas y civiles correspondientes.

VI. Premio del Excmo. é Iimo. Sr. Obispo de Urgel:

A la mejor solución práctica de la dificultad de obtener los fondos necesarios para editar una publicación de carácter parroquial, sin tener que exigir nada á aquellos á quienes más convenga que reciban dicha publicación.

VII. Premio de la «Asociación de Eclesiásticos para el Apostolado Popular», de Barcelona:

Al mejor catálogo de libros y revistas para redactar la sección apologética de los Boletines parroquiales al alcance del pueblo y según las necesidades de nuestros tiempos.

VIII. Premio de la «Unión Apostólica», de Madrid:

Al mejor examen práctico de las diversas combinaciones que pueden adoptarse para que dos ó más parroquias editen en común una publicación periódica de carácter parroquial.

IX. Premio de la «Liga Nacional de Defensa del Clero», de Madrid:

A la mejor Colección de avisos y reglas prácticas para precaver y remediar los inconvenientes y peligros que puedan ocurrir en la publicación de un Boletín parroquial.

X. Premio de la Dirección de la «Cofradía Nacional de los Legionarios de la Buena Prensa»:

Al mejor tratadito que, con la claridad, exactitud y concisión posibles, exponga los medios más sencillos y económicos para editar un Boletín parroquial en poblaciones de escasos elementos tipográficos.

XI. Premio de las publicaciones *El Mensajero del Sagrado Corazón de Jesús* y *Sal Terrae*:

A la mejor memoria sobre los orígenes y desarrollo de las publicaciones periódicas de carácter parroquial en España y en el extranjero.

XII. Premio de la «Acción Social Popular».

Al medio más práctico, más popular y menos oneroso para la difusión y reparto de los Boletines parroquiales en las grandes ciudades, de manera que las personas más necesitadas de cultura espiritual los reciban y se logre interesarlas en su lectura.

BASES DEL CONCURSO

1.ª Para los temas I y II, será preciso enviar tres colecciones de los números publicados desde Enero á Junio, ambos inclusive, de este año. Para los demás temas será preciso también remitir tres copias de los trabajos. Estos deberán ser originales é inéditos.

2.ª Sólo podrán tomar parte en el Concurso individuos de uno y otro Clero, aunque no sean sacerdotes.

3.ª Los trabajos y publicaciones que se presenten á Concurso deberán dirigirse á la *Oficina de Trabajo* de la «Acción Social Popular», Duque de la Victoria. 12, Apartado de Correos, 273, Barcelona. El plazo de admisión terminará el 30 de Diciembre de este año.

4.ª Los originales é impresos que se presenten á Concurso deberán ser enviados en la forma siguiente: En un pliego cerrado se incluirá el trabajo, llevando al fin por única firma un lema; en otro pliego, también cerrado y lacrado, se incluirá una tarjeta, impresa ó manuscrita, con el nombre y apellidos del autor y las señas de su domicilio, y en uno y otro pliego, en la parte exterior, se consignará el lema puesto al final del trabajo y el tema del Concurso á que se refieran. Ambos pliegos, si se envían por correo, deberán remitirse en un solo paquete certificado.

5.ª En el acto del reparto de premios, se abrirán los pliegos que contengan los nombres de los autores laureados, y los demás, que contengan los nombres de los otros autores, se quemarán ante testigos.

6.ª El Jurado calificador queda facultado para conceder una ó más menciones honoríficas.

7.ª La «Acción Social Popular» se reserva, durante tres meses, el derecho de publicar todos ó algunos de los trabajos distinguidos con premio ó mención honorífica.

8.ª Los autores no laureados podrán recoger sus trabajos dentro de los dos meses siguientes al reparto de premios, previa la transcripción íntegra del primero y último párrafos, que podrá hacerse por carta suscrita por tercera persona.

9.ª Forman el Jurado calificador: Presidente, el M. Iltre. señor Dr. D. Francisco de P. Mas, Conónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, Director de la Junta Diocesana de Acción Católica y Presidente de la «Asociación de Eclesiásticos para el

Apostolado Popular», de la misma ciudad; el Iimo. Sr. Dr. D. Enrique Reig, Asistente general de la «Unión Apostólica» y Juez Auditor del Supremo Tribunal de la Rota; el M. Iltre. Sr. Canónigo Dr. D. Juan Aguilar Jiménez, Presidente de la «Liga Nacional de Defensa del Clero», de Madrid; el Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Manjón, Canónigo del Sacro Monte de Granada y fundador de las «Escuelas del Ave María»; el Rdo. P. José Dueso, C. M. F., Director de la «Cofradía Nacional de los Legionarios de la Buena Prensa»; el Rdo. P. Remigio Vilariño, S. J., Director de las revistas *El Mensajero del Corazón de Jesús* y *Sal terræ*, y, como Secretario, el reverendo Sr. Cura párroco de la Parroquia Mayor de Santa Ana; D. José Ildefonso Gatell, Presidente del M. Iltre. Cabildo de Párrocos de Barcelona.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1912.—El Presidente, *Narciso Plá y Deniel.*—El Director; *Gabriel Paláu, S. J.*—El Secretario, *Ramón Albó.*

BIBLIOGRAFÍA

El Apóstol social de Chamberí, *D. José María Roquero y Vera, sacerdote de la Unión apostólica. Su espíritu y sus obras*, por el presbítero de la U. A., Dr. D. Federico Santamaría Peña.

Hemos leído con emoción profunda el libro en que el Sr. Santamaría nos relata la vida, verdaderamente admirable, de aquel modestísimo y santo sacerdote cuya muerte, acaecida en Abril último, conmovió tan hondamente á Madrid, extendiéndose su fama á toda España.

La narración es sobria, aunque bien sentida, y en ella aparece á plena luz la figura del joven presbítero que, muerto á la temprana edad de treinta y tres años, se nos ofrece como modelo acabado de los que ocupan, especialmente, cargos parroquiales.

Ordenado el Sr. Roquero á los 22 años de edad, empleó diez de los once años de su sacerdocio en estos cargos parroquiales dos de coadjutor de la parroquia de Leganés, en las cercanías de Madrid, y ocho en la parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel de la villa y corte, situada en el populoso barrio de Chamberí, desempeñando el espacio comprendido entre ambas temporadas la capellanía de las religiosas del Sagrado Corazón, de Chamartín de la Rosa.

La virtudes de que fué dechado siempre, se nos ofrecen en la última época de su vida, reflejadas en las admirables instituciones que fundó, y que con una constancia heroica y una prudencia consumada iba desarrollando. Ellas le hicieron revelarse, á pesar de su modestia, á los que se ocupan de cuestiones sociales, como un maestro, y por eso el autor del libro, después de hablar de su *espíritu*, nos presenta también el cuadro admirable de sus *obras*.

Allí se vé al sacerdote, sin olvidarse nunca de su propia santificación, convertirse *ante todo* en *catequista;* recorrer y visitar para nutrir su catecismo todas las escuelas de la feligresía y considerar como punto culminante del Catecismo la preparación esmerada y sólida para la primera Comunión.

Formados en el Catecismo los niños, no los abandona y funda para ellos la *Congregación de San Luis* y, sin descuidar su fin religioso, la va transformando, ó mejor ampliando, con obras de enseñanza, de recreo y de orden económico: academia nocturna, Caja de ahorros, excursiones, teatro, revista, etc.

El templo es el local religioso de la Congregación, la academia el local social y, por decirlo así, mundano, y desde ambas ejerce la Congregación una acción intensa entre el elemento masculino de toda la parroquia.

Paralelamente sigue el mismo camino con las niñas. Del Catecismo las lleva á la *Congregación de Hijas de María*, que á su muerte contaba con más de mil doscientas socias, y de este tronco de abundante savia, brotan: la Biblioteca popular circulante, con dos mil volúmenes escogidos; la escuela para formación de maestras; una conferencia para obras de caridad; un ropero; la catequesis parroquial en la que las Hijas de María, ya formadas, hacen fructuosa labor; la Escuela dominical; la Caja dotal; la Caja de ahorros, y una Revista que estaba á punto de aparecer cuando le sorprendió la muerte.

El Catecismo, la Congregación de San Luis y la Congregación de Hijas de María eran, pues, como los tres grandes cuadros donde reconcentraba su acción, formando, en ambos sexos, una generación de jóvenes sanos de cuerpo y alma, alegres, honestos, laboriosos, cristianas y cristianos prácticos y de acción, haciendo penetrar en las familias, por medio de los niños y de las jóvenes, el espíritu religioso que procuraba desarrollar en los padres y madres de familia por medio de conferencias á ellos dedicadas.

Fué, pues, el Sr. Roquero sociólogo eminente sin él mismo darse cuenta, y enseñó prácticamente el modo de transformar las cofradías religiosas, sin desnaturalizarlas, en instituciones modernas de eficacia maravillosa, haciendo que su acción, rebasando los límites del templo, se extendiese por defuera penetrando en los hogares y santificando las familias.

Pero el secreto de esta labor de gigante no puede buscarse sino en su sólida piedad, que multiplicaba la eficacia de su natural talento práctico, en su grande espíritu de sacrificio que le movió á hacerse todo para todos para ganarlos á todos para Cristo.

Y en este punto no cabe omitir que, á pesar de los numerosos elementos de propia santificación que se hallan en las grandes capitales (como se hallan, igualmente, numerosas causas de relajación), el gran auxiliar de su espíritu, la asociación providencial donde su alma encontró alientos y esfuerzo, la que él amó con predilección intensa fué la *Unión Apostólica* de sacerdotes sèculares. A pesar de sus abrumadoras tareas, á pesar de las distancias enormes que en la corte dificultan la asistencia á reuniones, jamás faltó á una de sus juntas, dedicando eficaz y perpetua atención á su cargo de consiliario del centro de Madrid.

Obra meritoria ha hecho el autor de esta *Vida* en ponernos ante los ojos este modelo de acción sacerdotal que *mortuus*, *adhuc loquitur*, y ¡ojála que su ejemplo nos aliente y nos anime!

El precio del tomo es 2 pesetas, y recomendamos su adquisición á todos los sacerdotes, en especial á los que ejercen cargos parroquiales.

Crónica de la quinta Semana Social celebrada en Barcelona.— Actos del Congreso Internacional de Apologética de Vich. Tomo I. Se han recibido en la Secretaría de Cámara estas interesantes obras, donde se hallan á disposición de los respectivos Semaneros y Congresistas.

NOTICIAS

Por ausencia del reverendísimo Prelado con motivo de la Santa Pastoral Visita, ha quedado encargado del Gobierno del Arzobispado, S. P., el M. I. Sr. D. Félix Bilbao, Secretario de Cámara.

Regreso del Rdmo. Prelado.—Después de pasar una breve temporada de descanso en compañía de su familia, nuestro excelentísimo y Rdmo. Sr. Arzobispo asistió, como saben nuestros respetables lectores, al Congreso Eucarístico de Viena, acompañado de los M. I. Sres. Secretario de Cámara del Arzobispado y Mayordomo de S. E. Rvdma.

Con esta ocasión nuestro Rdmo. Prelado ha hecho un largo viaje por Francia, Suiza, Austria, Alemania y Bélgica, visitando notables establecimientos y obras de carácter pedagógico, social y religioso, dedicándoles atención esmerada al objeto de aprovecharse de las enseñanzas que de tales visitas se derivan.

El lunes, día 7, regresó, pues, terminada felizmente esta excursión, á la capital de su diócesis.

Santa Pastoral Visita.—Ayer partió para Játiva, á fin de practicar la Santa Pastoral Visita en parte del Arciprestazgo de Albaida, nuestro infatigable Sr. Arzobispo.

He aquí la lista de los pueblos que han de recibir este insigne favor, con la fecha de llegada á los mismos de S. E. reverendísima: Puebla de Rugat, día 16 del presente; Cuatretonda, 17; Luchente, 19; Pinet, 20; Beniganim, 22; Bellús, 25 (mañana); Guadasequies, 25 (tarde); Sempere, 26; Alfarrasí, 27; Montaverner, 28; y Ollería, 29.

El Rdmo. Prelado oficiará después, de pontifical, la fiesta de Todos Santos en la insigne Colegial de Játiva.

Las fiestas de San Francisco de Borja en Gandía.—Solemnísimas han resultado, otra vez más, las fiestas que la ciudad de Gandía dedicó al más esclarecido de sus hijos en el presente año.

La víspera llegó á la ciudad nuestro Rdmo. Prelado, instantemente invitado por el Cabildo colegial é ilustre Ayuntamiento, oficiando de pontifical el día 10, y resultando los festejos brillantes y piadosos.

Viaje.—Ha salido para su pueblo natal, á fin de pasar breve temporada al lado de su familia, el M. I. Sr. Provisor y Vicario General de este Arzobispado, Dr. D. Juan Bautista Luis Pérez.

Rectificación.—En el número anterior de este Boletín, página 361, se deslizó un error, que suponemos habrá corregido el buen sentido de los lectores, pero conviene rectificar.

El párrafo noveno de la página debe leerse así:

1.º Si en las constituciones hay algo legislado sobre el Postulantado ó tiempo de prueba anterior al Noviciado, cualquiera que sea el tiempo de duración que en ellas se determine, debe seguir observándose, no obstante este Decreto.

IMPRENTA Á CARGO DE MIGUEL GIMENO, AVELLANAS, 11.—VALENCIA

Época II 2 de Noviembre de 1912 N.º 1668

IN HOC SIGNO VINCES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Tribunal Eclesiástico: Cédula de citación.—S. Congregación Consistorial: Epístola Circular á los Rdmos. Ordinarios de Italia acerca de los Seminarios.—Graves daños y peligros para la enseñanza católica.—Conferencias morales para Noviembre.—Noticias.

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Antonio Alapont Ramón, Bautista Chiva Adrián y Teresa San Juan, José Simó Carrió y Nicasio Barea Licer, al efecto de la prestación de consejo ó consentimiento para contraer matrimonio sus respectivos hijos Manuel Alapont Marco, Manuel Chiva San Juan, Josefa Simó Costa y Amparo Barea Sellés, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que dentro de nueve días puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 31 Octubre de 1912.—El Notario mayor secretario, *Dr. Santiago García.*

S. Congregación Consistorial [1]

Epístola Circular á los Rdmos. Ordinarios de Italia acerca de los Seminarios

La Visita Apostólica girada el pasado año á los Seminarios de Italia ha demostrado que, gracias á la vigilante y activa solicitud de los Ordinarios, la situación de estas instituciones ha mejorado tanto, por la misericordia de Dios, que hace concebir las más halagüeñas esperanzas para lo porvenir.

Ciertamente, algunos Seminarios se han encontrado de tal manera reducidos en el número de estudiantes, que inspiran no leves preocupaciones. Y algunos han llegado á pensar que esta disminución de alumnos y falta de perseverancia en las primitivas aspiraciones al estado eclesiástico se deben atribuir, en parte á los nuevos planes de enseñanza para los estudios medios de gimnasio y liceo, y en parte también á la concentración hecha últimamente para los estudios superiores.

Pero si se considera que este fenómeno se ha observado aun en diócesis donde nunca se pensó en la mencionada concentración, y que, por el contrario, en otros Obispados en los cuales la segunda enseñanza se ha regido plenamente por las normas Pontificias y ha tenido lugar la concentración para los estudios de Teología, el número de aspirantes al Sacerdocio no ha disminuido un punto; es forzoso concluir, que las indicadas razones no son las verdaderas y suficientes para explicar el hecho, sino que se deben buscar en otra parte.

En efecto: la hostilidad suscitada por tantos medios y de tantos modos contra el clero, los pocos atractivos humanos que tiene el estado eclesiástico en nuestros días, mientras son mayores las ventajas temporales que ofrecen otras carreras y destinos para los cuales se requieren tal vez menos años de estudio y menos gastos, no pueden menos de desviar á muchos del camino del Santuario, y servir á otros de tentación grave para perseverar en su vocación, especialmente si en el tiempo de la segunda enseñanza no se tiene mucho

---

(1) Traducimos directamente del texto original el presente documento por considerarlo de suma trascendencia, especialmente con ocasión del nuevo curso en los Seminarios; pues aunque no es norma obligatoria fuera de Italia, sí lo es directiva en todo el orbe, marcando perfectamente la orientación de los estudios eclesiásticos y de toda la formación sacerdotal, según lo quiere la Santa Sede en estos tiempos.

cuidado en fortificar la débil voluntad de los seminaristas y librarlos de los peligros de perderse.

Y precisamente en todo esto es donde se ha de buscar la causa última y verdadera de la disminución de alumnos en los Seminarios y de la falta de perseverancia en las vocaciones.

Pero sea lo que quiera, una vez que por las divinas promesas es cierto que nunca se ha de extinguir en Israel la raza levítica, y que la asistencia divina y las vocaciones al estado eclesiástico no faltarán en la Iglesia *usque ad consummationem saeculi*, ni dejarán de existir jamás almas generosas que respondan á la voz del Señor cuando las llame á la privación y al sacrificio; no hay que decaer de ánimo por la penuria que sufren al presente muchas diócesis.

Más bien hay que pensar en el remedio. Para lo cual es necesario que los Obispos exciten el celo de los Párrocos y de otros sacerdotes fervorosos, á fin de que busquen en sus feligresías jovencitos de buena índole y suficiente ingenio, inclinados á las cosas de la Iglesia; y, una vez encontrados, tengan de ellos un cuidado especial y los cultiven en la piedad y en el estudio con paciencia, con amor, con destreza y hasta con algún auxilio temporal, á fin de que, si la voz del Señor les llamase, puedan ser aptos y estar preparados para responder á ella, ingresando á su tiempo en los Seminarios. De esta suerte se ha procurado en muchas diócesis para la Iglesia de Dios una porción escogida de clérigos y sacerdotes.

Pero más que el número interesa la santa y perfecta formación de los futuros ministros de Dios. Y ésta es á la que conviene especialmente atender con todo esmero, no contentándose con las ventajas ya obtenidas, sino tratando de conservarlas y aumentarlas cada vez más.

A este propósito, el Padre Santo, al mismo tiempo que en general recomienda á todos la observancia de las normas Pontificias y de los principios en que se apoya el Plan de estudios publicado por la S. C. de Obispos y Regulares, así como también la de las otras disposiciones comunes y particulares emanadas posteriormente de la S. Sede, en cuanto son compatibles con lo que luego se dirá; reclama la atención de los Rdmos. Ordinarios sobre los siguientes puntos concretos que, según los resultados de la Visita Apostólica, conforme á los deseos expresos de muchos Obispos, y siguiendo el parecer de los Eminentísimos Padres de esta S. Congregación, ha creído necesario señalar y establecer:

1.—En primer lugar, sería excelente, por no decir necesaria, la resolución de separar en los Seminarios los alumnos mayores de los pequeños, y en donde fuese posible formar con ellos dos Colegios separados. Así está en uso de mucho tiempo acá en algunas grandes diócesis, como la de Turín, Milán y otras, y se ha puesto recientemente en práctica, donde á causa de las reconcentraciones llevadas á cabo para los estudios de teología y algunas veces de filosofía, los

alumnos de estas Facultades han sido reunidos en un solo Colegio interdiocesano, quedando los demás en el Seminario de la propia diócesis.

El motivo de semejante determinación está en que no se puede oportuna y útilmente acomodar la misma disciplina, las mismas pláticas espirituales, las mismas instrucciones, los mismos ejercicios piadosos y las lecturas comunes á niños de 12 á 15 años, de inteligencia poco desarrollada é inciertos todavía de cuál es su vocación, y á jóvenes mayores de edad, en el pleno desenvolvimiento de sus facultades y con propósitos ya formados acerca de su porvenir. Y una disciplina intermedia, á propósito para formar á los unos y á los otros, es imposible.

2.—No se admitan jamás en el Seminario, aunque sea para las primeras clases de estudios inferiores, á jovencitos que claramente manifiesten no querer hacerse sacerdotes; exíjase al menos de todos los pretendientes que den indicios de alguna inclinación al estado eclesiástico. Pues los que positivamente aspiran al estado seglar están á disgusto, y no pueden menos de estar así en el Seminario, donde todo tiende y debe tender, no á miras mundanas, sino á la piedad, al recogimiento, á la formación eclesiástica. Por otra parte, la mezcla de alumnos no llamados al estado eclesiástico con los llamados á él resulta siempre fatal para estos últimos, y según atestigua la experiencia, es causa de perderse muchas vocaciones.

Por consiguiente, si los Rdmos. Ordinarios juzgan conveniente ó necesario abrir para los jóvenes seglares algún centro de educación bajo la tutela de la Iglesia, formen un colegio separado, apartado enteramente del Seminario de la diócesis. Mas, en tal caso, guárdense bien, como es razón, de emplear en beneficio del Colegio seglar ni una mínima parte de las rentas destinadas por la piedad de los fieles ó por especial gracia de la Santa Sede para la formación del clero.

3.—Es de suma importancia que se tenga, tanto para los Seminarios menores como para los mayores, una casa de campo, y que se acorten, en cuanto sea posible, las vacaciones de los seminaristas entre sus familias. En otros tiempos, con vacaciones de fin de curso mucho más limitadas, la ida á la casa paterna podía resultar menos peligrosa. Pero hoy, con tres meses ó más de vacaciones escolásticas, con la licencia de usos y costumbres, introducida en la sociedad y en la familia, y con la gran difusión de libros y periódicos perniciosos, la libre y prolongada permanencia de los seminaristas en sus pueblos no puede menos de serles dañosa y muchas veces fatal.

Por estas razones, concedidos según la prudente discreción de los Ordinarios unos 10 ó 15 días para que los alumnos visiten á sus parientes y puedan conocer un poco el mundo, hágaseles volver al Seminario ó á la casa de vacaciones, y proporcióneseles allí modo

de recrearse honestamente á fin de tomar con nuevos bríos los estudios del curso siguiente, pero sin abandonar entre tanto completamente los libros, y ejercitando siempre con la misma diligencia las prácticas de piedad.

4.—Separados los Seminarios mayores de los menores, surge la dificultad de proveer de prefectos ó inspectores á las divisiones de los pequeños que estudian letras humanas. Este inconveniente en más de una diócesis se ha orillado muy bien, con aprobación de la Santa Sede, confiando el mencionado cargo á jóvenes sacerdotes, salidos del Seminario mayor ó teológico, una vez terminada su carrera.

Con este medio, al mismo tiempo que se remedia la necesidad, se tiene la ventaja de disponer mejor á los nuevos sacerdotes para la vida pública, haciéndoles pasar gradualmente de la vida retirada que tuvieron como seminaristas, á la de una prudente libertad como prefectos del Seminario menor.

Además, podrán así cultivar mejor los estudios suplementarios, tan útiles para el sagrado ministerio, como la Teología Pastoral y otras materias, según lo juzguen prudente los respectivos Obispos. Estos, á su vez, teniendo cerca de sí por uno ó dos años á dichos sacerdotes, podrán conocerlos mejor, y, cuando llegue el tiempo, colocarlos más útilmente en puestos acomodados á sus diversas aptitudes. Y no hay que decir que entre tanto dispondrán, además, de un pequeño escuadrón de sacerdotes llenos de vigor y de ardientes aspiraciones, de quienes echar mano para cualquier obra de celo ó necesidad extraordinaria que ocurra en las parroquias de la ciudad y en los pueblos de las cercanías.

La única dificultad que se ha opuesto, y puede oponerse á esta medida, es la necesidad de proveer pronto alguna iglesia ó la de satisfacer á aquellos fieles que piden con instancia párroco propio ó coadjutor con residencia en el lugar. Pero, si se considera que es preferible dar un sacerdote sólidamente formado, con la espera de un año ó dos, á lanzarlo tierno todavía, luego de la ordenación, á los peligros del mundo; y, si se tiene en cuenta que las ventajas obtenidas con este retraso y formación transitoria son inmensamente mayores que el bien reportado con la provisión inmediata de las iglesias y oficios vacantes; no cabe dudar de la conveniencia de mantener firme, en cuanto sea posible, la anterior resolución. Tanto más, que los inconvenientes de esperar no durarán más que uno ó dos años; pues, una vez introducido este sistema, apenas serán perceptibles en lo sucesivo. Se recomienda, por tanto, á los reverendísimos Ordinarios, adoptar esta norma en los términos y en el modo que estimen necesarios ó convenientes.

5.—En cuanto á las clases, se procurará que sean dentro del Seminario y para solos seminaristas ó aspirantes al estado eclesiástico: ya para preservar á los alumnos de la disipación y de las peligrosas

relaciones, tan fáciles en escuelas frecuentadas por seglares; ya porque las clases de los Seminarios, aunque se conformen sustancialmente en las asignaturas de letras y ciencias de segunda enseñanza á los programas del Estado, necesitan un carácter y dirección peculiar suyo, cual se requiere para formar aspirantes al sacerdocio, según las normas que se determinan en lo que sigue.

Podrán, no obstante, los Obispos, que tienen un Colegio secular unido al Seminario, permitir que los alumnos de aquél frecuenten las clases de éste en el curso de letras. Pero en tal caso es preciso que regenten dichas cátedras profesores autorizados civilmente para enseñar, y que se sigan en ellas los programas del Estado. Además, cuando esto fuere menester, procurarán los Ordinarios que ningún daño venga de ello, ni al espíritu, ni á la disciplina de los seminaristas; y dispondrán que estos últimos, en horas diversas de las señaladas para las clases, reciban aquella instrucción suplementaria que se requiere desde los primeros años en los que aspiran al sacerdocio.

6.—Debiendo ser los días festivos de precepto consagrados por los seminaristas especialmente al culto y servicio divino, y no pudiéndose considerar por este concepto como días de vacación completa, es necesario dar á los alumnos otro día de reposo á la semana; no de tal suerte, sin embargo, que no se pueda poner en el mismo una hora de clase para materias menos difíciles ó secundarias, según lo juzguen prudente los Obispos después de oir el parecer de los diputados señalados por C. Tridentino y de los superiores del Seminario. Y esta hora de enseñanza se tendrá por los profesores ordinarios y podrá entrar en los programas de exámenes de prueba de curso y de premios.

7.—En los días de clase, las horas de enseñanza serán cuatro (ó, á lo más, cuatro y media, habiendo un día entero de vacación en la semana); no han de ser seguidas, sino separadas convenientemente á juicio del Ordinario, oído el consejo de los diputados y superiores.

Mayor número de clases no parece posible, atenta la necesidad de dar tiempo suficiente al estudio privado y á las prácticas de piedad obligatorias en un Seminario, y de no quitar el descanso y recreo indispensable para el bienestar físico de los alumnos. Por otra parte, la vida de recogimiento durante el año y el estudio no del todo interrumpido durante las vacaciones de fin de curso, compensan abundantemente esta limitación de horas de clase.

8.—En el llamado gimnasio ó estudio de letras, aun ateniéndose por regla general á los programas de la enseñanza civil, se dará especial impulso al estudio de la lengua latina; además, cada semana, durante las horas de clase, habrá una hora de Catecismo y otra de historia del Viejo y Nuevo Testamento.

9.—En el liceo, ó curso de ciencias, en todos los tres años y cada día de clase habrá una hora de enseñanza de filosofía, según el método escolástico, y además para esta misma materia otra hora de

repetición á la semana y otra de disputa cada quince días. El primer año del curso de ciencias, ó sea de liceo, se enseñará la lógica y la filosofía del lenguaje; en el segundo, la ontología, la psicología y la cosmología; en el tercero, la teodicea, la ética y la historia de la filosofía. Cada semana, además, se tendrá una hora de Catecismo superior y de apología de la Religión.

Las demás horas de clase serán igualmente repartidas á juicio de los Ordinarios, después de oir el consejo de los profesores, diputados y superiores del Seminario, en tal forma de dar lugar en justas proporciones al estudio de las matemáticas, de las ciencias naturales, de las ciencias físicas, de la literatura italiana, latina y griega y de la historia profana. En la enseñanza literaria no se descuidará hacer conocer los mejores AA. entre los SS. Padres y escritores cristianos latinos y griegos; y, más que con el análisis filológico, se tratará de formar á los alumnos en el buen gusto y ejercicio de la lengua que estudian con la práctica de traducciones y composiciones.

Planteándose este nuevo programa de liceo-filosófico, no será necesario en lo sucesivo el año de propedéutica ó preparación para la S. Teología, el cual, por tanto, quedará gradualmente abolido.

10.—Todos los alumnos del curso gimnasial, ó de letras, por regla general, se prepararán para el grado ó licencia que da el Estado civil; y deberán obtenerla antes de ser admitidos en las clases del liceo, ó de filosofía y ciencias. Las excepciones en este punto no deberán ser sino en casos rarísimos de edad extraordinaria, de piedad insigne y de seguridad en la vocación; debiendo considerarse la capacidad de conseguir la licencia gimnasial como prueba de la suficiencia de ingenio que se requiere para un eclesiástico.

El grado ó licencia liceal del Estado no será obligatorio para todos; pero sí:

α) para algunos pocos que los Ordinarios creyeren necesario ó conveniente encaminar á las Universidades del Estado con el fin de obtener el doctorado en algunas facultades;

β) para aquellos de cuya vocación no tuvieren plena seguridad.

Para todos, antes de ser admitidos á la teología, se ha de exigir la aprobación de suficiencia en el examen del Seminario después del tercer año de liceo. Para aquellos, sin embargo, que hubieren conseguido el grado ó licencia liceal del Estado civil, este examen podrá limitarse á la filosofía, Catecismo y apología de la Religión.

11.—En teología se reputarán como materias principales la dogmática en sus diversos ramos y tratados, la moral, la S. Escritura, la historia eclesiástica.

α) A la dogmática se asignará una hora en cada día de clase, en todos y en cada uno de los cuatro años; y en la enseñanza de ella se seguirá el método escolástico, completándolo subsidiariamente con sana erudición moderna de Historia y S. Escritura. A la clase diaria

de una hora se añadirá cada semana otra hora de disputa y otra más de repetición.

β) En la cátedra de moral se tendrá cuidado de explicar también las nociones fundamentales de sociología, y se añadirán las instituciones de derecho canónico.

γ) Para el estudio de la S. Escritura se fijarán cuatro horas de clase á la semana, dedicándolas por completo en los dos primeros años á la enseñanza de la llamada *introducción*, y en los dos últimos á la exegesis. Ahora bien; en la exegesis del Antiguo Testamento no se omita nunca el estudio de algunos salmos principales; y en la del Nuevo la exposición de los Evangelios y de algunas Cartas Apostólicas.

δ) En la historia eclesiástica procúrese que, tanto en la enseñanza oral como en los textos, no se descuide ú omita la parte sobrenatural, que es elemento verdadero, esencial é indispensable en los fastos de la Iglesia; sin el cual la Iglesia misma resulta incomprensible. Hágase también que la narración de los hechos no corra separada de aquellas elevadas y filosóficas consideraciones en que fueron maestros S. Agustín, Dante y Bossuet, los cuales hacen ver la justicia y la providencia de Dios en medio de los hombres, y la continua asistencia dispensada por el Señor á la Iglesia Católica.

12.—A las materias secundarias, cuales son el Griego Bíblico, el Hebreo, la sagrada elocuencia, la patrística, la liturgia, la arqueología y arte sacra, y el canto gregoriano, señálese durante el cuadrienio de teología tiempo suficiente, á fin de que los alumnos puedan adquirir exactas nociones de estas materias, sin mucho distraerse de las asignaturas principales.

13.—Cuiden los Ordinarios, que se expliquen en latín, al menos, la teología dogmática y moral; y en cuanto será posible, que se haga lo propio, al menos por regla general, en las clases de filosofía.

Velarán además, ya sea directamente por sí mismos, ya por medio del rector del Seminario ó del prefecto de estudios, por que los profesores desarrollen en el tiempo señalado toda la materia del programa, y por que no se detengan demasiado en largas disquisiciones sobre un punto de su gusto, siquiera sea importante, pero con detrimento de los demás: considerando como no á propósito para la enseñanza á los que no se ajusten á estas normas.

14.—En cuanto á los libros de texto se tenga sumo cuidado en escogerlos acomodados y de segura doctrina; excluyendo en los estudios del gimnasio y del liceo aquellos que, á pesar de estar aprobados por el Gobierno, sean menos respetuosos con la Religión y la moral; y en la teología los que no cuenten con la común aprobación, y especialmente con la de la Santa Sede por la firmeza de principios, sino que anden acariciando ideas peregrinas ó peligrosas, contrarias á las santas y veneradas tradiciones de los SS. Padres y teólogos y de la Iglesia en general. Los profesores, por otra parte, pro-

curen infundir con la ciencia, no sólo la devoción, sino también el respeto y el amor á la verdad y á la autoridad de la Iglesia y del Soberano Pontífice.

Ordenados con estas nuevas normas la disciplina y los estudios en los Seminarios, es de esperar que se irá formando con la gracia divina un clero cada día más digno de la santa y sublime misión que le ha sido encomendada para la santificación de las almas y á mayor gloria de Dios.

Confía el Padre Santo que los reverendísimos Ordinarios, y con ellos cuantos tienen la obligación de cuidar de estas instituciones, que fundan en parte tan notable las esperanzas de la Iglesia, pondrán todo su empeño en que las presentes normas sean del mejor modo y en el más breve tiempo reducidas á la práctica.

Roma, dado en la Secretaría de la S. Congregación Consistorial, 16 de Julio de 1912.

CAYETANO CARD. DE LAI, *Obispo de Sabina*, *Secretario*.

GRAVES DAÑOS Y PELIGROS

PARA LA ENSEÑANZA CATÓLICA

EL ANUNCIO

No nos podemos llamar á engaño los católicos en cuanto á las medidas con que, con persistencia grande, se viene minando la enseñanza católica en el actual período de dominación liberal. Fueron anunciadas solemnemente en el discurso de la Corona, al inaugurarse las actuales Cortes, formulando el ideal que se perseguía de una enseñanza *sin dogmatismos*. Demasido sabemos lo que tal palabra significa en la fraseología racionalista y liberal.

No han considerado los Ministros, que se han sucedido al frente de la Instrucción pública, en sazón oportuna al país para emprender de frente y en su conjunto la obra del laicismo y descristianización de la enseñanza, y la han acometido por partes y de soslayo, como vamos á ver.

ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Con este nombre fué creada, por el Sr. Rodríguez San Pedro, la que debía proporcionar profesores á las Escuelas Normales é inspectores de primera enseñanza. La más severa censura merece el Ministro conservador por las complacencias que con la extrema izquierda tuvo al crear dicha Escuela, preocupándole sólo, al pare-

cer, el que tuviera la mayor representación posible, metiendo en ella de mogollón á significados elementos radicales.

El partido liberal no se ha contentado con esto, y, al proceder á la reforma de dicha Escuela, aumentó hasta dar el predominio absoluto y perpetuo al elemento radical. Hizo más aún. Ya el señor Rodríguez San Pedro había colocado la cátedra de Religión en situación de inferioridad y desprestigio, asimilándola á las de idiomas, no concediendo al profesor la condición de Catedrático numerario, con sueldo inferior y sin opción á quinquenios ni derechos pasivos. Los liberales han hecho más: han reducido la Religión á dos clases semanales, la han declarado asignatura voluntaria, y, sabiendo la repugnancia que los alumnos tienen á las clases por la tarde, cuando en todos los Establecimientos es potestativo del claustro el señalamiento de horario, en este caso, el Real decreto ha deseendido á la minucia de fijar para por la tarde la cátedra de Religión.

¿Puede darse mayor ensañamiento y propósito más manifiesto de desterrar la Religión de dicha Escuela? ¿Qué ha de resultar, á la vuelta de pocos años, en punto á profesorado de Normales y á inspección de la primera enseñanza?

DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Callada, pero intensa, es la influencia que en todas las situaciones viene ejerciendo en el ramo de Instrucción pública la Institución libre de Enseñanza, y uno de los triunfos mayores que, sin duda, ha conseguido, ha sido el de colocar, hace poco más de un año, al frente de la primera enseñanza, como Director general de la misma, á uno de sus niños mimados, criado á sus pechos, don Rafael Altamira y Crevea. Convencida dicha institución de que es lo de menos las leyes, que son mejores ó peores, según el encargado de vigilar su cumplimiento, ha procurado asegurarse este reducto importantísimo en la guerra que tiene declarada á la enseñanza católica.

Y decimos asegurarse, porque se ha procurado dar á dicho cargo carácter inamovible, y, como si esto no fuera bastante, el Sr. Altamira tuvo buen cuidado en avistarse, antes de posesionarse, con algunos prohombres del partido conservador para que le respetasen en su prebenda cuando éstos llegasen al Poder.

Lo que viene sucediendo con la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, y lo que sucederá, seguramente, en todos los casos en que se trate de maestros conocidamente católicos, nos da la medida de la transcendencia del triunfo conseguido por la Institución libre de Enseñanza.

NORMALES DE BALEARES Y HUESCA

Es este un caso en el que el anticlericalismo del Ministro no se ha andado con chiquitas, sino que, como vulgarmente se dice, se ha

liado la manta á la cabeza. Cincuenta y cuatro años hace que la Normal Elemental de Huesca venía confiada á las Hermanas Terciarias Dominicas, y cuarenta y cuatro que la Normal Superior de Baleares estaba regida por la Superiora de las Hermanas de la Pureza de María Santísima. Tenían, pues, á su favor la prescripción de tan luengos años de organización excepcional; les favorecía asimismo la excepción consignada en los Reales decretos que en dicho tiempo se han dictado sobre reforma de Normales; les abonaba el indudable éxito logrado en la enseñanza, y, últimamente, les hacía confiar se respetaría su organización el fracaso del intento hecho por el Ministro Sr. Jimeno para arrebatar á las religiosas la enseñanza, pues, en cumplimiento de prescripciones legales, pidió informe al Consejo de Instrucción pública, que fué adverso á sus propósitos.

El joven Ministro Sr. Alba, creyendo sin duda que una hombrada anticlerical le había de acreditar ante los suyos para lo sucesivo, prescindiendo del Consejo de Instrucción pública, ha dictado disposición desposeyendo á las religiosas de sus derechos para laicizar dichas Escuelas, añadiendo al desafuero la falta de delicadeza y caballerosidad á que son acreedoras las expresadas religiosas, si no como tales, para el Sr. Alba, á lo menos como respetables señoras, que no dejan de serlo. Decimos esto por las palabras con que el Ministro empieza la exposición que precede al Real decreto que suprime la organización particular de dichas Normales. Dice así: «Sin examinar, de momento, el Ministro que suscribe, los frutos que para la cultura pública haya podido producir semejante régimen...»

¿Se concibe que un Ministro, al dictar una disposición de esta índole, para nada tenga en cuenta «los frutos que para la cultura pública haya podido producir» el régimen que se trata de modificar? Y si esto no se concibe, tales frases constituyen una desconsideración injustísima para con las beneméritas religiosas. Injustísima, sí, como lo prueba el que directa ó indirectamente vengan protestando contra tal insinuación los elementos todos de Mallorca, sin distinción de partido, clase ni condición, reconociendo los eminentes servicios prestados á la enseñanza por las religiosas de la Pureza; dirigiendo exposiciones para que el Real decreto no se cumpla y la organización actual continúe, la Diputación; los Ayuntamientos todos; los Colegios de Abogados, Notarios y Procuradores; las Sociedades financieras é industriales; los mismos maestros públicos, quienes han llegado á formular unánime petición para que se condecore á la Superiora de la Pureza, á la vez Directora de la Normal, por sus servicios prestados á la Instrucción pública; Círculos, entidades de todo género y todo cuanto en Mallorca representa cultura, vida y acción.

Como se ve, la hazaña del joven Ministro ha tenido sus quiebras. ¿Prosperará la unánime reclamación de Mallorca? Mucho lo duda-

mos, y, por de pronto, á estas fechas, vísperas de apertura de curso, las citadas Normales no saben á qué atenerse.

EL SOCIALISMO EN LA ESCUELA

Con ser grave todo lo dicho, consideramos que lo es aún más el movimiento iniciado para la sindicación socialista de los maestros de primera enseñanza, á ciencia y paciencia del Gobierno, que no sabemos haya tomado, hasta el presente, medida alguna, cual era su deber, contra una organización de funcionarios públicos incorporada férreamente á organismos y doctrinas que están en oposición flagrante con el régimen político y social de España.

Es el caso que, hace poco tiempo, algunos maestros del partido de Albarracín, capitaneados, según se dice, por el de Terriente, un tal Calabia, resolvieron constituirse en agrupación profesional socialista, honrando á Pablo Iglesias con el título de presidente honorario. A esta noticia siguió la de que habían seguido el movimiento algunos maestros de Soria.

Todo ello ha venido á parar en una reunión ó Asamblea que se celebró el día 14 del actual en la Casa del Pueblo, de Madrid, convocada sólo con dos días de antelación, sin duda para evitar que el contingente de maestros católicos aguase completamente la Asamblea.

No pudo evitarse que, con algunos pocos, acudiese el valiente católico y competentísimo profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid, Sr. Díaz Muñoz, y por él sabemos que se propuso en la tal Asamblea la creación de la Asociación Nacional de Maestros, sobre dos bases indiscutibles: «1.ª La Asociación Nacional de Maestros radicará siempre en la Casa del Pueblo, no pudiendo separarse por ningún concepto. 2.ª La Asociación Nacional de Maestros estará totalmente subordinada á los Estatutos generales de la Casa del Pueblo.» ¿Puede darse mayor abdicación de la dignidad y de la libertad?

Inútil fué que con insistencia se pidiera la lectura de los nombres de los adheridos, ó, á lo menos, del número. A lo primero, se contestó que no convenía, á fin de no descubrir á los que habían dado su nombre, y á lo segundo, se llegó á dar el número de 200, de los que seguramente habrá de rebajar un cero.

La tal Asamblen ha sido un completo fracaso, según nos dice el Sr. Díaz Muñoz. Apenas serían los concurrentes en número de 80, contando los profesores católicos y los meros curiosos. No obstante, se trata de marcar una orientación peligrosísima, y toda vigilancia y toda energía para sofocarla en los comienzos será poca.

CONGRESO DE EDUCACIÓN POPULAR

Hemos dado ya, antes de ahora, la voz de alarma contra el IV Congreso Internacional de Educación Popular, que ha tomado

bajo su égida el Gobierno. Gracias á la gestión de la Academia Universitaria Católica, pasan de 10.000 los católicos inscritos en dicho Congreso. Pero como no habrá votación de conclusiones ni de acuerdos, es muy de temer algún embuchado, que no pasará sin enérgica y monumental protesta.

Sea de ello lo que fuere, aparece una vez más, al patrocinar el Gobierno sin necesidad ni precedente alguno, semejante Congreso, su plan contra los *dogmatismos* en la enseñanza.

LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

Con auxilio eficaz del Erario público, al cual nutre principalmente el dinero de los católicos, se ha fundado la gran casa residencia para estudiantes, inocente y hasta pedagógica institución en sí, pero que viene á constituir excelente laboratorio de la Institución libre de enseñanza. El ambiente que allí se respira es el de dicha Institución, pues para algo está al frente de la misma un perfecto modelo de los hombres que ha logrado formar la repetida Institución libre. Lo menos cien estudiantes alberga dicha residencia, que, respirando tal atmósfera durante su carrera, es de presumir lo que resultará al fin de ella.

JUNTA DE PENSIONES PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

Como el anterior, y como muchos otros casos, es éste uno de los que reflejan la alianza estrecha entre el Gobierno y la Institución libre de enseñanza. El dinero para las pensiones sale también del bolsillo de los católicos para beneficiar principal y casi exclusivamente á los clientes de la Institución libre, pues ésta tiene en dicha Junta mayoría abrumadora. Claro es que resultan también pensionados algunos católicos, y á veces á requerimiento é instancias de los mismos de la Institución; pero bien se ve que esto es sólo para que no resulte tan manifiesto é irritante el monopolio y puedan continuar los de la Institución ejerciéndolo, sin levantar grandes protestas.

CODIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Para lo último hemos reservado, de propósito, lo relativo á la codificación de la enseñanza, como bomba final. Dado el *maremagnum* que constituye dicha legislación, pretendiendo que son opinables la subsistencia ó derogación de multitud de disposiciones del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, ley de 7 de Septiembre de 1857 y Reales decretos y órdenes posteriores, especialmente en lo que se refiere á la enseñanza y á las prácticas religiosas en las escuelas; dados todos los precedentes que en este ya largo artículo venimos enumerando, dada también la significación de la casi totalidad de los miembros que constituyen la Junta encargada de llevar á cabo dicha codificación, y siendo ésta, sobre todo, presidida por el señor Alba, ¿qué resultará? ¡Dios nos asista!

Mayormente este peligro existe dado el art. 2.° del Real decreto, que dice: «Esta compilación comprenderá tan sólo, debidamente ordenadas, las disposiciones vigentes, con exclusión de todas las que no tengan aquella condición por haber sido derogadas ó sustituidas directa ó indirectamente, ó porque hayan caído en comprobado desuso, de modo que resulte en cada caso perfectamente claro el derecho que hoy se aplica».

CONCLUSIONES PRÁCTICAS

Ni tiempo ni espacio nos queda para formular, de modo concreto y práctico, lo que ante tales daños y peligros para la enseñanza católica procede hacer. Formularemos sólo un aplauso á la previsión de los Prelados, Párrocos, Sacerdotes y seglares que en muchos puntos de España vienen preocupándose y esforzándose por la creación de Escuelas parroquiales y Escuelas libres católicas, especialmente las tan justamente celebradas del Avemaria; aplaudiremos también de modo singular al Sr. D. Pedro Poveda, Canónigo de la Colegiata de Covadonga, quien con sus opúsculos *Proyectos Pedagógicos* y *Simulacro Pedagógico*, y con la labor práctica de fundación de Academias, á que responden y que acusan dichos opúsculos (en todo lo cual deseamos y no hemos podido aún ocuparnos), está prestando servicio grande á la sana enseñanza, y formularemos, finalmente, votos sinceros porque, cuanto antes, se constituya poderosa Asociación nacional de maestros católicos que pueda contrarrestar todo ataque á la enseñanza católica, venga de donde viniere.

E. Reig,
Pbro. de la U. A.

(*Revista parroquial*).

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO

Excomunión contra los que sin la debida licencia, obligan á los eclesiásticos á comparecer como testigos ante los tribunales laicos

1. Preguntado el Padre Santo, á petición del Obispo de Larino (Italia), sobre si la excomunión decretada por el *Motu proprio* «*Quantavis diligentia*» comprendía también á cuantos, sin la debida licencia de la Autoridad eclesiástica, obliguen á los eclesiásticos á comparecer, *aunque sea solamente como simples testigos*, en los tribunales laicos, mandó responder afirmativamente.

2. «Ilustrísimo y Reverendísimo Señor: En respuesta al apreciable oficio de su Señoría Ilustrísima y Reverendísima, fecha 11 de Diciembre próximo pasado, me apresuro á significarle que el día 11 del presente mes, fueron sometidas al Santo Padre las dos

peticiones formuladas por Su Señoría acerca del *Motu proprio «Quantavis diligentia»*, esto es:

1.° ¿Es lícito sin el permiso de la Potestad eclesiástica, y por consiguiente sin incurrir en la censura formulada en el *Motu proprio «Quantavis diligentia»*, constituirse parte civil, en una causa criminal de acción pública contra una persona eclesiástica?

2.° ¿Es lícito, como arriba, citar ante el fuero civil á los eclesiásticos, para que depongan como testigos, ya sea en una causa civil, ya sea en una causa criminal?

Y Su Santidad por decreto de la misma fecha ordenó que se respondiese: *Ad utrumque, Negative.*

Al comunicar á Su Señoría Ilustrísima esta soberana declaración, le deseo toda clase de bienes.

De V. S. Iimo. y Rdmo. afectísimo servidor,

M. Card. Rampolla.»

(*Monitore Ecc.*, vol. 24, p. 4.)

COLLATIONES MORALES ET LITURGICAE

PRO MENSE NOVEMBRI

Quaestio theologico-moralis

De dispensatione legis.

Casus.—Michael et Julia, consanguinei in cuartus gradu, inter se inire volunt matrimonium et ad impetrandam dispensationen a Summo Pontifice, in suplici libello, duplicem afferunt causam suspicionem copulae, et ætatem superadultam mulieris. Prima causa, scilicet, suspicio copulae, falso omnino alegatur. Preteræ malitiose tacetur in petitione incestus commisus a Michaelo cum consanguinea sponsae. Et demum, cum sint divites, dispensationem impetrant in forma pauperum.

Quaeritur.—Quid in petitione dispensationis aperiendum sit sub poena invaliditatis. An dispensatio censenda sit invalida si una vel plures ex alatis causis sint falsae. Quid si falsitas non ex malitia sed ex errore proveniat. An taciturnitas commissi incæstus obstet validitati dispensationis. Utrum oratores qui se fingunt pauperes ut cum minori aelemosyna dispensationem obtineant, teneantur congruam solvere. Utrum Michael valide matrimonium inire potuisset, cum sua consanguinea tali fretus dispensatione, si omnes causae a se alatæ falsae omnino fuisent.

Quaestio liturgica

De celebratione Missae pro defunctis juxta normas Decreti *Divino afflatu.*

NOTICIAS

Regreso del Rdmo. Prelado —Esta noche ha regresado á nuestra ciudad el Rdmo. Sr. Arzobispo, terminadas felizmente las tareas de la Santa Pastoral Visita en el valle de Albaida, conforme al itinerario que se anunció previamente, viniendo satisfechísimo del entusiasmo religioso con que todos los pueblos han recibido la Santa Visita y de los ópimos frutos conseguidos.

Con la Santa Visita se hicieron coincidir en Benigánim solemnísimas fiestas con motivo de la inauguración de la nueva iglesia del Asilo de Ancianos Desamparados, debido á la caridad de la señora D.ª Leonor Ortíz. Su Excia. Rdma. ofició de pontifical en la inauguración y al día siguiente celebró Misa, también de pontifical, el Excmo. Sr Obispo de la Seo de Urgel Dr. Benlloch, en sufragio de las almas de los parientes de la fundadora, los restos de los cuales habían sido trasladados la víspera al enterramiento construído en la cripta de la nueva iglesia.

Ayer, festividad de Todos Santos, S. E. Rdma. celebró Misa pontifical en la insigne Colegiata de Játiva, asistiéndole aquel ilustre Cabildo, y hoy ha visitado á las religiosas clarisas recientemente establecidas en el pueblo de Canals.

Fiestas constantinianas.—El 28 del pasado Octubre aniversario de la batalla dada por Constantino en el puente Milvio en 312, y víspera de su entrada triunfadora en Roma, ha dado comienzo el año jubilar de las solemnes fiestas con que el mundo cristiano va á solemnizar el triunfo de la Cruz y el principio de aquella era de civilización y de cultura iniciada por el entronizamiento del catolicismo en la vida pública y social.

Con tal motivo en Roma ha comenzado á publicarse una Revista dedicada á esta Conmemoración y acá y allá se van celebrando fiestas y veladas.

Una muy solemne se celebró en nuestra ciudad el día 29 en el colegio de San José, de los PP. Jesuítas.

Congreso de Música Sagrada en Barcelona.—Promete ser un acontecimiento artístico y sobre todo religioso este Congreso que del 21 al 25 ha de celebrarse en la ciudad condal.

Las inscripciones de socios son numerosísimas, contándase no pocos extranjeros y las solemnidades se verán realzadas por la asistencia de muchos Rdmos. Prelados, estando á cargo del nuestro el discurso de clausura.

Los que deseen inscribirse en Secretaría de Cámara podrán hacerlo hasta el día 15, en que se cerrarán las listas para enviarlas á Barcelona.

IMPRENTA Á CARGO DE MIGUEL GIMENO, AVELLANAS, 11.—VALENCIA

Época II 16 de Noviembre de 1912 N.º 1669

IN HOC SIGNO VINCES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Secretaría de Cámara: Manifestaciones referentes á una nueva Revista.—Concurso á curatos: Aviso sobre fecha de los ejercicios.—Admón. de Cruzada: Circulares.—Encíclica á los Obispos de Alemania sobre asociaciones de obreros.—S. C. Consistorial: Prohibición de algunos libros ó revistas.—S. C. del Santo Oficio: Sobre indulgencias á Vía-Crucis.—Indulgencias á ejercicios en honor de la Inmaculada.—Resolución sobre un sepelio ilegal.—Federación de maestros católicos.—Noticias.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Han llegado á manos del Excmo. y Rdmo. Prelado, mi señor, los tres primeros números de una revista quincenal, que á mediados de Octubre último ha comenzado á editarse en esta ciudad con el título de *Tradición y Progreso*, publicándose, dice, *bajo la invocación de San José* y *con sumisión á la censura eclesiástica.*

Con relación á tal revista, y para que conste claramente acerca del particular la actitud de la Autoridad

diocesana, se ha servido Su Excia. Rdma., ordenarme hacer en este BOLETÍN OFICIAL las manifestaciones siguientes:

1.ª Hace próximamente dos años fué presentado á la censura y aprobación del Prelado un escrito, en pruebas de imprenta, conteniendo el *Programa* para la publicación de la susodicha revista, pidiéndose á la vez licencia para editarla en esta capital; mas noticioso Su Excelencia Rdma., por declaración ingenua del mismo solicitante, de que había de ser parte principal é inspirador de la publicación proyectada un sacerdote ex-religioso, no adscrito canónicamente á la Diócesis, hubo de negar la solicitada licencia, por tenerle ya anteriormente intimada la prohibición de publicar escrito alguno en ella, tratándose de quien por otras publicaciones ha merecido censura desfavorable del mismo Prelado y de la Sagrada Congregación del Santo Oficio.

2.ª En tal estado el asunto, ha salido á luz el primer número de la revista sin otro conocimiento previo por parte de la Autoridad eclesiástica; y aunque en aquél se hace mención de «bendiciones episcopales» recibidas, de las que no hay otra noticia, es constante que el Prelado propio del lugar de la publicación no ha concedido ni bendición ni licencia, antes las ha denegado terminantemente.

3.ª Escudándose el autor ó director de la revista con un titulado «Consejo de dirección», al cual asigna tres nombres respetables, el primero de un religioso con cargo importante en su Orden y los otros dos de seglares muy dignos de singular consideración, debe hacerse constar que los tres señores unánimemente se han manifestado ante Su Excia. Rdma. sorprendidos por tal nombramiento de consejeros, que se estampa en la revista sin su asentimiento; añadiendo que, habiéndoseles expuesto hace ya muchos meses, y por mediación distinta, el pensamiento de publicar *Tradición y Progreso*, hubieron de limitarse

á expresar sus simpatías á la significación de tal título, y alguno á ofrecer su colaboración, con tal que se publicase con la aprobación del Prelado diocesano; y con ello queda dicho que en la repetida revista no ha tenido intervención alguna el que llama su Consejo directivo.

4.ª Conviene que conste, asimismo, que algunos de los que en el primer número aparecen firmando ciertos «pensamientos» ó frases favorables á la revista, obtenidos por distintas artes, han expresado á Su Excia. Reverendísima de palabra unos, y otros por escrito, su extrañeza de que la revista salga á luz en condiciones como las expresadas y su pesar de que pueda estimarse que ellos la presten favor ó cooperación.

5.ª y última. Siendo harto patente á quienquiera el espíritu que palpita en el contenido general de los tres editados números de *Tradición y Progreso*, que por sí solo ya imposibilitaría la concesión de censura y aún de benevolencia para esa publicación, Su Excia. Rdma. reprueba concreta y expresamente, oído el dictamen de los Censores de oficio, como *inoportuno*, *ofensivo á los oídos piadosos y sospechoso en la doctrina* lo que en los números 2.º y 3.º de tal revista se encabeza con el epígrafe *Apologética Josefina.*

Considera el Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo bastantes, por ahora, las manifestaciones precedentes, para que todos cuantos hayan recibido ó recibieren la repetida revista, y principalmente el clero y fieles de esta Diócesis, sepan á qué atenerse en el presente caso, y se interesa de la prensa católica la reproducción ó noticia de aquéllas para conocimiento de sus respectivos lectores.

Valencia 16 de Noviembre de 1912.—Dr. Félix Bilbao y Ugarriza, *Canónigo Secretario.*

CONCURSO A CURATOS

AVISO

De orden de Su Excia. Rdma. el Arzobispo, mi señor, se hace saber á los opositores, que hayan firmado ó firmen el próximo Concurso para la provisión de parroquias vacantes, que los ejercicios literarios se celebrarán los días 27 y 28 del corriente, en vez del 26 y 27 expresados en el Edicto de convocatoria.

Valencia 16 de Noviembre de 1912.—*Joaquín Belda y Serra*, Secretario del Concurso.

Administración de Santa Cruzada

Circulares

Terminados los trabajos de distribución de las Bulas de la próxima predicación de 1913 á los pueblos de este Arzobispado, se hace saber á los Rdos. Sres. Arciprestes, que esta Administración espera de dichos señores retiren de la misma los paquetes correspondientes antes del 1.° de Enero próximo, á fin de que con tiempo puedan los señores curas tener en su poder el paquete respectivo antes de la publicación.

Asimismo, los señores curas que deseen recibir directamente de esta Administración el paquete para su parroquia, se servirán avisarlo antes del día 20 de Diciembre, para hacer el apartado con anticipación, entendiéndose que de no recibir aviso, se incluirá en los del Arciprestazgo á que corresponda.

Se excita el celo de los señores curas, especialmente en los pueblos de vecindario numeroso, á que adviertan á los fieles la obligación de tomar la Bula de Ilustres aquellos á quienes por razón de su cargo ó categoría corresponda, y la de Indulto de Carnes de segunda clase, cuya limosna es de tres pesetas, los que deban tomarla

por razón de su cargo, y aquellos que por sus sueldos, pensiones, producto de fincas, industrias ú oficios ganan anualmente de cinco mil pesetas en adelante, y las esposas de los seglares incluidos en esta clase.

Y últimamente, se les recomienda con toda eficacia la inmediata devolución de los recibos firmados tan pronto como esté en su poder el paquete de las Bulas, bien á esta Administración el que lo haya recibido directamente de la misma por apartado, bien al respectivo Arcipreste aquellos que lo recibieran por su conducto; y caso de encontrarse accidentalmente ausente de la parroquia el señor cura ó encargado de la misma, al recibirlo, y lo firmase otro en su nombre, pondrá éste antes de su firma el nombre y apellido del señor cura en cuyo nombre lo recibe, para saber de este modo á quién debe abrirse la cuenta corriente respectiva, único medio de llevar la contabilidad con la precisión y claridad que corresponde.

Valencia 15 Noviembre 1912.—El Delegado-administrador, José Barbarrós, *Chantre*.

Para rendir en tiempo oportuno las cuentas de Cruzada é Indulto Cuadragesimal de la predicación corriente de mil novecientos doce, se pone en conocimiento de los reverendos señores curas, expendedores y demás personas que estén adeudando el todo ó parte de las limosnas recaudadas, hagan efectivas dichas deudas antes del día 30 del próximo Noviembre, pues, en caso contrario esta Administración, para evitar delaciones que entorpecen la buena marcha de la misma, adoptará las medidas conducentes á fin de obtener el pago de aquellas.

Asimismo se advierte á los reverendos señores curas y expendedores, que precisa vayan entregando, desde luego, en estas oficinas, las Bulas sobrantes no expendidas, porque teniendo esta Administración que levantar acta notarial de las mismas para remitirla á la Comisaría General Apostólica de la Santa Cruzada, se darán por expendidas las que en dicho día no se hayan presentado.

Valencia 15 Noviembre de 1912.—El Pro-Administrador, José Barbarrós.

CARTA ENCICLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR, POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA PIO X

Á LOS OBISPOS DE ALEMANIA

A nuestro amado hijo Jorge, de la S. R. I. Presbítero Cardenal Kopp, Obispo de Breslau, y á los venerables Hermanos los demás Arzobispos y Obispos de Alemania.

PAPA, PIO X

AMADO HIJO Y VENERABLES HERMANOS, SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA

Movidos de una especial predilección hacia los católicos alemanes que con gran fidelidad á esta Santa Sede y con valor generoso han luchado por la Iglesia, Nos vemos compelidos, Venerables Hermanos, á poner todo cuidado y diligencia en aclarar la controversia entre ellos existente sobre asociaciones de obreros, asunto sobre el cual muchos de vosotros y graves varones de uno y otro bando Nos han informado. Y tanto más hemos puesto en ello nuestro cuidado, cuanto que consideramos obligación estrechísima de nuestro ministerio pastoral el esforzarnos por que nuestros hijos conserven íntegra la doctrina católica, sin permitir que pueda vacilar su fe. Y si no se les llama seriamente la atención para que estén alerta, se hallarán en peligro de ir, poco á poco é imprudentemente, deslizándose confiados en cierto indefinido y vago cristianismo que llaman *interconfesional* y que se va extendiendo con la falsa idea de que favorece á la causa cristiana, no habiendo cosa que más se oponga y contradiga á lo que Jesucristo predicó. Añádase á esto que, deseando Nos vivamente fomentar y afirmar la concordia entre los católicos, deseamos por lo mismo remover cualquier causa de disensiones que, dividiendo las fuerzas de los buenos, no aprovechan más que á los enemigos de la Religión; y en cuanto á las relaciones de los católicos con los que no lo son, aquéllas pueden admitirse que sean exigidas por la disciplina de la mutua convivencia social y el bienestar de los pueblos.—Y aunque, como hemos indicado, conocíamos el estado de

esta cuestión, hemos querido, antes de resolverla, escuchar la opinión de cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, opinión que, accediendo á Nuestros ruegos, Nos habéis, con aquella diligencia y solicitud acomodadas á la gravedad del asunto, propuesto.

En primer lugar, establecemos que es deber, que todo católico debe inviolablemente cumplir, lo mismo en su vida privada que en la pública, el sostener con firmeza y confesar sin timidez la verdad de los principios cristianos, enseñados por el magisterio de la Iglesia católica, aquellos especialmente que nuestro antecesor sabiamente expuso en la Encíclica *Rerum novarum;* los cuales, principalmente fueron seguidos por los Obispos de Prusia reunidos en Fulda en 1900, y vosotros mismos en vuestras respuestas á esta cuestión habéis propuesto claramente.

Es, á saber: que el hombre, en todas sus obras, aun en las de orden de las cosas terrenas, no debe olvidar el orden sobrenatural, sino que es necesario que todo lo dirija el Sumo Bien, como á su último fin, siguiendo las enseñanzas de la cristiana sabiduría; y que todas sus acciones, en cuanto que son buenas ó malas en el orden moral, esto es, conformes ó disconformes con el derecho natural y divino, están sujetas al juicio y jurisdicción de la Iglesia.—Que todos los que se glorían del nombre cristiano, ya individualmente, ya formando asociación, si cumplen con su deber, no deben alentar enemistades y emulaciones entre los conciudadanos, sino fomentar la paz y la caridad mutua.—Que la cuestión social y las controversias que á ella se refieren sobre jornada, salarios, huelgas, no son de orden puramente económico y que pueden resolverse prescindiendo de la autoridad de la Iglesia, «siendo, por el contrario, muy verdadero, que esta (la cuestión social) es, ante todo, moral y religiosa, y por lo mismo, por las leyes morales y principios religiosos ha de ser principalmente resuelta (1)».

Ahora bien, por lo que á las asociaciones de obreros se refiere, aunque tengan por objeto proporcionar á sus socios ventajas temporales, es muy de aprobar y resultan muy conducentes á la verdadera utilidad de los asociados, aquellas que se hallan fundadas sobre la base de la religión católica y siguen francamente las direcciones de la Iglesia, lo cual Nós hemos declarado muchas veces que de ello se Nos ha ofrecido ocasión. De donde se sigue que estas asociaciones

---

(1) Encícl. *Graves de Communi.*

confesionales, como se llaman las católicas, deben establecerse y fomentarse, sin lugar á duda, en todos los países católicos y aun en todos aquellos otros en que, por medio de ellas, sea posible acudir á las diferentes necesidades de sus asociados. Y tratándose de obras que directa é indirectamente se refieren á cosa de orden religioso y moral, no podía aprobarse de modo alguno que, aun en estos últimos países, se fomentaran y propagasen asociaciones *mixtas*, esto es, compuestas de católicos y no católicos. Pues, omitiendo otras razones, en tales obras los nuestros se hallan ó pueden hallarse en graves peligros para su fe y para la debida obediencia á los preceptos de la Iglesia católica, peligros de los cuales Nos habláis muchos de vosotros, Venerables Hermanos, en vuestras respuestas.

Nós, por lo mismo, tributamos entusiastas alabanzas á las asociaciones obreras alemanas puramente católicas y vehementemente deseamos que, cuanto en bien de las clases trabajadoras intentan y promueven, cada vez tenga más felices incrementos.

Sin embargo, al enunciar lo sobredicho, no negamos que sea lícito á los católicos unirse con los no católicos para conseguir el mejoramiento económico de los trabajadores, la más equitativa condición del salario y del trabajo y cualquier otro fin de honesta utilidad, siempre que esta unión se haga con las debidas cautelas. Aunque preferimos para esta unión entre católicos y no católicos, el modo verdaderamente oportuno que vulgarmente se conoce con el nombre de *Cartel*.

Muchos de vosotros, además, Venerables Hermanos, Nos habéis suplicado que toleremos la existencia de sindicatos llamados cristianos, en la forma que hoy se hallan establecidos en muchas de nuestras diócesis, porque así reunen mucho mayor número de asociados que si fueran meramente católicos y de su supresión se seguirían graves dificultades; petición á la cual, teniendo consideración á las especiales condiciones del catolicismo en Alemania, creemos oportuno acceder, declarando que puede tolerarse y permitirse á los católicos que puedan participar de las sociedades mixtas establecidas en vuestras diócesis, siempre que por nuevas circunstancias tal tolerancia no deje de ser oportuna y justa, pero siempre con las debidas cautelas para evitar los peligros que hemos indicado existen en tales uniones.

De estas cautelas he aquí las principales: ante todo hay que procurar que los obreros católicos que formen en tales sindicatos,

sean también miembros de las Asociaciones católicas llamadas *Arveitervereine.* Y si para esto se ven precisados á algún sacrificio, principalmente pecuniario, estamos seguros que, tratándose de defender la pureza de su fe, lo harán gustosos. Pues felizmente sucede que estas asociaciones católicas, por los esfuerzos del clero, por cuyos cuidados y vigilancia son regidos, contribuyen poderosamente á conservar la integridad de la fe y la pureza de costumbres de los socios, y á nutrir su espíritu con múltiples ejercicios de piedad y religión. Por lo cual, los que dirigen tales asociaciones, conocedores de su tiempo, procuran enseñar á los obreros de un modo especial las obligaciones y doctrina sobre justicia y caridad, conocimientos que á estos les son indispensables para que en los sindicatos puedan portarse según las normas y principios católicos.

Además, los mismos sindicatos, si quieren ser tales que los católicos puedan afiliarse á ellos, es preciso que se abstengan, tanto teórica como prácticamente, de cuanto se oponga á las enseñanzas y mandatos de la legítima autoridad eclesiástica y que, en este concepto, nada escriban, digan ó hagan que sea reprobable. Por lo cual, los Obispos consideren como deber sacratísimo vigilar atentamente el comportamiento de tales sociedades para que los católicos no sufran daño de su permanencia en ellas. Y los mismos católicos asociados en tales sindicatos, nunca permitan que éstos, aún en cuanto tales, al ocuparse de las cosas de orden material, hagan profesión ó practiquen nada contrario á los preceptos ó al supremo magisterio de la Iglesia, especialmente en lo que á los puntos arriba indicados se refiere. Por lo cual, al tratarse asuntos que digan relación al orden de las costumbres, esto es, tocantes á la justicia ó á la caridad, los Prelados cuidarán con empeño de que los católicos no se aparten un ápice del buen camino.

Por cierto tenemos, Venerables Hermanos, que estas cosas que aquí hemos prescripto serán por vosotros religiosa é inviolablemente guardadas y que Nos comunicaréis asiduamente cuanto á negocio de tanta monta se refiera. Y puesto que esta causa la hemos hecho nuestra, reservándonos su solución, después de oir á los Prelados, mandamos que cuantos se tengan por buenos católicos se abstengan de toda disputa entre hermanos, lo cual es de esperar que así suceda y que, cumpliendo deberes de mutua caridad y de obligado obsequio á la autoridad nuestra y á la de sus Pastores, todos sin restricciones y de buena voluntad obedezcan. Y si entre ellos ocurriese

alguna dificultad, ya saben cuál es el camino llano: acudan á sus Obispos y éstos lo harán á la Santa Sede, que resolverá.

Sólo falta asentar y esto fácilmente se colige de lo dicho, que así como á nadie es lícito acusar como sospechosos en la fe á aquellos que, dispuestos á defender la doctrina y los derechos de la Iglesia, desean con recta intención pertenecer, y pertenecen, á sindicatos mixtos, allí donde por circunstancias de lugar la autoridad eclesiástica ha creído conveniente autorizarlos, con las debidas cautelas; así, por otra parte, sería muy digno de desaprobación perseguir á las asociaciones puramente católicas—que á toda costa deben ser fomentadas y ayudadas—y preferir, ó querer imponer las llamadas *inconfesionales*, y ésto, bajo el pretexto de dar la misma forma á todas las asociaciones católicas en las diferentes diócesis establecidas.

Entre tanto, mientras hacemos votos por la prosperidad y progreso de la Alemania católica, tanto en el orden religioso como en el civil, para que el Señor les dé eficacia, imploramos sobre vosotros el auxilio de su poder y el patrocinio de la bienaventurada siempre Virgen María, Madre de Dios, y Reina de la paz, y como testimonio de nuestra paternal benevolencia os damos, muy afectuosamente á ti, amado hijo nuestro, á vosotros, Venerables Hermanos, y á vuestro Clero y pueblo, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el día 25 de Septiembre de 1912, décimo de nuestro pontificado.

PÍO, PAPA X.

SAGRADA CONGREGACIÓN CONSISTORIAL

Se prohibe la lectura de algunos libros ó revistas que tratan de la Biblia, en los Seminarios

Cum semper ut ubique cavendum sit ne quis Scripturas Sanctas contra eum sensum interpretetur, quem tenuit ac tenet sancta Mater Ecclesia (S. Trid. Syn., Sessio IV.ª); id maxime necessarium est in Seminariis inter alumnos qui in spem Ecclesiae adolescunt. Hos enim prae ceteris oportet sanis doctrinis imbui, quae venerandae Patrum traditioni sint conformes et a legitima Ecclesiae auctoritate

probatae; arceri autem a novitatibus, quas in dies audax quisque molitur, quaeque quaestiones praestant magis quam aedificationem Dei, quae est in fide (I.ª ad Tim., cap. IV); si vero insolitae legitimeque damnatae, in destructionem sunt et non in aedificationem.

Iam vero evulgatum nuper est Paderbornae opus quod inscribitur *Kurzegefasstes Lerhbuch der speziellen Einleitung in das Alte Testament* auctore *D. Carolo doct. Holzhey*, in quo iuxta neotericas rationalismi et hypercriticae theorías de libris Veteris Testamenti fere omnibus, ac potissimum de Pentateucho, de libris Paralipomenon, Tobiae, Iudit, Esther, Ionae, Isaiae et Danielis, sententiae audacissimae propugnantur, quae antiquissimae traditioni Ecclesiae, venerabili Ss. Patrum doctrinae et recentibus pontificiae Commissionis Biblicae responsis adversantur, et authentiam atque historicum valorem sacrorum Librorum nedum in dubium revocant, sed pene subvertunt.

Hunc itaque librum S. haec C. de mandato Ssmi. D. N. Papae prohibet omnino, quominus in Seminaria introducatur ne ad consultationem quidem.

Cum vero alia habeantur similis spiritus commentaria in Scripturas Sanctas tum Veteris tum Novi Testamenti, ceu scripta plura *P. Lagrange* et recentissimum opus, cui titulus: *Die Heilige Schrift des Neuen Testaments*, editum Berolini an. 1912, auctore *Dre. Fritz Tillmann*, haec quoque expungenda omnino esse ab institutione clericorum Ssmus. D. mandat et praescribit, salvo ampliore de iis judicio ad illa auctoritate ferendo ad quam de iure pertinet.

Datum Romae, ex aedibus sacrae Congregationis Consistorialis, die 29 iunii 1912.

C. Card. De Lai.
Episcopus Sabinen., *Secretarius*.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO

Decreto sobre las Indulgencias del Vía-Crucis. Se revocan las concesiones hechas á las «Coronas» del Vía-Crucis

Pium *Viae Crucis*, ut aiunt, exercitium, ad salutiferam sanctissimi D. N. Jesu Christi Passionem recolendam, a Romanis Pontificibus enixe commendatum ac pluribus indulgentiis ditatum fuisse

neminem latet. Et quoniam non semper nec ab omnibus, erectas regulariter Stationes obeundo, peragi illud poterat; non defuit Apostolica Sedes, pro iis qui aut infirma valetudine aut alia iusta causa impedirentur, brevioribus precibus, ante simulacrum Ssmi Crucifixi per Fratres Minores—queis ex privilegio Apostolico pii eiusdem exercitii moderamen spectat—ad hoc benedictum recitandis, easdem indulgentias adnectere.

Cum igitur per huiusmodi concessionem omnium, fidelium utilitati satis consultum fuerit; Emi. ac Rmi. DD. Cardinales Inquisitores generales, in plenario conventu habito feria IV die 8 maii currentis anni. omnibus mature perpensis, consulendum Ssmo, decreverunt, ut quascumque alias, praeter mox memoratam, hac super re concessiones, nominatim vero quae *Coronas*, quas vocant, *Viae Crucis* respiciunt, revocare, abrogare ac penitus abolere dignaretur; insimul declarando facultates omnes Coronas supradictas hunc in effectum benedicendi, sacerdotibus quibuslibet, tam saecularibus quam regularibus, in praestantioribus etiam dignitatibus constitutis, hucusque quomodocumque impertitas, statim ab huius Decreti promulgatione, nullius amplius esse roboris.

Et sequenti feria V die 9 eiusdem mensis et anni, sanctissimus D. N. Pius divina providentia Pp. X, in solita audientia R. P. D. Adsessori S Officii impertita, Emorum. Patrum votis annuens, propositam ab eis resolutionem, suprema Sua auctoritate, in omnibus et singulis adprobare et confirmare dignatus est.

Contrariis quibuscumque, etiam specialissima mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 24 iulii 1912.

M. Card. Rampolla.

L. ✠ S.

† D. Archiep. Seleucien, *Ads. S. O.*

Concesión de Indulgencias á favor de quienes practiquen ciertos piadosos ejercicios en honor de la Inmaculada

Ex audientiam Sanctissimi, die 13 iunii 1912

Sanctissimus D. N. D. Pius div. Prov. Pp. X, ad augendam fidelium devotionem erga gloriosissimam Dei Matrem Immaculatam, et ad fovendum pium reparationis desiderium, quo fideles ipsi cu-

piunt quandam exhibere satisfactionem pro execrabilibus blasphemiis quibus Nomen augustissimum et excelsae praerogativae eiusdem beatae Virginis a scelestis hominibus impetuntur, ultro concedere dignatus est ut universi qui primo quolibet sabbato cuiusvis mensis, confessi ac sacra Synaxi refecti, peculiaria devotionis exercitia in honorem beatae Virginis Immaculatae in spiritu reparationis ut supra, peregerint, et ad mentem summi Pontificis oraverint, Indulgentiam plenariam, defunctis quoque applicabilem, lucrari valeant. Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione Contrariis quibuscumque non obstantibus.

M. Card. Rampolla.

† D. Archiep. Seleucien, *Ads. S. O.*

Gobierno civil de la provincia de Almería

Resolución sobre inhumación ilegal en Cementerio Civil

Vista la información abierta por el alcalde de Sorbas con motivo del sepelio del joven de 15 años José Peña García en el cementerio civil de dicho pueblo;

Resultando que si bien el referido joven antes de morir ha manifestado á su madre, á presencia de otros testigos, su deseo de que no le enterrasen en el cementerio católico, así como su negativa á confesar por creer no estaba en peligro de muerte, esto debe atribuirse á un extravío momentáneo de la inteligencia y no á su irreligiosidad, puesto que en su agonía invocaba constantemente el nombre de Dios y de la Virgen;

Considerando que, según preceptúa la R. O. de 8 de Noviembre de 1890, corresponde á la Iglesia la facultad de decidir cuál haya de ser el lugar del enterramiento de los que mueren dentro ó fuera de la religión católica, he resuelto:

Primero, declarar nulo el enterramiento del cadáver del joven José Peña García, verificado el día 6 del actual en el cementerio civil de Sorbas, por anticanónico é ilegal, y segundo, que tan pronto hayan transcurrido cinco años, según previene la vigente Instrucción de Sanidad, se proceda á la exhumación y traslación de los

restos del mencionado joven, del cementerio civil en que yacen, al cementerio católico de Sorbas, á costa de la madre del fallecido María García Domínguez, como autora del primer sepelio, ó de la alcaldía si aquélla fuese insolvente, aislándose hasta entonces la sepultura con muro de mampostería, ó verja de madera, y que esta resolución se comunique al Sr. Provisor del Obispado. Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.

Almería 27 de Junio de 1912.—*R. Pérez Gironés.*

A LOS MAESTROS ESPAÑOLES

Nadie ignora la necesidad imperiosa en que se halla nuestra abandonada clase de promover su propio mejoramiento.

El medio más eficaz de llevarlo á cabo, prácticamente el único, es sumar las fuerzas de todos los maestros españoles en bien organizadas y laboriosas asociaciones que, con perseverante esfuerzo, trabajen por realizar la *redención del maestro por el maestro mismo.*

Así lo entiende al menos esta «Asociación de la Enseñanza Católica», que desde hace algunos años viene ocupándose sin descansar, y con creciente éxito, en la defensa de los derechos é intereses del Magisterio español. Y esto, unido á la confianza que se ha depositado en nosotros repetidas veces por elevadas personalidades, nos ha movido á proponer á todos los maestros católicos de la Nación, tanto públicos como privados, el siguiente

PROYECTO DE FEDERACIÓN CATÓLICA DE LOS MAESTROS ESPAÑOLES

I

ASOCIACIONES EN LOS PARTIDOS JUDICIALES

Se constituirá en cada partido judicial una asociación de los maestros católicos, públicos y privados, que haya en él. Las asociaciones así formadas se regirán por propios reglamentos que han de acordar por sí mismas en la forma que estimen más conveniente,

con tal que nada se diga en ellos contrario á la Religión y Moral católicas ni al Reglamento general de la Federación.

Donde ya existan asociaciones y tengan aprobado su reglamento, no será preciso, sino que éste acepte las dos condiciones expresadas y se adhieran al presente proyecto.

Estas asociaciones de partido quedan en libertad completa de confederarse para formar una agrupación provincial ó permanecer aisladas entre sí, sin otro vínculo que el que establezca la Federación Nacional.

II

LA FEDERACIÓN CATÓLICA NACIONAL

Esta Federación se compondrá de las asociaciones de partido ó provinciales. Su reglamento lo dictarán de común acuerdo esas mismas asociaciones. Para ello se les remitirá un proyecto, y una vez estudiado y hechas las observaciones que se estimen convenientes, se corregirá conforme á los deseos de todos ó de la mayoría, y se presentará á la aprobación oficial. En este reglamento se ordenará la constitución de una Junta Central con residencia en esta Corte, y será artículo fundamental que la Federación se someterá por completo y en todo á las enseñanzas de la Iglesia católica.

III

FINES DE LA FEDERACIÓN

Una vez constituída la Federación, dirigirá todo su esfuerzo á la defensa y mejoramiento de la enseñanza y del Magisterio católico español. Para esto entendemos que se podría organizar en esta Corte una Agencia general encargada de gestionar todos los asuntos de los asociados, tanto de interés general como particular, aunque sea por la vía contenciosa; se procurará el establecimiento de una Bolsa del Trabajo, cuya misión será proporcionar colocación á los maestros católicos que se encuentren sin ella; se formará, si se juzga conveniente, un Montepío, y se pondrán todos los medios que convengan para que de tiempo en tiempo se reuna en Asamblea la Federación, que acordará lo que las circunstancias aconsejen.

El periódico *La Enseñanza Católica*, se ofrece á servir de órgano para la frecuente comunicación de los asociados.

No se nos oculta que esta empresa echa sobre nosotros la difícil labor de la organización; pero esto y mucho más aceptamos gustosos por el bien del Magisterio católico español.

A los que estén conformes con la idea les pedimos que llenen los huecos de la carta adjunta, á fin de poner en comunicación á los de cada partido para que tengan una reunión en la que discutan su Reglamento y quede establecido el lazo de amor y entusiasmo que se necesita para las obras grandes.

Queremos hacer constar que de ningún modo nos arrogamos preeminencia alguna entre las demás Juntas de nuestros compañeros. Nuestro papel se reduce á proponerles de igual á igual una idea que creemos será útil y aun salvadora para nuestra clase.

Por la «Asociación de la Enseñanza Católica», que es la que os invita, El Presidente, *Manuel Prieto.*—El Secretario, *Miguel Mira.*

Nota. Las cartas de adhesión se dirigirán, con sello de $^1/_4$ de céntimo, al Presidente de la «Asociación de la Enseñanza Católica», calle de Atocha, núm. 18, Madrid.

NOTICIAS

Congreso de Música Sagrada.—Siguen con grande actividad los preparativos para este Congreso, que promete resultar grandioso.

Más de cuarenta son los congresistas de esta Diócesis, muchos de los cuales acudirán personalmente á Barcelona.

Nuestro Rdmo. Prelado asistirá también al Congreso, hallándose encargado del discurso de clausura.

Breve curso social.—El Círculo de Estudios Sociales, establecido en esta ciudad, y formado por un grupo de sacerdotes presididos por el celoso Párroco de San Valero, prepara la celebración de algunas conferencias que sean como un brevísimo curso de cuestiones sociales, para celebrarlas coincidiendo con la estancia entre nosotros de los señores sacerdotes que vengan con motivo del concurso á curatos.

Tales conferencias serán probablemente los días 28 (por la tarde) y 29 (por mañana y tarde).

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

Época II 2 de Diciembre de 1912 N.º 1670

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Sumario: Edicto de S. E. Rdma. anunciando la Bendición Papal del día de la Inmaculada.—Circular núm. 101: Sobre el Congreso Catequístico de Valladolid.—Id. núm. 102: Publicación de la Santa Bula.—Id. núm. 103: Funerales por el Sr. Canalejas.—Id. de la Admón. de Cruzada.—*Collationes morales et lithurgicae.*—Temas para el Congreso Catequístico Nacional de Valladolid.—Bibliografía.

NÓS EL DR. D. VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE VALENCIA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, ETC.

HACEMOS SABER: Que entre las facultades especiales que benignamente se dignó conferirnos la Santa Sede al elevarnos, sin mérito alguno de nuestra parte, á esta insigne Silla Arzobispal de Valencia, se cuenta la contenida en un Breve de 17 de Febrero de 1906, para dar solemnemente la Bendición Apostólica al pueblo en el día de la Pascua de Resurrección y en otro festivo á nuestra elección y arbitrio.

Por tanto, deseando procurar á nuestros amadísimos diocesanos el lucro de una gracia espiritual tan extraordinaria, hemos determinado señalar la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción para bendecir, en nombre de Su Santidad, á todos los que se hallaren presentes á tan augusto acto, que tendrá lugar en nuestra Santa Iglesia Metropolitana inmediatamente después de la Misa Pontifical que celebraremos con el favor divino, previniendo á todos que, para ganar la *indulgencia plenaria* aneja á dicha Bendición Apostólica, es condición indispensable haber recibido los santos sacramentos de Confesión y Comunión.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 30 de Noviembre de 1912.—† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*—Por mandado de S. E. R. el Arzobispo, mi Señor: DR. FÉLIX BILBAO UGARRIZA, *Canónigo Secretario.*

Circular núm. 101

CONGRESO CATEQUÍSTICO NACIONAL DE VALLADOLID

Se acerca la fecha del Congreso catequístico que en el mes de Junio del año próximo ha de celebrarse en Valladolid, y al ordenar la publicación de sus interesantes *Temas* en el presente número del BOLETÍN OFICIAL, no podemos resistir al deseo de llamar de nuevo toda la atención de nuestro amado clero, y en especial de los párrocos, sobre esta importantísima asamblea.

El impulsar, ordenar, extender y difundir la enseñanza del Catecismo es hoy una de las más grandes y más urgentes necesidades de la acción católica.

La lucha que el siglo XX ha heredado del XIX, y que durante la presente centuria ha de librar acaso en nuestra patria su batalla decisiva, es la lucha por la enseñanza, por cuya *neutralización*, como hipócritamente se dice queriendo significar su *descatolización*, trabajan con una

constancia y un empeño dignos de mejor causa todos los enemigos de la Iglesia y de su influencia salvadora.

Esa batalla se ha dado en Francia, y desgraciadamente las victorias del enemigo han cubierto de ruinas el suelo de la hija primogénita de la Iglesia; esa batalla se ha dado en Bélgica, y los esfuerzos y la resistencia de los católicos hacen esperar pronto frutos de bendición; esa batalla se va dando en los países de raza germana, y la seriedad sajona y la intensa labor de los católicos va consiguiendo éxitos consoladores.

Pero aquí como allí, el remedio es uno: la defensa, la difusión, el afianzamiento de la enseñanza catequística.

Como señuelo para atraer á las gentes se repite hoy en todos los tonos una palabra: *¡cultura!* Y se trata de *cultura física*, y entusiasmados por ella hay quienes creen resolver el problema de la felicidad de los pueblos formando generaciones de cuerpo robusto y músculos vigorosos; se habla de *cultura intelectual*, y se pretende que cada niño ó cada joven sea una enciclopedia; hasta se trata de *cultura moral* y *educación estética*, pregonando la necesidad de desarrollar los sentimientos nobles del corazón y formar el gusto, que permite saborear las bellezas de la producción artística.

Pero se olvida, ¡oh error lamentable y equivocación funesta!, se olvida la *educación* y *cultura religiosa*, que no solamente no está reñida con las anteriores, sino que las compenetra, las vivifica, las ordena y las da eficacia, constituyendo la verdadera *cultura integral*, que abarca todo el hombre, lo desarrolla armónicamente y lo eleva y lo dignifica hasta colocarle en condiciones de conseguir el alto fin para que ha sido creado. La religión, con sus preceptos sobre el cuidado del propio cuerpo y la moderación y la templanza, dá las bases firmes de una razonable educación física; sentando las grandes verdades fundamentales sobre que se basa toda ciencia, ofrece el único cimiento sólido de una verdadera cultura intelec-

tual; con los preceptos del Decálogo enfrena al corazón dentro del cumplimiento del deber é imprime empuje poderoso á la formación del carácter y de los sentimientos nobles, objeto de la educación moral; y al proponernos el ideal de la Suprema Belleza como fin de nuestra vida, nos prepara para el gusto y percepción de las delicadas creaciones del arte.

Arrancad, empero, la religión, y habréis herido sin remedio la cultura en cualquiera de sus aspectos, convirtiéndola en una *falsa cultura* que, en vez de perfeccionar al hombre, le convertirá en algo deforme y monstruoso, sirviendo de veneno lo que había de ser su alimento y medicina.

Ahora bien, el remedio á ese hondo mal y gravísimo peligro, lo repetimos, es la difusión de la enseñanza catequística.

Hay, pues, que enseñar el Catecismo, ese compendio admirable donde se contiene el Dogma y la Moral, el Derecho y la Liturgia, la teoría y la práctica de la verdadera Religión. Hay que enseñar el Catecismo á los niños y á los adultos, á los ignorantes y á los sabios, pues muchos de estos hay versados en disciplinas profanas y sin embargo ayunos de las más fundamentales nociones de religión; á los obreros y á los patronos; á los hombres distraídos por negocios y á las mujeres, no pocas veces asaz ignorantes de lo mismo que practican.

Bien claramente apreció la necesidad de la enseñanza catequística el sabio Pontífice León XIII, que en repetidos documentos, dirigidos tanto á la Iglesia universal (1) como á diferentes naciones (2), inculca la necesidad de la organización de escuelas donde esta enseñanza se dé; pero á quien corresponde la gloria de haberla precisado con acentos de soberana elocuencia y con prescripciones

---

(1) Ene. *Humanum genus*.

(2) Const. *Romani Pontifices*, á los belgas: Encíclica *Quod multum*, á los húngaros; Id. *Gallorum*, á los franceses.

de grande severidad, es al bondadosísimo Pío X en su nunca bastante ponderada Encíclica *Acerbo nimis*.

Tratar de estudiar más y más estas disposiciones pontificias y ver el modo de darles la debida eficacia en España, es la gran misión del Congreso de Valladolid, que ayudará á los catequistas á sacar el mejor partido posible de esta excelente, urgentísima y trascendental forma de apostolado.

Nuestra amada Archidiócesis tiene honrosas tradiciones catequísticas.

Ya pocos años después del Concilio Tridentino y como glosando la obligación de catequizar que el Sacrosanto Sínodo impuso á los párrocos, un Concilio provincial de Valencia (1) marca con precisión admirable é impone á los curas como tres obligaciones distintas la predicación parroquial, la catequesis de los niños y la de los adultos, casi en los mismos términos en que señala estos deberes el Sumo Pontífice Pío X. Sabias disposiciones sobre la materia se contienen en nuestros Concilios y Sínodos sucesivos, descendiendo á detalles muy menudos sobre autores que deben estudiar los encargados de enseñar la Doctrina, horas en que ésta debía explicarse, y otros relativos al particular.

No es, por lo tanto, de extrañar que de antiguo existiesen en nuestra ciudad centros para la enseñanza del Catecismo, que el celoso cardenal Barrio estimuló y fomentó en 1865 con la asistencia y cooperación á ellos de los seminaristas, y que ya entonces jóvenes universitarios, alentados por los PP. de San Felipe Neri, se dedicasen á esta enseñanza. Y aunque la revolución arrollara el año 1868 esta santa obra, bien pronto se la vió resurgir en la pujante Congregación de la Doctrina, que desde 1869 sigue su meritoria empresa, habiendo formado una hermosa red de centros catequísticos que desde la ciudad se ex-

---

(1) **Conc. prov. de 1565. Aguirre: Coll. Conc. Hisp. v. 5, pág. 413.**

tiende por sus arrabales. Y con este saludable ejemplo y estímulo, la labor catequística se extendió afortunadamente por los pueblos diocesanos, y en estos últimos años ha adquirido una intensidad realmente admirable.

Circunstancia es esta, que debe animar á nuestro amadísimo clero á cooperar con el mayor empeño, según es nuestro deseo, al Congreso Vallisoletano, inscribiéndose como socios, presentando, quienes puedan hacerlo, trabajos y memorias sobre los temas aludidos, y aun interviniendo con su presencia personal en sus saludables y útiles tareas.

Los Congresos responden á una necesidad de estos tiempos. En ellos se escucha la voz autorizada de los adalides de las causas que son objeto de su estudio, se respira el ambiente de entusiasmo que tanto ayuda á enamorarse de un ideal, se aprenden los principios y se desciende á su aplicación práctica.

Queriendo el de Valladolid responder por completo á este fin, según leemos en el último número de la preciosa *Revista Catequística*, que es su órgano, además de la discusión de los temas trata de organizar ejercicios prácticos por catequistas eminentes, lo mismo que una exposición de material de enseñanza catequística, de objetos para premios en las catequesis y de bibliotecas destinadas á este fin.

La asistencia, pues, al Congreso, será utilísima para formarse en ese arte tan importante como difícil, aunque muchos crean lo contrario con ligereza lamentable, de ser buenos catequistas.

Por eso Nós confiadamente esperamos y eficazmente recomendamos una y otra vez la cooperación, y hasta la asistencia personal, á ser posible, al repetido importantísimo Congreso, y desde luego declaramos abierta en nuestra Secretaría de Cámara la inscripción de socios.

Valencia 1.° de Diciembre de 1912.

† Victoriano, *Arzobispo de Valencia.*

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 102

Del Emmo. Sr. Cardenal Primado de España, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada, hemos recibido el siguiente despacho:

FR. GREGORIO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL AGUIRRE, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

Á VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO, ARZOBISPO DE VALENCIA,

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á las obras de caridad y beneficencia, y que los señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra iglesa Catedral sea recibida dicha santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores curas párrocos de vuestra diócesis, hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*, por la común de vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*; por la de

difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta;* por la de composición, *una peseta quince céntimos;* por la de lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos;* por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos;* por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*; por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*; por la de indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas;* por la de segunda clase, *tres pesetas;* por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce. —El Cardenal Aguirre, *Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.* —Por mandato de su Emma. Rdma. *el Comisario general de la Santa Cruzada*, Lic. Pedro Cadenas y Rodríguez, *Canónigo Secretario*.—Excmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Aceptando con la debida reverencia el precedente encargo del Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Comisario Apostólico, mandamos que la Santa Bula de Cruzada para la próxima predicación sea recibida y publicada oportunamente con la solemnidad de costumbre en nuestra Santa Iglesia Metropolitana y en todas las Colegiales y parroquiales de nuestra Archidiócesis, y encarecemos á los párrocos y demás predicadores de la divina palabra que se esfuercen en vulgarizar y enaltecer el origen, historia y gracias inapreciables de la Santa Bula, así como la inversión de sus limosnas, con lo que al mismo tiempo que se fomenta la piedad, se procura el sostenimiento del culto divino y se atiende al socorro de muchas necesidades, así como en desvanecer los prejuicios y calumnias con que la impiedad y la ignorancia han pretendido obscurecer y rebajar ese que es magnífico timbre de gloria para la católica España.

Valencia 29 de Noviembre de 1912.

† Victoriano, *Arzobispo de Valencia.*

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 103

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se Nos ha enviado la siguiente Real Carta:

»EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El horrible atentado cometido por mano criminal en la persona del Presidente de Mi Consejo de Ministros, D. José Canalejas y Méndez, eminente patricio, á quien tan relevantes servicios deben la Patria, la Monarquía y las Instituciones fundamentales del país, llena Mi ánimo de la más profunda tristeza, como llenará el de la Nación toda, unida en sentimiento general de dolor y de unánime y ardorosa protesta ante el vil asesinato que ha privado á España de uno de sus hijos más esclarecidos.

Lloramos su pérdida y honramos su memoria, pero á la vez y en medio de la honda pena que nos aflige, es deber nuestro elevar el corazón al Dios de las misericordias y pedirle acoja en su seno el alma del infortunado varón fallecido: y á este fin;

Por la presente, os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Todopoderoso por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ella Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Diego Arias de Miranda.*

En su virtud y para que tengan cumplido efecto los piadosos deseos de S. M., venimos en ordenar y ordenamos se celebren en todas las iglesias parroquiales y filiales de nuestra diócesis, en la forma acostumbrada en

casos análogos, los sufragios á que se refiere la preinserta Real cédula.

Por lo que toca á nuestra Santa Iglesia Metropolitana, de acuerdo con el Excmo. Sr. Deán y Cabildo, hemos dispuesto se celebre el día 2 de Diciembre, un solemne funeral por el alma del finado Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, víctima del vil y execrable atentado, que ha llevado la consternación á todas partes.

Valencia 30 de Noviembre de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Administración de Santa Cruzada

Circular

Próxima la publicación de la Santa Bula para la Predicación de 1913, se ruega á los señores Curas de la capital procuren retirar de esta oficina sus respectivos paquetes durante la primera semana de Adviento.

Habiendo quedado definitivamente suprimida la expendición de Bulas en la antigua tienda de las Columnas del Mercado, en lo sucesivo se expenderán tan sólo en las parroquias de la capital, y por ello, se ruega y encarece á los reverendos señores Curas que, por todos los medios de publicidad que estén á su alcance, lo divulguen entre los fieles, para que cómodamente puedan proveerse de tan insigne diploma pontificio y que no decaiga la expendición tan necesaria para los sagrados fines á que sus limosnas se destinan:

Valencia 29 de Noviembre de 1912.—El Pro-Administrador, *Dr. José Barbarrós*, Chantre.

COLLATIONES MORALES ET LITURGICAE

PRO MENSE DECEMBRI

De distinctione specifica peccatorum

Martinus qui per integrum annum non est confesus, et fornicatus fuerat cum consanguinea voto castitatis ligata, et furtum patraverat in loco sacro, sic sceleriter confitetur: semel furatus sum

et rem habui cum quadam muliere. Alias omisit jejunium ad quod Lege ecclesiastica ac voto tenebatur et confitendo se accusavit tantum quod jejunium non servaverat. *Quaeritur:* Quid est distinctio specifica peccatorum.=Regulæ ad discernendam distinctionem specificam peccatorum.=Quot peccata, specie distincta, patravit Martinus.=Quas circumstancias debuisset in confessione declarare.

Quæstiunculæ Liturgicæ

In Dominica, de qua fit Officium, si occurrat et commemoretur festum duplex majus aut minus, vel dies infra Octavam, adhibendusne est, juxta novas rubricas, color proprius Dominicæ, an festi vel octavæ?—Quando in Prima dicendum sit Symbolum Athanasianum?—Quot deinceps Suffragia Sanctorum fieri debeant, et quibus diebus?

Temas para el Congreso Catequístico Nacional

DE VALLADOLID

SECCIÓN PRIMERA

CATEQUISTAS

1.°—a) La Congregación de la Doctrina cristiana, prescrita por la Encíclica «Acerbo nimis»: sus ventajas en general.

b) La Congregación de la Doctrina cristiana, como medio para reclutar catequistas seglares.

c) Modo de establecerla en las Parroquias y de agregarla á la Archicofradía de Roma.

2.°—¿Conviene que en los Seminarios se estudie con detenimiento la Didáctica Pedagógico-Catequística?

En caso afirmativo, expónganse las bases del programa.

3.°—¿Conviene que los Seminaristas hagan prácticas de Catecismo en las Parroquias?

En caso afirmativo, expóngase el modo de realizarlas.

4.°—a) ¿Cuál es la misión de los catequistas seglares?

b) Manera de prepararlos para desempeñar dignamente su cometido.

5.°—Bibliotecas circulantes para catequistas; su utilidad, modo

de establecerlas y de funcionar en los Seminarios y en las Parroquias.

b) Catálogo razonado de las obras más á propósito para formarlas.

6.°—¿Conviene establecer Centros de información catequística?

Expóngase la manera de realizar esta idea.

7.° ¿Conviene establecer Centros para la adquisición del material que se necesita en los Catecismos, con el fin de facilitárselo á las Parroquias y Centros catequísticos?

Expóngase la manera de realizar esta idea.

SECCIÓN SEGUNDA

DIDÁCTICA

8.°—Cualidades que ha de tener un método para la enseñanza del Catecismo, teniendo en cuenta las diversas edades é instrucción del auditorio, desde los párvulos á los adultos.

9.°—Diversas clases de métodos, formas y procedimientos empleados hoy en la enseñanza del Catecismo. Estudio comparativo de los mismos.

10.—Conveniencia de que niños y adultos conozcan los principales hechos de la Historia Sagrada y de la Historia Eclesiástica. Métodos, formas y procedimientos más adecuados para enseñarla.

11.—¿Conviene de que el pueblo fiel conozca la Sagrada Liturgia? Procedimientos más idóneos para enseñarla.

12.—a) La intuición como base principal de la enseñanza del Catecismo.

b) Uso de los cuadros morales, de las estampas, del tablero ó encerado.

c) ¿Qué debe decirse de las proyecciones luminosas?

13.—Los ejercicios escritos sobre el Catecismo y las excursiones escolares como procedimiento pedagógico para la enseñanza del Catecismo.

14.—a) El texto del Catecismo. ¿Conviene que del Catecismo se hagan varios programas en orden cíclico?

b) Materia que debe abarcar cada programa.

15.—¿Conviene en nuestros días poner el Catecismo como asignatura «Céntrica» de la enseñanza primaria de los cristianos?

En caso afirmativo, ¿en qué forma?

16.—El canto de los Catecismos.

SECCIÓN TERCERA

ORGANIZACIÓN DE LOS CATECISMOS

17.—Días, horas y locales para la enseñanza del Catecismo.

18.—Distribución del tiempo en una sesión del Catecismo.

19.—Modo de clasificar á los alumnos para su mayor aprovechamiento. Registros pedagógicos.

20.—Medios más á propósito para conseguir la asistencia continua de los niños al Catecismo. Visitas á domicilio. Premios. Dignidades. El llamado comercio del Catecismo con sus vales, etc.

21.—a) Conveniencia de las fiestas religiosas en los Catecismos.

b) Idem de los exámenes, certámenes y fiestas recreativas.

22.—El Catecismo y la escuela.

a) Medios para conseguir que los Maestros cooperen eficazmente á la acción del Sacerdote en la enseñanza del Catecismo.

b) ¿Qué puede hacer el Párroco en la escuela, según las leyes vigentes en nuestra Patria?

23.—El Catecismo y la familia. ¿Cómo lograr que las familias coadyuven á la enseñanza del Catecismo, y se consolide y conserve en ellas lo aprendido en la Iglesia?

24.—¿Conviene establecer concursos para premiar á los maestros, padres y tutores de los niños que más se hayan distinguido en la enseñanza del Catecismo?

En caso afirmativo, expóngase el medio de realizar este pensamiento.

25.—Actos de piedad que más se deben inculcar á los niños, y practicar en los Catecismos para irlos formando cristianamente.

26.—Conveniencia suma de fomentar la Comunión frecuente entre los niños que asistan al Catecismo. Modo más á propósito para ponerlo en práctica.

SECCIÓN CUARTA

CATECISMOS DE ADULTOS Y CATECISMOS ESPECIALES

27.—a) Medios prácticos para conseguir la asistencia de los adultos á la instrucción dada por el Párroco.

b) Modo de hacer esta explicación á los adultos conforme á lo dispuesto por la Encíclica «Acerbo nimis».

28.—El Catecismo en las escuelas dominicales, Centros obreros, cuarteles, cárceles, hospitales, etc.

29.—Catecismos de perseverancia. Modo de establecerlos y sostenerlos en las Parroquias.

30.—¿Convendría hacer compendios de Apologética para los alumnos de los Catecismos de perseverancia?

31.—¿Convendría hacer Catecismos sobre tratados especiales? ¿En qué forma?

32.—Catecismos preparatorios para la primera confesión y la primera Comunión de los niños, atendida la reforma de Su Santidad Pío X en el decreto *Quam singulari.*

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

1.ª No es necesario que las Memorias abarquen todo un tema; puede tratarse en ellas solamente aquel punto que sea más del agrado ó competencia del autor de la Memoria.

2.ª La Comisión que ha redactado los temas precedentes, verá con agrado que los señores Congresistas propongan algún otro tema que juzguen de utilidad práctica y no se halle incluído en la relación anterior.

Las Memorias deberán dirigirse antes del día 30 de Marzo del año próximo venidero al señor Presidente de la Junta diocesana, Secretaría de Cámara del Obispado.—Oviedo.

CLASE DE SOCIOS

1.ª—*Socios natos*, cuya denominación corresponde exclusivamente á los Rmos. Prelados.

2.ª—*Socios protectores*, que serán las Autoridades y personas que contribuyan con sus cuotas superior á la establecida para los de la clase 3.ª

3.ª—*Socios activos*, cuya cuota es de diez pesetas.

4.ª—*Socios honorarios*, cuya cuota es de cinco pesetas.

Los de la 1.ª, 2.ª y 3.ª clase tendrán todos los derechos.

Los de la 4.ª tendrán derecho á la Memoria, á asistir á todos los actos y sesiones, tanto públicas como privadas, pero no podrán intervenir en las discusiones.

BIBLIOGRAFÍA

OBRA DE EXCEPCIONAL IMPORTANCIA

Hace tiempo que venía sintiéndose en España la necesidad de un *Año Cristiano*, nuevo en el fondo y en la forma, con un Santoral depurado que no tema los ataques de la crítica moderna, y escrito en forma amena, literaria, interesante, conforme á las exigencias de los tiempos presentes.

El ilustre Auditor de la Rota, D. Luis Calpena, respondiendo á esta imperiosa necesidad, acaba de dar al público el primer tomo de su excelente obra *La luz de la Fe en el siglo XX*, que es de gran interés para el clero y para todas las familias cristianas.

Para recomendar la obra, nos bastaría decir que es del señor Calpena, conocido en toda España como orador eminente y cultísimo escritor.

Pero copiamos algunas líneas del discurso preliminar, para que pueda formarse juicio exacto:

«Los libros de piedad se olvidan, se desprecian, se abandonan, calificándolos de anodinos y rancios. Las grandes figuras verdaderas, reales, de un San Francisco de Asís, ó un San Vicente de Paúl, son pospuestas á la primera *Naná* forjada en el cerebro de cualquier escritor erótico.

Forzoso es detener esta ola cenagosa de malas lecturas, oponiéndola el dique del libro sereno, reposado, espiritual, instructivo. Hay que restaurar la familia cristiana, proyectando sobre el siglo xx la luz soberana de la fe, ofreciendo á su consideración los grandes ejemplos de la historia..., aquellos mártires invencibles, aquellos penitentes, aquellos héroes de la caridad, aquel ejército sublime de vírgenes que purificaron el mundo con el aroma de su pureza.

Del mundo, de esta humanidad cruel y egoísta, salió esa gloriosa pléyade de Santos que coronan las páginas del Martirologio.

Presentar sus hechos, divulgarlos en forma amena é instructiva, será siempre un bien para la sociedad.

Y éste es uno de los fines del presente libro.

Mas hoy no bastan estos ejemplos de la historia. La fe ha sufrido hondos quebrantos; la incredulidad llega á todas partes, y la ignorancia religiosa es en nuestra época tan grande como la soberbia intelectual.

Por esto, junto á la vida de los Santos y advocaciones de la Virgen Madre, aparecerán lecturas altamente provechosas. La incredulidad contemporánea, sus causas, su origen, sus efectos, su perniciosa influencia en la civilización, sus remedios; necesidad de la fe, sus grandes consuelos, sus incomparables bellezas, sus misterios;

exposición de todos los dogmas católicos; la moral cristiana; la vida futura...: toda la economía de nuestra Religión, en sus múltiples aspectos, tienen en esta obra amplio y completo desarrollo.

Convencidos de nuestras débiles fuerzas para llevar á cabo empresa tan ingente, hemos recabado el apoyo de esclarecidos ingenios. Los Maestros de Israel, los Prelados más eminentes de España y del mundo católico, con los apologistas más insignes, nacionales y extranjeros, ilustran las páginas de esta obra, que también está enriquecida con tesoros preciosos y desconocidos de la oratoria sagrada.»

Meritísima es la labor del Sr. Calpena, que ha sido bendecida con *Bendición especial* por Su Santidad. Porque hoy no basta ya la palabra del sacerdote en el templo: es preciso difundir la verdad por todas partes y por todos los medios.

La familia necesita un libro. El *Año Cristiano* de otras edades apenas responde á las exigencias del tiempo actual. No basta alimentar la piedad, hay que llevar la cultura religiosa al hogar moderno; pero una cultura sólida, que pueda resistir á los embates de la impiedad reinante.

La luz de la Fe en el siglo XX es el libro de la familia que quiere ser cristiana en el fragor de la lucha actual de ideas y sentimientos.

Sigue esta obra el plan del *Año Cristiano*, pero cada día lleva dos secciones. En la primera, denominada *Santoral*, encontrará el orador sagrado panegíricos hechos por el Sr. Calpena de los Santos más principales, uno, por lo menos, cada día, y nota exacta, detallada, de todos los demás Santos del día, no sólo del Martirologio romano, sino de todos los martirologios, y en particular del español.

En los *Años cristianos* publicados hasta la fecha en España se da la biografía de dos ó tres Santos; en esta obra pasan de catorce, y á veces de veinte, las vidas de los Santos de cada jornada, y nota de treinta ó cuarenta. De modo, que no hay Santo alguno en el martirologio de ninguna nación del que no se dé noticia en esta importantísima obra.

En la parte llamada *Cultura religiosa*, encontrará el predicador los materiales más ricos y sólidos para hablar de todos los dogmas, misterios y festividades del catolicismo; allí encontrará la exposición y defensa de la fe contra los ataques de la incredulidad moderna; un verdadero arsenal también para todas las cuestiones de actualidad.

En esta sección colaboran los Prelados más insignes de España y del mundo católico, con los apologistas más eminentes. Se halla aquí todo lo mejor y más bello que en religión dicen y han dicho los sabios de todas las edades.

Esta obra, en suma, es una verdadera Biblioteca para las familias cristianas, pues ella encierra los más ricos tesoros de Apologética, Catequesis, Piedad y Devoción.

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

IN HOC SIGNO VINCES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA

SUMARIO: Arzobispado de Valencia: Circular núm. 104 sobre rendición de cuentas.—Circular núm. 105 ordenando á los sacerdotes añadan en las misas la oración *Ad petendam pluviam*.—Circular de la Secretaría de Cámara en cumplimiento del decreto *Quemadmodum*.—Tribunal eclesiástico: Cédula de citación.—Alocución de S. S. á los sacerdotes de la Unión Apostólica.—Discurso de nuestro Rdmo. Prelado en la sesión de clausura del III Congreso de música sagrada en Barcelona.—S. C. de Negocios eclesiásticos extraordinarios: Declaración acerca de ciertos opúsculos publicados en España.—Carta del Arzobispado de Toledo sobre organización de los maestros de escuelas.—Liga de defensa del clero.—Noticias.—Bibliografía.

ARZOBISPADO DE VALENCIA

Circular núm. 104

SOBRE RENDICIÓN DE CUENTÁS

En cumplimiento de las disposiciones del Santo Concilio de Trento y de lo preceptuado por el último Concilio Provincial Valentino sobre rendición de cuentas ante el respectivo Ordinario, recordamos á nuestros venerables párrocos, encargados de parroquias, ayudas y vicarías parroquiales, por lo que respecta al Culto; á las Juntas de Fábrica, por lo que á estas concierne; á los presidentes de todas las asociaciones y entidades que tengan legítima existencia canónica y á cuantos sacerdotes ó seglares tengan á su cargo la administración de legados de memorias y mandas pías, nuestras *Circulares* números

54 y 89 publicadas en los respectivos *Boletines* de 2 de Noviembre de 1909 y 1.° de Diciembre de 1911, para que se cumpla fielmente cuanto en ellas decretamos y ordenamos sobre esta gravísima obligación de nuestro pastoral ministerio.

Asimismo recordamos el cumplimiento de lo dispuesto sobre rendición de cuentas en el art. 53 de los Estatutos para las Comunidades de Beneficiados-Coadjutores.

Las cuentas, debida y distintamente formadas, se presentarán en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno por el siguiente orden de meses y arciprestazgos:

Enero: Valencia.
Febrero: Albaida y Alberique.
Marzo: Alcira y Alcoy.
Abril: Callosa de Ensarriá y Carlet.
Mayo: Concentaina, Chiva y Denia.
Junio: Enguera y Gandía.
Julio: Jarafuel, Játiva y Jijona.
Agosto: Liria y Moncada.
Septiembre: Onteniente y Pego.
Octubre: Sagunto, Sueca y Torrente.
Noviembre: Villahermosa y Villajoyosa.
Diciembre: Villar del Arzobispo.

Valencia 15 de Diciembre de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Circular núm. 105

Ante la prolongada sequía, que en muchos pueblos ha impedido las operaciones de la siembra y en otros produce angustiosas inquietudes por la inseguridad de la germinación, amén de los demás azotes que la varia producción agrícola viene sufriendo en el territorio de nuestra amada Diócesis, no puede menos de inquietarse tam-

bién nuestro ánimo, participando de las zozobras y temores de nuestros queridos hijos.

Por tanto, levantando nuestros ojos y nuestro corazón hacia Aquél que, como dice el Real Profeta, *es el que cubre el cielo de nubes y así prepara la lluvia para la tierra*, acordamos y mandamos á todos los sacerdotes, así seculares como regulares, que, *servatis rubricis*, añadan en las Misas, tanto solemnes como privadas, la oración *Ad petendam pluviam*, á fin de implorar de la Divina Misericordia el remedio de necesidad tan grave, y autorizamos á los párrocos y demás encargados de parroquias para que, donde ésta se hiciere más extrema y á ello fueren requeridos por las Autoridades ú otras entidades importantes, puedan celebrar rogativas públicas, según costumbre en casos análogos.

Valencia 16 de Diciembre de 1912.

† VICTORIANO, *Arzobispo de Valencia.*

SECRETARÍA DE CAMARA

CIRCULAR

A fin de que pueda tener su debido cumplimiento el decreto *Quemadmodum* de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de 17 de Diciembre de 1890 en los Conventos de religiosas y demás Comunidades respecto de confesores extraordinarios para los *casos individuales y particulares de necesidad* que puedan ocurrir, el Excmo. Sr. Arzobispo se ha servido habilitar á este efecto por un trienio á los confesores siguientes:

En la Capital:

M. I. Sr. Dr. D. Mariano Herrera, Dignidad de Arcipreste.
» » José Vila, Canónigo Doctoral.
» » Constantino Tormo, Canónigo Penitenciario.
» » Ignacio Ibáñez, Canónigo.

Sr. Cura Párroco de San Martín.
» » » de San Bartolomé.
» » » del Pilar y San Lorenzo.
D. Juan Aguilar, Beneficiado de la Catedral.
» Francisco Tena, Capellán del Convento de la Santísima Trinidad.
» Faustino Roda, Capellán del Convento de la Presentación.
» Remedios Aguilar, Capellán del Convento de la Encarnación.
» Francisco Martínez, Capellán del Convento de Santa Tecla.
Dr. D. Vicente Balanzá, Catedrático del Seminario.
» » Vicente Rodrigo, Beneficiado de San Martín.
» » Juan Gresa, Beneficiado de San Nicolás.
D. José Ruiz, Ecónomo de San Agustín.
» José Bau, Rector del Mayor de la Presentación.
Rdos. PP. Prepósito de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús y Superior del Colegio de San José.
R. P. Provincial de las Escuelas Pías.
» » Prior de PP. Carmelitas.
» » Superior de la Residencia de PP. Dominicos.
» » Superior de la Residencia de PP. Menores Franciscanos.
» » Superior de la Residencia de PP. Capuchinos.

Fuera de la Capital, en cada uno de los arciprestazgos quedan facultados el Sr. Arcipreste respectivo y el Padre Superior del Convento de religiosos, en los arciprestazgos en que lo hubiere, sin perjuicio de nombrar algún otro si se juzgare necesario.

Asimismo los capellanes de los conventos de religiosas no podrán ejercer dicho cargo en la Comunidad á que se hallan sirviendo.

Valencia 14 de Diciembre de 1912.—*Dr. Félix Bilbao Ugarriza*, Canónigo Secretario.

TRIBUNAL ECLESIASTICO

CEDULA DE CITACION

En los expedientes sobre justificación de la ausencia en ignorado paradero de Tomás Santonja Clement, José Gandía Tortosa y Vicente Galiana Soler, al efecto de la prestación de consentimiento ó consejo para contraer matrimonio sus respectivos hijos Antonio

Santonja Barberá, María Gandía Gramage y Mercedes Galiana Mascarell, se ha acordado llamar á dichos ausentes para que, dentro de nueve días, puedan exponer lo que tengan por conveniente acerca del particular.

Valencia 16 de Diciembre de 1912.—El notario mayor-secretario, *Dr. Santiago García.*

ALOCUCIÓN

dirigida por Su Santidad á los sacerdotes de la Unión Apostólioa el 18 de Noviembre de 1912, con motivo de celebrarse el quincuagésimo aniversario de su fundación.

Os agradezco, queridos hermanos, el delicado pensamiento que os ha conducido al Vaticano para celebrar aquí con el antiguo hermano (vuestro fundador) el quincuagésimo aniversario de la fundación de la Unión Apostólica. Os lo agradezco de todo corazón, y ruego al Señor que os recompense por este acto de exquisita caridad. Me congratulo, además, con vosotros por haberos adscrito á esta Unión, porque con tal acto habéis formado el propósito de cumplir fielmente todas las obligaciones sacerdotales, obligaciones que yo he procurado resumir en la *Exhortatio ad clerum* publicada con ocasión de mi Jubileo Sacerdotal, y con el cumplimiento de las cuales podremos mantenernos fieles á la vocación, á la cual nos ha llamado el Señor; *vocavit vocatione sua sancta*, esto es, podremos conseguir la santidad necesaria para el sacerdocio, á la cual hemos sido llamados.

Si, hablando de los simples cristianos, San Pedro les llamaba *gens sancta*, *regale sacerdotium*, ¿cuánto más deberá decirse esto de nosotros, representantes de Dios sobre la tierra y ministros suyos: *Quos elegit Deus in Christo ante mundi constitutionem, ut essemus sancti et immaculati in caritate, quos non dixit servos sed amicos, pro Christo legatione fungentes, ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei*?

Para alcanzar, pues, esta santidad, os recomiendo que os mantengáis fieles siempre á la observancia de las reglas de vuestra *Unión*, guardándoos muy mucho de dispensaros ni un solo día, y por ningún motivo, de las obligaciones que al pertenecer á ella os

habéis impuesto, es á saber: de la meditación, lectura espiritual, examen y visita al Santísimo Sacramento, porque conservando este orden os conservaréis buenos y llegaréis á santos.

Distraídos por tantas otras ocupaciones, es fácil descuidarse de las cosas conducentes á la perfección de la vida sacerdotal: es fácil engañarse y creer que, trabajando en la salvación de las almas de los demás, trabajamos de propósito en nuestra propia santificación. Mas no os induzca á error este adulador sofisma, porque *nemo dat quod non habet*, y para santificar á los demás, es preciso que no haya un solo día en que no nos propongamos santificarnos á nosotros mismos.

Habéis dicho muy bien, además, que la característica de los sacerdotes de la *Unión Apostólica* y su particular divisa debe ser, y es de hecho, el amor al Papa, y esto también contribuirá admirablemente á vuestra santificación. Para amarle, basta considerar lo que el Papa es.

El Papa es el guardián del dogma y de la moral; es el depositario de los principios que hacen honesta la familia, grandes las naciones, santas las almas; es la autoridad bajo la cual nadie se siente tiranizado, porque representa á Dios mismo; es el padre por excelencia que reune en sí cuanto de amable, de tierno, de divino puede existir en el mundo.

Parece increíble, y es bien doloroso, que haya sacerdotes á los que deba hacerse esta recomendación, pero es lo cierto que hemos llegado en nuestros días á la dura y triste condición de tener que decir á algunos sacerdotes: ¡amad al Papa!

Y ¿cómo debe ser amado el Papa? *Non verbo neque lingua, sed opere et veritate.* Cuando se ama á una persona, se procura pensar como ella, seguir su querer, interpretar sus deseos. Y si Nuestro Señor Jesucristo dijo de sí: *si quis diligit me, sermonem meum servabit*, del mismo modo para demostrar que amamos al Papa, es necesario obedecerle.

Por esto, cuando se ama al Papa, no se discute sobre lo que dispone ó exige, ni sobre hasta qué punto y en qué cosas debe obedecérsele; cuando se ama al Papa, no se dice que no ha hablado bastante claro, como si tuviera necesidad de decir al oído de cada uno cuál sea su voluntad, hallándose ésta tan claramente expresa y tantas veces, no sólo de palabra, sino en cartas y otros públicos documentos; no se ponen en duda sus órdenes aduciendo el fácil pre-

texto de que no se quiere obedecer porque no es el Papa quien manda, sino los que le rodean; no se fijan límites al campo en que la Iglesia debe ejercer su autoridad; no se antepone á la autoridad del Papa la de otras personas que del Papa disienten, las cuales sin duda no son buenas, porque el que es bueno no puede disentir del Papa.

Y esto brota de mi corazón lleno de dolor, y lo digo con honda amargura, no por vosotros, amados hermanos míos, sino para deplorar en vuestra compañía la conducta de tantos sacerdotes que no sólo se permiten discutir y pedir cuentas de lo que el Papa desea, sino que no se avergüenzan de llegar á la impudente y descarada desobediencia, con tanto escándalo de los buenos y tanta ruina de las almas.

Este lamento, os lo repito, no es ocasionado por vosotros, mis muy queridos hermanos, que observadores fieles de las reglas de la *Unión*, hacéis profesión tan solemne de vuestra obediencia, de vuestro amor y de vuestra piedad para con el Papa.

¡Que Dios os mantenga en estos santos propósitos y os conforte con su bendición, y que la bendición que yo invoco sobre vosotros, sobre vuestros hermanos, sobre vuestras familias, sobre todas las personas que os son caras y que tenéis en vuestro pensamiento, sea para todos mensajera de toda clase de consuelos!

DISCURSO

DEL

EXCMO. Y RDMO. SR. ARZOBISPO DE VALENCIA

en la sesión de clausura del III. Congreso Nacional de Música Sagrada (1)

SEÑORES CONGRESISTAS:

Requerimientos apremiantes por parte de quien á la fuerza sugestiva de una dulzura irresistible añade una amistad fraterna más que poderosa para avasallar mi ánimo, y sobre todo el alto ejemplo que nos ofrece de sus arrestos insuperables, no volviendo jamás el

(1) Del *Boletín Oficial* del Obispado de Barcelona.

rostro á nada que importe trabajo, abnegación y sacrificio cuando la causa de la Iglesia y la gloria de Dios reclaman la acción de sus apostólicas energías, me han traído con agradable violencia á ocupar esta tribuna y á tener el honor de dirigiros mi modesta palabra; mas desechad el temor de que os moleste con ella por mucho tiempo. Estamos en la sesión de clausura de este magnífico Congreso, donde han rivalizado los soberanos acentos de la elocuencia con las más encumbradas inspiraciones del arte, y ya que mi voz haya de constituir una nota discordante, reconozco y declaro que no tendría derecho á prolongarla, abusando de vuestra generosa benevolencia; antes en circunstancias tales cúmpleme más que nunca estar atento al discreto consejo del ingenioso hidalgo á su famoso escudero: «sé breve, si quieres que te escuchen».

Ciertamente he temido la llegada del presente momento; pero tal vez en el fondo de mi alma lo deseaba para aplaudir desde aquí vuestros perseverantes esfuerzos, para aceptar personalmente las conclusiones que engendraran vuestra competencia y sabiduría coordinadas y contrastadas por el choque de elevadas y pacíficas discusiones, para ofrendar el tributo de mi admiración entusiástica á esa pléyade ilustre de maestros en el divino arte y á esa juventud animosa que, con nuevos bríos, robustecida por los dictámenes del saber y de la experiencia, viene á alistarse en la ya numerosa falange de cooperadores de la reforma de la Música sagrada, según las enseñanzas, los deseos, las inspiraciones y los mandatos del gran restaurador, Su Santidad Pío X.

Al pronunciar este nombre augusto, tan amado de todos nosotros, queda dicho que la obra, en que generosamente estáis empeñados, no es una mera reforma del arte en sus manifestaciones más puras, sino también una labor gigante de restauración religiosa: es la restauración del buen gusto artístico tan depravado en épocas luctuosas que, en medio de silenciosas protestas y á veces de reprobaciones enérgicas, habían convertido el templo de Dios, precisamente en las mayores solemnidades litúrgicas, en centro de recreación para satisfacer un sentimiento mal educado, con audiciones que frecuentemente eran una profanación del arte y siempre una profanación del lugar santo.

Vuestra obra es desenterrar y sacar á luz, de los polvorientos estantes de nuestros archivos, aquellas concepciones musicales que nos legaron verdaderos genios del arte y que encierran germen de

inmortalidad, porque son manifestaciones humanas de belleza eterna, y por ello no pueden ni deben quedar olvidadas, tal vez muertas y despreciadas, ocupando á lo más un renglón obscuro del catálogo de un museo de antigüedades. Vuestra obra es poner acorde la Música con todas las bellas artes, que en el templo rinden pleitesía al Señor de la gloria: la arquitectura, la escultura, la pintura, la decoración, los mismos efectos de luz aplicados á la construcción y ornamentación de nuestros templos, ¿qué son si pierden la sencillez y la gravedad, el sello de lo sublime, de que quedan revestidos cuando se ha logrado encarnar en ellos el ideal divino á que sirven y que es fuente inagotable de santas y elevadas inspiraciones?

Trabajad, señores, trabajad ahincadamente, denodadamente, en esta obra grande, y sea la Música sagrada expresión bella de la naturaleza, de variedad infinita é indefectible unidad en el ideal, huyendo igualmente de la monotonía soporífera que del *brillantismo* teatral é insoportable; que sea reina y soberana, pero esclava del que todo lo domina; que sirva para que el hombre cante las alabanzas de Dios, para que exprese en lo posible el poder y grandeza infinitos, su amor hacia los hombres, su justa cólera por nuestros pecados, nuestros ayes de contrición y de dolor, y la alegría que dilata el alma y ensancha el corazón con la confianza consoladora en su misericordia: flores y espinas, temores y esperanzas, amor y olvido inexplicable, sacrificios santos y condenables egoísmos, todo cuanto constituye la vida íntima de relación entre el hombre y Dios según las Escrituras santas, nuestra adorable Religión con sus dogmas y sus verdades y sus virtudes, con la nostalgia del paraíso perdido y la visión cercana del cielo que vive ya dentro de nosotros por la gracia, ha de ser sentido, expresado, producido y creado en las almas por el ministerio de la Música sagrada.

Así experimentará el pueblo fiel aquellas tiernas emociones que de sí mismo nos revela San Agustín en el áureo libro de sus *Confesiones*: «Al acordarme de las dulces lágrimas que derramé al principio de mi conversión al oir los cantos de la Iglesia, aun ahora me siento conmovido, no tanto por la materialidad de los cánticos como por la armonía de las cosas cantadas... Los suaves acentos que hieren los oídos, mueven al ánimo á sentimientos de piedad... Llegaban aquellas voces á mi oído, y tu verdad, Dios mío, se deslizaba hasta mi corazón que se inflamaba por ella: de

aquí hermosos afectos de religión y el deslizarse de aquellas lágrimas que me hacían tan feliz...»

Todo cuanto dice relación á Dios ha de ser santo: santificad la música de nuestros templos los que hermanáis en vuestro espíritu con las irradiaciones luminosas del arte el celo encendido por la gloria de Dios. La santidad es suave, dulce, edificadora: no, no sois vosotros revolucionarios, ni innovadores, ni reformistas; sois restauradores de bellezas obscurecidas por la acción del tiempo; sois edificadores de un templo nuevo, para lo cual contáis con soberbios materiales de la tradición eclesiástica y con el soplo y el aliento vivificador de vuestro propio genio.

Debéis realizar en el orden religioso algo semejante á esa obra que está realizando el *Orfeó Catalá* informando el alma popular con las tradiciones hermanas de religión y patria, que elevan los entendimientos á consideraciones altas y aquietan los corazones en un mar inmenso de dulzura y de grandeza; labor ingente que ha cristalizado en este espléndido *Palau* de la música catalana, templo divino del divino arte, página de piedra en la que una generación grande ha querido esculpir el vigor de una raza y el ideal de un pueblo. Podéis tener además el noble orgullo de que la Música religiosa en España, en la patria de Victoria, Guerrero y Morales, no necesita ahora, como no ha necesitado antes, y ahí está su envidiable historia, mendigar nada de los extraños.

Por eso, á la energía indomable de una voluntad firme en el cumplimiento del deber, habréis de unir aquella suavidad y dulzura que cautiva á los demás, haciéndoles amable la causa que defendéis. La rutina, un amor propio mal entendido, la ignorancia presuntuosa, serán vuestros únicos enemigos; y ¿no los venceréis, teniendo á vuestro favor la intrínseca bondad de vuestra causa, la autoridad del Papa, el apoyo decidido de vuestros Prelados y, lo que en lo profano y en lo religioso más puede halagar el espíritu de un artista, el entusiasmo y la adhesión del pueblo cristiano?

Las perversas orientaciones de la Música eclesiástica, no vacilo en afirmarlo, pudieran tener no escasa parte en un daño tan grave y temible cual sería el divorcio entre la Iglesia y el pueblo. Es el culto divino homenaje del hombre á Dios, y por la divina bondad, comunicación de Dios al hombre. Todo en el culto divino tiende á este fin, á conocer y sentir cuán grande y cuán bueno es Dios con nosotros, ruines, miserables. La augusta severidad de la Casa del

Señor, la gravedad de los sacerdotes, la majestad de la liturgia, las lámparas encendidas, los himnos y cánticos sagrados, los misterios que en todo van significados ó manifiestos, tienen una expresión sintética en la Música religiosa, conjunto de notas que recogen tan varios elementos en una sola idea, que descendiendo de los órganos de nuestros templos va á quebrarse en los suelos marmóreos, inundando todo el ámbito y reflejándose en sus columnas y en los rosetones de sus bóvedas como los haces de luz descompuestos en mil colores por los cristales polícromos de las ojivales vidrieras; y mediante transformación misteriosa, la voz humana parece convertirse en voz de Dios sobre las muchedumbres silenciosas, que penetra en sus espíritus, que los extasía en no soñados arrobamientos, que abre los ojos del alma para mejor conocer y amar á Dios, para llegar al completo desasimiento y desprecio de sí misma.

Si la Música en las iglesias no sirve para expresar estos grandes pensamientos, dejará de ser luz, calor y vida: no será espíritu que vivifica, sino sudario, suntuoso si queréis, mas sudario al cabo de un culto muerto que tendrá por testigo á un pueblo liviano, indiferente, frío como las losas que pisa y los muros que le cobijan, si es que su ambiente no es el de la soledad de los sepulcros.

Desde la excelsa cumbre del Vaticano ha descendido la voz de Pío X, nuevo Ecequiel que había de vestir y reanimar los huesos áridos, pues la voz del Papa nunca es infecunda, antes contiene siempre espíritu de vigor y de vida. Vosotros la habéis recibido cual es, *código jurídico de la música sagrada*, ley restauradora del genuino gusto artístico aplicado á la solemnidad del culto divino; y ante vuestros constantes y loables esfuerzos por secundarla, ved cómo se van allanando los montes de las dificultades y cubriendo las simas del abandono rutinario. Si es lícito volver la vista atrás para mejor continuar la marcha, contemplad, señores, cómo la obra de los Congresos de Música religiosa camina de victoria en victoria. Constituídas juntas ó comisiones diocesanas, establecida la censura, creadas la cátedra de Música litúrgica y la *Schola cantorum* en los Seminarios, publicándose libros y revistas técnicas que mucho honran á sus autores y directores, apareciendo cada día nuevas composiciones fielmente ajustadas á la letra y el espíritu del *Motu proprio* de Su Santidad y, lo que es altamente consolador, al observar cómo el pueblo se va interesando en esta labor nobi-

lísima y tomando parte en los cánticos sagrados, el corazón se ensancha y se recrea el espíritu viendo fulgurar ya sobre el horizonte el sol de vuestros triunfos. Que no otra cosa es la esplendente realidad de este tercer Congreso, en el cual, por vuestros comunes esfuerzos, se han cumplido con creces los felices augurios del egregio Prelado barcelonés, consignados en su hermosa *Alocución* de 19 de Febrero, de que «resultase un acontecimiento religioso y artístico de verdadera importancia y de práctica eficacia, que dejara huella luminosa en la historia de la restauración en nuestra patria de la Música sagrada.»

De mí sé deciros, y perdonad este personal alarde, que he de poner el mayor empeño en que vuestras conclusiones tengan el más pronto y puntual efecto en mi querida Valencia, que en esta materia cuenta con una prosapia tan ínclita como la que representan los nombres de Ambrosio Cotes, Ginés Pérez y Juan Bautista Comes entre ciento, y donde afortunadamente, aun hoy en día, no faltan fervorosos y conspicuos cultivadores de la buena música que, continuando las gloriosas tradiciones de la *Escuela valenciana*, reverdecen los laureles conquistados por aquellos eximios maestros.

Bendiga el Señor esas conclusiones y hágalas fructificar frutos copiosos de paz, de virtud y santidad, y sean ellas magnífico eslabón de esa cadena que con vuestros asiduos trabajos vais forjando para cerrar la puerta del templo á profanas y mortales innovaciones, para llevar dulcemente los hombres á Dios, para que la Música sagrada, en fin, sea lo que debe ser, lo que el Papa quiere que sea: expresión pura de la verdad, bondad y belleza de nuestra Religión sacrosanta.

Sagrada Congregación de Negocios eclesiásticos extraordinarios

DECLARATIO

CIRCA QUOSDAM LIBELLOS IN HISPANIA EDITOS

Ex audientia SSmi die 29 Novembris 1912.

Cum a sacra Congregatione

DECLARACIÓN

ACERCA DE CIERTOS OPÚSCULOS PUBLICADOS EN ESPAÑA

De la Audiencia con Su Santidad del día 29 de Noviembre de 1912.

Habiéndose preguntado á la

pro Negotiis ecclesiasticis extraordinariis quaesitum sit, utrum sententiae et conclusiones, quae in libellis «¿Se puede, en conciencia, pertenecer al partido liberal-conservador? — Cartas á un joven católico, por el Magistral de Sevilla» et «¿Cuál es el mal mayor y cuál el mal menor?, por el Magistral de Sevilla» (Bilbao: Imp. y Enc. de la Editorial Vizcaína), aliisque id genus scriptis ejusdem auctoris exponuntur, plane congruant cum mente sanctae Sedis, beatissimus Pater, referente me infrascripto memoratae sacrae Congregationis Pro-Secretario, omnibus sedulo perpensis, responderi iussit: Negative, quin etiam eas in pluribus repugnare ut verbo ac litterae ita sensui documentorum sanctae Sedis, ac praesertim Normis, ipsius Sanctitatis Suae mandato, traditis in epistola Emi Cardinalis a Secretis Status ad Emum. Cardinalem Archiepiscopum Toletanum diei xx aprilis superioris anni; quae quidem Normae in se plene ac perspicue complectuntur doctrinas, cum Pontificiis Litteris *Inter catholicos* diei xx februarii MDCCCCVI, tum ceteris sanctae Sedis hac de re Actis contentas, et ab omnibus catholicis Hispaniae religiose inviolateque servari debent.

Sagrada Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, si las doctrinas y las conclusiones que se enseñan en los opúsculos que se intitulan «*¿Se puede en conciencia pertenecer al partido liberal conservador? Cartas á un joven católico*», por el Magistral de Sevilla, y «*¿Cuál es el mal mayor y cuál el mal menor*», por el Magistral de Sevilla, y en otros escritos del mismo género del indicado autor, se ajustan por completo á la mente de la Santa Sede, Nuestro Santísimo Padre, después de oir al infrascrito prosecretario de la susodicha Sagrada Congregación, examinado todo cuidadosamente ordenó que se respondiese: Negativamente, y además que dichas doctrinas en muchas cosas se oponen como á las palabras y á la letra, así también al sentido de los documentos emanados de la Santa Sede, y en especial á las *Normas* dadas de orden de Su Santidad, y que se contienen en la carta enviada por el eminentísimo señor Cardenal secretario de Estado al eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo del día 20 de Abril del pasado año; las cuales *Normas*, en sí mismas, plena y claramente abrazan las enseñanzas, ya de las letras pontificias *Inter catholicos Hispaniae*, del día 20 de Febre-

Et ita Sanctitas Sua rescribi et publicari mandavit, contrariis quibuslibet minime obfuturis.

Datum Romae, e Secretaria eiusdem sacrae Congregationis, die, mense et ano praedictis.

EUGENIUS PACELLI,
Pro-Secretarius.

ro de 1906, ya de los demás documentos de la Santa Sede acerca de esta materia; las cuales *Normas* deben ser observadas religiosa é inviolablemente por todos los católicos españoles.

Y así ordenó Su Santidad que se escribiese y se publicase, sin que nada haya de obstar en contrario.

Dado en Roma en la Secretaría de la misma Sagrada Congregación el día, mes y año citados.

EUGENIO PACELLI,
Pro-Secretario.

ARZOBISPADO DE TOLEDO

El Eminentísimo Cardenal Primado, á los Maestros españoles (1):

Sr. D. Pedro Díaz Muñoz.
Valladolid.

Muy señor mío: En su grata del 10 del corriente toca usted un punto que hace tiempo me preocupa seriamente, y en torno del cual debemos concentrar toda nuestra atención: la organización social de los maestros.

No hemos concedido hasta ahora á esta benemérita clase toda la importancia que reclama su misión importantísima, ni hemos quizás apreciado debidamente la energía poderosa que representa en la nación.

Y no es que la Iglesia se haya desentendido de los maestros, hacia los cuales sintió siempre especial afecto, porque en ellos ha visto unos coeducadores, cuya misión altísima participa algo de los

(1) Publicamos esta interesante carta en atención á la importancia que para el legitimo mejoramiento de los maestros podría tener la organización católica de que se trata.

augustos oficios del padre y del sacerdote; pero las circunstancias han sido en España, en estos últimos tiempos, poco favorables para el desarrollo de la enseñanza, y la Iglesia, privada de recursos, ha tenido que limitarse á compartir con los maestros su penuria y sus estrecheces, pues si los maestros reciben del Estado una retribución irrisoria, no es más aceptable la que reciben muchísimos sacerdotes. Dijérase que en España hemos sido tacaños únicamente con las dos clases que más trabajan por la paz y por el bienestar.

Actualmente las cosas han cambiado. Los maestros, lo mismo que los obreros, se han dado cuenta de su fuerza, y se proponen hacerla valer por medio de la asociación, esa gran palanca contra la cual algún día se estrellarán todos los alardes del poder y de la fuerza.

Pero aquí es donde se presenta el peligro; y usted tiene razón por demás al alarmarse ante la orientación que en algunas partes comienza á darse á estas asociaciones del magisterio.

Unir la suerte de los maestros á la suerte de un partido político cualquiera, y más si este partido es el socialismo, es aventurarse por caminos peligrosos y retardar la hora del éxito. Una institución que es nacional, si no quiere excitar recelos, si no quiere ser discutida y ver mermados sus prestigios, no debe convertirse en institución política, no debe aparecer infeudada á partido político determinado.

No; los maestros no deben asociarse para hacer triunfar una ú otras ideas políticas, sino para defender sus intereses y dignificar su clase por medio del estudio é implantación de aquellas mejoras que se refieran á todos los problemas de enseñanza.

En una palabra, las asociaciones de maestros deben ser profesionales, y moverse en una esfera superior á la política, para poder utilizar, cuando convenga, los buenos oficios de todos los partidos.

Pero así como excluyo la política, defiendo como necesaria la Religión. El catolicismo no es un partido; está sobre todos los partidos, y con tal que estos no nieguen ó combatan sus doctrinas, todos caben dentro de él. Y como la Religión católica es la del Estado, y es también en la que quieren los padres que sean educados sus hijos, y, por otra parte, la única que, estando en posesión de la verdad, puede proporcionar al hombre una verdadera educación, se comprende que en sus principios deben inspirarse las asociaciones formadas por maestros.

Afortunadamente, éstos, en su casi totalidad, profesan la Religión católica, y natural es que no quieran prescindir de estas ideas que deben penetrar todos los órdenes de la vida, así individual como colectiva y social. Si algunos han acudido al llamamiento de los socialistas, creo que habrá sido de buena fe, seducidos por la perspectiva de una protección, que algún día se convertirá quizás en ominosa tutela.

Creo, pues, y me parece que usted estará del todo de acuerdo conmigo, que urge que los maestros de toda España formen asociaciones de carácter católico-profesional é independiente de todo partido. Si después estas asociaciones se constituyesen en Federación Nacional, ¿no cree usted que los maestros dispondrían de una fuerza suficiente por sí sola para obtener cumplida satisfacción á todas sus justas y hasta ahora desoídas reclamaciones?

¿Y quién fundará todas estas asociaciones? Los maestros mismos. Nadie mejor que ellos conocen sus necesidades, y nadie tampoco mejor que ellos para caldear los ánimos y crear un ambiente favorable á la organización, que, en definitiva, les ha de dar el triunfo.

Pero repito que, si en vez de unirse en el terreno católico-profesional (único en el que la casi totalidad de los maestros está de acuerdo) trata de llevarse á cabo la unión caminando de la mano con los socialistas, no lograrán los maestros más que echar sobre sí las justas prevenciones que pesan sobre el socialismo español, y despertar recelos en la opinión, que no puede ver con agrado que estén bajo la tutela de los socialistas aquellos que han de formar las inteligencias y los corazones de las generaciones de mañana.

Un poco larga ha resultado esta carta, pero creo que bien lo vale el asunto. ¡Ojalá que sean muchos los maestros que, como usted, se den cuenta de sus verdaderas necesidades, y con el mismo valor y con la misma competencia que usted se dediquen á encauzar por el verdadero camino la obra magna de la dignificación del Magisterio por medio de la Asociación.

Felicitándole por sus trabajos y alentándole á proseguir, se repite de usted afmo. s. s. q. b. s. m.,

† El Card. Aguirre.

Toledo 17 de Octubre de 1912.

LIGA DE DEFENSA DEL CLERO

La Comisión organizadora Diocesana tiene suma satisfacción en participar á sus ya numerosos coligados y á todos los católicos que simpatizan con esta benemérita obra, haber quedado definitivamente constituídas en esta capital las comisiones auxiliares consultiva é informativa (encargada ésta de la investigación de injurias ó calumnias por alguno de los medios de publicidad inferidas á la Religión, Iglesia, corporaciones é individuos inscritos con motivo religioso, y aquélla de hacer castigar por las vías legales los delitos de la índole indicada), con los siguientes valiosos elementos, á quienes la Comisión Diocesana se congratula en testimoniar públicamente su más reconocida gratitud, y cuyos indiscutibles méritos son segura garantía de éxito en los varios asuntos que la Liga les hubiere de confiar.

COMISIÓN CONSULTIVO-JURÍDICA

Abogados

D. José Barberá Falcó, Decano; D. Manuel Simó Marín, D. Manuel Oller Celda, D. Juan Pérez Lucia, D. José Carráu Juan, D. Antonio Espinós Marín, D. Francisco Nogués Adam, D. José Forcada Esteve, D. Pablo Meléndez Gonzalo, D. Juan Tormo Artés, D. Antonio Guillén Rodríguez de Cepeda, D. José M.ª Aparisi Rodríguez, D. Pablo Carráu Carsí, D. José Barberá Ferrer, D. Juan Barquero Gasulla y D. Vicente Arnal Asensi.

Procuradores

D. Manuel Viché Arnáu, D. Pascual Manzano Gil, D. Enrique Matéu Pascual, D. Joaquín Peris Gómez, D. Ventura Montllor Algarra, D. Aurelio Yangüas Fleury, D. José Reig Genovés, D. Francisco Bernat López y D. Eliseo Perales Ferrer.

Comisión informativa

La forman los señores Directores de los diarios y revistas de esta ciudad adheridos á la Liga.

Además, están muy adelantados los trabajos para recabar la adhesión de prestigiosos letrados y procuradores con residencia en las poblaciones con Juzgado de primera instancia de fuera de la capital y de la prensa católica de la Diócesis de fuera de la capital.

Rogamos á los Párrocos de la capital que no estén inscritos lo hagan en este mes, á fin de ultimar los trabajos, y este ruego lo hacemos extensivo á los de fuera y á las Congregaciones religiosas.

Valencia 14 de Diciembre de 1912.—El Presidente, *Calixto Hernández Hernando*, Canónigo.—El Secretario, *Enrique Ibáñez Rizo*, Beneficiado.

Las oficinas de la Liga Diocesana de Defensa del Clero se hallan instaladas en la antigua iglesia de San Juan del Hospital, Trinquete de Caballeros, núm. 5, Valencia. Horas: de diez y media á doce y media.

NOTICIAS

Congreso de Música Sagrada en Barcelona.—Con la suntuosidad y el entusiasmo propios de los poderosos elementos con que cuenta aquella capital, se ha celebrado en la ciudad condal el III de los Congresos españoles de Música Sagrada.

Las sesiones de apertura y clausura, en las que pronunciaron discursos el Rdmo. Prelado de Barcelona y nuestro excelentísimo Sr. Arzobispo, respectivamente; las conferencias de los PP. Otaño, S. J., y Suñol, O. S. B., y de los Sres. Gibert, organista de Pompeya; Millet, director del *Orfeó Catalá*, y Pedrell; el concierto del *Orfeó* en obsequio á los congresistas; la Misa de Pontifical en la Catedral y hasta las sesiones privadas, resultaron notabilísimos.

Las importantes conclusiones aprobadas en sus tres sesiones (que publicaremos otro día) dan prueba de la oportuna y sólida labor de este magno Congreso.

Peregrinación á Roma y Malta.—La Junta de Peregrinaciones de Bilbao, presidida por el Sr. Urquijo, ha contratado para este viaje dos magníficos vapores: el *Ile de France*, ya muy conocido por haberse utilizado para varias expediciones á Tierra Santa, y el rápido *Miramar*.

Los precios, todo comprendido, serán: en el *Ile de France*: 1.ª, 900 pesetas; 2.ª, 650, y 3.ª, 400.

En el *Miramar*: 1.ª clase, 750 pesetas; 2.ª, 550, y 3.ª, 350.

La inscripción se cerrará el 31 de Enero próximo, y la expedición partirá de Barcelona hacia el 11 de Abril, regresando hacia el 30 del mismo mes.

La Junta, atendiendo indicaciones que se le han hecho, estudia el modo de admitir peregrinos de 3.ª á los que conduzca de Barcelona á Civita-Vechia, de este puerto á Malta y de Malta á Barcelona, corriendo por su cuenta la alimentación durante el viaje y los recorridos por tierra. En estas condiciones espera poder recibir un número limitado por *cien pesetas* por plaza.

Representante para la región valenciana: D. Félix Bilbao, Secretario de Cámara del Arzobispado, Valencia.

Peregrinación madrileña á Lourdes.—Con la bendición del Rdmo. Prelado de la Diócesis y bajo la dirección del presbítero D. Francisco García Muñoz, se está organizando en la corte una piadosa Peregrinación que saldrá el 19 de Mayo en dirección á Zaragoza, uniéndose á la expedición de la provincia eclesiástica de Toledo para venerar á Nuestra Señora del Pilar, y desde Zaragoza seguirá á Lourdes, permaneciendo allí los días 22 al 24.

Precios: 1.ª clase, 224'75 pesetas; 2,ª. 178'80; 3.ª, 125'75, todo comprendido.

Para inscripciones: Estudios, 9, 1.º, Madrid.

El Jubileo de la Unión Apostólica.—El quincuagésimo aniversario de la fundación de esta importante y providencial asociación se ha celebrado con una Peregrinación á Roma, en la que sacerdotes de las más apartadas regiones se han reunido con el venerable fundador Mons. Víctor Lebeurier para festejar en familia fecha tan feliz.

La Asamblea organizada con tal motivo se reunió los días 14 y 17 de Noviembre, celebrándose el día 15 la Misa jubilar en San Juan de Letrán por el venerable fundador, y leyéndose después la Consagración al Corazón de Jesús. El día 16 se cantó solemne funeral por los difuntos de la Unión y hubo reunión de Superiores.

El 18 fué la audiencia Pontificia, en la que Su Santidad, contestando á un sentido discurso de Mons. Lebeurier, pronunció la hermosa alocución que va en otro lugar de este número.

Los veinte sacerdotes españoles que, presididos por nuestro paisano el Iimo. Sr. Dr. D. Enrique Reig, Auditor del Tribunal de la Rota, Asistente nacional de la Unión, han tenido el consuelo de to-

mar parte en estas fiestas, han regresado satisfechísimos y llenos de consuelo por las especiales muestras de amor de que en Roma han sido objeto.

El Ilmo. Sr. Reig; el Párroco de la Magdalena de Sevilla, señor González Alvarez; el Secretario del centro de Madrid, Sr. Garay, y D. Pedro Donet, de Zaragoza, tomaron parte activa en la Asamblea, proponiendo el Sr. Reig la adición al lema de la Unión: *Omnia pro Sacratissimo Corde Jesu*, de las palabras *per Mariam Immaculatam*, propuesta que fué aceptada por aclamación, quedando así aceptada para todo el mundo esta adición, que fué introducida por nuestro Centro Valentino, después recibida por el de Vitoria y más tarde extendida á toda España.

Mucho sentimos no poder extendernos más en esta reseña; pero remitimos á nuestros lectores á la extensa que publica la excelente *Revista Parroquial*, órgano de la *Unión*.

BIBLIOGRAFÍA

Año Cristiano.—La librería católica de la plaza de la Almoina, núm. 4, Valencia, ha puesto á la venta una edición valenciana de este popular libro del P. Croisset, formada por cuatro tomos encuadernados en dos volúmenes, al precio de 15 pesetas ejemplar.

También se vende por entregas de 16 páginas, á 15 céntimos semanales.

Diálogos Catequísticos, *por el Dr. D. Federico Santamaría*, U. A.—Tercera serie: Sacramentos.

Los folletos que el Sr. Santamaría viene publicando sobre catecismo, resultan interesantes. Los diálogos son vivos, amenos y escritos con precisión y claridad. Se recomienda eficazmente á los catequistas.

La perla de las Virtudes, *por el P. Adolfo Doss*, S. J.

Es un pequeño libro muy propio para premios, donde se explican las excelencias de la virtud angélica. La casa Herder (Friburgo, Alemania), lo ha editado con la nitidez y elegancia que acostumbra.

Imprenta á cargo de Miguel Gimeno, Avellanas, 11.—Valencia

INDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO XX

Documentos Pontificios

Constitutio Apostolicæ sobre la nueva disposición del Salterio, página 3.

Rubricæ servandæ según la dicha Constitución, pág. 7.

Bendición de Su Santidad, página 17.

Carta de Su Santidad al Eminentísimo Cardenal Primado, pág. 53.

Bendición de Su Santidad á la Unión Apostólica de España, pág. 63.

Bendición Apostólica, pág. 151.

Carta Encíclica de S. S. Pío X á los Arzobispos y Obispos de la América latina *De conditione indorum*, página 309.

Encíclica á los Obispos de Alemania sobre asociaciones de obreros, pág. 402.

Documentos de la Autoridad Diocesana

Decreto restableciendo la fiesta de San Vicente Mártir, pág. 33.

Exhortación cuaresmal del Excelentísimo y reverendísimo Prelado al pueblo fiel de su Diócesis, pág. 65.

Edicto para la provisión del Beneficio de Sochantre en la Colegial de Gandía, pág. 97.

Carta Pastoral sobre el librepensamiento, pág. 101.

Decreto restableciendo la fiesta de San Vicente Ferrer, pág. 151.

Edicto anunciando oposiciones á una canongía en la Metropolitana con cargo de Archivero, pág. 185.

Exhortación Pastoral del reverendísimo Prelado á las religiosas de la Diócesis, pág. 201.

Comunicación del Arzobispo y Sufragáneos de Valencia, adhiriéndose á la protesta del Emmo. Cardenal Primado contra el proyecto de ley de Asociaciones, pág. 313.

Edicto convocando á Concurso general de Curatos vacantes, pág. 365.

Edicto de S. E. reverendísima anunciando la Bendición Papal del día de la Inmaculada, pág. 413.

Circulares del Rdmo. Prelado

Circular núm. 87 sobre residencia canónica de los párrocos y demás clero en general, pág. 18.

Id. núm. 88 sobre el juramento contra el modernismo que deben prestar los predicadores cuaresmales, pág. 22.

Circular núm. 89 ordenando se diga en las Misas la oración *ad petendam pluviam*, pág. 23.

Id. núm. 90 exhortando á la reparación eucarística en el triduo de Carnaval, pág. 35.

Id. núm. 91 sobre la nueva recitación del oficio divino y publicación del Directorio para su práctica, página 49.

Id. núm. 92 sobre la Santa Cuaresma, pág. 50.

Id. núm. 93 sobre declaración como de precepto de las fiestas de San José y el *Corpus*, pág. 52.

Id. núm. 94 llamando la atención sobre una revista y empresa peligrosas, pág. 52.

Id. núm. 95 sobre cultos del Mes de María, pág. 153.

Id. núm. 96 abriendo una suscripción para elevar una estatua en Madrid á Menéndez Pelayo, pág. 220.

Id. núm. 97 sobre la Peregrinación á Roma, pág. 225.

Id. núm. 98 sobre canto de mujeres en el templo, pág. 241.

Id. núm. 99 sobre el Congreso Catequístico de Valladolid, pág. 243.

Id. núm. 100 sobre sufragios por S. A. R. la Infanta D.ª María Teresa, pág. 349.

Id. núm. 101 sobre el Congreso Catequístico de Valladolid, pág. 414.

Id. núm. 102 sobre publicación de la Santa Bula, pág. 419.

Id. núm. 103 sobre funerales por el Sr. Canalejas, pág. 420.

Gobierno Eclesiástico, S. P.

Circular sobre dispensa de residencia á los que asistan á la peregrinación á Roma, pág. 187.

Cultos al Santísimo Rosario, página 325.

Provisorato y Vicaría general

Tribunal eclesiástico. Cédulas de citación, págs. 24, 36, 76, 155, 156, 188, 228, 244, 315, 332, 353, 369 y 381.

Edicto sobre un Beneficio en Nuestra Señora del Pilar, pág. 155.

Anuncio, pág. 315.

Auto sobre una inhumación ilegal, pág. 332.

Secretaría de Cámara

Circular sobre colecta de Epifanía, pág. 1.

Id. sobre manifiesto de S. D. M., pág. 1.

Id. sobre días de Sínodo, pág. 2.

Id. sobre distribución de Santos Oleos, pág. 81.

Id. sobre Bendición Papal el día de Resurreción, pág. 83.

Id. sobre colecta para Tierra Santa, pág. 83.

Id. sobre cultos al Sagrado Corazón, pág. 221.

Manifestaciones referentes á una nueva revista, pág. 397.

Concurso á Curatos

Aviso sobre fecha de los ejercicios, pág. 400.

Seminario Conciliar

Edicto sobre ingreso de Colegiales y becas, pág. 273.

Edicto sobre matrícula y exámenes, pág. 292.

Apertura de curso, pág. 354.

Administración de Cruzada

Circulares, pág. 400.

Circular, pág. 422.

Montepío del Clero Valentino

Balance, pág. 181.

Id. en 30 Junio, pág. 287.

Documentos de Roma

Discurso de S. S. á los niños franceses, pág. 156.

Carta del Emmo. Sr. Cardenal Merry del Val acerca del libro intitulado *La Vocación Sacerdotal*, pág. 316.

Sagdas. Congregaciones Romanas

Del Concilio

Restableciendo para toda España la fiesta de Santiago, Apóstol y Patrono del Reino, pág. 37.

Restableciendo las fiestas de San José y del Corpus en España, página 77.

Sobre vigilias de San José y la Anunciación, pág. 89.

Consistorial

Sobre competencia en las dispensas de irregularidades, pág. 38.

Aviso relativo á un sacerdote apóstata conocido por el apellido de Torrente, pág. 38.

Sobre juramento antimodernista, pág. 54.

Juramento de examinadores sinodales y párrocos consultores, pág. 89.

Sobre un texto de Sagrada Escritura, pág. 317.

Epístola circular á los Rdmos. Ordinarios de Italia acerca de los Seminarios, pág. 382.

Prohibición de algunos libros ó revistas que tratan de la Biblia, página 406.

De Religiosos

Sobre terciarios seculares, página 90.

Aclaraciones sobre Religiosos sujetos al servicio militar, pág. 188.

Sobre probación de postulantes en Monasterios de religiosas de votos solemnes y clausura papal, pág. 333.

De Ritos

Resolución de dudas litúrgicas, pág. 38.

Interpretación de la Bula «Divino afflatu», pág. 91.

Aclaraciones sobre las nuevas rúbricas, pág. 167.

Uso de insignias por capellanes honorarios, pág. 170.

Sobre oración de difuntos en las Misas, pág. 276.

Aclaraciones á las rúbricas, página 277.

De Propaganda

Carta prohibiendo colectas, página 169.

Del Santo Oficio

Excomunión contra los que sin la debida licencia, obliguen á los eclesiásticos á comparecer como testigos ante los tribunales laicos, pág. 394.

Sobre indulgencias á Vía Crucis, pág. 407.

Indulgencias á ejercicios en honor de la Inmaculada, página 408.

Comisión bíblica, página 318.

Documentos episcopales

Carta del Sr. Obispo de Madrid sobre residencia en la Corte de sacerdotes extradiocesanos, pág. 274.

Exposición del Emmo. Cardenal Aguirre contra el proyecto de ley de Asociaciones, pág. 289.

Circular del Emmo. y Rdmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo sobre el mes del Santísimo Rosario, pág. 326.

Exposición del Emmo. Cardenal Aguirre contra el proyecto de codificar la legislación de enseñanza, página 351.

Carta del Episcopado español á los Obispos de Portugal, pág. 369.

Documentos de la Autoridad Civil

Sentencia contra repartidores de hojas impías, pág, 176.

Resolución sobre matrimonio civil intentado por católicos, pág. 178.

Sentencias notables: sobre beneficio de pobreza para litigar en favor de las parroquias, pág 261.

Sobre los libros de la Escuela Moderna, pág. 279.

Resolución sobre un sepelio ilegal, pág. 409.

Variedades

Conclusiones del Congreso Eucarístico de Madrid, págs. 26, 39, 60, 93, 179 y 249.

Suplemento al Directorio diocesano, págs. 54, 84, y 162.

Carta del Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Vives al Primado acompañando la resolución pontificia restableciendo las fiestas de San José y del Corpus en España, pág. 77.

Peregrinación valenciana á Roma, Lourdes y Zaragoza, págs. 170 y 257.

Congreso Catequístico Nacional de Valladolid, pág. 172.

Semana Social de Pamplona, página 190.

Reglamento de Música Sagrada en Roma, págs. 194 y 228.

Obra de la propagación de la fe, pág. 222.

Tercer Congreso Nacional de Música Sagrada en Barcelona, págs. 232 y 305.

Congreso Mariano de Tréveris, pág. 236.
Primer Congreso Nacional Español Catequístico, pág. 245.
Remoción administrativa de un párroco, pág. 247.
Fiestas centenarias de la proclamación de la paz de la Iglesia, página 251.
Misas rezadas por difuntos, página 280.
Dinero de San Pedro, pág. 283.
Reglas sobre federación de las obras católico-sociales, págs. 293 y 321.
Muerte edificante y retractación de un sacerdote renegado, pág. 307.
XXIII Congreso eucarístico internacional de Viena, pág. 334.
Breve comentario al Decreto estableciendo el postulantado en las religiosas de votos solemnes, página 360.
Sobre imágenes destinadas al culto, pág. 362.
Comisión organizadora diocesana de la Liga nacional de defensa del clero, pág. 363.
Adhesión de la Unión Apostólica á la protesta del Episcopado contra el proyecto de ley de Asociaciones, pág. 372.
Concurso nacional de Boletines parroquiales, pág. 374.
Graves daños y peligros para la enseñanza católica, pág. 389.
Federación de maestros católicos, pág. 410.
Temas para el Congreso Catequístico Nacional de Valladolid, pág. 423.

Collationes de re morali et liturgica

Pro mense Januario et Februario, pág. 24.
Pro mense Maio, Junio et Julio, pág. 160.
Pro mense Novembri, pág. 395.
Pro mense Decembri, pág. 422.

Bibliografía

El Educador Contemporáneo, página 46.
Represión de delitos contra la Religión, pág. 47.
Almanaque del *Social*, pág. 48.
Id. Eclesiástico de la Diócesis de Valencia para 1912, pág. 79.
Por los sindicatos obreros, página 94.
Diálogos Catequísticos, páginas 94 y 347.
Las Cajas rurales en España y en el extranjero, pág. 95.
Diálogos Catequísticos, pág. 198.
La savia de la civilización, página 348.
El Apóstol social de Chamberí, pág. 377.
Año Cristiano, pág. 427.

Noticias

Triduo eucarístico, pág. 16.
– Ordenes Sagradas: Listas, pág. 31.
Iniciativa laudable, pág. 32.
Séptima Peregrinación á Tierra Santa y Roma, pág. 32.
Aviso sobre las actas del Congreso Mariano de Zaragoza, pág. 37.
Sexto Congreso Mariano Internacional en Tréveris, páginas 48 y 256.
Los católicos deben estar atentos, pág. 64.
Séptimo Centenario de la fundación de la Orden de Santa Clara, página 78.
Congreso para premiar la letra de un himno nacional al S. C. de Jesús, pág. 96.
Centenario de la Paz Constantiniana, pág. 96.
Viaje del Rdmo. Prelado, página 96.
Santa Pastoral Visita, pág. 183.
Peregrinación de niños franceses á Roma, pág. 183.
Las fiestas de la Patrona, pág. 184.
– Necrología: El canónigo D. Roque Chabás, pág. 184.
Santa Pastoral Visita, págs. 198, 224 y 240.
Homenaje al P. Vicent, pág. 198.
Cuarto Congreso de educación popular, pág. 200.
Congreso Eucarístico de Viena, págs. 200, 224 y 256.
Semana social de Pamplona, página 224.
Necrología: El P. Vicent, pág. 239.
La Peregrinación Valenciana á Roma, págs. 240 y 256.
Ejercicios Espirituales en el Santuario de Agullent, pág. 260.
Fundación benéfica de D. Joaquín Pardo de la Casta, pág. 261.

Viaje á Viena del Rdmo. Prelado, pág. 324.
Ad petendam pluviam, pág. 324.
Necrología: S. A. R. D.ª María Teresa de Borbón, infanta de España, pág. 364.
Gobernador eclesiástico, pág. 379.
Regreso del Rdmo. Prelado, página 380.
Santa Pastoral Visita, pág. 380.
Las fiestas de San Francisco de Borja en Gandía, pág. 380.
Viaje, pág. 380.
Rectificación, pág. 380.
Regreso del Rdmo. Prelado, página 396.
Fiestas constantinianas, pág. 296.
Congreso de Música Sagrada en Barcelona, págs. 396 y 412.
Breve curso social, pág. 412.